



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



COLECCIÓN
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

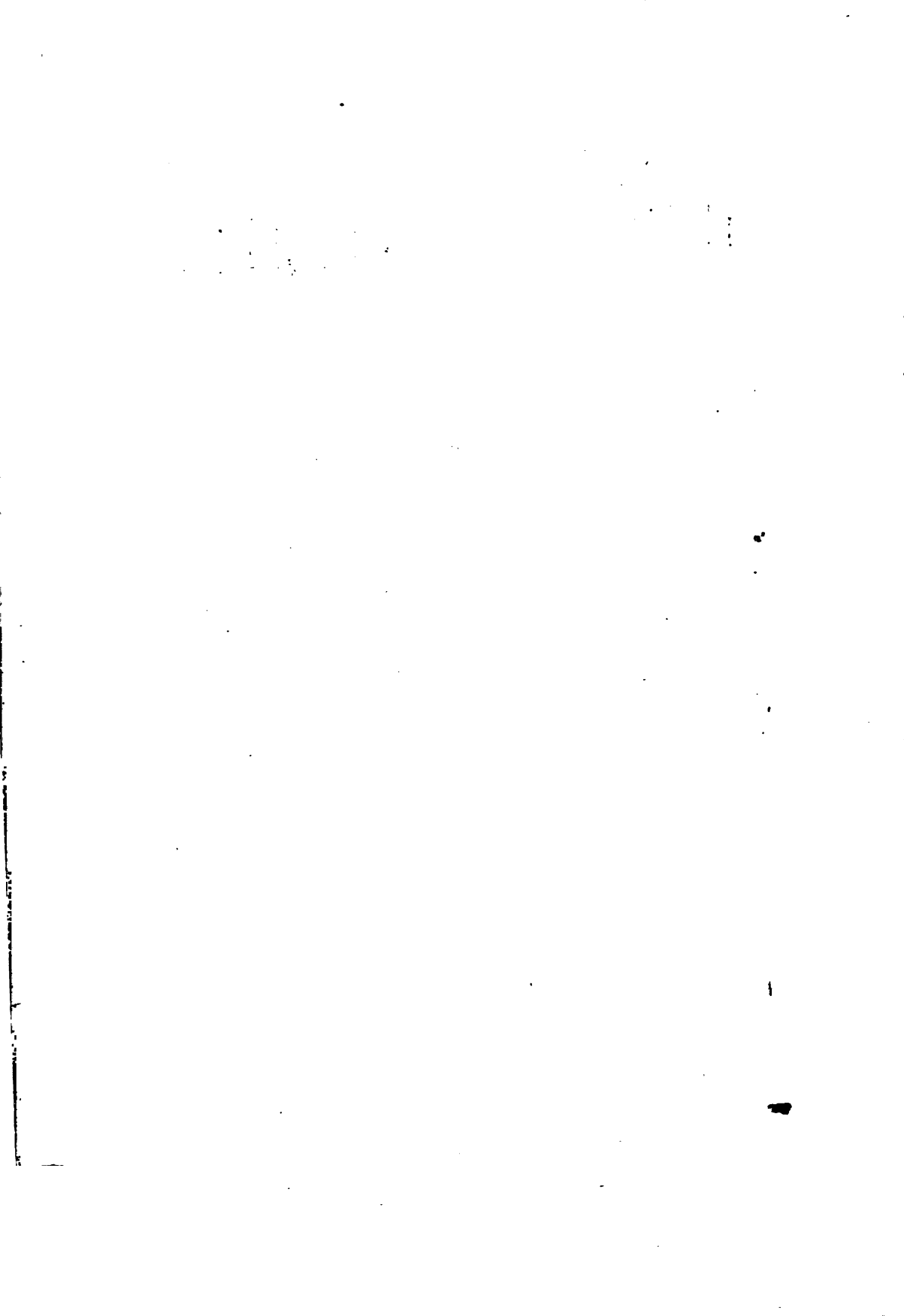
TOMO IX

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

II

SANTIAGO DE CHILE
IMPRESA ELZEVIANA

1896



COLECCIÓN
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE



COLECCIÓN
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA .

TOMO IX

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

II

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1896

6404110



HARVARD
UNIVERSITY
LIBRARY
JUN 18 1975



COLECCIÓN
DE
DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS
II

28 de Enero de 1550

I.—Real cédula al Virrey del Perú en recomendación de Jerónimo Costilla.

(Archivo de Indias, 148-2-5.)

El Rey.—Nuestro Virrey de la Provincia del Perú. Yo he sido informado que Jerónimo Costilla, vecino de la ciudad de Zamora, que ésta os dará, ha mucho tiempo que pasó á esa tierra, donde diz que nos ha servido en todo lo que se ha ofrecido, así en compañía del capitán Diego Centeno como de otros capitanes, así al tiempo que el Licenciado Vaca de Castro, del nuestro Consejo, estuvo en esa tierra, como después

hasta la pacificación de ella, por lo cual y por ser deudo de criados y servidores nuestros, tengo voluntad de le mandar favorecer é hacer merced en lo que hubiere lugar; por ende, yo vos encargo y mando le hayáis por encomendado y en lo que se le ofreciere le ayudéis é favorezcáis y encarguéis cargos y cosas de nuestro servicio, conforme á la calidad de su persona, en que pueda ser honrado y aprovechado, que en elló me serviréis.—De Valladolid, á 28 días del mes de Enero de 1550 años.—MAXIMILIANO.—LA REINA.—Refrendada de Samano, señalada de Gutierre Velázquez, Gregorio López, Sandoval, Rivadeneira, Briviesca.

24 de Abril de 1550

II.—Información de méritos y servicios de Bartolomé Flores.

(Archivo de Indias, 77-5-16.)

Don Pedro de Valdivia, Gobernador y Capitán General por S. M. en esta Nueva Extremadura, etc. Por cuanto vos Bartolomé Flores, vecino de esta ciudad de Santiago, vinistes conmigo á la conquista y pacificación y población de estas provincias con vuestras armas y caballos, trayendo cosas necesarias para la perpetuación de ellas, y en la población y sustentación de esta ciudad habéis muy bien servido á S. M. á vuestra costa y minción con vuestra hacienda, sustentando vuestra persona y casa con aquella honra que la suelen sustentar las personas nobles y de vuestra profesión, como vos sois, y habéis mucho favorecido con vuestra industria y diligencia á la perpetuación de estas provincias, y habéis sido y sois muy buen poblador y republicano, y habéis hecho en ello mucho servicio á S. M. y siempre habéis ayudado con armas y caballos á soldados que sirvan en la guerra, en todo aquello que por mí os ha sido mandado en nombre de S. M., utilidad y provecho de estas provincias, lo habéis hecho con toda voluntad y habéis obedecido y cumplido mis mandamientos como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de lo dicho y hasta que la voluntad de S. M. sea, os proveo de nuevo y por virtud del poder que de S. M., como su Gobernador y Capitán General en esta gobernación y de sus reales provisiones, que para ello tengo, confirmo y de nuevo encomiendo en vos, Bartolomé Flores, todos los caciques y principales con sus indios que aquí irán expresados, los cuales tenéis

depositados en vuestra persona y os los confirmé por el removimiento que hice de vecinos en esta dicha ciudad á once de Julio de quinientos y cuarenta y seis años, que los caciques y principales llamados Talagante, Mavellangay, Codamolcalebi, Upiro, Lebalo, Guarcamilla, Acay, Nabalquivi, Quelamangui, Conquemangui y Namarongo, con todos sus indios y sugetos que son en este valle de Mapocho, y más el cacique Ibillarongo con seiscientos indios de visitación, que tiene su asiento de aquella parte del rio de Maule, y más los principales llamados Nabiarongo y Miliyarongo con sus pueblos, Raquira y Quitoá con todos sus indios que son en el valle de Mapocho, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni á principal, ni á sus indios que estuvieren nombrados en cédula de otro gobierno, y entiéndese de los que mandé dar cuando el removimiento dicho, aunque parezca ser súbdito alguno de estos caciques vuestros: los cuales dichos caciques y principales con todos sus indios y súbditos os encomiendo en nombre de S. M. para que os sirváis de ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á tener armas y caballos, aderezar los caminos y puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros caciques y indios y cerca de ellos donde os fuese mandado por la justicia y cupiere en suerte y á dejar á los caciques principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, y habiendo religiosos en la ciudad traer ante ellos los hijos de los caciques para que sean asimismo instruidos en las cosas de nuestra religion cristiana, y si así no lo hiciéredes cargue sobre vuestra conciencia y nó sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; y mando á todas y cualesquiera justicias de esta ciudad de Santiago y sus términos, que luego como esta mi cédula les fuere mostrada vos metan en la posesión de los dichos caciques y principales y indios y os amparen en los que hasta aquí teníades y en el derecho y propiedad de ellos, so pena de dos mil pesos de oro aplicados para la cámara y fisco de S. M.: en fe de lo cual os mando dar la presente firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernación, que fué fecha en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á primero del mes de Agosto de mil y quinientos y cuarenta y nueve años.—*Juan de Cárdenas.*

Yo, Diego Rutal, escribano público y del número de esta ciudad de

Santiago de Chile y su jurisdicción, por S. M., hice sacar este traslado del original que está en mi poder con el cual concuerda, y se sacó de mandamiento de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia que en esta ciudad reside, cuyo decreto se me notificó para el dicho efecto por el señor don Bartolomé Maldonado en la dicha ciudad, á catorce de Marzo de mil y seiscientos y doce años, y hago mi signo en testimonio de verdad.—Hay un signo.—*Diego Rotal*.—Hay una rúbrica.

En Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y cuatro de Abril de mil y quinientos y cincuenta años, lo presentó el contenido ante el señor Alcalde Rodrigo de Araya.—Magnífico señor.—Bartolomé Flores, vecino de esta ciudad, parezco ante vuestra merced y digo: que yo tengo necesidad de hacer cierta probanza *ad perpetuam rei memoriam* del tiempo que ha que estoy en estas partes y de lo que á S. M. en ellas he servido, para la presentar cuando y ante quien viere me conviene: á vuestra merced, pido y suplico los testigos que presentare los mande examinar por este interrogatorio, y después de hecha, vuestra merced me la mande dar en pública forma, cerrada y sellada, interponiendo en ella por vuestra merced su autoridad y decreto judicial, y á vuestra merced pido mande que se notifique á Alonso Alvarez, fiscal de S. M., que esté á ver conocer y jurar los testigos porque se haga como parte, para lo cual el oficio de vuestra merced imploro.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á mí el dicho Bartolomé Flores y de qué tiempo á esta parte.

2.—Item, si saben que puede haber trece ó catorce años, poco más ó menos, que yo vine á Lima al alzamiento de la tierra cuando se alzó el Inga y en ello serví con mis armas y dos caballos en todo lo que el marqués don Francisco Pizarro y sus capitanes me mandaban hasta que me prendieron en Guaytara los del adelantado don Diego de Almagro.

3.—Item, si saben que después de pasado esto, desde la ciudad del Cuzco fuí con el capitán Pedro de Candia á la entrada que fué á los chunchos y llevé dos caballos y dos negros á mi costa y llegué á Amilicama y hallé que la gente había ya entrado, y á causa del recio invierno me vino esperar allí por invernar, por no poder pasar; y mientras yo estaba allí, sucedió venir la gente que había entrado á la entrada desbaratada y perdida de hambre y venían muy fatigados de ella y por tener yo recogida mucha comida con que á todos les favorecía di la vida á muchos,

y si no fuera por mí, y por otros que allí quedamos, en no hallarnos allí, muchos perecieran de hambre, en lo cual hice mucho servicio á Dios, nuestro señor, y á S. M.

4.—Item, si saben que después de esto y de haber salido desbaratados de la entrada, me fuí con el dicho capitán Candia y Diego de Rojas á poblar el valle de Tarija, donde estuve más de un año sirviendo en todo lo que me mandaban, con mis armas y caballos y esclavos, hasta que también esta entrada se desbarató y cada uno se fué por su parte.

5.—Item, si saben que después de esto, sabiendo que el muy ilustre señor gobernador don Pedro de Valdivia venía á poblar y conquistar á estas provincias de Chile, me bajé á Tarapacá y me junté con él, con el cual vine á esta ciudad de Santiago, y en todo el camino siempre serví en la guerra en todo aquello que el dicho señor gobernador y sus capitanes me mandaban, con mis armas y caballos y dos negros; digan lo que saben.

6.—Item, si saben que cuando llegué á esta ciudad metí en ella dos yeguas y un caballo, y cantidad de puercos, los cuales han enjambrado y cubrido esta tierra de puercos y caballos y yeguas, que para la sustentación de esta tierra ha sido muy necesario, y si no fuera por ello y por el ganado que se ha criado no se pudiera sustentar esta tierra; digan lo que saben.

7.—Item, si saben de que después que el dicho señor gobernador entró en esta tierra y pobló esta ciudad, queriendo hacer un barco á la boca del rio de Chile para hacer saber á S. M. como estaba poblado y que viniese socorro á esta tierra, el dicho señor gobernador me pidió dos negros que yo tenía para que ayudasen á cortar las tablas para el dicho barco, los cuales yo le dí, y estando haciendo el dicho barco los indios naturales cuando se alzaron y mataron los demás cristianos que los estaban haciendo me mataron los dichos dos negros.

8.—Item, si saben que cuando se alzó esta tierra y los naturales vinieron sobre esta ciudad, el día que dieron en ella yo me hallé aquí encima de mi caballo, la defendí de los naturales y á echarlos de ella, guardando el cuartel que me cupo, como hombre de bien y de honra; trabajando en ello como buen servidor de S. M., y salí aquel día herido con tres heridas y mi caballo con otras tres, y que en todo hice lo que estoy obligado. Digán lo que saben, y si saben que aquel día me mataron un caballo.

9.—Item, si saben que después que entré en la tierra, antes que cayese malo y me tullese, serví en todo aquello que me era mandado, con mis armas y caballos, y después que caí malo y estoy tullido, en todas las entradas que se han hecho y salidas que han salido, así á conquistar los valles como promocaes y otras veces que otros vecinos han ido, siempre he dado hombres con armas y caballos que fuesen en mi lugar á servir en la guerra, quedándome á mí otro caballo y caballos, y si saben que ninguna entrada destas se ha hecho que haya dejado de dar quien vaya por mí, sino que en todas los he dado; digan lo que saben.

10.—Item, si saben que yo, por ser como soy, muy buen poblador y hecho mucho fruto en esta tierra en cosas que han sido menester para honra y población de esta ciudad y haciendo el primer molino que se ha hecho en esta tierra y las primeras carretas que en ellas se han hecho, mostrando á los indios naturales hacerlas y asimentando esta tierra y hartarla de comidas con trigo, cebada, maíz, frísoles; criar yeguas, caballos, potros, aves, puercos, como muy buen poblador; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que demás de los caballos que yo he gastado en la guerra y servido en ella, el dicho señor gobernador me pidió un caballo castaño que me había costado ochocientos pesos para dar, como se lo dió, á Santiago para que sirviese en la guerra, el cual yo se lo dí.

12.—Item, si saben, etc., que la primera vez que dicho señor gobernador fué á descubrir las dichas provincias de Arauco me pidió dos caballos que tenía, criados de mis yeguas, los cuales yo le dí, que el uno dió á Hornán Rodríguez de Monroy y el otro á Gaspar Orense y fueron y vinieron de las dichas provincias de Arauco y han ayudado á conquistar esta tierra.

13.—Item, si saben, etc., que la postrera vez que el dicho señor gobernador fué á poblar y conquistar las provincias de Arauco le dí al dicho señor gobernador otro caballo overo que él mismo dió á Morales para en que sirviese en la guerra, y si saben que todos estos dichos caballos ni ninguno de ellos no se me han vuelto y que el dicho señor gobernador quedó de pagármelos y nunca me los ha pagado y ha ya seis años y más que se sirven dellos; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que al tiempo que dicho señor gobernador reparó la tierra entre los demás vecinos que hizo en esta ciudad yo fui uno

dellos y me dió un cacique que se dice Talagante por repartimiento, que es en el término de esta ciudad, que puede tener sesenta ó setenta indios, y si saben que desde cuatro años que repartió la tierra me dió otro cacique de esta banda de Maule que se dice Lliviragongo.

15.—Item, si saben, etc., que después que yo tengo estos indios siempre los testigos me han conocido que los he tratado muy bien y he procurado de no castigarlos ni demasiadamente trabajado, si no siempre los he sobrellevado y los sobrellevo de cargas, y por eso hice carretas y los he tenido siempre muy asentados y acimentados y muy hartos de comida y al cacique y á los demás indios que me pertenecen con mis yeguas y caballos les he sembrado muchas veces porque tuviesen mucha comida de sobra en tiempos que indios de muchos morían de hambre.

16.—Item, si saben, etc., que ha diez años y más que ha que estoy en esta tierra y que desde que en ella entré he tenido y tengo mi casa muy abastecida de todo lo que he menester y en ella he sustentado y sustento muchos huéspedes y tiempo han estado más de quince huéspedes en mi casa, dándoles todo lo que han habido menester, como hombre de honra que yo soy.

17.—Item, si saben, etc., que yo he favorecido y ayudado en esta tierra á muchas personas necesitadas que lo han habido menester y á hijos huérfanos de conquistadores, á unos con dinero, á otros con ropa y con comida y he hecho aquello que cualquier hombre de honra es obligado á hacer y ayudar; digan lo que saben.

18.—Item, si saben, etc., que después que los testigos me conocen siempre me han visto tener caballo y caballos y yeguas y nunca me han visto sin caballo en esta tierra, con que he servido en ella.

19.—Item, si saben que yo soy hombre de honra y buen cristiano, amigo de la justicia y de cumplir sus mandamientos, servidor de S. M., quitado de bullicios, alborotos y que siempre después que los testigos me conocieron me han visto vivir quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie; digan lo que saben.

20.—Item, si saben, etc., que por lo que á S. M. he servido en esta tierra y por lo que dicho tengo merezco y cabe en mí cualquiera merced que S. M. fuere servido de me hacer.

21.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio.

Así presentada en la manera que dicho es, el dicho señor alcalde lo

hubo por presentado y dijo que traiga y presente ante él los testigos de que se entiende provechar y que él está presto de les mandar tomar sus dichos y deposiciones por el tenor del dicho interrogatorio, y que mandaba y mandó á mí el dicho escribano que notifique lo susodicho á Alonso Alvarez, promotor fiscal, en nombre de la justicia real para que esté y se halle presente al ver presentar, jurar y conocer de los testigos. Testigos: Gonzalo Gil y Pedro Alonso.

Y luego el dicho día veinte y ocho del dicho mes de Abril del dicho año, yo el dicho escribano leí y notifiqué lo susodicho al dicho Alonso Alvarez, promotor fiscal, en su persona, el cual dijo que lo oye, siendo testigos el padre Hernando Márquez y Hernando de la Torre.

El licenciado Antonio de las Peñas, justicia mayor en esta ciudad de Santiago y sus términos por el muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en estos reinos y provincias de la Nueva Extremadura. Por quanto conviene al servicio de S. M. y á la ejecución de su real justicia que en esta ciudad de Santiago haya un promotor fiscal para que en nombre de la real justicia asista en las causas criminales que se trataren contra algunos delincuentes, que sea persona de fe, de edad, conciencia y celoso del servicio de Dios y de S. M. y tenga otras buenas partes, y porque en vos Alonso Alvarez, estante en esta dicha ciudad, concurren las calidades dichas; por tanto, elijo y nombro y crfo á vos el dicho Alonso Alvarez por tal fiscal en todos los pleitos y causas tocantes á la justicia real por el tiempo que mi voluntad fuese, y os doy poder cumplido para usar y ejercer el dicho oficio de fiscal en nombre de S. M., según de derecho en tal caso se requiere, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, con tanto que vos el dicho Alonso Alvarez hagáis el juramento y solegnidad que los semejantes fiscales suelen y acostumbran hacer, en fe de lo cual, di la presente firmada de mi nombre y refrendada de Antonio de Valderrama, escribano de S. M. y del juzgado: que es fecha en esta ciudad de Santiago, á nueve días del mes de Agosto de mil y quinientos y cuarenta y nueve años.—*El licenciado Antonio de las Peñas*. Por mandado del justicia mayor.—*Antonio de Valderrama*, escribano del juzgado.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á nueve días del mes de Agosto, año del Señor de mil y quinientos y cuarenta y nueve años, ante mí, el muy magnífico señor el licenciado Antonio de las Peñas,

justicia mayor en esta dicha ciudad y en presencia de mí Antonio de Valderrama, escribano de S. M. y del juzgado, pareció presente Alonso Alvarez y dijo que él aceptaba y aceptó el cargo de fiscal, y está presto de hacer la solemidad y juramento que en tal caso se requiere; y luego el dicho señor justicia mayor tomó y recibió juramento en forma debida de derecho del dicho Alonso Alvarez, que presente estaba, á la conclusión del cual dijo: si juro y amen; so cargo del cual dijo que usará el dicho oficio de fiscal bien y fielmente, y hará todo aquello que convenga al servicio de S. M. y de su real justicia, y firmólo de su nombre. Testigos: Juan de las Peñas y Diego Jiménez de Carmona.

Alonso Alvarez,

Y después de lo susodicho, en veinte y dos días del mes de Abril del dicho año, el dicho señor alcalde Rodrigo de Araya, dijo que por cuanto él está ocupado en cosas tocantes á la ejecución de la justicia y no puede estar presente al jurar y recibir de los testigos que el dicho Bartolomé Flores presentare en este caso, por tanto, que él cometía y cometió la recepción dicha y juramentos de los dichos testigos que el dicho Bartolomé Flores presentare en esta probanza, para que yo los reciba y examine por las preguntas del interrogatorio y lo firmó, siendo testigos el padre Hernando Muñoz y Antonio Venero.—*Rodrigo de Araya.*
—Pasó ante mí.—*Luis de Cartagena.*

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á veinte y nueve días del mes de Abril del dicho año, ante mí el dicho escribano, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigo en la dicha razón al dicho alcalde Rodrigo de Araya, el cual puso la mano derecha sobre la cruz de su vara y juró en forma debida de derecho y prometió de decir verdad. Testigos: Alonso Alvarez y Lope de Landa.

Y después de lo susodicho, en el día veintinueve del dicho mes de Abril del dicho año, ante mí el dicho escribano, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigo en la dicha razón á Gaspar Orense para en la primera pregunta y no para en todas demás del dicho interrogatorio, del cual yo el dicho escribano tomé y recibí juramento en forma debida de derecho y por Dios y por Santa María y por una señal de la cruz sobre que puso la mano derecha, á la conclusión del cual dicho juramento, dijo: si juro y amén y prometió de decir verdad, siendo testigos el padre Hernando Muñoz y Gonzalo Hernández.

Y después de lo susodicho, en siete días del mes de Mayo del dicho

año, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigo á Hernando de Poblete y á Juan López para que declaren desde la novena pregunta hasta todas las demás preguntas del dicho interrogatorio, de los cuales y de cada uno de ellos yo el dicho escribano tomé y recibí juramento en forma debida de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz sobre que pusieron sus manos derechas, á la conclusión del cual dicho juramento dijeron: si juro y amén, y prometieron de decir verdad. Testigos: el capitán Juan Jufre y Juan Ortiz.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á ocho días del dicho mes de Mayo del dicho año, ante mí el dicho escribano, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigos en la dicha razón á Lorenzo Núñez y á Juan López, de los cuales y de cada uno de ellos yo el dicho escribano tomé y recibí juramento en forma debida de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz sobre que pusieron sus manos derechas, á la conclusión del cual dijeron, si juro y amén y prometieron de decir verdad. Testigos: Juan de Avila y Guillermo de la Rocha.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, á diez días del dicho mes de Mayo del dicho año, ante mí el dicho escribano, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigos en la dicha razón á Santiago de Azocar y á Pedro de Gamboa, de los cuales y de cada uno de ellos, yo el dicho escribano tomé y recibí juramento en forma debida de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz sobre que pusieron sus manos derechas, á la conclusión del cual dicho su juramento, dijeron: si juro y amén y prometieron de decir verdad. Testigos: Juan Hermoso y Alonso Moreno.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á doce días del dicho mes de Mayo, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigo en la dicha razón á Alonso de Córdoba, vecino de esta ciudad, del cual yo el dicho escribano tomé y recibí juramento en forma debida de derecho por Dios y por Santa María y por una señal de cruz sobre que puso su mano derecha, á la conclusión del cual dijo: sí juro y amén, y prometió de decir verdad, siendo testigos Hernando Poblete y Francisco Gudiel.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á trece días del dicho mes de Mayo del dicho año, ante mí el dicho escribano, el dicho Bartolomé Flores presentó por testigo en la

dicha razón al Bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero, y al padre Juan Lobo, clérigo presbítero, los cuales pusieron las manos en sus pechos y juraron por el hábito del señor San Pedro y por las órdenes que recibieron de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado. Testigos: Jaime y Alonso del Campo.

Y lo que los dichos testigos dijeron y declararon por sus dichos y deposiciones, siendo preguntados por el tenor del interrogatorio, es lo siguiente:

El dicho señor alcalde Rodrigo de Araya, testigo susodicho, después de haber jurado, según dicho es, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de diez ó doce años á esta parte.

2.—A la segunda pregunta dijo: que este testigo, al tiempo que pasó lo que la dicha pregunta dice, estaba este testigo en la ciudad del Cuzco y no lo vió, y que allí, en la ciudad del Cuzco, vió al dicho Bartolomé Flores y oyó decir que lo habían preso y que le habían tomado dos caballos; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente en el pueblo de Amilicama en la entrada de los chunchos, donde entró el capitán Pedro de Candia y Peranzules, y vió que fué y pasó así como la pregunta lo dice y declara.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque se halló presente y fué á la dicha entrada con el dicho capitán Pedro de Candia y Diego de Rojas y vió que fué y pasó como la pregunta lo dice y declara.

5.—A la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se declara y contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vino la misma jornada con el dicho señor Gobernador don Pedro de Valdivia para estas provincias de Chile, y vió que el dicho Bartolomé Flores vino á ella con sus armas y caballos y dos negros, y que pasó y fué así todo lo que la pregunta dice y declara, porque lo vió.

6.—A la sexta pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto, como lo dice y declara, excepto que lo de la sustentación de la tierra Dios lo sabe, aunque ha sido mucha parte el ganado que en ella se ha multiplicado para la sustentación de esta ciudad.

7.—A la séptima pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo, al tiempo que la pregunta declara, se halló presente á todo ello, y este testigo fué al dicho Bartolomé Flores en nombre del dicho señor Gobernador don Pedro de Valdivia á le pedir los dichos dos negros para que ayudasen á hacer el dicho barco, y que estándole haciendo mataron á ciertos españoles que allí estaban y á los dichos dos negros esclavos del dicho Bartolomé Flores.

8.—A la octava pregunta dijo: que este testigo sabe y vió que el dicho día que la pregunta dice que los indios dieron en esta dicha ciudad, de guerra, el dicho Bartolomé Flores se halló en esta dicha ciudad con sus armas y caballos y peleó muy bien y salió herido con dos ó tres heridas y que vió este testigo que le mataron los indios el dicho día un caballo y que el dicho Bartolomé Flores estuvo en su cuartel y lo defendió como hombre de toda honra.

9.—A la novena pregunta dijo: que sabe y ha visto este testigo que después que el dicho Bartolomé Flores entró en esta tierra y gobernación de la Nueva Extremadura ántes que cayese malo y se tullese, le vió servir este testigo en todo aquello que le era mandado, con sus armas y caballos, y que es verdad, y este testigo así lo ha visto, que en todas las entradas y salidas que en esta ciudad le ha sido mandado después que se tulló el dicho Bartolomé Flores, ha salido por sí un hombre con armas y caballo, á su costa, quedándole al dicho Bartolomé Flores otros caballos en su casa, y que á todas las entradas que han ido ó le han apercibido, ha ido el dicho Bartolomé Flores ó enviado, como dicho tiene, un hombre á su costa y minsión, con sus armas y caballo; y que esto ha visto de esta pregunta.

10.—A la décima pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo lo en ella contenido, y ha visto que ha sido y pasado así como la pregunta dice y declara.

11.—A las once preguntas dijo: que sabe y vió este testigo que el dicho señor Gobernador don Pedro de Valdivia demandó el dicho caballo castaño que la pregunta dice y que no sabe lo que le costó, porque no se acuerda este testigo, mas de que en aquel tiempo valían caros los caballos y que es verdad que se lo dió al dicho señor Gobernador el dicho Bartolomé Flores.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad; y este testigo fué el

tercero que se los diese los dichos dos caballos al señor gobernador, al tiempo que iba la primera vez al descubrimiento de Arauco, y que el uno dellos dió el dicho señor gobernador al dicho Hernán Rodríguez de Monroy, y el otro el dicho señor gobernador lo trocó con el dicho Gaspar Orense por otro caballo que por él le dió el dicho Gaspar Orense, y que es verdad que los dichos caballos han andado en la conquista de esta tierra.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo vió que el dicho Bartolomé Flores dió el dicho caballo overo al dicho señor gobernador está postrera vez que fué á conquistar las provincias de Arauco, y que lo dió y llevó un soldado que se dice Morales para que sirviese en la guerra, y que este testigo sabe que los dichos caballos que no le han sido vueltos ni pagados al dicho Bartolomé Flores, excepto este postrero caballo overo que le llevó el dicho Morales á las dichas provincias de Arauco, que no sabe si se lo pagó ó no, y que habrá tiempo de cuatro años, poco más ó ménos, que sirven los dichos caballos en la guerra.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vió y sabe que el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia al tiempo que repartió esta tierra, que entre los demás vecinos que en esta ciudad de Santiago hizo, fué uno dellos el dicho Bartolomé Flores, y se le dió el dicho cacique que se dice Talagante por repartimiento, y que los indios que puede tener el dicho cacique, que sabe este testigo son pocos, pero que no sabe cuantos són, y que sabe que el dicho señor gobernador dió al dicho Bartolomé Flores desde ha tres ó cuatro años un cacique de aquella parte del río Maule, y que no sabe como se llama.

15.—A la quince pregunta, dijo: que este testigo sabe y es público que el dicho Bartolomé Flores ha tratado todo el tiempo que ha tenido los dichos indios á ellos y sus caciques, y los ha cimentado y ha tenido siempre mucha comida en sus pueblos, y que los ha sobrellevado de cargarlos y siempre los ha tenido y tiene muy asentados y cimentados y hartos de comida, y que siempre es público y verdad que el dicho Bartolomé Flores ha sembrado y siembra con sus yeguas y caballos á los dichos indios para cimentarles. y en tiempo que otros indios desta tierra pasaban extrema necesidad.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que del dicho tiempo á esta parte que el dicho Bartolomé Flores ha que está en esta tierra siempre le ha visto este testigo, y así es público y notorio, que ha tenido y tie-

ne su casa muy abastecida y sustentándola teniendo muchos huéspedes, dándoles de lo que ha tenido y han habido menester, como hombre de toda honra.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe y es público y notorio que el dicho Bartolomé Flores es hombre socorrido y dá de lo que tiene á quien lo ha menester, como hombre de honra.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que este testigo siempre después que ha que está en esta tierra el dicho Bartolomé Flores ha tenido y tiene caballos y yeguas, y que nunca ha estado sin caballos y yeguas, con que ha servido.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho Bartolomé Flores por hombre de toda honra y buen cristiano, amigo de justicia y de cumplir sus mandamientos, y servidor de S. M., y quitado de bullicios y alborotos, que este testigo después que ha que le conoce le ha visto vivir quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie, y que esto ha visto de esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que por los servicios que este testigo ha visto hacer al dicho Bartolomé Flores en estas provincias y parte de las Indias y por ser persona de toda honra, cualesquiera merced que S. M. sea servido de le hacer cabe en él.

21.—A la veinte y una pregunta, dijo: que esto que dicho tiene es así público y notorio entre las personas que lo saben, como este testigo, y es verdad por el juramento que tiene hecho, y firmólo.—*Rodrigo de Araya.*

El dicho Gaspar Orense, testigo susodicho, después de haber jurado según forma debida de derecho y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio para en las que fué presentado, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bartolomé Florez de seis años á esta parte, poco más ó ménos.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que el dicho Bartolomé Flores ha enviado siempre á su costa un hombre con armas y caballo á todas las más entradas que se han hecho en esta tierra, porque así lo ha visto este testigo y lo ha visto porque ha ido y andado en la misma conquista de esta tierra.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo ha visto que fué como la pregunta lo dice y declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que al tiempo que pasó lo que la pregunta dice, este testigo oyó decir públicamente en esta ciudad de Santiago lo en la pregunta contenido, y vió este testigo al dicho Santiago servir en el dicho caballo andando en la guerra.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vió al dicho Hernán Rodríguez de Monroy en la pregunta contenido servir en la guerra de Arauco y de los valles en uno de los dichos caballos, y este testigo es la persona que la pregunta dice trocó por otro caballo castaño con el señor gobernador don Pedro de Valdivia el otro caballo del dicho Bartolomé Flores.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que ella sabe, es que este testigo vió que un soldado que se dice Mocalos le dieron un caballo overo rosillo, que este testigo tenía por del dicho Bartolomé Flores, y que fué público y notorio en esta ciudad de Santiago que se lo dió el dicho Bartolomé Flores al dicho señor gobernador y que sabe este testigo que de cinco años á esta parte el dicho Bartolomé Flores ha dado tres caballos al dicho señor gobernador, y que no sabe este testigo si se los ha pagado ó no, y que ninguno de ellos se le ha vuelto al dicho Bartolomé Flores.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y ha visto este testigo que el dicho Bartolomé Flores se sirve del dicho cacique Talagante y de sus indios, y que no sabe cuantos son mas de que le parece á este testigo que son pocos indios, y que sabe que son en el término de esta ciudad de Santiago; y que en el otro cacique que se le dió de aquella banda de Maule que este testigo lo ha oído decir públicamente en esta ciudad de Santiago.

15.—A las quince preguntas, dijo: que despues que este testigo vino á esta ciudad de Santiago y conoce y conversa al dicho Bartolomé Flores, siempre ha visto y ve que ha procurado y procura de aliviar de trabajo en las cargas á los dichos sus indios de Talagante, por cuanto ha visto este testigo acarrear al dicho Bartolomé Flores con una carreta ó dos, madera y comida y otras cosas que le ha visto traer á su casa, y sabe este testigo que con muchos carneros y ovejas acarrea la comida para donde la ha menester, y que el dicho Bartolomé Flores ha sembrado y siembra muchas veces con sus yeguas y caballos y potros, y que sus pueblos están de los bien cimentados que hay en esta tierra,

y que esto sabe de la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después que este testigo conoce al dicho Bartolomé Flores, siempre le ha visto tener su casa bien bastecida de comidas y carne y maíz, y que ha tenido siempre y tiene muchos huéspedes manteniéndolos en su casa, á su costa y misión.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto, que el dicho Bartolomé Flores ha favorecido á personas necesitadas, con dineros y ropa y otras cosas, como la pregunta lo dice, y que sin esto, ha oído decir este testigo á personas de crédito, que de secreto el dicho Bartolomé Flores ha dado limosnas de mucho valor á personas de mucha honra que de ellas tenían necesidad.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo ha visto que así como la pregunta lo dice y declara.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho Bartolomé Flores por hombre de toda honra, quitado de bullicios y alborotos, y que después que este testigo ha que le conoce le ha visto vivir quieta y pacíficamente.

20.—A las veinte preguntas, dijo: conforme á los bienes que este testigo ha visto hacer, con lo poco que tiene en esta tierra el dicho Bartolomé Flores, le parece á este testigo que con cualquier merced que S. M. le haga haría mucho más bien y cabe en él.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que esto que dicho tiene es así público y notorio entre las personas que lo saben como este testigo, y es verdad para el juramento que tiene hecho y firmó de su nombre.
Gaspar Orense.

El dicho Hernando de Poblete, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho y siendo preguntado desde la novena pregunta y por todas las demás del dicho interrogatorio dijo y declaró lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo al dicho Bartolomé Flores de siete á ocho años á esta parte, poco más ó menos.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo no se halló en aquel tiempo que la pregunta dice en esta tierra, porque ya estaba malo el dicho Bartolomé Flores cuando á ella vino este testigo, y que ha oído decir públicamente á muchas personas honradas de los vecinos de esta ciudad de Santiago, que mientras el dicho Bartolomé Flores estuvo bueno sirvió en la guerra de los indios en todo lo

que el gobernador y sus capitanes le mandaban, con sus armas y caballo; y que después que este testigo ha que conoce al dicho Bartolomé Flores ha visto que en esta ciudad de Santiago donde es vecino el dicho Flores, ha dado siempre un hombre con caballos y armas para la conquista de la tierra, y que sabe y ha visto este testigo que le queda un caballo y caballos en casa al dicho Bartolomé Flores, porque los ha tenido y tiene, y que este testigo ha visto que después del dicho tiempo acá, siempre ha enviado un hombre con armas y caballo á todo lo que se ha ofrecido en la conquista de la tierra, así para los valles como promocaes; y que esto sabe y ha visto de esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; y preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo sabe y ha visto así como la pregunta lo dice y declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo oyó decir públicamente en esta ciudad de Santiago, á muchas personas, como el dicho Bartolomé Flores dió el caballo que la pregunta dice al dicho señor gobernador y que lo conoció este testigo en poder del dicho Santiago que servía en él en la guerra.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad y este testigo lo vió que ántes que el dicho señor gobernador fuese á las provincias de Arauco, la primera vez que á ellas fué, vió como el dicho Bartolomé Flores le dió un caballo castaño al dicho señor gobernador, el cual se lo dió á Hernán Rodríguez de Monroy, y que después de esto el dicho Bartolomé Flores dió al dicho señor gobernador otro caballo castaño, el cual dió á otro soldado que se dice Gaspar Oreuse, y que sabe y vió que fueron á Arauco con ellos y los velvieron y sirvieron en la guerra con ellos.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió como el dicho Bartolomé Flores dió al señor gobernador don Pedro de Valdivia un caballo overo y lo dió á otro soldado que se dice Gonzalo de Morales, el cual lo llevó á la guerra de Arauco esta postrera vez con el dicho señor gobernador, y que sabe que al dicho tiempo que la pregunta dice que le dió los dichos caballos el dicho Bartolomé Flores al dicho señor gobernador, y que en cuanto á lo de la paga que no lo sabe si se los quedó á pagar ó nó, pero que este testigo no ha visto que le haya dado cosa ninguna por ellos.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho

señor gobernador dió al dicho Bartolomé Flores el cacique Talagante al tiempo que repartió esta tierra, que podría tener setenta indios ó ochenta, y que en lo del cacique que dice que le dió de aquella banda de Maule que le ha oído decir públicamente.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque lo ha visto ser y pasar así como la pregunta lo dice y declara.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe y es público que el dicho Bartolomé Flores ha diez años que está en esta tierra del Nuevo Extremo é que vino á ellas con el señor gobernador don Pedro de Valdivia y que después que este testigo vino á ellas ha visto que siempre el dicho Bartolomé Flores ha tenido huéspedes en su casa dándoles de lo que tiene, y que le ha visto que ha tenido y tiene muy bastecida su casa de todos mantenimientos de los que hay en esta tierra, y que este testigo siempre le ha tenido por hombre de honra en esto y en lo demás, como lo es.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo que este testigo lo ha oído decir públicamente lo contenido en esta pregunta por muy cierto, que el dicho Bartolomé Flores ha hecho todo el bien que ha podido así á pobres como á huérfanos, y que lo ha hecho como hombre de bien y como buen cristiano.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo lo ha visto que es así como la pregunta lo dice y declara.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque desde el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Bartolomé Flores siempre le ha visto vivir muy honradamente y pacífico, como servidor de S. M. y sin perjuicio de nadie y quitado de bullicios y alborotos.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que por los servicios que el dicho Bartolomé Flores ha servido en las dichas provincias y en otras á S. M., cualquiera merced que le fuese servido de le hacer cabe en él, por ser como es, hombre de honra.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y que esto es así pública voz y fama entre las personas que lo saben como este testigo y es verdad por el juramento que tiene hecho y lo firmó de su nombre.—*Hernando de Poblète.*

El dicho Lorenzo Núñez, testigo susodicho, después de haber jurado según derecho y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de doce años á esta parte, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que es verdad que el dicho Bartolomé vino al alzamiento del Inga al tiempo que se alzó la tierra contra los españoles y allí vió al dicho Bartolomé Flores servir con sus armas y dos caballos en lo que le era mandado en aquel tiempo por el gobernador don Francisco Pizarro y sus capitanes, y que sabe que fué preso el dicho Bartolomé Flores en Guaytará por la gente de don Diego de Almagro, porque este testigo iba allí con don Francisco Pizarro.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es que á la salida de los Chunchos le halló este testigo al dicho Bartolomé Flores en Amilicama, que estaba con sus caballos y esclavos y con mucha comida, la cual tenía para entrar la jornada, y como se volvieron socorrió allí los soldados que venían perdidos y muertos de hambre muy fatigados, en lo cual hizo el dicho Bartolomé Flores servicio á Dios y á S. M.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué con el dicho capitán Pedro de Candia y Diego de Rojas al dicho valle de Tarija, y allí vió que fué el dicho Bartolomé Flores con sus caballos y esclavos, y que servía en todo lo que le era mandado, y que allí estuvieron un año aguardando á que se recogiese la gente para ir la entrada y que fueron hasta Camaná, y por no hallar camino, se volvieron toda la gente y cada uno se fué donde bien le estuvo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad, y este testigo así lo vió porque vinieron juntos el dicho Bartolomé Flores y otras personas y este testigo á Tarapacá, en busca del dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, y vinieron con él á estas provincias de Chile, y en el camino vió este testigo como el dicho Bartolomé Flores sirvió en todo el camino en aquello que le fué mandado por el dicho señor gobernador y sus capitanes, y que le vió que traía dos caballos y dos negros.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo vió que llegados que fueron á donde se pobló esta ciudad de Santiago de Chile, el dicho Bartolomé Flores metió dos yeguas y un caballo, y que metió puercos para hacer y tener que comer, y que de ellos y de otros que metieron otros

pobladores, se ha sustentado esta tierra, lo cual ha sido muy necesario, y que cree este testigo que si no fuera por el ganado que se ha traído y por lo que se ha cimentado no se pudieran sustentar, mediante Dios.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vió y fué testigo y se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que los dichos indios mataron los cristianos y negros del dicho Bartolomé Flores, estaban á la boca del río de Chile haciendo el dicho barco, y la noche que llegó la triste nueva á esta ciudad, acudieron todos en armas.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió que el día que los naturales vinieron de guerra sobre esta ciudad de Santiago, el dicho Bartolomé Flores peleó y salió de su cuartel con su caballo y armas, y que al tiempo que se recogieron le vió este testigo que venía herido, y vió que le mataron los dichos indios el caballo en que peleaba con otros muchos caballos que aquel día mataron los indios, y que en ello hizo lo que era obligado á defenderse como los demás.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad, y este testigo así lo vió, que hasta que el dicho Bartolomé Flores cayó malo y se tulló sirvió en la guerra de los indios con sus armas y caballos, y que después acá ha visto este testigo que siempre á todas las entradas que han ido y enviado los demás vecinos de esta ciudad de Santiago, el dicho Bartolomé Flores ha dado una persona que fuese por él con sus armas y caballo, á su costa, á todas las partes que le ha sido mandado, así á los valles como á las provincias de los Promocaes.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo ha visto y es verdad que lo ha hecho el dicho Bartolomé Flores por su buena diligencia, como buen poblador, como la pregunta lo dice y declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Bartolomé Flores ha dado caballos al dicho señor gobernador, y que un caballo castaño que solía ser del dicho Bartolomé Flores, lo vió este testigo en poder del dicho Santiago, y que oyó decir que este dicho caballo que lo dió el dicho Bartolomé Flores al dicho señor gobernador y que se lo dió al dicho Santiago.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo oyó decir públicamente en esta ciudad de Santiago que antes

que el señor gobernador fuese la primera vez que fué á las provincias de Arauco, el dicho Bartolomé Flores le había dado dos caballos y que el dicho señor gobernador los dió á dos soldados, con que fueron á las dichas provincias de Arauco, y que sabe que los dichos caballos volvieron y que han andado en la conquista de esta tierra.

13.—A las trece preguntas, dijo: que ha oído decir en esta ciudad á muchas personas que el dicho Bartolomé Flores dió el dicho caballo overo al dicho señor gobernador, y que se lo dió al dicho Morales para que sirviese en él en la guerra, y que este testigo no ha visto que se hayan vuelto los dichos caballos al dicho Bartolomé Flores, y que en lo de la paga no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vió que al tiempo que el dicho señor gobernador repartió esta tierra, dió al dicho Bartolomé Flores el dicho cacique Talagante por repartimiento, el cual es en el término de esta ciudad de Santiago, y que los indios que son que no lo sabe, mas de haber oído decir públicamente que llegan á cien indios, y que lo demás no lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad que el dicho Bartolomé Flores ha tratado muy bien los dichos sus indios hasta el presente, y los ha sobrellevado de cargar y que siempre los ha tenido hartos de comida y bien acimentados.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado como lo sabe, dijo: que porque lo ha visto así este testigo como la pregunta lo dice y declara.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo no ha visto lo que la pregunta dice, mas que la calidad de la persona del dicho Bartolomé Flores es hombre que lo puede hacer y que ante Dios hallará el bien que en este mundo hiciere.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que ha que este testigo le conoce en esta tierra y todo el tiempo que le conoce le ha visto tener caballo y caballos y yeguas con que ha servido á S. M. y en la guerra de este reino.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho Bartolomé Flores por hombre de toda honra y buen cristiano y amigo de cumplir los mandamientos de la justicia y servidor de S. M., y que no le ha visto entender en alborotos ni bullicios, sino siempre vivir quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que si S. M. fuere servido de hacer alguna merced ó mercedes al dicho Bartolomé Flores por sus servicios, que es persona que lo merece y cabe en él por lo que este testigo ha visto y conoce el dicho Bartolomé Flores.

21.—A las veinte y una preguntas, dice lo que dicho tiene y que esto es así público y notorio entre las demás personas que le conocen y saben como este testigo, y es verdad por el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Lorenzo Núñez.*

El dicho Juan López, testigo presentado en la dicha razón por parte del dicho Bartolomé Flores, desde las nueve preguntas en adelante, habiendo jurado según forma de derecho y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de más de doce años á esta parte.

9.—A la novena pregunta, dijo: que al tiempo que el dicho Bartolomé Flores entró en esta tierra, este testigo no entró en ella entonces, porque vino después con el capitán Alonso de Monroy; mas de que siempre ha oído decir á muchas personas de mucho crédito que antes que el dicho Bartolomé Flores cayese malo, servía muy bien como buen soldado en la guerra en todo aquello que le era mandado, y que después que este testigo entró en esta tierra ha visto que no se ha hecho entrada ninguna á ninguna parte que él no haya dado armas y caballo y un hombre que fuese por él á la guerra y sirviese en la entrada, y que á lo que este testigo se acuerda, pocas ó ninguna se han hecho que el dicho Flores no haya enviado, y que siempre le ha visto quedar en su casa yegua ó caballo, no embargante el que da para en que servir en la guerra.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo tiene al dicho Bartolomé Flores por muy buen poblador y tan bueno que no lo ha visto mejor en sus días, y que cualquier pueblo nuevo había de trabajar de tenerlo á él siempre, por ser, como dicho tiene, tan buen poblador, porque este testigo le ha visto en esta tierra hacer las primeras carretas que en esta tierra se hicieron, á naturales y el primer molino que se hizo, y ha visto que indios suyos naturales saben tapiar y saben arar, y carpintear y ve que el dicho Flores tiene más comida siempre en sus pueblos que otros cuatro vecinos en los suyos, y siempre le ha visto tener yeguas y caballos, criar potros y muchas aves y puercos, y hacer otras

cosas muchas de buen poblador.

11.—A las once preguntas, dijo: que no se acuerda de ello, mas de haberlo oído decir á muchas personas haber dado el dicho Bartolomé Flores el dicho caballo al gobernador y él haberlo dado á Santiago.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo estaba en esta ciudad y lo vió y después vió los caballos en la jornada de Arauco, y después los vió y ha visto en la guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe que al tiempo que el dicho señor gobernador iba á poblar las provincias de Arauco, el dicho Bartolomé Flores le dió otro caballo overo que el dicho señor gobernador dió á Morales para en que sirviese la jornada, y que no se acuerda haber oído decir á ninguna persona haberle pagado ninguna cosa el dicho señor gobernador ni otra persona por los dichos caballos que así le ha dado, y que muchas veces este testigo ha comunicado sobre ello con el dicho Bartolomé Flores y siempre lo ha dicho no haberle dado cosa alguna por ellos, y que si se los hubiera pagado, este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por el mucho trato y conversación que tiene con el dicho Bartolomé Flores.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que conoce tener el dicho Bartolomé Flores el dicho cacique Talagante y servirse de él después que entró en esta tierra y ha visto las cédulas que el dicho Bartolomé Flores tiene de él, y que este testigo lo tiene por de muy pocos indios, hasta sesenta ó setenta, y que también este testigo ha visto la cédula que el dicho señor gobernador le dió al dicho Bartolomé Flores del dicho cacique Levillalongo de esa parte de Maule cuando segunda vez se repartió la tierra.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha ido algunas veces con el dicho Bartolomé Flores á sus indios y ha tenido con él mucho trato y conversación y le ha visto él mismo andar de casa en casa de los indios viendo lo que tenían sembrado para ellos, y al que tenía poco sembrado á habelle sembrar más y darle semilla para ello y refírles porque sembrasen mucho, y que ha visto que los trata y ha tratado muy bien, y á pocos ó á ninguno de ellos ha visto cargar; y que el dicho Bartolomé Flores comunicó muchas veces con este testigo que hacía la carreta solamente porque no se cargasen, y que siempre ha visto este testigo que los indios del dicho Bartolomé Flores son los mejo-

res acimentados y los que más comida tienen en el término de esta ciudad y ha visto que cuando otros andan muriendo de hambre de otro repartimiento los del dicho Bartolomé Flores tienen la comida sobrada.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que puede hacer siete años que este testigo entró en esta tierra y que desde entónces hasta ahora lo ha visto tener este testigo al dicho Bartolomé Flores muy buena casa y muy abastecida de todo lo necesario, como hombre de honra, y que este testigo le ha contado algunas veces diez y seis hombres á su mesa, y que siempre este testigo ha visto por lo que ha continuado la casa del dicho Bartolomé Flores darles á los dichos huéspedes todo lo necesario y que han habido menester.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo ha visto hacer muy buenas obras y limosnas al dicho Bartolomé Flores así en no tener la Iglesia vino con que decir misa y él tener una botija que valía cuatrocientos pesos y darla á la Iglesia, y á hijas de conquistadores que han muerto en esta tierra ayudarles para comprar unas cosas para que cuando sean de edad tengan con que casar, y ha visto á hombres necesitados que no salían de casa por estar desnudos, vestirlos, y dar á enfermos y dolientes limosnas de dinero y á algunos de ropa y á otros de comida y le ha visto hacer muchas otras obras de secreto á personas de honra, que por ser este testigo tan amigo del dicho Bartolomé Flores lo comunicaba con él el dicho Bartolomé Flores.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que este testigo conoce al dicho Bartolomé Flores, así en esta tierra, como en la del Perú, siempre le ha visto en la del Perú tener caballo y caballos y en esta tierra muchas yeguas y potros y caballos, así en su caballeriza como fuera de ella.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Bartolomé Flores por buen cristiano, temeroso de Dios y amigo de la justicia y de cumplir sus mandamientos, y que lo tiene por hombre que vive sin perjuicio de nadie y muy amigo de estarse en su casa y quitado y apartado de cuestiones y de pasiones y de alborotos, y que desde que este testigo le conoce le ha visto vivir quieta y pacíficamente, teniendo á todos por amigos.

20.—A las veinte preguntas dijo: que según ha oído decir, que en

otras partes donde ha andado ha servido á S. M. donde quiera que se ha hallado, y por lo que ha visto que en esta tierra ha servido y trabajado y costeado y ayudado y favorecido á muchos, que toda merced que S. M. le haga al dicho Bartolomé Flores estará en él bien empleada y cabe en él; y lo que ha dicho es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Juan López.*

El dicho Santiago de Azoca, testigo susodicho, después de haber jurado, según dicho es, y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente,

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de trece años á esta parte, poco más ó ménos.

2.—A la segunda pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo, hasta llegar á la entrada que hizo Pedro de Candia para los chunchos, no conoció al dicho Flores y que á esta causa no lo sabe, mas de haber oído decir en la ciudad de los Reyes que le habían preso al dicho Bartolomé Flores en Guaytara los de don Diego de Almagro en aquel tiempo.

3.—A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo y el dicho Bartolomé Flores, junto con otras personas, fueron á la dicha entrada de los chunchos con el dicho capitán Pedro de Candia y vió que fué y pasó así como la pregunta lo dice y declara, lo cual pasó en el pueblo de Iviricama, en lo cual el dicho Bartolomé Flores hizo mucho bien y servicio á Dios y á S. M.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que es verdad y este testigo asimismo fué á la dicha entrada con los dichos capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas á poblar en el valle de Tarija, y que allí estuvieron un año, poco más ó ménos, y vió que el dicho Bartolomé Flores sirvió en todo lo que le era mandado, con sus armas y caballos y esclavos hasta que esta entrada se desbarató, como la de los chunchos, y cada uno se fué á donde bien le estuvo; y que esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta dijo: que este testigo vió que el dicho Bartolomé Flores, sabiendo que el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia venía á poblar y conquistar estas provincias de Chile, se bajó al valle de Tarapacá, y este testigo y otras personas vinieron todos juntos adonde estaba el dicho señor gobernador y vinieron juntos á la jornada el dicho Bartolomé Flores; en todo el camino vió este testigo

que servía en la guerra en todo aquello que el dicho señor Gobernador y sus capitanes le mandaban y que servía con sus armas y caballos y dos negros que traía consigo.

6.—A la sexta pregunta dijo: que sabe y vió este testigo que llegados á esta dicha ciudad de Santiago, metió en ella el dicho Bartolomé Flores dos yeguas y un caballo y cantidad de puercos, los cuales han criado y procedido harto ganado de puercos y han multiplicado sus yeguas en cantidad, y Dios se lo ha dado; y que es verdad que para la sustentación de esta tierra ha sido muy provechoso el dicho ganado y yeguas y caballos, y que sin caballos ni carne para comer, cierto es que no se pudiera sustentar esta tierra.

7.—A la séptima pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que es verdad que se hacía un barco por mandado del dicho señor Gobernador en el Río de Chile y que el dicho Bartolomé Flores tenía allí dos negros ayudando á hacer el dicho barco y á aserrar la tablazón, y que estando haciendo el dicho barco dieron indios en ellos y mataron ciertos españoles que lo estaban haciendo y á los dichos dos negros con ellos.

8.—A la octava pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió, porque se halló en esta cibdad de Santiago, que al tiempo que vinieron sobre ella los indios de guerra, el dicho Bartolomé Flores se halló en su caballo, en el cual peleó y ayudó á defender la ciudad y á echar los indios de ella y que lo hizo como debía y el tiempo lo requería, y que salió herido de la guazábara él y su caballo, y que hizo lo que era obligado aquel día, y que es verdad que le mataron un caballo los indios de guerra.

9.—A la novona pregunta dijo: que este testigo ha visto y es así verdad que el dicho Bartolomé Flores, después que entró en esta tierra y ántes que cayese malo y se tullese, sirvió en todo lo que le era mandado, con sus armas y caballos, y que después que cayó malo y que se tullese el dicho Bartolomé Flores á todas las entradas que se han hecho, así en la conquista de los valles como de las provincias de los promocaes, adonde otros vecinos han ido, siempre ha visto este testigo que ha dado un hombre á su costa, con armas y caballo, para que fuese en su lugar á servir en la guerra y que le quedaban caballo y caballos al dicho Bartolomé Flores.

10.—A la décima pregunta dijo: que este testigo ha visto que el dicho Bartolomé Flores ha sido muy buen poblador en esta tierra y ciudad

de Santiago en cosas que han sido mucho menester para honra y población de ella, y que es verdad que ha hecho el primer molino que se ha hecho en esta tierra y las primeras carretas y mandado mostrar algunos indios naturales que las han hecho, y que ha sembrado y simentado mucho trigo y cebada y maíz y frijoles y ha criado caballos y yeguas y potros y ganado de puercos, como buen poblador que lo es.

11.—A la once pregunta, dijo: que sabe que el dicho Bartolomé Flores dió un caballo castaño al dicho señor gobernador y se lo dieron á este testigo, y que luego se lo tornaron á quitar, y que en lo del precio que no lo sabe.

12.—A la doce pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir públicamente en esta ciudad de Santiago que el dicho Bartolomé Flores dió al dicho señor gobernador, la primera vez que fué á Arauco, dos caballos y que los dió á las personas que la pregunta dice y que es verdad que los llevaron á las dichas provincias de Arauco y que los volvieron á esta tierra y han andado en la conquista de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que es verdad que el dicho Bartolomé Flores dió un caballo overo al dicho señor gobernador esta postrera vez que fué á la conquista de Arauco; y que lo dió á un soldado que se dice Morales para que sirviese en la guerra, y que no ha visto este testigo que se le hayan vuelto los dichos caballos al dicho Bartolomé Flores, y que en lo de la paga que no lo sabe.

14.—A la catorce pregunta, dijo: que es verdad que este testigo así lo vió, que al tiempo que el dicho señor gobernador repartió esta tierra dió al dicho Bartolomé Flores el dicho cacique Talagante por repartimiento, que es en términos de esta ciudad de Santiago, y que los indios que puede tener, que este testigo no los ha contado, mas que ha oído decir que son pocos, y que ha oído decir este testigo en esta ciudad de Santiago, públicamente, que el dicho señor gobernador al tiempo que tornó á reformar esta tierra, dió al dicho Bartolomé Flores otro cacique de aquella banda de Maule.

15.—A la quince pregunta, dijo: que este testigo siempre ha visto que el dicho Bartolomé Flores ha tratado muy bien á los dichos sus indios y les ha procurado descargar de cargas demasiadas, y que hizo carretas, y que los ha tenido muy asentados y bien asimentados de comida, y que ha arado con sus yeguas y sembrado, y que siempre ha tenido mucha comida en tiempo que había mucha falta de ella en esta tierra.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después que el dicho Bartolomé Flores ha que está en esta tierra ha tenido su casa, como hombre de toda honra, muy abastecida y ha sustentado huéspedes en cantidad y dádoles de lo que tenía y socorrídoles como hombre que lo ha tenido y Dios se lo ha dado.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que si el dicho Bartolomé Flores ha hecho algún bien, que este testigo no lo ha visto lo que la pregunta dice y que ante Dios lo hallará lo que hiciere por los huérfanos y pobres, y que así lo ha oído decir que lo hace como hombre de honra.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que siempre le ha conocido este testigo al dicho Bartolomé Flores que ha tenido caballos y yeguas y nunca le ha visto estar sin caballo en esta tierra para servir en ella.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que después que ha que este testigo conoce al dicho Bartolomé le ha visto que es buen cristiano, amigo de cumplir los mandamientos de la justicia, y que es servidor de S. M., quitado de bullicios y alborotos y que le ha visto vivir quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie.

20.—A las veinte preguntas dijo: que por lo que el dicho Bartolomé Flores ha servido á S. M. en esta tierra y en otras merece y cabe bien en su persona cualquier merced que S. M. fuere servido de le mandar hacer.

21.—A la veinte y una pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene y es así público y notorio entre las personas que lo saben, como este testigo, y es verdad por el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Santiago de Azoca.*

El dicho Pedro de Gamboa, testigo susodicho, después de haber jurado, según dicho es, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores, de once años á esta parte, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió al dicho Bartolomé Flores en el Tambo Pintado, que es cerca de Guaitara, donde fué preso por los de don Diego de Almagro, y que allí le vió que tenía dos caballos y que hacía lo que don Francisco Pizarro y sus capitanes le mandaban en aquel tiempo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no fué á la dicha entrada de los Chunchos, pero que oyó decir en aquel tiempo, yendo este testigo al valle de Tarija con el capitán Pedro de Candia, que el dicho Bartolomé Flores se halló donde la pregunta dice, que fué en Aibirica-ma con mucha comida que tenían allí recogida, y que hicieron mucho bien, y que si no fuera por ellos, que muchas más gentes de españoles se quedaran muertos de hambre, y que en ello el dicho Bartolomé Flores hizo mucho servicio á Dios y á S. M.; y que esto oyó decir públicamente á muchas personas en aquel tiempo que pasó lo que la pregunta dice.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo sabe, como en ella se contiene; preguntado como lo sabe dijo: que porque este testigo fué á la dicha entrada á poblar en el valle de Tarija, é estuvieron casi un año, y allí vió este testigo como el dicho Bartolomé Flores sirvió en todo lo que le era mandado con sus armas y dos caballos y una mula y dos esclavos negros, y que se tornó á desbaratar esta entrada y cada uno se fué donde bien le estuvo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad y este testigo así lo vió que el dicho Bartolomé Flores fué en busca del capitán Pedro de Valdivia, que venía á poblar estas provincias de Chile, y en la provincia de Tarapacá se juntó con él y su gente, y este testigo vino en compañía del dicho Bartolomé Flores y vió que traía dos caballos y una mula y dos esclavos negros, y buen servicio de anaconas y que en el camino hizo todo lo que le era mandado por su capitán, con sus armas y caballos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y vió este testigo que cuando llegó á esta ciudad de Santiago, á donde se fundó el pueblo, el dicho Bartolomé Flores metió dos yeguas y un caballo y ciertas puercas, con las cuales el dicho Bartolomé Flores ha criado y se ha multiplicado mucho ganado, que Dios ha sido servido de ello, lo cual ha sido mucho provecho para sustentación de esta tierra.

7.—A la siete pregunta, dijo: que es verdad que al tiempo que el dicho señor gobernador mandó hacer un barco en el valle de Chile á la boca del río, vió que el dicho Bartolomé Flores envió dos negros que tenía para ayudarlo hacer, y que al tiempo que los indios dieron sobre ellos y mataron trece ó catorce cristianos que allí estaban, mataron los dichos dos negros del dicho Bartolomé Flores.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que los indios de guerra vinieron sobre ella, y, el día de la guazábara vió que el dicho Bartolomé Flores peleó en su caballo y defendió su parte, como hombre de honra y servidor del rey, y que vió este testigo que salió herido, porque le vió salir harta sangre de las heridas y curarle de un flechazo en la cara y otro en una pierna, y que vió que los dichos indios le mataron aquel día un caballo rosillo, porque este testigo lo vió muy bien echado y muerto.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad que después que ha que el dicho Bartolomé Flores entró en esta tierra y ciudad de Santiago, ántes que cayese malo y se tullese, servía en todo aquello que le era mandado, con sus armas y caballos, y que después que cayó malo y se tulló, ha visto este testigo que en todas las entradas que se han hecho siempre el dicho Bartolomé Flores ha dado un hombre, á su costa, con caballo y armas, para ir á la guerra á la conquista, así de los valles como de los promocacs, y que el dicho Bartolomé Flores, como hombre que lo tenía, le quedaban caballos y potros en su casa.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es así verdad, que el dicho Bartolomé Flores ha sido muy buen poblador en esta ciudad de Santiago y ha hecho mucho fruto en ella, y ha sido el que primero hizo un molino, las primeras carretas que se han hecho en ella, y que ha hecho mostrar á sus indios algunos de ellos el arte de la carpintería, y que los ha acimentado y ha criado ganado de puercos y aves para sustentación de esta tierra y para sus indios, y que lo ha hecho como buen poblador.

11.—A la once pregunta, dijo: que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo oyó decir públicamente en la ciudad de Santiago á muchas personas, cómo el dicho Bartolomé Flores al tiempo que el dicho señor gobernador fué la primera vez á las provincias de Arauco, le dió dos caballos, y que los dió el gobernador á dos soldados, y que sabe y vió que fueron á las provincias de Arauco é los tornaron á traer á esta ciudad de Santiago.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo vió que al tiempo que el dicho señor gobernador fué esta postrera vez á las provincias de Arauco, el dicho Bartolomé Flores dió un caballo overo al dicho señor gobernador, y que este testigo lo vió en poder del dicho Morales que lo

llevó á la dicha conquista de Arauco, y que este testigo no ha visto lo demás que la pregunta dice, ni lo sabe.

14.—A la catorce pregunta, dijo: que sabe y es verdad que el dicho gobernador al tiempo que repartió esta tierra dió al dicho Bartolomé Flores el dicho cacique Talagante por repartimiento, y que los indios que puede tener, que este testigo no lo sabe, mas de haber oído decir que son pocos, y lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, mas de haberlo oído decir que se le dió otro cacique á dicho Bartolomé Flores de aquella parte de Maule.

15.—A la quince pregunta, dijo: que ha oído decir este testigo y así es público, que el dicho Bartolomé Flores ha tenido sus indios bien asentados y no muy trabajados y sobrellevados de carga, y que los ha tenido simentados de mucha comida y que ha arado con sus yeguas para sembrarles trigo á él y á ellos, y que siempre ha tenido mucha comida en tiempo de mucha necesidad.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que del dicho tiempo que la pregunta dice á esta parte, el dicho Bartolomé Flores ha tenido y tiene su casa muy bastecida de lo que hay en esta tierra, y ha sustentado huéspedes y les ha dado y cumplido con ellos muy honradamente, como hombre de toda honra.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no la sabe, y que si así lo ha hecho en ayudar á huérfanos, que ante Dios lo hallará el dicho Bartolomé Flores.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que ha que este testigo conoce al dicho Bartolomé Flores, siempre le ha visto tener caballo y caballos y yeguas, y nunca le ha visto sin caballos ó yeguas, con que ha servido en la tierra en el tiempo de la guerra cuando le era mandado y convenía.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo después que le conoce al dicho Bartolomé Flores, le ha tenido y tiene por hombre de buena vida y fama y buen cristiano, amigo de cumplir los mandamientos de la justicia y quitado de bullicio y alborotos, y que ha vivido quieta y pacíficamente en esta ciudad sin perjuicio de nadie, á lo que este testigo ha visto.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que por los servicios que dicho Bartolomé Flores ha hecho á S. M., siendo servido y haciéndole merced, caben bien en él, por ser persona de honra, como lo es.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y así es público y notorio entre las personas que lo saben, como este testigo, y es verdad por el juramento que tiene hecho, y no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.

El dicho Alonso de Córdoba, testigo susodicho, dijo, después de haber jurado según dicho es, y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de trece años á esta parte, ántes más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo conoció al dicho Bartolomé Flores, en tierra del Perú, en el Cuzco y en Guaytara, y allí le conoció; servía con dos caballos, y que sabe que lo prendieron los de don Diego de Almagro estando en Guaytara.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe más de haberlo oído decir públicamente á muchas personas, que fué y pasó así como la pregunta lo dice y declara.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no se halló en lo que la pregunta dice, pero que lo ha oído decir públicamente á muchas personas de las que fueron en la dicha entrada.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vino en busca del dicho capitán Pedro de Valdivia al valle de Copiapó, que venía para estas provincias de Chile á las conquistar y poblar, y allí vió que estaba el dicho Bartolomé Flores y que vino con la demás gente hasta esta ciudad de Santiago, y que este testigo vió que el dicho Bartolomé Flores sirvió en la guerra en todo el camino con sus armas y caballos y dos negros, en todo lo que le era mandado por el dicho su capitán y capitanes.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vió que fué así como la pregunta dice y declara.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que es verdad que el dicho Bartolomé Flores dió al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, para que ayudasen á hacer el barco que la pregunta dice, dos negros, que al tiempo que los indios mataron los españoles que estaban haciendo el barco dicho, mataron los dichos dos negros del dicho Bartolomé Flores.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo no se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que los indios se alzaron y vinieron sobre

ella, porque este testigo era ido para la conquista de los promocaes con el dicho señor gobernador, pero que otro día siguiente que vino al socorro de esta ciudad, vió este testigo al dicho Bartolomé Flores herido y un caballo suyo muerto, y que ha oído decir públicamente que el dicho Bartolomé Flores había peleado y hecho todo aquello que debía á hombre de honra.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe y vió este testigo que el dicho Bartolomé Flores, ántes que cayese malo y se tullese, sirvió en la guerra en todo lo que le fué mandado, con sus armas y caballos, porque este testigo fué con el capitán que con ellos iba, junto, á algunas entradas y correrías, y que sabe este testigo que el dicho Bartolomé Flores después que cayó malo y no pudo servir en la guerra, ha dado siempre un hombre, á su costa, con sus armas y caballos, que sirviese por él en la guerra, así en las entradas á los valles, como para los promocaes, quedándole al dicho Bartolomé Flores en su casa caballos y yeguas.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo ha visto que el dicho Bartolomé Flores es muy buen poblador, y en esta ciudad de Santiago ha hecho el primer molino que en ella se ha hecho, y las primeras carretas, y ha mandado mostrar á los indios que tiene, algunos dellos, á hacer carretas y otras cosas de oficio de carpintería, y que sabe y ha visto este testigo que ha cimentado en sus indios y tierras donde siembra trigo y cebada, maíz, y frijoles y otras semillas, y que tiene yeguas y potros y ha criado con ellos, en lo cual lo ha hecho como buen poblador.

11.—A la once pregunta, dijo: que sabe y vió este testigo que el dicho Bartolomé Flores dió el dicho caballo que la pregunta dice, al dicho señor gobernador, y que lo dió al dicho Santiago, con que sirvió en la guerra de estas provincias, y que en lo del precio este testigo no se acuerda.

12.—A la doce pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué al dicho descubrimiento de las provincias de Arauco con el dicho señor gobernador, y al tiempo que de esta ciudad partieron vió este testigo que el dicho Bartolomé Flores dió al dicho señor gobernador los dichos dos caballos que la pregunta dice, los cuales el dicho señor gobernador los dió á los dichos dos soldados que la pregunta dice, y este testigo los vió andar y servir en la conquista de Arauco, y después de venidos á es-

tas provincias de Mapocho, los vió servir en la guerra.

13.—A la trece pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo fué el entrevendedor para que tomase el dicho caballo que el dicho señor gobernador le dió para servir en la guerra de Arauco, esta postrera vez que fué á la dicha conquista de Arauco, y que sabe que se lo dió el dicho Bartolomé Flores al dicho señor gobernador, y que sabe este testigo que estos dichos caballos no se le han vuelto, y que sabe que se han servido los soldados de los dichos caballos desde mucho tiempo á esta parte, y que no ha visto este testigo que le hayan sido pagados al dicho Bartolomé Flores.

14.—A la catorce pregunta, dijo: que este testigo vió y sabe que el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia al tiempo que repartió esta tierra, dió por repartimiento al dicho Bartolomé Flores el dicho cacique Talagante, que es en los términos de esta ciudad, y que podría tener los indios que la pregunta dice, poco más ó menos, porque este testigo ha visto y andado por la tierra del dicho cacique y le conoce á él y á sus indios, y que sabe que el dicho señor gobernador dió al dicho Bartolomé Flores otro cacique desde ha cuatro años, poco más ó menos, de aquella banda del río Maule, pero que no sabe este testigo como se llama, que se remite este testigo á la cédula que de él tiene.

15.—A la quince pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha ido muchas veces y va á sus pueblos del dicho Bartolomé Flores, y ha visto sus sementeras de los indios, y los ve que están muy acimentados y le sirven muy bien, y que los ha reservado ó reserva siempre de cargas y de otros trabajos, y con sus caballos y yeguas ha visto este testigo que les ha mandado arar para sembrarlas, y han tenido en tiempo que otros indios morían de hambre mucha comida de la que hay en la tierra.

16.—A la diez y seis pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo es vecino de esta ciudad de Santiago, y lo ha visto como la pregunta lo dice y declara.

17.—A la diez y siete pregunta, dijo: que sabe y ha visto este testigo que el dicho Bartolomé Flores ha favorecido y dado á hijos de personas de los conquistadores de esta tierra, con dineros y con ropa á pobres y comida á los que han tenido necesidad, y que en esto lo ha hecho como hombre de bien y como buen cristiano.

18.—A la diez y ocho pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: porque lo ha visto que es así como la pregunta dice y declara.

19.—A la diez y nueve pregunta, dijo: que sabe que es verdad que este testigo después que le conoce al dicho Bartolomé Flores le ha visto y tenido por hombre de buena fama, y amigo de cumplir los mandamientos de la justicia y servicio de S. M., y que es hombre quitado de bullicios y alborotos, y le ha visto vivir quieta y pacíficamente, ántes ha procurado de meter paz y concordia entre los que veía enemistados, y que le ha visto siempre vivir sin perjuicio de nadie.

20.—A las veinte preguntas dijo: que por los servicios que el dicho Bartolomé Flores ha hecho á S. M., así en estas partes como en otras, y haber sustentado su casa siempre con tanta honra, como ha sustentado, que cualquiera merced que S. M. fuere servido de le hacer, cabo bien en su persona del dicho Bartolomé Flores.

21.—A las veinte y una preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, y es así pública voz y fama entre las personas que lo saben como este testigo, y es verdad por el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Alonso de Córdoba.*

El dicho bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero, vecino de esta dicha ciudad de Santiago, testigo susodicho, después de haber jurado según su orden, y siendo preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de diez á doce años á esta parte.

2.—A la segunda pregunta dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir este testigo estando en la ciudad del Cuzco que habían preso en Guaitara los de don Diego de Almagro al dicho don Bartolomé Flores en aquel tiempo.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo fué á la entrada de los chunchos, y á la vuelta que dieron, que venían desbaratados y hambrientos, allí en Ayiniricama estaba el dicho Bartolomé Flores y que tenía recogida mucha comida y daba de comer allí á todos los que venían perdidos de la dicha entrada, en lo cual hizo mucho bien á Dios, nuestro señor, y á S. M.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque fué á la dicha entrada con

los dichos capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas á poblar el dicho valle de Tarija, y vió que todo lo demás fué y pasó así como la pregunta lo dice y declara.

5.—A la quinta pregunta dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque vino este testigo en la misma jornada, y el dicho Bartolomé Flores venía en compañía de este testigo y vió que fué y pasó así como la pregunta lo dice y declara.

6.—A la sexta pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió que el dicho Bartolomé Flores metió en esta ciudad de Santiago dos yeguas y un caballo y algunas puercas, con las cuales ha criado muchas yeguas y caballos, y ha sido muy provechoso para la sustentación de esta tierra.

7.—A la séptima pregunta dijo: que es verdad y fué así público y notorio, y este testigo, estando en esta ciudad de Santiago de Chile, vió cómo vino la nueva que los indios de guerra habían muerto los españoles que estaban haciendo el dicho barco en el Río de Chile, y que sabe que el dicho Bartolomé Flores dió al dicho señor Gobernador los dichos dos negros para que le ayudasen á hacer el dicho barco, y que allí, con los españoles que le hacían, los mataron los indios.

8.—A la octava pregunta dijo: que es verdad que el día que los indios vinieron sobre esta ciudad de Santiago en la guazábara que con ellos pasó, el dicho Bartolomé Flores se halló en ella con sus armas y caballo y peleó y salió herido él y su caballo, y que oyó decir que le habían muerto otro caballo los indios el dicho día de la guazábara y que, como dicho tiene, peleó con los dichos indios en su cuartel, y lo hizo como hombre de honra.

9.—A la novena pregunta dijo: que lo que de ella sabe es que el dicho Bartolomé Flores, ántes que cayese malo y se tullese, sirvió en la guerra en todo lo que le fué mandado, y que después que cayó malo ha dado un hombre, á su costa, y con armas y caballos, para que sirviese por él y fuese á las entradas y correrías de los valles y de las provincias de los promocaes.

10.—A las diez preguntas dijo: que es verdad que el dicho Bartolomé Flores ha sido y es buen poblador y ha hecho mucho fruto en esta tierra y ciudad de Santiago, y fué la persona que hizo el primer molino y le hizo en esta ciudad de Santiago, y las primeras carretas, y que ha hecho mostrar á indios suyos el arte del oficio de la carpintería y que

ha sembrado y simentado en esta tierra y criado caballos y yeguas y potros y ganado de puercos, lo cual ha hecho como buen poblador.

11.—A las once preguntas dijo: que no la sabe mas de haberlo oído decir públicamente en esta ciudad, que fué como la pregunta lo dice.

12.—A las doce preguntas dijo: que sabe que el dicho Bartolomé Flores dió dos caballos al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia al tiempo que fué á descubrir la primera vez á las provincias de Arauco, y que el dicho Gobernador los dió á las personas que la pregunta dice para ir con él al dicho descubrimiento, y que sabe que fueron y vinieron y han servido en la guerra y ayudado á la conquista los dichos caballos.

13.—A las trece preguntas dijo: que es verdad y este testigo sabe que el dicho Bartolomé Flores dió otro caballo overo al dicho señor Gobernador al tiempo que fué esta postrera vez á la conquista y población de Arauco, y que el dicho señor Gobernador lo dió al dicho Morales, soldado, para ir con él á las dichas provincias para servir en la guerra, y que en lo que toca á la paga, que no lo sabe, mas de ver que los dichos caballos no le han sido vueltos al dicho Bartolomé Flores.

14.—A las catorce preguntas dijo: que lo que de ello sabe es que este testigo vió que al tiempo que el dicho señor Gobernador repartió esta tierra dió al dicho Bartolomé Flores el dicho cacique Talagante por su repartimiento, el cual es en el término de esta ciudad de Santiago, y que los indios que tiene, que este testigo no lo sabe y que ha oído decir que el dicho señor Gobernador dió otro cacique al dicho Bartolomé Flores de aquella parte de Maule, y que no sabe cómo se llama, que se remite este testigo á la cédula que de él tiene, si le fué dada.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Bartolomé Flores ha tratado muy bien los dichos sus indios y los ha sobrellevado de cargas y los tiene bien asentados y simentados de comida en tiempo de necesidad, y que les ha dado con qué sembrar con sus yeguas porque tengan esta comida, y que ha mantenido abundantemente en tiempo de necesidad.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que después que ha que el dicho Bartolomé Flores ha estado en esta ciudad de Santiago, ha tenido su casa muy abastecida de comida y que ha tenido muchos huéspedes y que les ha dado de comer honradamente.

17.—A las diez y siete preguntas. dijo: que este testigo ha oído decir

que el dicho Bartolomé Flores ha hecho mucho bien á hijos de hombres conquistadores, huérfanos; en lo cual ha hecho como buen cristiano y lo que debe, pues Dios le ha dado con qué.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que este testigo conoce al dicho Bartolomé Flores, siempre le ha visto tener caballo y caballos y yeguas, después que vino á estas provincias de Chile, y que siempre ha tenido caballo con que ha servido en la tierra; y que esto sabe de esta pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe y este testigo ha visto que el dicho Bartolomé Flores es buen cristiano y amigo de cumplir los mandamientos de la justicia y que es servidor de S. M., quitado de bullicios y alborotos, y que siempre después que le conoce al dicho Bartolomé Flores, le ha visto este testigo vivir quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que por los servicios que el dicho Bartolomé Flores ha hecho á S. M., las mercedes que le fuere servido de le hacer, caben bien en su persona, por ser la persona que es.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es así público y notorio en esta ciudad de Santiago entre las personas que lo saben como este testigo, y es verdad por el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Rodrigo González.*

El dicho Juan Lobo, clérigo presbítero, vecino de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo susodicho, después de haber jurado según dicho es, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio dijo y declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Bartolomé Flores de diez años, poco más ó menos á esta parte.

5.—A la quinta pregunta para en que fué presentado y para todas las demás preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo vino la misma jornada con el dicho gobernador y vió que llegó al pueblo de Tarapacá el dicho Bartolomé Flores y desde allí vino sirviendo en la dicha jornada en todo aquello que le fué mandado en la guerra y fuera de ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo vió que el dicho Bartolomé Flores metió dos yeguas y un caballo y cantidad de puercos, con los cuales ha criado y ha sido provecho para la tierra.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que el dicho Gobernador pidió los dichos dos negros al dicho Bartolomé Flores para ayudar á hacer el dicho barco, y que cuando los indios se alzaron se los mataron.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe y vió este testigo que el día que los indios vinieron sobre esta ciudad de Santiago, de guerra, el dicho Bartolomé Flores se halló en su caballo y peleó como hombre de bien y salió herido de la guazábara, él y su caballo, y que sabe que le mataron aquel día los indios un caballo.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe y ha visto este testigo que el dicho Bartolomé Flores, ántes que cayese malo y se tullese, sirvió en la guerra, como era obligado, y que después que cayó malo, ha dado un hombre con armas y caballo, á su costa, para que sirviese por él en la guerra, así de los valles como de los promocoes, y para lo demás que le era mandado y apercebido.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y ha visto este testigo que el dicho Bartolomé Flores ha hecho un molino, el primero que se hizo en esta ciudad de Santiago, y las primeras carretas, y que ha sido provecho y ha hecho mostrar á los indios de su repartimiento el oficio de carpintero, y que ha criado caballos y yeguas y potros y ha sido muy buen poblador.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe y vió este testigo que el dicho Bartolomé Flores, dió al dicho señor Gobernador el caballo que la pregunta dice y que el dicho señor Gobernador lo dió al dicho Santiago para servir en la guerra.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que fué y pasó así mismo como la pregunta lo dice y declara, porque se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que el dicho Bartolomé Flores dió los dichos dos caballos al dicho señor Gobernador y vió que los llevaron á las provincias de Arauco los soldados que la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe que el dicho Bartolomé Flores dió el caballo overo que la pregunta dice al dicho señor Gobernador, esta postrera vez que fué á las provincias de Arauco y que lo dió al dicho Morales para que fuese en él á servir en la guerra, y que no ha visto este testigo que le hayan sido vueltos al dicho Flores, y que lo demás que no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe que el dicho señor Gobernador dió por repartimiento al dicho Bartolomé Flores al dicho cacique Talagante, y que puede tener hasta cien indios, poco más ó ménos, y que después de esto el dicho Gobernador le dió al dicho Bartolomé Flores otro cacique de aquella banda del río Maule, y que en el nombre este testigo se remite á la cédula que él tendrá.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe que el dicho Bartolomé Flores ha tratado muy bien sus indios de repartimiento y que no los ha trabajado demasiadamente y que le sirven muy bien, que los tiene asentados y cimentados y hartos de comida, y que sabe que les siembra algunas veces con sus yeguas para que tengan bien de comer.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después que este testigo conoce al dicho Bartolomé Flores, en esta ciudad de Santiago le ha visto sustentar su casa como hombre de honra, teniendo en ella muchos huéspedes y hombres honrados, dándoles de comer y beber, y lo que habían menester algunos de ellos.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Bartolomé Flores ha dado limosnas á hijos de conquistadores, limosnas de dinero y otras cosas, en lo cual ha hecho servicio á Dios y como hombre honrado y buen cristiano.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que este testigo le conoce al dicho Bartolomé Flores le ha visto tener caballo y caballos con que ha servido en esta tierra y no le ha visto sin caballos ni yeguas y potros, que ha tenido y tiene y Dios le ha dado.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Bartolomé Flores es hombre de toda honra y buen cristiano y amigo de cumplir los mandamientos de la justicia y quitado de bullicios y alborotos, y siempre le ha visto vivir quieta y pacíficamente, sin perjuicio de nadie.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que por los servicios que á S. M. ha hecho el dicho Bartolomé Flores, cualquier merced que S. M. fuere servido de le hacer está bien empleada en él, como hombre de honra que lo es.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que esto que dicho tiene es pública voz y fama entre las personas que lo saben y han visto como éste testigo, y es verdad para el juramento que tiene hecho y firmólo de su nombre.—*Juan Lobo*, clérigo.

Y después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á catorce días del mes de Mayo del dicho año, ante el señor alcalde pareció el dicho Bartolomé Flores y dijo que él tiene hecha su probanza con número de testigos de los vecinos y conquistadores de esta tierra y ciudad de Santiago, que su merced le mande dar un traslado, dos ó más, sacados en limpio, en pública forma, signada y cerrada y sellada para la presentar ante S. M. y ante quien viere que le conviene y que en los tales traslados que de la dicha probanza se sacaren, su merced interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, do quiera que parecieren y fueren presentados, como lo tiene pedido; y luego el dicho señor alcalde dijo que mandaba y mandó a mí el presente escribano que de la dicha probanza haga sacar ó saque un traslado, dos ó más, los quel dicho Bartolomé Flores pidiere y hubiere menester, y cerrada y sellada, en limpio y en pública forma se los dé y entregue, y que siendo firmados de su nombre y otorgados de mí el dicho escribano, el dicho señor alcalde interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fe en juicio y fuera de él, doquiera que parecieren y fueren presentados, tanto quanto hubiere lugar de derecho, y el dicho Bartolomé Flores lo pidió así por testimonio, siendo testigos Diego Romero y García Hernández y el capitán Juan Bautista de Pastene, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, y el dicho señor alcalde lo firmó.—*Rodrigo de Araya*.—Pasó ante mí.—*Luis de Cartagena*, escribano público y de Cabildo.

Yo, Diego Rutal, escribano público y del número de esta ciudad de Santiago de Chile y su jurisdicción, por S. M., hice sacar este traslado del original, con el cual concuerda, y se sacó de mandado del señor Presidente y oidores de la Real Audiencia que en esta dicha ciudad reside y por su decreto que me notificó el señor Bartolomé Maldonado en la dicha ciudad, á catorce de Marzo de mil y seiscientos y doce años. En testimonio de verdad.—*Diego Rutal*. (Hay una rúbrica.)

15 de Octubre de 1550

III.—Instrucción de lo que han pedir y suplicar á S. M. y á los señores Presidente y Oidores de su Real Comsejo de Indias en nombre de Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general en su cesáreo nombre en estas provincias dichas y nombradas por él de la Nueva Extremadura, como descubridor y primero poblador, conquistador, repartidor é sustentador dellas, é con su poder el reverendo padre bachiller en teología Rodrigo González, clérigo presbítero, é Alonso de Aguilera, tenido y estimado por caballero fijoalga, cuando Dios sea servido de los llevar en salvamento á España y Corte de S. M., y lo que han de hacer y decir ambos juntos ó el que de ellos dos se presentase ante su cesáreo acatamiento y de los señores Presidente y Oidores de su Real Consejo de las Indias.

(Publicada en los *Anales de la Universidad de Chile*, 1873, p. 772 y siguientes.)

Primeramente dar vuestras mercedes las cartas que lleven mías para S. M. y para los dichos señores de su Consejo de Indias; y de mi parte besarles las manos con aquel acatamiento y obediencia y devoción é humildad que debo al vasallaje y sugestión con que nací de vasallo de S. M.; representándolo como soy obligado á lo ser é deben hacerlo en mi nombre.

Dar mis cartas particulares que van para sus señorías é mercedes, ofreciéndose á cada uno por servidor, con aquella afición é voluntad que yo á vuestras mercedes lo he significado.

Dar asimismo las cartas que llevan mías para los grandes señores de la corte de S. M.; besándoles asimismo las manos de S. S. S., de mi parte, y representándome y ofreciéndome por su servidor, en particular de S. S., suplicándole á lo que fuere justo, me reciban en el número de sus servidores é criados de sus ilustrísimas casas.

Darán vuestras mercedes asimismo mis cartas á todos los demás caballeros é personas para quien van, hablando á cada uno como vieren que conviene al tratamiento y ser de su persona de mi parte é para animarlos á que me conozcan los que no me conocen, é se sirvan de mí é me envíen á mandar como de mi parte se les puede pedir por merced me favorezcan é ayuden en mis cosas, como yo haré en las suyas en

todo tiempo; é á los que me conocen, dándoles la cuenta de mí que querrán haber, persuadiéndoles é pidiéndoles por merced de mi parte me amen con aquella voluntad que yo los amo; y en esta parte me remito á la prudencia de vuestras mercedes en lo demás.

Han de informar vuestras mercedes á S. M. é á los señores de su Real Consejo de Indias de las cosas que aquí se dirán, atento que de todas ellas doy parte á S. M. en mis cartas, y no me alargo en la relación de ellas, aunque van largas é prolijas, conforme á lo que hay que decir de tanto tiempo quanto ha que vine á estas partes á servir á S. M. y que le sirvo treinta años ha en el arte militar y trabajos de la guerra.

Hacer relación sucintamente como serví á S. M. en Italia en tiempo del Próspero Colona é Marqués de Pescara hasta que murió, en el adquirir el estado de Milán, como buen soldado, por imitar á mis antepasados que se emplearon y emplean de cada día en lo mesmo, y servir en Flandes cuando S. M. estaba en Valenciana é iba el Rey de Francia sobre ella.

Dar relación de como pasé á estas partes de Indias, año de quinientos é treinta é cinco, y me hallé en el descubrimiento é conquista de Venezuela un año.

Dar relación de como el año adelante de quinientos é treinta é seis pasé á las provincias del Perú á la nueva que por aquellas partes donde yo estaba se decía de la rebelión del Inga, natural señor de ellas, con todos los naturales, de su levantamiento contra el servicio de S. M. é aprieto en que tenían á los cristianos, que era en término de matar al Marqués Pizarro que los gobernaba, é á los demás vasallos de S. M., vecinos conquistadores que con él estaban, con la gran guerra que les daban; y cómo movido por servir á S. M. en la posesión que tenía hecha, pasé á servir é ayudar á las defender ó morir; é cómo en llegando ante el dicho Marqués Pizarro, sabiendo mi deseo é práctica que tenía de las cosas de la guerra, me eligió por su maestre de campo general en nombre de S. M.; y con esta abtoridad trabajé de las pacificar, así de criptianos por las pasiones del adelantado don Diego de Almagro, como de los naturales é rebelión suya; é cómo conquisté dos veces las provincias del Collao é los Charcas, é ayudé á poblar la villa de la Plata en ellas, é traje de paz toda la tierra, la cual ha servido hasta el día de hoy é sirve.

Informar y dar relación como el dicho Marqués Pizarro, en remune-

ración de los servicios que á S. M. hice en término de cuatro años que trabajé, me dió en depósito y encomienda el valle todo llamado de la Canela, que después que yo le dejé le dió al capitán Peranzures é á su hermano Gaspar Rodríguez y á Diego Centeno; é Vaca de Castro, cuando gobernó aquellas provincias del Perú á S. M., dió en él de comer á tres conquistadores, que fué á los capitanes Diego Centeno, Lope de Mendoza é Dionisio de Bobadilla, el cual repartimiento vale y ha valido cada año más de doscientos mill castellanos de renta. Y asimismo ayudé á descubrir las minas de plata en el cerro é rico asiento de Porco, é hobe en él una que ha valido más de doscientos mill castellanos. E decir como por venir á servir á S. M. en esta empresa, descubrimiento é población dejé á los indios y valles, etc., asimismo la mina para que lo diese todo el Marqués á otros conquistadores é cumpliesse con ellos, sin haber un solo peso de oro de interese ni más por ella.

Informar é dar relación cómo por la vuelta de la provincia de Chile del adelantado don Diego de Almagro, que á ella vino con quinientos de á caballo, y se volvió al Perú dejándola desamparada, quedó la tierra más mal infamada de cuantas hay en las Indias, é que, con todo esto, pedí al Marqués Pizarro que me diese autoridad de parte de S. M. para venir con la gente de pie é de caballo que yo pudiese hacer, á la conquistar é poblar y descubrir más provincias adelante, á poblarlas en su real nombre, por quanto tenía deseo de me emplear en la restauración desta tierra, porque sabía que se hacía muy grande servicio á S. M. en ello. E viendo mi voluntad, el Marqués me dijo que se espantaba como quería dejar lo que tenía, que era tan bien de comer como él, é aquella mina, por emprender cosa de tanto trabajo; é como vió mi ánimo é determinación, por una cédula de S. M., dada en Monzón, año de treinta y siete, refrendada de Francisco de los Cobos, secretario de su Real Consejo secreto, en que por ella mandaba al Marqués enviase á poblar é conquistar é gobernar el Nuevo Toledo é las provincias de Chile, de donde había vuelto Almagro, me mandó viniese á poner mi buen propósito en cumplimiento della; y así, con los despachos que me dió, y por virtud de la dicha cédula, yo vine á servir á estas partes, partiendo del Perú en el mes de Enero de quinientos cuarenta años.

Informar asimismo como para hacer esta jornada, el Marqués Pizarro no me favoreció ni con un tan sólo peso de la caja de S. M. ni suyo, y como á mi costa hice la gente é gastos que convino para la jornada,

é [me]adeudé por lo poco que hallé prestado, demás de lo que al presente yo tenía, en más de setenta mill castellanos.

Informar asimismo de los trabajos que pasé en el camino por conducir la gente á estas provincias, para hacer el fruto que se ha hecho en ellas y en servicio de Dios y de S. M., siendo algund instrumento para que no pereziesen españoles, así por los grandes despoblados que hay y falta de comida é agua, como indios de nuestro servicio é cargas; y llegado al valle de Copiapó, lo que trabajé en hacer la guerra á los naturales é fuertes que les rompí, y la guerra que hice por todos los valles adelante, hasta que llegué al valle de Mapocho, que es cien leguas de Copiapó, é fundé la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á los veinte é cuatro de Febrero del año de mill quinientos é cuarenta é uno, formando Cabildo, Justicia é Regimiento.

Informar asimismo como después de nos haber servido los naturales cinco meses é dado la obediencia á S. M., se me rebelaron, quemando el buen bergantín que había hecho hacer con harto trabajo, para enviar mensagero á S. M. á darle cuenta de mí é de la tierra é conquista é población de la ciudad, y para solicitar al Marqués Pizarro á que me enviase algún socorro de gente de á caballo é armas para constreñir á los naturales á que sirviesen, é á poblar otra ciudad más adelante.

Informar asimismo como se juntó toda la tierra andando yo con ciento de á caballo á deshacer los fuertes donde la gente de guerra se favorecía, á quince é veinte leguas de la ciudad, habiendo dejado la guardia de ella al capitán Alonso de Monroy con treinta de á caballo é veinte peones, vinieron hasta ocho mill indios de todos los valles atrás, é dieron en la ciudad y quemáronla toda, sin dejar un palo enhiesto en ella, y pelearon todo un día con los cristianos y matáronnos veinte é tres caballos é dos cristianos, quemándosenos cuanto teníamos para remediar y proveer á los trabajos de la guerra, no quedándonos más de los andrajos é armas que traíamos á cuestas; y al venir de la noche, estando todos los cristianos heridos, dan en los indios con tanto ánimo que los desbaratan, é huyeron; é fueron matando en el alcance toda aquella noche; y como lo supe, dí la vuelta y reedifiqué la ciudad.

Informar asimismo como despaché, viendo el bergantín quemado, con cinco soldados á caballo, que no le pude dar más, al capitán Alonso de Monroy, caballero hijodalgo, por tierra, á las provincias del Perú á que llevase los despachos de V. M., é los enviase de allí, y él volviese

con el socorro que pudiese traer, é fué en grande aventura como [en] la [que] quedábamos asimismo acá; y llevaron todos hasta diez mill castellanos, que por el embarazo é porque habían de ir á noche é mesón por tierra de guerra é despoblados, hice hacer dellos seis pares de estriberas, é los ponos é puños é cruces de las espadas, é así se despidieron de mí para su jornada. Cómo en el valle de Copiapó mataron los indios los cuatro con salirles de paz, é prendieron al Monroy é al otro compañero, tomaronles el oro é rompieron los despachos. Al cabo de tres meses mataron al cacique principal, é huyeron en sendos caballos á las provincias del Perú. Llegaron á tiempo que gobernaba el Licenciado Vaca de Castro, estando en la ochava de la vitoria que había habido contra el hijo de don Diego de Almagro. Pidióle licencia é favor para volver con el socorro de gente que pudiese hacer. Dióselo, y el Monroy buscó quien le favoreciese para lo traer: halló hasta ocho mill pesos, con que dió socorro de sesenta de á caballo que trajo consigo por tierra, é un navío con hasta cuatro mill pesos de empleo de Arequipa; y con media docena de botijas de vino para decir misa, porque cuando partió podía quedar en la ciudad hasta una azumbre, lo cual faltó cinco meses ántes que fuese de vuelta; y cómo me obligó á que pagase yo acá por la cantidad dicha para el socorro é pago, más de setenta mill pesos. Tardó desde el día que partió hasta que volvió ante mí, dos años justos.

Informar asimismo el trabajo que pasé en estos dos años en la guerra, é cómo hice un cercado é fuerte, destado é medio en alto, de mill y seiscientos pies en cuadro, que llevó docientos mill adobes de á vara de largo y un palmo de alto; é que á ellos y á el hicimos á fuerza de brazos los vasallos de S. M., é con nuestras armas á cuestras, sin descansar un hora trabajamos en él hasta que se acabó; y esto á fin de que se acogiese allí la jente menuda, é lo guardasen los peones, é los de á caballo saliésemos á los indios que nos venían á matar nuestras piezas de servicio é hijos á las puertas de nuestras casas, según estaban tan desvergonzados, é arrancarnos nuestras sementeras; porque viendo que nos dábamos á sembrar temían que no nos habíamos de volver; é por forzarnos á ello, nos hacían grand guerra en todo; y ellos no sembraban, manteniéndose de ciertas cebolletas é otras legumbres que produce la tierra de suyo; y en estos trabajos perseveramos los dos años dichos, y el primero sembramos hasta dos almuerzas de trigo que hallamos buenas entre obra de media hanega que nos quemaron los indios

y habíamos traído para simentarnos; y de aquellas dos almuerzas se cogieron aquel año doce hanegas, que parece lo quiso Dios dar así. E con aquellas nos simentamos. Cogimos el otro año al pié de dos mill; é con una cochinilla é un porquezuelo, que todos los demás nos mataron los indios, multiplicamos en aquellos dos años. E una pollita é un pollo, questos salvó una dueña que con nosotros estaba, se ha multiplicado gran cantidad de ganado é gallinas; y en ésto y en defendernos y en defender á los indios no dejándolos estar seguros en parte ninguna, entendí los dos años dichos; é [en] repartir la tierra (á) oscuras é sin tener relación, porque así convino á la sustentación de ella por aplacar los ánimos de los conquistadores, dando cédulas de repartimiento á más de setenta, porque con aquello atenderían á los trabajos que por delante tenían.

Informar asimismo cómo por el mes de Enero del año de quinientos é cuarenta é cuatro llegó el capitán Alonso de Monroy de vuelta á la ciudad de Santiago con los sesenta de caballo, é cuatro meses ántes llegó el navío que despachó desde el Perú.

Informar asimismo cómo, llegada esta gente, salí á conquistar la tierra, y constreñí tanto á los naturales, rompiéndoles todos los fuertes que tenían, que de puro cansados y muertos de andar por las nieves é bosques, como alimañas brutas, vinieron á servir, é nos han servido hasta el día de hoy sin se rebelar, é ví la tierra toda, é declaré los caciques é indios que había, que eran pocos, é de aquellos habíamos muerto en las guerras buena parte.

Informar asimismo cómo poblé luego la ciudad de la Serena, en un puerto de mar muy bueno é seguro en el valle que se dice de Coquimbo, que es á la mitad del camino de entre la ciudad de Santiago y el valle de Copiapó, á efecto que pudiesen venir sin riesgo los cristianos á servir á S. M. en estas provincias, de las del Perú, y que los indios no los matasen ni pudiesen por falta de comidas; y con el trabajo que la sustenté, teniendo siempre, demás de trece vecinos que eran, otros diez ó doce soldados á la sustentación de ella, visitándolos de dos en dos meses con gente por tierra, é con un barco que hice hacer para este efecto, enviándoles siempre trigo, gallinas é puercos para que criasen y sembrasen y se pudiesen sustentar.

Informar asimismo cómo en Junio adelante del dicho año de cuarenta y cuatro, vino al puerto de Valparaíso, que es el de la ciudad de

Santiago, un navío que trajo el capitán Juan Bautista de Pastene, suyo, piloto mayor de esta Mar del Sur, por los señores de la Real Audiencia de Panamá, con hasta quince mill castellanos de empleo de Panamá, que trajo un criado del Licenciado Vaca de Castro, que se llamaba Juan Calderón de la Barca; como tomé de mercaderías, armas é otras cosas necesarias para repartir entre los conquistadores para la sustentación de la tierra, al pié de ochenta mill castellanos.

Informar asimismo que para estos efectos he ayudado á soldados con armas é caballos, que les he dado en veces, más de cincuenta; hecho otros gastos muy crecidos para perpetuar esta tierra á S. M.; se me ha perdido gran cantidad de oro por enviar mensageros á S. M., y por socorro á las pròvincias del Perú y de todo ello no ha cabido fruto ninguno, ni tampoco han llegado mis despachos ante S. M.; y no ha sido por falta mía sino por la malicia de algunos de los mensageros, como adelante se informarán, y por las alteraciones que ha habido en el Perú, é por haberse quedado allí algunos de los mensageros que enviaba á S. M., é otros muerto.

Informar asimismo cómo vista la voluntad del piloto é capitán Juan Bautista de Pastene y con el celo que había venido al socorro de esta tierra con su navío llamado *San Pedro*, que fué por servir á S. M. y se me ofreció de le servir, y á mí en su cesáreo nombre, y le conocí por hombre de valor y de prudencia y experiencia de guerra de indios é nuevos descubrimientos, le fié y dí la notoriedad de mi lugar teniente de capitán general en la mar, y le envié con su navío y con otro en conserva é gente la que era menester, á que me descubriese por la costa arriba del estrecho de Magallanes hasta doscientas leguas, é me trajese lenguas; y envié en su compañía é para que me tomase posesión de la tierra, al capitán Jerónimo de Alderete, criado de S. M., é á Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado desta gobernación, á que diese testimonio de la posesión que se tomaba, é porque todos tres son muy celosos del servicio de S. M. E así se fueron é me trajeron lenguas, é tomaron la posesión, como se podrá ver por el traslado abtorizado del mismo Juan de Cárdenas, que vuestras mercedes llevan, diciendo como este descubrimiento me causó otra cantidad de pesos de oro de gasto, que pasó la suma que por lo poder hacer hice, de más de veinticinco mill pesos.

Informar asimismo cómo en viniendo del descubrimiento dicho, pro-

curé de echar á las minas los anaconcillas é indios de nuestro servicio, porque los naturales atendiesen á sembrar, é los vasallos de S. M. les llevábamos la comida en nuestros caballos á las minas, que eran doce leguas de la ciudad; y esta comida la sacábamos de los cueros partiendo por medio lo que teníamos para nos sustentar á nosotros y á nuestros hijos, habiéndola sembrado y cogido con el trabajo de las personas; é así aquella demora, que fueron hasta ocho meses, con estas pececillas, que fueron hasta cuando se sacaron, hasta setenta mill castellanos. Todos los vasallos de S. M. me dieron é prestaron lo que era suyo; é con ello é con lo que yo tenía acordé de enviar de nuevo con el un navío de los dos que tenía, mensagero á S. M. y otros al Perú á que me tornasen á traer más socorro.

Informar asimismo cómo despaché luego al capitán Alonso de Monroy é al capitán é piloto Juan Bautista de Pastene en su navío para que el uno por tierra y el otro por la mar se volviesen con socorro de gente, caballos é armas é las demás cosas necesarias, trayéndome de esto todo lo que pudiesen, y envié á S. M. un mensagero que se llamaba Antonio de Ulloa, natural de Cáceres, con el cual escribí largo, dando cuenta á S. M. y á los señores de su Real Consejo de Indias, de la conquista de esta tierra é población de la ciudad de Santiago y descubrimiento por mar. Entre ellos tres y otros dos mercaderes repartí el oro que digo se sacó, para que todos trajesen el recaudo que pudiesen á esta tierra para su perpetuación é para que Antonio de Ulloa pudiese ir á dar cuenta á S. M. de mí, y presentarle mis despachos. Así partió el navío á los cuatro de Septiembre de mill y quinientos é cuarenta é cinco años.

Informar cómo fui á la ciudad de la Serena á despachar este navío con los mensageros que habían de ir á S. M. y al Perú, é por visitar aquella ciudad y dejar buen recaudo en ella, porque determinaba, luego de vuelta que fuese en la ciudad de Santiago, ir por tierra á descubrir donde pudiese poblar otra ciudad. Y así, en llegando, hice apercibir sesenta de caballo, bien armados con las lanzas en las manos á la ligera, é descubrí hasta un río grande que se dice Biobío, que está cincuenta leguas de la ciudad de Santiago, donde me dieron hasta ocho mill indios, una noche, habiéndoles dado guazábaras. Otros dos días pelearon muy reciamente, y estuvieron fuertes al pic de dos horas en un escuadrón, como tudescos. Al fin los rompí, é huyeron y matamos

su capitán y hasta doscientos indios, y ellos nos mataron dos caballos, y hirieron otros diez ó doce cristianos y caballos. Y teniendo nueva cierta, cómo los indios desta parte del río y de aquélla, qué es gran cantidad de gente, estaba junta para nos tomar todos los pasos y dar en nosotros, determiné de dar la vuelta, porque, á suceder algún revés, que no se pudiera excusar, por ser pocos é los indios muchos, quedaba en riesgo la ciudad de Santiago é de la Serena, acordé de dar la vuelta, habiendo visto el sitio é tierra donde se podía poblar; y así lo dí á entender á los indios é que supiesen que no venía á otra cosa.

Informar asimismo cómo vuelto del descubrimiento, que tardé mes y medio en ir y volver, atendí á hacer sembrar, creyendó venían mis capitanes presto con gente, y á que se sacase algún oro para si me conviniese despachar más mensajeros. Luego, el mes de Septiembre, que era ya un año que habían partido, determiné hacer á S. M. otro mensajero con el duplicado [de lo] que llevó Antonio de Ulloa, é con lo demás que había que decir del descubrimiento por la tierra próspera que había hallado, que se llamaba Juan Dávalos, natural de las Garrovillas, y llevó dineros también para dar á mis capitanes, si los topase con necesidad. Topó al piloto Juan Bautista, y no le dió nada ni fué á S. M., y echó los despachos al mar; y aún me llevó mis dineros, sin nunca más verle. Fué este mensajero en un barco que teníamos hecho para pescar y nos sustentar con el pescado que tomábamos con el chinchorro. Fueron en el barco mío y de particulares, todo para beneficio de la tierra, más de setenta mill castellanos. Todo se perdió y nunca se hubo fruto de ello acá.

Informar asimismo cómo desde ahí á trece meses llegó el capitán Juan Bautista del Perú, que había veinticinco meses que se había partido de mí, y me dió aviso de las revueltas del Perú y prisión del visorrey Blasco Núñez Vela y desbarate suyo en Quito y muerte de su persona por Gonzalo Pizarro é los suyos, é cómo el dicho Gonzalo Pizarro estaba alzado y rebelado con la tierra contra el servicio de S. M., é como murió el capitán Alonso de Monroy; é Antonio de Ulloa, el mensajero que enviaba á S. M. había abierto los despachos, é después de leídos y hecho burla de ellos con otros mancebos como él, los rompió y se fué á Quito á servir á Gonzalo Pizarro, y se halló en la batalla contra el Visorrey, é cómo por este servicio que había hecho á Gonzalo Pizarro, le pidió licencia para hacer gente y traerme socorro; é desde que se vido de esta parte

de los Reyes, se declaró venía á me matar é dar la tierra á Gonzalo Pizarro; y á ello me dijeron le había ayudado y favorecido un Lorenzo de Aldana, que era á la sazón teniente é justicia mayor en los Reyes por Gonzalo Pizarro, é me tomó los dineros que llevaba el Monroy, que murió allí, y los dió á Ulloa, y él los desperdició y gastó como se le antojó, sin haber aprovechado yo ninguno de ello. Y me fué causa el dicho Ulloa de perder más de ochenta mill castellanos; y lo peor, la mala obra que me hizo en no enviar los despachos á S. M. Y llegado á Atacama con la gente, dió la vuelta á los Charcas á se juntar con un Alonso de Mendoza, hermano de Juan Dávalos, que á S. M. enviaba; y no fué, que era capitán de Gonzalo Pizarro en los Charcas, con voluntad de ir ámbos á Gonzalo Pizarro, porque los había enviado á llamar, diciendo tener necesidad de ellos para ir contra el Presidente de la Gasca, que estaba en Panamá y pasaba al Perú, enviado por S. M.

Informar asimismo cómo este Antonio de Ulloa fué causa de que matasen los indios del valle de Copiapó diez ó doce cristianos, é pusiesen en término de matar otros tantos, que salieron bien heridos, con pérdida de las haciendas é piezas de servicio, esclavos é hijos, é más de sesenta cabezas de yeguas; y esto fué por quitarle las armas é buenos caballos que traían é dejarlos en Atacama á ruego de sus amigos, porque tenían voluntad de venir donde yo estaba. Destas cosas y muchas más fué causa el dicho Antonio de Ulloa.

Informar asimismo cómo sabida la desvergüenza de Gonzalo Pizarro contra el servicio de S. M., llegando el navío que traía el capitán é piloto Juan Bautista, [el] primero de Diciembre del año de cuarenta y ocho al puerto de Valparaíso, á los diez de él estaba dentro para ir al Perú á servir á S. M. é buscar al Presidente para le servir en su cesáreo nombre contra la rebelión de Gonzalo Pizarro.

Informar asimismo cómo desde allí proveí por mi teniente general al capitán Francisco de Villagrán y le dejé la guarda de esta tierra para que la defendiese é sustentase en servicio de S. M. é paz y justicia, por cuanto yo iba á servir á S. M. á las provincias del Perú á ser contra Gonzalo Pizarro, é cómo pedí al escribano mayor del Juzgado de estas provincias, en presencia de muchos caballeros que estaban allí conmigo en la nao, que habían de venir en mi compañía, y vecinos que habían entrado á se despedir de mí, que me diese fe é testimonio cómo yo dejaba estas provincias del Nuevo Extremo con el mejor recaudo que po-

día para que las sustentase en servicio de S. M., é yo me hacía á la vela en aquel navío llamado *Santiago* á servir á S. M. en las provincias del Perú, y [á] el caballero que en su cesárco nombre venía á ella contra Gonzalo Pizarro, é los que le seguían, hasta la muerte. Y hecho esto, diferí velas á los trece; y en doce días navegué hasta en parajes de Tarapacá, que es en el Perú, doscientas leguas más arriba de la ciudad de los Reyes. Tomé lengua en aquella costa, é supe cómo Gonzalo Pizarro estaba muy poderoso en el Cuzco con una victoria que había quince días había [alcanzado] en aquella provincia del Collao con quinientos hombres del capitán Diego Centeno, que traía mill y doscientos contra él, y que de Panamá era partido para el Perú el Licenciado la Gasca con el armada, que era de Gonzalo Pizarro, que se la habían entregado sus capitanes.

Informar cómo, sabido esto, mandé diferir velas, con voluntad de no parar hasta verme con el Presidente; y así, en catorce días llegué á la ciudad de los Reyes. Antes de llegar al puerto, supe como el Presidente iba camino del Cuzco con la gente que le quiso seguir contra Gonzalo Pizarro. Surgí en el puerto, é salí en tierra dejando la nao con el armada de S. M., y fuíme á la ciudad. Despaché luego con diligencia al Presidente haciendo saber mi venida y suplicándole me replicase, por que no me detenía en aquella ciudad sino ocho ó diez días, que luego le seguiría.

Informar asimismo cómo en diez días que allí estuve, me proveí de armas é caballos para mi persona é para los gentiles hombres que iban en mi compañía, y de otros pertrechos para la guerra; y en éstos y en otros socorros que dí á los hombres para que fuesen á servir á S. M., que lo habían menester, gasté en los diez días setenta mill castellanos en oro; y así seguí tras el Presidente, y le alcancé en el valle de Andaguailas, las cincuenta leguas del Cuzco.

Informar asimismo cómo llevé de estas partes para servir á S. M. cien mill castellanos en oro, los sesenta mill míos é de amigos que me los dieron de buena voluntad, y los cuarenta mill que tomé á particulares, á quien mill, é mill é quinientos, é dos mill, dejando orden á mi teniente, á quien quedaron asimismo mis haciendas, para que se los pagasen poco á poco de ellas, como lo fuesen sacando de las minas que sacan cada un año, libre de costas, doce ó quince mill pesos.

Informar asimismo cómo llegado ante el Presidente me recibió muy

bien é con mucha alegría, é todos aquellos caballeros é capitanes del ejército asimismo; é dije al Presidente cómo yo venía, como supe la rebelión de Gonzalo Pizarro é la venida de su señoría á la tierra, á servirle en nombre de S. M. en lo que fuese servido de mandar. Respondióme que más se holgaba con mi persona en venir á tal coyuntura que con ochocientos hombres, los mejores de guerra que le pudieran llegar. Yo le rendí las gracias é tuve en señalada merced lo que me hacía.

Informar asimismo cómo me dió toda la autoridad que traía de S. M. para en los casos de la guerra, poniendo bajo de mi mano todo el ejército de S. M., diciéndome que me daba aquel mando por mi experiencia y prudencia en las cosas de la guerra, y que ponía en mis manos la honra de S. M.; é dijo á todos los caballeros, capitanes é gente de guerra que les rogaba y pedía por merced de su parte, y de la de S. M. les mandaba y encargaba me obedeciesen en lo que les mandase á todos en general é á cada uno en particular en las cosas de la guerra, así como le obedecían á él, que de aquello se servía mucho S. M.; é así respondieron todos que lo harían, é yo besé las manos á su señoría de parte de S. M. por la merced tan grande é confianza que hacía de mi persona en su cesáreo nombre, é dije que yo tomaba la honra de S. M. sobre mí y la guardaría ilesa ó perdería la vida sobre ello.

Informar asimismo cómo puse orden luego en repartir los arcabuceros en compañías por sí, é los piqueros é gente de á caballo, é les hice repartir armas é proveer de pólvora é mecha, é ordené los escuadrones y el artillería donde había de ir cada día, y con esta orden el general Pedro de Hinojosa caminaba con el campo, y el mariscal Alonso de Alvarado é yo caminábamos siempre delante corriendo el campo, é hacíamos el alojamiento, é con esta orden llegamos al río de Aporima.

Informar asimismo de lo que serví en aquella jornada, así en el trabajo é diligencia que puse en el pasar la puente que nos quemaron los enemigos, por no cumplir un vecino del Cuzco que estaba á hacerla lo que le mandé, que fué que no echase las criznejas de la otra parte hasta que yo llegase personalmente.

Informar de cómo pasé é tomé el alto á los enemigos, quedando el Presidente, Alonso de Alvarado, y el General Hinojosa á hacer pasar toda la gente, y cómo llegó toda arriba é descansamos allí dos días, estando á seis leguas de Gonzalo Pizarro y su campo.

Informar cómo el mariscal Alonso de Alvarado é yo íbamos delante, recorriendo el campo; y dende á dos días llegamos á vista de los enemigos, y toda aquella noche hice estar en escuadrón toda la gente, y los de á caballo con las riendas en las manos, renegando de mí é de quien allí me trajo; é otro día por la mañana oímos misa el Mariscal y yo; é dije al Presidente que hiciese de bajar el campo cuando se lo hiciésemos saber, y luego eché fuera todos los sargentos y puse en orden todos los escuadrones para que marchasen así como los dejaba.

Informar cómo fuimos el Mariscal y yo, é con el artillería, é de un acto puse cuatro tiros, é yo los asesté, é con ellos forcé los enemigos [á] alzar sus toldos y recogerse en un fuerte en escuadrón. Enviamos luego el Mariscal é yo á decir al Presidente que hiciese marchar el campo é que yo prometía á su señoría de darse aquel día la victoria de sus enemigos, sin que muriesen del ejército de S. M. treinta hombres, y lo mismo dije al Mariscal; y en [el] acto comiezan á huirse los indios con los toldos echados, á una banda de la sierra, é algunos cristianos entre ellos, é fué tanto el temor que hubieron de la artillería, como después dijo Francisco de Carvajal, que no podían tener la gente en orden en escuadrón. Y en esto hice bajar la artillería al bajo al llano, é ya la gente de á caballo estaba allá; é yo bajé á pie, que no podía ir á caballo, é mandé tirar el artillería; y con esto comienzan á huir unos para nuestro ejército y otros á salvarse por otras partes, de manera que se constriñó á Gonzalo Pizarro á venirse á dar á un soldado; é así se prendieron las cabezas é se hicieron justicia de ellas allí en el valle de Jaquijaguana, que es donde se presentó la batalla.

Informar asimismo cómo fuí, estando ya preso Gonzalo Pizarro é aquellos capitanes, [á] hablar al Presidente, y en viéndome me dijo: «Señor gobernador, que hasta allí siempre me llamaba capitán, vuestra merced ha dado la tierra á S. M.» Yo le respondí que se la había dado Dios, é yo sirviéndole como criado y vasallo, é que besaba las manos á su señoría por tan gran merced é favor, que de lo que yo recibía entero contento era de haber hecho la guerra obligado, cumpliendo mi palabra, é ser la victoria sin pérdida ninguna de los vasallos de S. M., é que así le volvía la abtoridad que en su cesáreo nombre me había dado, ilesa. Respondióme que era verdad que yo había cumplido muy bien lo que había prometido, y dado la tierra á S. M.; y el mariscal Alonso de Alvarado dijo á la sazón que aún había hecho más de lo que había

dicho, de que él era buen testigo.

Informar asimismo cómo venida la batalla, se vino el Presidente al Cuzco é vine en su compañía y estuve allí hasta quince días. Pedíle licencia para hacer gente y sacarla por mar é tierra para esta gobernación: diómela; despaché un capitán luego á que me tomase las comidas en Atacama para cuando yo fuese con la demás gente, é otros dos á los Charcas é Arequipa, é yo me partí á los Reyes á procurar de comprar navíos; é viendo el Presidente la necesidad en que estaba, mandó á los oficiales de S. M. me vendiesen un galeón y una galera que había de S. M. en aquel puerto, é me lo fiaron. Llegué á los Reyes; diérome los navíos; hice escritura por ellos, é por cierta comida que me dieron é navíos para conducir la gente é armada á estas partes, de cantidad de treinta mill castellanos. Estuve un mes, aderezé estos navíos é compré otro é salí en ellos [para hacer] mi viaje por esta costa, en aquel tiempo trabajosa de navegar. E porque suelen tardar las naos en subir mucho hasta Atacama, salté en la Nasca en tierra, dejando la armada al capitán Jerónimo de Alderete, mi teniente general de ella, para que la sobresea. Yo me vine por tierra á la ciudad de Arequipa, donde hallé la gente que tenían hecha mis capitanes; y sin detenerme más de diez días, por no dar molestia á los vasallos, salí de ella; vínome para el valle de Tacana é Arica, donde había mandado salir el armada.

Informar asimismo que, llegado á Tacana, me alcanzó ocho leguas atrás el general Pedro de Hinojosa, y le recibí como servidor de S. M. é amigo mío; é demandéle que á qué era su venida. Respondió que se iba á su casa, é le había escrito el Presidente viniese donde yo estaba, porque le habían dicho que venía robando la tierra á los naturales é aún hecho muy mal tratamiento á los vecinos de Arequipa. Demandado que era lo que había sabido [me dijo] que todo era falsedad; diciéndome muy tibiamente que me fuese á ver con el Presidente. Yo le respondí que si sabía que holgaría de ello, ó me lo enviaba á mandar iría de muy buena gana, pero que por lo que lo dejaba era por no saber si lo tenía á bien, atento que por mi vuelta se recrecerían muchos daños, y el principal era dejar la gente, que podría destruir aquella tierra por allí, y estar ya con ella al último de lo poblado del Perú, y dilatárseme un año de poblar estas partes, y después el largo y trabajoso camino que hay hasta los Reyes, de arenales é otros mill [inconvenientes] que le puse por delante, que tenía para mí le pesaría al Presidente de verme

allá, pudiéndose excusar con no ir, todòs estos daños, pero que, no obstante, que si había mandado, yo iría. Tornóme á responder tibiamente que no.

Informar asimismo que no sé á qué efecto, dende á tres ó cuatro días, una mañana, poniendo delante de la puerta de mi aposento ocho arcabuceros, que no traía en su compañía más, con los arcabuces cargados, entró él en mi cámara é me presentó una provisión de S. M. en la cual me mandaba volviere á dar cuenta de las informaciones que habían dado de mi persona, de los malos tratamientos y desafueros que iba haciendo por la tierra.

Informar asimismo que luego mandé ensillar, é dije que fuésemos, mandando á mis capitanes que estaban allí con cuarenta de caballo é otros tantos arcabuceros algo alterados, que nadie se revolviese, porque así me convenía, como leal vasallo de S. M., volver á su mandato; é así todos se apaciguaron, é dentro de cuatro horas proveí del capitán que fuese con la gente que llevaba á Tacana. hasta mi vuelta, é dejar recaudo en mi casa para que me esperase allí. Venimos [á] Arequipa en siete días; é supe que en el puerto de ella estaba mi galera; y el galeón había subido arriba [hácia] Arica, é la otra nao había arribado á los Reyes. Fuímonos á embarcar por llegar allá más presto y excusar el trabajo de la tierra; y en diez días me presenté ante el Presidente, que me recibió con mucha alegría, y de parte de S. M. me tuvo en muy señalado servicio la vuelta con tanta presteza é obediencia, diciendo que aquella era la señal de la perfecta lealtad, é más me dijo: que ya estaba informado como eran falsedades é mentiras las que me habían levantado, é que le pesaba por el trabajo que había recibido, que bien podía volver á hacer mi jornada cuando quisiese. Estuve allí descansando un mes, y negocié otras cosas que me convenían, é despidiéndome del Presidente torné á mi jornada con diez ó doce gentiles hombres, por tierra, é dejé la galera á mi capitán para que la hiciese aderezar, y se viniesen á esta gobernación con los gentiles hombres que á ella quisiesen venir.

Informar asimismo cómo llegué á Arequipa por Pascua de Navidad, y me dió una dolencia de los trabajos y cansancios del camino, que llegué al último de la vida. Fué Dios servido de darme salud en ocho ó diez días; y no del todo convallecido, caminé para el puerto de Arica, donde hallé mi galeón é al capitán Jerónimo de Alderete é alguna gen-

te de [á] pié que iba en mi demanda, y me esperaba allí, porque el Presidente me había rogado no me estuviese por aquella tierra é me fuese con la mayor diligencia que pudiese, por razón que la gente que andaba por allí desmandada no hiciesen daños con achaque de decir que venían á irse conmigo, por el peligro que corría la plata que de S. M. estaba en los Charcas y no se podía conducir á los Reyes hasta que yo me partiese. A este efecto llegué á los diez y ocho de Enero del año de cuarenta é nueve [á] aquel puerto; é á los veinte é uno estaba hecho á la vela para dar la vuelta á esta gobernación.

Informar asimismo cómo por hacer este servicio á S. M. me metí en el galeón dicho «San Cristóbal,» que hacía agua por tres ó cuatro partes, é sin otro refrigerio, vino, ni refresco de cosa del mundo sino sólo con maíz, é hasta cuarenta ovejas en sal, con doscientos hombres, teniendo por delante doscientas é cincuenta leguas de navegación que las habíamos de navegar á la bolina, dando bordos, ganando cada día cuatro ó cinco leguas é otros perdiendo al doble, é la navegación muy más mala, atento á que corren muy rícos sures, y cuanto es de buena yendo de esta gobernación para el Perú, tanto es trabajosa de allá para acá. Fué Dios servido de nos dar tan buen viaje, que con embarcándome con la necesidad dicha y estar el navío tan mal acondicionado, en dos meses é medio llegué al puerto de Valparaíso, que fué muy grande la alegría que todos recibieron con mi llegada; y dende á diez días llegó la galera que había dejado en los Reyes.

Informar asimismo cómo partí luego para la ciudad de Santiago, é presenté mis provisiones al Cabildo, é como me recibió, é todo el pueblo por gobernador en nombre de S. M. é seregonaron en la plaza, con todo el regocijo é solemnidad que se pudo, é como me dió cuenta mi teniente general de los trabajos que había pasado en la sustentación de la tierra mientras yo falté, y aunque la hallé en servicio de S. M., hallé fecho muy gran daño en ella por parte de los naturales, porque hallé ser muertos por sus manos é rebelión más de cuarenta cristianos y otros tantos caballos, é todos los vecinos de la Serena. é la ciudad construída, quemada, y los indios de aquellos valles todos rebelados.

Informar cómo envié un capitán á reedificar la dicha ciudad é tornarla á poblar, é se fundó Cabildo, Justicia é Regimiento, é hice repartimiento entre los vecinos é mandé castigar la tierra é conquistarla, y agora está asentada é sirve. Poblóse á veinte é seis de Agosto de XLIX.

Informar asimismo cómo luego despaché al teniente Francisco de Villagrán con treinta y seis mill castellanos que pude haber entre mis amigos, que me trajese de las provincias del Perú algún socorro de gente é caballos, por ya ternían más gana de salir de él las personas que no tuviesen allá que hacer para servir acá á S. M., porque yo truje poca gente, atento que la primera vez que partí, como no era repartida la tierra, é cada uno pensaba haber parte, no quisieron venir muchos que fuera justo vinieran. La segunda que volví no tenfan con que salir por estar gastados, por esperar lo que no se les podía dar ni yo con ellos gastar.

Informar asimismo cómo desde ahí á un mes que fui recibido, llegaron mis capitanes por tierra con hasta cien hombres y otros tantos caballos, habiéndome perdido é quedádoseles muertos otra tanta cantidad.

Informar asimismo cómo el día de Nuestra Señora de Septiembre adelante, salí á hacer reseña de la gente que tenía para mi conquista, é andando escaramuceando con la gente de [á] caballo en el campo, cayó el caballo conmigo y me quebró todos los dedos del pié derecho, y me hizo saltar los huesos del dedo pulgar, é estuve tres meses en la cama. En esto llegaron fiestas de Navidad, é viendo que se me pasaba el tiempo é si no salía de allí á un mes á la población é conquista de esta ciudad de la Concepción, la había de dilatar hasta otro año, determiné de ponerme en camino, aunque tan trabajado que no me podía tener á caballo, y contra la voluntad del pueblo salí en una silla en indios. Vine así hasta pasar de los límites de Santiago é comienzo de esta tierra de guerra, que ya venía convallecido en alguna manera é podía andar á caballo.

Hacer relación cómo entrando en la tierra de guerra puse en orden la gente que traía, que eran hasta doscientos de [á] pié é [á] caballo. Viendo en la vanguardia, dejando los que eran menester para la recarga y en medio todo nuestro bagaje, en buena orden comencé á entrar por la tierra, é yendo algunas veces yo, é otras el capitán Jerónimo de Alderete, é otras mi maestre de campo y otros capitanes, cada día con cuarenta ó cincuenta de á caballo, corriendo el campo y viendo la disposición donde habíamos de asentar á la noche.

Informar asimismo cómo me aparté de la costa hasta quince ó diez y seis leguas, é pasé un río que va tan ancho como dos tiros de arcabuz,

é muy llano é seco, que daba á los caballos á los estribos. Aquí, viniendo mi maestre de campo delante, desbarató más de dos mill indios é les tomó ganado é dos ó tres caciques.

Informar asimismo cómo no tengo descuido ninguno en lo que toca hacer requerimiento á los indios, conforme á los mandamientos de S. M., y haciéndoles siempre mensageros, como en las reales instrucciones me manda, é requiriendo ántes que pelee con ellos, é todo lo que demás conviene acerca de este caso hacerse.

Informar cómo pasado este río, llegué á otro muy mayor que se dice Biobío, muy cenagoso, ancho é hondo, que no se puede pasar á caballo; é cómo allí nos salieron gran cantidad de indios, é fiándose en la multitud, pasaron á nosotros á cerca de la orilla, é les dimos una mano é matamos hasta diez ó doce, que no se pudo más porque se echaron al agua.

Informar asimismo como subí otro día río arriba, é parecieron gran multitud de indios por donde íbamos, é dió el capitán Alderete en ellos con veinte de caballo, y échanse al río y él con los caballos tras ellos; é como ví esto, porque hiciesen espaldas contra mucha cantidad de indios que parecía del otro lado, hice pasar otros treinta de á caballo. Pelearon muy bien con los indios y mataron muchos de ellos. é vuélvense á la tarde con más de mill cabezas de ganado de ovejas, con que se regocijó el campo.

Informar como caminé otras tres leguas el río arriba é asenté, é allí vinieron tercera vez mucha cantidad de indios en las pasadas á me defender el paso. é que por allí aun quedaba encima los bastos á los caballos. Pasé yo á ellos, porque era pedregal menudo, con cincuenta de á caballo, é díles una muy buena mano. Quedaron tendidos hartos por aquellos llanos. Fui matando más de una legua, y dí la vuelta á mi real.

Informar que otro día torné á pasar el río con cincuenta de á caballo dejando el campo de esta otra banda, é corrido algunos días hácia la mar en el paraje de Arauco, donde topé tanta población que era grima; é dí luego la vuelta porque no me pareció estar más de una noche fuera de mi campo, porque no recibiese daño con mi ausencia.

Informar cómo estuve allí corriendo la tierra ocho días, á un lado y á otro, llamando todos los caciques de paz é tomando ganados para sustentarnos donde hubiésemos de asentar el pueblo.

Informar cómo torné á dar la vuelta é torné á pasar el río de Nivequetén, é fuíme al de Biobío abajo, que allí se juntaron ambos, cinco leguas de la mar, hasta que llegué á ella. Asenté media legua del río de Biobío en un valle, cabe unas lagunas de agua dulce, para buscar allí la mejor comarca donde asentar, no descuidándome en la vela y guardia que nos convenía, porque velábamos los medios una noche y los otros otra. La segunda noche vinieron, pasada la media de ella, sobre nosotros tres escuadrones de indios, que pasaban de veinte mill, con un tan grande alarido é ímpetu que parecía hundirse la tierra, y comenzaron á pelear con nosotros tan réciamente que ha treinta años que peleo con diversas naciones é nunca tal tesón he visto en el pelear como estos tuvieron contra nosotros. Estuvieron tan fuertes, que en espacio de tres horas no pude romper un escuadrón con ciento de á caballo. Era tanta la flechería y artería de lanzas que no podían los cristianos hacer arrostrar sus caballos contra los indios. E de esta manera estábamos peleando todo el dicho tiempo hasta que ví que los caballos no podían meterse entre los indios. Arremetí á ellos con la gente de á pie, é como fuí dentro en su escuadrón, é sintieron las espadas, desbaratarónse. Hiriéronme sesenta caballos é más, é otros tantos cristianos, é no murió más de un cristiano, é no á manos de indios sino de un soldado que disparando á uno un arcabuz le acertó. Lo que quedó de la noche é otro día atendieron á curarse, é yo fuí á ver la comarca para asentar, que fué en la parte donde los años pasados, cuando vine á descubrir, había mirado.

Informar cómo á los veintitres de Febrero pasé allí el campo, é hice un fuerte, cercado de muy gruesos árboles, espesos, entretregiéndolos como seto, é haciendo un ancho é hondo foso, á la redonda, á la lengua del agua á costa de la mar, en un puerto é bahía el mejor que hay en estas Indias. Tiene en un cabo un buen río que entra allí en la mar de infinito número de pescado, de céfalos, lampreas, merluzas, lenguados, é otros mill géneros de ellos en extremo buenos, é de la otra parte pasa un riachuelo de muy clara é linda agua, que corre todo el año. Aquí me puse por ser muy buen sitio, y por aprovecharme de la mar para me socorrer de la guerra, y un galeoncete que traía de armada el piloto capitán Juan Bautista de Pastene, al cual había dado orden me viniese á buscar en el paraje de Biobío, é corriese la costa hasta me hallar.

Informar asimismo cómo á veintitres de Febrero comencé á hacer el

fuerte é se acabó en veinte días, é fué tal é tan bueno que se puede defender de franceses, el cual se hizo á fuerza de brazos. Hízose por dar algúnd descanso á los conquistadores en la vela y por guardar nuestros bagajes, heridos y enfermos, é para poder salir á pelear cuando quisiésemos y no cuando los indios nos incitasen á ello.

Informar cómo á tres de Marzo del año de quinientos cincuenta entramos en el fuerte y reparti las estancias. A todos ordené las velas y guardias de tal manera que podíamos descansar algunas noches cayéndonos la vela de tres en tres días. Estando ocupados en hacer nuestras casillas para nos meter é pasar el invierno, que comienza por Abril, me vino nueva como toda la tierra se juntaba para venir sobre nosotros, y estos toros cada día los esperábamos, viendo que por nuestra ocupación no habíamos podido salir á buscarlos á sus casas.

Informar ásimismo cómo un día, á hora de vísperas, se presentaron sobre nuestro fuerte en unos cerros cuatro escuadrones, que había cuarenta mill indios, viniendo á dar socorro otros tantos é más. Salí á las puertas; é como ví que no se podían favorecer el un escuadrón al otro, envié al capitán Jerónimo de Alderete con cincuenta de (á) caballo, que venía un tiro de arcabuz de la una puerta. Ellos con determinación de ponernos cerco, marcharon para el fuerte. Acométoles de tal manera que luego dieron lado; é viendo los otros escuadrones ésto, dan á huir. Canté la victoria, matándose hasta dos mill indios y rindiéndose otros muchos. Prendiéronse trescientos ó cuatrocientos, á los cuales hice cortar las manos derechas y narices, dándoles á entender que se hacía porque les había avisado viniesen de paz é me dijeron que así harían, é viniéronme de guerra, é que si no servían, así los había de tratar á todos, é porque estaban entre ellos algunos caciques principales, dije á lo que veníamos para que supiesen é dijesen á sus vecinos, é así los licencié.

Informar cómo luego hice recoger toda la comida de la comarca y meterla dentro en el fuerte.

Informar ásimismo de la buena tierra que ésta, de buen temple, frutífera é abundosa é de sementeras é de mucha madera, é todo lo demás que es menester é se requiere para ser poblada é perpetuada de nosotros, é con razón, porque parece tenerla nuestro Dios de su mano, é servirse de nosotros en la conquista y perpetuación de ella, pues dicen los indios naturales que el día que llegaron á vista de este fuerte cayó

entre ellos un hombre viejo, vestido de blanco, en un caballo blanco que les dijo: «Huid todos que os matarán estos cristianos;» é así huyeron; é tres días ántes, al pasar el río grande para acá, dijeron haber caído del cielo una señora muy hermosa en medio de ellos, también vestida de blanco, é que les dijo: «No vayáis á pelear con esos cristianos, que son valientes é os matarán;» é ida de allí tan buena visión, vino el diablo su patrón é les dijo que se juntasen muchos é viniesen á nosotros, que en viendo tantos nos caeríamos muertos de miedo, é que también él venía; y con esto llegaron á vista de nuestro fuerte. Llamán á nuestros caballos huequi, y á nosotros hueque ingas, que quiere decir ovejas de inga. Hasta hoy no han hecho más juntas para contra nosotros.

Informar asimismo cómo dende á ocho ó diez días llegó á este puerto con la galera é navío el capitán é piloto Juan Bautista de Pastene. Luego le despaché á que corriese la costa de Arauco, é trajese los navíos cargados de comida é hice pasar el río grande al capitán Jerónimo de Alderete con cincuenta de [á] caballo, y se pasó muy bien, é que fuesen á correr á Arauco é hacer espaldas á la armada, é así se hizo. Vieron la más linda tierra del mundo, todo lo más apacible, é sitio para poblar una ciudad mayor que Sevilla.

Informar cómo topó una isla de hasta mill indios de poblazón, é los trajeron de paz é le sirvieron, é cargaron los navíos de maíz.

Informar asimismo como dende á tres meses torné á enviar al dicho capitán é piloto por más comida é á que dijese á los indios de la tierra, enviándoles mensajeros de los que tomase, que viniesen á servir, si no que los enviaríamos á matar; é navegó veinte leguas más adelante de la primera isla, donde halló otra isla de más población; y cargando los navíos de maíz, dió la vuelta; é como llegó un mes há.

Informar asimismo cómo dende á ocho ó diez días torné á enviar el armada por más comida, é á que diese una mano en la tierra firme é matasen algunos indios, de noche, porque los contriñesen á tener algún temor para que, pasando allá, vengan más presto de paz.

Informar asimismo cómo en este tiempo que iba é venía el armada, conquisté yo toda esta tierra y términos, que han de servir á la ciudad que aquí poblaré, é cómo todos los caciques han venido de paz é sirven. He poblado é poblé la ciudad en este fuerte, y formado cabildo, justicia é regimiento é repartido solares é los caciques entre los vecinos que

han de ayudar á su sustentación, é cómo la titulé la ciudad de la Concepción, é fundé á los cinco de Octubre de este presente año de quinientos é cincuenta.

Informar é dar relación á S. M. é á los señores de su Real Consejo de Indias como desde los trece de Diciembre del año de quinientos é cuarenta é siete que partí del puerto de Valparaiso hasta que volví á él, por Mayo de quinientos é cuarenta é nueve, que fueron diez y siete meses, gasté en servicio de S. M., en oro é plata, ciento é ochenta é seis mill é quinientos castellanos, é gastara un millón, si toviera, siendo menester, como lo fué, gastar aquéllos.

Informar asimismo cómo, después que emprendí esta jornada hasta el día de hoy, para sustentación y perpetuación, no poniendo aquí el gasto que ha hecho con mi persona, casa é criados, he gastado doscientos é noventa y siete mill castellanos en caballos, armas, ropas, herrajes que he repartido á conquistadores para la sustentación de la tierra, y que no tengo acción demandar un solo peso de oro, ni más á ninguno de ellos, ni escritura, é que como esté libre ó algo más desocupado de los trabajos de la guerra, enviaré probanza por donde quede esto claro.

Item, informar asimismo cómo me he aventurado á gastar é gastaré, que ahora comienzo de nuevo, por poblar tan buena tierra á S. M.; é aquesta ha sido, es y será muy trabajosa é costosa á los conquistadores é á mí, porque no se [ha] hallado oro sobre la tierra, como en el Perú; pero que, poblada, conquistada, é asentada, como yo espero en Dios de lo concluir cuando Él fuese servido, será muy abundosa de todo lo que venimos á buscar á estas partes fertilísimas, é dé contento, así á los conquistadores, como á todas las personas que en ella estuviesen; é á mi principal intento que es servir á Dios Nuestro Señor é S. M. en poblar é perpetuar tan buena cosa.

Informar á S. M. cómo no haber sucedido las cosas en el Perú de tan mala disistión después que Vaca de Castro vino á las gobernar, quo según la diligencia que he tenido y maña que me he dado en hacer la guerra á los indios y en enviar por socorro, é lo que he gastado é perdiósememe por este efecto, hubiera descubierto, conquistado y poblado hasta el Estrecho de Magallanes é Mar del Norte, é hobiera ya en esta tierra dos mill hombres más de los que hay para lo poder y haber efectuado.

Certificar á S. M. é informar que el fruto que de los trabajos que

aquí signífico que he pasado, servicios y gastos que he hecho, el bien que he sentido es no mas de la pacificación é sosiego de las provincias del Perú de la rebelión de Gonzalo Pizarro y el haber poblado éstas, la ciudad de Santiago, la Serena y esta de la Concepción, y tener quinientos hombres en esta gobernación.

Informar asimismo cómo de aquí á tres meses, con ayuda de Dios, con los trecientos hombres éstos é los mejores caballos é yeguas, dejando los demás para la conservación de las ciudades, me meteré en la grosedad de la tierra, veinte é cinco leguas de aquí ó treinta, á poblar otra ciudad.

Informar asimismo del tratamiento que hasta el día de hoy he hecho é hago á los naturales, que es conforme á los mandamientos de S. M.; é que desto tengo en extremo muy gran cuidado é vigilancia, porque sírvese dello á S. M., é ser la principal cosa que conviene que haga cualquier buen gobernador en descanso de la cesárea conciencia, é que esto doy á Dios por testigo, é la forma que correrá é testimonio que darán las personas que agora van é que andando el tiempo fuesen de estas provincias é lo que vuestras mercedes, señores, dirán como tan buenos testigos é fidedignos.

Item, después de informado de todas las cosas aquí contenidas en esta relación é demás que á vuestras mercedes pareciese convenir é decir en respuesta de lo que les fuese preguntado de parte de S. M. é de los señores de su Real Consejo de Indias, de mi parte suplicarán muy humildemente lo que se contiene en los capítulos que aquí adelante se siguen, los cuales yo escribo con mi carta é relación que vuestras mercedes llevan, é van aquí puestos al pié de la letra para que estén advertidos dellos, porque platicando y demandando S. M. y los señores de su Consejo de Indias, vean lo que se pide é lo que han de responder.

«Sacra Magestad: en las provisiones que me dió y merced que me hizo por virtud de su real poder que para ello trajo el Licenciado de la Gasca, me señaló de límites de gobernación hasta cuarenta é un grados de norte sur, costa adelante, y cicut leguas de ancho hueste leste; y porque de allí al Estrecho de Magallanes es la tierra que puede haber poblada poca, y la persona á quien se diese, ántes estorbaría que serviría, é yo la voy toda poblando é repartiendo á los vasallos de V. M. y conquistadores, de aquélla muy humillemente suplico sea servido de

mandarme confirmar lo dado, y de nuevo hacer merced de me alargar los límites della, y que sean hasta el Estrecho dicho, la costa de la mar é la tierra adentro hasta la Mar del Norte. Y la razón porque lo pido es porque tenemos noticia que la costa del Río de la Plata, desde cuarenta grados hasta la boca del Estrecho, es despoblada y temo va ensangostando mucho la tierra, porque cuando envié al piloto Juan Bautista de Pastene, mi teniente general en la mar, al descubrimiento de la costa hácia el Estrecho, rigiéndose por las cartas de marear que de España tenía imprimidas, hallándose en cuarenta é un grados, estovo á punto de perderse; por do se ve que las cartas que se hacen en España están erradas en cuanto al Estrecho de Magallanes, andando en su demanda, en gran cantidad, y porque no se ha sabido la medulla cierta, no envié relación dello hasta que la haga correr toda, porque se corrija en esto el error de las dichas cartas, para que los navíos que á estas partes vinieren enderezados, no vengán en peligro de perderse. Y este error no consiste, como estoy informado, en los grados de norte sur, de la demanda del dicho Estrecho, sino del leste hueste. Y no pido esta merced al fin que otras personas de abarcar mucha tierra, pues para la mía siete piés le bastan, é la que á mis subcesores hobiere de quedar para que en ellos dure mi memoria, será la parte que V. M. se servirá de me hacer merced por mis pequeños servicios, que por pequeña que sea, la estimaré en lo que debo; que sólo por el efecto que la pido es para más servir y trabajar, y como la vea ó tenga cierta relación, la enviaré particular, é darla he á V. M., para que, si fuere servido, partirla y darla en dos ó más gobernaciones, se haga.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido de me mandar confirmar la dicha gobernación, como la tengo, por mi vida, y hacerme merced de nuevo della por vida de dos herederos, subcesive, ó de las personas que yo señalare, para que después de mis días la hayan é tengan como yo.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido de me mandar confirmar y hacer de nuevo merced del oficio de alguacil mayor de la dicha gobernación, perpétua, para mí y mis herederos.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido de me hacer merced de las escribanías públicas y del cabildo de las ciudades, villas é lugares que yo poblare en esta gobernación, y si V. M. tiene hecha alguna merced dellas, á aquella suplico la mía siga, expirando la primera.

«Asimismo, si mis servicios fueren aceptos á S. M. en todo ó en par-

te, pues la voluntad con que yo he hecho los de hasta aquí y deseo hacer en lo porvenir es del más humilde y leal criado, súbdito y vasallo de su cesárea persona que se puede hallar, á aquella muy humillemente suplico, en remuneración dellos, sea servido de me hacer merced de la otava parte de la tierra que tengo conquistada, poblada y descubierta, descubriré é conquistaré é poblaré andando el tiempo, perpétua, para mí é para mis descendientes, y que la pueda tomar en la parte que me pareciese con el título que V. M. fuere servido de me hacer merced con ella.

«Asimismo suplico á V. M. por la confirmación de la merced de que pueda nombrar tres regidores perpétuos en cada uno de los pueblos que poblare en nombre de V. M. en esta gobernación, y de nuevo me haga merced de que los tales regidores por mí nombrados no tengan necesidad de ir por la confirmación al Consejo Real de Indias, á causa de los gastos que se les podría recrecer en enviar, y daño que podían recibir en el ir, por largo é trabajoso viaje.

«Asimismo suplico á V. M., atento los grandes gastos que en lo porvenir se me han de recrecer, porque no tengo hasta el día de hoy diez mill pesos de provecho, y son más de cient mill, por lo ménos, los que gastaré cada un año para me prevenir en algo para ellos, sea servido de me hacer merced y dar licencia para que pueda meter en esta gobernación hasta el número de dos mill negros, de España é de las islas del Cabo Verde, ó de otras partes, libres de todos derechos; é que nadie pueda meter de dos esclavos arriba en esta gobernación sin mi licencia, hasta tanto que tenga cumplida la suma dicha.

«Asimismo suplico á V. M. que atentos los gastos tan excesivos que he hecho después que emprendí esta jornada, por el descubrimiento, conquista, población, sustentación y perpetuación destas provincias, é los que se me recrecieron cuando fuí á servir contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, como parece por los capítulos desta mi carta, sea servido de me mandar hacer merced y suelta de las escrituras más que están en las cajas reales de la ciudad de los Reyes y de la de Santiago, que son de la cantidad siguiente: una de cincuenta mill pesos que yo tomé en oro de la caja de V. M. de la ciudad de Santiago, cuando fuí á servir al Perú, como es dicho, y otra escritura que hice á los oficiales de la ciudad de los Reyes, del galeón y galera que me vendieron de V. M., y comida que me dieron en el puerto de Arica para proveer la gente que

traje á estas partes, de cantidad de treinta mill pesos, é más de treinta é ocho mill pesos que debo por otras escrituras á un Calderón de la Barca, criado que fué de Vaca de Castro, en el navío del capitán é piloto Juan Bautista de Pastene, para remedio de la gente que en esta tierra estaba sirviendo á V. M., como está dicho, que por haber sido de Vaca de Castro es ya de V. M., que montan estas tres partidas dichas ciento diez y ocho mill pesos de oro: desto suplico á V. M., como tengo suplicado, me haga merced y suelta.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido se me haga otra nueva merced de mandar sea socorrido con otros cien mill pesos de la caja de V. M. para ayudarme en parte á los grandes gastos que cada día se me ofrecen, porque mi teniente Francisco de Villagrán aún no es vuelto con el socorro por que le envié, é ya despacho otro capitán que parte con los mensajeros que llevan esta carta, con más cantidad de dinero al Perú, á que me haga más gente; y como el teniente llegue, irá otro, y así ha de ser hasta en tanto que se efectúe mi buen desco en el servicio de V. M.

«Asimismo suplico á V. M. que por cuanto esta tierra es poderosa de gente, y belicosa y la población della es á la costa, que para la guardia de sus reales vasallos sea servido de me dar licencia que pueda fundar tres ó cuatro fortalezas en las partes que á mí me pareciese convenir desde aquí al Estrecho de Magallanes, é que pueda señalar á cada una dellas para las edificar é sustentar el número de naturales que me pareciere, é darles tierras convenientes como á los naturales para su sustentación, las cuales fortalezas V. M. sea servido de me las dar en tenencia para mí é mis herederos, con salario cada un año, cada fortaleza de un cuento de maravedís.

«Asimismo suplico, á V. M. sea servido, atento que la tierra es tan costosa y lejos de nuestras Españas, de me hacer merced y señalar diez mill pesos de salario, y ayuda de costa en cada un año.»

Asimismo escribo á S. M. haga merced á esta tierra y sus vasallos de mandar nombrar por obispo al padre bachiller Rodrigo González; y el señor Alonso de Aguilera atenderéis á solicitar esto, que si no es por mandárselo S. M., no hay para él obispado, atento que no es nada presuntuoso de dignidad, y en esto diréis lo que sabéis de su integridad y de lo que todos le amamos acá, por sus letras, predicación é buena vida. E desta ciudad de la Concepción, á quince de Octubre del mill quinientos

é cincuenta años.—*Pedro de Valdivia*. Por mandado de S. S. el gobernador.—*Joán de Cárdenas*.

15 de Octubre de 1550

IV.—Relación hecha por Pedro de Valdivia al Emperador, dándole cuenta de lo sucedido en el descubrimiento, conquista y población de Chile y en su viaje al Perú.

(Archivo de Indias y publicada en Gay, *Documentos*, t. I, pp. 86-138, y Torres de Mendoza, t. IV, pp. 5-68.)

S. C. C. M.—Después de haber servido á V. M., como era obligado, en Italia en el adquirir el estado de Milán y prisión del Rey de Francia, en tiempo del Próspero Colona y del Marqués de Pescara, vine á estas partes de Indias, año de 535. Habiendo trabajado en el descubrimiento y conquista de Venezuela, en prosecución de mi deseo, pasé al Perú año 536, do serví en la pacificación de aquellas provincias á V. M., con provisión de maestre de campo general del Marqués Pizarro, de buena memoria, hasta que quedaron pacíficas, así de la alteración de los cristianos como de la rebelión de los indios. El Marqués, como tan celoso del servicio de V. M., conociendo mi buena inclinación en él, me dió puerta para ello, y con una cédula y merced que de V. M. tenía, dade en Monzón, año de 537, refrendada del secretario Francisco de los Cobos, del Consejo secreto de V. M., para enviar á conquistar y poblar la gobernación del Nuevo Toledo y provincia de Chile, por haber sido desamparada de don Diego de Almagro que á ella vino, á este efeto nombrándome á que la conquistase é toviese en gobernación, é las demás que descubriese, conquistase é poblase, hasta que fuese la voluntad de V. M. Obedescí volviendo el ánimo, por trabajar en perpetuarle una tierra como esta, aunque era jornada tan mal infamada, por haber dado la vuelta della Almagro, desamparándola con tanta é tan buena gente como trajo. Y dejé en el Perú tan bien de comer, como lo tenía el Marqués, que era el valle de la Canela en los Charcas, que se dió á tres conquistadores, que fueron Diego Centeno, Lope de Mendoza y Bobadilla, y una mina de plata, que ha valido después acá más de doscientos mill castellanos, sin haber un solo interese por ello, ni el Marqués me lo dió para ayuda de la jornada.

Tomado mi despacho del Marqués, partí del Cuzco por el mes de

Enero de 540, caminé hasta el valle de Copiapó, que es el principio desta tierra, pasado el gran despoblado de Atacama, y cient leguas más adelante hasta el valle que se dice de Chili, donde llegó Almagro y dió la vuelta, por la cual quedó tan mal infamada esta tierra. Y á esta causa, é porque se olvidase este apellido, nombró á la que él había descubierto é á la que yo podía descubrir hasta el Estrecho de Magallanes, la Nueva Extremadura. Pasó diez leguas adelante, é poblé en un valle que se llama Mapocho, doce leguas de la mar, la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á los 24 de Hebrero de 541, formando cabildo y poniendo justicia.

Desde aquel año hasta el día de hoy, he procurado é puesto en efeto de dar á V. M. entera relación é cuenta de la población é conquista de aquesta ciudad y del descubrimiento de la tierra de adelante y de su prosperidad, y de los grandes trabajos que he pasado y gastos tan crecidos que he hecho y se me ofrecen de cada día, por salir con tan buen propósito adelante. He escripto las veces, con los mensageros que aquí diré, y en qué tiempos, para advertir que lo que á mí ha sido posible, he hecho, con aquella fidelidad, diligencia y vasallaje que debo á V. M.; é la falta de no haber llegado mis cartas y relaciones ante su cesáreo acatamiento, no ha sido á mi culpa, sino de algunos de los mensageros, por haber sido maliciosos, y pasar por tierra tan libre, próspera é desasosegada como ha sido el Perú, y á otros tomar los indios, en el largo viaje, los despachos, y á los demás la muerte.

Estando poblado, traje á los naturales, por la guerra é conquista que les hice de paz; y en tanto que les duraba el propósito de nos servir, porque luego procuran cometer traiciones para se rebelar, que esto es muy natural en todos estos bárbaros, atendí á que se hiciese la iglesia y casas, é la buena guardia de todo lo que convenía. Para enviar por socorro y dar á V. M. cuenta, dí orden de hacer un bergantín, y el trabajo que costó, Dios lo sabe; hecho, me lo quemaron los indios é mataron ocho españoles de los doce que estaban á la guarda dél, por exceder de la orden que les dejé. E á un punto se me levantó y rebeló la tierra, que fué todo en término de seis meses, é comenzáronme á hacer muy cruda guerra. Viendo la imposibilidad de poder hacer otro, despaché por tierra, con harto trabajo y riesgo de los que fueron y quedábamos, al capitán Alonso de Monroy, mi teniente, con cinco soldados de caballo, que no pude ni se sufría darle más. Partiósse de mí por el mes de

Enero del año de 542; llegado al valle de Copiapó, le mataron los indios los cuatro compañeros y prendieron á él y al otro, é tomáronles hasta ocho ó diez mill pesos que llevaban, y rompiéronles los despachos. Dende á tres meses, mataron al cacique principal, é se huyeron al Perú en sendos caballos de los que les habían tomado los indios, que por ser la puerta del despoblado, se pudieron salvar, mediante la voluntad de Dios. Con su buena diligencia llegaron á la ciudad del Cuzco, al tiempo que Vaca de Castro gobernaba, y en la coyuntura que había desbaratado á los que seguían al hijo de Almagro y preso á él.

Allí trató con Vaca de Castro que le diese licencia de sacar gente para esta tierra; hizo sesenta de caballo, y con ellos dió la vuelta á donde yo estaba: tardó dos años justos en su viaje. Halló hasta doce mill pesos de ropa, y caballos para traerme esta gente y darles socorro, y un navío en que metió los cuatro mill dellos; pagué acá, á las personas que se los prestaron, ochenta y tantos mill castellanos.

Por Enero de 544 fué de vuelta en la ciudad de Santiago el capitán Alonso de Monroy con los sesenta de caballo; y el navío que envió del Perú echó ancla en el puerto desta ciudad, que se dice Valparaíso, cuatro meses ántes. En lo que entendí en el comedio destes dos años, fué en trabajos de la guerra y en apretar á los naturales y no dejarlos descansar con ella, y en lo que convenía á nuestra sustentación é guardia de sementeras; porque como éramos pocos y ellos muchos, teníamos bien que hacer; y en esto me halló ocupado.

En descansando un mes la gente y regocijándonos todos con su venida, apreté tan recio á los naturales con la guerra, no dejándolos vivir ni dormir seguros, que les fué forzado venir de paz á nos servir, como lo han hecho después acá.

Andando ocupado en esto, el Julio adelante del año dicho de 544 llegó al dicho puerto de Valparaíso el capitán Juan Bautista de Pastene, ginovés, piloto general en esta Mar del Sur por los señores de la Real Audiencia de Panamá, con un navío suyo, que por servir á V. M. y por contemplación del Gobernador Vaca de Castro, le cargó de mercaderías él y un criado suyo para el socorro desta tierra, en que traería quince mill pesos de empleo. Compré de esta hacienda otros ochenta y tantos mill castellanos, que repartí en toda la gente que tenía, para la sustentación della.

El mes de Septiembre adelante, del mesmo año de 544, sabiendo la

voluntad con que el capitán y piloto Juan Bautista de Pastene había venido é se me ofrécía á servir á V. M. y á mí en su cesáreo nombre, y la autoridad que tenía de piloto, y su prudencia y experiencia de la navegación desta mar y descubrimiento de tierras nuevas, y todas las demás partes que se requerían para lo que convenía al servicio de V. M. y al bien de todos sus vasallos y desta tierra, le hice mi teniente general en la mar, enviándole luego á que me descubriese ciento y cincuenta ó doscientas leguas de costa, hacia el Estrecho de Magallanes, é me trajese lenguas de toda ella. Y así lo puso por obra; y en todo el dicho mes fué y vino, con el recaudo que de parte de V. M. le encargué.

Oída la relación quel capitán y los que con él fueron me daban de la navegación que hicieron y posesión que se tomó, y prosperidad de la tierra, abundancia de gente é ganado y las que las lenguas que trajo me dieron, trabajé de echar á las minas los anaconcillas é indios de nuestro servicio que trujimos del Perú, que por ayudarnos lo hacían de buena gana, que no fué pequeño trabajo, que serían hasta quinientas pececillas; y con nuestros caballos les acarreábamos la comida desde la ciudad, questá doce leguas dellas, partiendo por medio con ellos la que teníamos para la sustentación de nuestros hijos é nuestra, que la habíamos sembrado y cogido con nuestras propias manos y trabajo. Todo esto se hacía para poder tornar á enviar mensajeros á V. M., á dar cuenta y razón de mí y de la tierra, y al Perú á que me trajesen más socorro para entrar á poblarla; porque no llevando oro, era imposible traer un hombre, y aún con ello no se trabajaría poco, cuando se sacase alguno, según la esensión y largura que han tenido los españoles en aquellas provincias, y fama que había cobrado esta tierra.

Andovieron en las minas nueve meses de demora; sacáronse hasta sesenta mill castellanos ó poco más; acordé de despachar á los capitanes Alonso de Monroy y Juan Bautista de Pastene con su navío, para quel uno por tierra y el otro por mar, trabajasen de me traer socorro de gente, caballos é armas. Y en este navío envié á un Antonio Ulloa, natural de Cáceres, por ser tenido por caballero é hidalgo, por mensajero, con los despachos para V. M. En ellos daba relación, de lo que hasta allí había de qué darla, de mí y de la conquista, población é descubrimiento de la tierra. Entre los tres, y otros dos mercaderes que también fueron á traer cosas necesarias, se distribuyó el oro que se había sacado para que el Ulloa tuviese con que ir á V. M., y los capitanes é los

mercaderes algún resuello para traer el socorro que pidiesen.

En lo que entendí con la gente que tenía, en tanto que parte della atendía al sacar del oro y guarda de nuestras piezas, fué en poblar la ciudad de la Serena, á la costa de la mar, en un muy buen puerto, en el valle que se dice de Coquimbo; por ser en la mitad del camino que hay del valle de Copiapó á donde está poblada la de Santiago, que es la puerta para que pudiese venir la gente del Perú á servir á V. M. á estas provincias, sin riesgo. E fuí á ella é fundóse el Cabildo y justicia, y puse un teniente; y de allí á los 4 de Septiembre de 545 años, despaché á los mensageros é nao dicha, con quedar confiado que al más tardar ternía respuesta de Alonso de Monroy dentro de siete ó ocho meses. Y para esto llevó indios desta tierra, que se ofrescían á venir del Perú á donde yo estoviese, con cartas, en cuatro meses y en ménos.

Hecho el navío á la vela de la ciudad de la Serena, dejando buena guarda en ella, dí la vuelta á la de Santiago. El Enero adelante de 547, dí órden en que se tornase á sacar algún oro, como en la demora pasada, porque ya aquel año se cogió más número de trigo que los pasados. Y porque me pareció no podía tardar el socorro, determiné entrar descubriendo 50 leguas de tierra adentro, por ver donde podía poblar otra ciudad, venidos que fuesen los capitanes que había enviado por gente. Apercibí sesenta de caballo, bien armados y á la ligera, é puse por obra mi descubrimiento, dejando recaudo para que se sacase oro en tanto que iba é volvía con el ayuda de Dios, teniendo para mí estaba más lejos el principio de la tierra poblada, de donde la hallé.

A 11 de Febrero de dicho año, partí é caminé treinta leguas, que era la tierra que nos servía y habíamos corrido; pasadas diez leguas adelante, topamos mucha población, é á las diez é seis, gente de guerra que nos salían á defender los caminos y pelear. Nosotros corríamos la tierra, y los indios que tomaba los enviaba por mensageros á los caciques comarcanos, requeriéndolos con la paz. Y un día por la mañana salieron hasta trescientos indios á pelear con nosotros, diciendo que ya les habían dicho lo que queríamos, y que éramos pocos y nos querían matar; dimos en ellos y matamos hasta cincuenta, é los demás huyeron.

Aquella misma noche, al cuarto de la prima, dieron sobre nosotros siete ó ocho mill indios, y peleamos con ellos más de dos horas, é se nos defendían bárbaramente, cerrados en un escuadrón, como tudescos: al fin dieron lado, y matamos muchos dellos y al capitán que los guiaba.

Matáronnos dos caballos, é, hirieron cinco ó seis y otros tantos cristianos. Huídos los indios, entendimos lo que quedaba de la noche en currar á nuestros caballos y á nosotros; y otro día anduve cuatro leguas é dí en un río muy grande, donde entra en la mar, que se llama Bú-bú, que tiene media legua de ancho. Y visto buen sitio donde podía poblar, y la gran cantidad de los indios que había, y que no me podía sustentar entrellos con tan poca gente; y supe además que toda la tierra, desta parte é de aquella del río, venía sobre mí; y á sucederme algún revés, dejaba en aventura de perderse todo lo de atrás, dí la vuelta á Santiago dentro de cuarenta días que salí dél, con muy gran regocijo de los que vinieron conmigo é quedaron á la guarda de la ciudad, viendo y sabiendo teníamos tan buena tierra cerca y tan poblada, donde les podía pagar sus trabajos en remuneración de sus servicios.

Con mi vuelta, aseguramos los indios que servían á la ciudad de Santiago y los de los valles que servían en la Serena, que estaban algo alterados con mi ida adelante, y tenían por cierto, segund eran muchos los indios y nosotros pocos, nos habían de matar á todos; y con esto estaban á la mira y en espera, para en sabiendo algo, dar sobre los pueblos y tornarse á alzar; quiso Dios volver sus pensamientos al revés. Luego envié á la Serena á que supiesen de mi vuelta, con la nueva de la buena tierra que había hallado, de que no se holgaron poco. El Mayo adelante hice sembrar gran cantidad de trigo, teniendo por cierto no podía tardar gente, porque toviésemos todos en cantidad que comer; y así hicimos, con el ayuda de Dios, gran cantidad de simenteras.

Había siete meses que partieron mis capitanes al Perú, y no tenía nueva cierta ni carta dellos; é un barco que había hecho hacer para pescar en el puerto con redes, le hice aderezar de manera que pudiesen ir al Perú siete ó ocho hombres cuando conviniese.

Yo repartí esta tierra, como poblé la ciudad de Santiago, sin tener noticia verdadera, porque así convino para aplacar los ánimos de los conquistadores; y dismembré los caciques para dar á cada uno quien le sirviese; é como después anduve conquistando la tierra trayéndola de paz, tove la relación verdadera, é ví la poca gente que había, y que estaban repartidos en sesenta y tantos vecinos los pocos indios que había; é á no poner en esto remedio, estuvieran ya disipados y muertos los más, acordé para la perpetuación de los naturales y para la sustentación desta ciudad, por ques la puerta para la tierra de adelante, y

donde se rehace la gente que ha venido é la que viniere á poblarla é conquistarla, de reducir los sesenta y tantos vecinos en la mitad, y entre éstos repartir todos los indios, porque tuviesen alguna más posibilidad para acoger en su casa á los que vinieren á nos ayudar. Hicelo esto por la buena tierra que había descubierto, y que podía dar muy bien de comer á los vecinos que quité los pocos indios que tenían para repartirlos en los que quedaron, certificando á V. M. no se podía hacer cosa más acertada ni más provechosa para que la tierra se perpetúe y sustente á V. M., é los naturales no se disipen.

Era por Agosto, pasados once meses, y no sabía nada del Perú. Con el oro que habían sacado unos indezuolos míos, y lo que los vecinos por su parte tenían, que todos me lo prestaron, parte de buena gana, despaché otro mensajero á V. M., que se llamaba Juan Dávalos, natural de las Garrobillas, con los despachos duplicados que había llevado el Antonio de Ulloa, y con lo que había de nuevo que decir de la jornada que había hecho é tierra que había hallado; y para que diese socorro á algunos de mis capitanes, si los topase de camino con alguna necesidad.

Partió este barco, como digo, llevando los que en él iban, míos y de particulares, casi sesenta mill pesos, que á ir á otra parte que al Perú, era gran cosa; pero como aquella tierra ha sido y es tan próspera é rica de plata, estimarían en poco aquella cantidad, y acá teníamosla en mucho por costarnos cada peso cient gotas de sangre y doscientas de sudor. Hiciéronse á la vela del puerto de Valparaíso por el mes de Septiembre del año dicho de 546.

Como esperaba de cada día socorro, mi cuidado é deligencia era en hacer sembrar maíz é trigo en sus tiempos, y en sacar el oro que con la poca posibilidad que había se podía, para enviar siempre por gente, caballos y armas, que esto es de lo que acá teníamos necesidad, porque lo demás que venimos á buscar, como gente no falte, ello sobrará, con el ayuda de Dios.

Trece meses había quel barco era partido del puerto de Valparaíso con el mensajero Juan Dávalos, cuando llegó á él de vuelta del Perú el piloto y capitán Juan Bautista de Pastene, con gran necesidad de comida, en un navío que no traía sino el casco dél, sin tan sólo un peso de mercadería, ni otra cosa que lo valiese. Estando sin esperanza de verle más, teniendo por cierto, pues habían tardado tanto, que eran

ya pasados veinte é siete meses que habían partido destas provincias y no había tenido nueva ninguna dellos, que el navío é todos se habían perdido y anegado; como le ví, recibí tanta alegría, que me saltaron las lágrimas del corazón, diciendo que fuese bien venido: le abracé demandándole la causa de tanta tardanza y cómo y dónde quedaban los amigos que había llevado. Respondió que me daría razón, que bien tenía de que dármele, é yo de maravillarme de oír lo que había pasado é pasaba en el Perú, y que Dios había permitido quel diablo tuviese de su mano aquellas provincias y á los que en ellas estaban; y así se sentaron á comer la compañía y él, de que tenían extrema necesidad.

Contóme cómo en término de 24 días llegaron á la ciudad de los Reyes é supieron la venida allí del Visorrey Blasco Núñez Vela con las ordenanzas y oidores para asentar Audiencia, y privación del gobierno y prisión de Vaca de Castro, é prisión del Visorrey por mano de los oidores y libertad suya; é cómo Gonzalo Pizarro iba en su seguimiento con cantidad de gente contra él á Quito, y como en desembarcando, murió el capitán Alonso de Monroy, que llevaba la más cantidad de dinero mía. Y que el Antonio de Ulloa determinó de mudar propósito, é dejando de ir á V. M. á llevar los despachos, los abrió é leyó delante de muchos mancebos locos é presuntuosos, como él se declaró allá serlo, y mofando dellos, los rompió. Y con el favor que en aquella ciudad halló en un Lorenzo de Aldana, que era primo hermano suyo y había quedado en toda aquella tierra por su justicia mayor y teniente de Gonzalo Pizarro, é por la ida suya contra el Visorey, procuró que se secretase el oro mío que dejó el difunto, hasta quel fuese á Gonzalo Pizarro á dar cuenta desta tierra; y así se hizo, é se partió luego á le servir. Llegó á tiempo que se halló en la batalla contra el Visorey cuando le mataron, y por aquel servicio, con el favor que también tuvo de un Solís, que era su primo y maestre-sala de Pizarro, diciendo que quería él venir á me traer socorro, bajo de cautela le pidió el autoridad é licencia para ello, y así se la dió, y mandamiento para que tomase todo el oro mío, do quiera que se hallase, y con él tomó lo que había dejado Alonso de Monroy é lo desparció é hizo gente, diciendo que era para me la traer.

Como partió el Antonio de Ulloa para Quito, el Lorenzo de Aldana mandó en pena al capitán Juan Bautista que no saliese de aquella ciudad. Holgó de estar quedo hasta saber nueva del Visorey, y en qué

paraba el viaje de Pizarro, aunque no dejó de tener sospecha, por algunos indios que veía, que se trataba entre los dos primos alguna negociación en contra de lo que me convenía. Y en esto llegó nueva del desbarato del Visorrey, con muerte suya, y de la jornada que traía el Ulloa y servicios que representaba tan grandes, por haberse hallado en la batalla contra el Visorey; é yo fiador, si los contrarios fueran todos de su estofa, no la hubieran, viniendo con más presumpción y soberbia de pensamientos que de acá había llevado, hablando siempre mal de mí. Visto el Aldana que le podían surtir bien los que tenían ambos en mi daño, con la vitoria habida de su parte, mandó de nuevo al dicho capitán Juan Bautista, so pena de muerte y perdimiento de bienes, que no saliese de la ciudad sin su expreso mandato, y tomóle la nao.

Parece ser que en aquella coyuntura llegó á aquella ciudad el maestro de campo Francisco de Carvajal, que venía del Collao, donde había desbaratado á un Lope de Mendoza y Diego Centeno, que andaban juntos con gente alborotando al Pizarro aquellas provincias del Collao, Charcas é ciudades del Cuzco y Arequipa. Y mató al Mendoza, y tomó la gente, y huyó el Diego Centeno, escondiéndosele de manera que nunca supo dél, aunque le buscó con toda diligencia. Y hobo despachos de Pizarro de la vitoria que había habido del Virrey, y aviso de otras personas que le escribieron la negociación que traía el Ulloa contra mí, negociada con el favor de Aldana é maestro-sala Solís, sus primos. Y yendo el dicho capitán Bautista á visitar de mi parte al Carvajal, diciendo él como nos conocíamos de Italia é habíamos sido allá amigos, y que me tenía por el mejor hombre de guerra que había pasado á estas partes, y haría por amor de mí lo que pudiese, inclinándose mucho á favorecer mis cosas, le dijo, ¿que por qué no había ido á negociar á Quito lo que me convenía? Respondióle que porque Aldana le había puesto pena de muerte que no saliese de aquella ciudad, y le había tomado su navío: y como el Carvajal era recatado y entendido y servía de voluntad á Pizarro, tenía ódio al Aldana, porque le conocía por cauteloso y no nada valiente é muy presumptuoso en demasía, y que no teniendo ánimo para emprender lo que deseaban, declarándose por enemigos míos, mostró pesarle mucho, porque debajo de la ley de amistad, contra quien se fiaba dellos intentaban maldad galalonesia. Y así le dijo: «sabed, capitán, que Aldanica y Ulloa negocian la muerte

de Pedro de Valdivia, por gobernar, en gran secreto; y quiérense favorecer de la amistad que tiene el Gobernador, mi señor, á Pedro de Valdivia, por sacar la gente, porque saben que si por Valdivia no, por otra persona en esta coyuntura no dejaría salir hombre de la tierra para favorecer á su mismo padre que estoviese donde Valdivia está; y conviéneos callar, porque tienen mucho favor, y si lo descubris para poner remedio, no seréis creído y os matarán, y podrían de esta manera salir con su intención; y siendo avisado Valdivia, yo le conozco por tan hombre, que se sabrá dar maña contra personas que toviesen colmillos, cuanto más contra estos conejos desollados; y si vos no os guardáis para ello, no sé cómo le irá; por tanto, tomad el consejo que os quiero dar por amor de Valdivia y vuestro, porque os tengo por hombre do verdad y callado: íos luego adonde está el gobernador Pizarro, mi señor, que os daré licencia; y como el capitán Valdivia sirvió al Marqués Pizarro, su hermano, le quiere bien, y vos fuísteis también criado viejo suyo, hará por vos lo que pidiéredes, con que no sea llevarle gente, ni armas de la tierra, porque las ha menester; porque basta la que llevará Ulloa con el favor que le dan sus primos, no por amor de Valdivia, sino por su interese; y pues sóis cuerdo, no os digo más: trabajad con el favor de haber buena licencia para poderos ir sólo con los marineros que pudiéredes y una nao; dando á entender que Aldana y Ulloa son amigos de Pedro de Valdivia, diciendo á Ulloa que iréis por su capitán, contentándole con los dineros que pudiéredes y con palabras, hasta que salgáis á la mar; y allá haced lo que viéredes convenir á quien os envió, no fiándoos de Ulloa, porque no os mate como cobarde, debajo de estar vos descuidado, con lo que mostrará quereros.» Y así se partió á Quito á verse con Gonzalo Pizarro, y cuando él iba por la costa, venía á los Reyes Ulloa por la sierra. Llegado á Quito, pidió la licencia, y mandósela dar, y luego dió la vuelta á los Reyes: díjole Pizarro que, por tenerme por amigo, me enviaba socorro por mar é tierra con Ulloa, que me encareciese lo mucho que hacía por mí en consentir sacar gente en tal coyuntura; diciendo que con Hernando Pizarro, su hermano, que estoviera acá, no dispensara, é conmigo sí, por lo que me quería y estimaba mi persona. Y á la verdad, él dió licencia á los que tenía por sospechosos, que eran de la gente que se había hallado con el Visorey, aunque el Ulloa trajo por sus oficiales y capitanes diez ó doce de los muy apizarrados y escandalosos, y que habían cometido en aque-

lla tierra grandes maldades, y venían acá á sembrar aquella simiente, y persuadió al capitán Juan Bautista que fuese amigo é compañero del Ulloa. Respondióle que no haría mas de lo que le mandase, de lo que se holgó en extremo, y con esto dió vuelta á los Reyes. Y como el Ulloa tenía por muy entendido al capitán Bautista, no fiándose dél, él tomó el navío, y puso capitán de su mano en él, y en otro que estaba cargado de hacienda de mercaderes, y de diez ó doce casados con sus mugeres que tenían licencia para venir acá, por salir del fuego de aquella tierra; y despachólos ámbos para que subiesen hasta el puerto de Tarapacá, que es doscientas leguas arriba de los Reyes, y le esperasen allí, en tanto que llegaba él con la gente por tierra.

Como llegó el capitán Juan Bautista á los Reyes, con la licencia de Pizarro, y se vido sin navío y que se lo tomaron de hecho, presentóla al Aldana y Ulloa, pidiendo que se lo volviesen; y como la vieron, no osaron contradecirla, demás de que le dijeron que él se podía ir cuando quisiese, pues lo mandaba el gobernador Pizarro, su señor; pero que el navío no se lo podían dar, porque iba el viaje con las cosas que convenían para la jornada. Y sólo se lo quitaron por necesitarle, creyendo, segund estaba alcanzado, no hallaría con qué comprar otro; y en tanto que lo buscaba, pensaba el Ulloa llegar acá á efectuar su ruindad.

Como sintió el capitán Juan Bautista por do se guiaba, acordó de asegurarlos con hacer una compañía con Ulloa en hacienda, y gastar con él los dineros que tenía, diciéndole que era muy bien fuesen delante aquellos dos navíos, porque llegados ellos acá, él compraría otro, y venía con alguna mercadería para que se ayudasen y aprovechasen. Y con esto se despidió el Ulloa, aunque no muy contento de la licencia que tenía el Juan Bautista, segund se supo después, y con alguna sospecha, que, segun su diligencia, se daría maña para pasarle adelante, aunque le dejaba atrás y sin dineros ni navío, ni aun quien se los prestase, á su parecer, por llevar confianza que Aldana había de estorbar en este caso, como lo hizo, todo lo que pudiese.

Dióse tan buena maña el capitán Juan Bautista, con el crédito que tenía de su persona en aquella tierra, del tiempo que sirvió al Marqués, que halló quien le vendiese un navío en mill é tantos pesos, porque pagase yo acá siete mill en oro, y con otros dos mill que halló al mismo precio, se proveyó de algund matalotaje y refresco para el viaje, y con hasta treinta hombres, entre soldados é marineros que tenían licen-

cia, se hizo á la vela. Tardó en llegar hasta el paraje de Arica y Tarapacá seis meses; en este tiempo el Ulloa y sus dos navíos estaban entre Tarapacá y Atacama. Allí tuvo aviso el capitán Juan Bautista como se habia declarado el Ulloa con aquellos sus oficiales y consejeros en mucho secreto, cómo me venía á matar, y enviaba los dos navíos adelante, para que me tovesen engañado cuando él llegase; porque, muerto yo, repartiría los indios todos entre aquellos ocho ó diez, y la tierra daría á Gonzalo Pizarro. Y que por esta causa, si el capitán Juan Bautista viniera con él, le matara, por ser cierto que no le pudiera hacer de su parte. Y con esta remuneración que les prometió y dar la tierra á Pizarro, quedaron todos contentos y muy obligados á seguir su voluntad.

Estando en esto el Ulloa, pareció el capitán Juan Bautista á vista de sus dos navíos, con el suyo; tornó acordar con sus amigos de procurar de matarlo con algund engaño, y así le envió á saludar y congratularse con él, dándole la enhorabuena de su venida, fingiendo holgarse mucho, y rogándole que saliese á verse con él para tal día, porque quería que se llevase los otros dos navíos consigo. No faltó quien se aventuró en una balsa, y vino á darle aviso de la voluntad de Ulloa y engaño que le quería hacer, aunque él estaba bien avisado.

Como el capitán Juan Bautista respondió al mensajero que no podía salir de su nao, sino seguir su viaje, y supo el Ulloa la respuesta, comenzó á le amenazar, y echó toda la ropa é mugeres en aquella costa, que es sin agua y arenales, donde se perdió casi todo, y embarcóse con cincuenta arcabuceros para acometer la nao del capitán y matarle, si pudiese, ó echarla á fondo. Quiso Dios que aunque se vieron á vista, no pudieron llegar á barloventear, por la ventaja que tenía en el saber navegar el capitán Bautista, al que gobernaba el navío de Ulloa, y así pasó adelante, dejando el otro atrás, hasta que lo perdieron de vista.

Dijome más el dicho capitán en su relación, cómo después de dada la batalla al Visorey é muértole, se alzó Gonzalo Pizarro con la tierra, diciendo é jurando que si V. M. no se la daba, que él se la tenía y defendería; y que también tenía usurpado al Nombre de Dios y Panamá con una gruesa armada, capitanes é gente. Parecióme tan feo y abominable ésto, que atapé los oídos y no amé oirlo y me temblaron las carnes, que un tan zuezo hombrecillo y poco vasallo hobiese, no dicho pero imaginado, cuanto más intentado, tan abominable traición contra el poder de un tanto y tan católico monarca, rey é señor natural suyo,

Sentílo en tanta manera, que echando atrás todas las pérdidas é intereses y trabajos que se me podían recrescer, no estimando cosa más que el servicio de V. M., me determiné á la hora de ir al Perú, por tener confianza en Dios y en la ventura de V. M., que con sola la fé de la fidelidad y obligación que tengo á su cesáreo y real servicio, había de ser instrumento para le abajar de aquella presuntuosa frenesí. causada de enfermedad y falta de juicio y superbia luciferina.

Estaba con pena cuando me daba esta relación el capitán Juan Bautista, porque el navío en que vino no era llegado al puerto de Valparaíso, que lo dejó doce leguas abajo, que no pudiendo venir con los grandes sures, saltó allí con ocho ó diez hombres por me venir á dar la nueva, temiendo quel Ulloa, habiéndole visto pasar adelante, no hobiese caminado con alguna gente á la ligera por efectuar su mala intención, ó á lo ménos hobiese puesto alteración de malas voluntades en los que acá estaban, para que nos perdiéramos todos é la tierra, é por esperar allegar al puerto con la nao se tardase algo más, y hobiese su largo trabajo sido en balde.

Estando en esto, llegaron por tierra á la ciudad de Santiago ocho cristianos, y entre ellos un criado mío, que había enviado al Perú en el barco que llevó el Juan Dávalos. Venían tales, que parecían salir del otro mundo, en sendas yeguas bien flacas. Estos me dieron nuevas del Ulloa, que se apartaron dél en Atacama, é me dijeron que como no pudo llegar á barloventear con la nao del capitán Juan Bautista, echó los soldados fuera de la suya y tornó á meter las mugeres que había sacado, y ambos navíos los tornó á enviar á los Reyes, que no los consintió venir acá, aunque lo descaban los que venían en ellos, metiendo en ellos capitanes de aquellos sus aliados; y él dió la vuelta á los Charcas, porque le envió á decir el capitán Alonso de Mendoza, que en ellas estaba por Pizarro, como está dicho, que se fuese á él con toda la gente, porque así se lo había escrito Gonzalo Pizarro que se lo escribiese de su parte, porque tenía necesidad de sus amigos, y era tiempo que le favoreciesen, porque tenía nueva que había llegado á Panamá un caballero que venía de parte de S. M., y que le habían sus capitanes entregado el armada, aunque no lo creía; é que de cualquier manera que fuese, determinaba de no le dejar entrar á él á ni otro ninguno que viniese en la tierra, y quel estaba confiado que no haría otra cosa. Y así se fué, y que no pudo holgarse con cosa más, porque ya temía la

venida de acá, porque sabía que no se me podía escapar si pasaba el despoblado.

Al tiempo de su partida, por ruego de aquellos sus amigos, dejó en Atacama hasta veinte hombres que deseaban venir acá, y entre ellos quedaron tres ó cuatro personas que traían sesenta yeguas, que era la mejor hacienda y más provechosa y necesaria que en esta tierra podía entrar; é por no hacer el Ulloa cosa bien hecha, ya que les dió licencia para que quedasen, les quitó los caballos que traían buenos, cotas é lanzas, que fué principio de su perdición.

Viéndose tan poca gente en Atacama y los indios bellicosos y ellos tan envolumados de yeguas é con poco servicio, se metieron al despoblado, con esperanza de se reformar en el valle de Copiapó. É como los indios dél supieron de los de Atacama haberse vuelto el capitán y no ir más de veinte cristianos y sin armas, y revuelto el Perú, en entrando en el valle dieron en ellos y mataron los doce y los otros se escaparon, bien heridos, en sendas yeguas cerriles. Como vino la noche, se salieron del valle é se vinieron hácia la ciudad de la Serena, y dejaron toda su ropa, yeguas, negros, servicio, y cinco ó seis hijos pequeños. É la causa de no matarlos á todos, fué que tovieron nueva los indios del valle de otros que vinieron á dar mandado que salían cristianos de la Serena, é por esto no fueron tras ellos; é así llegaron á la ciudad sin figura de hombres, del trabajo é hambre que habían pasado y de las heridas. Destas cosas y otras muy peores fué causa el Ulloa que digo, y Solís, su primo, en favorecerle, y Aldana en con-sejarle.

Primero de Diciembre del año de 547, llegó el navío, y surgió en el puerto de Valparaíso, y á los diez dél estaba yo embarcado, con diez hijosdalgos que llevé en mi compañía para ir á servir á las provincias del Perú contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, á la persona que venía de parte de V. M. y con su autoridad, á ponerlos debajo de su cesárea y real obediencia.

Allí proveí al capitán Francisco de Villagra, mi maestro de campo, porque le tenía por verdadero servidor y vasallo de V. M. y celoso de su cesáreo servicio, por mi lugarteniente general, para que atendiese á la guardia, pacificación y sustentación de las ciudades de Santiago y la Serena y los vasallos de V. M. y de toda esta tierra y conservación de los naturales della, como yo siempre lo había hecho, en tanto que

iba á servir al Perú en lo dicho, y daba la vuelta con el ayuda de Dios á esta tierra, dejándole para ello la instrucción que me pareció convenía al buen gobierno y sustentación de todo. Y le despaché luego á la ciudad á que presentase en el cabildo la provisión é le rescibiesen, é yo esperé en el navío aquel día hasta que le hobiesen rescibido y se pregonase en la plaza de la ciudad. Tove aviso al tercero día por la mañana como la habían obedescido y cumplido los del cabildo, é me enviaron sus cartas declarando en ellas á V. M. como le iba á servir y á procurar el bien de todos y la perpetuación de estas provincias.

Luego que ví la respuesta del Cabildo, pedí á Juan de Cardeña, escribano mayor en el juzgado destas provincias de la Nueva Extremadura, que estaba allí presente é iba en mi compañía, que me diese por fé y testimonio, para que pareciese en todo tiempo ante V. M. y los señores de su Real Consejo, Chancillería y Audiencias de España é Indias, ó ante cualquier caballero que viniese con su real comisión á las provincias del Perú, cómo dejaba en estas provincias de la Nueva Extremadura el mejor recaudo que podía para que la sustentasen en servicio de V. M., y me hacía á la vela en aquel navío, llamado Santiago, para ir á las del Perú á servir á V. M. y al tal caballero contra Gonzalo Pizarro y los que le seguían y estaban rebelados de su cesáreo servicio, y contra todas las personas que lo tal presumiesen é intentasen, y hacerles á todos en general y en particular con las armas en la mano la guerra á fuego y á sangre, hasta que depusiesen las suyas y viniesen por fuerza ó de grado á la obediencia, sugestión é vasallaje de V. M. y fuesen justiciados todos conforme á sus deméritos con la verga de la justicia. E pedí á las personas que iban en mi compañía y á otros diez ó doce caballeros é hijosdalgos vecinos de la dicha ciudad de Santiago, que allí estaban para se despedir de mí y volverse á sus casas, que me fuesen testigos, y que así lo declaraba, para que se supiese en todo tiempo que yo era servidor y leal súbdito y vasallo de V. M. sin cautela, sino á las derechas. Y con esto salieron las personas que habían de ir á tierra en la barca, y vuelto al navío y metido dentro, mandé disferir velas á los 13 del dicho mes, llevando delante la buena ventura de V. M. y con voluntad de emplear la persona, vida é honra, con cient mill castellanos que llevaba de acá, é los demás que pudiese hallar en el Perú empeñándome, los sesenta mill míos y de amigos que me los habían dado de buena voluntad, y los cuarenta mill que tomé

prestados á otros diez ó doce particulares, á uno mill y á otro mill y quinientos, dejando órden para que se los fuesen pagando poco á poco de lo que sacasen de las minas mis cuadrillas, que serían cada año, libres de gasto, doce ó quince mill pesos; y gastarlo todo y perderlo, juntamente con la vida, en su cesáreo servicio, ó con ello y ella destruir á todos sus deservidores y suces vasallos.

Llegué en dos días de navegación á la ciudad de la Serena, que tenía fundada á la lengua del agua, salté en tierra y no me detove más de un día: dí órden al teniente y cabildo de lo que habían de hacer, y cómo se habían de guardar de los naturales, y obedecer en todo á mi teniente general, diciéndole cómo iba á servir á V. M. contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, y voluntad que llevaba, y tornéme á embarcar á los 15 del dicho mes, y seguí mi viaje. En alzando velas, mandé á los marineros que me echasen á la mar una infinidad de plantas que llevaban destas partes á los Reyes, porque no me gastasen el agua, diciéndoles que no había de parar hasta me ver con la persona que venía por parte de V. M., y así se echaron.

Víspera de Navidad, eché ancla en el puerto de Tarapacá, que es en las provincias del Perú, ochenta leguas de la ciudad de Arequipa y doscientas de la de Reyes; hice echar la barca con media docena de gentiles-hombres, que quedasen á la guarda della dentro en la mar, y saltase uno solo á tomar lengua de indios de lo que había en la tierra, ó de algún cristiano. Halló el que saltó, que todos estábamos á la vista, dos españoles que le dijeron como había quince días que Gonzalo Pizarro, treinta leguas de allí, la tierra adentro en el Collao, había desbaratado con quinientos hombres, que no le seguían más, al capitán Diego Centeno, que traía contra él mill é doscientos, y que estaba más poderoso que nunca en el Cuzco, y toda la tierra por suya. Preguntados qué nuevas había de España, dijeron que se decía que en Panamá estaba un Presidente que se decía el Licenciado de la Gasca, y que los capitanes de Gonzalo Pizarro le habían entregado el armada; pero que no tenía gente ni quien le siguiese, y que seguro podía estar que no entraría en la tierra, y que si entrase, lo matarían á él y á los que trujese, porque había jurado Gonzalo Pizarro por Santa María, que [en] la Candelaria, había de estar en la ciudad de los Reyes contra él.

Habida esta relación, la misma noche mandé alzar vela y meter velas, y llegué en diez y ocho días al paraje de la ciudad de los Reyes, y

supe cómo el Presidente había tomado allí tierra é iba la vuelta del Cuzco con la gente que tenía contra el Gonzalo Pizarro. Tomé puerto y fuíme á la ciudad con todos los gentiles-hombres que llevaba; dejé el navío con la armada de V. M. para que sirviese como los demás; despaché al Presidente en toda diligencia, haciéndole saber mi llegada é la intención que traía de servirle en nombre de S. M., que le suplicaba me fuese esperando, porque no me deternía en los Reyes sino ocho ó diez días para comprar aderezos de guerra. Y así lo hice, que no me detuve más, y compré armas é caballos y otras cosas necesarias para mi persona y para los gentiles-hombres de mi compañía; y en esto y en dar socorro á otros gentiles-hombres para que fuesen á servir á V. M., gasté en los diez días sesenta mill castellanos en oro, é así me partí con todos en seguimiento del Presidente, andando en un día la jornada quél hacía en tres, y desta manera le alcancé y al campo de V. M., en el valle que se dice de Andaguailas, cincuenta leguas del Cuzco.

Como el Presidente me vió, se holgó mucho conmigo y rescibió muy bien, teniéndome de parte de V. M. en muy gran servicio la jornada que había hecho y trabajo que había tomado en venir á tal coyuntura; y dijo público que estimaba más mi persona que á los mejores ochocientos hombres de guerra que le pudieran venir á aquella hora, y yo le rendí las gracias, teniéndoselo en muy señalada merced. Luego me dió el autoridad toda que traía de parte de V. M. para en los casos tocantes á la guerra, y me encargó todo el ejército y le puso bajo de mi mano, rogando y pidiendo por merced de su parte á todos aquellos caballeros, capitanes y gente de guerra, y de la de V. M., mandándoles me obedesciesen en todo lo que les mandase acerca de la guerra, y cumpliesen mis mandamientos como los suyos, porque desto se servía V. M.; é así todo el ejército respondió que lo haría, y á mí me dijo que me encargaba la honra de V. M. Yo me humillé é le besé la mano en su cesáreo nombre, y le respondí que yo tomaba su cesárea y real autoridad sobre mi persona, y la emplearía en servicio de V. M. y en defensa de su felicísimo ejército con toda la diligencia y prudencia y experiencia que á mí se me alcanzase en las cosas de la guerra, y con él y ellas tenía esperanza en Dios y en la buena ventura de V. M. de restaurarle la tierra y ponerla bajo de su obediencia y vasallaje, y destruir á Gonzalo Pizarro y á los que le seguían, para que fuesen justiciados conforme á sus delitos, ó quedaría sin ánima en el campo. Y así el ejército

todo se holgó y regocijó mucho conmigo y yo con él. Aquí mostré el requerimiento que hice en el puerto de Valparaíso ante el escribano mayor del juzgado. y testimonio que me dió de cómo venía á buscarle y servirle en nombre de V. M., de que rescibió en extremo grandísimo contento, pareciéndole conjungía bien la elección é confianza tan grande que de mi persona había fecho, con la fidelidad de voluntad y obras más en el servicio é vasallaje que debía á V. M. Y lo tomó y dijo que él lo quería tener para enviar á V. M., y así se le quedó.

A la hora recorrí las compañías, así de á caballo como de pié, y hice las de los arcabuceros por sí y ordené los escuadrones, poniéndolos en aquella órden que era menester y convenía á la jornada, mandándolos proveer de pólvora y mecha y de picas y lanzas, é de todas aquellas armas que había, para que se aprovechase cada uno en su tiempo de ellas, poniendo el artillería donde había de ir, dándole órden de lo que había de hacer cada día, viniendo siempre con el ejército cuando marchaba; el general Pedro de Hinojosa y el mariscal Alonso de Alvarado é yo delante con la gente que me parecía, íbamos corriendo el campo á hacer el alojamiento donde convenía. De aquí escribí á V. M.: fué mi carta con los despachos que envió el Presidente á 12 de Marzo de 1548.

Destá manera y con tan buena órden caminaba el ejército de V. M. cada día la jornada que me parecía era menester, á las veces grandes, por el pasar de las nieves, donde pudiera rescibir detrimento por el frío y faltas de comida, otras pequeñas porque se rchiciesen las personas y caballos; é así llegamos á un río grande, que se dice de Aporima, que es doce leguas del Cuzco.

En comarca de veinte leguas hay cinco puentes en este río para pasarle los que vienen de hacia los Reyes y de las partes donde nosotros veníamos y todas estaban quemadas; esto á fin de acudir los enemigos, á nos defender el paso, en sabiendo por do habíamos de pasar. Ocho leguas ántes que llegase el ejército á él, proveí que á todas cinco fuesen capitanes con arcabuceros é hiciesen los aparejos de las puentes, que son unas que llaman criznejas, que se hacen de vergas como mimbres tegidas, diez ó doce pasos más largas que el río que se ha de pasar, y tan anchas como dos palmos, y media docena destas bastan para una puente, tejiéndolas después por cima con otras ramas. Y así había de pasar la gente y bagaje aquel río, y los caballos á la ventura se habían de echar al río, que va entre unas sierras muy hocinado, recio é sin

vado, é que hechas las criznejas, no echasen en manera ninguna de la otra parte del río hasta tanto que viesen mi persona. Y con esta orden, el juéves de la Cena bajé á ver la disposición de la puente y paso, y vista, mandé á Lope Martín, que era el que la estaba haciendo, no echase crizneja ni otra cosa de la otra parte, hasta tanto que yo viniese con todo el campo ó volviese á donde él estaba. Y viernes de Pasión volví al campo de V. M., y el Presidente é todos los demás capitanes se juntaron é me pidieron dijese mi parecer, é yo les dije que convenía que luego se levantase el campo y pasásemos por aquel paso con toda brevedad. Y sábado se apercibió, y día de Pascua por la mañana salimos el mariscal Alonso de Alvarado y yo, y comenzamos á caminar en el avanguardia. Topamos á las ocho horas del día á un fray Bartolomé, dominico, que venía en un caballo en gran diligencia la cuesta arriba, y nos dió nueva como el Lope Martín, paresciéndole que era juego de aventurar con decir quizá ganaré, y no sabiendo lo que aventuraba, había echado la puente el sábado en la tarde, é que aquella noche habían venido los enemigos y quemádola, y todos los amigos que la estaban haciendo con el Lope Martín se habían huído y que estaba perdida, é por allí no había remedio de pasar. Visto por mí el mal recaudo, dije á dos capitanes de arcabuceros, que iban con nosotros, me siguiesen, que no era tiempo de comunicarlo con el Presidente, que venía en la retaguardia. E así caminaron tras mí hasta doscientos arcabuceros con el capitán Palomino, haciendo dejar el artillería en lo alto, una legua encima la puente, y bajé los indios que la traían con cuatro ó cinco tiros pequeños, para poner á la resistencia de la puente si alguna gente cargase de la otra banda. Llegué con dos horas de sol, y vimos la gente que de la otra parte estaba, que eran hasta veinte cristianos con algunos indios, para nos derrocar esa misma noche un pilar de cantería que estaba en la otra banda, sobre que se arman estas puentes; y, á derrocarnos éste, quedábamos con muy grandes trabajos, porque habíamos de pasar doce ó trece leguas de nieve para ir á otra puente, y el campo venía muy fatigado, y subiendo á la otra puente que digo, dejábamos á las espaldas los enemigos y podíanse venir á la ciudad de los Reyes, por donde el ejército de V. M. no se podía sustentar, porque dentro de un mes se alzaban las comidas del campo, y alzadas, no podía campear el campo de V. M. Esto comunicaba muchas veces con el Presidente, y algunos, que no miraban los inconvenientes ni los alcanzaban por falta de ex-

perencia y sobra de presumpción, se quejaban mucho de mí, porque los hacía caminar como convenía, porque prometo á V. M. mi fe é palabra, con aquella fidelidad que debo, que si me tardara un hora á comunicarlo con el Presidente el desbarato de la puente, que nõ sé en qué paráramos, y para ganar había de usar Dios sobrenatural. Y llegado, como digo, á la puente, los que de la otra banda estaban, como vieron descolgar tanta gente, hicieron á largo una legua á lo alto; visto esto por mí, hice pasar cinco arcabuceros á nado de la otra parte, con el cabo de una cuerda atada á una crizneja, y así puse por obra esa noche de hacer tres ó cuatro balsas, é de media noche abajo hice comenzar á pasar toda la más gente noble que conmigo estaba, é así pasaron hasta doscientos hombres, á los cuales hice estar sin comer bocado hasta que alzasen todas las criznejas. A los indios amigos mandé hacer sogas y aderezos, que todas estaban quemadas, que era menester gran cantidad para lo uno é lo otro y juntar de las criznejas. Otro día, segundo de Pascua, á medio día, llegó el Presidente con todo el campo; dime tanta prisa, sin quitarme jamás de allí, que el último día della estaba hecha la puente. Este mismo día, en la tarde, llamé al Presidente allí, junto á la puente, y le dije: «Señor, yo quiero pasar y tomar el alto, porque si los enemigos nos lo toman, vernos hemos en trabajo en subirlo.» Respondióme que sí, por amor de Dios que lo hiciese, y que mirase que la honra de V. M. estaba puesta en mis manos; yo le repliqué, que yo perdería la vida ó la sacaría en limpio, como era razón. Y luego en su presencia llamé al mariscal Alonso de Alvarado é le dije que se quitase de aquella puente é que pasase por ella la gente de guerra, sin dejar pasar ningún bagaje hasta tanto que estoviese toda de la otra banda, porque no se nos acostase la puente y se nos desbaratase, y que los caballos se echasen al río, como ya se habían comenzado á echar ese mismo día; y así pasé la puente, en el nombre de Dios y en la ventura cesárea de V. M. Y en medio de la cuesta topé con un soldado, que se venía huyendo del campo de los enemigos, que se llamaba Juan Núñez de Prado, é me dijo que Juan de Acosta venía á defendernos la puente, con doscientos é diez arcabuceros y ochenta de caballo, é yo le dije: «Pasad adelante é id al Presidente;» é yo acabé de subir hasta lo alto, é tomé un buen sitio que me parecía convenir, donde, aunque viniera Gonzalo Pizarro con todo su ejército, lo desbaratará, aunque era ya noche, y no tenía mas de hasta doscientos hombres. Visto

esto, y quel capitán Acosta estaba media legua de mí, mandé tocar arma á una hora de noche, porque la gente acudiese; y así llegó de mano en mano el arma hasta donde el Presidente estaba, y dentro de dos horas tenía hasta quinientos infantes conmigo, los cuatrocientos arcabuceros y hasta cincuenta de caballo, y casi en escuadrón los hice estar toda la noche.

Otro día se juntó todo el campo; reparamos aquí dos días; estaba el enemigo con el suyo cinco leguas, en el valle que se dice de Xaquixaguana; pasados los días, caminamos las dos leguas. Allí otro día yo solo, echando todos los sargentos fuera, ordené el campo como me pareció que era menester; en el entretanto envié corredores, porque ya cada día nos víamos los unos con los otros. Puesta la orden ya dicha, caminamos el Mariscal é yo hasta donde estaban los corredores, que era cerca del campo de los enemigos; trabamos escaramuzas con ellos; hecimosles retirar todos dentro de su campo. Llegamos á ver el sitio que tenían y el que á nosotros nos convenía tomar. é muy bien visto, dije al Mariscal: «Volvamos por el campo, aunque es tarde, porque aquí nos conviene traerlo, que en la mañana yo os prometo mi fee y palabra, sin romper lanza, de romper los enemigos y hacerlos levantar de donde están». É así volvimos é levantamos el campo que estaba aposentado, y lo pusimos en el sitio ya dicho, con mandar que toda la gente se estoviese en sus escuadrones como venían, y allí se les trujese de comer, sin ir á sus toldos; aunque todos renegaban de Valdivia é de quien lo había traído, porque hacía mucho frio, especialmente los de caballo, que les mandaba los toviesen de la rienda. É toda esta noche el Mariscal é yo no nos apeamos, y á la media noche apercebimos cuatro compañías de arcabuceros, que yo había ordenado después que el Presidente me encargó el campo, que estoviesen apercebidas para cuando las llamásemos; é así, al cuarto del alba, enviamos al capitán Pardavé, con cincuenta arcabuceros que tenía en su compañía, trabase escaramuza con los enemigos por la parte de nuestra retaguardia, y así lo hizo. Como fué de día, el Mariscal é yo oímos misa é dimos parte al Presidente de lo que se había de hacer, é le dijimos como los arcabuceros no tenían mecha, questaban todos dando gritos, y él andaba de vecino en vecino para si tenían colchones de algodón para lo hacer hilar; é así le dejimos que la gente estoviese en sus escuadrones, como se estaba, porque nosotros con los arcabuceros bajábamos á tomar un sitio que la

tarde antes habíamos visto, y, tomado, avisaríamos luego que bajase el campo, y así bajamos con los dichos arcabuceros y se les tomó el sitio. Y luego yo llamé á Jerónimo de Alderete, criado de V. M., é le envié al Presidente que luego bajase la artillería y el campo, por quel sitio estaba tomado, y que lo que le había prometido muchos días antes, yo lo cumpliría, que era que no morirían treinta hombres de los de S. M. É así como el Alderete llegó donde el Presidente estaba, comenzó la artillería á caminar y el campo en pos della, llegaron cuatro piezas donde yo estaba, que era un alto que sojuzgaba el campo de los enemigos, bajo del cual había estar nuestro campo. E llegadas éstas cuatro piezas, las hice asentar, é fué menester asestarlas; pero porque los artilleros no estaban tan diestros como convenía, dime tanta priesa en el tirar é con tan buena orden, que hice recoger los enemigos todos dentro de un fuerte que tenían en sus escuadrones. Levantaron los amigos aquellos tenían todos sus toldos y campos, y comenzaron á huir de la otra parte de su campo á un cerro muy alto, y cristianos á vuelta dellos, unos para el campo de V. M. y otros para se salvar. Desta manera tovo lugar el campo de V. M. de tomar el sitio que nos convenía é yo quería, é así tomado, yo bajé á pie, porque no podía á caballo, hasta lo llano, donde estaba tomado el sitio, é mandé bajar el artillería tras mí, é junté la una é la otra en parte donde podíamos perjudicar los enemigos, y ellos no á nosotros. Fué tanto el temor que el artillería les puso, segund Carvajal después me dijo, que no había hombre que los pudiese hacer tener orden, por donde se desbarataron y fué forzado Gonzalo Pizarro á se venir á dar á un soldado y encomendar no lo matasen, sin que el campo de V. M. rescibiese ningún daño. Concluído este negocio, y presos los principales, de que allí se hizo justicia, fui al Presidente en presencia del dicho Mariscal y del general Pedro de Hinojosa y de tres obispos é de todos los capitanes é caballeros del ejército, é díjele estas palabras: «Señor é señores, yo soy fuera de la promesa de mi fé é palabra que daba cada día á V. S. é mercedes, é de la que ayer dí al Mariscal, que rompería los enemigos sin perder treinta hombres»; é á esto respondió el Presidente: «¡Ah señor Gobernador! que S. M. os debe mucho», porque hasta entonces no me había nombrado sino capitán; y el Mariscal, que harto más había hecho de lo que había dicho. E con esto torné al Presidente el autoridad que de parte de V. M. para todo lo dicho me había dado, y á todos los capitanes y gente de guerra rendí las

gracias de lo bien que habían obrado en servicio de V. M. por me haber obedecido con tanto amor é voluntad en lo que en su cesáreo nombre les había allí mandado. Y dando gracias á Dios de la merced que nos había hecho, atendimos á nos regocijar, y los jueces á justiciar las causas de los rebeldes. De lo que serví á V. M. en esta jornada, el Presidente es hombre de conciencia, á lo que conocí de la integridad de su persona, é verdadero servidor é criado de V. M.; á la causa, estoy confiado habrá dado y daría verdadera relación.

Justiciado el rebelado Pizarro y algunos de sus capitanes, donde fueron desbaratados ellos y los que le seguían, que se hizo en dos días, se partió el Presidente á la ciudad del Cuzco, á entender en la órden que convenía poner en la tierra, que era bien menester. Fui con él, y estove en el Cuzco quince días, y en ellos saqué la provisión de la merced que me hizo de gobernador destas provincias en nombre de V. M., por virtud del poder que para ello trajo; é pidiéndole algunas mercedes en remuneración de servicios, me dijo no tener poder para se alargar conmigo á más de aquello que me daba, que enviase á suplicar al Real Consejo de Indias por ellas, porque él no podía dejar de serme buen solicitador con V. M. Pedí licencia para sacar gente por mar é tierra de aquellas provincias para venir á servir á V. M. en éstas, y diómela y todo favor; é viendo los gastos que había hecho en aquel viaje y empresa, y como estaba adeudado, no teniendo para me proveer de navíos, mandó á los oficiales de V. M. que me vendiesen un galeón y galera del armada, que estaba en el puerto de los Reyes, y me fiasen los dineros, porque yo iba á dar órden en mi armada y partida, que sería con toda diligencia. E de allí del Cuzco despaché un capitán con ochenta de caballo, que fuesen delante al valle de Atacama é caminase en toda diligencia é me toviese junta toda la más comida que ser pudiese, para poder pasar ellos é la gente que yo llevase el gran despoblado de Atacama; porque desde allí á tres meses estaban cogidas todas las comidas en aquel valle, é ya que no las tomasen en el campo, no tenían tiempo los naturales de nos las esconder. E así partimos á un tiempo, el capitán á Atacama y yo á los Reyes. Despaché otros capitanes á la ciudad de Arequipa, á que hiciesen gente é me esperasen por aquella comarca con ella, y otro á los Charcas por hacer lo mesmo, y que con la gente que con él quisiese ir, caminase á Atacama.

Fuí á los Reyes; diéronme los oficiales de V. M. dos navíos en veinte

é ocho mill pesos, y compré yo otro y aderecé el armada, é despachéme en un mes. Y porque en el tiempo que navegaba es la navegación por allí en extremo trabajosa y espaciosa, por la brevedad dejé á Jerónimo de Alderete, criado de V. M., por mi lugar-teniente de capitán general en ella, para que trabajase de la sobir arriba, é yo salté en la Nasca y me vine á Arequipa por tierra, por tomar la gente que tenían mis capitanes, y con ella irme á Atacama.

Llegado á Arequipa, no mestove en ella más de diez días, porque la gente no hiciese daño, y caminé mi viaje, con la que tenían mis capitanes, por la costa la vuelta del valle de Arica, donde había mandado que subiese mi armada, porque si yo llegase allí primero, le dejaría órden para que siguiese su viaje.

Último de Agosto del año de 548, partí por tierra con la gente que hallé en Arequipa para seguir mi viaje. Yendo por mis jornadas, llegando al valle que se dice de Sama, me alcanzó el general Pedro de Hinojosa, con ocho ó diez gentiles hombres arcabuceros; recibíle con el alegría que á un servidor de V. M. y amigo mío; preguntéle que á qué era su venida; respondióme que al Presidente le habían informado que yo venía robando la tierra y haciendo agravios á los naturales, y que le había mandado se viniese á ver conmigo é visitar la costa, y saber lo que pasaba: díjele que qué información tenía de aquello. Dijo que al revés, y que también se había informado de los vecinos de Arequipa cuán bien me había habido con todos, é que descaba que yo volviese á verme con el Presidente; demandéle si sabía que había necesidad, y que si me lo enviaba á mandar, que luego daría la vuelta; pero que si no, para qué había de ir á tomar trabajo en volver tan largo y trabajoso camino, que había hasta los Reyes ciento é cuarenta leguas de arenales, y que lo que más temía era el daño que con mi ausencia podían hacer los soldados esperándome, y ya yo estaba á lo postrero de lo poblado del Perú, y que podría hacer no holgarse el Presidente cuando supiese tanto inconveniente como se podía recrecer con mi vuelta. Y con esto nos partimos de allí para otro valle que se dice de Tacana. Y también le dije que, á no volver, podía venir á poblar una cibdad, la Navidad adelante, y si volvía, no podía hasta de allí á año y medio, é que viesen el deservicio que á V. M. se hacía, é á mí tan manifesto daño; diciendo el General que desde allí se iría él á su casa á los Charcas, é yo seguiría mi camino. Llegado á Atacama, dende á dos ó tres días,

una mañana poniendo los gentiles hombres que con él iban con sendos arcabuces cargados en el patio de la posada donde estaba, entró en mi cámara, é me presentó una provisión de la Real Audiencia, por la cual me mandaba volviere á la cibdad de los Reyes á dar cuenta á V. M. de las culpas que me habían puesto y en ella se rezaban. Y no sé á que efeto me negó lo de la provisión el general Hinojosa, porque ya yo le había de buena voluntad dicho que volvería si me lo mandaban. Comenzáronse á alterar mis capitanes, que estaban allí con hasta cuarenta de caballo y otros tantos arcabuceros; luego mandé que nadie no se menease, porque yo era obligado á obedecer y cumplir aquella provisión como criado de V. M., y dije al General que partiésemos luego. Y así mandé ensillar, é dí la vuelta con sólo cuatro gentiles hombres, y en término de cuatro horas proveí de quien quedase á guardar mi casa en aquel valle, hasta que yo diese la vuelta, é de un capitán que llevase toda aquella gente á Atacama, porque en tanto que allí llegaban, yo sería con la ayuda de Dios de vuelta con ellos; y nos partimos. Llegamos en siete días á Arequipa; allí supe como mi galera estaba en el puerto de aquella ciudad; fuímonos á embarcar por ir más presto en ella que por tierra, y el galeón había pasado adelante la vuelta de Arica, é la otra nao que compré había arribado á la ciudad de los Reyes en diez días. Llegado en la galera á surgir en el puerto de ella, sabiendo el Presidente nuestra llegada, vino á nos encontrar á la mar; díjele que no me pesaba sino por el trabajo que se tomó en hacer la provisión, pues con escribírmelo por una simple carta, diera la vuelta á la hora. Tovómelo de parte de V. M. en muy gran servicio, diciendo que bien sabía y estaba satisfecho que era toda falsedad lo que le habían dicho de mí, y envidias; pero que se holgaba, porque con tanta paciencia y humildad había obedescido, y dado muy gran ejemplo para que los demás supiesen obedecer, que era más que necesario en aquella coyuntura é tierra. Yo dije que en todo tiempo haría otro tanto, aunquestoviese en cabo del mundo, é vernía pecho por tierra al mandado de S. M. y de los señores de su Real Consejo de Indias; porque tenía el obedecer por la principal pieza de mi arnés, é no tenía más voluntad de la que mi rey y señor natural toviese, y seguir en todo tiempo tras ella, sin demandar otra causa. Estove con el Presidente un mes descansando, é luego me licenció, y torné por tierra con sólo diez gentiles hombres á hacer mi jornada. Llegué á Arequipa vispera de Pascua de Na-

vidad; dióme una enfermedad del cansancio é trabajos pasados, que me puso en el extremo de la vida: quiso nuestro Dios de me dar la salud en término de ocho días, y pasadas fiestas, no bien convalescido, me partí para el valle de Tacana, de donde había salido, é pasé ocho leguas adelante al puerto de Arica. Hallé allí al capitán Alderete, con el galeón, que me estaba esperando; é porque me rogó el Presidente que me detoviese allí lo ménos que pudiese, porque la gente que andaba vagabunda por la tierra, debajo de la color que venía á ir conmigo, no hiciesen daño por aquellas provincias, é porque la plata que se había de llevar á V. M. estaba en los Charcas y no podía conducirla á los Reyes hasta que yo saliese con toda la gente que por allí estaba; como llegué á Arica á los 18 de Enero del año de 1549, á los 21 estaba hecho á la vela para dar la vuelta á esta gobernación. Y así me metí en el galeón, dicho San Cristóbal, que hacía agua por tres ó cuatro partes, con doscientos hombres, y sin otro refrigerio sino maíz y hasta cincuenta ovejas en sal, y sin una botija de vino ni otro refresco, y en una navegación muy trabajosa; porque como no alcanzan allí los nortes, y hay sures muy recios, hase de navegar á fuerza de brazos y á la bolina, ganando cada día tres ó cuatro leguas, y otros perdiendo doblado, y á las veces más; y eran doscientas é cincuenta las que teníamos por delante, que tanto cuanto es apacible la navegación de acá al Perú, es de trabajosa á la vuelta.

Cuando partí de los Reyes por tierra, dejé allí la galera á un capitán para que me la trajese cargada de gente y partiese lo más presto que ser pudiese, porque tenía necesidad de calafatearla y darla carena, y ya no podía ni convenía esperar á lo hacer.

Cuando la primera vez emprendí mi vuelta, el Presidente no había acabado de repartir la tierra; y creyendo cada uno que á él había de caer la suerte, no querían venir á buscar de comer, aunque, para obra de doscientos repartimientos que estaban vacos, había mill é quinientos hombres que los pretendiesen; y con esto no traía sino poca gente. Y cuando dí la vuelta, estaban los más gentiles hombres gastados de esperar la retribución que no se les podía dar; y no me pudieron seguir sino muy pocos, y esos á pie, por la mar, y yo no estaba tan rico que les pudiese favorecer, ni en parte que lo pudiese buscar prestado. Y así ellos quedaron á esperar mejor coyuntura, é yo salí con la más diligencia que pude, con certificar á V. M. estaba la tierra tan vidriosa

cuando volví y la gente tan endiablada por los muchos descontentos que había, por no haber paño en ella para vestir á más de á los que el Presidente vistió, que intentaba mucha gente de lustre, aunque no en bondad, de matar al Presidente y Mariscal é á los capitanes é obispos que le seguían, y muertos, salir á mí y llevarme por su capitán, por robar la plata de V. M., que estaba en los Charcas, y alzarse con la tierra como en lo pasado, é si no lo quisiese hacer de grado, compelerme por fuerza á ello ó matarme. Y esto me decían por congeturas, poniéndome delante los agravios que se me habían hecho y hacían, no siendo justo lo sufriese quien había servido lo que yo y otros mill descontentos, respondiendo yo, que volver al mando de V. M., no era agravio sino merced que se me hacía. Y como los entendía y veía á do se les inclinaban los ánimos, proveía á ello con dar á entender el contrario, creyendo habían de ser torcedores para me engañar por sus interces, queriendo sacar de mí lo que en esto sentía; respondía á los que me movían estas pláticas en generalidad, diciéndome decirse así entre toda la gente de la tierra, que yo era servidor y amigo de todos, y quitada la autoridad de V. M., no más de un pobre soldado y solo como el espárrago; y que si algo valía, era por la lealtad mía en su cesáreo servicio, y que no era para pensar que de vasallos tan leales se pudiese presumir tal, mayormente estándolos coronando con mercedes por la vitoria tan grande que habían alcanzado pocos días ántes del rebelado Pizarro, diciéndoles que si por haber sido instrumento, mediante la voluntad de Dios, para destruir tal abominación y poner la tierra en paz y sosiego bajo la obediencia de V. M., pensaban que valía algo, que supiesen que vivían engañados, porque ni ellos me habían menester ni yo los seguiría. Y cuando por nuestros pecados Dios no hobiese alzado su ira de aquella tierra, ántes consentiría que me desmembraran miembro á miembro, que por fuerza ni por grado, por interés ninguno cometer tan abominable traición, pues el prencipal que me causaba la honra y el provecho, era servir á V. M. con la voluntad y obras, manifestándolo como lo manifestaba por palabras. Y en esto corrí riesgo, y pudiéralo correr mayor, si no me aprovechara de la afabilidad con todos, porque en aquella coyuntura no convenía, segund los ánimos de los hombres estaban alterados, amenazarlos ni castigar, sino aplacar, como yo lo hice, con salirme presto de la tierra. Dióme Dios tan buen viaje, por quien él es, que con embarcarne con la necesidad dicha y el navío tan mal

acondicionado, en dos meses y medio llegué al puerto de Valparaíso. Muy grande fué el alegría que se rescibió en la ciudad de Santiago con la nueva de mi venida.

Desde á diez ó doce días que llegué al puerto, llegó la galera que había dejado en los Reyes; estuvo allí mes é medio esperando á Francisco de Villagra, mi teniente, que andaba en el valle de Coquimbo castigando los naturales; porque en tanto que yo estove ausente desta tierra, los indios de Copoyapo é de todos aquellos valles se habían juntado, é muerto más de cuarenta hombres y otros tantos caballos y á todos los vecinos de la ciudad de la Serena, quemándola y destruyéndola, estando ya en la tierra el capitán que envié delante desde el Cuzco, con los ochenta hombres. E como supo de mi llegada, vino luego é me dió cuenta de lo que había hecho en la sustentación de la tierra en servicio de V. M., en mi ausencia, é los trabajos que había pasado por ello; que bien cierto soy no podrían dejar de haber sido hartos.

Luego me partí para la ciudad de Santiago, llegué á ella día de Corpus Cristi; salióme á recibir el Cabildo, Justicia é Regimiento y todo el pueblo con mucho placer y alegría; presentéles las provisiones de V. M. por donde me hacía su gobernador y capitán general en estas provincias, é juntos en su cabildo, las obedecieron é cumplieron, é á mí por virtud dellas por su gobernador é capitán general en su cesáreo nombre; pregonáronse en la plaza de la ciudad, con la ceremonia é regocijo que convino y ellos pudieron.

Luego despaché un capitán á que tornase á poblar la ciudad de la Serena, é hice vecinos é fundé cabildo, justicia é regimiento, é hice castigar aquellos valles por las muertes de los cristianos y quema de la ciudad, é así están muy pacíficos sirviendo: poblóse á los 26 de Agosto de 1549.

Hecho esto, despaché á los 9 de Julio al dicho teniente Francisco de Villagra en una fragata, con treinta é seis mill castellanos que pude hallar entre amigos, á que me trujese algún socorro de gente é caballos, porque ya ternían más gana de salir las personas que en el Perú no tovisen que hacer, como hobiese capitán que los sacase; y para que diese cuenta al Presidente de cómo había hallado esta tierra en servicio de V. M., aunque con la pérdida de aquellos cristianos y cibdad, y como quedaba rescibido, y con tanto placer los vasallos de V. M. con mi tornada. Con él escribí á V. M., enviando mi carta al Presidente para que

la encaminase con las suyas; era la data de 9 de Julio de 1549 años.

También llegaron, de ahí á un mes que fué recibido en la ciudad de Santiago por gobernador, la gente que había enviado por tierra con mis tres capitanes, aunque no fué mucha, é me habían perdido en el viaje más de cient caballos.

Habiendo descansado la gente en Santiago más de mes y medio, determiné de tomar la reseña por saber la que había para la guerra, porque se aderezasen para entrar en la tierra por el mes de Diciembre. Día de Nuestra Señora de Septiembre, bendita ella sea, salí á esto, y andando escaramuzando con la gente de caballo por el campo, cayó el caballo conmigo, é di tal golpe en el pie derecho, que me hice pedazos todos los huesos de los dedos dél, desechando la choquezuela del dedo pulgar, y sacándomela toda á pedazos en el discurso de la cura. Estove tres meses en la cama, porque la tove muy trabajosa, é se me recrecieron grandes accidentes, y tanto, que todos me tovieron muchas veces por muerto; si sentían ó nó los vasallos de V. M. y cabildo la falta que hiciera en su cesáreo servicio y en el beneficio de todos, ellos se lo saben, y darán testimonio, si les pareciere convenir á lo dicho.

Principio de Diciembre me comencé á levantar de la cama para sólo asentarme en una silla, que en pie no me podía tener. En esto llegaron las fiestas de Navidad; viendo que si no partía á la población desta ciudad de la Concepción y conquista desta tierra, por entonces que las comidas estaban en el campo y se comenzaba á coger, había de dilatar la población para otro año, porque no convenía entrar en invierno, que comienza en esta tierra por Abril; y por tener fechas casas para nos meter en aquellos dos ó tres meses que podíamos tener de tiempo; aun no convalescido, contra la voluntad de todo el pueblo, porque vieron no poderme sostener por ninguna vía sobre el pie, ni sobir á caballo, me hice llevar en una silla á indios, é así partí de Santiago con doscientos hombres de pie é caballo. Tardé, hasta pasar de los límites que están repartidos de Santiago, veinte días, en los cuales ya yo venía algo recio y podía andar á caballo. Pongo en orden mi gente, caminando todos juntos, dejando bien proveída siempre la rezaga, y nuestro servicio y bagaje en medio, y unas veces yendo yo, y otras mi teniente, y otras el maestre de campo y otros capitanes, cada día con treinta ó cuarenta de caballo delante, descubriendo é corriendo la tierra é viendo la dispusición della y donde habíamos de dormir, dando gua-

zábaras á los indios que nos salían al camino, y siempre hallábamlos quien nos defendía la posada.

Sacra Magestad, procederé en mi relación y conquista, advirtiendo, primero, aunque en ello no me alargó, como llevaba delante la instrucción que se me dió en su cesáreo nombre y el requerimiento que manda V. M. se haga á los naturales, primero que se les comience la guerra; y de todo estaban avisados los señores desta tierra, é yo cada día obraba en este caso lo que en cumplimiento destes mandamientos soy obligado é convenía.

Pasado el río de Itata, que es cuarenta leguas de la ciudad de Santiago, á donde se acaban los límites y jurisdicción della, caminé hasta treinta leguas, apartado catorce ó quince de la costa, y pasé un río de dos tiros de arcabuz en ancho, que iba muy llano é sesgo, y daba á los estribos á los caballos, que se llama Nivequeten, que entra en el de Biubú, cinco leguas antes de la mar; á la pasada dél, mi maestre de campo desbarató hasta dos mill indios, yendo aquel día delante, y tomó dos ó tres caciques.

Pasado este río, llegué al de Biubú, á los 24 de Enero deste presente año de 550. Estando aderezando balsas para le pasar, que porque era muy cenagoso, ancho é fondo, no se podía ir á caballo; llegó gran cantidad de indios á me lo defender, y aun pasaron desta otra parte, fiándose en la multitud, á me ofender. Fué Dios servido que los desbaraté á la ribera dél, y matáronse diez ó doce, y échanse al río y dan á huir.

Por no aventurar algún caballo, fuíme río arriba á buscar mejor paso: dende á dos leguas, parece gran multitud de indios por donde íbamos; da el capitán Alderete en ellos con veinte de caballo, y échanse al río, y él con los de caballo tras ellos. Como ví esto, envié otros treinta de caballo, á que le hiciesen espaldas, porque habían parecido más de veinte mill indios de la otra banda; pasaron, é ahogóse un muy buen soldado, porque llevaba un caballo atraidorado; mataron gran cantidad de indios, é dieron la vuelta á la tarde con más de mill cabezas de ovejas, con que se regocijó toda la gente, que, en fin, el soldado, como no muera de hambre, loor es morir peleando. Caminé otras dos ó tres leguas el río arriba y asenté allí: tercera vez vinieron más cantidad de indios á me defender el paso; ya por allí, aunque daba encima los bastos á los caballos, era pedregal menudo; pasé á ellos con cincuenta de caballo, é diles una muy buena mano; quedaron tendidos hartos por

aquellos llanos, é fuimos matando una legua y más, y recogíme á la tarde.

Otro día torné á pasar el río con cincuenta de caballo, dejando el campo desta otra banda, y corrí dos días hacia la mar, que era encima del paraje de Arauco, donde topé tanta población, que era grima; y dí luego la vuelta, porque no me atrevía á estar más fuera de mi campo, porque no recibiese daño con mi ausencia.

Ocho días holgué allí, corriendo siempre á un cabo y á otro, tomando ganado para nos sustentar en donde hobiésemos de asentar, é así hice levantar el campo. Torné á pasar el río de Nivequetén, é fui hacia la costa por el Biubú abajo; asenté media legua dél, en un valle, cabe unas lagunas de agua dulce, para de allí buscar la mejor comarca. Estove allí dos días mirando sitios, no descuidándome en la guardia, que la mitad velábamos la media noche, y la otra, la otra media. La segunda noche, en rendiendo la primera vela, vinieron sobre nosotros gran cantidad de indios, que pasaban de veinte mill; acometiéronnos por la una parte, porque la laguna nos defendía de la otra, tres escuadrones bien grandes, con tan gran ímpetu y alarido, que parecían hundir la tierra, y comenzaron á pelear de tal manera, que prometo mi fée que, há treinta años que sirvo á V. M. y he peleado contra muchas naciones, y nunca tal tesón de gente he visto jamás en el pelear, como estos indios tuvieron contra nosotros; que en espacio de tres horas no podía entrar con ciento de á caballo el un escuadrón, y ya que entrábamos algunas veces, era tanta la gente de armas enhastadas é mazas, que no podían los cristianos hacer á sus caballos arrostrar á los indios. Y desta manera pelecamos el tiempo que tengo dicho, é viendo que los caballos no se podían meter entre los indios, arremétían la gente de pié á ellos. Y como fué dentro en su escuadrón y los comenzamos á herir, sintiendo entre sí las espadas, que no andaban perezosas, é la mala obra que les hacían, se desbarataron. Hiriéronme sesenta caballos y otros tantos cristianos, de flechazos é botes de lanza, aunque los unos é otros no podían estar mejor armados, y no murió sino sólo un caballo á cabo de ocho días, y un soldado, que disparando otro á tiro un arcabuz, le mató; y en lo que quedó de la noche y otro día no se entendió sino en curar hombres y caballos. E yo fui á mirar donde había los años pasados determinado de poblar, que es legua é media más atrás del río grande que digo de Biubú, en un puerto é bahía, el mejor que hay en Indias, y un río grande por un cabo que entra en la mar, de la mejor pesquería del mundo, de mucha sardina, céfalos, tuninas, merluzas,

lampreas, lenguados y otros mill géneros de pescados, y por la otra otro riachuelo pequeño, que corre todo el año, de muy delgada é clara agua.

Pasé aquí el campo, á 23 de Hebrero, por socorrerme de la galera y un galeoncete que me traía el capitán Juan Bautista de Pastene, mi teniente general de la mar, que venía corriendo la costa, y le mandé me buscase por el paraje deste río. Otro día por la mañana comencé á entender en hacer una cerca, de donde pudiésemos salir á pelear cuando nosotros quisiésemos, y no cuando los indios nos solicitasen, de muy gruesos árboles hincados é tejidos como seto y una cava bien ancha y honda á la redonda; é por dar algún descanso á los conquistadores en lo de las velas, porque hasta allí había sido trabajoso en extremo el velar, por ser siempre armados y cada noche, por no tener que guardar servicio, enfermos ni heridos; el cual hicimos á fuerza de brazos, dentro de ocho días, tan bueno é fuerte, que se puede defender á la más escogida nación é guerrera del mundo. Acabado de hacer, nos metimos todos dentro y repartí los alojamientos y estancias á cada uno, que tomamos sitio conveniente para ello á los 3 días de Marzo de dicho año de 550.

Nueve días adelante, que fueron 12 del dicho mes, habiendo tenido nueva tres días antes, como toda la tierra estaba junta, é venían sobre nosotros infinitísima cantidad de indios, que por no los haber podido ir á buscar por fortificarnos, estábamos de cada día esperando aquellos toros; y en esto, á hora de vísperas, se nos representaron á vista de nuestro fuerte por unas lomas más de cuarenta mill indios, quedando atrás, que no se pudieron mostrar, más de otros tantos. Venían en extremo muy desvergonzados, en cuatro escuadrones, de la gente más lucida é bien dispuesta de indios que se ha visto en estas partes, é más bien armada de pescuezos de carneros é ovejas y cueros de lobos marinos, crudíos, de infinitas colores, que era en extremo cosa muy vistosa, y grandes penachos, todos con celadas de aquellos cueros, á manera de bonetes grandes de clérigos, que no hay hacha de armas, por acerada que sea, que haga daño al que las trajere, con mucha flechería y lanzas á 20 é á 25 palmos, y mazas y garrotes; no pelean con piedras.

Viendo que los indios venían á darnos por cuatro partes, y que los escuadrones no se podían socorrer unos á otros, porque pensaban sitiarnos y ponernos campo sobre el fuerte, mandé salir por una puerta al capitán Jerónimo Alderete con cincuenta de caballo, que rompiese por un escuadrón que venía á dar en la misma puerta y estaba della

un tiro de arcabuz. Y no fueron llegados los de caballo, cuando los indios dieron lado é vuelven las espaldas, y los otros tres escuadrones, viendo rotos éstos, hacen lo mismo, secretándose hasta la noche. Matáronse hasta mill é quinientos ó dos mill indios, y alanceáronse otros muchos, y prendiéronse algunos, de los cuales mandé cortar hasta doscientos las manos y narices, en rebeldía de que muchas veces les había enviado mensajeros y hécholes los requerimientos que V. M. manda. Después de hecha justicia, estando todos juntos, les torné á hablar, porque había entre ellos algunos caciques é indios principales, é les dije é declaré como aquello se hacía porque los había enviado muchas veces á llamar y requerir con la paz, diciéndoles á lo que V. M. me enviaba á esta tierra, y habían rescibido el mensaje y no cumplido lo que les mandaba, é lo que más me pareció convenir en cumplimiento de los mandamientos de V. M. é satisfacción de su real conciencia; y así los envié

Luego hice recoger la comida que había en la comarca é meterla en nuestro fuerte, é comencé á correr la tierra y á conquistarla; y tan buena maña me he dado, con el ayuda de Dios é de Nuestra Señora é del Apóstol Santiago, que se han mostrado favorables y á vista de los indios naturales en esta jornada, como se dirá adelante, que en cuatro meses traje de paz toda la tierra que ha de servir á la ciudad que aquí he poblado.

Certifico á V. M. que después que las Indias se comenzaron á descubrir, hasta hoy, no se ha descubierto tal tierra á V. M.: es más poblada que la Nueva España, muy sana, fertilísima é apacible, de muy lindo temple, riquísima de minas de oro, que en ninguna parte se ha dado cata que no se saque, abundante de gente, ganado é mantenimiento, gran noticia, muy cerca, de cantidad de oro sobre la tierra, y en ella no hay otra falta sino es de españoles y caballos. Es muy llana, y lo que no lo es, unas costezuelas apacibles; de mucha madera y muy linda. Es tan poblada, que no hay animal salvaje entre la gente, de raposo, lobo y otras sabandijas de esta calidad; é si las hay, les conviene ser domésticas, porque no tienen donde criar sus hijos sino es entre las casas de los indios y sus sementeras. Tengo esperanza en Nuestro Señor de dar en nombre de V. M. de comer en ella á más conquistadores que se dió en Nueva España é Perú; digo que haré más repartimientos que hay en ambas partes, é que cada uno tenga muy largo é conforme

a sus servicios y calidad de su persona. Y parece nuestro Dios quererse servir de su perpetuación, para que sea el culto divino en ella honrado y salga el diablo de donde ha sido venerado tanto tiempo; pues segund dicen los indios naturales, que el día que vinieron sobre este nuestro fuerte, al tiempo que los de á caballo arremetieron con ellos, cayó en medio de sus escuadrones un hombre viejo en un caballo blanco, é les dijo: «Huid todos, que os matarán estos cristianos,» y que fué tanto el espanto que cobraron, que dieron á huir; dijeron más, que tres días antes, pasando el río Biubú para venir sobre nosotros, cayó una cometa entre ellos, un sábado á medio día, y deste fuerte donde estábamos la vieron muchos cristianos ir para allá con muy mayor resplandor que otras cometas suelen ir, é que caída, salió della una señora muy hermosa, vestida también de blanco, y que les dijo: «Servid á los cristianos, y no váis contra ellos, porque son muy valientes y os matarán á todos,» É como se fué de entre ellos, vino el diablo, su patrón, y los acaudilló, diciéndoles: «que se juntasen muy gran multitud de gente, y que vernía con ellos, porque en viendo nosotros tantos juntos, nos caeríamos muertos de miedo,» é así siguieron su jornada. Llámánnos á nosotros ingas, y á nuestros caballos hueque ingas, que quiere decir ovejas de ingas.

Ocho días después que desbaratamos los indios en este fuerte, llegó el capitán y piloto Juan Bautista con el armada; con que nos regocijamos mucho, é los indios andovieron muy mústios. Luego la envié á Arauco á que cargase de maíz, y al capitán Jerónimo de Alderete, con sesenta de caballo, por tierra á que le hiciese espaldas. Fueron, y trujeron buen recabdo, y cargaron en una isla, diez leguas de aquí, y salieron de paz los de la isla, y vieron la cosa más próspera que hay en Indias, y asientos milagrosos para fundar una ciudad mayor que Sevilla: trajéronme indios de Arauco, é dijeron que querían venir á servir.

Dende á cuatro meses, torné á enviar al mesmo capitán y piloto con el armada, á que envíe mensageros de los indios que tomase en la isla donde saltó la primera vez, que dejó de paz, á los caciques de la comarca en tierra firme, donde saltase, y de las islas que topase, diciéndoles que viniesen de paz á donde yo estoy, y si no enviar á que los maten, é á que trujesen más comida, que toda era menester; pasó á otra isla que estaba veinte leguas adelante, donde cargó de comida; era grande

y de población; ha un mes que volvi6. Torn6 á enviar tercera vez el armada, diez d6as ha, por m6s comida, 6 á que corran la tierra por aquella costa, porque vengan, porque me env6an á decir los indios que no quieren venir, pues no imos all6.

Viendo yo como los caciques desta comarca han ya venido de paz 6 sirven con sus indios, pobl6 en este asiento 6 fuerte una ciudad, y nombr6la de la Concepci6n del Nuevo Extremo. Form6 cabildo, justicia 6 regimiento, y puse 6rbol de justicia, á los 5 d6as del mes de Octubre de 550, y se6al6 vecinos, y repart6 los caciques entre ellos; y as6 viven contentos, bendito Dios.

H6me aventurado á gastar 6 adeudarme tan largo, 6 ahora comienzo de nuevo, porque tengo gran tierra de buena sementera entre las manos. Y tenga V. M. entendido que lo que fu6 de pr6spera la del Per6 al principio á los descubridores y conquistadores della, ha sido y es trabajosa 6sta hasta ahora, 6 hasta tanto que se asiente; porque despu6s, yo fiador, que ser6 á los de ac6 de harto m6s descanso que la dicha. E lo que principalmente yo deseco es poblar cosa tan buena, por el servicio que se hace á Dios en la conversi6n desta gente, y á V. M. en el acrecentamiento de su real corona, que este es el interese principal m6o, y no en bu6scar, agonizando por ello, para comprar mayorazgos; porque deste metal con su ayuda, asentada y pac6fica la tierra, habr6 en abundancia, y todo lo dem6s quella, en demas6a f6rtil, puede producir para el descanso del vivir.

Yo certifico á V. M. que, á no haber sucedido las cosas en el Per6 despu6s que Vaca de Castro vino á 6l de tan mala disisti6n, que segund la diligencia y ma6a que me he dado en hacer la guerra á los indios y enviar por socorros, con el oro que he gastado me persuado hobiera descubierto, conquistado y poblado hasta el Estrecho de Magallanes y Mar del Norte; aunque las doscientas leguas 6 poco m6s es de tanta gente, que hay m6s que yerbas, y toviera dos mill hombres m6s en la tierra para lo poder haber efectuado, dejando los dem6s para la guarda dellas. El fruto que de los trabajos que aqu6 significo que he pasado, servicios 6 gastos que he hecho ha surtido, es la pacificaci6n 6 sosiego de las provincias del Per6, y el haber poblado en 6stas de la Nueva Extremadura las ciudades de Santiago, la Serena y 6sta de la Concepci6n, y tener quinientos hombres en esta gobernaci6n, para pasar con los trescientos y con las yeguas 6 caballos mejores que hobiese,

á poblar otra cibdad, de aquí á cuatro meses, con el ayuda de Nuestro Dios y en la ventura de V. M., treinta leguas de aquí, en la grosedad de la tierra y asiento visto, bueno de Arauco.

Prometo mi fé y palabra á V. M. que desde los 13 de Diciembre del año de 547, que partí del puerto de Valparaíso, hasta que volví á él por Mayo de 549, que fueron diez é siete meses, gasté en oro é plata en servicio de V. M. ciento é ochenta é seis mill y quinientos castellanos, sin pesadumbre ninguna; y gastara un millón de ellos, siendo menester para tal efecto, si los toviera ó hallara prestados, y aún consentir echarme un hierro por la paga dellos. Y esta manera de servir á V. M. me mostraron mis padres y aprendí yo dellos, generales de V. M., á quien he seguido en la profesión que he hecho de la guerra.

Asimismo doy fé á V. M. que he gastado en beneficio desta tierra, después que emprendí la jornada hasta el día de hoy, por su sustentación y perpetuación, dejando fuera desto, como dejo, el gasto que se ha fecho con mi persona, casa é criados, doscientos é noventa y siete mill castellanos, en caballos é armas y ropa y herraje que he repartido á conquistadores, para que se ayudasen á pasar la vida é servir, sin tener acción para demandar á ninguno un tan solo peso de oro, ni más, ni escritura dello; que cuando me den algun vado las ocupaciones tan grandes que al presente tengo por conquistar é poblar, ques de más importancia, enviaré probanza por donde conste claramente ser verdad esto.

«Sacra Magestad: en las provisiones que me dió y merced que me hizo por virtud de su real poder que para ello trajo el Licenciado de la Gasca, me señaló de límites de gobernación hasta cuarenta é un grados de norte sur, costa adelante, y cient leguas de ancho hueste leste; y porque de allí al Estrecho de Magallanes es la tierra que puede haber poblada poca, y la persona á quien se diese, ántes estorbaría que serviría, é yo la voy toda poblando é repartiendo á los vasallos de V. M. y conquistadores, de aquélla muy humillemente suplico sea servido de mandarme confirmar lo dado, y de nuevo hacer merced de me alargar los límites della, y que sean hasta el Estrecho dicho, la costa de la mar é la tierra adentro hasta la Mar del Norte. Y la razón porque lo pido es porque tenemos noticia que la costa del Río de la Plata, desde cuarenta grados hasta la boca del Estrecho, es despoblada y temo va ensangostando mucho la tierra, porque cuando envié al piloto Juan Bautista de Pastene, mi teniente general en la mar, al descubrimiento de la costa

hacia el Estrecho, rigiéndose por las cartas de marear que de España tenía imprimidas, hallándose en cuarenta é un grados, estuvo á punto de perderse; por do se ve que las cartas que se hacen en España están erradas en cuanto al Estrecho de Magallanes, andando en su demanda, en gran cantidad, y porque no se ha sabido la medulla cierta, no envió relación dello hasta que la haga correr toda, porque se corrija en esto el error de las dichas cartas, para que los navíos que á estas partes vinieren enderezados, no vengan en peligro de perderse. Y este error no consiste, como estoy informado, en los grados de norte sur, de la demanda del dicho Estrecho, sino del leste hueste. Y no pido esta merced al fin que otras personas de abarcar mucha tierra, pues para la mía siete piés le bastan, é la que á mis subcesores, hobiere de quedar para que en ellos dure mi memoria, será la parte que V. M. se servirá de me hacer merced por mis pequeños servicios, que por pequeña que sea, la estimaré en lo que debo; que sólo por el efecto que la pido es para más servir y trabajar, y como la vea ó tenga cierta relación, la enviaré particular, é darla he á V. M., para que, si fuere servido, partirla y darla en dos ó más gobernaciones, se haga.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido de me mandar confirmar la dicha gobernación, como la tengo, por mi vida, y hacerme merced de nuevo della por vida de dos herederos, subcesive, ó de las personas que yo señalare, para que después de mis días la hayan é tengan como yo.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido de me mandar confirmar y hacer de nuevo merced del oficio de alguacil mayor de la dicha gobernación, perpétua, para mí y mis herederos.

«Asimismo suplico á V. M., sea servido de me hacer merced de las escribanías públicas y del cabildo de las ciudades, villas é lugares que yo poblare en esta gobernación, y si V. M. tiene hecha alguna merced dellas, á aquella suplico la mía siga, expirando la primera.

«Asimismo, si mis servicios fueren aceptos á S. M. en todo ó en parte, pues la voluntad con que yo he hecho los de hasta aquí y deseo hacer en lo porvenir es del más humilde y leal criado, súbdito y vasallo de su cesárea persona que se puede hallar, á aquella muy humillemente suplico, en remuneración dellos, sea servido de me hacer merced de la otava parte de la tierra que tengo conquistada, poblada y descubierta, descubriré é conquistaré é poblaré andando el tiempo, perpétua, para mí é para mis descendientes, y que la pueda tomar en la parte que me

pareciese con el título que V. M. fuere servido de me hacer merced con ella.

«Asimismo suplico á V. M. por la confirmación de la merced de que pueda nombrar tres regidores perpétuos en cada uno de los pueblos que poblare en nombre de V. M. en esta gobernación, y de nuevo me haga merced de que los tales regidores por mí nombrados no tengan necesidad de ir por la confirmación al Consejo Real de Indias, á causa de los gastos que se les podría recrecer en enviar, y daño que podían recibir en el ir, por largo é trabajoso viaje.

«Asimismo suplico á V. M., atento los grandes gastos que en lo porvenir se me han de recrecer, porque no tengo hasta el día de hoy diez mill pesos de provecho, y son más de cient mill, por lo ménos, los que gastaré cada un año para me prevenir en algo para ellos, sea servido de me hacer merced y dar licencia para que pueda meter en esta gobernación hasta el número de dos mill negros, de España é de las islas del Cabo Verde, ó de otras partes, libres de todos derechos; é que nadie pueda meter de dos esclavos arriba en esta gobernación sin mi licencia, hasta tanto que tenga cumplida la suma dicha.

«Asimismo suplico á V. M. que atentos los gastos tan excesivos que he hecho después que emprendí esta jornada, por el descubrimiento, conquista, población, sustentación y perpetuación destas provincias, é los que se me recrecieron cuando fui á servir contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, como parece por los capítulos desta mi carta, sea servido de me mandar hacer merced y suelta de las escrituras mías que están en las cajas reales de la ciudad de los Reyes y de la de Santiago, que son de la cantidad siguiente: una de cincuenta mill pesos que yo tomé en oro de la caja de V. M. de la ciudad de Santiago, cuando fui á servir al Perú, como es dicho, y otra escritura que hice á los oficiales de la ciudad de los Reyes, del galeón y galera que me vendieron de V. M., y comida que me dieron en el puerto de Arica para proveer la gente que traje á estas partes, de cantidad de treinta mill pesos, é más de treinta é ocho mill pesos que debo por otras escrituras á un Calderón de la Barca, criado que fué de Vaca de Castro, en el navío del capitán é piloto Juan Bautista de Pastene, para remedio de la gente que en esta tierra estaba sirviendo á V. M., como está dicho, que por haber sido de Vaca de Castro es ya de V. M., que montan estas tres partidas dichas ciento diez y ocho mill pesos de oro: desto suplico á V. M., como tengo

suplicado, me haga merced y suelta.

«Asimismo suplico á V. M. sea servido se me haga otra nueva merced de mandar sea socorrido con otros cien mill pesos de la caja de V. M. para ayudarme en parte á los grandes gastos que cada día se me ofrecen, porque mi teniente Francisco de Villagrán aún no es vuelto con el socorro por que le envié, é ya despacho otro capitán que parte con los mensageros que llevan esta carta, con más cantidad de dinero al Perú, á que me haga más gente; y como el teniente llegue, irá otro, y así ha de ser hasta en tanto que se efectúe mi buen deseo en el servicio de V. M.

«Asimismo suplico á V. M. que por quanto esta tierra es poderosa de gente, y belicosa y la población della es á la costa, que para la guardia de sus reales vasallos sea servido de me dar licencia que pueda fundar tres ó cuatro fortalezas en las partes que á mí me pareciese convenir desde aquí al Estrecho de Magallanes, é que pueda señalar á cada una dellas para las edificar é sustentar el número de naturales que me pareciere, é darles tierras convenientes como á los naturales para su sustentación, las cuales fortalezas V. M. sea servido de me las dar en tenencia para mí é mis herederos, con salario cada un año, cada fortaleza de un cuento de maravedís.

«Asimismo suplico, á V. M. sea servido, atento que la tierra es tan costosa y lejos de nuestras Españas, de me hacer merced y señalar diez mill pesos de salario, y ayuda de costa en cada un año.»

Sacra Magestad, yo envíó por mensageros con estos despachos y carta, al reverendo padre, bachiller en teología, Rodrigo González, clérigo presbítero, y á Alonso de Aguilera, á dar cuenta á V. M. y señores de su Real Consejo de Indias, de mis pequeños servicios hechos en estas partes, y de la voluntad tan grande que me queda de hacerlos muy más señalados en servicio de nuestro Dios y de V. M., dispensando él por su infinita misericordia de que sea instrumento para los de adelante, como lo he sido para los de hasta aquí; con poder bastante para pedir mercedes de mi parte, y sacar las provisiones y cédulas de las que V. M. será servido de me hacer y acostumbra dispensar con sus súbditos y vasallos que bien é lealmente sirven, como yo siempre lo he hecho y haré durante la vida; y las instrucciones que se me hobieren de enviar, para que sepa en lo que tengo de servir, por no errar en nada, porque mi deseo es tener claridad en todo, para mejor saber acertar.

El reverendo padre Rodrigo González es natural de la villa de Costantina y hermano de don Diego de Carmona, deán de la santa Iglesia de Sevilla; vino conmigo al tiempo que yo emprendí esta jornada, habiendo salido pocos días ántes de otra muy trabajosa y peligrosa, por servir á V. M., que hizo el capitán Pedro de Candia en los Chunchos, donde murieron muchos cristianos y gran cantidad de los naturales del Perú, que llevaron de servicio y con sus cargas, de hambre; é los que salieron, tovieron bien que hacer en convalescer é tornar en sí por grandes días. En lo que se ha empleado este reverendo padre en estas partes es en el servicio de nuestro Dios y honra de sus iglesias y culto divino, y principalmente en el de V. M.; en esto y con su religiosa vida y costumbres en su oficio de sacerdocio, administrando los sacramentos á los vasallos de V. M., poniendo en esto toda su eficacia, teniéndolo por su principal interés y riqueza. Ciertas cabezas de yeguas que metió en la tierra con grandes trabajos, multiplicádoselas Dios en cantidad por sus buenas obras, que es la hacienda que más ha aprovechado y aprovecha para el descubrimiento, conquista, población é perpetuación destas partes, las ha dado é vendido á los conquistadores para este efeto. Y el oro que ha habido dellas, siempre que lo he habido menester para el servicio de V. M. y para me ayudar á enviar por los socorros dichos para el beneficio destas provincias, me lo ha dado y prestado, con tan buena voluntad, como si no me diera nada; porque su fin há siempre sido y es en lo espiritual, como buen sacerdote, ganar ánimas para el cielo, de los naturales, é animar á los cristianos á que no pierdan las suyas por sus codicias, sembrando siempre entre ellos paz y amor, que el Hijo de Dios encargó á sus discípulos cuando se partió deste mundo, y en lo temporal, como buen vasallo de V. M., ayudar á engrandecer su corona real *viribus et posse*. La conclusión es en este caso, que después de haber hecho el fruto dicho, por verse tan trabajado y viejo, ha determinado de se ir á morir á España. y besar primero las manos á V. M., siendo Dios servido de le dejar llegar en salvamiento ante su cesárco acatamiento, y darle razón de todo lo de estas partes, que como tan buen testigo de vista, la podrá dar como yo. Y por más servir y ver como estaban las ovejas que él había administrado, cuando vine á la población é conquista de esta ciudad de la Concepción, habiéndolo dejado por su ancianidad en la ciudad de Santiago; se metió á la ventura en un pequeño bajel é vino aquí á nos animar y refocilar á todos en el

amor y servicio de nuestro Dios; y hecha esta romería, dió la vuelta á la dicha ciudad á hacer en ella su oficio. Yo le despacho desta cibdad de la Concepción, porque por mi ocupación y su vejez no nos podemos ver á la despedida, y por las causas dichas y fruto que hemos cogido de las buenas obras y santas dotrinas que entre nosotros ha sembrado en todo este tiempo, todos los vasallos de V. M. lloramos su ausencia y terníamos necesidad en estas partes de un tal perlado. De parte de todos los vasallos de V. M. que acá estamos y le conoscemos, que poder me han dado para ello, y de la mía, como el más humilde súbdito y vasallo de su cesáreo servicio, suplicamos muy humildemente á V. M. ser servido, llegado que sea en su real presencia, le mande vuelva á estas partes á le servir, mandándole nombrar á la dignidad episcopal destas provincias, haciéndole merced de su real cédula, para que, presentada en el consistorio á público, nuestro muy Santo Padre le provea della, porque yo quedo tan satisfecho, segund el celo suyo, que verná á tomar este trabajo sólo por servir á nuestro Dios, mandándose V. M. ó los señores de su Real Consejo de Indias, diciendo convenir así á su cesáreo servicio y conversión de estos naturales; que por el amor particular que á éstos tiene, sé yo obedecerá y cumplirá hasta la muerte, y no de otra manera. Y si acaso estoviese proveído alguna persona del obispado de Chile, puédele V. M. nombrar para el obispado de Arauco y ciudad que poblare en aquella provincia. Y aunque dice San Pablo, *qui episcopatum desiderat, bonum opus desiderat*, doy mi fe y palabra á V. M. que sé yó que no lo ama, aunquel oficio, que suelen usar los que le alcanzan, sea empleado en él como buen caballero de Jesucristo. El Padre me ha solicitado á su despacho; el Cabildo é pueblo de aquella ciudad de Santiago me escribe que se han echado á sus pies, rogándole de parte de Dios y de V. M. no les deje, poniéndole por delante los trabajos del camino y su ancianidad; podrá ser que, movido por los ruegos de tantos hijos, él como buen padre los quiera complacer y deje la ida, que yo no lo podré saber tan presto. A V. M. suplico otra y muchas veces, que vaya ó nó, se nos haga la merced de darnosle por perlado, pues la persona que V. M. é los señores de su Real Consejo con tanta voluntad han de mandar buscar por los claustros é conventos de sus reinos é señoríos para tales efectos, que sea de buena vida y costumbres, aquí la tienen hallada, é que haga más fruto con sus letras, predicación y experiencia que tiene destas partes, que todos los religio-

esos que de allá podrían venir, é así lo certifico yo á V. M.

Alonso de Aguilera es natural de la villa de Porcuna, tenido y estimado por hijodalgo, y dotado de toda virtud y bondad; vino á esta tierra á servir á V. M., y en mi demanda, por ser de mi sangre: llegó al tiempo que estaba en este fuerte, donde poblé esta ciudad de la Concepción, defendiéndome de los indios naturales é haciéndoles la guerra: ha ayudado á la conquista dellos. É aunque su voluntad era perseverar aquí sirviendo, poniéndole delante lo que convenía al servicio de V. M. que una persona de su profesión y jaez vaya á llevar la razón de mí y relación que puedo dar al presente desta tierra, porque sé que dándole Dios vida no se aislará como los mensageros de hasta aquí, por tener el toque de su persona hartos más subidos quilates en obras é palabras aquellos, le envió á lo dicho, é á que ponga en orden mi casa, entretanto que voy á poblar en Arauco y despacho de allí al capitán Jerónimo de Alderete, criado de V. M. é mi lugar-teniente de capitán general en esta conquista, con la descripción de la tierra y relación de toda ella é probanza auténtica de testigos fidedignos de todos los servicios por mí hechos á V. M. y gastos que he gastado y deudas que debo por los hacer y poco provecho que hasta el día de hoy se ha habido de la tierra, é lo mucho que se me ofresce de gastar hasta que se acabe de pacificar y asentar; y llevará el duplicado que ahora envió con estos mensageros dichos. É para que me traiga á mi muger y trasplantar en estas partes la casa de Valdivia, para que V. M., como monarca tan cristianísimo, rey é señor nuestro natural, sea servido ilustrarla con mercedes, mediante los servicios por mí hechos á su cesárea persona, y estar en la mano en convertirse tan populatísimas provincias á nuestra santa fé católica, y el acrescentamiento de su patrimonio é corona real. Y en lo demás me remito á los mensageros, los cuales suplico á V. M. sea servido de les mandar dar el crédito que á mi misma persona; porque la confianza que tengo de las tuyas me asegura en todo harán lo que al servicio de V. M. conviniere y á mi contento; y despacharlos de la manera que yo me persuado que es, que en todo ellos é yo rescibiremos las mercedes que pido, porque pueda tener contento, que no será pequeño para mí en ver carta de V. M. por donde sepa se tiene por servido de los servicios por mí hechos en esta tierra, animándome para más servir.—Sacra, Cesárea, Católica Magestad, Nuestro Señor por largos tiempos guarde la sacratísima persona de V. M., con aumento de mayores reinos é señoríos.

Desta cibdad de la Concepción del Nuevo Extremo, á 15 de Octubre de 1550.—S. C. C. M.—El más humilde súbdito, criado y vasallo de V. M. que sus sacratísimos piés y manos besa.—*Pedro de Valdivia.*

15 de Octubre de 1550.

V.—Carta del Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de la Concepción de Chile, al Príncipe don Felipe.

(Publicada en parte en los *Anales de la Universidad de Chile*, 1873, págs. 802-3.)

Muy alto y muy poderoso señor:—La general obligación que los vasallos de vuestra alteza tienen á su real servicio, nos obliga á le dar cuenta como á rey y señor natural nuestro, á quien Dios Nuestro Señor alargar la vida sea servido por largos tiempos, para defensa y aumento de la cristiandad.

Vuestro gobernador don Pedro de Valdivia, habiendo servido en la pacificación de los reinos del Perú, llamada Nueva Castilla, y teniendo en ellos tan bien de comer, como el Marqués don Francisco Pizarro le dió, por lo que á vuestra alteza en ellos había servido, teniendo respeto á vuestro real servicio, pidió al gobernador don Francisco Pizarro, le diese la conquista de Chile, donde don Diego de Almagro había dado la vuelta y dejado tan mal infamada; y viendo los méritos y valor de su persona se la dió, por virtud de una vuestra real cédula, firmada de S. M. é refrendada de don Francisco de los Cobos, dada en Monzón, año de mill é quinientos y treinta y siete, y por virtud della le proveyó por donde vino á servir á vuestra alteza en estos reinos, la cual empresa hizo con mucho trabajo, como nos consta á todos y es notorio. Pobló y fundó la ciudad de Santiago, diez leguas adelante del valle de Chile, en un sitio llamado en lengua de indios Mapocho, de donde don Diego de Almagro dió la vuelta á los reinos del Perú, á do se pasaron muchos trabajos con los naturales, porque, como don Diego de Almagro dió la vuelta, pensaban que así lo haría vuestro gobernador, y á esta causa dejaron de sembrar los naturales cuatro y cinco años y desampararon sus tierras y se apartaron de nosotros todo cuanto pudieron, por donde nos convino arar, cavar y sembrar; y así vuestro gobernador, dende á dos meses questábamos en la tierra, mandó que todos hiciésemos como él y arásemos y sembrásemos, y así fundó á la dicha ciudad y él mis-

mo en persona fué á un río y tiró muchas acequias y las trazó á la dicha ciudad, que son veinte y dos acequias, en las cuales el dicho vuestro Gobernador estaba de día y de noche hasta las meter en la ciudad, y en torno della, por donde nos sustentamos con hartos trabajos y por ellos vuestro gobernador ha descubierto á vuestra alteza la más próspera é rica tierra que hasta hoy se ha visto; y estamos en estos trabajos dichos en la ciudad de Santiago esperando socorro para poblar la tierra en que ahora estamos. Al tiempo que le había de venir el socorro, le vino nueva como Gonzalo Pizarro estaba rebelado contra el servicio de vuestra alteza y dentro de diez y nueve días, como tuvo la nueva, se embarcó y hizo á la vela en el puerto de Valparaíso, que en estos reinos, y fué á juntarse con el Licenciado Gasca, Presidente de la Real Abdiencia que por vuestra alteza en la ciudad de los Reyes reside, del cual fué bien recibido y de todo el ejército de vuestra alteza le fué dado cargo y dió la cuenta de que vuestra alteza estará informado. Los gastos que esta jornada hizo y los desta tierra, y cada día hace, son tan grandes y tan excesivos, que cuanto él tiene y puede adquerir y hallar á crédito, los gasta y emplea en real servicio de vuestra alteza y como buen criado y vasallo suyo, y es tanto que pasan hasta hoy de doscientos y veinte y cinco cuentos, de los cuales debe hoy día más de los ciento y veinte, y porque á todos es tan notorio sus grandes y excesivos gastos, y nos consta, informamos á vuestra alteza para que les sean fechas las mercedes conformes á sus servicios, porque las que vuestra alteza le hiciera las echará en su propia causa, que todo lo ha de gastar y más en su real servicio.

Después que dió la vuelta del Perú y las dejó reducidas al servicio de vuestra alteza ha fundado esta ciudad de la Concepción, donde en la fundación della se dieron en cuarenta días cinco batallas; hizo el dicho vuestro gobernador un fuerte dentro de ocho días, donde han tenido los caballeros y gentiles-hombres que le siguen muy grande descanso por causa de las velas y guardas, por ser pocos y los enemigos muchos. Está el dicho fuerte donde se fundó la dicha cibdad á la lengua del agua, en una bahía guardada de todos tiempos, donde pueden estar más de cuatro mill naos, tierra muy rica de minas de oro, porque en ninguna parte se da cata que no se saque oro: ha prometido vuestro gobernador de no consentillo sacar hasta questa ciudad esté fundada de ladrillo y teja, y porque los naturales pierdan el temor y estén más asentados,

ha traído toda la tierra que está repartida á esta ciudad, de paz, y quanto eran fuertes y belicosos en la guerra son agora de domésticos y buenos trabajadores, aunque al presente no se les da más premio de aquello aquellos quieren, porquel gobernader no da lugar á más. Hoy á ocho días de la fecha desta hizo juntar todos los señores de la tierra que á esta ciudad están repartidos y les hizo un parlamento en presencia de todo el pueblo, dándoles á entender y declarándoles por las lenguas que él era enviado de parte de vuestra alteza á estos reinos, no para tomalles sus casas ni sus haciendas ni ganados que tienen en grand cantidad dellos, sino para tenellos en justicia en nombre de V. M., y que no se matasen unos á otros por las tierras, como lo tienen de costumbre, y á dalles á entender y mostralles quien fué su Criador y que así les daría maestro á sus hijos para que lo deprendiesen y á ellos lo declarasen y fuesen cristianos y viniesen al verdadero conocimiento del Criador de todas las cosas criadas, y ellos dijeron que así lo harían y darían sus hijos para que les fuesen mostrados á sus amos á quien estaban encomendados en nombre de vuestra alteza.

A vuestra alteza suplicamos nos haga merced que lo que por parte de nuestro gobernador le fuere pedido y suplicado le sea concedido, pues él tan bien lo emplea en vuestro real servicio, como á todos es notorio y vuestra alteza será informado.

En esta tierra habemos tenido un padre clérigo que es hermano del deán de Sevilla, que se llama el bachiller Rodrigo González, el qual vino con el dicho don Pedro de Valdivia, vuestro gobernador, á la conquista y población della desde el principio, y se ha hallado en todos los trabajos desta tierra; es persona en quien concurren grandes calidades de buena conciencia y otras muchas virtudes, y demás desto nos conoce y le conocemos de tanto tiempo y ha sido y siempre es grand consuelo y refugio de nuestros trabajos que habemos pasado y de cada día se pasan en la conquista y población destas tierras de vuestra alteza tan extrañas y apartadas; suplicamos á vuestra alteza que para servicio de Dios y vuestro y para nuestro consuelo nos haga merced de nos le dar por prelado y obispo destas provincias, pues en ello vuestra alteza es tan servido y á nos se nos hace tan grand merced, y demás desto, los particulares méritos de su persona hacen la merced en él tan bien caber como en otro cualquiera, y allende desto, por su buena doctrina hace y ha hecho grand fruto en la conversión destes infieles tornándolos

cristianos y conservándolos en nuestra santa fé católica.

De nuestra parte va un caballero que se llama Alonso de Aguilera; lleva nuestro poder para suplicar á vuestra alteza nos haga mercedes; suplicamos á vuestra alteza nos las mande hacer las que en nuestro nombre pidiere, pues estamos tres mill leguas de nuestros naturales en vuestro servicio conquistando é aumentando estos vuestros reinos con grandes gastos é riesgos de nuestras personas y con muerte de muchos de nosotros en las conquistas desta tierra, ques tan abundante de gentes belicosas que se pasan y han pasado grandes riesgos, segund que de todo vuestro gobernador hará entera relación, al cual nos retnitimos; y demás desto, las mercedes que vuestra alteza nos hiciere, caben bien, por no nos haber hallado en ningund tiempo en vuestro deservicio ni en alboroto ninguno de los del Perú, ántes como los buenos vasallos deben, habemos siempre servido y no deservido en nada, y porque creemos vuestra alteza será servido hacernos las mercedes, no seremos más largos en ésta, de que nuestro señor Dios la invictísima persona de vuestra alteza guarde, prospere, aumente para defensa y amparo de la cristianidad, como vuestra alteza desea y sus vasallos deseamos. Desta ciudad de la Concepción destas provincias de la Nueva Extremadura, á 15 de Octubre de 1550 años.—Muy alto y muy poderoso señor, vasallos de vuestra alteza, que sus reales piés y manos besan.—*El Licenciado de las Peñas.—Estéban Diego Diaz.—Don Antonio Beltrán.—Cristóbal de la Cueva.—Gaspar de las Casas.—Francisco Rodríguez Fernández.—Jerónimo de Vera.—Gonzalo Cano*, escribano de Cabildo.—(Sus rúbricas.)

17 de Octubre de 1550.

VI.—*Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Lope de Landa.*

(Archivo de Indias, 48-5-1/16.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en esta Nueva Extremadura: por quanto vos Lope de Landa venistes conmigo á la conquista y pacificación destas provincias de la Nueva Extremadura y población de la ciudad de Santiago con vuestras armas y caballos y en la conquista que se hizo á los naturales y en la sustentación della habéis servido como buen soldado é como tal persona de honra sustentando y sustentáis vuestra casa siempre; é últimamente venistes á

la conquista é población desta ciudad de la Concepción y habéis trabajado en todo y servido con vuestras armas y caballos en lo que os he mandado tocante á la guerra lo habéis siempre fecho, obedesciendo y cumpliendo mis mandamientos como buen súbdito é vasallo de S. M.: por tanto en remuneración de todo lo dicho é de vuestros servicios é porque habéis fecho dejación de los indios que hasta hoy día teníades en encomienda é por mi cédula que os dí en la ciudad de los Reyes cuando fuí á servir á S. M. en aquellas provincias contra Gonzalo Pizarro y su rebelión; por tanto, en nombre de S. M., encomiendo en vos el dicho Lope de Landa los caciques llamados Guaripanga é Guarolanque con sus herederos con todos los sus principales é indios y subgetos con mill é quinientos indios de visitación, que tienen su tierra y asiento desta parte del río de Nivequeten, é no teniendo la dicha cantidad os la cumpliré en los indios más cercanos, é os han de servir en esta ciudad de la Concepción, donde soís vecino, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar los caciques prencipales, sus mugeres é hijos é los otros indios de su servicio é á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, y habiendo religiosos en esta ciudad traigáis ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean así mesmo instruídos en las cosas de nuestra religión xptiana, é si así no lo hicieredes, carguen sobre vuestra conciencia y no de la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; é así mesmo habéis de ser obligado á aderezar los puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios ó cerca, como os fuere por la justicia mandado é cupiere en suerte, é mando á todas é cualesquier justicias desta dicha ciudad de la Concepción que como esta mi cédula les fuere mostrada os metan en la posesión de los dichos caciques é indios, so pena de dos mil pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de S. M.: en fe de lo cual os mandé dar é dí la presente firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cardena, escribano mayor del Juzgado por S. M. en esta mi gobernación. Fecha en esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo, á diez é siete días del mes de Otubre de mil é quinientos é cincuenta años.—(No tiene la firma de Pedro de Valdivia.)—*Juan de Cardena.*

25 de Octubre de 1550

VII.—*Carta de Julián de Samano á Carlos V en recomendación de Pedro de Valdivia.*

(Archivo de Indias, Legajo 77-5-13.)

«A la sacra, cesárea magestad del Emperador y Rey, don Carlos nuestro señor.»

Por cumplir la deuda que de mis pasados heredé en el servicio de V. M. y criado de su real casa, quiero dar cuenta de mí como en otras he hecho: yo vine con el Presidente Gasca y le serví hasta el castigo de la rebelión de Pizarro, y porque no había para gratificar á todos los que en esta jornada sirvieron, por más servir me vine con el gobernador de Chile, que está en la tierra más rica y poblada que hasta ahora se ha descubierto, do tiene pobladas tres ciudades y de próximo se parte á poblar otra, y creo en lo de adelante será Nuestro Señor servido y el patrimonio real aumentado en cantidad, segund se tiene noticia, especialmente si el Estrecho se navega, como se ha intentado; y como el Gobernador está tan adeudado á causa de los muchos gastos que por sustentar esta tierra ha hecho, no lo ha podido aducir en efecto, pero poblada esta cibdad que digo, tiene voluntad dar orden en ello, por convenir tanto al servicio de V. M., como conviene; y para alivio de tantos trabajos, bien es menester que V. M. le haga grandes mercedes, pues ultra dellos, rige y gobierna ansí los naturales como los demás, con toda prudencia y quietud, y por que él envía mensageros, Nuestro Señor la sacra persona de V. M. con aumento de la universal monarquía, guarde y conserve en su sancto servicio. Desta cibdad de la Concepción, á 25 de Otubre de 1550.—Sacra, cesárea, católica magestad.—Súbdito, vasallo y criado de V. M.—*Julián de Samano*.

28 de Octubre de 1550

VIII.—*Hernando de Huelva, vecino de Chile, cesionario de Jerónimo Alderete, con el capitán Estéban de Sosa, sobre ciertas cuantías de maravedises.*

(Archivo de Indias, 52-5-1/17.)

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo destas provincias de la Nueva Extremadura, á veinte y ocho días del mes de Otubre, año

del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cincuenta años, en presencia de mí Antonio de Valderrama, escribano de S. M., é de los testigos de yuso escriptos parecieron presentes el general Jerónimo Alderete y el capitán Estéban de Sosa, vecinos y estantes en la dicha cibdad de Santiago é dijeron que ellos eran convenidos é concertados que nos el dicho capitán Estéban de Sosa y el dicho capitán Jerónimo Alderete, desta manera: que yo el dicho Jerónimo Alderete doy á vos el dicho capitán Estéban de Sosa dos mill y quinientos pesos de oro fundido y marcados de valor de á cuatrocientos é cincuenta maravedís cada un peso para que, llegado que, con el ayuda de Dios seáis en la cibdad de los Reyes de las provincias del Perú, compréis una nao, poniendo vos otros tantos ó los que más fueren menester para compra de la dicha nao, y así comprada, vos el dicho capitán Estéban de Sosa, la carguéis ó fletéis, ó la mandéis cargar y fletar para el puerto de Valparaíso, ques en esta gobernación de la Nueva Extremadura, y de todos los fletes y aprovechamientos de la dicha nao os aprovechéis, sin tener que dar cuenta dello á mí ni á otro por mí, con tanto que paguéis las costas que se hicieren, así de marineros como las demás que son menester hacer para matalotaje y otros gastos que convengan, é que yo el dicho Jerónimo Alderete no sea obligado á costear nada de lo que así gastáredes, y llegada que sea en salvamento la dicha nao al dicho puerto de Valparaíso ó al de la Concepción, ques ansimismo en esta gobernación, queriendo el dicho capitán Estéban de Sosa que le quede toda la nao por suya, me dé y pague los dos mill y quinientos pesos así recibidos de mí, é no los queriendo dar, yo el dicho Jerónimo Alderete le pague lo quél hubiese puesto de más de los dichos dos mill é quinientos pesos para comprar la dicha nao, luego, en oro, y questo sea á la elección de vos el dicho capitán Estéban de Sosa que escojáis dejar la parte que tenéis en la dicha nao ó tomarla toda. É yo el dicho capitán Estéban de Sosa digo que recibo los dichos dos mill é quinientos pesos de oro y que me doy por contento y pagado á toda mi voluntad, por cuanto los rescibí, como dicho es, realmente y con efeto de vos el dicho Jerónimo Alderete en oro fundido y marcados para comprar la dicha nao, é así comprada y fletada la traeré ó enviaré á este dicho puerto de Valparaíso con las condiciones dichas, los cuales dichos dos mill y quinientos pesos van á riesgo de vos el dicho Jerónimo Alderete, y ansimismo la parte de la nao que dellos se comprare, é de venir á

vuestro riesgo hasta este dicho puerto, y venido haré lo que me parezca ó dejaré la parte que yo tuviere comprada de la dicha nao ó tomaréla pagando los dichos dos mill y quinientos pesos de oro que ansí rescibo de vos, como dicho es, é quedar con la dicha nao según y como dicho es: é para cumplir é pagar é guardar todo lo que dicho es obligamos nuestras personas é bienes muebles é raíces, habidos é por haber, é dijeron que daban é dieron poder cumplido para el cumplimiento y ejecución dello á todas y á cualesquier justicia de Sus Magestades, de cualquier fuero é jurisdicción que sean, ante quien esta carta paresciere é della fuere pedido cumplimiento de justicia para que por todas las vías é remedios é rigores del derecho á ello cumplideros constraignan, compelan é apremien á cada uno de nos las dichas partes á sostener é guardar é cumplir é pagar todo lo susodicho como si fuese sentencia definitiva de justicia competente contra nos ó cualquier de nos é fuese pasada en cosa juzgada é hagan entero y cumplido pago á cada uno de nos las dichas partes, así de lo principal como de las costas é menoscabos que sobre ello se ofrecieren, conforme á esta dicha escriptura; é dijeron que renunciaban é renunciaron todas é cualesquier leyes, fueros ó derechos, partidas é ordenamientos que en su favor sean que les non valan ni aprovechen en esta razón, y especialmente renunciaron la ley é regla del derecho en que dice que general renunciación de leyes fecha non vala: en testimonio de lo cual otorgaron esta carta antel escribano público é testigos y usos escriptos é dijeron que se diese á cada una de las partes un treslado signado para que supiese á lo que era obligado á cumplir: que es fecha el dicho día é mes é año susodicho seyendo presentes por testigos á lo que dicho es Juan Fernández Alderete y el veedor Vicencio de Monte é Diego García de Cáceres, vecinos de la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro desta carta, á los cuales yo el presente escribano, doy fe que conozco.—*Jerónimo Alderete.*—*Estéban de Sosa.*—E yo el dicho Antonio de Valderrama, escribano de S. M. que á lo que dicho es en uno con los dichos testigos presente fuí á la escribir, segund que ante mí pasó, é por ende fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Antonio de Valderrama,* secretario de S. M.

Concierto entre el Obispo y Estéban de Sosa

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo don Rodrigo Jiménez, arcediano y canónigo en la santa Iglesia mayor desta ciudad de Sevilla, é vecino della, en nombre y en voz del reverendísimo señor don Rodrigo González, eieto obispo de la provincia de Chile, mi tío, é residente en la dicha provincia é por virtud de su poder que dió y otorgó al capitán Jerónimo de Alderete, que pasó ante Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, por S. M., en la gobernación de la Nueva Extremadura, en veinte é dos días del mes de Octubre del año pasado de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el cual en mí substituyó el dicho capitán Jerónimo de Alderete ante Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla, en diez y ocho días del mes de Noviembre del año pasado de mill é quinientos é cincuenta é tres años, su tenor del cual dicho poder é sustitución, uno en pos de otro, es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Rodrigo González, clérigo presbítero, bachiller en santa teología, estante al presente en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, que está fundada en este valle de Mapocho, otorgo é conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo mi poder cumplido, libre é llenero bastante, según que lo yo he y tengo é según que mejor é más cumplidamente lo puedo y debo dar y otorgar é de derecho más puede y debe valer, al señor mi sobrino don Diego de Carmona, deán de la santa Iglesia de Sevilla, que está ausente, bien así como si fuese presente, y á vos el capitán Jerónimo de Alderete, que estáis presente, á ambos á dos juntamente é á cada uno de vos *in solidum*, general y especialmente para que por mí y en mi nombre, é como yo mismo, podáis parecer ámbos y cada uno de vos, por sí, ante las serenísimas y católicas é reales personas del Emperador y esclarecido príncipe Don Felipe, su hijo, nuestros reyes é señores naturales, presidente é oidores de su real Consejo de Indias, así para presentar las cartas é relaciones de palabra é por escripto que me convengan y representar los servicios que á S. M., en estas provincias de la Nueva Extremadura he hecho, y gastos en el beneficio della y en la conversión de los naturales, predicación de palabra de nuestro Dios é administración de los sacramentos desta Iglesia, en honra de su divino culto, á los vasallos de S. M. con mi oficio de sacerdote para que tenga noticia de mi persona, y siendo S. M. servido de me hacer mercedes enderezadas á que yo

me pueda emplear en lo que hasta aquí que sea en honra de nuestro Dios y ensalzamiento de su santísima fee y creencia y acrecentamiento de su real patrimonio, podáis sacar y saquéis cualesquier provisiones é cédulas reales é otras cualesquier escrituras, así originales como translados autorizados dellas ó de cada una dellas, que á mí refieran é me competan de cualesquier secretario ó secretarios, escribano ó escribanos, ó de otras personas de quien las podría yo sacar é de derecho me habían é debían ser dadas é consinadas é para que las podáis ansimismo cualquiera de vos sacar dellos y haberlas en vuestro poder é traérmelas ó enviármelas como os pareciere convenir. Otrosí vos doy el dicho mi poder porque podría serme necesario á mis negocios importantes á mi oficio y hábito clerical pedir algunas gracias é mercedes, y obtenerlas de nuestro muy santo padre el Papa, que tenga é posea canónicamente la verdadera silla de San Pedro, como vicario de Cristo, é sea por nombramiento de la serenísima y católica magestad del Emperador é Rey nuestro señor por sus cartas é cédulas, é para que presentadas en el consistorio apostólico se haya de haber la colación de su beatísima persona ó de algún legado *ad latere* con cura apostólica, que para lo á mis negocios tocantes tenga poder bastante de su Beatitud y Santidad, para que habido el nombramiento de S. M. y colación de Su Santidad, podáis vos ó cualquier de vos sacar, expedir y despachar cualesquier bulas plúmbeas ó breves, *sub annulo Piscatoris*, así decretos apostólicos como de penitenciaría, de otros secretarios y notarios apostólicos, así originales como treslados, autorizados dellos que á mí refieran é me competan é que yo podría sacar é de derecho me habían é debían ser dadas é consinadas para que las podáis ansimismo cualquiera de vos sacar dellos é haberlas en vuestro poder ó traerme ó las enviármelas ó como os pareciere convenirme; é ansimismo os doy poder cumplido para que podáis haber é recibir y cobrar del capitán Estéban de Sosa, contador que era de S. M. en este Nuevo Extremo, cuatro mill pesos de oro en polvo, que por ser oficial de S. M. me dijo podérselos dar así, que él los fundiría é pagaría los reales quintos, y éstos pagados, quedan tres mill é ciento de buen oro fundido y marcados, los cuales le dí en confianza para que me los emplease en la cibdad de los Reyes é provincias del Perú en cosas convinientes á la sustentación de mi salud, persona, casa é familia y confiélos de la suya, atento que el señor gobernador don Pedro de Valdivia le envió á las provincias del Perú con el oro que había en la caja de

S. M. é á que lo diese y entregase allí y volviese con gente, caballos y armas de socorro para la sustentación destas provincias, y no lo cumplió, y se fué y llevó mis dineros contra mi voluntad; é para que podáis ansimismo rescibir y haber é cobrar cualesquier pesos de oro, plata y otras haciendas é bienes que me sean debidas por alguna persona ó personas, por obligaciones, gracias, albalaes ó conoscimientos ó por cartas mesivas ó por otras cualesquier maneras; é para que en caso de las dichas cobranzas ansí del dicho capitán Estéban de Sosa como de las demás personas, podáis parescer é parezcáis ante S. M. é los señores presidente é oidores de su Real Consejo de Indias é ante todos é cualesquier justicias é jueces de los reinos é señoríos de SS. MM., ansí eclesiásticos como seglares, é poner cualesquier demandas é responder á las contra mí puestas é hacer sobre todo ello lo necesario é que conviniere hacerse conforme á derecho hasta la conclusión de todo; é ansimismo os doy el dicho mi poder para de lo que ansí cobrardes é recibierdes en mi nombre podáis dar y otorgar y otorguedes cualesquier cartas de pago é finiquito, las cuales valan é sean firmes como si yo mismo las diese y otorgase y al otorgamiento dellas presente fuese; é ansimismo os doy poder para que por mí y en mi nombre podáis revocar é revocéis todos los poderes que hasta el día de hoy tengo dados á los que os pareciere es razón revocar, porque por vos revocados yo los doy por tales. Otrosí: vos doy el dicho mi poder cumplido para todo lo que dicho es é particularmente para cada una cosa é parte della é para que vos é cada uno de vos podáis facer é sustituir un procurador, dos ó más, é aquellos revocados, criar é nombrar otros de nuevo, los cuales hayan el mismo poder en aquello que ansí por vos fuesen sustituidos y declarados é cuan cumplido y bastante poder yo he y tengo é para lo susodicho es necesario, otro tal y ese mismo otorgo é doy á vos é los susodichos don Diego Carmona é capitán Jerónimo de Alderete é á los dichos vuestros sustitutos, con todas sus incidencias, emergencias é anexidades é conexidades é con libre y general administración, é para todo lo á ello pertenesciente é para haber por firme y bueno todo lo que dicho es y en este poder se contiene, é obligo mi persona y bienes muebles é raíces, habidos é por haber..... apostolice, so la cual dicha obligación vos relevo á vos los dichos don Diego de Carmona y Jerónimo de Alderete é á los dichos vuestros sustitutos de toda carga de satisfadación, vozadación é fiaduría, so la cláusula del dere-

cho *judicium siste judicatum solvi*, con todas sus cláusulas acostumbradas; en testimonio de lo cual otorgo esta carta de poder con todo lo en ella contenido en la manera que dicha es, ante Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta gobernación del Nuevo Extremo, é testigos de yuso escriptos, que fué fecha y otorgada en esta dicha ciudad de Santiago á veinte y dos días del mes de Octubre año de nuestra salud y redención de mill é quinientos é cincuenta é dos; testigos que fueron presentes á lo que dicho es, Pedro de Miranda, vecino desta dicha ciudad, é Baltasar de León é Ramón Hernández, estantes al presente en esta ciudad, y el otorgante lo firmó de su nombre aquí y en el registro desta; é yo Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta gobernación de la Nueva Extremadura, presente fuí en uno con los dichos testigos, según que ante mí pasó y así lo fice escribir, por ende fize aquí este mío signo rogado y requerido, á tal en testimonio de verdad.—*Rodrigo González.*—*Juan de Cárdenas, etc.*

Sepan cuantos esta carta vieren como yo el capitán Jerónimo de Alderete, estante en esta cibdad de Sevilla, en nombre y en voz del bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero, estante en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo en las provincias del Perú, é por virtud del poder que dél tengo, que pasó ante Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado de la Nueva Extremadura, en veinte é dos días del mes de Octubre de mill é quinientos é cincuenta é dos años, otorgo é conozco que sustituyo en mi lugar y en el dicho nombre é doy todo mi poder cumplido bastante, según que lo yo he y tengo é de derecho en tal caso se requiere al señor don Rodrigo Jiménez, arcediano y canónigo de la santa Iglesia de Sevilla, mostrador de dicho poder é sustitución, é cuan cumplido é bastante poder yo he y tengo del dicho Rodrigo González por el dicho poder para todas las cosas y casos en el dicho poder contenidas é para cada una dellas, según y cómo en el dicho poder se contiene, tal é tan cumplido é bastante lo otorgo é doy é sustituyo al dicho señor Arcediano de Sevilla, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, é lo rescibo según de derecho é prometo de lo haber por firme, so obligación que fago de la persona y bienes por mi parte del dicho poder obligados. Fecha la carta en Sevilla en el oficio de mí el escribano público yuso escripto, sábado diez y ocho días del mes de Noviembre año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesu-

cristo de mill é quinientos é cincuenta é tres años, y lo firmó de su nombre en el registro. Testigos que fueron presentes: Diego Ramos y Francisco Zuazo, escribanos de Sevilla. Yo Pedro de Castellanos, escribano público de Sevilla, le fice escribir é fice aquí este mi signo é soy testigo, etc.

É con el dicho señor obispo don Rodrigo González, haciendo por él como fago por él bastante voz é caución y me obligo que estará é pasará é de le facer estar y pasar por todo quanto yo en su nombre en esta escriptura ficiere y otorgare y en ella fuere contenido, é con él de mancomún y á voz de uno y cada uno por él todo, renunciando como por mí y en su nombre renuncio la ley de *duolens rex debendi* y el beneficio de la división y excusión y todas las otras leyes, fueros y derechos que hablan en favor de la mancomunidad, y so la dicha mancomunidad por manera de fianza á la dicha caución, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, por mí de la una parte. E yo Luis de Sosa, hijo de Pedro Gómez de Cáceres, alguacil mayor que fué de la Santa Inquisición, difunto, que Dios haya, vecino que fué de la ciudad de Toledo, en nombre y en voz del capitán Estéban de Sosa, mi primo, y por virtud de poder que dél tengo, que pasó ante Hernán García de Alcalá, escribano público de la dicha ciudad de Toledo, en trece días del mes de Abril que pasó deste presente año en que estamos de la fecha desta carta, su tenor de la cual es este que se sigue. Etc.

27 de Noviembre de 1550.

IX.—Real cédula al Virrey del Perú en recomendación de Juan Ortiz de Zárate.

(Archivo de Indias, 148-5-2.)

El Rey.—Nuestro Visorey de las provincias del Perú. Yo he sido informado que Juan Ortiz de Zárate, que ésta os dará, nos ha servido en esa tierra en todo lo que se ha ofrecido, como bueno y leal vasallo nuestro, hallándose siempre en nuestro servicio contra Gonzalo Pizarro y sus secaces: por lo cual y por lo que sus pasados han servido á la corona real destes reinos, y ser deudo de criados y servidores nuestros, tengo voluntad de le mandar favorecer y hacer mercedes en lo que hubiere lugar; por ende yo vos mando le tengáis por muy encomendado y en lo que se le ofreciere le ayudéis y favorezcáis y encarguéis casos

y cosas de nuestro servicio, conforme á la calidad de su persona, en que pueda ser honrado y aprovechado, que en ello me serviréis. De Valladolid, á 27 días del mes de Noviembre de 1550 años.—LA REINA.—Refrendada de Fernando Ledesma, señalada del Marqués, Gutierre Velázquez é Gregorio López y Hernán Pérez, Briviesca.

1.º de Mayo de 1551.

X.—Real cédula á la Audiencia de Lima sobre fundación de monasterios de la Orden de Santo Domingo en el distrito de su jurisdicción.

(Archivo de Indias, 148-5-2.)

Presidente é Oidores de la nuestra Audiencia Real de las provincias del Pirú.—Nos somos informados que en esa tierra, al presente hay unos pocos monasterios de la Orden de Santo Domingo, é porque nos proveemos que pasen algunos religiosos de la dicha Orden, para que entiendan en la instrucción é conversión de los naturales de esas provincias, y conviene que tengan monasterios donde residan y estén en comodidad para convertir los dichos indios; yo vos encargo y mando que os informéis y sepáis en qué partes é lugares de esas provincias del Pirú, hay necesidad que se hagan monasterios de la dicha Orden, y en las partes que halláredes que conviene hacerse proveáis como se haga teniendo intento á que las casas sean humildes é que no haya en ellas superfluidad, en los lugares donde se hubieren de hacer de dicha Orden, é que lo que costaren hacer de ellos se reparta de esta manera: que la tercia parte se pague de esa Real Hacienda, é que la otra tercia parte paguen los indios de la comarca que gozaren del beneficio del dicho monasterio, y la otra tercia parte los vecinos é moradores y encomenderos que tuvieren pueblos encomendados en ellos; é que por la parte que cupiere á nos de los pueblos que estuvieren en nuestra real corona, contribuyamos como cada uno de los dichos encomenderos; é si en el pueblo donde se hiciere cada monasterio, ó en la comarca dél, moraren españoles que no tengan encomienda de indios, también les repartiréis alguna cosa, atento la calidad de sus personas y haciendas, pues también ellos tienen obligación al edificio de los dichos monasterios, é lo que así á estos repartieredes del cargar, sea de las partes que cupiere á los indios y á los encomenderos, en lo cual entenderéis con el cuidado é diligencia que de vosotros confiamos.—Fecha en Valladolid, á

primero día del mes de Mayo de mil é quinientos é cincuenta é un años.—Yo LA REINA.—Por mandado de S. M., su Alteza en su nombre.
—*Juan de Samano.*

20 de Mayo de 1551

XI.—*Juan Núñez de Prado con Francisco de Villagra sobre cosas mal hechas y agravios que le hizo.*

(Archivo de Indias, 52-5-6/8.)

En la ciudad del Barco, á veinte é un días del mes de Mayo del Señor, de mill é quinientos é cincuenta é un años, ante el magnífico señor Francisco de Valdenebro, alcalde ordinario por S. M. en la dicha ciudad, y de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el capitán Juan Núñez de Prado é presentó este escripto abajo escripto con ciertas preguntas de interrogatorio, su tenor del cual es este que se sigue.

Magnífico señor:

Juan Núñez de Prado, parezco ante V. M. é digo: que yo tengo necesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam* de lo sucedido en esta tierra después que á ella vine para la presentar ante S. M. é su Real Abdencia que reside en la ciudad de los Reyes, ó donde viere que me conviene y de como al tiempo que yo vine por mandado de S. M. á poblar á esta cibdad del Barco y me partí del asiento de Potosí, provincia de los Charcas, dejé en el dicho asiento á Juan de Santa Cruz, mi maese de campo, haciendo gente de guerra para poder pacificar esta tierra, y por razón de habelle dejado en mi lugar haciendo la dicha gente, vine á poblar con sólo sesenta hombres; en gracia y con esperanza que el dicho Juan de Santa Cruz me había de traer; y estando así poblado invié la mitad de la gente á ver y descubrir lo que había en la tierra y por cabdillo con ellos á Martín de Rentería, alcalde, el cual llegó al pueblo de Miquejata y Collagasta y Mocata y Thoamagasta é á otros muchos pueblos, conquistando é trayendo los caciques é naturales de paz, donde tomó posesión en mi nombre é de esta cibdad para que fuese término é jurisdicción della, poniendo cruces en los dichos pueblos, haciendo entender á los caciques é indios que como tuviesen aquellas cruces no les harían mal los cristianos; é después de lo cual, habiendo venido el dicho cabdillo, yo con la otra mitad de la gente quise ir á visitar toda la tierra por otra parte más por enteramente, é salí para ir á

hacer la dicha visitación desta cibdad, y estando junto al pueblo de Tiparo alojado, que es veinte é cuatro leguas de esta cibdad, me dijo un cacique de Atacama que me había venido de paz, como en Toamagasta habían criptianos, que había leguas más de veinte, y deseando saber quiénes fuesen, me partí luego á la hora para el dicho pueblo de Toamagasta y antes de llegar al dicho pueblo se tomaron tres ó cuatro indios los cuales me dijeron como estaban en el dicho pueblo de Toamagasta once cristianos que habían estado robando los indios, é matando, é quitando la cruz que estaba puesta, é no embargante que les hacían cruces como les habían hecho entender, los mataban é robaban é quemaban, é viendo esto, é que me decían que no eran sino once cristianos les quise ir á prender aquella noche para castigallos, que al tiempo que llegué al dicho pueblo de Toamagasta, que fué un día que se contaron diez días del mes de Noviembre de este año de quinientos é cincuenta años, é llegué á los dichos españoles al cuarto del alba y hallé que eran cien españoles con el capitán Francisco de Villagrán, donde me resistieron é no pude hacer el dicho castigo, por donde tuve necesidad de retirarme y volver á esta cibdad, donde tuve noticia por Rui Sánchez de Vargas, que se me pasó aquel día, como Gabriel de Villagrán había tomado al dicho Juan de Santa Cruz, mi maese de campo, en Cotagaita, toda la gente que me traía de socorro é desbaratándole é quitándole armas y caballos, salitre, azufre, arcabuces é otros aparejos para la guerra; é después dende á tres días yo me había retirado é vuelto á esta cibdad, el dicho Francisco de Villagrán vino á ella con gente armada y de guerra, y con bandera tendida entró en ella poderoso, y de como el capitán Reynoso, su maese de campo, y otros soldados suyos anduvieron sosacando los soldados de los pocos que había para que se fuesen con él, é llevó trece hombres de los que en esta cibdad había, é veinte é tres caballos; é viendo esto, los demás soldados se querían ir todos con el dicho capitán Francisco de Villagrán, é avisándome de esto y por no deservir á S. M. é que esta cibdad no se des poblase, siendo avisado por parte del dicho capitán Francisco de Villagrán que quería la irendición de esta cibdad, que entrase en la gobernación de Pedro de Valdivia, cuyo capitán era el dicho Francisco de Villagrán, teniendo por cierto que por esta vía no llevaría ningún soldado, antes dejaría en ella gente é municiones é todo lo que fuere menester en la dicha guerra por tener, como tenía, doscientos hombres, hi-

ce lo que quiso por fuerza y contra mi voluntad; é por estar como estaba el dicho Francisco de Villagrán en esta cibdad con mano armada é poderoso é por no dar ocasión á que S. M. fuese deservido; é así mesmo de como el dicho Francisco de Villagrán después que entró en esta tierra hizo malos tratamientos él y su gente á los naturales, de manera que se alzaron, que hasta hoy día no les he podido tornar al servicio como de antes, é han dejado de sembrar é hoy día están de guerra, é á causa de no sembrar me han puesto en gran necesidad, tanto, que me ha de ser forzoso mudar la cibdad á donde pueda sustentar la gente que tengo, é si no lo hiciere, pereceríamos todos de hambre y á donde esté la dicha cibdad con más fuerza y en parte á donde pueda tener comida é fuerza para me poder sustentar con tan poca gente hasta tanto que sea socorrido é ayudado, aviso á S. M. y á su Real Abducia que me provea de socorro y mande lo que fuere servido; por todo lo cual é á causa de la gran necesidad me conviene mudar el pueblo á otra parte donde me pueda sustentar, etc.

Por ende, á V. M. pido que los testigos que yo presentare los mande preguntar por las preguntas que de suso van escritas, y lo que dijeren é depusieren me lo mande dar escrito en limpio é signado é cerrado del presente escribano, en manera que haga fe, interponiendo en ello su autoridad é decreto judicial, y las preguntas son las siguientes:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho capitán Juan Núñez de Prado y al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, y si conocen al dicho Francisco de Villagrán é á Grabiél de Villagrán, maese de campo que fué del dicho Francisco de Villagrán y al capitán Reynoso, maese de campo que al presente es del dicho Francisco de Villagrán, é si conocen á Miguel de Ardiles y Nicolás Carrizo.

2.—Item, si saben que el dicho capitán Juan Núñez de Prado vino á estas provincias de Tucumán por mandado de S. M. é con su provisión real á poblar un pueblo en ellas, como parece por la provisión que para ello tengo: digan lo que saben.

3.—Item, si saben que el dicho Juan Núñez de Prado, en cumplimiento de la dicha provisión, se partió para estas dichas provincias desde el asiento de Potosí en el Perú á hacer lo que por S. M. le era mandado, dejando en el dicho asiento de Potosí al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, haciendo gente para que viniese con ella en su socorro; digan lo que saben, etc.

4.—Item, si saben que el dicho capitán Juan Núñez de Prado se vino al valle de Chicoana con hasta sesenta hombres, donde estuvo esperando al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, muchos días y meses, el cual nunca vino, é visto su tardanza, se vino á poblar esta ciudad del Barco, con esperanza de su socorro; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben que viendo el dicho capitán Juan Núñez de Prado su tardanza del dicho maese de campo Juan de Santa Cruz desde Chicoana antes que se partiese para estas provincias de Tucumán despachó un capitán con sus poderes, que fué á Miguel de Ardiles y con él á Nicolás Carrizo para que fuesen á Potosí é supiesen lo que pasaba, los cuales fueron é llegaron á Potosí y estuvieron en el pueblo de Santiago, que está á muchos días; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben que luego que el dicho capitán Juan Núñez de Prado despachó al dicho Miguel de Ardiles se vino con sólo sesenta hombres á este dicho asiento de Tucumán é pobló á esta dicha ciudad, esperando de cada día el dicho socorro de la gente que le había de traer el dicho Juan de Santa Cruz, su maestre de campo, y el dicho Miguel de Ardiles; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que teniendo el dicho Juan de Santa Cruz gente hecha para venir en socorro del dicho Juan Núñez de Prado y estando en el asiento de Cotagaita, pueblo de Hernando Pizarro, en un día del mes de Junio que fué el veinte é cuatro del dicho mes del año pasado de quinientos cincuenta, el dicho Gabriel de Villagrán, maestre de campo del dicho Francisco de Villagrán, fué con más de setenta hombres á punto de guerra y tendida su bandera prendió al dicho Juan de Santa Cruz y al dicho Miguel de Ardiles y á treinta soldados que traía é había hecho y pagado de la hacienda del dicho capitán Juan Núñez de Prado y de su maese de campo, quitándoles las armas y robándoles y llevando consigo toda la dicha gente con salitre y azufre y arcabuces y otras cosas necesarias para la guerra y enviando al dicho Juan de Santa Cruz y al dicho Miguel de Ardiles é á Nicolás Carrizo á pié y en sendos mancarrones; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben que estando el dicho capitán Juan Núñez de Prado poblando en esta ciudad envió á Martín de Rentería, alcalde, con hasta veinte é cinco ó treinta hombres que fuesen á conquistar é descubrir la tierra por ver lo que había en ella, el cual fué y llegó á Macherata y Collagasta é Mocata, que es cuarenta é cinco leguas de esta ciudad é

ahí en Ligasta é Thomagasta é vió otros muchos pueblos é los cuales tomó posesión en nombre del dicho capitán Juan Núñez de Prado é de la dicha ciudad, poniendo cruces en los dichos pueblos, haciendo entender á los caciques é indios que aquéllas ponían para que si viniesen cristianos supiesen estaban de paz é no les hiciesen mal ni daño, ni tomasen sus haciendas, ni mugeres ni hijos, los cuales quedaron muy contentos en haber lo susodicho é de paz con los cristianos sirviéndoles muy bien; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que luego que vino el dicho Martín de Rentería de los dichos pueblos contenidos en la pregunta antes de ésta, dende á quince días el dicho capitán Juan Núñez de Prado quiso dar otra vuelta é ir á visitar más por enteramente la tierra por otra parte que el dicho Rentería había salido, é habiendo salido de esta dicha ciudad con veinte é ocho hombres que consigo llevaba, un día que se contaron diez de Noviembre del año pasado de quinientos é cincuenta años, estando alojado junto al pueblo de Tepiro un cacique que llevaba consigo de Tucumán, que le había salido de paz, le dijo como en el pueblo Thomagasta había cristianos, que eran cinco leguas más adelante; é sabido por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, luego procuró de que se tomasen algunos indios para saber que gente era, y luego se tomaron dos ó tres indios, los cuales dijeron que en el dicho pueblo de Thomagasta había cristianos é que habían estado alanceándolos é robándolos é derrocando la cruz que estaba puesta, é no embargante que los indios les hacían cruces, como les habían dicho, no dejaban de matarlos é robarlos é les habían hecho otros muchos malos tratamientos; que eran once cristianos los que estaban en el dicho pueblo de Thomagasta; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que sabido y entendido por el dicho capitán Juan Núñez de Prado todo lo susodicho contenido en las preguntas antes de ésta que en la tierra que él tenía de paz se hacía tanto daño á los naturales, determinó ir á prender á los dichos once españoles y castigarlos, y llegado que fué al dicho pueblo de Thomagasta, que fué á diez del mes de Noviembre del año pasado de cincuenta, al cuarto de la modorra dió en ellos para los prender, y halló que era el capitán Francisco de Villagrán con hasta cien hombres, donde le resistió, y luego quel dicho capitán Juan Núñez de Prado entendió que era el dicho Francisco de Villagrán, recogió su gente y se volvió á la ciudad que tenía poblada, y aquella

hora envió un religioso que se dice fray Alonso Trueno, que iba con él, al dicho Francisco de Villagrán, diciendo que le pesaba por lo que se había hecho, por más que se le había dado é que si supiera que él estaba allí, que no curara de que rescibiera enojo, aunque le pesaba mucho porque había consentido tratar mal á los naturales, estando de paz, porque se perdía el crédito con ellos, é que se contentase con lo pasado y se fuese su camino; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben que luego que el dicho capitán Núñez de Prado se hubo vuelto á la dicha ciudad, dende á do se vino á ella el dicho Francisco de Villagrán con gente de guerra y con bandera tendida y entró en la dicha ciudad é se aposentó en la casa de Alonso Diaz é Alonso de Lara con toda su gente; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben que luego que el dicho capitán Juan Núñez de Prado supo la venida del dicho capitán Francisco de Villagrán no le quiso resistir, ántes mandó que fuese bien recibido, y luego que hubo entrado el dicho capitán Juan Núñez de Prado se fué á ver con el dicho Francisco de Villagrán; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben que luego que el dicho Francisco de Villagrán entró en la dicha ciudad, el capitán Reynoso, su maese de campo, que con él venía, comenzó hablar á los soldados del dicho capitán Juan Núñez de Prado para que se fuesen con el dicho capitán Francisco de Villagrán y dejasen la ciudad, dándoles á entender cómo iban á Ingulo, é que esta tierra no era buena ni había oro ni otra cosa buena en ella, y que en dos años ternía cada uno cincuenta mill castellanos, con las cuales palabras tenía convencidos muchos soldados é se quería ir la mayor parte con él é dejar al dicho capitán Juan Núñez de Prado; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben que un día antes que el dicho capitán Francisco de Villagrán se partiese de esta ciudad avisaron al dicho capitán Juan Núñez de Prado cómo toda la gente se le iba con el dicho capitán Francisco de Villagrán é se despoblaba la ciudad, é que si no hacía dejación del cargo é se sometía debajo de la juredicción del gobernador Pedro de Valdivia, que es lo que quería é pretendía el dicho Francisco de Villagrán, que toda la gente se le iría, y de esta manera, siendo todos unos, se remediarían é no se despoblaría la dicha ciudad; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que viendo el dicho Juan Núñez de Prado que si

no hacía dejación del cargo é se sometía al dicho gobernador Pedro de Valdivia, como quería Francisco de Villagrán, que la ciudad se despojaría é se haría gran deservicio á Dios y á S. M., determinó de hacerlo así, teniendo por cierto que con lo hacer no se iría la gente ni se deserviría á S. M.; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben que el dicho Francisco de Villagrán prometió de proveer de gente, de herraje y pólvora y otras cosas necesarias para la guerra, de que la dicha ciudad tenía falta, el cual no proveyó cosa alguna, mas antes llevó de la dicha ciudad quince hombres y otros tantos caballos, donde puso en mayor necesidad de la que estaba la dicha ciudad; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben que antes que el dicho Francisco de Villagrán viniese á esta ciudad estaban de paz é servían á esta ciudad más de treinta caciques é con su venida se alborotaron é alzaron é fueron al monte é hasta hoy día no han venido á servir la mayor parte de ellos, por manera que toda la tierra está alzada é de guerra; digan lo que saben, etc.

18 —Item, si saben que estando el dicho Francisco de Villagrán en esta ciudad, los soldados que consigo traía cogían las chacarras é chotos que tenían los vecinos é soldados de esta ciudad para su sustentamiento, asolándolo todo, por manera fué parte para que esta ciudad padeciese, como al presente padece tan gran necesidad de hambre, á cuya causa conviene mudalla é poblalla en otra parte donde se halle comida para sustentamiento de los españoles; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben que á causa de la gran necesidad de comida que al presente hay en esta ciudad y en treinta leguas á la redonda, por no se hallar, conviene para la sustentación de los cristianos mudarle á otra parte donde se pueda haber la dicha comida é no padezcan de hambre; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben que dentro de dos meses después que el capitán Juan Núñez de Prado pobló á esta ciudad, hizo meter en ella pasadas de dos mill hanegas de maíz, é luego entrado el mes de Agosto, que es el tiempo que los naturales siembran la primera sementera, hizo que todos sembrasen, y para ello les dió á todos indios, caciques é principales de los que habían venido de paz para con que hiciesen las dichas sementeras, y en el mes de Enero adelante, que es otra sementera, hizo hacer otra, de las cuales dos sementeras se cogió muy poco maíz; digan lo que saben, etc.

21.—Item, si saben que á cabsa de haber venido el dicho Francisco de Villagrán á la dicha cibdad é haber metido en ella la gente que con él venía, le comieron é destruyeron la mayor parte del maíz que así estaba recogido, é destruyeron parte de las sementeras que así estaban hechas, é que lo que no podían comer lo cortaban, y algunos con las espadas; digan lo que saben, etc.

22.—Item, si saben que antes que el dicho capitán Juan Núñez de Prado fuese á prender al dicho pueblo de Thoamagasta á los dichos españoles que ahí se habían dicho, se trataba en el dicho campo de Villagrán muy al descubierto de venir á la dicha ciudad del Barco, é saquearla é desbaratar toda la gente que en ella había, y al dicho capitán Juan Núñez de Prado llevale consigo ó envialle con seis ó siete españoles en sendos man carrones al Perú; digan lo que saben, etc.

23.—Item, si saben que los vecinos de la dicha ciudad, viendo la necesidad que había é se padecía de comida, hicieron un requerimiento al dicho capitán Juan Núñez de Prado para que se mudase la dicha ciudad á donde hobiese comida é no les dejasen morir de hambre, diciendo en el dicho requerimiento que no les dejasen morir de hambre, y diciendo mal de la tierra é dando otras muchas causas por donde se debía mudar la dicha ciudad; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben que estando el dicho capitán Juan Núñez de Prado determinado por el dicho requerimiento que le habían hecho y por ver la gran necesidad que había de alzar la ciudad y pasarla á otra parte, en este medio tiempo que llegó Juan de Santa Cruz, su maese de campo, con catorce ó quince hombres, trayendo los caballos cansados y flacos, y con su llegada puso en mayor necesidad de comida la ciudad y gente que en ella estaba; digan lo que saben, etc.

25.—Item, si saben que el dicho capitán Juan Núñez de Prado ha hecho la jornada é población de la dicha ciudad á su costa é de su maese de campo Juan de Santa Cruz, sin haberle dado S. M. ayuda ni socorro ningunos, é han gastado en la dicha jornada pasados de cincuenta mill castellanos en dar á los soldados caballos y armas y aderezos para hacer la dicha conquista é población; digan lo que saben, etc.

26.—Item, si saben que el dicho capitán Juan Núñez de Prado é su maese de campo han hecho á su costa cerca de doscientos hombres, de los cuales llevó el dicho Francisco de Villagrán más de los ochenta de ellos, é pasados de treinta desbarató el Licenciado Polo cuando mató á

Íñigo Cardo é á Güemes, é los demás están con el dicho capitán Juan Núñez de Prado; digan lo que saben, etc.

27.—Item, si saben y es público que el gobernador Pedro de Valdivia, no estando en su gobernación y límites los pueblos de Maquijata é Collegasta é Concho, que es diez y ocho ó veinte leguas de esta ciudad, por noticia que le dieron de los dichos pueblos, los repartió á personas que se le antojó, é si saben que los dichos pueblos han venido de paz é servido á esta ciudad é tomado posesión dellos en nombre del dicho capitán Juan Núñez de Prado, é de esta ciudad; digan lo que saben, etc.

Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama, etc.

E así presentado el dicho interrogatorio de preguntas é visto por el dicho señor alcalde, dijo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado presente los testigos de quien se entiende aprovechar, qué está pronto de los tomar y examinar por las preguntas del dicho interrogatorio. Testigos: Juan Ruiz é Juan Vázquez é Juan Serrano, etc.

E luego el dicho día é mes é año susodicho, el dicho capitán Juan Núñez de Prado presentó por testigo en la dicha razón á Miguel de Ardiles é á Martín de Rentería, é Luis de Gamboa, é á Rui Sánchez de Vargas, é á Muñoz de Illanes, é á Pedro de Rueda, é á Martín de Mujica, é á Juan de Cernada, é á Hernán Mejía, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho sobre la señal de la cruz, á tal como esta †, en que corporalmente pusieron sus manos derechas como buenos é fieles cristianos, temiendo á Dios é guardando sus mismas conciencias, que dirían verdad de lo que supieren en este caso para que serían presentados por testigos, é si así lo hicieren Dios nuestro señor les ayudase en este mundo á los cuerpos y en el otro á las ánimas, donde más habían de durar, y si al contrario, se los demandase mal y caramente, como á malos cristianos, que á sabiendas juran é perjuran su santo nombre en vano, é á la confusión é conclusión del dicho juramento cada uno de ellos, por sí, respondió: sí juro é amén. Testigos: Melchor de Salinas é Martín de Rentería, etc.

E después de lo susodicho, el dicho día mes é año susodicho, el dicho capitán Juan Núñez de Prado, ante el dicho señor alcalde, presentó por testigo á fray Alonso Trueno, fraile de la Orden del señor Santo Domingo, el cual juró poniendo la mano en su pecho é por San Pedro é San Pablo é por el hábito del Señor Santo Domingo de decir verdad

de lo que supiere en este caso para que es presentado por testigo, é á la confusión é conclusión del dicho juramento respondió: sí juro é amén. Testigos: Melchor de Salinas é Pedro de Rueda, etc.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad del Barco, á veinte é tres días del mes de Mayo del dicho año, el dicho capitán Juan Núñez de Prado pareció ante el dicho señor alcalde é presentó por testigo á Tomás Pérez, para en la primera y octava é novena, é diez, é trece, é diez é siete y diez é nueve preguntas y en la postrera, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho, según é cómo de los primeros, é á la conclusión del dicho juramento, respondió: sí juro é amén. Testigos: Melchor de Salinas é Pedro de Rueda, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad del Barco, este dicho día é mes é año susodicho, el dicho capitán Juan Núñez de Prado, ante el dicho señor alcalde presentó por testigo á Alonso del Arco, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho, según é como de los primeros testigos, é á la conclusión del dicho juramento, respondió: sí juro é amén. Testigos: Melchor de Salinas é Martín de Rentería, etc.

E luego el dicho capitán Juan Núñez de Prado presentó por testigo á Lorenzo Maldonado para en la primera, é catorce, é veinte é ocho preguntas, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho, según é cómo de los primeros testigos é á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí juro é amén. Testigos: Melchor de Salinas é Alonso del Arco, etc.

E después de lo susodicho, en la ciudad del Barco, á veinte é tres días del dicho mes de Mayo de mill é quinientos é cincuenta é un año, el dicho capitán Juan Núñez de Prado presentó por testigo á Nicolás Carrizo, que estaba presente, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho como á los demás testigos, é va su dicho adellante, etc. E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron cada uno por sí, secreta é apartadamente el uno del otro y el otro del otro, es lo siguiente, etc.:

El dicho Miguel de Ardiles, testigo presentado por parte del dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho capitán Juan Núñez de Prado é á los demás contenidos en la dicha pregunta, al dicho

Juan Núñez de Prado é á Juan de Santa Cruz de cuatro años á esta parte, é al dicho Francisco de Villagrán de diez años á esta parte, é al capitán Reinoso é á Grabiél de Villagrán de año é medio á esta parte, é á Niculás Carrizo de diez años á esta parte, é que este testigo es el dicho Miguel de Ardiles contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, excepto que ha estado mal con el capitán Reinoso por algunas cosas que con él ha usado, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo que lo sabe cómo en ella se dice, porque este testigo ha visto la provisión que para ello tuvo, á la cual se refiere, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo salió delante del dicho capitán Juan Núñez de Prado, desde el asiento de Potosí para venir á estas provincias, é sabe que quedó el dicho Juan de Santa Cruz en Potosí, haciendo la dicha gente.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo salió con el dicho capitán Juan Núñez de Prado hasta el asiento de Potosí, é vió estuvo esperando al dicho Juan de Santa Cruz el tiempo contenido en la dicha pregunta, é nunca vino; é esta es la verdad, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es el dicho Miguel de Ardiles, é fué desde Chicoana al dicho asiento de Potosí por mandado del dicho capitán Juan Núñez de Prado é con él el dicho Niculás Carrizo, y estuvieron en Cotagaita, como en la pregunta lo dice, etc.

6.—A la séxta pregunta dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que al tiempo que este testigo se partió del asiento de Chicoana, el dicho capitán Juan Núñez de Prado le prometió de esperar cuarenta días, é que sabe que se partió de allí para esta cibdad, é que cuando este testigo vino le halló poblado en esta ciudad del Barco, é que así mesmo el dicho capitán Juan Núñez de Prado siempre estuvo esperando el socorro que le había de traer Juan de Santa Cruz, su maese de campo y este testigo, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo en el dicho pueblo de Cotagayta con el dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo, é traían veinte é siete ó

veinte é ocho hombres bien aderezados para socorrer al dicho Juan Núñez de Prado, é vió en el día contenido en la dicha pregunta, el dicho Grabiél de Villagrán, maese de campo que se nombraba del dicho Francisco de Villagrán, vino al asiento donde este testigo estaba con el dicho Juan de Santa Cruz, con la dicha gente, é traían consigo hasta cincuenta ó sesenta hombres, bien aderezados, con una bandera tendida, é prendieron al dicho Juan de Santa Cruz é á este testigo, é les tomaron toda la gente contenida en la dicha pregunta, é les robaron armas y caballos y toda la hacienda que traía, y salitre, y azufre, y arcabuces y otras cosas necesarias para la guerra, y un herrero que traían de que había gran falta en esta ciudad, y que esta es la verdad, etc.

8.—A la octava pregunta dijo: que lo ha oído decir en la pregunta contenido públicamente después que vino á esta ciudad; é que esta es la verdad, etc.

9.—18.—A las nueve preguntas hasta las diez y ocho dijo: que ha oído decir lo contenido en ellas á todas las personas de esta ciudad, públicamente, que pasa así como en ella se contiene, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo: que como este testigo ha venido agora nuevamente, no ha visto la tierra, mas de que ha oído decir á todos la gran necesidad que hay de comida, é que no se halla como la pregunta lo dice, etc.

20.—21.—A las veinte é veinte y una preguntas dijo: que ha oído decir lo contenido, públicamente, en esta ciudad, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo: que estando en Cotagaita é Potosí oyó decir este testigo á muchas personas de las que iban con el dicho Francisco de Villagrán, especialmente al capitán Reinoso, y decía que había de venir á esta ciudad con ochenta hombres para llevar de esta ciudad á todas las personas que se quisiesen ir con él y con el dicho Francisco de Villagrán, y á otras personas oyó decir que las había de llevar á todas, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas dijo: que se remite al requerimiento que sobre ello pasó, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo: que es verdad que el dicho maese de campo Juan de Santa Cruz y este testigo llegaron á esta ciudad en el tiempo que estuvo determinada la partida, é que vían que se quejaban todos, diciendo tener gran necesidad é falta de comida, é que esta es la verdad, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo: que sabe que S. M. no le dió socorro nenguno para hacer esta dicha jornada, é que han gastado cantidad de pesos de oro, é que no sabe la cantidad que sería, mas de que vía dar dineros é ropa á muchos soldados para venir á la dicha jornada; é que esta es la verdad, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo: que sabe que mucha gente se ha desbaratado en esta jornada é así los que llevó Grabiél de Villagrán como los que desbarató el Licenciado Polo, que serían casi los contenidos en la dicha pregunta, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas dijo: que no la sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo: que lo que ha dicho é de puesto es la verdad de lo que sabe de este caso por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Miguel de Ardiles—Francisco de Valdeebro, etc.*

El dicho Martín de Rentería, testigo presentado por parte del dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al dicho Juan Núñez de Prado de tres años á esta parte, é á Francisco de Villagrán é á Juan de Santa Cruz, é á Miguel de Ardiles, é á Nicolás Carrizo, de doce años á esta parte, é al dicho capitán Reinoso é á Grabiél de Villagrán, que no los conoce, mas de que al capitán Reinoso le vió aquí en esta ciudad habrá seis ó siete meses, cuando el dicho Francisco de Villagrán vino á ella, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é cinco años. é que no es pariente ni enemigo de nenguno, ni le empece nenguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho capitán y estuvo presente á poblar á esta ciudad é ha visto la provisión de S. M. que para ello tiene el dicho capitán Juan Núñez de Prado, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió cómo el dicho capitán se vino á estas provincias é de cada día esperaba al dicho Juan de Santa Cruz, que le había de venir con socorro de gente, é al tiempo que este testigo se partió le dejó en Chuquisaca, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que sabe que el dicho capitán Juan

Núñez de Prado estuvo esperando en el dicho valle de Chiccana al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, el tiempo contenido en la dicha pregunta, é que estaba con los dichos sesenta hombres en el dicho valle esperando el dicho socorro, como la pregunta dice, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado, desde el valle de Chicoana, despachó al dicho Miguel de Ardiles é á Nicolás Carrizo para que supiesen lo que se había hecho del dicho su maese de campo Juan de Santa Cruz, é que les ha oído decir á ellos que estuvieron en el dicho pueblo de Cotagaita é allí los desbarató Gabriel de Villagrán é les tomó lo que tenían, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado hasta este asiento de Tucumán, donde pobló esta ciudad del Barco, é que de cada día ha visto estar esperando el socorro del dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo: que ha oído decir lo en ella contenido ser así verdad, y es muy público y notorio, etc.

8.—A las ocho preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es el dicho Martín de Rentería el que fué por cabdillo con la gente que la pregunta dice é llegó á los pueblos en la pregunta contenidos y en muchos de ellos tomó posesión é puso cruces é hizo entender á los caciques que le salieron de paz que aquellas cruces eran para que si viniesen cristianos no les hiciesen mal é supiesen que estaban de paz é no les tomasen sus haciendas ni mugeres ni hijos, é que si viniesen cristianos les enseñasen la cruz é que no les harían mal ninguno, é vió que con esto quedaron contentos é le sirvieron á él é á la gente que llevaba, etc.

9.—A las nueve preguntas dijo: que sabe que ha venido é fué este testigo á esta ciudad con el dicho capitán Juan Núñez de Prado. é salió á visitar la tierra con la gente que la pregunta dice, é que lo demás en la pregunta contenido lo ha oído decir á las personas que fueron con el dicho capitán Juan Núñez de Prado, que se tomaron los dichos indios é habían dicho lo contenido en la dicha pregunta; é que demás desto este testigo ha oído decir á Pedro de Rueda é á otras personas que venían con el dicho Villagrán cómo habían entrado alanceando los dichos indios en el pueblo de Thomagasta, llamando á la cruz que estaba puesta garabato, diciendo: ¡qué garabatos tienen aquí puesto los de Tucumán!

é que esto sabe, etc.

10.—A las diez preguntas dijo: que este testigo no fué con el dicho capitán Juan Núñez de Prado á la sazón, mas de que ha oído decir que pasó así como la pregunta lo dice, públicamente, etc.

11.—A las onçe preguntas dijo: que sabe que luego que el dicho capitán Juan Núñez de Prado entró en esta ciudad, dende á dos días vino á ella Francisco de Villagrán con gente de guerra y entró en ella con su bandera tendida é se aposentó en las casas que la pregunta dice, é allí le hacían cuerpo de guardia, etc.

12.—A las doce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque el dicho capitán Juan Núñez de Prado, luego que supo la venida del dicho Villagrán, envió á decir á este testigo, como alcalde que era, que saliese á rescibir al dicho Villagrán, y este testigo, juntamente con el señor alcalde Francisco de Valdenebro y con Juan Gutiérrez, secretario del Cabildo, y con otras personas, salieron á rescibir al dicho Francisco de Villagrán, é vió que después que hubo entrado el dicho Francisco de Villagrán en la dicha ciudad y, aposentados, el dicho capitán Juan Núñez de Prado le fué á ver y se hablaron y estuvieron juntos un rato, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, lo contenido públicamente. quel dicho capitán Reinoso, andaba hablando á muchos soldados para que se fuesen con el dicho capitán Villagrán, é que esto es la verdad, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo: que oyó de que lo contenido en la pregunta públicamente que había pasado, é así, que si no hiciera dejación del cargo, que saquearían al pueblo é llevarían toda la gente, lo cual oyó decir á muchas personas que venían con el dicho Francisco de Villagrán, especialmente á un Méndez, que posaba en casa de este testigo, é que él ya tenía acordado de socorrer la casa de este testigo; y esto sabe de esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas dijo: que vió este testigo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado hizo dejación del cargo é se sometió esta ciudad al dicho gobernador Pedro de Valdivia, é cree que lo hizo por no deservir á S. M. é porque la ciudad no se despoblase; é esto sabe, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque vió que el dicho Francisco de Villagrán prometió de pro-

veer de gente y herraje é pólvora é otras cosas para la guerra, é no proveyó nada, é vió que llevó los dichos trece hombres é los caballos; é que esta es la verdad por el juramento que hizo, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que antes que el dicho Francisco de Villagrán viniese á esta ciudad estaban de paz muchos caciques de los contenidos en la pregunta. é vió que como vino el dicho Francisco de Villagrán é mentaban á Chille, se alzaron é fueron al monte é hasta hoy día nõ han venido la mayor parte de ellos, por manera que están alzados y de guerra; é que esto sabe.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que sabe é vió que los soldados del dicho Villagrán cogieron de las chácaras choclos é los traían cargados en sus caballos, é que de necesidad había de ser parte para que hobiese falta de comida, é que sabe que por padecer falta de comida al presente, conviene mudar el pueblo á donde haya comida; é que esta es la verdad, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, é sabe que hay gran falta de comida, porque lo ha andado é visto é vee que por falta de ella conviene mandar mudar la ciudad á otra parte.

20.—A las veinte preguntas dijo: que sabe que el dicho capitán hizo meter en esta ciudad mucha comida, é que sabe que serían más de mill é quinientas hanegas de maíz, é que luego hizo sembrar á todos los españoles é á cada uno daba de los indios que venían de paz para ayudarle á sembrar, é que se sembró en el dicho mes de Agosto que la pregunta dice y en el mes de Enero adelante otra, é vió que de ambas á dos sementeras se cogió poco maíz; é que esta es la verdad, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo: que sabe y es ansí verdad como la pregunta lo dice, porque se halló presente, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo: que oyó decir lo contenido en esta pregunta á personas que vinieron con el dicho Francisco de Villagrán que se trataba lo susodicho, como la pregunta dice, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque este testigo firmó en el dicho requerimiento.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo: que sabe que estando determinada la partida, señalado día, antes que llegase el día que estaba señalado para se partir, llegó el dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo, á esta ciudad, é sabe que con esto había gran falta de comida é

después la había más, é que esto sabe, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado ha hecho la jornada, sin que este testigo sepa que S. M. le haya dado socorro nenguno, sino haberlo hecho á su costa é de su maese de campo, é dar á muchos soldados armas, caballos é dineros é armas, que este testigo no lo sabe, mas de que habrá gastado mucha cantidad de pesos de oro; é que esto es lo que sabe, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que oyó decir que el dicho Francisco de Villagrán había desbaratado al dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo, é le había tomado veinte y ocho ó treinta hombres y el Licenciado Polo le desbarató otros tantos, é que sabe que van muchas personas en el campo del dicho Villagrán que recibieron dineros del dicho maese de campo é del capitán Juan Núñez de Prado; é que esto sabe de esta pregunta

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que este testigo oyó decir á muchas personas que vinieron con el dicho Francisco de Villagrán y especialmente el dicho Méndez que posaba en la casa de este testigo, que el dicho gobernador Pedro de Valdivia por noticia que le habían dado había repartido los pueblos contenidos en la pregunta é que sabe que los dichos caciques de los dichos pueblos han venido á servir á esta ciudad y este testigo tomó la posesión de los dichos pueblos en nombre de esta ciudad; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta de lo que sabe y es la verdad por el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Francisco de Valdenebro.—Martín de Rentería.*

El dicho Rui Sánchez de Vargas, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho capitán Juan Núñez de Prado y al dicho capitán Francisco de Villagrán é á los demás contenidos en la dicha pregunta de dos años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de veinte é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de nenguno dellos é que no le empece nenguna de las preguntas generales que le fueron hechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que se remite á la provisión que para ello trajo, é que este testigo no vino con él.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que al tiempo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado se partió para estas provincias desde Potosí, dejó en el dicho asiento de Potosí al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, para que hiciese gente, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no vino con el dicho capitán sino con el dicho Francisco de Villagrán é que por esto no sabe si estuvo esperando ó nó.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo estuvieron en Cotagaita cuando fueron desde Chicuana á Perú y este testigo estuvo con ellos, los cuales dijeron que iban por mandado del dicho capitán Juan Núñez de Prado á hacer gente y á saber de su maese de campo, é que estando este testigo con ellos en Cotagaita los prendió Gabriel de Villagrán y á este testigo con ellos y llevó á este testigo al real del dicho Villagrán; y esta es la verdad, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que vió al dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo volver á Cotagaita, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estaba en el dicho asiento de Cotagaita con el dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo, é vió como el día contenido en la dicha pregunta, el dicho Grabiél de Villagrán fué con gente de guerra, que serían sesenta ó setenta hombres, con bandera tendida, é prendió al dicho Juan de Santa Cruz é al dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo, é á todos los soldados que con él estaban, que serían hasta veinte é cinco ó treinta soldados, poco más ó ménos, robándoles armas y caballos y todo lo demás que tenían con salitre y azufre é arcabuces, y vió que dejaron al dicho Juan de Santa Cruz é Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo en sendos mancarrones, é después volvieron por ellos é tomaron el mancarrón del dicho Juan de Santa Cruz, é que este testigo vió como el dicho Grabiél de Villagrán mandó al tiempo que volvieron á buscarlos que ahorcasen al dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo, é lo mandó á Bobadilla que invió por cabdillo, porque este testigo se lo vió mandar y estuvo presente á ello; y esta es la verdad, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que al tiempo que este testigo llegó al pueblo de Thoamagasta con el

capitán Reinoso, maese de campo del dicho Francisco de Villagrán, vió como en el dicho pueblo había una cruz, é vió que entraron alanceando los indios é tomando piezas todas las que pudieron, é que luego supieron como estaban de paz, porque vinieron dos prencipales con dos cartas á mocharles, y esta es la verdad, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe que los españoles que entraron alanceando á los indios, quitaron la cruz que estaba puesta, diciendo que aquella tierra era del gobernador Pedro de Valdivia, é aún diciendo por el camino que pasando la cordillera el dicho Francisco de Villagrán é todos sus soldados, que desde la cordillera para acá era del gobernador Pedro de Valdivia y esto que tenía poblado el capitán Juan Núñez de Prado, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: como tiene dicho, venía para venir con el dicho capitán Juan de Santa Cruz y Juan Núñez de Prado desde Potosí, y aquella noche se pasó con él é sabe que el dicho capitán invió á fray Alonso Trueno para que hablase con el dicho Francisco de Villagrán: é que lo que pasó no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estaba en esta ciudad é vió venir al dicho capitán Francisco de Villagrán é aposentarse en las casas que la pregunta dice, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque lo vió pasar así, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que cuando este testigo venía en el campo del dicho capitán Francisco de Villagrán, oyó decir al dicho capitán Reinoso que había de venir á esta ciudad con cien soldados é había de llevar cierto hato que tenía aquí, é que tenía en esta ciudad muchos amigos que se irían con él, é que oyó decir á muchas personas en esta ciudad que les había hablado el dicho Reinoso para que se fuesen con él, é que andaba hablando como la pregunta dice, á todos, é que sabe que llevó doce ó trece hombres, é que algunos de aquellos conoce este testigo; é que esto es lo que sabe de esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en esta pregunta en esta ciudad, públicamente, á muchas personas.

15.—A las quince preguntas, dijo: que tiene por cierto este testigo que si no hiciera el dicho capitán Juan Núñez de Prado dejación del

cargo que tenía, que cree que se despoblaría esta ciudad, porque este testigo oía decir en el campo del dicho Villagrán que había de venir á esta ciudad é llevar á el dicho capitán Juan Núñez de Prado ó envialle con algunos amigos al Perú, ó llevalle consigo y dalle veinte ó treinta mill pesos, é por esto que cree que si no hiciera dejación del cargo é se sometiera al gobernador Pedro de Valdivia, que se despoblaría esta ciudad; é que esto es lo que sabe, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe, porque vió que el dicho Francisco de Villagrán se fué de esta ciudad diciendo que proveyería de las cosas necesarias; é no proveyó nada, mas ántes llevó, como tiene dicho, doce ó trece hombres y otros tantos caballos, por lo cual puso en mayor necesidad la ciudad de lo que estaba de antes; é que esto sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo entró en esta ciudad diez días antes que el dicho Villagrán é vió á algunos caciques en esta ciudad quejándose de la gente del dicho capitán Francisco de Villagrán é vió que se fueron al monte con su venida é sabe que están alzados y de guerra é hasta hoy día no ha venido la mayor parte de ellos á esta ciudad, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que vió quejarse á muchos vecinos y soldados de esta ciudad, diciendo que la gente del dicho Villagrán les cortaban la chacarras é choclos para dar á sus caballos; é sabe que fué harta parte para faltar la comida en esta ciudad é sabe que por la falta de comida que al presente hay en esta ciudad, conviene mudarla á otra parte para que se puedan sustentar los vecinos de esta ciudad, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene antes de ésta, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la segunda sementera, que fué por el mes de Enero, este testigo la vió é vió que se cogió muy poco maíz ó no ninguno y que lo demás en la pregunta dice este testigo no estuvo en esta ciudad é por esto no vió si se metió maíz ó no, mas de haberlo oído decir que se metió mucho maíz; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que sabe que comieron mucho maíz los que vinieron con el dicho Villagrán é se quejaron los soldados que no tenían maíz y lo daban á los soldados del dicho Francis-

co de Villagrán, é que se quejaban que les cortaban las chacarras con las espadas, etc.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las quince preguntas é aquello es la verdad, etc.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que es verdad que este testigo vió el dicho requerimiento que se hizo al dicho capitán Juan Núñez de Prado por todos los vecinos de esta ciudad para que se mudase á otra parte, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe que estando determinado el dicho capitán de partirse é mudar la ciudad, vió cómo llegó á ella el dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo, con la gente contenida en la pregunta, é sabe que al tiempo que llegó había gran falta de comida, é que de necesidad la habría de haber mayor entrando el dicho Juan de Santa Cruz; y que esta es la verdad, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é su maese de campo Juan de Santa Cruz han gastado mucha cantidad de pesos de oro, é que no sabe la cantidad que será, é que sabe que S. M. no les ha ayudado con nenguna cosa, porque nunca lo ha oído decir, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que sabe que van con el dicho Francisco de Villagrán muchos soldados que recibieron dineros del dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo; é también oyó decir lo del desbarate del Licenciado Polo, é que con los unos y los otros y con los que en esta ciudad hay, serán casi los dichos doscientos hombres; é que esta es la verdad, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que no la sabe, mas de que ha oído decir que han servido á esta ciudad los dichos caciques; é que esta es la verdad, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes de esta, de lo que sabe y es la verdad por el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Rui Sánchez de Vargas*.—*Francisco de Valdenebro*, etc.

El dicho Muñoz de Illanes, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á todos los contenidos en la dicha pregunta, de año y medio á esta parte, é al dicho Juan de Santa

Cruz é Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo, de más de ocho años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de treinta é cinco años é que no le empece ninguna de las generales, é que no es pariente ni enemigo de ninguno de ellos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado vino á estas proyincias con provisión de S. M. á poblar un pueblo, é que se remito á la provisión que para ello trajo, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que cuando el dicho capitán Juan Núñez de Prado se partió de Potosí, dejó al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, haciendo gente, porque este testigo después que se partió, á pocos días, vino al dicho asiento é vió que el dicho Juan de Santa Cruz hacía gente para socorrer al dicho Juan Núñez de Prado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é que por esto no lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo, estando en Potosí, vió como llegaron allí el dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo é dijeron que venían de Chicoana, donde dejaban al dicho capitán Juan Núñez de Prado, é vió que dieron ciertas cartas que llevaban al dicho Juan de Santa Cruz é comenzaron hacer gente para socorrer al dicho capitán Juan Núñez de Prado.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no lo pudo ver este testigo lo contenido en la dicha pregunta, porque no estaba acá, mas de que vez poblada esta ciudad é la pobló el dicho Juan Núñez de Prado, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella dice, porque este testigo estaba en el pueblo de Cotagaita á la sazón que la pregunta dice en compañía del dicho Juan de Santa Cruz, é vió como el dicho Grabiél de Villagrán vino con cincuenta ó sesenta hombres á punto de guerra é con bandera tendida é los más arcabuceros, y llegaron donde el dicho Juan de Santa Cruz estaba é le prendieron y á todos los soldados é gente que consigo tenía, que serían hasta veinte é cinco ó treinta soldados, quitándoles las armas y caballos y hiriéndoles, sin dejarle cosa ninguna é le tomaron la gente é enviaron al dicho Juan de Santa Cruz é á Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo con sendas varas en las manos, é vió como les mandaron dar dos mancarrones, llevando consigo toda la demás gente, lo cual vió é pasó el día contenido

en la dicha pregunta; é que esta es la verdad, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que no lo sabe, mas de que vió cruces é dormidas de españoles en el dicho pueblo de Thoamagasta, é dijeron los indios que estaban de paz con los cristianos de Tucumán que fué cuando este testigo llegó al dicho pueblo con el dicho Reinoso, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que al tiempo que este testigo entró en el pueblo de Thoamagasta con el capitán Reinoso, vió puesta, como tiene dicho en la pregunta ántes de ésta, la cruz é dormida de españoles é vió que el dicho Reinoso é los que con él entraron, entraron alanceando los indios é robándolos é matándolos é quitaron la cruz que estaba puesta, é que vía que los indios hacían cruces é decían Tucumán, dando á entender servían á los cristianos de Tucumán, é una india preguntada por lengua, dijo que servía á esta ciudad de Tucumán á los cristianos é vió que no embargante esto los ataron y maltrataron é los quemaban porque les diesen maíz; y esto sabe y vió y es la verdad, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que vió como el día contenido en la dicha pregunta, el dicho capitán Juan Núñez de Prado dió en el real del dicho Francisco de Villagrán, que estaba alojado en el dicho pueblo de Thoamagasta é vió que después de dado, dende á un rato que la gente anduvo revuelta, como se retiró el dicho Juan Núñez de Prado con su gente, aquella mesina noche vió como el padre fray Alonso Trueno volvió al real del dicho Villagrán é llegó á él después media hora del sol salido é habló con el dicho Francisco de Villagrán diciendo que le inviaba el dicho capitán Juan Núñez de Prado para que no hubiese más de lo pasado, é que si supiera que él estaba allí que no entrara en su real, é que se contentase con lo hecho é se fuese su camino; é que vió que el dicho capitán Francisco de Villagrán mandó luego aprecebir su gente é con sus banderas comenzó á seguir al dicho capitán Juan Núñez de Prado hasta que llegó á esta ciudad é dijo á los soldados que todo lo que tomasen ó robasen fuese suyo; é que esto sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho Francisco de Villagrán á esta ciudad é al tiempo que se partió le rogó que le dejase en ella, é vió lo contenido en la pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la

dicha pregunta porque este testigo vió como el dicho Juan Núñez de Prado se vino á veer con el dicho Francisco de Villagrán luego como entró en esta ciudad, é esto sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad que el dicho capitán Reinoso hablaba á todos los soldados del capitán Juan Núñez de Prado para que se fúesen con el dicho Francisco de Villagrán á Ingulo, que era muy buena tierra, é que esta tierra de Tucumán no era nada, é que vió que habló á un Hernán García é á Torrellas é á otros muchos, é algunos de los que habló llevó consigo; é que esta es la verdad, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no sabe si el dicho capitán Juan Núñez de Prado fué avisado ó no como la pregunta dice, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado hizo dejación del cargo, que tiene por cierto que si no lo hiciera é se sometiera al gobernador Pedro de Valdivia, que la ciudad se despoblaría, porque este testigo oyó decir al capitán Reinoso, maese de campo del dicho Francisco de Villagrán, que pretendía llevar á esta ciudad toda la gente que en ella había é inviar al dicho capitán Juan Núñez de Prado al Perú, é así mesmo cree é tiene por cierto que si el dicho Juan Núñez de Prado hizo dejación del cargo é se sometió, lo haría por no deservir á S. M. é por no despoblar la ciudad; é que esto sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo en esta ciudad é sabe que el dicho Villagrán prometió de inviar á esta ciudad gente é pólvora y herraje y otras cosas necesarias para la guerra; é vió que se fué é no invió nada; é que esta es la verdad, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no sabe los caciques que servían á la sazón, contenidos en la pregunta, mas de que vió é vee que hoy día están alzados y de guerra é vió que cuando el dicho Villagrán aquí vino, servían los caciques; é que esto sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que sabe que los soldados del dicho Villagrán cogían las chacaras que estaban sembradas en esta ciudad para sus caballos, é le parece que fué alguna parte para haber la necesidad que al presente hay de comida, é que vee que por falta de ella conviene mudar la ciudad á otra parte donde la haya, é que todos se quejan que no tienen que comer; é que esta es la verdad, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que como dicho tiene en la pregunta antes de ésta, todos se quejan que no tienen que comer ni se halla, é que por esto le parece que es menester ir á buscar la comida ó mudar la ciudad donde se halle é no perescer de hambre; é que esto sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que de la segunda sementera, que fué por el mes de Enero, sabe que no se cogió maíz, é que de la primera se cogió poco, é cuando este testigo vino á esta ciudad con el dicho Francisco de Villagrán vió que había gran falta de comida, é que el maíz que se recogió no lo sabe porque no estuvo al presente, é que esta es la verdad, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, é que esta es la verdad, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque en el dicho campo de Villagrán en el pueblo de Thoamagasta é viniendo por el camino decían que habían de venir á Tucumán á las ferias é que tomarían servicios é caballos que hubiesen menester, é al capitán Juan Núñez de Prado que le invarían al Perú, é que esto era muy público en el dicho campo de Villagrán, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que es la verdad lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo vido el dicho requerimiento, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que es verdad que estando determinado el dicho Juan Núñez de Prado de salir de esta ciudad para ir á poblar á otra parte, vió como llegó Juan de Santa Cruz, su maese de campo, con los dichos hombres contenidos en la dicha pregunta é por su llegada que hobo más hambre en la ciudad; é que esto sabe, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no sabe este testigo que S. M. le haya ayudado al dicho Juan Núñez de Prado con cosa ninguna para hacer la dicha jornada, é sabe que han gastado él y su maese de campo mucha suma de pesos de oro en dar armas y caballos á soldados, é otras cosas; pero que la cantidad que habrá gastado no lo sabe, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que sabe que los de Thoamagasta le desbarataron hasta treinta hombres y el Licenciado Polo otros tantos, y que sabe que van en el cargo del dicho Villagrán gente harta,

á la cual dicho maese de campo dió dineros é socorros; é que esto sabe, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que los caciques de los dichos pueblos han venido á servir á esta ciudad, é que lo demás nõ sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, é que esta es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Muñoz de Illanes*.—*Francisco de Valdenebro*.

El dicho Pedro de Rueda, testigo presentado por el dicho Juan Núñez de Prado, é habiendo jurado en forma de derecho, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoçe al capitán Juan Núñez de Prado de año y medio á esta parte, é á Juan de San Cruz, su maese de campo, de tres años á esta parte, poco más ó menos, é al capitán Reynoso de cuatro años á esta parte, é á los demás contenidos en la dicha pregunta, de año y medio á esta parte, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguno de ellos, é que no le empece ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo oyó pregonar é vió la provisión en el asiento de Potosí que tiene el capitán Juan Núñez de Prado, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir que el dicho Juan de Santa Cruz había quedado en el dicho asiento de Potosí haciendo gente para venir con el dicho capitán Juan Núñez de Prado, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que estando este testigo en el pueblo de Topisa, un poco más atrás, con Gabriel de Villagrán, maese de campo que era á la sazón del dicho Francisco de Villagrán, llegó allí el dicho Miguel de Ardiles é Carrizo é dijeron que venían de donde estaba el capitán Juan Núñez de Prado, é de allí fueron á Cotagaita, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que cuando este testigo llegó á esta ciudad la halló poblada é al dicho capitán Juan Núñez de Prado, é siempre estaba esperando al dicho Juan de Santa Cruz.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando este testigo en el valle de Soncha, en el tiempo que la pregunta dice, vió cómo el capitán Francisco de Villagrán mandó á Grabiél de Villagrán, su maese de campo, que fuese á Cotagaita é recogiese la gente que hallase, é se decía públicamente que había de traer consigo al dicho Juan de Santa Cruz é la gente que estuviese hecha, é después, dende á ciertos días, vió cómo estando el dicho Francisco de Villagrán en Jujuy vino allí el dicho Grabiél de Villagrán trayendo consigo veinte é cinco ó treinta hombres de los que había tomado en Cotagaita al dicho Juan de Santa Cruz, é vió que se adelantó un soldado á pedir albricias al dicho capitán Francisco de Villagrán, diciendo cómo se había tomado al dicho Juan de Santa Cruz é á toda su gente, é muchas cabras é yeguas é caballos y herraje, é que se holgó el dicho Villagrán en saberlo; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que al tiempo que este testigo entró en el pueblo de Thoamagasta con el capitán Francisco de Villagrán é con el teniente Grabiél de Villagrán, oyó decir este testigo á soldados de los que habían entrado primero aquel día, cómo los indios se fueron ámparar á la cruz que estaba puesta en el dicho pueblo é que entraron alanceándolos, é que un indio había hecho una cruz con un palo é con las flechas é les decían Tucumán, Tucumán, é que un soldado le mató dándole de lanzadas, é que sabe que los mataron á indios é indias é les tomaron sesenta ovejas é les robaron lo que pudieron, é hicieron otros malos tratamientos, de que este testigo hobo lástima, é vió que porque diesen maíz los quemaban, é un soldado que se dice Martín Gil dió de lanzadas á una india porque no le daba maíz é la enterró en un hoyo que le había dado de maíz primero é la mató porque no le quiso dar otro, é asimesmo oyó decir que habían quemado otros muchos indios, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que en el tiempo que la pregunta dice, estando este testigo durmiendo á la puerta del toldo del dicho Francisco de Villagrán, habiendo rendido la prima, vió cómo vino dando arma al cuarto de la modorra un soldado diciendo: ¡cristianos de Tucumán! é se pusieron en defensa, é vió cómo luego el dicho capitán Juan Núñez de Prado se retiró con su gente é se le pasaron al dicho Villagrán dos ó tres soldados, que fué

Juan de Lazarte, é Gaspar Pérez é Gonzalo Hernández é dieron aviso al dicho capitán Francisco de Villagrán de cuán poca gente era, sin pólvora é arcabuces, é los caballos cansados, é vió que luego por la mañana entró en el dicho campo de Villagrán el padre fray Alonso Trueño é habló al dicho Villagrán de parte del capitán Juan Núñez de Prado, é dende á un rato vió cómo el dicho Francisco de Villagrán mandó apercibir su gente é cabalgaron hasta obra de sesenta hombres, é comenzaron á caminar é seguir al capitán Juan Núñez de Prado hasta venir á esta ciudad; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

11.—A las once, é doce, é trece, é catorce é quince preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir públicamente que había pasado como en ella se contiene, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que vió que el dicho Francisco de Villagrán llevó consigo doce ó trece hombres é otros tantos caballos é invió á esta ciudad seis ó siete á pie, é lo demás no sabe, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que no sabe, mas de que vee que al presente están alzados é de guerra los indios; é que esto sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que no sabe, mas de haberlo oído decir porque este testigo no vino á esta ciudad con el dicho Francisco de Villagrán, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe que por la gran necesidad que al presente hay en esta ciudad, para que se pueda sustentar la gente que en ella hay, conviene mudarla á otra parte que se halle comida, porque este testigo fué y ha ido á buscar comida cuatro ó cinco veces á los pueblos comarcanos de esta ciudad é no la ha hallado, sino muy poca; é que esta es la verdad, etc.

20.—A las veinte preguntas: dijo que en la primera sementera no estaba este testigo en esta ciudad, é que sabe que de la segunda no se cogió nada porque no la dejaban madurar por la necesidad que había, é lo demás no sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo: que no la sabe, porque no estaba este testigo en esta ciudad, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo: que sabe que antes que el dicho capitán Juan Núñez de Prado fuera al pueblo de Thoamagasta, donde estaba el real del dicho Villagrán, vía y entendía que se trataba en el

dicho campo del dicho Villagrán públicamente de venir á esta ciudad á notificar unas provisiones que traía del Presidente, é que el capitán Reinoso, maese de campo del dicho Francisco de Villagrán, decía delante del dicho Villagrán que había de venir á esta ciudad del Barco é llevar su hato é á todos los amigos que tuviese en esta ciudad, é otros soldados decían que habían de venir á esta ciudad á encabalgarse y llevar servicio de yanacunas é indios; é esto es lo que sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que vió un papel en que firmaban los vecinos de esta ciudad é decían que era un requerimiento que hacían al dicho capitán Juan Núñez de Prado para mudarse esta ciudad á donde hubiese comida, pero que este testigo no le leyó, mas de que vió que firmaban todos; é que esto sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, é pasó así como en ella se contiene, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo: que le parece que habrá gastado mucha cantidad de pesos de oro, pero que no sabe la cantidad, é que más sabía, que en Potosí daban ropas é caballos á los soldados y armas y otras cosas, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo: que van soldados en el campo del dicho Francisco de Villagrán que había hecho el dicho Juan de Santa Cruz, como son los que le tomó en Cotagaita, é oyó decir que le había desbaratado el Licenciado Polo, como en la pregunta dice, pero que no sabe cuantos serían por todos, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo: que no la sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, é que esta es la verdad por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre, etc.—*Pedro de Rueda.*—*Francisco de Valdenebro.*

El dicho Martín de Mujica, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce al capitán Juan Núñez de Prado é á los demás contenidos en la dicha pregunta de dos años á esta parte.

Preguntado por las generales de la ley, dijo: que es de edad de veinte é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de nen-

guno de ellos, é que no le empece ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vió la provisión, á la que se remite, é vió partir al dicho Juan Núñez de Prado para estas provincias desde el asiento de Potosí, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que vió que al tiempo que el dicho Juan Núñez de Prado partió del asiento de Potosí dejó en el dicho asiento á Juan de Santa Cruz, su maese de campo, para que hiciese gente é viniese en su socorro, como la pregunta lo dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que no la sabe, porque este testigo no vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado, mas de haberlo oído decir.

5.—A la quinta pregunta dijo: que sabe é vió al dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo que pasaban por el pueblo de Topisa, donde este testigo estaba, é dijeron que venían de Chicuana, donde estaba Juan Núñez de Prado, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que este testigo no vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é por esto no lo sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando este testigo en el valle de Jujuy con el capitán Francisco de Villagrán, vió cómo vino allí Grabiél de Villagrán con la gente que el dicho Juan de Santa Cruz había hecho en Potosí, é vió contar é desbarrar á muchos soldados lo que habían hecho cuando se lo tomaron, y esto vió é sabe de esta pregunta, etc.

8.—9.—A la octava pregunta dijo é novena: que no la sabe, porque este testigo no estaba en esta ciudad é venía con el dicho Francisco de Villagrán, etc.

10.—A la decena pregunta dijo: que oyó decir cómo en el tiempo contenido en la pregunta el capitán Juan Núñez de Prado entró en el dicho campo del dicho Villagrán, éste tocó arma, é vió que la gente del dicho Villagrán se puso en arma é le resistió; é así mesmo oyó decir cómo desde á un poco el dicho Juan Núñez de Prado había recogido su gente é se había vuelto á la ciudad; y este testigo no lo vió porque venía con la gente de atrás é aun no había llegado á el campo del dicho Villagrán, é qué después que llegó vió al dicho fraile en el campo del dicho Villagrán, etc.

11-18.—A las once, é doce, é trece, é catorce, é quince, é diez é seis,

é diez é siete, é diez é ocho preguntas, dijo: que no se halló dicha gente á nenguna cosa de éstas en las preguntas contenidas, porque no vino con el dicho Villagrán á esta ciudad, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vec la necesidad grande que al presente hay en esta ciudad de comida é como no se ha encontrado en cuatro ó cinco veces que la han ido á buscar, é sabe que conviene para poderse sustentar mudalla á otra parte, donde la haya é no perezcan de hambre; é que esta es la verdad, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que á la primera sementera este testigo no se halló en esta ciudad por no venir con Villagrán; pero que á la segunda vió que no se cogió nada, por haberse hallado presente, y que lo demás no lo sabe, é que ha oído decir este testigo que se metió mucho maíz en esta ciudad cuando se pobló, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no vino á esta ciudad este testigo con el dicho Villagrán é que por esto no lo sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque viniendo por el campo vía este testigo que se trataba en el campo del dicho Villagrán, entre todos los soldados, públicamente, diciendo que habían de venir á Tucumán é saquearla é al dicho capitán Juan Núñez de Prado é toda su gente é llevalla toda su gente que tiene é al dicho capitán Juan Núñez de Prado envialle con algunos amigos al Perú; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe é vido que se hizo el dicho requerimiento al dicho Juan Núñez de Prado, como la pregunta lo dice, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque pasó así como en ella se contiene, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no la sabe, mas de que ha oído decir que S. M. no le socorrió con cosa nenguna é han hecho la dicha jornada á su costa, é que cree que se habrá gastado cantidad de pesos en la dicha jornada, pero que no sabe qué cantidad, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que no sabe, más de que en el campo de Villagrán veía algunos soldados que hizo Juan de Santa Cruz, y el Licenciado Polo había desbaratado aquella gente, é que no sabe la cantidad que sería por todos, é que esto sabe, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que no sabe, mas de que en los dichos pueblos caciques de ellos han venido á servir á esta ciudad é sabe que al presente están alzados, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta y esta es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Martin de Mujica*.—*Francisco de Valdenebro*, etc.

El reverendo padre fray Alonso Trueno, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado por las órdenes de señor San Pedro é San Pablo é por el hábito de señor Santo Domingo, poniendo la mano derecho en su pecho de decir la verdad de lo que le fuese preguntado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, al capitán Juan Núñez de Prado, de catorce meses á esta parte, é al capitán Francisco de Villagrán, de siete meses á esta parte, é á Juan de Santa Cruz é al dicho Reynoso, de año y medio á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Grabiél de Villagrán, de quince meses á esta parte, é al dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo de catorce meses á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de nenguno de ellos é que no le empece nenguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe porque ha visto la provisión que para ello tiene el dicho Juan Núñez de Prado é la tuvo en su poder, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no vido partir al dicho capitán Juan Núñez de Prado, pero que al tiempo que este testigo llegó á Potosí, vió como estaba Juan de Santa Cruz haciendo gente para el dicho capitán Juan Núñez de Prado é habló con este testigo é con el padre fray Gaspar de Carvajal, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado estuvo aguardando al dicho Juan de Santa Cruz é á Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo en el valle de Chicoana ciertos días, que serían cuarenta días, é después este testigo llegó al dicho valle, é como no vino, se partió para estas provincias, donde pobló esta ciudad; y esto sabe de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que sabe quel dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo fueron por mandado del capitán Juan Núñez de Prado en busca de este testigo é del padre Carvajal, é los hallaron en el tambo de Homaguaca, é desde allí se volvieron hacia Potosí; y esta es la verdad, etc.

6.—A las seis preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el capitán Juan Núñez de Prado, é se halló presente á todo, etc.

7.—A las siete preguntas dijo: que este testigo oyó decir al dicho Grabiél de Villagrán, que había pasado así como la pregunta lo dice, é se lo contó todo á este testigo, é que además de contárselo cobró el padre Carvajal un caballo que había tomado á Miguel de Ardiles, el cual caballo había prestado este testigo, y el padre Carvajal al dicho Miguel de Ardiles para que fuese al Perú, é demás desto conoció las armas del dicho Juan de Santa Cruz, é así mesmo vió otro caballo que llaman Bastidillas, que el dicho Grabiél de Villagrán decía que había quitado al dicho Santa Cruz; y esto sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué con el dicho Martín de Rentería é se halló presente á todo lo en la pregunta contenido, etc.

9.—A las nueve preguntas dijo: que sabe é vió lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo salió con el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é habiendo estado alojado junto al pueblo de Topisa, le dijo el dicho cacique de Tacama cómo había cristianos en Thoamogasta, é habían venido á Topisa é les habían llevado indios é indias á todos, hasta seis ó siete piezas, poco más ó menos, é que vió que el dicho Juan Núñez de Prado partió luego para ir al dicho pueblo de Thoamagasta para saber qué cristianos eran, y en el camino, antes de llegar al dicho pueblo, se tomaron cinco indias é indios, é les preguntaron con lengua qué cristianos eran los que estaban en Thoamagasta, los cuales dijeron que eran once cristianos é que habían entrado alanceando los indios é robándoles é haciéndoles otros malos tratamientos; y esta es la verdad, etc.

10.—A las diez preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es el padre fray Alonso Trueno, que fué con el mensaje que la pregunta dice, por mandado del dicho capitán Juan Núñez de Prado, é habló con el dicho Francisco de Villagrán, é le dijo de parte

del dicho capitán Juan Núñez de Prado lo que la pregunta dice; y esta es la verdad, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que luego que este testigo hubo hablado con el dicho Francisco de Villagrán é díchole lo contenido en la pregunta antes de ésta de parte del dicho capitán Juan Núñez de Prado, vió como dende dos horas, poco más ó menos, el dicho Francisco de Villagrán, cabalgaron él y su gente con su estandarte cogido é á punto de guerra é salieron en seguimiento del dicho Juan Núñez de Prado á esta ciudad, y este testigo se quedó en el campo del dicho Villagrán, etc.

12.—A las doce preguntas dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, ser é pasar así, porque este testigo quedó en el campo del dicho Francisco de Villagrán, é no lo vió, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que no lo sabe, mas de que este testigo vió que cuando el dicho Francisco de Villagrán fué de esta ciudad llevó once soldados de los del dicho capitán Juan Núñez de Prado é dos estaban allá, que son trece, con sus armas é caballos; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo: que no la sabe porque no se halló presente á la sazón.

15.—A las quince preguntas dijo: que no la sabe mas de haberlo oído decir.

16.—A las diez é seis preguntas dijo: que sabe que el dicho Francisco de Villagrán prometió de proveer lo en la pregunta contenido, y á este testigo le dijo que se lo daría cuando se viniese á esta ciudad, é al tiempo que se partió le dijo que se viniese, que dende á diez ó doce días él vernía acá é traería gente é pólvora y herraje, é que vió que no proveyó cosa alguna; y esto sabe de esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que sabe y es verdad que antes que el dicho Villagrán viniese á esta ciudad estaban más de treinta ó treinta é cinco caciques de paz, é sabe que después de la venida del dicho Villagrán se alzaron y fueron al monte, y hoy día están todos alzados y de guerra, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que, como dicho tiene, este testigo se quedó en el campo del dicho Villagrán, é no lo vió, pero que ha oído decir que pasa así como la pregunta lo dice, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo: que sabe que es necesario

mudarse esta ciudad á otra parte á donde haya comida, por veer la necesidad que al presente hay de comida de maíz é carne en ella y en los pueblos comarcanos á la redonda que no se halla; y esta es la verdad.

20.—A las veinte preguntas dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que se recogió en la ciudad gran cantidad de maíz, frísoles, é zapallos é quinoa é que se sembró por el mes de Agosto, como la pregunta dice, é Setiembre é Octubre é otra sementera por el mes de Enero, é para hacer las dichas sementeras el dicho capitán Juan Núñez de Prado dió indios á todos para que las hiciesen de los que venían de paz, é sabe que de la primera sementera se cogió poco maíz, é de la postrera no ninguno, porque se comió parte de los choclos por haber necesidad de comida é aún por podrirse de las muchas aguas que había, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo: que no lo sabe, porque como dicho tiene, quedó en el campo del dicho Villagrán, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando este testigo en los Chichas oía decir á soldados del Villagrán que habían de venir por esta ciudad del Barco y llevar toda la gente é al dicho Juan Núñez de Prado le llevarían consigo é le darían unos buenos indios é un tanto por lo que había gastado en esta jornada, é que se fuese; y esto sabe de esta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo vió el dicho requerimiento é le leyó é vió la necesidad que había en la ciudad, de hambre é no poderse sustentar, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vió que vino el dicho Juan de Santa Cruz á la dicha sazón y traían los caballos cansados é flacos, é sabe que con su llegada habría más falta en la ciudad, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas dijo: que no sabe si S. M. les ayudó con alguna cosa, mas de que este testigo vió en Potosí y en otras partes que el dicho Juan de Santa Cruz daba caballos y armas y otras cosas á los soldados, é la cantidad de pesos de oro que han gastado no lo sabe, etc.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que sabe que con los que van con el dicho Villagrán é con los que desbarató el Licenciado Polo é los que murieron en Cotagaita é Jujuy, son más de noventa hombres

y en esta ciudad había al pie de setenta hombres para hacer la guerra; é que esto sabe, etc.

27.—A las veinte y siete preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe, es que los caciques de los pueblos han venido á servir á esta ciudad, é sabe que está tomada posesión de ellos, porque este testigo fué con el dicho Martín de Rentería cuando fué á ellos, é que lo demás no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y lo que sabe y es la verdad por el juramento que hizo, el cual dicho, el dicho fray Alonso Trueno dijo con licencia del muy reverendo padre fray Gaspar de Carvajal, vicario provincial de estas provincias de Tucumán, y estando presente el dicho señor vicario dijo y declaró lo susodicho é firmólo de su nombre. Digo que doy la dicha licencia.—*Fray Gaspar de Carvajal.*—*Fray Alonso Trueno.*—*Francisco de Valdeebro,* etc.

El dicho Hernán Mejía, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho capitán Juan Núñez de Prado é á todos los demás contenidos en la dicha pregunta, de tres años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguno, é que no le empece ninguna de las dichas generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado vino á poblar esta ciudad por mandado de S. M., porque le vió pregonar las provisiones en el Perú, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que el dicho Juan de Santa Cruz quedó haciendo gente en Potosí al tiempo que el dicho Juan Núñez de Prado se partió á estas provincias, porque le vió hacer la dicha gente, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo no vino con el capitán Juan Núñez de Prado sino con el capitán Villagrán, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo vió al dicho Miguel de Ardiles é Nicolás Carrizo como

fueron á Potosí é dijeron que venían de donde estaba el dicho capitán Juan Núñez de Prado de Chicuana, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no sabe nada, porque no se halló presente, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando este testigo en el campo del dicho Francisco de Villagrán en el dicho pueblo de Jujuy vió como vinieron allí Grabiél de Villagrán é el capitán Reinoso é vinieron con cincuenta ó sesenta hombres é trujeron treinta y tantos hombres, é decían que los habían tomado á Juan de Santa Cruz en Cotagaita, y este testigo conocía á los más de ellos é casi todos é le contaban como los había desbaratado el dicho Grabiél de Villagrán, é les habían tomado sus armas y caballos, é que estando en los pueblos de los lules oyó este testigo decir á Francisco de Villagrán que estando hablando con el dicho Grabiél de Villagrán sobre un caballo que era de un Pérez y preguntando el dicho Francisco de Villagrán cuyo era el dicho caballo, respondió el dicho Grabiél de Villagrán que era de los que habían tomado á los soldados del dicho Juan de Santa Cruz y entónces el dicho Francisco de Villagrán respondió y le dijo que era obligado á pagar el dicho caballo é todo lo demás que había tomado al dicho Juan de Santa Cruz é á sus soldados é que se viniesen á pedírselo ante él, que luego daría mandamientos contra el dicho Grabiél de Villagrán para que lo pagase, y entónces el dicho Grabiél de Villagrán respondió: por eso mostraré yo otro mandamiento de vuestra merced que se me mandó que los tomase; y esto sabe y es verdad de lo contenido en esta pregunta, etc.

8—9.—A las ocho é nueve preguntas, dijo: que no las sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no la sabe porque á la sazón este testigo no era llegado al pueblo de Thoamagasta, porque se había quedado con la gente que había quedado atrás é vino después que había sucedido lo en la dicha pregunta contenido, é que oyó decir públicamente que había pasado así como en la pregunta lo dice, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: pue después que este testigo llegó al campo del dicho Villagrán supo como el dicho Villagrán llegó á esta ciudad é se había vuelto, é que esto sabe, etc.

12—15.—A las doce, é trece, é catorce, é quince preguntas dijo que no las sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho Fran-

cisco de Villagrán llevó de esta ciudad doce ó trece hombres é otros tantos caballos e inyió seis á pie, que sabe que no invió pólvora ni más gente, ni herraje ni otras cosas que había quedado; é que esto sabe, etc.

17—18.—A las diez é siete preguntas, dijo é á las diez é ocho que no la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo que la sabe como en ella se contiene porque vee que al presente hay gran nescesidad de comida en esta ciudad é vee que no se halla aunque la han ido á buscar cuatro ó cinco veces, é que por esto conviene mudarla adonde se halle é no parecer de hambre, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que en lo del maíz de la primera sementera é de la segunda vió que se cogió poco, mas en lo que toca al maíz que se metió en esta ciudad, este testigo no estaba presente é que no lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que estando este testigo en Jujuy viniendo por el campo, se trataba en el real del dicho Francisco de Villagrán que habían de venir por Tucumán é llevar toda la gente que estaba en Tucumán é al capitán Juan Núñez de Prado darle de arcabuzazos y llevar los caballos y servicios que hallasen y aún á este testigo le decían, por que venía á pié, no se os dé nada, que en Tucumán os encabalaréis; é que esto sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió el dicho requerimiento é firmó en él, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene porquese halló presente á todo, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no sabe este testigo que S. M. haya ayudado al dicho capitán con nenguna cosa para hacer esta jornada, é vió que el dicho Juan de Santa Cruz daba dineros é ropas é caballos é armas é otras cosas á muchos soldados, é que cree que han gastado muchos dineros, pero que no sabe la cantidad que habrán gastado, y esto es la verdad, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que sabe que Juan Núñez de Prado é su maese de campo hizo más de ciento é cuarenta ó ciento é cincuenta hombres, é que sabe que en el campo del dicho Villagrán

van muchos dellos é con los que desbarató el Licenciado Polo é otros muchos que se le quedaron en el Perú, cree que llegaría á la gente que la pregunta dice, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que no sabe, mas de que los caciques de los dichos pueblos contenidos en la dicha pregunta han venido á servir á esta ciudad é á dar la obediencia é en lo demás no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene é lo que sabe y es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Hernán Mejía*.—*Francisco de Valdenebro*, etc.

El dicho Luis de Gamboa, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, seyendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta de año y medio á dos años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las generales de la ley; dijo que es de edad de veinte é cinco años, poco más ó ménos, é que no es pariente de ninguno de ellos ni enemigo, ecepto que es enemigo del capitán Reinoso porque le robó é desbarató en Cotagaita.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe porque él vió la provisión é la vió pregonar en Potosí, etc.

3.—A las tres preguntas, dijo: que sabe que al tiempo quel capitán Juan Núñez de Prado partió de Potosí, quedó el dicho Juan de Santa Cruz haciendo gente, como su maese de campo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á Miguel de Ardiles é Nicolás Carrizo, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que vió como Miguel de Ardiles é Nicolás Carrizo fueron á Potosí, y dijeron que los enviaba el capitán Juan Núñez de Prado desde Chicuana, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de haberlo oído decir, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo presente é se halló en Cotagaita cuando pasó lo contenido en la dicha pregunta, é vió ser é pasar así según é de la manera que la pregunta lo dice, etc.

8-18.—A la ocho, é nueve, é diez, é once, é doce, é trece, é catorce, é

quince, é diez é seis, é diez é siete, é diez é ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe que según la falta que hay en esta ciudad de comida, vee que conviene mudarla á donde se halle comida é no perezcan de hambre, etc.

20-21.—A las veinte é veinte é una preguntas, dijo que no las sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es, que estando este testigo en Cotagaita al tiempo que desbarataron al dicho Juan de Santa Cruz, oía decir este testigo á Grabiél de Villagrán é á sus soldados que con él venían, que habían de venir á Tucumán é llevarse al dicho capitán Juan Núñez de Prado é á toda la gente que con él estaba é echarle, porque decían que entraba Tucumán en la provincia de Chile, é que demás desto vió una carta que escribió Grabiél de Villagrán al gobernador Valdivia, la cual envió el dicho Grabiél de Villagrán á Juan de Santa Cruz para que se fuese á Chile la llevase, como en ella decía é hacía saber al dicho gobernador, cómo había desbaratado al dicho Juan de Santa Cruz é le había tomado gente é armas y caballos, é que pensaba venir á Tucumán é llevar á Juan Núñez de Prado é su gente consigo, porque Tucumán entraba en la gobernación de su señoría; y esto es lo que sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que há poco que entró en esta ciudad é que no vió hacerse el dicho requerimiento, pero que lo oyó decir, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que es verdad que llegó el dicho Juan de Santa Cruz á esta ciudad. é que se decía que ya se querían ir á otra parte, é que vió que todos decían que morían de hambre é que no hallaban que comer para darle á ellos; é que trajo la gente é caballos en la pregunta contenidos, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no sabe que S. M. haya dado dineros al dicho capitán Juan Núñez de Prado, ni á su macse de campo, é que él les ha visto dar dineros é caballos é armas á soldados, é que le parece que habrán gastado cantidad de dineros, pero que no sabe qué cantidad, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que cree é tiene por cierto que si no le hubiera desbaratado al dicho Juan de Santa Cruz el Licenciado Polo, los que le desbarató, tuviera el dicho capitán Juan Núñez de Prado doscientos hombres, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo que no la sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y lo que sabe y es verdad por el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Luis de Gamboa.*—*Francisco de Valdenebro.*

El dicho Juan Cernada, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, desde un año á esta parte, poco más ó menos, etc.

Fué preguntado por las generales de la ley, dijo que es de edad de veinte años, poco más ó ménos, é que no es pariente ni enemigo de ninguno de ellos.

2—7.—A la segunda é séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando esté testigo en Cotagaita con Juan de Santa Cruz para venir en socorro del dicho capitán Juan Núñez de Prado, vió cómo el día que la pregunta dice Grabiél de Villagrán vino donde estaba el dicho Juan de Santa Cruz con hasta cuarenta é cinco ó cincuenta hombres de guerra y con bandera tendida, é le prendió á él é á Miguel de Ardiles é á toda la demás gente que con el dicho Juan de Santa Cruz estaba, y otros que tomó en el campo, que serían hasta veinte é cinco hombres, é vió que les tomó los caballos al dicho Juan de Santa Cruz, é Ardiles, é Carrizo, é se llevó toda la demás gente consigo, é llevó todas las armas, azufre y salitre é todas las armas que traían para esta jornada é les dieron dos mancarrones en que se fuesen, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que vió que el dicho Francisco de Villagrán llevó de esta ciudad trece ó catorce hombres é otros tantos caballos é invió á seis ó siete á pie é no vió que inviase pólvora ni herraje ni otra cosa alguna para la guerra, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que vee é sabe que hay gran necesidad de comida en esta ciudad é le parece que conviene mudalla á donde se halle la comida é no perezcan de hambre, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que en una jornada más acá de Cotagaita, viniendo caminando, oyó este testigo decir á Grabiél de Villagrán, maese de campo que se nombraba del dicho Francisco de Villagrán, cómo el dicho Francisco de Villagrán traía mandamientos del gobernador Valdivia para venir á

esta ciudad de Tucumán é prender al dicho capitán Juan Núñez de Prado é si quisiese quedar por su teniente que le dejaran en ella, é donde no, le enviasen al Perú preso, lo cual el dicho Grabiél de Villagrán dijo delante de un Medina é de este testigo, é que entre los soldados, estando en Esteco, se trataba muy al descubierto la venida á esta ciudad para efetuar lo sobredicho é aderezaban arcabuces para ello; é asimesmo el capitán Reinoso como él había dicho en Potosí, cómo había de venir á esta ciudad de Tucumán con siete ú ocho hombres á cobrar su hacienda é hacer ciertos requerimientos é que entonces decía que había de venir con ciento é treinta hombres é abarrayarlo todo, é éstas é otras cosas é semejantes palabras decía el dicho Reinoso cerca de lo susodicho; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vió el dicho requerimiento que se hizo al dicho capitán, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe que estando el dicho capitán determinado de se partir, llegó el dicho Juan de Santa Cruz con la dicha gente é caballos cansados é flacos, é sabe que al tiempo que llegó todos decían que morían de hambre é que con su entrada pornía en mayor necesidad de comida la ciudad de lo que estaba; é que esto sabe, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que sabe é ha oído decir que el dicho Juan de Santa Cruz ha gastado muchos dineros en esta jornada, pero que no sabe la cantidad que será, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que los caciques de los dichos pueblos han venido á servir á esta ciudad, é lo demás no sabe. etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y lo que sabe y es verdad é ha visto é oído decir por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre, é no fué preguntado por las demás preguntas porque no fué presentado para más, etc.—*Juan Cernada.*—*Francisco de Valdenebro.*

El dicho Juan Núñez de Guevara, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, á Juan Núñez de Prado de ocho ó diez años á esta par-

te; á Juan de Santa Cruz de tres años á esta parte, é al capitán Reynoso de cuatro años á esta parte, é á Francisco de Villagrán de seis meses á esta parte, é á Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo de dos años á esta parte, é al dicho Grabiel de Villagrán dijo que no lo conoce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de veinte y cinco años, y que no es pariente ni enemigo de ninguno de ellos, que no le empece ninguna de las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto la provisión, é vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado á estas provincias, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque pasó así como en ella se contiene y este testigo lo vió, y quedaba el dicho Juan de Santa Cruz en el dicho asiento de Potosí por su maese de campo, y esto es lo que sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado y estuvo en el dicho valle de Chicuana, é vió que se esperó el tiempo contenido en la dicha pregunta al dicho Juan de Santa Cruz, é como no vino, se vino á poblar esta ciudad del Barco, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho capitán despachó al dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo desde el valle de Chicuana, porque este testigo los vió partir, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que luego que hubo despachado el dicho capitán Juan Núñez de Prado al dicho Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo dende cuarenta é tantos días que le esperó, se partió para esta ciudad, é de cada día esperaba el socorro del dicho Juan de Santa Cruz, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no lo vió lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que pasó, pero que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, etc.

8.—A las ocho pregunta, dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado envió al dicho Martín de Rentería con los dichos veinte é cinco ó treinta hombres y estuvo fuera de esta ciudad veinte é cinco ó treinta días, é cuando vino á ella le oyó decir al dicho Martín de Rentería é á todos los demás que con él venían que había llegado á los dichos pueblos contenidos en la dicha pregunta, é había tomado posesiones é puesto cruces en ellos, como la pregunta declara, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que el dicho capitán Juan Núñez de Prado salió de esta ciudad para ir á visitar la tierra, como la pregunta lo declara, y en el tiempo contenido en la dicha pregunta sabe que estando alojado junto al pueblo de Thoapiro le dijeron como había cristianos en Thoamagasta, lo cual le dijo el dicho cacique de Tacama, é luego que el dicho capitán lo supo se partió para el dicho pueblo de Thoamagasta, é antes de llegar al dicho pueblo mandó á este testigo con otros soldados que se desviasen hacia un río é procurasen de tomar algún indio para saber que cristianos eran los que estaban en el dicho pueblo de Thoamagasta y este testigo fué é tomó cuatro ó cinco indios é indias, é preguntando á uno de ellos por la lengua que gente era la que estaba en Thoamagasta, dijo: que eran diez cristianos que tenían dos ó tres toldos é luego vió que el dicho capitán Juan Núñez de Prado con la gente que llevaba comenzó á caminar derecho al pueblo de Thoamagasta é preguntando á los dichos indios si les habían hecho algún mal dijeron que les habían estado alanceando é robando, é que el dicho capitán Juan Núñez de Prado llegó al dicho pueblo de Thoamagasta al cuarto de la modorra aquella noche, y entrado que fué en el campo, halló que estaba allí el capitán Francisco de Villagrán con hasta ochenta ó cien hombres, por lo que después pareció, é le resistió, é viendo el dicho capitán Juan Núñez de Prado que estaba allí el dicho Francisco de Villagrán recogió su gente lo mejor que pudo é se volvió á esta ciudad; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, é que demás de lo susodicho, vió como al tiempo que el dicho capitán Juan Núñez de Prado se retiró mandó volver á fray Alonso Trueno para que hablase al dicho Francisco de Villagrán é le dijese ciertas cosas que no sabe este testigo que fueron, é que se remite al dicho del dicho padre fray Alonso, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estaba en esta ciudad á la sazón que el dicho Villagrán vino á ella, é vió que pasó así como la pregunta lo dice, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que vió que pasó así como la pregunta lo dice, porque se halló presente á ello, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Reynoso hablaba á algunos soldados para que se fuesen con el dicho Fran-

cisco de Villagrán, y otros soldados del dicho Francisco de Villagrán así mesmo hablaban á otros, porque el dicho Reynoso le dijo á este testigo que qué hacía en esta ciudad é que se aderezace para ir con el dicho Francisco de Villagrán, é demás de esto, le hablaron otros soldados, rogándole que se fuese, é sabe que el dicho Reynoso habló á Lorenzo Maldonado, y era muy público é notorio que andaba hablando á todos para que se fuesen con el dicho Francisco de Villagrán, como la pregunta lo dice, é que vió que se fueron doce ó trece hombres con él de los del dicho Juan Núñez de Prado, etc.

14-15.—A las catorce preguntas, dijo é quince que oyó decir lo en ella contenido públicamente, y esto sabe de ellas.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Villagrán prometió de inviar gente é pólvora y herraje y otras cosas necesarias para la guerra de que esta ciudad tenía gran falta, é vió que no proveyó cosa nenguna, antes llevó doce ó trece hombres é caballos que dicho tiene, é invió seis ó siete hombres á pié, que de ellos se venían á curar, é se venían por no ir con él en su campo temiendo que los ahorcarían, porque se lo ha oído decir á los mesmos que vinieron, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe que antes que el dicho Francisco de Villagrán viniese á esta ciudad estaban muchos caciques de paz é servían, é otros para venir, é vió que con la venida del dicho Francisco de Villagrán se alborotaron é fueron al monte é sabe que hoy día están alzados é de guerra todos, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que sabe que los dichos soldados del dicho Francisco de Villagrán cortaban las chacarras é berzas con las espadas, é que está claro que se cogiera más maíz de lo que se cogió si no lo hicieran; é que esto y el poco maíz que se cogió fué parte para padecer esta ciudad hambre, como padesce, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vee que al presente hay gran nescesidad en esta ciudad, y que en los pueblos comarcanos de ella se ha ido á buscar y no se ha hallado, y este testigo es uno de los que la han ido á buscar cuatro ó cinco veces, y algunas se ha venido sin ella por no la hallar, y otras ha hallado muy poquito, é no para poderse sustentar con ello, é porque esto sabe é vee que es necesario mudar esta ciudad á donde se pueda hallar la comida, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe que en el tiempo contenido en la dicha pregunta, se metió en esta ciudad mucho maíz, pero que no sabe la cantidad de hanegas que serían; é asimesmo sabe que en el dicho mes de Agosto, el dicho capitán Juan Núñez de Prado mandó que sembrasen todos, é les dió indios de los que habían venido de paz para ayudarles á hacer sus sementeras; é vió que en el dicho mes de Enero adelante se hizo otra sementera, é de la primera se cogió muy poco maíz é de la segunda nonada, porque se cogió muy poco é chocos; y esto sabe de esta pregunta, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Villagrán é los que con él venían, comieron mucho maíz de lo que estaba recogido é cogieron las chacarras, como tiene declarado en las preguntas antes de ésta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que no sabe, mas de haberlo oído decir á Rui Sánchez de Vargas, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe é vido lo contenido en la dicha pregunta ser é pasar así, porque este testigo vió el dicho requerimiento é se lo vió hacer al capitán Juan Núñez de Prado, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe que estando determinado el dicho capitán Juan Núñez de Prado de partirse, como la pregunta lo dice, vió que llegó el dicho Juan de Santa Cruz con alguna gente é caballos cansados é flacos, é á su llegada vió poner más hambre en la ciudad de lo que estaba, por haber de repartir con ellos y dalles de comer, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que este testigo no sabe que S. M. haya ayudado al dicho capitán Juan Núñez de Prado ni á su maese de campo con cosa nenguna, mas antes ha visto que ha gastado gran cantidad de dineros en caballos y armas y otras cosas, é que han dado á soldados; é que la cantidad que será no lo sabe, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que ha oído decir que llevó consigo el dicho Francisco de Villagrán los soldados que tomó al dicho Juan de Santa Cruz é más los que sacó de esta ciudad y otros que se huyeron al dicho Juan de Santa Cruz, é que hay al presente en esta ciudad más de setenta hombres, é que no sabe si llegaría á la cantidad de los dichos doscientos hombres con los que desbarató el Licenciado Polo, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que de esta pregun-

ta sabe es que los caciques de los dichos pueblos han venido de paz é á servir á esta ciudad; é lo demás no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Núñez de Guevara.*—*Francisco de Valdenebro.*

El dicho Rodrigo Palos, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho, é seyendo preguntado por el dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, de doce á trece años á esta parte, é al capitán Reinoso de dos años á esta parte, é á Grabiél de Villagrán dijo que no lo conoce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales: dijo que es de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguno de ellos, ecepto que es pariente del capitán Juan Núñez de Prado, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió la provisión de S. M. é vino con él á estas partes, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vió que al tiempo que el dicho capitán partió de Potosí, dejó por su maese de campo á Juan de Santa Cruz para que hiciese gente é viniese en su socorro, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estuvo en el dicho valle de Chicuana é vió que se esperó allí al dicho Juan de Santa Cruz el tiempo en ella contenido, é nunca vino, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vió cómo el capitán Juan Núñez de Prado, desde el dicho asiento de Chicuana, envió á los dichos Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo para que supiesen lo que pasaba, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vino á poblar con el dicho capitán, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, públicamente, porque este testigo no se halló presente, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en

la dicha pregunta, porque este testigo fué con el dicho Martín de Rentería é anduvo é vió los pueblos en la dicha pregunta contenidos, é vió que se tomó posesión en ellos en nombre de esta ciudad é del dicho capitán Juan Núñez de Prado, poniendo las cruces, y que los caciques quedaban de paz y muy contentos sirviendo á los cristianos, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado se partió de esta ciudad, como la pregunta lo dice, é estando junto al dicho pueblo de Thopiro le dijo el dicho cacique que había españoles en Thoamagasta, y luego que el dicho capitán lo supo se partió para allá y en el camino mandó que se desviasen á tomar indios hacia un río, é que un Guevara é un Pérez é otros fueron é tomaron cinco indios é indias é les preguntaron por una lengua qué cristianos eran los que estaban en el pueblo de Thoamagasta, los cuales dijeron que eran pocos cristianos é que habían entrado matando los dichos indios del dicho pueblo, é por eso andaban ellos huyendo; y esto sabe de esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe y es verdad que el dicho capitán Juan Núñez de Prado fué y entró en el dicho pueblo de Thoamagasta el tiempo que la pregunta dice é vió que en el campo del dicho Villagrán tocaron arma é se puso en defensa é vió que dende á un rato el dicho capitán Juan Núñez de Prado como oyó decir á voces: ¡Villagrán, Villagrán! recogió su gente é se retiró é vino á esta ciudad del Barco, y en el camino aquella mesma noche envió al dicho Francisco de Villagrán á fray Alonso Trueno, y qué le envió á decir con él, este testigo no lo sabe, y se vino á esta ciudad del Barco, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que es verdad que el dicho capitán Francisco de Villagrán vino á esta ciudad y entró en ella, dende dos días que el dicho capitán Juan Núñez de Prado había venido trayendo su gente á punto de guerra y con su bandera tendida, y entró en esta ciudad é se aposentó en casa de Lorenzo Diez, é su maese de campo Reinoso en casa de Lorenzo del Arco, é allí se hacía guardia de noche é de día, y esto sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló presente á ello, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que oyó decir este testigo á muchas personas que había hablado el dicho Reinoso con ellos para que se fuesen con el dicho Francisco de Vi-

llagrán porque iban á Ingulo y era buena tierra, y que también hablo á este testigo para que se fuese, y vió que se fueron con él trece ó catorce hombres, soldados del dicho Juan Núñez de Prado, con el dicho Francisco de Villagrán, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando este testigo hablando con el dicho capitán Juan Núñez de Prado vido como vino hablarle el padre fray Gaspar de Carvajal, y en presencia de este testigo le dijo que venía á hablalle de parte del dicho Francisco de Villagrán para que hiciese dejación del cargo é se sometiese debajo de la sugesión del gobernador Valdivia, é que haciéndolo, quedaría pacífico é por su teniente, é que si no lo hacía que se rompía é deshacía, que saquearían el pueblo é le llevarían la gente, é visto esto, el dicho capitán Juan Núñez de Prado que le dijo al Padre Carvajal que lo quería hacer porque no se despoblase la ciudad, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de éstas, é que vió que acebtó el dicho capitán Juan Núñez de Prado lo que le fué dicho por el dicho padre é hizo dejación del cargo é se sometió al dicho gobernador Valdivia, é que oyó decir al dicho capitán Juan Núñez de Prado que lo había hecho porque no se despoblase la ciudad; y esta es la verdad de lo que sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que es verdad que el dicho Francisco de Villagrán prometió de inviar á esta ciudad gente y herraje y pólvora, de que tenía falta, é vió que no envió cosa alguna, antes llevó consigo los dicho doce ó trece hombres, como tiene dicho en las preguntas antes de ésta, é que invió á esta ciudad seis ó siete hombres á pié; y esto sabe de esta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad que antes que entrase en esta ciudad el dicho Francisco de Villagrán servían en ella más de treinta caciques prencipales é vió que con la venida del dicho Villagrán se alborotaron é hoy día están de guerra é no sirven, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que vió que los soldados del dicho Villagrán, algunos iban á las chacarras que estaban sembradas é las cogían estando en verde é no para coger, é sabe que á esta causa muchos no cogieron maíz, que pudieran coger, é que le parece que hubiera más comida de la que al presente hay si no viniera el dicho Villagrán, é que vee que por la falta

que al presente hay de comida, conviene que se mude á otra parte donde se halle, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que, como dicho tiene, vee, por la gran necesidad de comida que al presente hay en esta ciudad y estar lejos é no se poder traer, conviene mudarla á otra parte adonde se halle, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que vió que se metió en esta ciudad en el tiempo que la pregunta dice mucha cantidad de comida, pero que no sabe que tanta sería, é que sabe que en el dicho mes de Agosto, el dicho capitán mandó sembrar é les ayudó con los indies que venían de paz para que sembrasen, é sembraron, é así mesmo se hizo la otra sementera por el mes de Enero, é sabe que de la primera sementera se cogió poco maíz é de la segunda no ninguno porque se podrió con las aguas é lo comieron los yanaconas, antes de maduro, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que sabe que si el dicho capitán Villagrán no viniera á esta ciudad, hubiera más comida de la que hay, y que en lo de las chacarras, que sabe que destruyeron muchas.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vió el dicho requerimiento é firmó en él.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe y es verdad que teniendo el dicho capitán Juan Núñez de Prado determinado de irse y en este medio tiempo llegó el dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, con la gente é caballos que la pregunta dice, muy fatigados é flacos los caballos, é que de necesidad hubieron de repartir el maíz de lo poco que había en esta ciudad, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no sabe este testigo que S. M. haya ayudado con cosa ninguna, mas antes sabe que han gastado cantidad de pesos de oro en dar armas y caballos y ropas á soldados, pero que la cantidad que se habrá gastado que no la sabe, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que no sabe, mas de que oyó decir que habían desbaratado al dicho Juan de Santa Cruz é toda la gente que tenía consigo la llevaba el dicho Francisco de Villagrán, é la que de esta ciudad llevó con la que hay al presente en esta ciudad, podrá ser hasta ciento é cuarenta hombres; é que esto sabe, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que los caciques de los dichos pueblos han venido á servir á esta ciudad é se tomó posesión en los dichos pueblos é que estando este testigo en Potosí antes que el dicho capitán Juan Núñez de Prado partiese para estas provincias, como el gobernador Valdivia supo por noticia que le dió Diego Maldonado de los dichos pueblos, [los] había repartido á Coquimbo, y esto sabe de esta pregunta, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y sabe y es la verdad por el juramento que hizo é firmólo de su nombre.—*Rodrigo Palos*.—*Francisco de Valdenebro*, etc.

El dicho Tomás Pérez, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é habiendo jurado en forma de derecho dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta de dos años á esta parte, poco más ó menos, ecepto que no conoce al dicho Grabiél de Villagrán, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de veinte é nueve años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguno dellos, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo fué con el dicho Martín de Rentería, é anduvo en los pueblos contenidos en la dicha pregunta é vió que se tomó posesión de ellos, é se ponía cruces, é los indios quedaron contentos é sirvieron dando de comer é vinieron después á servir á esta ciudad, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que vió como estando el dicho capitán Juan Núñez de Prado alojado junto al pueblo de Topiro, le dijo un cacique de Atacama que llevaba consigo, que le había salido de paz, como en Thoamagasta, que era cinco leguas más adelante, había cristianos, é que luego el dicho capitán Juan Núñez de Prado, se partió para el dicho pueblo de Thoamagasta, y en el camino antes de llegar al dicho pueblo mandó á Juan Núñez de Guevara y á este testigo que fuesen á tomar algunas piezas al camino hacia un río, é fueron é tomaron cinco indios é indias, é preguntado uno de ellos por señas que qué cristianos eran los que estaban en Thoamagasta, dijo, á lo que este testigo le pareció, que había en el dicho pueblo de Thoamagasta otros tantos cristianos como estaban con el capitán Juan

Núñez de Prado, é que por las dichas señas entendió que les hacían mucho mal los cristianos, é que así mesmo oyó decir que después había preguntado á los dichos indios por lengua y declarado lo que este testigo tiene dicho que entendió por las dichas señas, aunque este testigo no estuvo presente cuando se le preguntó, porque andaba entendiendo en aderezar un caballo; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que es verdad que el dicho capitán Juan Núñez de Prado llegó al real del dicho Villagrán al tiempo que la pregunta dice, é que luego como entendió que era el dicho Francisco de Villagrán é que le resistía, que recogió su gente é se vino á esta ciudad del Barco, é sabe que le invió al dicho fraile, pero que no sabe lo que le dijo ni lo que no, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que el dicho capitán Reynoso le vino á hablar á este testigo dos ó tres veces para que se fuese con el dicho Francisco de Villagrán, y este testigo le respondió que ya estaba harto de andar en entradas, é que quería permanecer en esta ciudad, y entonces el dicho Reynoso le respondió que quisiera que este testigo fuera de su voluntad porque el general Villagrán se lo agradecería y le hiciera mercedes, é que ya tenía doce soldados que se iban con él, que para qué diablo quería quedar este testigo y no irse con él; y esto sabe de esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe que antes que el dicho Francisco de Villagrán viniese á esta ciudad, servían y estaban de paz más de los treinta caciques en la pregunta contenidos, é vió que con su venida se alborotaron é fueron al monte, é que la mayor parte de ellos no han venido, é que sabe que hoy día están alzados y de guerra, etc.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe que al presente hay necesidad de carne en su posada, é que lo demás no sabe este testigo lo que cada uno tiene en su casa, mas de que oye decir algunos que tienen necesidad de comida, y esto sabe de esta pregunta é de lo demás no sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y lo que sabe y es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su señal, porque dijo no sabía escrebir; no fué preguntado por las otras preguntas porque no fué presentado para aquellas.—*Francisco de Valdenebro*, etc.

El dicho Alonso del Arco, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, é habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por el dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, al capitán Juan Núñez de Prado de diez años á esta parte, poco más ó menos, é al capitán Reynoso del mesmo tiempo, é á Juan de Santa Cruz de tres años á esta parte, é al dicho Francisco de Villagrán é al dicho Grabiél de Villagrán, de seis ó siete meses á esta parte, é á Miguel de Ardiles é Carrizo de tres á cuatro años á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta y ocho años arriba, é que no es pariente ni enemigo de nenguno de ellos; ecepto que es enemigo del dicho Francisco de Villagrán é Grabiél Villagrán é Reynoso por haber hecho tanto mal á Juan Núñez de Prado é á Juan de Santa Cruz, su maese de campo, é á Miguel de Ardiles, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene. porque este testigo vino con el dicho capitán, é ha visto la provisión real, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque pasó así como la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque se halló con el capitán Juan Núñez de Prado é vino con él, é vió que les esperó el tiempo contenido en la dicha pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que este testigo vió cómo el dicho capitán Juan Núñez de Prado despachó desde Chicuana á los dichos Miguel de Ardiles é Niculás Carrizo, y este testigo fué con ellos hasta echarlos, pasados de Omachuca, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que después que este testigo volvió á echar fuera á los dichos é Miguel de Ardiles, dende á pocos dias el dicho capitán vino á estas provincias de Tucumán á poblar á esta ciudad del Barco, é de cada día estaba esperando al dicho su maese de campo, etc.

7.—A las siete preguntas dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, que había pasado así como la pregunta lo dice, é demás de esto, una yegua que le traía el dicho Miguel de Ardiles á este testigo la halló en poder del dicho capitán Reynoso, que se la tomó al dicho Mi-

guel de Ardiles, y por esto vee ser como la pregunta lo dice, etc.

8.—A las ocho preguntas dijo: que sabe que el dicho capitán Juan Núñez de Prado envió al dicho Martín de Rentería con los dichos veinte é cinco ó treinta hombres, é anduvo fuera veinte é cinco ó treinta dias, é cuando volvió á esta ciudad le oyó decir á él é á la gente que con él venía que habían llegado á los pueblos contenidos en la dicha pregunta é les habían servido los indios é tomado posesión de ellos, é después acá este testigo ha visto venir á tres ó cuatro caciques de los dichos pueblos á servir á esta ciudad é traído ovejas; y esto sabe de esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que vió que el dicho capitán Juan Núñez de Prado salió de esta ciudad con gente para ir á visitar la tierra, é que después cuando el dicho Francisco de Villagrán vino á esta ciudad oyó decir á un soldado que se dice Sancho García é á un Vega, cómo habían entrado en el pueblo de Thoamagasta alanceando los indios, é que les hacían cruces con las manos y con las flechas, dándoselas, é sin embargo de esto, no les dejaban de alancear; y esto sabe de esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas dijo: que no la sabe porque este testigo no fué con el dicho capitán en el dicho viaje, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta porque lo vió ser é pasar así como la pregunta lo dice, etcétera.

12.—A las doce preguntas dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vido pasar así.

13.—A las trece preguntas dijo: que sabe la dicha pregunta porque el dicho capitán Reinoso habló á este testigo para que se fuese con él y diciéndole mal del capitán Juan Núñez de Prado, é también sabe que habló á Alvarez é á Tomás Pérez que se fuesen con él é á otros amigos, y entendió que procuraba de deshacer al dicho capitán Juan Núñez de Prado, é que le oyó decir al dicho Reinoso que había de procurar de lo deshacer, é que no era este testigo hombre que había de servir al dicho capitán Juan Núñez de Prado, sino á hombres como el dicho capitán Villagrán é á Reinoso, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo: que sabe y es verdad que avisaron al dicho capitán de lo contenido en dicha pregunta, y este testigo fué uno de los que le avisaron, por tener entendido que se querían ir mu-

chos soldados, y le vinieron hablar á este testigo de noche sobre ello; y que demás de esto, estando este testigo de noche echado en su cama, vinieron ciertos soldados y hablaron con él, pensando que este testigo era el capitán Reinoso, porque posaba en casa de este testigo, y le hablaron para irse con el dicho Villagrán, y por esto y por lo que después adelante sucedió, siempre entendió que quería el dicho Villagrán que el dicho capitán Juan Núñez de Prado hiciese dejación del cargo que tenía, etc.

15.—A las quince preguntas dijo: que cree é tiene por cierto este testigo, que si el dicho capitán Juan Núñez de Prado hizo dejación del cargo é se sometió al gobernador Pedro de Valdivia, lo haría porque la ciudad no se despoblase, é vió que le andaban sosacando la gente, é por no deservir á S. M.

16.—A las diez é seis preguntas dijo: que este testigo oyó decir al capitán Francisco de Villagrán que proveería de cincuenta ó sesenta hombres para esta ciudad, é un herrero, é pólvora, é que este testigo, juntamente con Alonso Diez, fué al dicho pueblo de Thoamagasta para ver de traer el recabdo que había prometido, é vió que no proveyó cosa alguna, mas de seis ó siete hombres á pie, é cojos la mitad de ellos, y llevó trece ó catorce de los que estaban aquí, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo: que sabe que antes que el dicho Francisco de Villagrán viniese á esta ciudad, servían en ella y estaban de paz más de treinta caciques, é con su venida se alborotaron é alzaron é no han venido algunos de ellos, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque una chacarra de este testigo halló mucha parte de ella cortada para yerba de los caballos del dicho Villagrán é su gente, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo: que no la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo: que es verdad que se metió en esta ciudad mucha cantidad de comida, é que se sembró las dichas dos sementeras é se cogió poco maíz de ellas, etc.

21.—A las veinte é una preguntas dijo: que es verdad que comieron parte del maíz que tenían, é atalaron algunas chacarras, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas dijo: que no la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vió el dicho requerimiento, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas dijo: que sabe que estando determinado el dicho Juan Núñez de Prado de mudarse á otra parte, en este medio tiempo llegó el dicho maese de campo Juan de Santa Cruz, é que de necesidad hubo de partir con él de la comida, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas dijo: que sabe que S. M. no le ha ayudado con nenguna cosa al dicho capitán Juan Núñez de Prado, é que sabe que han gastado suma de pesos de oro en dar á soldados armas, y caballos, y ropa, y aún á este testigo le dió el dicho Juan de Santa Cruz docientos pesos, pero que no sabe la cantidad que habrán gastado, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas dijo: que no la sabe porque este testigo se vino con el capitán Juan Núñez de Prado, ecebro que sabe que los que desbarató el Licenciado Polo eran veinte é siete, é ha oído decir que con el dicho Juan de Santa Cruz venía cierta gente que lo desbarataron, é que no sabe la gente que podría ser en toda, etc.

27.—A las veinte é siete preguntas dijo: que lo que de esta pregunta sabe, es que sabe que los caciques de los dichos pueblos han venido á servir á esta ciudad, é lo demás no lo sabe, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y que en ello se afirma, y es verdad, por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso del Arco.—Francisco de Valdenebro*, etc.

El dicho Lorenzo Maldonado, testigo presentado por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, ecebro al dicho Grabiél de Villagrán que no conoce, é que los conoce de dos años á esta parte, é al dicho Francisco de Villagrán de seis ó siete meses á esta parte, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni quiere mal á nenguno dellos, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que de esta pregunta sabe es que este testigo fué el que avisó al dicho capitán Juan Núñez de Prado y le dijo que se le iba toda la más de la gente, y entónces el dicho capitán le respondió que ya había hablado al dicho capitán Fran-

cisco de Villagrán sobre ello é que no le faltaba sino echarse á sus pies para que no llevase la gente, é que debajo de todo esto, este testigo vía que estaban movidos muchos soldados para irse, y el dicho capitán Juan Núñez de Prado decía á este testigo qué remedio tendría, pues que el dicho Francisco de Villagrán lo quería hacer, y este testigo le dijo que este testigo había entendido por unos huéspedes que tenía, soldados del dicho Francisco de Villagrán, que no pretendía el dicho Francisco de Villagrán otra cosa sino que este pueblo se sometiese debajo de la jurisdicción del gobernador Pedro de Valdivia, y que él capitán Juan Núñez de Prado le había respondido que plugiese á Dios que con ello y con más, si más quisiese, les dejasen, que todo lo haría, y este testigo le dijo que hablase con el padre Carvajal sobre ello y que entonces el dicho capitán Juan Núñez de Prado y este testigo fueron á hablar con el padre fray Gaspar de Carvajal á saber si lo podrían hacer el dicho capitán, y fué el dicho padre Carvajal, á entender en ello, é se efetuó, y este testigo oyó decir á algunas personas, que no se acuerda de sus nombres, é se fué el dicho padre Carvajal é hablando el dicho Carvajal en el dicho negocio, antes que se tratase con el dicho Francisco de Villagrán, con el capitán Godoy, le había respondido el dicho capitán Godoy: padre, esa dejación é sumisión de que se trata se había deshecho; é que el dicho día que se trató esto, vió este testigo salir al dicho Francisco de Villagrán de su posada para ir á comer con el dicho capitán Juan Núñez de Prado con mucha más guardia que solía, y este testigo coligiendo mal de aquello, preguntó á un soldado suyo que qué pensaban hacer aquellos señores con todos los vecinos de esta ciudad é que le respondió que no sabía, mas de que le parecía que andaban de mal arte, y entonces este testigo le dijo estaba por esconder sus caballos, y el dicho soldado le dijo que no haría mal en ello; é vió este testigo que después de pasado esto, el dicho capitán Juan Núñez de Prado hizo la dejación del cargo é se sometió al gobernador Pedro de Valdivia; y esto sabe de esta pregunta, etc.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y lo que sabe y es la verdad por el juramento que tiene hecho, é firmólo de su nombre; é no fué preguntado por las demás preguntas porque no fué presentado para más.—*Lorenzo Maldonado.*—*Francisco de Valdenebro*, etc.

El dicho Nicolás Carrizo, testigo presentado por el dicho capitán

Juan Núñez de Prado, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado. por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á todos los contenidos en la dicha pregunta, de dos ó tres años á esta parte, é al dicho Miguel de Ardiles, de doce ó catorce años á esta parte, y este testigo es el dicho Niculás Carrizo contenido en la dicha pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes para que por ello deje de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió las provisiones de S. M. é las oyó apregonar é vino con el dicho capitán en la dicha jornada, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vió venir al dicho capitán Juan Núñez de Prado desde Cotagaita á hacer la dicha jornada é fué público y notorio que dejó al dicho Juan de Santa Cruz, su maese de campo, en Potosí, haciendo gente; y esta es la verdad, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vino con el dicho capitán Juan Núñez de Prado hasta el dicho valle de Chicuana con la gente que la pregunta dice é vió que estuvo esperando al dicho maese de campo algunos días, é como no venía, este testigo y Miguel de Ardiles por su mandado fueron al Perté, y después cuando este testigo volvió halló poblado al dicho capitán Juan Núñez de Prado en la provincia de Tucumán; y esto sabe de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo es el dicho Niculás Carrizo que la pregunta dice é se halló á todo lo que la pregunta dice, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que estando Miguel de Ardiles en Cotagaita con la gente que venía al socorro, aguardando al dicho Juan de Santa Cruz, maese de campo, que se juntase con él, este testigo volvió á Potosí á hacer más gente, é trayéndola, salieron á este testigo ciertos soldados de Francisco de Villagrán al campo real, más de diez leguas de donde este testigo había dejado al dicho Miguel de Ardiles, é le prendieron é robaron la hacienda que traía é le quisieron ahorcar é le tomaron la gente y la llevaron consigo, y á este testigo le echaron á pie para que se fuese donde quisiese; y

después este testigo vió al dicho Miguel de Ardiles y al dicho maese de campo en sendos mancarrones, sin hacienda ni otra cosa, de muchas que este testigo conoció que tenían en Cotagaita, y le dijeron á este testigo cómo Grabiél de Villagrán y el capitán Reinoso con la demás gente del dicho Francisco de Villagrán les habían preso y robado y quitado la gente y hacienda que tenían; y que asimesmo este testigo tenía hacienda en Cotagaita y no la halló, y le dijeron que se la habían robado asimesmo, y que los soldados que prendieron á este testigo le contaron el repartimiento que habían hecho de ella; y esto sabe de esta pregunta por el juramento que hizo, é no fué preguntado por las demás preguntas porque no fué presentado para más, é firmólo de su nombre.—*Niculás Carrizo*.—*Francisco de Valdenebro*.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad del Barco, el dicho día, é mes é año susodicho, veinte é tres días del dicho mes de Mayo, visto por el dicho señor alcalde Francisco de Valdenebro la dicha probanza hecha por el dicho capitán Juan Núñez de Prado, dijo: que á ella é á lo en ella contenido interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto quanto podía é de derecho debía, é no más ni allende, é que mandaba é mandó á mí el dicho escribano diese un traslado ó dos ó más de la dicha probanza al dicho capitán Juan Núñez de Prado, á los cuales é á cada uno de ellos asimesmo interponía su autoridad é decreto judicial, tanto quanto podía é de derecho debía, é no más ni allende, é lo firmó de su nombre.—*Francisco de Valdenebro*.

E yo, Juan Gutiérrez, escribano é notario público de S. M. é público del número de la dicha ciudad del Barco, fuí presente á todo lo susodicho é lo oí é ví é fice este signo, en estas treinta y siete hojas de papel, con más esta plana en que va mi testimonio, é de mandamiento del dicho señor alcalde, lo saqué y escribí según que ante mí pasó; é por ende fice aquí este mío signo (hay un signo) á tal en testimonio de verdad.—*Juan Gutiérrez*, escribano de S. M.

1551—1563

XII.—*María de León, muger que fué de Juan Pinel, difunto, y sus hijos, vecinos de la ciudad de Granada, con el Gobernador Valdivia, Jerónimo Alderete y otros, sobre la muerte del dicho Pinel.*

(Archivo de Indias, 52-5-2-13.)

«Sobrescrito.—A mi señora y muger María del León, ó en su ausencia á Rui Diaz, su padre, mi señor, en la gran ciudad de Granada: vive en la plaza de Bivaramba; es de Juan Pinel; de porte un ducado.»

Señora:—Con el padre Gonzalo Yáñez, clérigo presbítero, natural de la cibdad de Braga, ques en el reino de Portugal, escribí largo á vuestra merced, con el cual envié doscientos é cincuenta é siete pesos de buen oro, como parecerá por un conocimiento firmado de su nombre é de ciertos testigos, el cual llevó Diego Pérez, clérigo presbítero, natural de la villa de Medina del Campo, para que los diese á vuestra merced ó á mi señor Rui Diaz, como creo que vuestra merced los habrá ya rescebido, según era persona de bien é de mucha confianza, é también juntamente escribí con el dicho Diego Pérez, é dentro de la carta iba el dicho conocimiento y entónces escrebí muy largo; la falta del papel me hará ser breve, solamente diré del deseo que tengo de saber de vuestra merced é de mis amados hijos é hijas, pues el deseo que tengo de illes dar estado, con el ayuda de Dios, me ha puesto viejo; yo estoy bueno de salud y con este deseo de saber como está vuestra merced é mi señor Rui Diaz, todos nuestros é deudos.

Después de por éstas que digo que he escrito con las personas dichas, visto que la vida es breve y considerada la edad de nuestros hijos, yo dispuse de toda mi hacienda y la vendí é me quedé con sólo lo que tenía encima, como persona que deseaba dar buena cuenta de mí y tener la vejez donde más mereciese con Dios, y estar en el estado que me puso: hice della tres mill pesos de oro de ley perfeta, y estando embarcado en un navío nombrado *Santiago*, de que era capitán y señor dél Jerónimo de Alderete. Y el gobernador, que gobernaba esta tierra, que se dice Pedro de Valdivia, natural de la villa de Zalamea de la Serena y casado en ella, como persona que estaba en lugar de S. M., nos mandó llamar y salimos todos los que estábamos para irnos desta provincia

de Chile á las provincias del Perú, que seríamos quince ó diez y seis personas, é salidos á tierra, tomó el batel é se metió en él con ciertas personas é se fué al dicho navío é nos dejó en tierra, no consintiendo ni queriendo que ninguno se volviese á embarcàr, antes se tomó todo el oro de todos y mis tres mill pesos questaban en un cofre de Hernando de Vallejo, natural de la villa de Madrid. Sin parecernos que en ello había cuenta ni razón, ni sin que dello nos dejase por donde lo pudiésemos cobrar, mas de la virtud del que dejó en su lugar, al cual dejó tan adeudado que si allá S. M., en esto no puso algún remedio, no se puede dejar de perder mucho, é yo trabajo por la mejor manera é ruego que puedo cobrar de Francisco Villagra, ques persona que dejó en su lugar y por su teniente general con todos sus indios é haciendas é grangerías, porques muy persona de bien é de mucha confianza, servidor de Dios é de S. M., creo se condolerá de mis trabajos y servicios que he fecho á S. M. en esta tierra é me pagará esta demora, teniendo respeto á la buena obra de mi intención, que creo la conoce, y aunque con otros caiga en falta, segund lo mucho que le queda que cumplir, cumplirá conmigo.

Bien podéis, señora, considerar cual quedé, siendo en la playa quince leguas de poblado, sin ninguna cosa que comer ni en que venir, quitándome tres mill pesos de buen oro que me habían costado muchos más gotas de sangre, habiéndolos habido con grandes trabajos é hambres para nuestro remedio é de nuestros hijos é dar estado á nuestras hijas, que tanta razón tenía, pues tienen edad para tenello; ruegoos, señora, que las pongáis á que con sus oraciones merezcan con Dios más que yo con mis trabajos, pues sin su ayuda ninguna cosa se puede facer. Esta es la causa porque no cumplí mi palabra como en las cartas que dichas tengo, prometí. Ha sido Dios servido con el servicio que anduve sacando de las personas á quien el gobernador los dió que yo ántes tenía y era mío, que eran indios de mi servicio, me fuí á las minas, é andando á pie de quebrada en quebrada é de cerro en cerro, he sacado en esta demora mill é ochocientos pesos de deste oro, sin quintar, é quintado é aderezado é pertrechado de cosas que me deshice, me han quedado ochocientos pesos de oro, pagados los quintos á S. M., de los cuales con el señor Juan de Avalos Jufre, natural de la villa de las Garrobillas, ques en Extremadura, invió á vuestra merced en un tejuelo de oro, doscientos é doce pesos, ques cada peso, cuatrocientos é cincuenta maravedís, é

cada peso es un castellano. Hizo dos conocimientos de un tenor, quel uno cumplido el otro no valga. Halos de asegurar entre mercaderes en la cibdad de los Reyes, ques en las provincias del Perú, á costa de los dichos doscientos é doce pesos para que no corran riesgo, para que vuestra merced los haya más seguros. El conocimiento va en un envoltorio de cartas de Garci Diaz, que envía á Sevilla un hermano suyo, vecino della, que se llama Rui Diaz de Jibraleón, yerno de Alonso Núñez de Illescas, é porque son personas muy conocidas, é creo serán muy ciertas, envió tres traslados desta carta, el uno por esta vía que digo y otra lleva el dicho señor Juan Avalos, porque es muy mi señor; é con tal confianza creo vuestra merced los habrá. Mi señor Rui Diaz lo converse porques un caballero á quien yo debo mucho é los señores mis hermanos que con él se vieren hagan lo mismo, porque desto é de otras muchas buenas obras le soy en cargo.

A mi señora hermana Beatriz de León, cuando me vine para acá, dende la cibdad de Paria, ques en Tierra-firme, en cartas que escribí á vuestra merced, me acuerdo que prometí un mico y parece que ya sale de la edad, y en su lugar le suplico reciba un grano de oro que pesa treinta castellanos ménos medio, pero porques el mayor grano que se ha sacado en estas minas después que las venimos á poblar; sacólo una anacona mía y luego lo puse en su nombre; quisiera que fuera muy mayor, porque mi servicio pareciera delante de quien yo tanto quiero; vuestra merced la abraçe por mí é reciba mi voluntad.

Señora, mi estada acá, siendo Dios servido, no me detendré más tiempo de cuando acabe de cobrar los tres mill pesos que me tomó é llevó el gobernador Pedro de Valdivia, y el enojo y el deseo me consumen mis días por el ausencia de verme apartado de vuesta merced é de mis hijos é hijas, é miéntras no pudiese cobrar, siempre enviaré oro y escribiré á vuestra merced; no deje de acudir á casa del señor Rui Díaz, como arriba tengo dicho, porque el señor su hermano es muy amigo, é siempre escriba en su envoltorio de cartas. No envió agora más oro á vuestra merced, porque en todos los navíos que desta tierra salieren, podré enviar la cantidad que agora en éste envío, por no arriesgar lo que tanto trabajo y ausencia nos cuesta, la cual suplico á vuestra merced supla con aquella cordura y virtud que yo conozco, conformándose con la voluntad de Dios y mirando mis trabajos, que no he podido más. A nuestros amados hijos é hijas, vuestra merced abraçe por mí y los críe con

aquella dotrina que yo de vuestra merced espero, teniendo respeto á que son nuestros hijos y que no haya descuido en su dotrina y aprendan las cosas que á hijos de buenos convengan. A mi señor Rui Díaz beso las manos de su merced y haya ésta por suya é me perdone porque particularmente no le escribo, y le suplico tenga el cargo de vuestra merced é hijos, como siempre ha fecho: plega á Dios me lo deje ir á ver é servir tan buenas obras y cargo, como le soy, al cual ruego tenga en mucha prosperidad é me deje ir á ver á vuestra merced; y á todos esos señores de esa Audiencia Real, mis señores, beso las manos mill veces con el señor doctor Morales y la señora Villafranca, su muger. A mis señores hermanos Alonso de León y Juan Diaz é Diego Pinel, mi hermano, con mi señora Isabel Diaz de León, é todas las señoras mis hermanas, Leonor Diaz, é las demás con la señora mi tía, si fuese viva, con el señor su marido y la señora muger de mi hermano Diego Pinel, y con el señor Gutiérrez, receptor de S. M., é con el señor Pedro Ruíz beso las manos mill veces con la del señor Alonso de León, que haya gloria, con todos los demás debdos de vuestra merced. Desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, ques en las provincias de Chili, á veinte y cinco días del mes de Septiembre de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, el que como á sí la ama y vive con su deseo.—*Juan Pinel.*

Sobrescrito:

A mi señor Alonso de Luque, vecino de la cibdad de Arequipa, mi señor. Esta carta se encamine á Granada en casa de Luis de Cartagena.

Señor:—Yo he escrito á vuestra merced antes de agora, é pues vuestra merced no me ha respondido, habrá sido la cabsa no la haber rescobido y como yo tengo á vuestra merced por mi señor antes de agora, por haber rescobido de vuestra merced toda honra é cortesía que los tiempos pasados que en esa provincia nos conocimos é comunicamos, por lo cual siempre estoy en obligación de le servir y deseo mucho se ofrezca con qué y saber por carta de la salud de vuestra merced y de todo su bien é contento, pues en las alteraciones pasadas que en esa provincia ha habido en deservicio de S. M., con tantas muertes de cristianos, vuestra merced se ha sabido gobernar, porque de todo el bien é salud de vuestra merced me holgaré tanto como de mi señor y hermano mayor. Aquí en ésta daré alguna cuenta á vuestra merced de mi vida, después que desta cibdad de Arequipa vine á estas provincias con el gobernador don Pedro

de Valdivia, adonde pobló esta cibdad de Santiago, é yo he residido en ella todo este tiempo, é si no hubiera sido tan desperdiciado, fuera rico, é como tras los días viene el seso amesurado el tiempo y he acordado ántes de pecar, ganar de nuevo, hame Dios dado más que yo merezco y no estoy tan pobre que con tener salud, tendré hasta mill é quinientos é dos mill pesos de oro que valdrá mi hacienda, y con esto estoy muy contento y doy gracias á Dios por ello que me lo ha dado. Hame dado Dios dos hijos, y si no fuera por ser tan niños como son, hubiérame ido con esto poco que tengo á España entre los míos, porque me parece que para tan poca vida poca moneda abasta; porque los hombres miéntras más esperan do se pierden, é al fin desta jornada no se lleva sino el bien que hiciéremos y esto puede se hacer mejor en España que no en estas partes, porque acá con mucho no se puede hacer sino poco, y esto hélo dicho á vuestra merced por lo que aquí diré de Juan Pinel, vecino de Granada, que Dios perdone, que al tiempo quel gobernador Pedro de Valdivia partió desta cibdad, por la mar, para ir á las provincias del Perú á servir á S. M. en la rebelión de Gonzalo Pizarro, Juan Pinel se iba á España y llevaba suyos propios tres mill pesos de oro, menos sesenta ó setenta pesos, y el dicho señor gobernador se los tomó prestados para pagásellos; y el dicho Juan Pinel se quedó en esta cibdad y á la vuelta que el gobernador dió de las provincias donde fué, para éstas, el dicho Juan Pinel pidió sus dineros para irse á España, y como no se los pudiera dar breve y él se quería ir, en este tiempo le vinieron cartas de Granada de su muger é hijos, con las cuales tomó tanto pesar de como no se le daba el dinero, que deste pensamiento cayó en una grave enfermedad, de que murió, y ántes de su muerte hizo un testamento cerrado adonde está una cláusula que dice así:

Item, digo é declaro que yo me iba á los reinos de España desta cibdad de Santiago, en el navío nombrado *Santiago*, de que era capitán é señor Jerónimo de Alderete, en el cual dicho navío estaba embarcado é llevaba míos propios en un cofre de Fernando de Vallejos tres mill pesos de oro, fundidos é marcados, ménos sesenta ó setenta, y el muy illustre señor gobernador don Pedro de Valdivia hobo menester el dicho mi oro para negociar cosas que convenían al servicio de S. M. y pro desta tierra, é me lo tomó prestado para me lo pagar, é yo me quedé en esta cibdad de Santiago porque no fué su voluntad que fuese en el dicho navío: suplico á su señoría humilmente, por servicio de Dios, si es

servido de pagarlos á mis albaceas é testamentarios, y ellos lo reciban y cobren de su señoría los dichos tres mill pesos, ménos setenta ó ochenta.

A mi me pesó de la muerte de Juan Pinel porque lo tenía en lugar de padre. La hacienda se mandó depositar por la justicia, que son tres mill pesos y otros quinientos pesos, poco más ó menos, que se hicieron de un caballo y otras cosas que tenía el general Jerónimo de Alderete, vecino desta cibdad de Santiago, como albacea del dicho Juan Pinel, que por tal queda en este testamento, juntamente con el bachiller Rodrigo González, clérigo prebístico, vecino desta cibdad de Santiago, y este depósito se hizo en forma y lo tiene en sí el dicho Jerónimo de Alderete, albacea del dicho, difunto para que pareciendo é constando por escrituras é probanzas como el dicho Juan Pinel tiene herederos legítimos descendientes, se le den y entreguen los dichos tres mill é tantos pesos de oro, que creo yo que suben de tres mill é quinientos: esto sin otros trescientos pesos que agora pocos días ha le trujeron desas provincias empleados en ropa; estos trescientos pesos de empleo recibió é los tiene en su poder Rodrigo González, bachiller, albacea del dicho defunto, para los llevar é enviar á la muger é hijos de Juan Pinel á la cibdad de Granada, para questa moneda no esté aquí represada tanto tiempo, que más provecho hará á su muger de Juan Pinel, que se dice María de León, hija legítima de Rui Diaz, boticario, é de Isabel de León, su muger, vecinos de la ciudad de Granada, que moran en la Plaza de Bibalrambla de la dicha cibdad: lo escribo á vuestra merced porque vuestra merced está más cerca de los reinos de España, que yo escribo largo á Granada dando relación de lo que aquí digo y de la manera que á vuestra merced le pareciere, porque en Granada se haga una probanza cumplidamente de como Juan Pinel tiene muger é hijos legítimos y herederos descendientes de legítimo matrimonio, como lo tiene declarado por su testamento, que son: Diego Pinel, é Rodrigo Pinel, é Isabel Pinel, é María Pinel, é Mencía Pinel, sus hijos legítimos é de la dicha María de León, su muger, los cuales quedaron por sus herederos.

Todavía es menester que venga bastante información é declaración de Granada para que se tome toda esta moneda, pues es en cantidad, que vuestra merced como cristianísimo ques, é amigo de Juan Pinel, é por ser de la tierra é haber dejado tantos hijos, por todas las vías que pudiere é por vía de mercaderes de la cibdad de Lima, que son personas de verdad, con las cuales escriba cartas. Para que esto haya efecto

he dado esta relación á vuestra merced, como á persona que entiende estos negocios, para que, como digo, avise con tiempo, é vuestra merced escriba sus cartas, y en las que escribiere á Granada que alcancen una provisión ó cédula real de la misma persona real, que hable con la justicia desta cibdad de Santiago y provincia de la Nueva Extremadura, que luego que con ella é con su traslado signado de escribano público fúeren requeridos, acudan é manden acudir con todos los bienes y oro quel dicho Juan Pinel dejó é tenía al tiempo de su fin é muerte á sus herederos é descendientes, é ansimismo hable con los oficiales reales é provincia de la Nueva Extremadura, y esto que se cumpla sin esperar otra segunda ni tercera carta, ni jución, ni otro mandamiento, que todo es menester para esta tierra.

Suplico á vuestra merced, pues cada día hay navíos que vengan á esta tierra, me escriba las cosas de su servicio, pues sabe las haré con toda voluntad, como lo debo y soy obligado, etc.

Y porque del señor Juan López questa dará será vuestra merced largamente informado desto é de todo lo demás desta tierra, no me alargaré más de que todavía encomiendo á vuestra merced este negocio de Juan Pinel, que Dios haya, escriba sobrello para que se traiga recabdo sea bien esto en bienes, que todo lo que yo pudiere facer sobre ello, aunque aventure parte de hacienda, lo haré con toda voluntad por el amistad que tuve con Juan Pinel. Dios todopoderoso, por su sacratísima pasión, lo remedie todo é nos deje acabar en su santo servicio; no quiero dar más pesadumbre con alargarme en ésta, ello ha sido porque conviene así. Nuestro Señor guarde é acreciente la vida é casa de vuestra merced por muchos é largos tiempos, como por vuestra merced es deseado. Desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, jueves veinte é dos de Mayo de mill é quinientos é cincuenta años, muy cierto servidor de vuestra merced.—*Luis de Cartagena.*

.....

La acusación y demanda y pide secresto de los bienes.—Muy poderosos señores:—Alonso de San Juan, en nombre de María de León, viuda, muger que fué de Juan Pinel, difunto, en las provincias de Chile, y de María de Pinel, muger de Francisco Rodulfo, é de Mencía de Pinel, muger de Francisco de Paredes, y de Isabel de Pinel, muger de Baltasar de San Pedro, todas hijas del dicho Juan Pinel y de la

dicha doña María, su muger, é vecinos de la ciudad de Granada, me querello é criminalmente acuso ante vuestra alteza á Pedro Valdivia, gobernador que dice ser en la dicha provincia de Chirle, [sic] é á Jerónimo de Alderete, su capitán general, estante en estos reinos, é todos los demás que parecieron culpados en la prosecución de esta causa, é contando el caso de mi querella, premisas las solemnidades de derecho, digo: que reinando vuestra alteza en los años pasados de treinta é tres é treinta é cuatro, el dicho Juan Pinel, marido é padre de los dichos mis partes, con intención é voluntad de servir á vuestra alteza en las partes descubiertas del Perú, pasó á la cibdad de los Reyes y á otras partes de las dichas vuestras Indias, donde anduvo en compañía del capitán Almagro, sirviendo á vuestra alteza con sus armas é caballo, é por muerte del dicho Almagro, el dicho Juan Pinel, en compañía del dicho Pedro de Valdivia y de otras personas, fué á conquistar é conquistó la dicha provincia de Chirle, en la cual dicha conquista é guerra se ocupó, sirviendo, como dicho es, á vuestra alteza, hasta el año pasado de cuarenta é siete ó cuarenta y ocho, en fin de los cuales, estando para se volver á estos reinos á descansar y remediar las dichas mis partes, siendo ya muy viejo é habiendo gastado lo más y mejor de su vida en Italia y en las dichas provincias, sirviendo á vuestra alteza con infinitos trabajos é derramamientos de su sangre, habiéndole cabido y él granjeado con su trabajo é afán en la dicha conquista é guerra cierto oro, que sería en cantidad de tres ó cuatro mill pesos de buen oro, poco más ó menos, y teniéndolo embarcado y metido en un navío de que era capitán y señor el dicho Jerónimo de Alderete, la cual dicha nao, para se venir á estos reinos, tenía fletada en el puerto de Valparaíso, ques en la dicha provincia de Chirle: es ansí quel dicho Jerónimo de Alderete, en compañía del dicho Pedro de Valdivia é de otros que para ello le dieron favor é ayuda, con poco temor de Dios y menosprecio de vuestra real justicia, creyendo que nunca se había de saber, cautelosamente y sobre hecho, dándose favor é ayuda los unos á los otros y los otros á los otros, por fuerza y contra la voluntad del dicho Juan Pinel entraron en la dicha nao é le tomaron é robaron el dicho oro y todo lo demás que para su navegación y servicio había metido en la dicha nao, hasta la capa que le cobría, é hicieron dello lo que quisieron é por bien tovieron é lo dejaron en el dicho puerto, quince leguas de poblado, sin le dejar pasar á la dicha nao, habiéndole robado todo cuanto para remedio de

su muger é hijas, en tan largo tiempo é con tanto trabajo, había adquirido é ganado en las dichas conquistas; después de lo cual, estando los susodichos en la dicha provincia de Chirle, á cabo de ciertos días, por quel dicho Juan Pinel pidió á los dichos Jerónimo de Alderete y Pedro de Valdivia que le volviesen y restituyesen dicho oro é hacienda que le habían tomado y robado, le amenazaron diciéndole se la había de pagar é que le habían de castigar por ello, y poniendo en obra las dichas amenazas por todavía se quedar con su hacienda; añadiendo delito á delito, una noche á media noche, estando el dicho Juan Pinel salvo é seguro en su casa é cama, los susodichos, de acuerdo y sobre hecho pensado muy secretamente entraron en la dicha su casa é le dieron un garrote y le ahogaron y ahorcaron hasta que naturalmente murió, como pareció y segund y como lo tenían de uso y costumbre á otras muchas personas á las cuales ahorcaban é daban otros géneros de muertes ignominiosas é muy crueles por quitarles sus haciendas y por otras causas muy injustas; é después de haber muerto al dicho Juan Pinel, ansimismo le tomaron y robaron todos los otros bienes, oro y plata y otras cosas que tenía en su casa, que serían en cantidad de más de otros dos mill pesos de buen oro, é hasta agora no se ha pedido de lo susodicho cumplimiento de justicia por no haber llegado enteramente á noticia de las dichas mis partes, por acaecer tan lejos destos reinos y por estar los susodichos ausentes dellos, hasta agora que el dicho Jerónimo de Alderete es venido á estas partes, é trajo, entre otros muchos bienes que trujo suyos é del dicho gobernador, todo lo que, como dicho es, le tomaron é robaron al dicho Juan Pinel, y el delito fué más grave por ser cometido por los dichos Pedro de Valdivia, gobernador, y el dicho Jerónimo de Alderete, capitán general, como dicho es, en lo cual, todos los susodichos é sus consortes cayeron é incurrieron en grandes y graves penas establecidas en leyes y premáticas de vuestros reinos; por ende, á vuestra alteza pido é suplico, haciendo á mis partes entero cumplimiento de justicia por la vía é forma que de derecho mejor lugar haya, mande condenar é condene á los susodichos é á cada uno dellos en las mayores é más graves penas que en dicho se hallaren, las cuales mande ejecutar y ejecute en sus personas é bienes, é incidente de su real oficio que para ello imploro, los condene á que luego den y entreguen, vuelvan y restituyan á las dichas mis partes, como á muger é hijas legítimas y universales herederas que son del dicho Juan Pinel, su marido

é padre, los dichos cuatro mill pesos, por una parte, que le tomaron, como dicho es, de la dicha nao, y los otros dos mill que le tomaron después de muerto, que son por todos seis mill pesos de buen oro, y en otros diez mill pesos, ansimismo, que de daños é menoscabos han venido á las dichas mis partes, por haber robado é muerto al dicho Juan Pinel, su marido é padre; é yo juro á Dios y á esta cruz † en forma questa querrela no doy de malicia, y que no espero alcanzar cumplimiento de justicia, sino es ante vuestra alteza, por ser los principalmente culpados el dicho gobernador y capitán general en las dichas provincias de Chirle, para lo cual, etc.

El conocimiento desta cabsa pertenesce á vuestra alteza por ser la dicha mi parte viuda, honesta é pobre y los delitos tan graves é los deliçientes poderosos en aquellas provincias, á cuya causa allá no se podría alcanzar cumplimiento de justicia, é por ser venido á estos reinos el dicho Jerónimo de Alderete.

E otro, para que lo susodicho tenga efeto, pido é suplico á su alteza mande dar su cédula é provisión real para que las justicias destos reinos é cada una en su jurisdicción reciban la información que en razón de lo que dicho es por las dichas mis partes se diere, y hecha, se la den y en treguen para la presentar ante vuestra alteza, é para que los testigos que nombraren digan sus dichos, y para ello les puedan apremiar é apremien; para lo cual, etc.

Otrosí pido é suplico á vuestra alteza ansimismo mande que en el entretanto que lo de suso se liquida, se secrete é deposite y embargue todos é cualesquier bienes que los susodichos en estos reinos tuvieren, é para ello mande dar su cédula de prohibición para las dichas justicias, para lo cual imploro su real oficio y pido justicia, etc.—*El Licenciado, Pedro de Montemala.—Alonso de San Johan.*—(En las espaldas de este documento:)—«En Valladolid, á treinta é uno de Mayo de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.—«Al señor Licenciado Bribiesca,» etc.

El Príncipe.—Corregidor ó juez de residencia de la ciudad de Córdoba.—Sabed que Alonso de San Juan, en nombre de María de León, viuda, muger que diz que fué de Juan Pinel, difunto, y de María Pinel, muger de Francisco de Redulfo, y de Mencía de Pinel, muger de Francisco de Paredes, y de Isabel de Pinel, muger de Baltasar de San Pedro, hijos del dicho Juan Pinel é de la dicha María de León, su muger, ve-

cinos de la ciudad de Granada, me ha hecho relación quel dicho Juan Pinel, marido, é por tal de las dichas sus partes, pasó á las provincias del Perú el año pasado de quinientos é treinta é tres ó treinta é cuatro, é que habiendo allí residido é servido en lo que se había ofrecido, pasó á la provincia de Chile en compañía de Pedro de Valdivia, gobernador della, é de otras personas, donde asimismo nos sirvió hasta el año pasado de quinientos é cuarenta y siete ó cuarenta é ocho, en fin de los cuales, estando él para se venir á estos reinos á descansar é remediar las dichas sus partes, é trayendo consigo cierto oro, que sería en cantidad de tres é cuatro mill pesos de buen oro, poco más ó menos, é teniéndolo embarcado y metido en un navío, que diz que era capitán é dueño, el capitán Jerónimo Alderete, en el puerto de Valparaíso de la dicha provincia de Chile, el dicho Jerónimo Alderete, en compañía del dicho Pedro Valdivia é de otros que diz que para ello le dieron favor é ayuda, cautelosamente é sobre hecho pensado, dándose favor y ayuda los unos á los otros é los otros á los otros, por fuerza y contra voluntad del dicho Juan Pinel, entraron en la dicha nao é le tomaron é robaron el dicho oro y todo lo demás que para su navegación y servicio tenía metido en la dicha nao, hasta la ropa que traía, é hicieron dello lo que quisieron é se lo dejaron en el dicho puerto, quince leguas de despoblado; é después pidiendo él á los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete que le volviesen é restituyesen lo susodicho, le habían amenazado, é poniendo en ejecución las dichas amenazas, añadiendo delito á delito, una noche á media noche, estando el dicho Juan Pinel salvo y seguro en su casa, le dieron un garrote é le ahogaron é ahorcaron hasta que había fallecido; suplicándome que porque algunas personas que sabían de lo susodicho é se hallaron en la dicha provincia al tiempo que habían robado é muerto al dicho Juan Pinel, que estaban en la ciudad, os mandase que les tomásedes é rescibiésedes sus dichos é diposiciones, cerca de lo susodicho, de manera que hiciese fee, ó como la mi merced fuese: lo cual visto por los del Consejo de las Indias de S. M., fué acordado que debía yo mandar dar esta mi cédula para vos, é tóvelo por bien: porque vos mando que vos en persona, sin lo cometer á otra, por ante escribano público, recibáis los testigos que cerca de lo susodicho por parte de la dicha María de León é sus hijos se presentaren, de quien dijeren que se entiende aprovechar, é lo que sobre ello declarasen, firmado de vuestro nombre é sinado del dicho escribano, sello hacer dar y

entregar en pública forma, en manera que haga fee, para que lo pueda presentar en el Consejo en guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que para ello justamente hobiere de haber y enviarnos héis relación de las personas de los testigos que se presentaren cerca dello. —Fecha en Ponferrada, á trece días del mes de Junio de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.— *Yo el Príncipe.*—Por mandato de su alteza, *Juan de Samano, etc.*

En la ciudad de Granada, diez y siete días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, en presencia de mí el escribano público é testigos de yuso escriptos, parecieron presentes María de León, viuda, muger que fué de Juan Pinel, difunto, é María de Pinel, muger de Francisco de Redulfo, é Mencía de Pinel, muger de Francisco de Paredes, é Isabel de Pinel, muger de Baltasar de San Pedro, vecinos desta cibdad de Granada, las susodichas, en presencia y con licencia de los dichos sus maridos questaban presentes, que les pidieron é demandaron para hacer é otorgar esta escriptura é lo que en ella será contenido, é los susodichos se la dieron é concedieron y se obligaron de haber por firme la dicha licencia é lo que por virtud della hiciesen, so expresa obligación que para ello hicieron de sus personas é bienes, todas cuatro juntamente otorgaron et conocieron que daban é otorgaban su poder cumplido, libre y llenero, bastante, como de derecho se requiere para ser válido, á Rodrigo Pjnel, su hijo y hermano, vecino desta ciudad, especialmente para que él en su nombre presente esta cédula real de Sus Altezas desta otra parte contenida ante los señores corregidor é juez de residencia de la ciudad de Córdoba, é ante otros cualesquier jueces, é les pedir é requerir la cumplan y ejecuten, en todo é por todo, como en ella se contiene, é sacar testimonio de cumplimiento é preguntar cerca de lo en ella contenido, cualesquier testigo que á su derecho convenga, é recibirlo, é dar carta de pago dello, que para todo ello le dieron é otorgaron poder cumplido, con libre y general administración, lo poder sustituir en un procurador ó dos ó más, é lo relevaron en forma, según derecho, é obligaron sus personas é bienes muebles é raíces de haber por firme lo que hiciere, é renunciaron las leyes de los emperadores Justiniano é Veliano é la nueva costitución é leyes de Toro, de que fueron avisadas, é rogaron á un testigo firme por ellas de su nombre, á lo cual fueron presentes por testigos Alonso de Carmona, escribano de S. M., é Alonso Cuadrado, alguacil, vecino de

Granada; é yo Pedro de Castellón, escribano público de número desta ciudad de Granada é su término, por SS. MM., presente fui con los dichos testigos á el otorgamiento desta carta, é doy fee que conozco á los otorgantes, é lo fice escrebir, é fice aquí este mio signo á tal en testimonio de verdad.—*Pedro Castellón*, escribano público.—Por testigo, *Alonso de Carmona*.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son é fuesen preguntados por parte María de León, viuda, muger que fué de Juan Pinel, difunto, é de María de Pinel, muger de Francisco de Redulfo, é de Mencía Pinel, muger de Francisco de Paredes, é de Isabel de Pinel, muger de Baltasar de San Pedro, en el pleito que tratan con Jerónimo Alderete, general en las provincias de Chile, é Pedro de Valdivia, gobernador dellas, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á todas las dichas partes, é si conocieron al dicho Juan Pinel, difunto, etc.

2.—Item, si saben, etc., que el dicho Juan Pinel, difunto, fué casado é velado según orden de la Santa Madre Iglesia con la dicha María de León, é como tales casados vivieron é moraron juntos é hicieron vida maridable consuno, é por tales fueron habidos é tenidos é comunmente reputados, etc.

3.—Item, si saben, etc., que durante el matrimonio entre los susodichos hobieron y procrearon por sus hijos legítimos á Rodrigo Pinel é á las dichas María é Mencía é Isabel de Pinel, mugeres de los dichos Francisco de Redulfo é Francisco Paredes é Baltasar de San Pedro, etc.

4.—Item, si saben, etc., que ciertos años después de casado el dicho Juan Pinel con la dicha doña María de León, su muger, el dicho Juan Pinel se fué destos reinos de Castilla á las Indias de S. M., donde residió en ellas tiempo de diez y ocho años, é si saben que en el dicho tiempo se halló é ayudó á descubrir é conquistar algunas partes de las dichas Indias, en compañía del adelantado Diego de Almagro, difunto.

5.—Item, si saben, etc., que muerto el dicho adelantado Diego de Almagro, el dicho Juan Pinel fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia á conquistar, é conquistó la dicha provincia de Chile, con sus armas y caballo, en la cual conquista sirvió á S. M. como bueno y leal vasallo mucho tiempo, hasta el año pasado de cuarenta é ocho, con mucho peligro de su persona é pérdida de su hacienda, etc.

6.—Item, si saben, etc., que en fin de dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta, é poco antes, estando el dicho Juan Pinel con determinación de se volver á estos reinos, á donde tenía la dicha su muger y hijos, á los remediar é mantener con lo que Dios le había dado y había adquirido en aquellas partes en las dichas conquistas y guerras, se embarcó y metió con su flete en una nao nombrada *Santiago*, de la cual dicha nao era capitán é señor el dicho Jerónimo Alderete, é maese Diego Blanco, difunto, la cual dicha nao estaba fletada é de camino para estos reinos en el puerto de Valparaíso, ques en la dicha provincia de Chile, el dicho Juan Pinel y otros quince ó diez y seis navegantes que se venían á estos reinos, etc.

7.—Item, si saben, etc., vieron, oyeron decir questando así embarcado el dicho Juan Pinel é los dichos navegantes en la dicha nao, el dicho Jerónimo Alderete, que era, como dicho es, capitán y señor de la dicha nao, y el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, de acuerdo y hecho pensado, llamaron é procuraron con buenas palábras é cautelas de sacar de la dicha nao al dicho Juan Pinel y á los demás navegantes, á tierra, so color que les quería hablar y encomendar ciertas cosas que por ellos se hiciese en el camino, é para esto les hizo ciertas ramadas en tierra é los convidaron á comer; digan é declaren los testigos lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que al tiempo quel dicho Juan Pinel se embarcó, metió consigo en la dicha nao nombrada *Santiago* cuatro mill pesos de buen oro, poco más ó menos, é sus ropas é otros muchos bienes, que eran cosas de Indias é aderezos de su fletaje: digan los testigos lo que saben é qué bienes eran, etc.

9.—Item, si saben, vieron, oyeron decir que estando el dicho Juan Pinel y los demás salvos y seguros, é comenzando á comer, el dicho Pedro de Valdivia é Jerónimo Alderete se apartaron de ellos sin decir á qué iban, é secretamente se metieron en un batel, é levó, é otros que les ayudaron é se metieron en la dicha nao, é sintiendo esto el dicho Juan Pinel é los demás navegantes, é queriendo ellos volverse á la dicha nao, los dichos Jerónimo Alderete y Pedro Valdivia se lo resistieron y no consintieron que entrasen en la dicha nao, é se alzaron con ella y se fueron con los dichos cuatro mill pesos de oro é con todos los demás bienes del dicho Juan Pinel é de los demás, adonde les pareció, y hecho esto dejaron al dicho Juan Pinel quince leguas de despojado, sin le dejar ropa ninguna é sin capa; digan lo que saben é quién

son las otras personas que le ayudaron y entendieron en lo susodicho, é dónde viven en estos reinos, etc.

10.—Item, si saben, etc., vieron é oyeron decir que después de pasado lo susodicho y estando el dicho Jerónimo Alderete é Pedro de Valdivia en la ciudad de Santiago, donde á cabo de cierto tiempo volvieron, el dicho Juan Pinel pedía á los susodichos que le volviesen é restituyesen lo que así le habían llevado, é porque el dicho Juan Pinel se los pedía, los susodichos le amenazaron, diciendo que, si se los pedía, que harían que un negro le matase; digan los testigos lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, vieron, oyeron decir que insistiendo el dicho Juan Pinel en pedir á los susodichos su hacienda para se venir á España, los susodichos, poniendo en ejecución las dichas amenazas contenidas en la pregunta antes de desta, una noche á media noche estando el dicho Juan Pinel en su posada y cama, entraron los susodichos é otros por su mandado le dieron garrote al dicho Juan Pinel é le mataron y ahorcaron como á la mañana peresció; digan lo que saben, etc.

E si fué así la común opinión de los que saben el caso, etc.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia como eran en aquellas partes personas tan principales y tenían tanto poder, todas las veces que les parecía tomaban á otras personas sus bienes por vías ilícitas y malas y por fuerza, y á otros sobre ello los ahorcaban y mataban de muchas maneras, como es notorio; digan los testigos lo que saben é como pasa é ha pasado lo susodicho, etc.

13.—Item, si saben, etc., que no contentos con lo susodicho y añadiendo delito á delito, después de muerto el dicho Juan Pinel, aquella misma noche los dichos Jerónimo Alderete é Pedro de Valdivia é sus consortes le tomaron y llevaron otros tres mill pesos de oro quel dicho Juan Pinel había ganado é tenía en su casa; demás desto, otros muchos bienes y hacienda é caballo é armas é otras cosas, que podían valer otros dos mill ducados; digan los testigos lo que pasa é lo que acerca desto pasó, etc.

14.—Item, si saben, etc., que atento quel dicho Juan Pinel era home hijodalgo é de mucha calidad é su muger é hijos é yernos eran, como es, gente muy honrada, por razón de la dicha muerte han recibido é reciben de daño é pérdida la dicha su muger é hijos más de diez mill ducados; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia de Chilli, era muy íntimo amigo del dicho Jerónimo Alderete é se regía é gobernaba en todo é por todo por su cabeza é parecer del dicho Jerónimo Alderete, é ambos á dos juntamente hacían todos los delitos é fuerzas á las personas que en las dichas provincias estaban para les tomar sus haciendas, etc.

16.—Item, si saben que, venido el dicho Jerónimo Alderete á estos reinos de Castilla, sabiendo que los hijos y herederos del dicho Juan Pinel le pedían los bienes que había tomado al dicho su padre, é la muerte, procuró de los impedir que no lo hicieran con promesas, diciendo que les enviaría su hacienda del dicho su padre á estos reinos, como persona que la tiene en su poder; digan lo que saben é qué cantidad de bienes son los que retiene del dicho Juan Pinel, etc.

17.—Item, si saben, etc., que por causa de los dichos hijos y herederos del dicho Juan Pinel no le pidieran en estos reinos cosa alguna sobre les dichos bienes y muerte del dicho Juan Pinel é que si alguna cosa querían pedir se lo fueran á pedir á las dichas provincias de Chile, el dicho Jerónimo Alderete dió á Rodrigo Pinel, hijo del dicho Juan Pinel, cierta cantidad de dineros porque quería quejar dél criminalmente, por excusar que no lo hiciese; digan lo que saben.

18.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama.—*El Licenciado Rodrigo Bermúdez, etc.*

Et estando el dicho Rodrigo Pinel en el dicho nombre, pidió é requirió al dicho señor corregidor la cumpla é guarde y en su cumplimiento mande por ante mí el dicho escribano público, tomar é rescibir juramento de las personas que presentare por testigos cerca de lo contenido en la dicha cédula real, por el tenor del dicho interrogatorio, mandándolas para ello apremiar por todo rigor de justicia, según é como S. M. lo manda y en la dicha cédula real se contiene, so las protestaciones que podía y de derecho debía, é pidiólo por testimonio.

El dicho señor corregidor tomó la dicha cédula real en sus manos, é la besó, é puso sobre su cabeza con todo acatamiento debido, como carta é mandado de su rey y señor natural, á quien Dios Nuestro Señor deje vivir é reinar por largos tiempos, con acrecentamiento é abmentación de muchos más reinos y señoríos para su santo servicio; y en cuanto al cumplimiento, luego mandó al dicho Rodrigo Pinel que traiga é presente los testigos de que él entiende aprovechar, questá presto de los

mandar examinar é mandar dar por testimonio, é que si fuere necesario compeler é apremiar á los testigos quel dicho Rodrigo Pinel señalare, de le mandar dar mandamiento para ellos ante sí, y en todo cumplir lo que S. M. manda, como por su real cédula se contiene.—*Pedro de Rojas Osorio*.—*Francisco de Jerez*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Córdoba, el dicho día veinte é uno días del mes de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, antel dicho señor corregidor, pareció el dicho Rodrigo Pinel en el dicho nombre, é presentó por testigo á Alonso de Aguilera, vecino de Córdoba, del cual el dicho señor corregidor tomó é rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere é fuere preguntado por testigo, etc., que su tenor de lo cual dicho Alonso de Aguilera dijo é depuso por su dicho é dipusición, siendo preguntado por el interrogatorio presentado por el dicho Rodrigo Pinel, dice según se sigue, etc.

El dicho Alonso de Aguilera, hijo de Alonso de Aguilera, difunto, que Dios haya, vecino de Córdoba, en la colación de San Pedro, testigo presentado por parte del dicho Rodrigo Pinel en el dicho nombre de los dichos María de León, viuda, é consortes, habiendo jurado, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos de vista y habla y conversación; preguntado por las preguntas generales, dijo quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador, es deudo deste testigo; cree que fuera del cuarto grado; é las demás, que no le tocan; que venza el que tuviere justicia, é ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que oyó decir lo en ella contenido en la ciudad de Granada á muchas personas, que de presente no tiene memoria; asimismo lo oyó decir este testigo lo susodicho en la cibdad de Sevilla á Jerónimo Alderete, é vido este testigo cierta probanza que se había hecho, cómo era muger del dicho Juan Pinel; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que oyó decir lo en ella contenido; preguntado á quién lo oyó, dijo que á Bernardo de Góngora, receptor, é vecino de la ciudad de Granada, é á María de Pedroza, su muger; y esto sabe la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo oyó decir estando en el Perú, en la ciudad los Reyes, como el dicho Juan Pinel había servido

á S. M. todo el tiempo que había estado en aquellas partes en compañía del adelantado Diego de Almagro, defunto; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á Alonso de Córdoba, natural de Valdepeñas, é al capitán López Martínez, natural de Portugal, é á Pablo de Meneses, natural de Talavera de la Reina, é á otros capitanes é soldados que de presente no tiene memoria, estando en la Perú en la dicha ciudad de los Reyes, y entónces los susodichos se lo dijeron á este testigo, porque estaban tratando de qué personas habían sido leales en el servicio de S. M., y entónces se trató é dijeron que sí lo había sido el dicho Juan Pinel, é por esto lo sabe é oyó decir; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que estando este testigo en la provincia de Chile, ques en las Indias, oyó decir á muchas personas cuyos nombres no tiene noticia, como el dicho Juan Pinel fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia á conquistar é conquistó la dicha provincia de Chile, con sus armas é caballo, en la cual conquista sirvió á S. M. como bueno é leal vasallo mucho tiempo, hasta el año pasado de quinientos é cuarenta y ocho años, con mucho peligro é pérdida de su hacienda, é así lo oyó decir y era pública voz y fama en la dicha provincia de Chilli; é por esto lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe es quedando este testigo en las provincias del Perú, oyó decir como el dicho Juan Pinel, en fin del tiempo que la pregunta dice, poco más ó ménos, estaba con determinación de se volver á estos reinos, á donde tenía la dicha su muger é hijos, para los remediar é mantener con lo que Dios Nuestro Señor le había dado é había adquirido en las dichas conquistas y guerras, é se metió y embarcó todo su fletaje en una nao nombrada *Santiago*, de la cual dicha nao era capitán y señor el dicho Jerónimo Alderete, é maese Diego Blanco, difunto, la cual dicha nao estaba fletada y de camino para estos reinos en el puerto de Valparaíso, ques en la provincia de Chile, el dicho Juan Pinel é otros quince ó diez y seis navegantes que venían á estos reinos; preguntado á quién oyó decir lo que ha dicho y declarado tiene, dijo que á Rodrigo González, clérigo presbítero, estante en la ciudad de Santiago, ques en la dicha provincia de Chille, hermano del deán de la santa Iglesia de la ciudad de Sevilla, é á Juan Lobo, clérigo presbítero, natural del puerto de Santa María, é á Juan Benítez Monje, vecino del dicho puerto de Santa María, é á Juan López, jurado, vecino de la ciudad de Sevilla, é á Gonzalo Gil, natural de Se-

villa, de Fuente Ovejuna, término de Córdoba é vecino que agora es de la Fuente Vejuna, é otras personas que de presente no tiene memoria, las cuales le dijeron é certificaron á este testigo que pasaba y era ansí lo contenido y declarado en la pregunta; y esto sabe della este testigo.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo oyó decir questando embarcado el dicho Juan Pinel é otros navegantes en la dicha nao, salieron á tierra, dejando en el navío en que iban su hacienda y oro que llevaban; é que ansimismo oyó decir que Jerónimo Alderete, que era capitán y señor de la dicha nao, tesorero de S. M., había hecho dar vela á la dicha nao é les había llevado á los dichos Juan Pinel y consortes, sus haciendas, é que questo oyó este testigo asimismo decir quel dicho Jerónimo de Alderete lo había hecho por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia; preguntado á quién lo oyó decir lo que dicho y declarado tiene, dijo: que al dicho Jerónimo Alderete, estando en la dicha provincia de Chilli y estando en España, y á otras muchas personas que de presente no tiene memoria; y esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: queste testigo oyó decir al dicho Jerónimo Alderete é al dicho gobernador Pedro de Valdivia que les había tomado á los dichos Juan Pinel é los demás navegantes cuarenta mill castellanos, poco más ó menos, entre los cuales habían tomado á Juan Pinel tres mill setecientos castellanos de buen oro, los cuales tomaron para servir á S. M. en la rebelión de Gonzalo Pizarro, y entonces asimismo tomaron todos los pesos de oro questaban en la caja de S. M. para el dicho efeto, de lo cual este testigo, en nombre de las ciudades de Chilli y del dicho gobernador, como procurador ques este testigo de las dichas provincias, dió memorial á S. M. del Príncipe, nuestro señor, é asimismo envió un traslado al Emperador, nuestro señor, é dió memorial asimismo á los señores presidente é oidores de su Real Consejo de Indias, lo cual dió á efeto que S. M. é los dichos señores sus presidentes y oidores en su nombre, fuesen servidos de hacer merced al dicho gobernador Pedro de Valdivia, soltalle los pesos de oro que les debía de sus reales quintos; y esto sabe desta pregunta porque lo oyó según é como declarado tiene, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho y declarado tiene en la pregunta antes desta, é que asimismo este testigo oyó decir que cuando los dichos Pedro de Valdivia y el capitán Jerónimo Alde-

rete habían tomado los dichos bienes que este testigo tiene declarado á los dichos Juan Pinel é sus consortes estaban en su compañía é ayuda Diego García de Cáceres, cree ques de Extremadura, y el capitán Jofré, natural que cree ques de Medina de Rioseco, é Vicencio de Monte, capitán, sobrino de Su Santidad, é otras personas que no tiene memoria; preguntado á quién oyó este testigo decir lo que dicho é declarado tiene, dijo: que á don Francisco Ponce de León, natural de la ciudad de Sevilla, é á Juan Gómez, alguacil mayor de la ciudad de Santiago, los cuales oyó decir, estando en las provincias del Chilli, puede haber cuatro ó cinco años, poco más ó menos; y esto sabe de la pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir en las dichas partes, estando en Chile, como el dicho Juan Pinel pedía é demandaba á los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo Alderete, que le diesen y pagasen su hacienda que le habían tomado, porque se quería venir á España, é que los susodichos le habían respondido quellos le pagarían, que bien sabía que había sido para servicio de S. M.; preguntado á quién oyó decir lo que dicho é declarado tiene, dijo: que al dicho Diego García de Cáceres, estando en la dicha provincia de Chile, é á otras personas que de presente no tiene memoria, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que oyó decir como el dicho Juan Pinel había insistido á volver á pedir al dicho Pedro de Valdivia los dichos pesos de oro, é quel dicho Pedro de Valdivia se había enojado con él é desde entonces el dicho Juan Pinel había andado muy triste, é que desde á seis ó siete días questo había pasado, hallaron al dicho Juan Pinel ahorcado, é algunas personas que decían que el dicho Juan Pinel se había ahorcado él propio, é otras personas decían que le habían dado garrote é ahorcado, pero este testigo no sabe ni certifica si el dicho Juan Pinel se ahorcó ó lo ahorcaron. Preguntado á qué personas oyó decir quel dicho Juan Pinel se había ahorcado él propio, dijo: que al dicho gobernador Pedro de Valdivia, estando en la provincia de Chile, é á Jerónimo de Alderete é al dicho capitán Jofré é á otras personas, que no tiene memoria; fué preguntado declare si tiene memoria á qué personas oyó decir cómo habían dado garrote é ahorcado al dicho Juan Pinel, dijo: que á Juan Benítez Monje, vecino del puerto de Santa María, é á Juan López Lobo, presbítero, vecino del dicho puerto, é á Galaz, vecino del dicho puerto de Santa María, porque éstos á quien

este testigo depone que les oyó decir, que decían que habían dado garrote é ahorcado al dicho Juan Pinel no le dijeron ni certificaron que ellos lo hobiesen visto por vista de ojo; y esto sabe desta pregunta.

12.—A la duodécima pregunta, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho y declarado tiene en la pregunta antes desta, etc.

13.—A la tredécima preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

14.—A la catordécima pregunta, dijo: que no la sabe, mas de cuanto este testigo conoce á los susodichos por gente muy honrada, é quel dicho Juan Pinel dejó en aquellas partes muy buena fama de cristiano, é que cierto es que por su muerte, su muger é hijos recibieron gran daño é perjuicio; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo conoce á los susodichos é porque el confesor de Juan Pinel, que se llama Juan Lobo, que, como ha dicho, está en el puerto de Santa María, le dijo á este testigo cómo el dicho Juan Pinel se confesaba de tres á tres meses y era buen cristiano; é por esto lo sabe lo que dicho y declarado tiene, etc.

15.—A la quinta décima pregunta, dijo: que no la sabe, mas por cuanto sabe que el dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la provincia de Chile, tenía en su casa al dicho Jerónimo de Alderete, el cual erá muy íntimo amigo suyo, y esto lo sabe porque los vido tratar y comunicar por vista de ojos, etc.

16.—A la diez y seis pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber seis é siete meses, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de Sevilla, asimismo lo estaba Jerónimo Alderete, que había venido de aquellas partes de Chile, al cual dicho Jerónimo de Alderete, el dicho Rodrigo Pinel, hijo de Juan Pinel, le quiso demandar la muerte del dicho Juan Pinel, su padre, diciendo que él había sido la causa della, é asimismo los dineros y hacienda del dicho su padre, y entonces el dicho Jerónimo Alderete rogó á este testigo hablase con el dicho Rodrigo Pinel sobre lo susodicho y lo concertase, y este testigo, á su ruego, habló con el dicho Rodrigo Pinel sobre lo susodicho y en cabo este testigo lo concertó en quel dicho Jerónimo Alderete se obligó ante escribano público dar é pagar á los hijos y herederos del dicho Juan Pinel tres mill é quinientos castellanos de buen oro, esto en demás y aliende de trescientos ducados de oro quel dicho Jerónimo Alderete luego le dió é pagó al dicho Rodrigo Pinel; preguntado como lo sabe, dijo: que porque este testigo fué tercero entrellos y los con-

certó, según y como tiene declarado, y este testigo prestó al dicho Jerónimo Alderete los trescientos ducados que así se dieron al dicho Rodrigo Pinel, é sobre todo se refiere á la obligación que sobre lo susodicho pasó, á que se refiere, donde más largo constará é queste testigo se acuerda ciertamente cuando hizo el dicho concierto entre los susodichos, quel dicho Rodrigo Pinel perdonó al dicho Jerónimo Alderete del delito de que pudiese ser culpado, y en cuanto á la hacienda, este testigo trató, é así cree questará en la obligación, que fuese pagado de todo lo que pareciere ser del dicho su padre; y esto sabe de la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es pública voz é fama y es la verdad para el juramento que fizo, é lo firmó de su nombre, é asimismo el dicho señor corregidor.—*Alonso de Aguilera*.—*Pedro de Rojas Osorio*.—*Francisco de Jerez*, escribano público, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Córdoba, veinte é un días del dicho mes de Julio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, antel señor corregidor y en presencia de mí, el dicho escribano público, pareció el dicho Rodrigo Pinel, en el dicho nombre é pidió á su merced le mande dar por testimonio el dicho y declaración que dijo ante su merced Alonso de Aguilera, é el señor corregidor se lo mandó dar por testimonio é yo el dicho escribano público digo que este su dicho é ante mí pasó, etc.

E luego el dicho Rodrigo Pinel, en los dichos nombres, pidió é requirió al dicho señor corregidor que en cumplimiento de la dicha cédula real, envíe á S. M. é á los dichos señores Presidente y Oidores del Consejo de Indias, relación de la calidad de la persona del dicho Alonso de Aguilera, testigo susodicho por su parte presentado, para que dello conste á los dichos señores, y el dicho señor corregidor dijo: quel dicho Alonso de Aguilera, testigo presentado por parte del dicho Rodrigo Pinel, en los dichos nombres, es persona muy honrada é parece ser muy buen cristiano, é así por tal es habido é tenido en esta ciudad de Córdoba é por persona que tiene y posee bienes é hacienda cumplidamente, y esto respondió á lo pedido é requerido por el dicho Rodrigo Pinel é dió por relación para que dello conste á S. M. é á los señores su Presidente y Oidores de su real Consejo de Indias, é lo firmó de su nombre: testigos: Alonso García é Antón Costil, escribano, vecino

de Córdoba.—*Pedro de Rojas Osorio*.—*Francisco de Jerez*, escribano público del número de Córdoba, á lo que dicho es presente fuí, soy testigo, fice aquí este mi signo, etc.

.....
 (Declaraciones prestadas en el puerto de Santa María en 28 de Julio de 1554).

En este dicho día, el dicho Rodrigo Pinel, trujo é presentó por testigo en la dicha causa á Bartolomé Diaz, fiel y ejecutor con voto de regidor, vecino desta, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, siendo examinado personalmente por el dicho señor alcalde mayor, segund y como S. M. lo manda por dicha su cédula, en presencia de mí el dicho escribano, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Juan Pinel y que conoció á los dichos Jerónimo Alderete y Pedro de Valdivia, y á los demás contenidos en la pregunta no los conoce, etc.

Generales.—Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que no le tocan las repreguntas y que venza el pleito el que tuviese más justicia, y que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo; que habrá diez y ocho años, poco más ó menos, que estando este testigo en las Indias de S. M. en el Cuzco, fué allí el dicho Juan Pinel que iba de España, y residió en las dichas Indias, en diversas partes dellas, tiempo de diez é siete años, poco más ó menos, porque este testigo y el dicho Juan Pinel estuvieron juntos once años, poco más ó menos, en Chile y en todo el dicho tiempo anduvo el dicho Juan Pinel sirviendo á el dicho gobernador Pedro de Valdivia con sus armas y caballos, y hicieron en el dicho tiempo de los dichos once años muchas entradas y descubrieron muchas tierras y poblaron un pueblo de cristianos que se nombra Santiago del Nuevo Extremo, en todo lo cual se halló el dicho Juan Pinel con sus armas y caballos, sirviendo á S. M.; y que en compañía del dicho don Diego de Almagro nunca hizo entrada ninguna el dicho Juan Pinel, porque el tiempo que el dicho Juan Pinel anduvo con el dicho Diego de Almagro tuvieron grandes guerras con cristianos españoles contra españoles, por manera

que todas las entradas que hizo el dicho Juan Pinel fueron en compañía del dicho gobernador Pedro de Valdivia en las provincias de Chile y no en compañía del dicho Diego de Almagro, porque así lo vido este testigo y se halló presente á todo ello y lo vido pasar como dicho tiene.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta á que se refiere, y que es verdad quel dicho Juan Pinel sirvió el dicho tiempo á S. M. con sus armas y caballos, como muy bueno y leal vasallo y trabajó mucho con mucho peligro de su persona y muy á costa de su hacienda, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en el dicho puerto de Valparaíso y vido embarcado al dicho Juan Pinel y vido todo lo demás que se contiene en la pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo, al tiempo quel dicho Juan Pinel se embarcó para venir á España, como dicho tiene, en el dicho puerto de Valparaíso, oyó decir é se dijo públicamente, por cosa cierta y notoria, quel dicho Juan Pinel había metido consigo, en la dicha nao, tres mill y setecientos pesos de oro, marcados, lo cual se decía y entendía ser así, por la fundición de S. M.; y lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe lo contenido en la pregunta, segund y como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo susodicho y vido que pasó así como la pregunta lo dice, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe lo en ella contenido, porque así lo vido, como persona que se halló presente á todo ello y vido embarcar á los dichos Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete en un batel en que se fueron á la dicha nao, y, metidos en ella, se fueron con ella y con todo lo que iba dentro, y dejaron al dicho Juan Pinel y á otra mucha gente en la playa del dicho puerto de Valparaíso, que estaba quince leguas de la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, y desde allí se volvieron el dicho Juan Pinel y todos los demás á la dicha ciudad, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que dende á un año, poco más ó menos, quel dicho Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete se habían ido con la dicha nao, volvieron á el dicho puerto de Valparaíso, y, estando allí, estaba este testigo y el dicho Juan Pinel con

él, tres leguas del dicho puerto, en las minas donde se sacaba el oro; el dicho Juan Pinel se partió de las dichas minas donde estaba con este testigo, y le dijo á este testigo que iba á hablar con el gobernador para que le diese el dinero que le había llevado y para enseñarle una carta de su muger é hijos del dicho Juan Pinel, y que viendo aquella carta le pagaría sus dineros; y el mismo día que el dicho Juan Pinel fué con la dicha carta para el dicho gobernador, volvió á las dichas minas adonde estaba este testigo y le dijo muy enojado quel dicho gobernador le había respondido muy mal y le había amenazado porque le había pedido el dicho su dinero, y asimismo oyó decir este testigo, públicamente, que al tiempo que los dichos gobernador Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete se habían embarcado en la dicha nao, como dicho tiene en la pregunta antes desta, quisieron entrar con ellos algunas personas y al primero que quiso entrar lo arrempujaron en el agua y no consintieron que nadie entrase con ellos, y que este testigo oyó decir quel dicho Jerónimo de Alderete fué el que gastó y dispendió en el reino del Perú la moneda que había llevado en la dicha nao, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe porque este testigo se quedó en las minas donde tiene dicho questaba, y el dicho Juan Gómez se fué á la dicha ciudad á negociar con el dicho gobernador, mas de cuanto este testigo oyó decir y se dijo particularmente que el dicho Juan Pinel se había ahorcado él mismo, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: queste testigo sabe que los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete hacían lo dicho contenido en la pregunta, y mataban y ahorcaban á muchas personas por tomalles sus bienes y haciendas, y este testigo vido cómo los susodichos hicieron dar garrote y ahorcar á cuatro é cinco personas, que eran don Martín Solier, Oribe y Chinchilla, y á Pastrana, y á Márquez, y á Ortuño, y que á estos cinco los vido este testigo muertos, y algunas personas le decían á este testigo que también le trafa la cuerda arrastrando, y ansimismo vido este testigo que los susodichos hicieron ahorcar á Bolaños, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe porque este testigo estaba, al tiempo que dice que pasó lo contenido en la pregunta, en las minas y dijo este testigo que los dichos gobernador Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete hacían muchas molestias á muchas personas por les tomar sus haciendas, y los ponían á unos de pie y á

otros de cabeza en un cepo grande que tenían hecho de madera con sus colectas, donde los tenían hasta que les daban el dinero que tenían, é así á este testigo le pidieron cierta cantidad de su moneda y porque no la quiso dar, lo tuvieron en el dicho cepo hasta que dió lo que tenía, y estaban con este testigo otras dos personas en el dicho cepo por lo mismo y no los quisieron soltar hasta que dieron el dinero que tenían.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no la sabe y que demás de lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, queste testigo, al tiempo questuvo preso, dió los dineros que tenía porque lo soltasen á Jerónimo de Alderete, y oyó decir este testigo que así recibía el dicho Jerónimo de Alderete los dineros de los demás que soltaban, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la dicha pregunta, y lo sabe porque lo vido este testigo, así como la pregunta lo dice, y que eran amigos, según y de la manera que se contiene en la pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que no la sabe, etc., y questa es la verdad para el juramento que tiene fecho y lo firmó de su nombre, y el dicho señor alcalde mayor lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Orosco.—Bartolomé Diaz, etc.*

Después de lo susodicho, treinta é uno días del dicho mes de Julio y del dicho año, antel dicho señor alcalde mayor y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Rodrigo Pinel y presentó por testigo á Juan Benítez Monje, vecino desta villa, del cual fué rescibido juramento en forma de derecho, so cargo del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Pedro de Valdivia, gobernador de la provincia de Chilli, y al dicho Jerónimo de Alderete, y conoció al dicho Juan de Pinel, difunto, y á los demás no conoce, mas de haberlos oído nombrar, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que vido este testigo quel dicho Juan Pinel, en compañía del dicho gobernador Pedro de Valdivia, ayudó á descubrir y conquistar toda la dicha provincia de Chilli, con sus armas é caballo, y quel tiempo quel dicho Juan Pinel anduvo en la dicha conquista y descubriendo la dicha tierra y

conquistándola, fueron ocho años, poco más ó menos, y lo sabe porque así lo vido y se halló presente á ello, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y quel dicho Juan Pinel, en la conquista y descubrimiento, sirvió á S. M. como muy bueno y leal vasallo, con mucho peligro de su persona é hacienda, porque así lo vido este testigo y se halló presente á ello, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porque al tiempo quel dicho Juan Pinel y otros pasageros se embarcaron en la dicha nao este testigo estaba en tierra y lo vido y se halló presente á todo ello, según y como en la pregunta se contiene, y este testigo tenía dentro en la dicha nao ocho mill castellanos para los enviar á la ciudad de los Reyes, los cuales dichos ocho mill castellanos le tomó el dicho gobernador Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete, y se alzaron con ellos, etc.

7.—A la setena pregunta dijo: que este testigo oyó decir públicamente por cosa notoria quel dicho Juan Pinel había metido en la dicha nao tres mill é setecientos pesos, poco más ó menos, lo cual oyó decir este testigo en el dicho puerto, donde la dicha nao estaba, por cosa notoria, como dicho tiene, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porquese testigo se halló presente y lo vido todo pasar así como la pregunta lo dice, porquese testigo fué una de las personas á quien el dicho gobernador Pedro de Valdivia hizo un convite en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo un día antes quel dicho Pedro de Valdivia hiciese desembarcar al dicho Juan Pinel y á los demás pasageros, y luego otro día siguiente el dicho gobernador y otras personas se partieron de la dicha cibdad al dicho puerto, y luego este testigo fué al dicho puerto por fama que había quel dicho gobernador había robado la dicha nao, y vido este testigo en el dicho puerto, como la gente de la dicha nao, á quien el gobernador había hecho desembarcar, questaba toda en tierra, y el dicho gobernador dentro de la dicha nao con el dicho Jerónimo de Alderete y otros amigos y criados suyos que se le habían robado, y se fué con ella y con el dinero que los dichos pasajeros habían metido en la dicha nao, y este testigo lo vido así y se halló presente y le llevaron á este testigo en la dicha nao los dichos ocho mill castellanos que dentro tenía, etc.

9.—A las nueve preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que este testigo vido cómo los dichos gobernador Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete con otros criados suyos dejaron al dicho Juan Pinel y á los demás pasajeros en el dicho puerto en tierra, que está doce ó catorce leguas de la ciudad de Santiago, de despoblado, é que todos quedaron desnudos é sin comida ni otra cosa ninguna, y así lo vido este testigo y se halló presente á ello, etc.

10.—A las diez preguntas dijo: que sabe que los dichos Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete volvieron á la dicha ciudad de Santiago al cabo de un año, poco más ó menos, y este testigo oyó decir públicamente quel dicho Juan Pinel pedía al dicho Pedro de Valdivia los dineros que le había llevado, por lo cual el dicho Pedro de Valdivia le trataba muy mal y le amenazaba, é lo mesmo hacía el dicho Pedro de Valdivia con este testigo y con todos los demás, porque le pidían los dineros que les habían tomado, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que este testigo no sabe lo contenido en la pregunta porque al tiempo que dicen quel dicho Juan Pinel murió, ya este testigo era salido de la tierra, etc.

12.—A las doce preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho Pedro de Valdivia hacía muy malos tratamientos á todos, haciendo las cosas que la pregunta dice, y echaba de cabeza en un cepo grande á los que no querían dar los dineros, hasta que se los daban, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que este testigo no la sabe porque no se halló en la dicha tierra en el dicho tiempo, porque ya este testigo había salido della, mas que todos los que después venían de ella á España le decían á este testigo cómo el dicho gobernador Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete le habían tomado al dicho Juan Pinel todo lo que le había quedado, y lo tenían todo, y que este testigo supo, estando en el puerto de Valparaíso, cómo al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete se alzaron con el batel para irse á meterse en la dicha nao y alzarse con ellos, otros muchos querían allí quisieron meterse en el dicho batel con el dicho gobernador, el cual, con el dicho Jerónimo de Alderete y otros sus compañeros, se lo resistieron y defendieron y echaron al agua á remazos por irse y alzarse con la dicha nao, como lo hicieron, y esto lo supo este testigo luego otro día que acaesció lo susodicho, llegando al dicho puerto, de las personas en

quien había acaecido lo susodicho, é questo testigo sabe quel dicho Jerónimo de Alderete era su tesorero y contador del dicho gobernador Pedro de Valdivia é tenía á su cargo todos los oficios de su casa y lo mandaba todo, y gastaba por su mano todos los dineros quel dicho gobernador tenía, y lo que tomaba de todos los otros, y por esto este testigo cree é tiene por cierto quel dicho Jerónimo de Alderete gastaría, y gastó, todo el dinero que los susodichos tomaron al dicho Juan Pinel, y así se decía públicamente por cosa muy notoria, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene, porque no conoce á la mujer é hijos del dicho Juan Pinel, ni sabe su calidad, etc.

15.—A la quince preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene, y lo sabe porque así lo vido, como la pregunta lo dice, ser y pasar así, y es notorio, etc.

16.—A las diez y seis preguntas dijo: questo testigo estando en la ciudad de Sevilla ahora siete meses, poco más ó menos, vido que queriendo el dicho Rodrigo Pinel querellar del dicho Jerónimo de Alderete, questaba en Sevilla, é pedir los bienes que habían tomado á su padre y pedir la muerte del dicho su padre, el dicho Jerónimo de Alderete le echó rogadores que no lo hiciese, prometiéndole que en yendo á Indias le llevaría consigo é le haría pagar su hacienda, é le dió trescientos ducados, poco más ó menos, para que gastase, lo cual hizo porque no querellase.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta á que se refiere.

E luego el dicho Rodrigo Pinel antel dicho señor alcalde mayor presentó un interrogatorio de ciertas preguntas y pidió é requirió al dicho señor alcalde mayor que por las dichas preguntas examine al dicho Juan Benítez Monje, porque así conviene á su derecho, y el dicho señor alcalde mayor lo hubo por presentado, que su tenor es lo siguiente, etc.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son é fueren presentados por parte de María León y sus hijas en el proceso que tratan con Jerónimo de Alderete y Pedro de Valdivia y consortes, etc.

1.—Primeramente si saben, vieron é oyeron decir que todas las veces que salían navíos de la dicha provincia de Chile para estos reinos el dicho Jerónimo de Alderete iba á visitallos y á ver si llevaban algu-

nas cartas en que enviaran á pedir á S. M. y á los señores de su Real Consejo remedio de los robos, fuerzas y muertes que los dichos gobernador é Jerónimo de Alderete y consortes hacían en la dicha provincia á las personas que en ella vivían, y el dicho Jerónimo de Alderete, como principal en los dichos delitos, iba á visitar y visitaba los dichos navíos y abría todas las cartas mensivas que en ellos se enviaban de la dicha provincia; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben, etc., creen y tienen por cierto que lo demás de matar, como los dichos Jerónimo de Alderete y Pedro de Valdivia y consortes mataron al dicho Juan Pinel porque pedía su hacienda que le habían tomado, como dicho es, asimismo fué y sería, por razón quel dicho Juan Pinel era muy entendido en negocios y hombres, que si viniera á estos reinos diera muy entera noticia á S. M. de los robos é males que á los que estaban sirviendo los sobredichos hacían en la dicha provincia; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio.—*Rodrigo Pinel, etc.*

E luego el dicho señor alcalde mayor recibió juramento en forma de derecho del dicho Juan Benítez Monje, so cargo del cual, siendo preguntado por las preguntas añadidas, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta añadida dijo: que la sabe como en ella se contiene, y lo sabe este testigo porque así lo vido como la pregunta lo dice, que entraban en los dichos navíos y tomaban las dichas cartas, y así este testigo dejó muchas veces describir, porque no le tomasen las cartas y lo maltratasen, como hacían á los demás que tomaban las dichas cartas, é ansimesmo no dejaban salir de la dicha tierra á las personas que en ellas vivían, porque no se viniesen á quejar á España, si no era algún criado suyo, etc.

2.—A la segunda pregunta añadida dijo: que no sabe si los dichos Gobernador é Jerónimo de Alderete mataron al dicho Juan Pinel, mas que lo conoció que era hombre entendido y de negocio, y que si viniera á España, que informara bien á S. M. de los negocios que allí pasaban, porque era hombre muy hábil y de buen entendimiento, y que entendía bien negocios; é questo sabe y es la verdad deste fecho para el juramento que tiene fecho, é lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Orozco.—Juan Benítez Monje, etc.*

E después de lo susodicho, primero día del mes de Agosto y del di-

cho año, en presencia de mí, el dicho escribano, el señor alcalde mayor dijo que en cumplimiento de lo mandado por su alteza por la dicha cédula real, en cuanto por ella manda quel dicho señor alcalde mayor envíe relación de las personas de los testigos, dijo quel dicho Bartolomé Diaz es fiel ejecutor desta villa, con voto de regidor y persona muy honrada é rica, é que habrá tres años, poco más ó menos, que vino de Indias y trujo veinte mill ducados, que la cantidad que se tiene por cierto y notorio haber traído, y al presente tiene mill é doscientos ducados de renta, poco más ó menos; y el dicho Juan Benítez Monje es hombre muy honrado, y asimesmo habrá el dicho tiempo de tres años, poco más ó menos, que vino de Indias, como se dice en esta villa por cosa muy notoria que trujo siete mill ducados, poco más ó menos, y ambos los susodichos son personas á quienes el dicho señor alcalde mayor tiene por muy honrados y de mucho crédito y de los principales deste pueblo, y de quien á su parescer se puede confiar toda cosa de honra y de verdad; y así lo firmó de su nombre.—Testigos: Diego Gutiérrez é Rodrigo de Sevilla.—*El Licenciado Orosco, etc.*

E ansí tomados é recibidos los dichos testigos, según dicho es, de pedimiento del dicho Rodrigo Pinel, el dicho señor alcalde mayor se la mandó dar en pública forma y en manera que haga fee; yo el dicho escribano se la dí firmada del dicho señor alcalde mayor, é firmada é signada de mi firma é signo, y cerrada y sellada, según que ante mí pasó, que se la dí y entregué á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é cincuenta é cuatro, siendo testigos Diego Gutiérrez é Diego Casas, vecinos desta villa.—*El Licenciado Orosco.*—E yo Alonso de Silles, escribano de S. M. y del número en la villa del gran Puerto de Santa María, é lo fice escribir é fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Alonso de Silles, escribano de S. M.*

Diego de Velasco, vecino desta ciudad de Sevilla, á la colación de la Madalena, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conoció al dicho Juan Pinel, difunto, tiempo de ocho años, poco más ó menos, antes que muriese en las provincias de Chile, é que conoce á Jerónimo de Alderete, general en las provincias de Chile, y á Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, á ambos de quince años, poco más ó

menos, é que á los demás contenidos en la dicha pregunta, dijo que no los conoce, é que puede haber tres años que este testigo vino de las provincias de Chile y que tiene y trajo cinco mill ducados, y ques hidalgo, etc.

Fué preguntado por las generales: dijo que es de edad de cuarenta años, antes más ó menos, é que no es pariente ni compadre ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca cosa alguna de las preguntas generales, é que venza el pleito quien tuviere justicia, etc.

2-3-4.—A la segunda, é tercera, é cuarta preguntas, siéndole leídas, dijo que no las sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe es que puede haber quince años, poco más ó menos, que estando este testigo en las provincias del Perú, este testigo vido como el dicho Juan Pinel fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia é de otras muchas personas que iban á conquistar é poblar las dichas provincias de Chile, que á la sazón había descubierto la dicha provincia don Diego de Almagro el viejo, porque este testigo fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia é fueron á la dicha provincia de Chile, é vido como el dicho Juan Pinel sirvió á S. M. como bueno y leal vasallo en la dicha conquista y población, hasta el año pasado de mil é quinientos é cuarenta é ocho años, con mucho peligro de su persona y pérdida de su hacienda; é questo sabe desta pregunta porque lo ha oído decir é se halló presente á todo ello.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á muchas personas en la dicha provincia de Chile, de cuyos nombres no se acuerda; y asimesmo oyó decir al dicho Juan Pinel como se quería venir por el dicho tiempo á estos reinos á hacer vida maridable con su muger; é que esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe es que, á lo que este testigo se quiere acordar, oyó decir al dicho Juan Pinel como tenía embarcados dos mill é quinientos pesos para venirse con ellos á España, é que no se determina bien si dijo que había embarcado más ó menos de los dichos dos mill é quinientos pesos; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe es que estando este testigo en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, ques en las dichas provincias de Chile, quince leguas, poco más ó menos del puerto de Val-

paraíso, adonde oyó decir quel dicho Juan Pinel é otros pasajeros estaban embarcados para venir á España en una nao de que era señor della el dicho don Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete, adonde venía por señor é capitán el dicho Jerónimo de Alderete, vido como vinieron á la dicha ciudad el dicho Juan Pinel y otro pasajero, que se decía Juan Gómez, é no se acuerda de los nombres dellos otros, á los cuales oyó decir como estando embarcado en la nao del dicho Jerónimo de Alderete, el dicho gobernador Pedro de Valdivia había ido al dicho puerto é les había llamado para dalles una licencia para que no les pusieran impedimento en las provincias del Perú é salvarsen sus haciendas, é así se quedaron en la dicha ciudad el dicho Juan Pinel é los otros pasajeros, y el dicho Gobernador y el dicho Jerónimo de Alderete se embarcaron en la dicha nao é se vinieron al Perú, porque así lo oyó decir este testigo-públicamente á muchas personas en la dicha ciudad de Santiago; é questo sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo oyó decir que se habían embarcado con los dichos Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete, un Diego García de Cáceres y Alvar Núñez y un paje del dicho Gobernador, que no se acuerda cómo se llama, é que se habían ido al Perú con toda la hacienda questaba en la dicha nao del dicho Juan Pinel y de los otros pasajeros, é este testigo vido quejarse á los dichos Juan Pinel y á los otros pasajeros, como el dicho Gobernador é Alderete les habían hecho fuerza é les habían soltado en tierra é los habían llevado sus haciendas; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es que después que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, Jerónimo de Alderete é los dichos sus criados volvieron del dicho viaje del Perú á la dicha ciudad de Santiago, oyó decir este testigo al dicho Juan Pinel como había hablado con el dicho Pedro de Valdivia y le había pedido que le pagase la hacienda que le había llevado en la dicha nao que había embarcado, é quel dicho Pedro de Valdivia le había hablado con soberbia é le había hallado desabrido; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que este testigo oyó decir públicamente en la dicha ciudad á personas que no se acuerda de sus nombres, como se había ahorcado el dicho Juan

Pinel é lo habían hallado ahorcado, é se decía entre los vecinos de la dicha ciudad que se había ahorcado por causa quel dicho Gobernador no le daba su hacienda, é que siempre andaba pensativo sobre la dicha su hacienda, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete son personas principales en la dicha provincia de Chile, porque no se hace otra cosa mas de lo que ellos mandan, porquel dicho Pedro de Valdivia es gobernador y el dicho Alderete es su general del dicho gobernador en toda la tierra, é questo testigo oyó decir públicamente en la dicha ciudad á personas que no se acuerda de sus nombres, como el dicho Gobernador había pedido á Bartolomé Diaz é Francisco Vadillo, vecinos de la dicha ciudad, cierta cantidad de dineros prestados, que era el oro que tenían en su poder, porque decía el dicho Gobernador que lo había menester para el dicho servicio de S. M. é porque no se lo dieron, los envió presos á la cárcel é los hizo poner en el cepo á ambos hasta tanto que le diesen el oro que tenían en su poder suyo dellos, y que no se acuerda si oyó decir que los había puesto después en el cepo y de cabeza, é que en el dicho cepo estuvieron hasta tanto que cada uno le dió el oro que tenían, é lo susodicho lo oyó decir asimismo á los susodichos Francisco Vadillo é Bartolomé Diaz que había pasado así como dicho tiene, é questo testigo oyó decir después á los dichos Francisco Vadillo é Bartolomé Diaz como el dicho Gobernador les había pagado el oro que les había tomado; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa della.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe es que después que se supo quel dicho Juan Pinel se había ahorcado, el dicho gobernador Pedro de Valdivia había mandado vender sus bienes y hacienda porque no se perdiesen, y este testigo vido que vendieron por bienes suyos un caballo é ropa de su vestir é ropa de la tierra é otros bienes, é después oyó decir que se hizo de sus bienes é con el oro que le habían hallado hasta cantidad de mill é quinientos pesos, poco más ó menos; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa della, é questo testigo tiene é cree por cierto que lo susodicho entró en poder del dicho Gobernador.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no la sabe, mas de quel dicho Juan Pinel era habido é tenido en la dicha provincia de Chile por persona honrada é buen cristiano, temeroso de Dios, é por tal era habido é tenido y este testigo por tal lo tuvo, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, es muy amigo del dicho Jerónimo de Alderete é andaba siempre con el dicho gobernador é se confiaba mucho dél el dicho gobernador y era su general; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa della y que en lo demás se refiere á lo que dicho tiene en las doce preguntas, etc.

16-17.—A las diez é seis é diez siete preguntas, siéndole leídas, dijo: que no las sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta del segundo interrogatorio que pidió la parte que dijese é no en la primera, dijo: questo testigo tenía é tuvo al dicho Juan Pinel por hombre entendido de negocios; é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que dicho tiene en este dicho su dicho es público y notorio y la verdad y lo que sabe deste caso, so cargo del juramento que hizo, y lo firmó de su nombre.—*Diego de Velasco, etc.*

El jurado Juan López de Herrera, vecino desta ciudad de Sevilla en la colación de San Andrés, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado segund derecho é siendo preguntado, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Juan Pinel, difunto, tiempo de siete años, poco más ó menos, antes que muriese, y que conoce á Jerónimo de Alderete de doce ó trece años á esta parte, poco más ó menos, é que á Pedro de Valdivia, gobernador de las provincias de Chile, le conoce del dicho tiempo, y que á los demás contenidos en la pregunta, dijo que no los conoce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que de edad de treinta y siete años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que no le toca ninguna de las preguntas generales, y que venza el pleito quien tuviere justicia.

2-3.—A la segunda pregunta y tercera, siéndole leídas, dijo: que no las sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que estando este testigo en las provincias del Perú, después de la muerte de don Diego, hijo del adelantado Diego de Almagro, este testigo fué con el capitán Alonso de Monroy al socorro del dicho Pedro

de Valdivia, que estaba por gobernador en las provincias de Chile, é que cuando este testigo llegó á las dichas provincias de Chile, halló en ellas á el dicho Juan Pinel, por vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, teniendo en ella unos pocos de indios que se los había dado por lo que había servido en aquella tierra; y que después de llegado este testigo á la dicha provincia de Chile, supo de muchas personas, que asimismo eran vecinos de la dicha cibdad y estantes en ella, como el dicho Juan Pinel había servido muy bien á S. M. en la conquista, población é pacificación de la dicha tierra, y que después que este testigo llegó á la dicha ciudad hasta que el dicho Juan Pinel murió, que fueron seis é siete años, poco más ó menos, vido como el dicho Juan Pinel servía muy bien á S. M. en todo aquello que el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, le mandaba, yendo con los capitanes que le mandaban y sirviendo con sus armas y caballo como buen soldado; y questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe es que obra de un año, poco más ó menos, antes que el dicho Juan Pinel muriese, este testigo vido que el dicho Juan Pinel vendió todas sus haciendas y se recogió para se venir á estos reinos de España, porque este testigo era vecino del dicho Juan Pinel, que solamente estaba un camino en medio de ambas casas, y este testigo y el dicho Juan Pinel se comunicaban mucho ambos y le daba cuenta á este testigo como era natural de Granada y que quería venirse á España, su tierra, á casar dos hijas que tenía, porque no tenía otra pena sino dellas; y este testigo vido como el dicho Juan Pinel se fué á embarcar á el puerto de Valparaíso, que son trece ó catorce leguas, poco más ó menos de la dicha cibdad de Santiago, en un navío que estaba presto, que era el contenido en la dicha pregunta, y maestro el dicho Diego Blanco, y que oyó decir públicamente en la dicha cibdad á muchas personas como del dicho navío era señor de él el dicho Jerónimo de Alderete, capitán general de Chile, en el cual venían otras veinte personas, que eran Martín de Valencia y Juan de Cepeda y Diego García de Cáceres y Juan de Vallejos y otras personas de cuyos nombres no se acuerda; y que esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo no vido meter al dicho Juan Pinel en el dicho navío el dicho oro, mas de que fué público y notorio en la dicha cibdad entre muchas personas, como el dicho Juan Pinel metió en la dicha nao los cuatro mill pesos de oro, poco más

ó menos, contenidos en esta pregunta; y questo sabe della, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe es que algunos días después de salido el dicho Juan Pinel y las demás personas que dicho tiene en la sexta pregunta, para embarcarse en la dicha nao é venirse á España con sus haciendas, estando este testigo en la dicha cibdad de Santiago, como dicho tiene, vido este testigo volver al dicho Juan Pinel á la dicha cibdad y algunos que se habían ido á embarcar con sendos bordones en las manos, que parecían que venían robados de franceses, de todos los cuales y de algunos criados del dicho señor gobernador en el dicho puerto, se supo en la dicha cibdad como estando embarcados los dichos pasajeros con sus haciendas y el dicho Juan Pinel entrellos, el dicho gobernador los había sacado del dicho navío con mafias á la playa, porque les quería hablar debajo de unas ramadas que estaban hechas, y que después de salidos, el dicho gobernador Pedro de Valdivia, había salido por otra puerta de la ramada y se había metido en un barco que tenía presto y Juan Bautista de Pastén, capitán de la mar, y se fué al navío, y uno ó dos pasajeros que iban en la dicha nao y que no habían querido salir del dicho navío, de cuyos nombres no se acuerda, por fuerza y contra su voluntad dellos, el dicho gobernador los había hecho salir y echar en tierra, y que se había quedado dentro el dicho gobernador y recogida la moneda y hecha copia della, que sería, á lo que se dijo y público por muy cierto, que serían más de setenta ó ochenta mill pesos, del dicho Juan Pinel é de los demás pasajeros, y que con todo ello se había ido el dicho gobernador y el dicho Jerónimo de Alderete á las provincias del Perú y que se habían embarcado con ellos ciertos criados suyos, que eran Juan de Cepeda y Diego García de Cáceres y otras personas, que no tiene memoria de sus nombres; y que esto sabe desta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y lo demás no lo sabe, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo este testigo que lo que sabe es quedando este testigo en el dicho puerto de Valparaíso, donde estaba el dicho gobernador, que había ya vuelto del Perú á las provincias de Chile, y con él el dicho Jerónimo de Alderete, que podía haber un año, poco más ó ménos, que habiendo ido este testigo á las minas una mañana, que estaba una legua de allí, y volviendo á la tarde donde estaba el dicho gobernador y los demás, un amigo de este testigo, que se dice Alonso

de Córdoba, le dijo á este testigo como el dicho gobernador le había tratado muy mal al dicho Juan Pinel; preguntándole por qué causa, le dijo que porque el dicho Juan Pinel había llegado al dicho gobernador hincándose de rodillas, suplicándole que por reverencia de Dios, su señoría diese orden de como él fuese pagado para que se viniese á España á remediar sus hijas, y por conmovelle más á piedad, él llevaba en las manos ciertas cartas que le habían enviado su muger é hijas, con mill lástimas de los de acá, ó que no queriéndolas vér el dicho gobernador, el dicho Juan Pinel le había sido importuno, suplicándole que las viese, de cuya causa el dicho gobernador se desabrió y le trató mal de palabras, diciéndole que se quitase de allí, que no quería pagalle y quel le mostraría cómo había de servir á S. M., y quel dicho Juan Pinel se quitó de allí llorando; y questo sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe della es que una mañana que no se acuerda que día, ni mes era, ni que año, mas de que fué después desde á cuatro meses, poco más ó menos, de lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, estando este testigo en su casa, oyó alboroto en las casas del dicho Juan Pinel y pasó á ella y topó con Luis de Cartagena, compañero del dicho Juan Pinel, que vivían juntos, y le preguntó que qué era aquello, y le dijo que una desdicha muy grande, que era que Juan Pinel se había ahorcado, y le tomó por la mano á este testigo y subió en un terradillo á donde en el suelo dél halló al dicho Juan Pinel muerto, y que le preguntó que cómo había sido aquello, y que el dicho Cartagena le dijo que él había subido aquella mañana á el dicho sobrado porque á una india del dicho Juan Pinel le había oído dar voces y llorar, y á ver qué era, y que había sobido y que había hallado al dicho Juan Pinel ahorcado, y que no se acuerda si le dijo con una sábana ó con una sogá lo había hallado ahorcado, y quel lo había quitado de allí; y questo sabe desta pregunta y no otra cosa, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe es que después que este testigo entró en la provincia de Chille, en la dicha cibdad de Santiago vido quel dicho Gobernador era señor tan asoluto y tan señor de las haciendas, que cada uno temía que todas las veces quel había menester dineros ó caballos, con voz de decir que era para servicio del rey, les pedía sus haciendas y si no se las daban, decía que se las habían de dar aunque no quisiesen, y él las tomaba por fuerza, y aún los pellejos

los hacía que se los diesen, y que este testigo oyó decir á el dicho gobernador hablando con todos los vecinos y estantes de la dicha cibdad, y que porque un Bartolomé Diaz, vecino del Puerto de Santa María, que agora está en él, y un vecino, que se decía Vadillo, que también está en España, que ambos estaban en la dicha cibdad, no querían darle parte del oro que tenían, los mandó echar en el cepo, no se acuerda si de cabeza ó de pie, los cuales estuvieron en el dicho cepo hasta tanto que los susodichos le dieron cierta cantidad de oro, y que dado, los soltó, y que viendo esto todos los demás vecinos de la dicha cibdad no osaban hacer otra cosa mas de dalle cada vez que se los pedían, la parte que podían, é aun regateábale dicho gobernador con ellos sobre decir más me habéis de dar, y que este testigo oía esto cada día cuando se le ofrecía necesidad á el dicho gobernador; é questo sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que lo que sabe della es que después de muerto el dicho Juan Pinel, se halló un testamento que había hecho, en que dejaba por albacea al dicho Jerónimo de Alderete é á un bachiller Rodrigo González, clérigo, y que los susodichos entraron después de muerto el dicho Juan Pinel, y hallaron alguna cantidad de oro, que no se acuerda que tanto, y que se vendió cierta cantidad de bienes muebles que había dejado y un caballo, y quel oro que dello se hizo y el oro que se halló recibió en su poder el dicho Jerónimo de Alderete, como su albacea; y que lo susodicho sabe, porque luego los oficiales de S. M. de la dicha provincia pidieron al teniente de gobernador que por cuanto el dicho Juan Pinel se había ahorcado y desesperado, y conforme á derecho diz que tenía perdidos los bienes y los mandasen aplicar para la caja del rey, y que este testigo, por haber sido amigo del dicho Juan Pinel, tomó á cargo la dicha defensa de los dichos bienes y fué defensor dellos, donde los defendió, y dijo y alegó todo aquello que convenía, y que porque en la dicha provincia de Chile no se pudo probar ser casado el dicho Juan Pinel y tener hijos de bendición para que heredasen los dichos bienes, este testigo pidió un cuarto plazo y se lo otorgaron no más de un año ó dos, y mandó la justicia que en el entretanto todos los bienes del dicho Juan Pinel, así los que debía el dicho Gobernador como los que se hallaron en su poder después de muerto, como los que se hicieron de una caja de ropa que le habían enviado de Lima de ciertos pesos de oro que con Antonio Zapata los había llevado á emplear á la cibdad de Lima, que llegó á las dichas provincias del

Chille después de muerto el dicho Juan Pinel, todos los dichos bienes los mandó la justicia depositar en el dicho Jerónimo Alderete, y que este testigo trabajó mucho en que los dichos bienes se depositaran como en vecino é no como en tesorero que era del rey el dicho Jerónimo Alderete, y que lo que pudo acabar fué que se depositasen en él como en tesorero y no se metiesen en la caja del Rey, é que el dicho Gobernador hizo una cédula firmada de su nombre en que daría aquellos dineros que debía á el dicho Juan Pinel, y cree este testigo que serían los dichos cuatro mill pesos, poco más ó menos, é que los daría á quien la justicia lo mandase; y que este testigo se acuerda quel dicho gobernador puso en la cédula, los cuales había de dar en la dicha provincia de Chile, que á lo que entendió fué por no pagallo; é que los demás bienes que dicho tiene, que cree este testigo que serían, á lo que le parece, más de mill é doscientos pesos, poco más ó menos, se depositó en el dicho Jerónimo de Alderete, como dicho tiene, é que esto sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas dijo: que en morir el dicho Juan Pinel é haber dejado muger é hijos, segund lo ha oído decir este testigo, cree y tiene por cierto habrán recibido harto daño y falta dél; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que todo el tiempo que este testigo estuvo en las dichas provincias de Chile, que fué hasta que vino á esta cibdad, que puede haber tres años, poco más ó menos, que allegó á esta cibdad, conoció al dicho Jerónimo de Alderete por criado del gobernador Pedro de Valdivia que mandaba y gobernaba su casa y hacienda, como la persona misma del dicho gobernador, y que no se hacía más, á lo que este testigo le parece, de lo que el dicho Jerónimo de Alderete quería, é que cuando este testigo partió de allá, que habrá cuatro años é medio, lo dejó capitán general de la dicha provincia, é que en toda ella no se hacía otra cosa mas de lo que él quería; é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de venido el dicho Jerónimo Alderete á esta tierra, este testigo y el padre Juan Lobo, clérigo, y Alonso de Córdoba viendo que un hijo del dicho Juan Pinel quería pedir á el dicho Jerónimo de Alderete la muerte y hacienda del dicho su padre, este testigo trabajó con ellos en hablar á el dicho Jerónimo Alderete y en concertallos, en el cual dicho concierto el dicho Jerónimo Alderete estaba muy recio é decía que no

lo tenía en dos maravedís, é que nõ era en cargo de nada desto é que se lo fuese á pedir á el gobernador á las dichas provincias; y después de habelle dicho este testigo todo lo que le pareció, vinieron en que le diese cuatrocientos ó quinientos ducados é que el dicho hijo se fuese con la muger del gobernador, que estaba en esta dicha cibdad para ir á la dicha provincia, é que él le escribiría allá á el dicho gobernador que le diese dos mill indios de repartimiento é que le pagase su hacienda, y que este testigo creyó que se había ido el dicho viaje é que se maravilló cuando le vido agora en esta cibdad; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo oyó decir á el dicho Alonso de Córdoba como el dicho Jerónimo Alderete le había dado á el hijo del dicho Juan Pinel la dicha cantidad de los dichos cuatrocientos ó quinientos ducados, etc.

1.—A la primera pregunta de este segundo interrogatorio, dijo: que lo que sabe es que en el tiempo que este testigo estuvo en las provincias de Chile, en cierto tiempo dél, en diferentes tiempos é años se despacharon ciertos navíos que, como es tan lejos y van de muy en tarde en tardé para las provincias del Perú en que en ellos enviaba el dicho gobernador sus despachos y las personas particulares enviaban también sus cartas, é que unas veces iba á despachallas el mismo gobernador y otras el capitán Alonso de Monroy, y otras el capitán Jerónimo de Alderete, é que se tenía esto por muy general que todas las cartas que escribían las habíamos de enviar á el dicho gobernador ó á los demas, porque el dicho gobernador no quería que escribiesen mal dél ni de la tierra, y por otros intentos que él tenía que este testigo no sabe; é que esto sabe desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene é que es la verdad é pública voz é fama, é lo que sabe deste caso é no otra cosa, so cargo del juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Juan López de Herrera, etc.*

E después de lo susodicho, en mártes catorce días del dicho mes de Agosto del dicho año, ante los dichos señores el tesorero Francisco Tello y el contador Diego de Zárate y el fator Francisco Duarte pareció el dicho Rodrigo Pinel y presentó esta petición siguiente, etc.:

Muy magnífico señor:—Rodrigo Pinel, vecino de la cibdad de Granada, en nombre de María de León y sus hijos, digo: que por virtud de una cédula de su alteza, la cual tienen vuestras mercedes, obedeciendo yo, vine á esta cibdad á hacer cierta información en nombre y con poder de los susodichos, la cual tengo ya hecha y en ella presenté por testigo á Juan López de Herrera, jurado y vecino desta cibdad, é á otro hombre honrado, ciudadano, que se decía Diego Velasco, de los cuales su alteza manda que vuestras mercedes envíen relación, diciendo si son hombres honrados é vecinos de esta cibdad, é si vinieron de aquellas partes, é si tienen bienes y hacienda y si son tales personas que á sus dichos y deposiciones se podrá dar entera fee y crédito, como se contiene en la dicha cédula de su alteza, la cual á vuestras mercedes pido y suplico, é si nescesario es, requiero cumplan en todo y envíen la dicha relación que por ella se les manda, é si para ello no conocen á los dichos testigos, pués son vecinos, y el uno dellos, que es el dicho jurado, natural desta dicha cibdad, é dicen en sus dichos la colación donde cada uno vive, manden que el escribano desta causa é otra persona de confianza se informe de quién son los dichos testigos y si tienen las particularidades dichas, para que dello á vuestra mercedes conste, y envíen la dicha relación á su alteza y en todo cumplan la dicha su cédula real, para lo cual su muy magnífico oficio imploro y pido justicia, etc.—*Rodrigo Pinel.*

E presentada la dicha petición, los dichos señores dijeron que el señor fador Francisco Duarte, se informe conforme á la dicha cédula de las personas y calidades de los dichos dos testigos que tiene presentados el dicho Rodrigo Pinel, é conforme á la dicha petición por él presentada, etc.

E después de lo susodicho, juéves diez y seis días del dicho mes de Agosto del dicho año de mill y quinientos y cincuenta y cuatro años, el dicho señor fador Francisco Duarte, habiendo visto la comisión á él dada por los dichos señores jueces, dijo que se ha informado conforme á la cédula real de las calidades de los dichos testigos presentados por el dicho Rodrigo Pinel y halla que son hombres honrados é abonados, é de buena vida y fama, é que por tales son habidos y tenidos, é que vinieron de las Indias de las provincias del Perú, y firmólo de su nombre.—*Francisco Duarte.*

E después de lo susodicho, en diez é siete días del mes de Agosto del

dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años ante los dichos señores jueces, el tesorero Tello y el contador Diego de Zárate y el fator Francisco Duarte, é por ante mí, el dicho escribano, pareció el dicho Rodrigo Pinel é pidió á S. M. que por quanto al presente no hallarse en esta cibdad más testigos que presentar en la dicha causa, que sus mercedes le manden dar la dicha probanza, firmada de sus nombres, en pública forma, en manera que haga fee, interponiendo su autoridad é decreto judicial, protestando, como protesta, que hallando más testigos los presentará en la dicha causa ante sus mercedes, conforme á la dicha cédula, y lo pidió por testimonio, etc.

E luego los dichos señores jueces dijeron que mandaban y mandaron se le dé al dicho Rodrigo Pinel la dicha probanza, escrita en limpio é firmada y signada de mí el dicho escribano, y cerrada y sellada en pública forma en manera que faga fee, en la cual dijeron que interponían é interpusieron su abtoridad é decreto judicial, tanto quanto podían é de derecho debían, y lo firmaron de sus nombres. — *Francisco Tello, etc.*—*Diego de Zárate.*—*Francisco Duarte.*—*Etc.* — E yo el dicho Lorenzo de Miranda, escribano de SS. MM. é de la dicha Casa, susodicho, presente fui á lo que dicho es con los dichos señores jueces que aquí firmaron sus nombres, etc., é lo fice escrebir, y por ende fice aquí mío signo á tal en testimonio de verdad.—*Lorenzo de Miranda, escribano de S. M., etc.*

En la villa de Valladolid, á doce días del mes de Septiembre de mill é quinientos y cincuenta y cuatro años, yo Martín de Ramoín, escribano de S. M. y oficial del secretario Joán de Samano, de pedimiento de Alonso de San Joán, procurador de María de León, muger que fué de Joán Pinel, difunto, é de los otros sus consortes, rescebí juramento en forma debida de derecho, segund que en tal caso se requiere, de Joán Galaz, vecino del puerto de Santa María, estante en esta corte, que para lo desuso contenido fué presentado por testigo por el dicho Alonso de San Joán, el cual habiendo jurado segund dicho es é siendo preguntado por el tenor de un interrogatorio de preguntas que está inserto en una información hecha en este negocio por los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, á pedimiento de la parte de la dicha María de León é sus hijos, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, siendo preguntado por el tenor della, di-

jo: que conoce al dicho Pedro de Valdivia y al dicho Jerónimo de Alderete de trece á catorce años á esta parte, de trato y habla y conversación, y asimismo conoció al dicho Juan Pinel del dicho tiempo á esta parte, como á los susodichos, á todos los cuales conoció en la provincia de Chile, donde residieron y este testigo residió, y á todos los demás contenidos en la dicha pregunta no conoce, etc.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que de edad de cuarenta y cuatro años y que no es pariente, paniaguado ni enemigo de las partes, ni concurren en él ninguna de las generales sino que desea que venza quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe es que este testigo vió al dicho Joán Pinel con el dicho Pedro de Valdivia al tiempo que fué á poblar y pacificar la dicha provincia de Chile, donde asimismo iba este testigo y el dicho Joán Pinel sirvió en la dicha provincia á S. M., con sus armas y caballos, como las demás personas que allí fueron, todo el tiempo que residió en la dicha provincia hasta que murió, que podrá ser el dicho año de quinientos y cuarenta y ocho años, donde trabajó harto y pasó mucho peligro y hambre, como todos los demás que estaban allí; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que oyó decir á el dicho Joán Pinel se quería venir á estos reinos en el navío contenido en la dicha pregunta, de que era maestre Diego Blanco, é le oyó también decir después al dicho Joán Pinel; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que no lo sabe, mas de que oyó decir al dicho Joán Pinel y otras personas de como estaba fletado en el dicho navío y había metido en él sus bienes y hacienda, pero que no se acuerda lo que decía que había metido, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas de cuyos nombres al presente no se acuerda, que había pasado como en la dicha pregunta se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir que después de haber pasado lo contenido en la dicha pregunta antes desta, había salido con disimulación de donde estaba el dicho gobernador Pedro de Valdivia, y había ido á la dicha nao y no les había querido dejar entrar más en

ella al dicho Joán Pinel ni á los demás, y que oyó decir asimesmo que así al dicho Joán Pinel como á los demás que en el dicho navío se habían embarcado, que no sabe quienes eran, mas de que se acuerda que asimesmo iba en el dicho navío Martín de Valencia y otros, les habían llevado su hacienda, pero lo que al dicho Joán Pinel ni á los demás que iban en el dicho navío les llevó ó no este testigo no sabe, mas de haber oído decir, como dicho tiene, que les había llevado todo lo que tenían metido en el dicho navío.

10.—A la décima pregunta, dijo: que oyó decir que por pedirle el dicho Joán Pinel al dicho gobernador lo que así se le había tomado en el dicho navío, le había amenazado, lo que le oyó decir al dicho Joán Pinel y otros de cuyos nombres no se acuerda, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que estando este testigo en la cibdad de Santiago, de la dicha provincia de Chile, donde á la sazón residía el dicho gobernador Pedro de Valdivia y estaba asimismo el dicho Joán Pinel, una mañana, de mañana, levantándose este testigo de la cama, ciertos vecinos deste testigo le dijeron que se había ahorcado aquella noche el dicho Joán Pinel y que no sabe ni oyó otra cosa alguna de lo contenido en esta pregunta.

12.—A las doce preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió que el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, tomaba y tomó por fuerza á algunas personas parte de sus haciendas en las dichas provincias de Chile; fuéle preguntado diga y declare que á qué personas y por qué causas les tomaba las dichas haciendas ó parte de ellas; dijo que á este testigo le quitó sus indios por fuerza y contra su voluntad, sin causa alguna que este testigo supiese, y asimismo oyó decir á un Bartolomé Diaz y á Vadillo, vecinos de la dicha provincia, quel dicho gobernador les había mandado echar de cabeza en el cepo porque les diese cada uno dellos quinientos pesos, y oyó quejarse á otras personas, que no se acuerda de sus nombres, que les había hecho las dichas fuerzas; y esto sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que no sabe cosa de la dicha pregunta, mas de que oyó decir públicamente después de muerto el dicho Juan Pinel, á muchos vecinos de la dicha cibdad, de cuyos nombres no se acuerda, que todos los bienes que había dejado el dicho Juan Pinel se habían aplicado á la caja real; y no sabe otra cosa, etc.

14.—A las catorce preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que lo que sabe es quel dicho Juan Pinel era hombre muy honrado y de buena fama y buen cristiano, y por tal era tenido en la tierra, pero que lo que la dicha su mûger é hijos han perdido por ello ó no, este testigo no lo sabe, mas de que sabe que no pueden dejar de haber rescibido gran pérdida en perder su marido y padre, pero que la estimación dello este testigo no lo sabe ni puede saber, etc.

15.—A las quince preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que lo que sabe es que á su parescer deste testigo, eran amigos los dichos gobernador y Jerónimo de Alderete, porque el dicho Alderete había servido al dicho gobernador de su capitán y secretario y otros oficios, por lo cual le tenía afición, pero que si el dicho gobernador se regía y gobernaba para lo contenido en la dicha pregunta ni para otra cosa, por parescer del dicho Alderete, este testigo no lo sabe, etc.

16.—A la diez é seis preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que lo que sabe es que un hombre que le dijo que él era hijo del dicho Juan Pinel, que si le vee le conocerá, le dijo quel dicho Jerónimo de Alderete le había hecho ofertas diciendo qué le haría dar allá indios, y que haría que cobrase los bienes de su padre y le había dado doscientos ducados, pero que no le oyó decir por qué causa se los había dado ó no.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual dijo que la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene, en lo cual se afirmaba y afirmó, y ratificaba y ratificó, y firmólo de de su nombre. Pasó ante mí:—*Martín de Ramoyn*.—*Juan Galaz*.—E siendo preguntado por dos pregunta añadidas questaban al pie del dicho interrogatorio, dijo é depuso á ellas lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio añadido, dijo: que lo que sabe es que los alguaciles y otras personas quel dicho gobernador enviaba á visitar los navíos, no dejaban que trujesen cartas de personas que al dicho señor gobernador hubiesen agraviado; ni aún le que ríau dejar ir en el dicho navío, lo cual pasó en ciertos años que este testigo estuvo en la dicha provincia; fuéle preguntado cómo lo sabe, dijo que por que lo oyó decir así á muchas personas públicamente, etc., pero que nunca vió que el dicho Jerónimo fuese á las dichas visitas, etc.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo: quel dicho Pinel era escribano real y hombre entendido, pero que otra cosa no sabe; y esta es la verdad para el juramento que hizo y firmó de su nombre. Pasó ante mí:—*Martín de Ramoyn*, etc.—*Juan Galaz*. (Hay una rúbrica.)

.....

Providencia del Consejo de Indias á la acusación y demanda.

Los señores del Consejo Real de las Indias de S. M., habiendo visto la acusación y demanda antellos puesta por la muger y hijos de Juan Pinel, difunto en Chili, contra el Gobernador Valdivia y Jerónimo de Alderete é la información dada sobre la dicha acusación é demanda, en Valladolid á once días del mes de Octubre de mill y quinientos y cincuenta y cuatro, mandaron dar emplazamiento en forma contra los herederos del dicho gobernador Valdivia é contra el dicho Jerónimo Alderete para que parezcan personalmente ó envíen su procurador á este dicho Consejo, con poder bastante, á tomar traslado de la dicha demanda é acusación, y á decir y alegar de su derecho, con apercibimiento en forma; é mandaron ansimesmo dar cédula é provisión real á la parte de la dicha muger y hijos del dicho Juan Pinel, dirigida á todas las justicias, para que luego que con ella fuesen requeridos, secresten en poder de personas legas, llanas é abonadas, de los bienes del dicho Jerónimo Alderete hasta en cantidad de seis mill ducados, é las dichas personas no acudan con ellos á persona alguna sin licencia y mandado de los dichos señores, é si el dicho Jerónimo Alderete diere fianzas legas, llanas y abonadas, hasta en cantidad de diez mill ducados, que se obliguen en forma con su submisión á este dicho Real Consejo é á todas las otras justicias quel dicho Jerónimo Alderete estará á derecho ante los dichos señores, con la dicha muger é hijos del dicho Juan Pinel, é pagará lo que fuese juzgado é sentenciado por todas instancias, hasta en la dicha cantidad de los dichos diez mill ducados, se alce el dicho secresto de los dichos seis mill ducados, y así lo pronunciaron y mandaron. (Hay cuatro rúbricas).—En Valladolid, el dicho día once de Octubre, mill quinientos cincuenta y cuatro años, notifiqué este auto á Alonso de San Juan, procurador de la muger é hijos de Juan Pinel, en su nombre.—(Hay una rúbrica.)

Muy poderosos señores:

Íñigo López de Mondragón, en nombre del capitán Jerónimo de Alderete, estante en corte de S. M., digo: que á mi noticia nuevamente ha venido cierto auto dado y pronunciado por los del vuestro Consejo, de pedimento é suplicación de los que se dicen muger é hijos de Juan Pínel, defunto en Chile, por el cual se manda dar emplazamiento contra mi parte para que parezca personalmente ó por su procurador á responder á cierta demanda é acusación puesta por las partes contrarias, é que se dé provisión de vuestra alteza para que de los bienes de mi parte se secresten fasta en cuantía de seis mill ducados, fasta que mi parte dé fianzas de diez mill ducados, de estar á derecho con los dichos adversos, segund que más largamente en el dicho auto se contiene, del cual dicho auto yo suplico en el dicho nombre, y hablando con el acatamiento que debo, digo: que fué y és ninguno é muy injusto é muy agraviado é digno de anular é revocar por todas las razones de nulidad é agravio que del dicho auto é información por donde se dió se coligen y pueden collegir, que he aquí por expresadas, y por las siguientes:—Lo uno, porque el dicho auto no se dió á pedimento de parte en tiempo ni en forma, ni las partes contrarias se han mostrado partes para lo que dicen é piden;—lo otro, porque todo secresto es prohibido é dél no se puede ni debe comenzar el juicio, mayormente contra persona tan idónea é abonada como es mi parte;—lo otro, porque no hubo ni hay causa ni razón por que se mandase comparecer mi parte por procurador, ni en otra manera, ni porque se mandase hacer el dicho secresto, ni se mandase dar la fianza que por el dicho auto se manda:—lo uno, porque de la información en contrario dada, consta claramente que el dicho Juan Pínel se ahorcó, é así aquello fué á su culpa é no de otra ninguna persona, é así ni á mi parte ni á nadie se puede imputar la dicha muerte;—lo otro, porque si el Gobernador Valdivia, siendo capitán general é justicia en la dicha provincia de Chile, queriendo venir é viniendo en servicio de vuestra alteza para la provincia del Perú contra Gonzalo Pizarro é sus sebcaces, que en deservicio de vuestra alteza se habían alzado con la dicha tierra, se entró en una nao do estaba el dicho Juan Pínel y le tomó alguna cantidad de oro ó plata para ayudar de ir el dicho viaje en servicio de vuestra alteza, aquello no se debía ni debe imputar á mi parte ni á las otras personas que iban en la dicha nao, pues el dicho Pedro de Valdivia lo haría é hizo como justi-

cia y capitán general que era de la dicha provincia, á quien mi parte ni los demás que iban en la dicha nao no podían resistir, mayormente haciendo, como lo hizo, debajo del nombre y apellido de vuestra alteza y para socorrer la dicha necesidad, é haciéndola en voz de justicia, inventarió por ante escribano lo que allí tomaba, con propósito y determinación de lo volver y restituir á sus dueños;—lo otro, porque parece claramente que el dicho Gobernador lo hizo en servicio de vuestra alteza, pues viniendo á la provincia del Perú se juntó con el Presidente Gasca, y fué coronel del campo de vuestra alteza que allí tenía, é con su industria y valor fué grand parte para que el dicho Gonzalo Pizarro y los otros sus valedores, que tenían tiranizada la tierra, fuesen, como fueron, vencidos y muertos, en la cual jornada gastó grand suma de pesos, suyos é de sus amigos, y mi parte gastó allí en servicio de vuestra alteza grand parte de su hacienda y también se gastó allí lo que dicen que tomó en la dicha nao el dicho Gobernador;—lo otro, porque vuelto el dicho Gobernador á la dicha provincia de Chile después de quedar pacífica la tierra del Perú, el dicho Juan Pinel pidió al dicho Gobernador lo que decía que le había tomado en la dicha nao, y el dicho Gobernador se hizo deudor dello, é dijo que siempre que se lo pidiese se lo pagaría, y después de ahorcado el dicho Juan Pinel, dijo que daría cierta cédula para que se pagase é acudiese con ello á quien lo hubiese de haber, é así los testigos de la dicha información lo dicen, é á mi parte nunca el dicho Juan Pinel le pidió cosa alguna, porque sabía que ni se lo había tomado ni se lo debía, lo cual todo, siendo como es así, no resultaba culpa ninguna de la dicha información contra mi parte, ni mi parte la tiene, mayormente que el cargo de capitán general de la dicha provincia de Chile que mi parte tiene, no lo tenía al tiempo que el dicho Pedro de Valdivia entró en la dicha nao, ni le tuvo fasta que el dicho Gobernador volvió del dicho reino del Perú, porque entonces, como le fué dada la gobernación al dicho Pedro de Valdivia en nombre de vuestra alteza por el dicho Presidente Gasca, se dió á mi parte el título de capitán general;—lo otro, porque después de la muerte del dicho Juan Pinel, habiendo diferencia entre los oficiales de vuestra alteza é cierto defensor de bienes del dicho Juan Pinel sobre á quién pertenecían, por haberse ahorcado, se tomó por medio que entretanto que se averiguase lo susodicho se depositasen ciertos bienes del dicho Juan Pinel, é así por la justicia de la dicha tierra se depositaron en

mi parte, como su tesorero, y al presente están depositados é de manifiesto los dichos bienes en la dicha provincia de Chile, y las partes contrarias, sabiendo esto, sacaron cédula de vuestra alteza para que los dichos bienes se sacasen del dicho depósito y se trajesen á la Casa de la Contratación de Sevilla, é aun mi parte dió cartas para que lo susodicho se negociase, y las partes contrarias recibieron el dicho despacho y lo tienen enviado ha muchos días á la dicha provincia, y de cada día se espera que vendrán, é ansí contra mi parte no se pudo ni debió dar el dicho auto, mayormente habiéndose dado sin conocimiento de causa: porque suplico á vuestra alteza mande enmendar é revocar el dicho auto y declarar el dicho mi parte no deber comparecer ni hacerse el secreto en el dicho auto contenido, ni ser el dicho mi parte obligado á dar las dichas fianzas, sobre que pido cumplimiento de justicia y en lo necesario el real oficio de vuestra alteza imploro: pido y protesto las costas.—*El Licenciado Juan Ochoa.*—(Hay una rúbrica.)—*Íñigo López.*—En la villa de Valladolid, á quince días del mes de Octubre de mill é quinientos y cincuenta y cuatro años, presentó esta petición en el Consejo de las Indias de SS. MM. Íñigo López de Mondragón en nombre del capitán Jerónimo de Alderete: los señores del Consejo mandaron dar traslado á la otra parte.—(Una rúbrica.)—Este día se notificó á Alonso de San Juan, procurador de las otras partes.—*Alonso de San Iohán.*—(Hay una rúbrica.)

Muy poderosos señores:—Alonso de San Juan, en nombre de la muger é hijos de Juan Pinel, difunto, en el pleito que tratan con Jerónimo de Alderete, digo: que á la parte contraria le está mandado jure y declare en este negocio; pido y suplico á vuestra alteza mande jure y declare, so una pena, y pido sea preguntado por estos artículos que le pongo por pusiones, las cuales declare clara y abiertamente, conforme á la ley, é so la pena della, para lo cual, etc.

1.—Primeramente declare si conoce á María de León, viuda, muger que fué del dicho Juan Pinel, y á Mencía de Pinel, y á Isabel de Pinel, y á Rodrigo de Pinel, sus hijos, y si conoció al dicho Juan Pinel.

2.—Item, declare si es verdad que en en todo el tiempo quel dicho Juan Pinel residió en la provincia de Chile el dicho Juan Pinel sirvió á S. M. como bueno y leal su vasallo, conquistando y descubriendo la dicha provincia del Chile, con sus armas y caballo, con mucho trabajo de su persona y pérdida de su hacienda, etc.

3.—Item, declare si es verdad que habiendo muchos años quel dicho Juan Pinel había residido en la dicha provincia, el dicho Juan Pinel se quiso venir á estos reinos de España con la dicha su muger é hijos á los remediar con lo que había adquirido en las dichas conquistas, y para este efecto juntó mucha cantidad de oro y hacienda que tenía.

4.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad que en el año de cuarenta y siete é cuarenta é ocho, poco más ó menos, que fué el año y tiempo quel dicho Juan Pinel se venía á España, el dicho Jerónimo Alderete tenía un navío nombrado *Santiago*, del cual dicho navío el dicho Jerónimo Alderete era señor y capitán, y estaba fletado y de camino para estos reinos en el puerto de Valparaíso, que es en la provincia de Chile.

5.—Item, declare el dicho Jerónimo de Alderete si es verdad que por ser el señor y capitán del dicho navío nombrado *Santiago*, el dicho Jerónimo Alderete dió licencia y facultad al dicho Juan Pinel é á los demás que con él se venían á España, para que en el dicho navío metiesen sus haciendas y oro y pasasen á España, y declare que si él, como señor y capitán del dicho navío, no diera la dicha facultad, el dicho Juan Pinel ni los demás no metieran en él sus haciendas y oro, que metieron para el dicho efeto.

6.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad que habida la facultad contenida en la pusición antes desta, el dicho Juan Pinel se embarcó en el dicho navío nombrado *Santiago*, en el cual dicho navío embarcó y metió consigo cinco mill pesos de buen oro, de ley perfecta, poco más ó menos.

7.—Item, declare si es verdad que, demás del dicho oro contenido en la pusición antes desta, el dicho Juan Pinel metió y embarcó en el dicho navío mucha cantidad de bienes y bastimento para su fletaje y camino, que valía bien más de otros mill pesos de oro; declare qué bienes eran y en qué forma.

8.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad que era amigo y allegado de Pedro de Valdivia, que residía en la dicha provincia, que decía ser justicia, el cual dicho Pedro de Valdivia se regía y gobernaba por su cabeza, consejo y parecer del dicho Jerónimo Alderete.

9.—Item, declare si es verdad que el dicho Jerónimo Alderete dió parecer al dicho Pedro de Valdivia que diese facultad para que el dicho

Juan Pinel y los demás que se quisiesen venir á España, se viniesen con sus haciendas.

10.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad que estando el dicho Juan Pinel y otros navegantes embarcados en el dicho navío del dicho Jerónimo de Alderete, vino al dicho puerto de Valparaíso, y como señor y capitán del dicho navío, llamó al dicho Juan Pinel y á los demás que saliesen á tierra para encomendalles ciertas cosas, y para ello les convidó á comer en unas ramadas; declare qué personas iban con el dicho Jerónimo Alderete.

11.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad quel dicho Juan Pinel y los demás, viendo al dicho Jerónimo Alderete, capitán y señor del dicho navío, salieron del dicho navío, dejando dentro todas sus haciendas y oro que llevaban en el dicho navío.

12.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad quedando el dicho Juan Pinel y los demás fuera del dicho navío, en tierra y esperando á comer, el dicho Jerónimo Alderete y otros saltaron en un batel y del batel se metieron en el dicho navío, del cual era señor y capitán, dejando al dicho Juan Pinel y á los demás en tierra.

13.—Item, declare el dicho Jerónimo de Alderete si es verdad que, metido en el dicho su navío, el dicho Juan Pinel y los demás quisieron volver á meterse en él para asegurar sus haciendas, y el dicho Jerónimo Alderete los resistió, y resistiéndolos arrojó en el agua á uno de los que querían entrar en el dicho navío.

14.—Item, declare si es verdad que, como señor y capitán del dicho navío, el dicho Jerónimo Alderete hizo dar á la vela y todas las demás diligencias que, á señor y capitán del dicho navío, conviene para irse.

15.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad que, metido en el dicho navío, se fué con él, y jure si es verdad que en el dicho navío iba toda la hacienda y oro que en él estaba embarcada.

16.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete si es verdad que en el dicho tiempo y sazón que tomó al dicho Juan Pinel, los dichos cinco mill pesos de oro y los demás bienes, el dicho Pedro de Valdivia no tenía título ni facultad de S. M. para que fuese justicia ni usase de otro poder.

17.—Item, declare el dicho Jerónimo de Alderete si es verdad que, desde á cierto tiempo que pasó lo contenido en las pusiciones antes desta, volvió á la dicha provincia de Chile, y vuelto el dicho Juan Pi-

nel, le pidió su hacienda y pidió justicia al dicho Pedro de Valdivia sobre ello, como á persona que ya el reverendísimo obispo Gasca le había dado facultad, en nombre de S. M., para ser justicia.

18.—Item, declare el dicho Jerónimo de Alderete si es verdad que, porque el dicho Juan Pinel pedía su hacienda, el dicho Jerónimo Alderete y Pedro de Valdivia le amenazaron que si la pedía le habían de matar, y le hacían y decían otros malos tratamientos.

19.—Item, declare si es verdad que, insistiendo el dicho Juan Pinel en pedir la dicha su hacienda, y en ejecución de las dichas amenazas, el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Valdivia, y otros por su mandado, una noche á media noche, entraron en su casa del dicho Juan Pinel y le dieron garrote y le ahogaron, como á la mañana pareció.

20.—Item, declare si es verdad que el dicho Juan Pinel, en la dicha casa donde vivía é le mataron, no tenía cerradura ninguna, de tal manera que bien pudieran entrar y cometer el delito que cometieron, etc.

21.—Item, declare si es verdad que el dicho Jerónimo Alderete, después de muerto el dicho Juan Pinel, se entró en todos sus bienes del dicho Juan Pinel, demás y aliende de los contenidos en las posiciones antes desta, é se los tiene en su poder: declare cuantos bienes eran y qué bienes.

22.—Item, declare que, demás y aliende de todos los dichos bienes, el dicho Jerónimo de Alderete si tiene en su poder otros quinientos pesos de oro que, después de muerto el dicho Juan Pinel, llegaron á la ciudad de Santiago de cierto empleo que el dicho Juan Pinel había dado.

23.—Item, declare si es verdad que en la flota pasada, que de la dicha provincia vino á estos reinos, donde el dicho Jerónimo de Alderete trujo á estos reinos, entre sus bienes, todos los bienes y oro que al dicho Juan Pinel tomó en el dicho su navío, y después de su muerte del dicho Juan Pinel tomó y tiene en su poder.

24.—Item, declare si es verdad que en la dicha flota trujo muchos bienes y oro del dicho Pedro de Valdivia: declare qué bienes son é qué se hizo dellos y si tiene otros bienes en estos reinos el dicho Pedro de Valdivia.

25.—Item, declare qué personas hay en estos reinos de los que le ayudaron en la dicha toma contenida en las posiciones antes desta.

26.—Item, declare el dicho Jerónimo Alderete, si venido que fué á

estos reinos, estando en la ciudad de Sevilla Rodrigo Pinel, hijo y heredero del dicho Juan Pinel, difunto, queriendo queréllarse del dicho Jerónimo Alderete y pedille la muerte y toma que al dicho su padre hizo, el dicho Jerónimo Alderete, por su persona y por Alonso de Aguilera, vecino de la ciudad de Córdoba, que le fué tercero, rogó al dicho Rodrigo Pinel que no le pidiese lo susodicho en España, y que se fuese con él á Indias y le pagaría su hacienda y más le daría dos mill indios de repartimiento.

27.—Item, declare si es verdad que porque María de León, muger del dicho Juan Pinel, se agraviaba y le quería pedir en la dicha ciudad de Sevilla lo que agora pide ante este Real Consejo de Indias, el dicho Jerónimo Alderete le rogó que no lo hiciese y le prometió de le enviar y hacer traer de la dicha provincia de Chile toda la hacienda del dicho Juan Pinel.

28.—Item, declare si es verdad que el dicho Jerónimo Alderete, á otras personas á quien se les hizo la dicha toma, juntamente con el dicho Juan Pinel, ha pagado sus haciendas que les tomó en el dicho navío.—*Alonso de Sant Jhoán*.—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Valladolid, á diez é nueve días del mes de Diciembre de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, presentó esta petición é pusiones, en el Consejo de las Indias de SS. MM., Alonso de San Juan, en nombre de la muger é hijos de Juan Pinel, difunto; los señores del Consejo mandaron que la otra parte jure de calumnia é responda á estas pusiones, clara y abiertamente, conforme á la ley, y so la pena della, en forma.—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Valladolid, á ocho días del mes de Enero de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, por mandado de los señores del Consejo de las Indias de S. M., yo, Martín de Ramoín, escribano de SS. MM. y oficial del secretario Juan de Samano, de pedimiento de la parte de la muger é hijos de Juan Pinel, tomé é recibí juramento en forma debida de derecho del adelantado Jerónimo de Alderete, estante en esta corte, por Dios Nuestro Señor é por la señal de la cruz en que puso su mano derecha é por las palabras de los Santos Evangelios para que diga y declare la verdad de lo que pasa é le fuere preguntado, el cual habiendo dicho si juro y siéndole echada la confusión del dicho juramento, dijo amén, é prometió de decir é declarar la verdad; é preguntado por los artículos

é pusiciones que por parte de la dicha muger é hijos del dicho Juan Pinel le fueron puestas, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pusición, dijo: que no conoce á los en ella contenidos, etc.

2.—A la segunda pusición, dijo: que este confesante conoció al dicho Juan Pinel en la provincia de Chile y que sirvió en ella con sus armas y caballo.

3.—A la tercera pusición, dijo: que este que declara entendió que el dicho Juan Pinel se quería partir de la dicha provincia, no sabe si para estos reinos ó para quedarse en el Perú, y que sabe que tenía á la sazón hasta cuatro mill castellanos, etc.

4.—A la cuarta pusición, dijo: que el navío de que en esta pusición se hace mención, no era deste que declara sino del gobernador don Pedro de Valdivia, que no estando el dicho gobernador en el tiempo de que en la pregunta se dice, determinado de venir al Perú, dijo á este que deponer viniese por capitán del dicho navío al Perú para llevar socorro de gente, y que el dicho navío no estaba ni podía estar fletado para venir á estos reinos, porque después no hobo efeto venir este que declara por capitán porque vino en el dicho gobernador al Perú, etc.

5.—A la quinta pusición, dijo: que la niega, etc.

6.—A la sexta pusición, dijo: que en el navío del dicho Pedro de Valdivia é que estaba para venir al Perú se embarcó el dicho Juan Pinel con hasta cuatro mill pesos que declarado tiene, y lo demás contenido en la pusición que lo niega, etc.

7.—A la séptima pusición, dijo: que bien podría haber metido el dicho Juan Pinel algún matalotaje para él, pero que no sabe precisamente lo que podría ser, que todo sería muy poco; y lo demás contenido en la pusición que lo niega.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo era amigo del dicho gobernador Pedro de Valdivia, por ser justicia y gobernador de aquella provincia por S. M., y que era tan prudente y de tan buen seso, que él gobernaba y administraba por su persona lo que convenía y que cuando pedía algun parecer sobre cosas convinientes al servicio de Dios y de S. M., este que declara se lo daba para que se consiguiese este fin y propósito; y lo demás contenido en la pusición lo niega, etc.

9.—A la novena pusición, dijo: que la niega porque antes este que declara fué siempre de parecer que los españoles residiesen en la dicha

provincia y no saliesen della, porque convenía así á la pacificación y sosiego de la tierra, por ser poco el número dellos, etc.

10.—A la décima pusición, dijo: que la niega, etc.

11.—A la once pusición, dijo: que la niega, porque ni este que declara estaba presente al tiempo que los questaban embarcados en el dicho navío salieron a tierra, ni se halló en ello, etc.

12.—A la doce pusición, dijo: que después que los dichos pasajeros estaban en tierra, el dicho gobernador Pedro de Valdivia, sin haber declarado cosa ninguna á este que declara, dijo que quería entrar en el dicho navío y se embarcó en él y mandó á este que declara y á otras personas que allí estaban, que entrasen en él, y así cumpliendo su mandamiento, entraron en él, sin saber su intento, ni el efecto para que entraba; y que de lo demás contenido en la pusición lo niega, etc.

13.—A las trece pusición, dijo: que lo niega, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la niega, porque después de entrado el dicho gobernador y las personas que mandó que entrasen con él en el dicho navío, estuvo dos días en el dicho puerto de Valparaiso, y al cabo dellos, el dicho don Pedro de Valdivia, como tal gobernador y capitán, mandó hacer á la vela el dicho navío, como mandaba y ordenaba y se cumplía todo lo demás que le parecía, y así se vino en él á las dichas provincias del Perú, donde sirvió á S. M., como es notorio, etc.

15.—A las quince pusiciones, dijo: que todo lo que se había metido en el dicho navío lo llevó el dicho gobernador en el dicho navío á las provincias del Perú, y como señor dello, y que después el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pagó todo lo que así iba en el dicho navío, y que dello no quedó á deber otra cosa sino esto que toca al dicho Juan Pinel; y que lo demás contenido en la pusición lo niega, etc.

16.—A las diez y seis pusiciones, dijo: quel poder quel dicho gobernador Pedro de Valdivia tenía en el dicho tiempo para descubrir, poblar é administrar justicia en la dicha tierra, era y se lo había dado el Marqués don Francisco Pizarro, por virtud de cédulas y provisiones de S. M. que tenía para enviar á descubrir y poblar lo quel adelantado don Diego de Almagro había descubierto, que en efecto tenía este poder y facultad, como si S. M. se lo diera, pues se le daba por virtud de sus reales provisiones, y así era obedecido y acatado en la tierra y se cumplían sus mandamientos, etc.

17.—A las diez y siete posición, dijo que la niega, porque antes y después de vuelto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia del Perú á Chile, el dicho Juan Pinel pedía al dicho gobernador le pagase su hacienda, y él decía que se la pagaría como había pagado y pagaba á los otros.

18.—A la diez y ocho posición, dijo que la niega, etc.

19.—A la diez y nueve posición, dijo: que la niega y que es gran maldad y muy contrario á la verdad lo que en ella se articula, etc.

20.—A la veinte posición, dijo: que ni la sabe ni pudo saber, mas de que decían quel dicho Pinel posaba en una casa de uno que se decía Cartagena, escribano; y que lo demás lo niega, etc.

21.—A las veinte y una posición, dijo: que la niega, y que lo que pasa es que después de fallecido el dicho Juan Pinel, porque decían que se había ahorcado y que sus bienes pertenecían á S. M., el Licenciado Peñas, alcalde mayor en la ciudad de Santiago de la dicha provincia, á p.dimiento de los oficiales reales, hizo inventario de los bienes que habían quedado del dicho Juan Pinel y almoneda dellos, y después desto, Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador, que subcedió al dicho alcalde mayor, los depositó en poder de Francisco Martínez, vecino de la dicha cibdad, y se remite á los autos que sobre ello pasaron, etc.

22.—A las veinte y dos posición dijo que la niega, etc.

23.—A las veinte y tres posición dijo que la niega, etc.

24.—A las veinte y cuatro posición, dijo: que confiesa este que declara haber traído á estos reinos del dicho Pedro de Valdivia, hasta siete mill y quinientos castellanos para los dar y entregar á su muger y repartir entre deudos suyos, y que así este que declara luego que llegó á Sevilla, los dió y entregó á la dicha su muger del dicho gobernador y á las otras personas para quien venían, y aún de hacienda propia, de la que declara les repartió é dió otros dos mill é quinientos pesos más para cobrarlos después del dicho Pedro de Valdivia, y que no trajo otra hacienda suya ni sabe que la tenga en estos reinos, antes sabe que para ir la dicha su muger á Chile antes de ser llegado este que declara, había vendido unas casas suyas y del dicho su marido en Castuera, etc.

25.—A las veinte y cinco posiciones, dijo: que no sabe que en estos reinos haya persona alguna de las que estaban á la sazón con el dicho gobernador, etc.

26.—A las veinte é seis posiciones, dijo: que después de desembarca-

do este que declara, en la cibdad de Sevilla, vinieron allí á hablalle una muger que decía haber sido muger del dicho Juan Pinel y otra que decía ser su hija, y un mancebo que decía se llamaba Rodrigo Pinel, hijo del dicho Juan Pinel, y otras personas, y dijeron á este que declara que ellos habían enviado á cobrar por virtud de una cédula de S. M. los bienes que habían quedado en Chile del dicho Juan Pinel, de cuya cobranza se había encargado Francisco de Escobar, mercader, vecino de Sevilla, representando padecer mucha pobreza y nesciedad, y que pues entendían quel dicho Juan Pinel había sido amigo deste que declara, le pedían y rogaban que en tanto que venían sus bienes, para ayuda á pasar su miseria, les hiciese algún bien y diese alguna cosa, como lo había de hacer en otra parte, y que así este que declara, movido de compasión y por haber conocido al dicho Juan Pinel en aquella tierra, les dió prestados trescientos ducados; y que esto es lo que pasa en realidad de verdad, y lo demás contenido en la pusición dijo que lo niega, y que el primero que le habló en este socorro y le representó lo susodicho, fué el dicho mancebo que decía llamarse Rodrigo Pinel, y como este que declara entónces no le socorrió ni le dió nada, hicieron después lo que declarado tiene, etc.

27.—A las veinte é siete pusición, dijo: que la niega y que al tiempo que pasó lo contenido en la pusición antes desta, dijo á los susodichos que vuelto este que declara á Chile, que por les hacer buena obra, favorecería en lo que pudiese á la cobranza de los dichos bienes, no siendo de S. M., y esto por la compasión y lástima que dellos hubo, etc.

28.—A las veinte é ocho pusición, dijo: que la niega y se refiere á lo que dicho tiene en la quince pusición; y que lo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho y firmólo de su nombre.—*Jerónimo Alderete.* (Hay una rúbrica.) Pasó ante mí.—*Martin de Ramoín.* (Hay una rúbrica.)

.....

Escritura de la carta de pago de los 2,000 pesos que satisfizo Jerónimo Alderete en nombre de Pedro de Valdivia á los herederos de Juan Bautista Valencia.

Sepan cuantos esta carta vieren, como yo, Pedro Ruiz de Valencia, boticario, vecino de la cibdad de Córdoba, en nombre y en voz de Inés Hernández, mi madre, muger que fué de Gonzalo de Valencia, botica-

rio, defunto, que Dios haya, é por virtud del poder que della tengo, que pasó ante Juan Clavijo, escribano público de la dicha cibdad de Córdoba, en primero día deste mes de Noviembre en questamos de la fecha desta carta, su tenor del cual es este que se sigue, etc.

Sepan cuántos esta carta vieren, como yo, Inés Hernández, muger que fui de Gonzalo de Valencia, boticario, defunto, cuya ánima haya gloria, vecina que soy en esta cibdad de Córdoba en la colación de Sant Salvador, ansí como heredera universal que soy de Martín Baptista de Valencia, mi hijo, que falleció en Indias en las provincias de Chile, cuya herencia y bienes del cual tengo aceptada, y si es necesario nuevamente acepto, con beneficio de inventario, y con la protestación del derecho que no tenga obligación á cumplir ni pagar más deudas de lo que montasen los bienes hereditarios, é como tal heredera, otorgo é conozco que doy todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante, segund y como yo lo tengo y para el caso se requiere é más puede y debe valer, á Pedro Ruiz de Valencia, boticario, mi hijo, vecino de Córdoba, mostrador de la presente, especial para que en mi nombre é como yo misma pueda demandar é rescebir, haber é cobrar, ansí en juicio como fuera de él, de cualquiera persona ó personas, de cualquiera estado é condición que sean, en la cibdad de Sevilla ó en otras partes, todos é cualesquiera maravedís, oro y plata, perlas y joyas y otras cualesquiera cosas, que á mí vengan consignadas de Indias é otras partes, por registros ó en otra manera que á mí sea perteneciente, é yo haya de haber, ansí por fin é muerde del dicho Martín Baptista y como su heredera, como en otra cualquiera manera y por cualquier causa é razón que sea, y para que pueda pedir y tomar cuenta á cualquiera persona ó personas á cuyo cargo esté ó había estado cualquiera cantidad de maravedís y otras cosas pertenecientes al dicho mi hijo y á mí como su heredera, é pedir y sacar cualesquiera escripturas sobre la dicha razón á mí pertenecientes, y por ellas ó en otra manera, y facer cualesquiera cargos á las tales personas y recibilles cualesquiera descargos y partidas que le pareciere, ponelles en mi nombre cualesquiera adiciones é insistir en ellas ó se apartar, como y segun que mejor bien visto le fuere, hasta tanto que se vea y liquide cualesquiera alcances que se hiciesen por las dichas cuentas, las cuales y cada una dellas pueda aprobar ó contradecir, rescebir los alcances que se hicieren á las personas á quien se tomasen; y si sobre razón de las dichas cuentas ó otra cualquier cosa tocante á la co-

branza susodicha, para venir en concordia paresciére al dicho Pedro Ruiz de Valencia, mi hijo, pueda en mi nombre comprometer cualesquiera dudas, pleitos, debates y diferencias que se ofrezcan é que estén intentados sobre la dicha razón, con Juan Benítez Monje, ó con otras personas, nombrando para ello por mi parte cualesquiera personas, haciéndolas jueces de los casos y prorogando en ellas entera jurisdicción para que lo vean, juzguen y determinen amigablemente é *juris de de derecho*, como y segund al dicho mi hijo paresciére; y otrosí para que en mi nombre é por mí misma, por los dichos compromisos ó en otra manera pueda tratar, convenir, igualar todas é cualesquiera diferencias que se hayan ofrescido ó ofrescieren sobre la dicha razón, é venir en concordia con cualesquiera persona ó personas con quien se tovieren ó hubieren tenido; é facer cualesquiera sueltas ó esperas de cualquier cuantía, que le paresciére, aunque sea en toda la cantidad, é receber por pago de lo principal, lo que al dicho mi hijo paresciére, é lo cual, si viere que conviene á mi derecho, pueda en mi nombre querellar criminalmente de cualesquiera persona ó personas que le paresciére sobre razón de la dicha herencia, por las causas é razones que quisiere proponer, decir y alegar, y presentar cualesquiera acusaciones y seguir los negocios en todas instancias, y en razón de lo susodicho y de cada una cosa y por parte della, pueda el dicho Pedro Ruiz de Valencia, mi hijo, en mi nombre hacer y otorgar cualesquiera escripturas de finiquitos, compromisos, transacciones, igualas é conciertos con todas las firmezas, cláusulas, condiciones, renunciamientos y otras declaraciones, que para más firmeza dellas convinieren, é con todas las penas que á él paresciére: todo lo cual quiero que valga y sea tan firme y bastante é me sea tan obligatorio, como si por mi persona todo ello fuese otorgado y contratado, y las penas que contra mí pusiere, valgan y sean dignas de exención contra mí ó contra mis bienes, porque de la manera y segund quel dicho mi hijo, en mi nombre contratase lo susodicho, así por escrito como por palabra, y otorgue las dichas escripturas: de agora para entonces, digo que lo tengo por bueno y las otorgo y he por otorgadas y ratifico y apruebo, consiento y he por buenas, y me obligo destar y pasar por ellas y por cada una dellas, como si á su otorgamiento fuese presente, porque para entender en todo lo sobredicho y facer en todo ello lo que le paresciére, aunque aquí non vaya expresado; especialmente le doy poder al dicho mi hijo, sin limitación alguna, segund y

como yo lo tengo, y otrosí se lo doy generalmente para atender en todos mis pleitos, ansí civiles como criminales que yo tenga intentado ó por intentar contra cualesquiera personas, ó ellas contra mí, en cualquiera manera, ansí en demandando como en defendiendo, de suerte que con general no deruegue á lo especial, ni por el contrario, y para ello parescer y parezca en mi nombre ante SS. MM. y los señores sus jueces de la Casa de la Contratación de Sevilla y otras cualesquiera justicias, ansí della como de otras cualesquiera partes y lugares donde me defienda y ampare, é pueda pedir y demandar é responder, negar é conocer y dar y presentar cualesquiera testigos, probanzas, escripturas y testimonios, probanzas, escripturas y otra manera de prueba, ver jurar é conocer los testigos que de contrario contra mí se dieren y presentaren, é los tachar é contradecir, ansí en dichos como en personas, si menester fuese, é jurar en mi ánima cualquiera juramento de calunnia y decesorio é otro cualquiera que lícito y verdadero sea; y cumplir, pedir y oír sentencia ó sentencias, ansí interlocutorias como difinitivas, consentillas ó apelallas como y segund viese que me conviene; y pedir vista y suplicación, tasación de costas, rescobillas, é así en todo y sobre todo facer todas las demandas, pedimientos, prendas, premios, embargo, esenciones, remates, vendiciones de bienes, y decir y razonar, requerir é protestar y facer todas las otras diligencias y actos á los autos que se ofrescieren convenientes, y si quisiere, pueda sustituir este poder en cualesquiera persona ó personas, y los revocar cuando les paresciere, porque cuant cumplido y bastante poder yo tengo é para lo susodicho se requiere, otro tal y ese mismo doy y otorgo al dicho mi hijo é á los por él sustituidos, con sus incidencias é dependencias, y libre y general administración en ello; é para que ansimismo pueda pedir le sea dada y entregada una hija del dicho Martín Baptista, mi hijo, que está en poder del dicho Juan Benítez Monje, y hacer sobre ello lo que convenga, prometo de haber por firme este poder y todo lo que por virtud dél fuese fecho y otorgado é contratado, so expresa obligación que hago de mí é de mis bienes, á mí é á los cuales obligo y prometo debajo de la exención, poder á las justicias, renunciaciones y fianzas que se contuvieren en las escripturas y contratos que por virtud deste poder se otorgaren, y para mayor firmeza dellas y dél, doy entero poder cumplido á cualesquiera justicia de SS. MM., de cualesquiera partes, para que me compelan y apremien á lo ansí cumplir, bien ansí como por cosa que

fuese setenciado, é pasado en cosa juzgada, consentido por las partes en juicio; y otrosí relevo al dicho mi hijo y á los por él sustituidos de las cosas en que segund derecho deben ser relevados. Fecha y otorgada esta carta en Córdoba, primero día del mes de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador, de mill é quinientos é cincuenta y tres años, siendo testigos Pedro Sánchez Cerezo y Amador de Cárdenas, correo mayor de Córdoba, é Francisco Pérez é Cristóbal Ruiz, escribano, vecinos de Córdoba; é porque la dicha otorgante dijo que no sabía escrebir, firmó por ella en el registro el dicho Cristóbal Ruiz. Testigos: Cristóbal Ruiz, Juan de Clavijo, escribano de SS. MM. é publico del número de Córdoba y testigo del otorgamiento deste poder de la otorgante, á la cual doy fé que conozco, y fice aquí mi signo.

El escribano público del número de Córdoba, de yuso escripto, doy fee que Juan de Clavijo, de quien va firmado y signado este poder, es escribano público del número de Córdoba, y á las escripturas y otros negocios que antél pasan y dél parecen firmadas y signadas se da entera fee y crédito, porque es fiel y legal en su oficio; y porque dello así conste, di la presente en Córdoba, á dos días del mes de Noviembre del año de mill y quinientos é cincuenta é tres años, siendo testigos del dar de la dicha escriptura, Cristóbal Ruiz, escribano, y Lorenzo Berrocal vecinos de Córdoba. Yo Francisco López, escribano público de Córdoba, soy testigo y fice aquí este mi signo, etc.

El escribano público del número de Córdoba, de yuso escripto, doy fee que Juan de Clavijo, de quien va firmado este poder, es escribano público de Córdoba, y á las escripturas y otros negocios que antél pasan y dél parecen firmadas y signadas, se da entera fee y crédito, porque es fiel y legal en su oficio, y porque dello así conste di la presente en Córdoba, á dos días del mes de Noviembre de mill é quinientos é cincuenta é tres años, siendo testigos del dar de la dicha fee Gaspar de Toledo y Cristóbal Ruiz, escribano, vecino de Córdoba: soy testigo de lo susodicho, é fice este mío signo, etc.

En el dicho nombre otorgo é conozco que he resecebido é rescibo de vos, Jerónimo de Alderete, general en la provincia de Chile, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, ques en las dichas provincias de Chile, questades presente, dos mill castellanos de oro, que montan nueve cientos mill maravedís, los cuales son que vos me dáis de consentimiento de Joan Benítez Mouje, vecino del puerto de Santa María, ques-

tá presente, y son que vos los pagáis por el señor don Pedro de Valdivia, gobernador de las dichas provincias de Chile, de los maravedís quel dicho gobernador debía á Martín Baptista de Valencia, mi hermano, difunto, que Dios haya, y al dicho Joán Benítez Monje de la compañía que entre el dicho Joán Benítez Monje y el dicho Martín de Valencia había, é yo los rescibo en nombre de la dicha mi madre como heredera del dicho Martín Baptista de Valencia para en cuenta de lo que ha de haber de la dicha compañía; é vós el dicho general, en nombre del dicho señor gobernador, me dáis los dichos dos mill castellanos, los cuales, yo en el dicho nombre y por virtud del dicho poder de vos he rescibido y son en mi poder, de que soy contento y pagado á toda mi voluntad, é declaro que no pueda decir ni alegar que los non rescibí, y si lo dijere ó alegare, que me non vala, y en especial renuncio la ecepción de los dos años que ponen las leyes en derecho de la pecunia, que me non valan: de los cuales dichos dos mill castellanos, vos otorgo esta carta de pago, sin perjuicio del derecho que tengo para reseibir y cobrar los demás que á la dicha mi madre pertenescen, de la dicha compañía, é prometo de lo haber por firme, so obligación que hago de los bienes de la dicha mi madre; é yo el dicho Joán Benítez, á lo que dicho es presente soy, consiento y he por bien que vos el dicho Jerónimo de Alderete paguéis los dichos dos mill castellanos al dicho Pedro Ruiz de Valencia en nombre de la dicha Inés Hernández, madre del dicho Martín Baptista de Valencia, para en cuenta de las cuentas que entre mí y el dicho Martín de Valencia había. Fecha la carta en Sevilla, en el Monesterio de San Pablo della, lunes, seis días del mes de Noviembre, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo, de mill é quinientos é cincuenta é tres años, é lo firmaron de sus nombres en el registro. Testigos:— Joán Sánchez Morillo é Joán Maldonado, escribano de Sevilla; é yo *Cristóbal de la B Herrera*, escribano público de Sevilla, lo fice escrebir y fice aquí mi signo, etc.

Escrituras donde consta haber entregado Jerónimo de Alderete, en Sevilla, ciertas cantidades que traía de Pedro de Valdivia.

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, miercoles diez días del mes de Abril, año del Señor, de mill é quinientos é cincuenta y cinco años, en este día sobredicho, á hora de las siete horas, antes de mediodía, poco más ó menos, estando en las casas de su morada del Li-

cenciado Carlos de Negrón, antel señor Joán de Carmona, alcalde ordinario en esta ciudad de Sevilla, y en presencia de mí Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, y de los testigos de yuso escritos, pareció Hernando de Alarcón, en nombre del señor Jerónimo Alderete, gobernador de las provincias de Chille y por virtud de su poder, é presentó dos cédulas de S. M., que de yuso serán incorporadas, y dijo que por virtud dellas tiene necesidad de sacar ciertas partidas de los libros del banco de Joán Iníiguez y Otaviano de Negrón, banco y público que fué en esta ciudad de Sevilla; por tanto que pedía y pidió que las partidas que él señalare, las mande sacar en pública forma para las presentar donde al derecho del dicho gobernador convenga, é hizo presentación de las dichas dos cédulas, su tenor del dicho poder y cédulas es este que se sigue, etc.:

Sean cuantos esta carta de poder vieren, como yo el capitán Jerónimo Alderete, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, ques en las provincias de Chille, estando al presente en esta villa de Valladolid, otorgo é conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder, cumplido, libre, llenero, bastante, segund que lo yo ho y tengo, y de derecho en tal caso se requiere, á vos Hernando de Alarcón, vecino de la ciudad de Valdivia, que es en las dichas provincias, questáis presente, con poder de sustituir, especialmente porque por mí y en mi nombre podáis sacar de la Casa de la Contratación de la ciudad de Sevilla y oficiales della y de los registros que traen cualesquiera maestros en las partidas de oro y plata que yo registré en la ciudad de Nombre de Dios, que es en el reino de Tierra-firme, y otras cualesquiera partidas que á mí vienen consignadas de cualesquiera partes, de cualesquiera cuantías, y firmarlas en los registros de mi nombre ó del vuestro, como quisiéredos, é ansí sacadas las dichas partidas de los dichos registros, ansí las que han venido, como las que vinieren de aquí adelante, por virtud dellas y deste poder podáis rescibir, haber é cobrar cualesquiera oro y plata y joyas y otras cualesquiera cosas que á mí y á otras cualesquiera personas en mi nombre vengan dirigidos y que me pertenezcan en cualesquiera manera, de cualesquiera persona ó personas que lo tengan en cuyo poder estén y que sean obligadas á lo dar y pagar; y otrosí para que podáis fenescer y averiguar cuenta en el banco de Joán Iníiguez y Otaviano de Negrón, residentes en la ciudad de Sevilla, con ellos y con otra cualesquiera persona en su nombre, de los cuales

cuentos y seiscientos y tantos mill maravedís que yo puse en el dicho banco, recibíendose en cuenta lo que pareciere por mis cédulas haber yo haber librado á cualesquiera personas, y para que averiguada y fenescida la dicha cuenta, podáis recibir y cobrar el alcance que hiciéredes y dar cartas de pago y libre é quite de toda la dicha cuantía, la cual valga como si yo la diese y tomase de mi nombre; y otrosí para que concluyáis la cuenta con Pedro Diez Machín, maestre de la nao nombrada Nuestra Señora de la Vitoria, que está surta en el río de Sevilla, de la parte que yo tengo en la dicha nao, la cual dicha cuenta podáis fenecer con él ó con otra cualesquiera persona en su nombre; la cual dicha cuenta se entiende que habéis de tomar de los fletes y de todo lo demás que de la dicha nao me pertenesce, é rescebir y cobrar cualesquiera maravedises que de los dichos fletes me pertenezcan, y dar libre é quite de todo ello; é otrosí para que podáis vender é vendáis á quien quisiéredes é por bien toviéredes la parte que yo tengo en la dicha nao é por el precio de maravedís que vos pareciese, é rescebir y cobrar los maravedís por que los vendiéredes, y á la persona ó personas á quien los vendiéredes les podáis hacer y otorgar carta de venta en forma, con todas las fuerzas, vínculos y firmezas é renunciaciones de leyes y poderíos de justicias y obligándome á el saneamiento della; y otrosí para que podáis vender y vendáis tres tiros de artillería de bronce que yo tengo en la dicha nao á quien quisiéredes é por el precio que os pareciere, é rescebir é cobrar los maravedís porque los vendiéredes, y dar cartas de pago y de finequito, y otorgar carta de venta en forma ante cualesquiera escribano ó escribanos, con las firmezas nescesarias; y otrosí, os doy este dicho poder para que en mi nombre é para mí mismo podáis rescebir y cobrar de cualesquiera personas todos é cualesquiera maravedís, oro y plata y joyas y presentes, esclavos y otras cualesquiera cosas que á mí se me deban y pertenezcan é yo lo haya de haber, ansí por escripturas como sin ellas, como en otra cualesquiera manera que se me deban y pertenezcan y dieren y pertenescieron, y para que de todo lo que en mi nombre rescibiéredes y cobrásedes, y de cuálquier cosa y parte dello podáis dar y otorgar vuestras cartas de pago y de finequito, las cuales valan y sean firmes, bastantes y valederas, como si yo mismo las hiciese, diese y otorgase y de mi nombre las firmase; y para que sobre la cobranza de lo susodicho y de las dichas cuentas y de la venta de la dicha parte de nao y tiros de artillería y sobre cual-

quiera cosa y parte dello, siendo nescesario, podáis parescer y parezcáis ante todos é cualesquiera jueces é justicias, ansí eclesiásticas como seglares, de cualquiera fuero y juredición que sean, y ante ellos é cualquier dellos, podáis poner demandas y hacer pedimientos, requerimientos, citaciones, protestaciones, emplazamientos, embargos, secrestos y pedir ejecuciones, prisiones y pregones, trances é remates de bienes, é tomar la posesión dellos, é jurar en mi ánima las dichas ejecuciones, é que lo susodicho me es debido y no pagado, y hacer otros cualesquiera juramentos necesarios y que convengan, y presentar cualesquiera testigos y escrituras, probanzas, y ver y tachar lo en contrario presentado, y concluir y cerrar razones y pedir y oír sentencias, ansí interlocutorias como difinitivas, é reseibir é consentir en la ó en las que por mí se dieren, y de las en contrario, apelar y suplicar y seguir la tal apelación y suplicación ante quien se deban seguir, y pedir costas, jurarlas y reseibir las, y dar cartas de pago dellas, las cuales valan como si yo las diese; é para que podáis sacar cualesquiera escrituras y cédulas de poder de cualesquiera mercaderes y otra cualesquiera cosa que á mi derecho convenga; é para que podáis hácer sobre todo lo susodicho y sobre cualquiera cosa y parte della y á ello tocante, anexo y perteneciente todas aquellas cosas y cada una dellas que convengan y sean nescesarias de se hacer; é para que todo lo susodicho y cada una cosa y parte dello haya cumplido efeto é podáis hacer é disponer todo lo que á vos os paresciere y bien visto os fuere, como yo mismo lo hacer podría, representando en todo mi mesma persona y firmando mi propio nombre ó el vuestro, como á vos os paresciere é bien visto os fuere: que todo quanto sobre todo lo susodicho é cualquiera cosa y parte dello hicieredes yo lo he por firme é por bueno, rato, grato, estable y valedero, y desde agora para entonces y de entonces para agora, todo ello é cualquiera cosa y parte dello, yo lo los ratefico y apruebo y he por bien, firme, bastante, como si yo lo hiciese y otorgase é á todo ello fuese presente, que cuant cumplido y bastante poder, como yo he y tengo para lo susodicho é para una cosa y parte dello y lo á ello dependiente, otro tal y tan cumplido y bastante y ese mismo os yo otorgo á vos el dicho Hernando de Alarcón é á quien vos sustituyésedes, con todas sus incidencias y dependencias y con libre y general administración, é vos relieve en forma y á vuestros sustitutos; y obligo mi persona y bienes, derechos y abciones, habidos é por haber, que habré por firme y valedero este

poder y todo lo que por virtud dél se hiciere, para siempre jamás: en testimonio de lo cual, otorgué antel presente escribano y testigos de yuso escriptos, que fué fecha y otorgada en la noble villa de Valladolid, á ocho días del mes de Enero de mill é quinientos y cincuenta y cuatro años: testigos que estaban presentes: Martín de Llinguas é Joán de Aguarro, estantes en esta corte, é ansimismo fué testigo Juan Casas, vecino de Olmedo, estante en esta dicha villa, y el dicho otorgante que yo, el dicho escribano, doy fee que conozco, lo firmó de su nombre en el registro desta carta.—*Jerónimo de Alderete*.—E yo Juán de Rozas, escribano público de SS. MM., que fuí presente con los dichos testigos al otorgamiento de lo susodicho, fice aquí mío signo á tal, en testimonio de verdad.—*Joán de Rozas*, escribano.

E yo Joán Fernández, escribano público de SS. MM. y del número desta villa de Valladolid, doy fee y verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, como Joán de Rozas, escribano de S. M. y vecino de la dicha villa, morador en la calle de Sant Martín della, de cuya mano este poder va signado, es escribano público de SS. MM., y que la firma y suscripción y signo deste poder, es suyo y de su propia mano y lo que suele y acostumbra hacer en semejantes escripturas, hombre fiel y legal en su oficio, é que las escripturas que ha dado y da signadas de su signo como este poder, se ha dado y dada entera fee y crédito en juicio y fuera dél, como á escripturas signadas de tal escribano público; y de lo susodicho, de su pedimiento, dí esta fee, que fecha en la villa de Valladolid, á ocho días del mes de Enero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo, de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años: en fee y testimonio de lo cual, fice aquí este mío signo, á tal en testimonio de verdad.—*Joán Fernández*.

Yo, Francisco de Miranda, escribano público de SS. MM., doy fee é verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, cómo Joan de Rozas, escribano de SS. MM., é Joan Fernández, escribano del número desta villa, de cuya mano este poder va signado, son escribanos públicos fieles y legales en sus oficios, é que á las escripturas que han dado y dan signadas como este poder, se les ha dado y dá entera fé y crédito, en juicio y fuera dél, como signadas de tales escribanos, é que las firmas, suscreciones é signos deste dicho poder son suyas y de su propia mano, y las que suelen y acostumbran hacer en las escripturas que antellos pasan, y de su pedimiento dí esta fee, que fecha en la

villa de Valladolid, á ocho días del mes de Enero de mill é quinientos é cincuenta y cuatro años, en testimonio de lo cual, yo el dicho escribano susodicho fice aquí mío signo, ques é tal, en testimonio de verdad. *Francisco de Miranda*, escribano, etc.

El Rey:—Nuestros oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en Casa de la Contratación de las Indias, y otros cualesquier jueces de la dicha ciudad á quien esta mi cédula fuese mostrada ó su traslado signado de escribano público. Íñigo López de Mondragón, en nombre del adelantado Jerónimo de Alderete, me hizo relación quel dicho su parte tiene necesidad de una fee de las partidas de pesos de oro é maravedís que dió y pagó á ciertos deudos y parientes del gobernador Pedro de Valdivia, defunto, y á otras personas para quien trajo de la provincia de Chile del dicho Gobernador Valdivia, los dichos maravedises y pesos de oro en fiel encomienda, cuyas partidas están asentadas y libradas en el libro de la caja del cambio de Joan Íñiguez y Octaviano de Negrón, vecinos desa dicha ciudad, donde por libramiento y mandado del dicho su parte se les dieron y pagaron y ellos los recibieron, para la presentar en el nuestro Consejo de las Indias en el pleito que con él tratan la muger é hijos de Jual Pinel, é que conste de la dicha entrega é pago, y me suplicó vos mandase hiciédeses sacar del dicho libro de caja del dicho cambio un traslado signado en pública forma de las dichas partidas de maravedís que así había librado é pagado á los susodichos en el dicho cambio para el dicho efeto, ó como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del nuestro Consejo, tovímoslo por bien: porque vos mandamos que luego hagáis exhibir ante vosotros los libros del dicho cambio, originalmente, y así exhibidos por ante escribano público y con las solemnidades que de derecho se requieren hagáis sacar un traslado de las partidas que en ellos estovieren asentadas, quel dicho Jerónimo de Alderete hobiere librado y pagado en el dicho cambio á los susodichos, é cartas de pago que dello hobiere tocante á lo susodicho; é firmado de vuestro nombre y signado del dicho escribano en pública forma, en manera que haga fee, lo haced dar y entregad á la parte del dicho Jerónimo de Alderete para que lo pueda presentar en el dicho nuestro Consejo en guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que para ello justamente hubiere de haber: lo cual así haced y cumplid, siendo primeramente citada con esta mi cédula la parte de la dicha muger é hijos del Joan Pinel; para que

si quisiere vaya ó invíe á estar presente á lo ver sacar, corregir y concertar el traslado que se sacase de las dichas partidas con los dichos libros oreginales donde estovieren. Fecha en la villa de Valladolid, á treinta y un días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—LA PRINCESA. Por mandado de S. M., Su Alteza en su nombre.

En la villa de Valladolid, á dos días del mes de Abril de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, yo, Andrés de Vargas, escribano de SS. MM., de pedimiento de la parte del señor Gobernador Alderete, adelantado de Chile, leí é notifiqué esta cédula real de S. M., desta otra parte contenida, á Alonso de San Juan, en su persona, como á procurador que dijo ser de la muger é hijos de Juan Pinel, defunto, al cual cité en forma conforme á la dicha cédula real, para que fuese ó enviase, en nombre de los dichos sus partes, á ver sacar, corregir y concertar el registro de las dichas partidas é cartas de pago de que en la dicha cédula se hace minción, el cual dijo é respondió: que no había lugar á sacarse las dichas partidas, porquel término questaba asignado para las sacar estaba pasado, é protestó que no parase perjuicio á los dichos sus partes lo que se sacase, pues no había término para ello; y esto dió por su respuesta, siendo dello testigos Diego Rodríguez de Morales, escribano de SS. MM., y Jaime Deza, criado del Obispo de Placencia, estantes en esta dicha villa, é yo, Andrés de Vargas, escribano de S. M., fui presente á lo susodicho, y por ende fice aquí este mío signo, y ques á tal, en testimonio de verdad.—*Andrés de Vargas, etc.*

El Rey.—Nuestros oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la casa de Contratación de las Indias, y á otros cualesquier jueces é justicias de la dicha cibdad á quien esta nuestra cédula fuere mostrada.—Íñigo López de Mondragón, en nombre del adelantado Jerónimo Alderete, me hizo relación quel dicho su parte tiene necesidad de una fee de cómo dió é pagó á la muger del gobernador Pedro de Valdivia, defunto, siete mill é quinientos castellanos de oro, que para ella trajo de la provincia de Chile, del dicho su marido, en fiel encomienda, cuyas partidas están asentadas y libradas en el libro de la caja del cambio de Juan Íñiguez y Otaviano de Negrón, vecino de la dicha cibdad, donde, por libramiento y mandado del dicho su presidente, se le dieron y pagaron y ella los recibió, para la presentar en el nuestro Consejo de las Indias, en el pleito que con él trata la muger é hijos de Juan Pinel, é

que conste de la dicha entrega é pago, me suplicó vos mandase hiciédeses sacar del dicho libro de la caja del dicho cambio un traslado signado en pública forma de las dichas partidas de maravedís que ansí había librado é pagado á la susodicha en el dicho cambio, para el efeto susodicho, ó como la mi merced fuese; lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo, tovimoslo por bien, porque vos mando que luego hagáis exhibir ante vosotros los libros del dicho cambio, originalmente, y ansí exhibidos, por ante escribano público y con las solemnidades que de derecho se requiere, hagáis sacar un traslado de las partidas que en ellos estuvieren asentadas, las cuales el dicho Jerónimo Alderete hobiese librado é pagado en el dicho cambio á la muger del dicho gobernador Valdivia, y carta de pago que dello hubiere tocante á lo susodicho, é firmado de vuestro nombre y signado del dicho escribano, en pública forma é manera que haga fec, haced dar y entregar á la parte del dicho Jerónimo Alderete para que lo pueda presentar en el dicho nuestro Consejo, en guarda de su derecho, pagando al dicho escribano los derechos que por ello hubiere de haber, justamente, lo cual ansí haced y cumplid, siendo primeramente citada con esta mi cédula la parte de la dicha muger é hijos del dicho Juan Pinel, para que, si quisiese, vaya ó envíe á estar presente é á lo ver sacar, corregir y concertar el traslado que se sacare de las dichas partidas con los dichos libro ó libros originales donde estoviesen. Fecha en la villa de Valladolid, diez é nueve días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.—**LA PRINCESA.**—Por mandado de S. M., señalada en su nombre.—*Francisco de Ledesma, etc.*

En Valladolid, á veinte y tres días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta y cinco años, yo Juan de Villa, escribano de S. M., de pedimiento de la parte del Jerónimo Alderete, leí é notifiqué esta compulsoria real, según en ella se contiene, á Alonso de San Juan en su persona, como procurador que es de la muger é hijos de Juan Pinel, y le cité en forma para que si quisiese se halle presente ó envíe persona para á ver sacar, corregir y concertar las partidas de que en esta compulsoria real se hace minción, y le hice los demás apercibimientos en ella contenidos, el cual dijo que se notifique á sus partes, con protestación que hizo, que lo que de otra manera se hiciere, sea en sí ninguno é á sus partes no pare perjuicio, siendo presentes por testigos Juan Pérez de Calahorra é Juan de Santiago é Alonso de San Juan, estantes en esta

corte; en fee dello lo firmé de mi nombre y fice aquí mi signo, ques á tal en testimonio de la verdad.—*Juan de Villa.*

E ansí presentadas las dichas cédulas, segund dicho es, el dicho señor alcalde mandó al dicho Licenciado Carlos de Negrón, en cuyo poder están los dichos libros del dicho banco de Juan Íñiguez, que exhibiese el libro manual del año de mill é quinientos é cincuenta y tres años, para que exhibido, se saquen las partidas quel dicho Hernando de Alarcón, en nombre del dicho adelantado, pide por virtud de la dicha cédula, y el dicho Licenciado exhibió un libro del dicho banco del dicho año cincuenta y tres, questá intitulado «Manual del libro de caja del banco de nos Juan Íñiguez y Otaviano de Negrón», comenzado en ocho de Jullio de mill é quinientos é cincuenta y tres años, y exhibido, el dicho Hernando de Alarcón, señaló para que se sacasen del dicho libro las partidas questán en los días de yuso declarados, y se sacaron las partidas siguientes:

Parece que en sábado, diez y ocho de Noviembre de mill é quinientos é cincuenta y tres, se asentó una partida en el dicho banco, del tenor siguiente:

Francisco de Dueñas, mercader de oro, debe por una cédula por Jerónimo Alderete cuatro cuentos y seiscientos y treinta y seis mill y seiscientos maravedís, que son nueve mill é quinientos é sesenta pesos de oro fino á cuatro cientos y ochenta y cinco maravedís, que le compró; valen por él á veinte horas.

En quince del dicho mes de Noviembre del dicho año esta otra partida del tenor siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Juan Rodríguez de Toledo, hermano de Alonso Castellón, sesenta y dos mill é cient maravedís; libráronse en Alonso é Pedro de Espinosa; valen por ellos.

En diez y seis del dicho mes de Noviembre están las partidas siguientes:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por el dicho, ciento y veinte mill y ciento y sesenta y cinco maravedís, que son por el avería de veinte y cinco mill pesos é treinta y tres pesos de oro, y ciertos marcos de plata que le vinieron, en Pedro Diaz Machín; vale por él.

Jerónimo Alderete debe por su cédula por el contador Diego de Zárate, un cuento y ciento y veinte é un mill é ochocientos é ochenta y seis maravedís, que son por cosas quel ha comprado de almoneda, de

los bienes de Lope de Mendieta, que haya gloria; valen por esto.

Item, debe por su cédula por Pedro Gutiérrez de Valdivia, vecino del Campanario, veinte é cinco mill maravedís, que le dá por el gobernador de las provincias de Chile; líbransele en Alonso y Pedro de Espinosa; valen por ellos.

Item, por su cédula por Hernando Arcos, vecino de Campanario, treinta mill maravedís que son... se los dan por el Gobernador de las provincias de Chile; líbransele en Alonso y Pedro de Espinosa; valen por ellos.

En sábado, diez y ocho del dicho mes de Noviembre del dicho año, están las partidas siguientes:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Juan de Valdivia, vecino del Campanario, cincuenta mill maravedís, que son... para que los dé á la muger é hijos de Pedro de Valdivia, que el Gobernador de Chile; mandó que se los diese; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano. *Joan de Valdivia.*

Item, debe por otra su cédula por Francisco Gutiérrez, vecino de Malpartida, cient mill maravedís, que son... que mandó el dicho Gobernador se los diesen; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano. Por testigo. *Diego de Avila.*

Item, debe por otra su cédula por Juan de Valdivia, cincuenta mill maravedís, que son que los ha de haber por la muger y herederos de Diego de Valdivia, que el dicho Gobernador mandó que se le diesen; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano.—*Juan de Valdivia.*

Item, debe que mandó dar por otra su cédula á Diego de Valdivia, vecino de Campanario, hijo de Álvaro de Valdivia, cincuenta mill maravedís, que son que el dicho gobernador mandó que se le diesen y llevólos de contado en reales; valen por Otaviano. Por testigo. *Diego de Valdivia.*

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Alonso Gutiérrez de Valdivia, cincuenta mill maravedís, que son que lo encomendó el gobernador de Chile se los diese; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano; es vecino de la villa de Campanario. Por testigo. *Antonio Monje.*

Jerónimo de Alderete debe por su cédula por Francisco de Figueroa, hijo de Lorenzo de Figueroa y de Catalina Ortiz, cincuenta mill, que son, se los dá por el Gobernador de las provincias de Chile, el cual le dió comisión que los diese á la dicha Catalina Ortiz; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano.—*Francisco de Figueroa.*

Jerónimo de Alderete debe por Alonso de Aguilera, ochenta y dos mill y quinientos maravedís, que son por otros tantos, que en once deste libraron á Antonio López por una cédula que le dió Pedro Granada.

En veinte del dicho mes de Noviembre están las partidas siguientes:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Leonor Morilla, quince mill maravedís, que son...le da por el Gobernador de Chille: llevólos de contado en reales; valen por Otaviano; por testigo: *Antonio López*.

Item, debe por su cédula por Bernardino Galcerán, vecino de Castuera, diez mill maravedís, que son...se los da por el dicho, llevólos de contado en reales; valen por Otaviano; por testigo.—*Antonio López*.

Jerónimo Alderete debe por su cédula, por Antonio López, platero, treinta é quatro mill é ducientos y sesenta y dos maravedís, que son por cierta plata que le compró; valen por Otaviano. *Antonio López*.

En veinte é uno del dicho mes de Noviembre, están las partidas siguientes:

Jerónimo Alderete debe por su cédula, por el jurado García de León, treinta y siete mill y ochocientos é cinco maravedís, que son por las averías de la plata que les vino en Juan de la Isla, y en esto entran cinco mill é cuarenta y cinco maravedís que debía de la avería de otra nao, que pagó de cinco, y valen por la cuenta de la avería, de venida.

Item, debe por su cédula por el dicho, diez y siete mill y setecientos é cincuenta maravedís, que son por la avería de dos partidas de plata que les vinieron á el padre Diego de Medina, clérigo, é Pedro de Llanos, por tres registros, en la nao, maestre Juan Diaz Vecino, y él los paga por los dichos Diego de Medina y Pedro de Llanos; valen por él.

Item, debe por su cédula por el dicho, veinte y dos mill é quinientos é cincuenta maravedís, que son por las averías de quatro mill é quinientos y diez pesos de oro que le vino en la nao del dicho; valen por él.

En veinte y dos días del dicho mes de Noviembre, está una partida siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula, por Gonzalo Hidalgo, que los ha de haber por Rodrigo Caballero, diez mill maravedís, que son...se los dan por el Gobernador de Chile; llevólos de contado en reales; vala por Otaviano. *Gonzalo Hidalgo*.

En veinte é quatro del dicho mes están las partidas siguientes:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por doña Marina Ortiz de Gaete, quinientos mill maravedís, que son...se los da para gastarlos y la

dicha doña Marina en presencia de Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, y los mandó dar Alonso de Aguilera, para que los gastase en cosas tocantes á su viaje, como parece por una fec quel dicho escribano dió á las espaldas de la dicha cédula; valen para él, á diez días.

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Nicto de Gaete, cuatrocientos y diez mill é ciento y veinte y siete maravedís, que son... quel Gobernador de Chile le encomendó diese á personas particulares; valen por él, á diez días.

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Hernando de Alarcón, ochenta y siete mill é quinientos maravedís; llevólos de contado en coronas de oro, y es vecino de la ciudad de Alcocer.—Valen por Otaviano. *Hernando de Alarcón.*

Item, debe por su cédula por el dicho, cincuenta mill maravedís, que son para dar á ciertas personas quel Gobernador de Chille le encomendó que diese; valen por él.

En veinte y siete del dicho mes de Noviembre, está una partida siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Nieto de Gaete, veinte é cinco mill maravedís que son para inviar á Bartolomé Izquierdo, los cuales mandó el Gobernador de Chille que le diese; valen por ellos; á diez días.

En veinte y ocho días del dicho mes de Noviembre están las partidas siguientes:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Pedro Pérez, vecino de Sevilla, doce mill maravedís, que son... llevólos de contado en reales; valen por Otaviano. *Pedro Pérez.*

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Alonso de Aguilera, ciento y doce mill é quinientos maravedís, que son... valen por él.

En primero de Diciembre está una partida siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Juan Delgado, clérigo, diez mill maravedís, que son para inviarlos á dos personas que viven en Castuera; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano. *Juan Delgado.*

En dos del dicho mes de Diciembre, está una partida siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Barbola de Espíndola, muger que fué de Francisco de Balza, defunto, ciento y setenta mill mara-

vedís, que son... que los ha de haber de ciertos bienes que quedaron de su marido, y la dicha, por un poder que pasó ante Mateo de Almonacid, escribano público de Sevilla, en veinte y tres de Noviembre deste año, los mandó dar á don Luis Niño de Sotelo, de los cuales dió carta de pago en primero deste, ante Juan Francisco Valera.....

En cuatro del dicho mes de Diciembre están los siguientes:

Jerónimo de Alderete debe por su cédula por Juan de Montoro, ochenta y tres mill y trescientos y ochenta é tres maravedís, que son por ciertos paños y seda que le compró, y el dicho los mandó dar á Alonso é Pedro de Espinosa; valen por ellos.

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Pedro Hernández Portichuelo, treinta é siete mill é quinientos maravedís, que son por otros tantos que el Gobernador de Chile le debe; valen por él.

En cinco del dicho mes de Diciembre está una partida siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Diego Mejía, setenta y cinco mill maravedís, y el dicho en la dicha cédula los mandó dar á Pedro de Morga; valen por él.

Item, en diez y ocho del dicho mes de Noviembre en el dicho libro está una partida del tenor siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula por Hernando de Alarcón, vecino de Alcocer, ciento é cincuenta mill maravedís, que son para gastar en su casa; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano. *Hernando de Alarcón.*

E ansimismo, de pedimiento del dicho Hernando de Alarcón, se exhibió otro libro manual del dicho banco intitulado *Manual del Banco* de nos Joan Iniguez y Otaviano de Negrón, comenzado en dos de Enero de mill e quinientos é cincuenta é cuatro, y entre las partidas que están en el dicho libro, en quince de Marzo, está una partida del tenor siguiente:

Jerónimo Alderete debe por Juan de Elías, vecino de Sevilla, doscientos é veinte mill maravedís, que son de los que pagamos por poder que tiene del dicho Jerónimo Alderete, que pasó en Valladolid, á veinte y seis de Hebrero deste año, ante Antonio de Bilbao, escribano público de Valladolid, de los cuales dió carta de pago en este día ante Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla; llevólos de contado en reales; valen por Otaviano; por testigo, Juan de Emper, y por testigo Lorenzo de Brusso.

E ansimesmo se exhibió otro Manual del dicho año de cincuenta y cuatro, que comenzó en diez y seis de Abril del dicho año; entre las partidas que están en treinta del dicho mes de Abril, está una partida del tenor siguiente:

Jerónimo Alderete debe, que mandó dar por su mandamiento el Licenciado Villagómez, alcalde de S. M., hecho á diez y siete de éste, firmado de Hernand Pérez, su escribano, á los señores jueces, oficiales de la Casa de la Contratación, setecientos é cincuenta é cuatro mill é quinientos é setenta é cinco maravedís, que son, por tantos quel dicho alcalde Villagómez le embargó en este banco como pasagero, por virtud de una cédula del Príncipe, nuestro señor, para lo que su alteza le mandó socorrer del oro y plata que vino en la flota de Bartolomé Carreroño, el año de cincuenta é tres.—Valen por los dichos señores jueces.

E ansí sacadas las dichas partidas de los dichos libros, el dicho señor alcalde dijo que mandaba y mandó que se diesen al dicho Hernando de Alarcón en el dicho nombre, é yo el dicho escribano público, por mandado del dicho alcalde, de pedimiento del dicho Alarcón, dí la presente fee é testimonio, ques fecha en el dicho día, mes y año susodicho, y el dicho señor alcalde firmólo de su nombre aquí y en el registro: testigos que fueron presentes, Diego de Sepúlveda y Pedro Vázquez, escribano de Sevilla.—*El Alcalde Carmona.*—Yo, Pedro Vázquez, ques escribano de Sevilla, soy testigo; é yo Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, lo fice escribir y fice aquí mío signo esotro.

En la muy leal ciudad de Sevilla, miércoles veinte é cuatro días del mes de Abril, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, en este día sobredicho, á hora de las ocho, hora antes de medio día, poco más é menos, estando en el oficio de mí Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, antel señor Juan de Carmona, alcalde ordinario en esta ciudad de Sevilla, y en presencia de mí el dicho escribano público y de los testigos de yuso escriptos, pareció Hernando de Alarcón, vecino de la cibdad de Valdivia, que es en las provincias de Chile, en nombre y en voz del gobernador Jerónimo Alderete, é por virtud del poder que dél tiene, é dijo quel trajo una cédula de S. M., de los señores de su Consejo de Indias, para que las Justicias desta cibdad hiciesen sacar de los libros dél, cómo de Juan Íñiguez, ciertas partidas tocantes al dicho Gobernador é que la había presentado antel señor alcalde, é ante mí el dicho escribano público, é que por virtud della se

habían sacado por mandado del dicho señor alcalde las dichas partidas, entre las cuales es una del tenor siguiente:

Jerónimo Alderete debe por su cédula, por el contador don Diego de Zárate un cuento y ciento é veinte y un mill y ochocientos y ochenta y seis maravedís, que son por cosas que han comprado de almoneda de los bienes de Lope de Mendieta, que haya gloria; valen por él.

Y que por la partida parece quel dicho Jerónimo Alderete pagó en el dicho banco por su cédula al contador Diego Zárate el dicho un cuento é ciento é veinte é un mill y ochocientos y ochenta y seis maravedises, por cosas que compró de la almoneda que se hizo de los bienes de Lope de Mendieta, yerno del dicho contador, y porque los dichos bienes eran para doña Marina Ortiz de Gaete, muger que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, defunto, y al derecho del dicho gobernador Jerónimo Alderete conviene quel dicho contador y otros testigos declaren con juramento si los dichos bienes que se sacaron de la dicha almoneda de que se le pagó la dicha cantidad, fueron y los hubo la dicha doña Marina, y lo que dijeren se lo mande dar en pública forma para lo presentar en lo que al derecho del dicho Gobernador conviene, y el dicho señor alcalde donde mandó que se tomase su dicho al dicho contador Zárate é á los testigos que presentase en razón de lo susodicho, y lo que dijeren se lo mandó dar al dicho Hernando de Alarcón en el dicho nombre, en pública forma.—Testigos: *Diego de Sepúlveda é Cristóbal de la Berra*, escribano de Sevilla.

E después desto, en este dicho día, el dicho señor contador Diego de Zárate, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que lo que pasa en ello es que en el almoneda que se hizo de los bienes que quedaron de Lope de Mendieta, se sacó un sillón de plata é una cama de terciopelo y damasco azul y la madera dorada, seis sillas ricas de terciopelo azul y negro, y plata labrada, y una alombra grande torquesca y otras cosas, que todo montó un cuento y ciento é veinte y un mill é ochocientos y ochenta y seis maravedís, y questos se los libró Jerónimo Alderete, gobernador que agora es de la provincia de Chile, en el banco de Joan Iñiguez, é que toda la dicha ropa y plata que montó la dicha cantidad, supo cierto que se llevó á casa de la dicha doña Marina Ortiz de Gaete, porque criados deste testigo fueron con ello y lo metieron en su casa; y que tiene por cierto que eran para la dicha doña Marina, y así se dijo y lo oyó decir á muchas

personas, é que vido las dichas sillas en casa de la dicha doña Marina é la dicha ropa este testigo no dubda ninguna, y esta es la verdad y lo que sabe, y lo firmó de su nombre.—*Diego de Zárate.*

E después desto, en este día mes y año susodicho, de pedimiento del dicho Hernando de Alarcón en el dicho nombre, pareció Lope de Mendieta, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de Sancta Marina, é habiendo jurado, segund derecho, y siendo preguntado, dijo: que lo que sabe es quel dicho Lope de Mendieta vido y se halló presente quando Alonso de Aguilera y otro caballero con él vinieron á casa del contador Diego de Zárate, á ver cierta tapicería é un sillón de plata y cierta plata labrada de aparador, y una cama de terciopelo y damasco azul y otras cosas para las comprar, é qué estuvo presente quando las vieron, é oyó decir que las compraba para doña Marina Ortiz de Gaete, muger de don Pedro de Valdivia, y que oyó decir en casa del dicho contador cómo se habían comprado las dichas piezas en almoneda y se habían llevado á casa de la dicha doña Marina Ortiz, é para ella; é questa es la verdad é lo que sabe, y firmó.—*Lope de Mendieta, etc.*

E después desto, en este dicho día, mes y año susodicho, de pedimiento del dicho Hernando de Alarcón, en el dicho nombre, por mandado del dicho señor alcalde, pareció Andrés de Castillo, escudero del dicho Diego de Zárate, contador, y habiendo jurado segund derecho y siendo preguntado por el dicho pedimiento, dijo: que lo que pasa en ello es que este testigo vido que Alonso de Aguilera y el dicho Jerónimo Alderete vinieron á casa del dicho contador Zárate á ver un sillón de plata y una cama de terciopelo é damasco azul, y sillas é tapicería y otras cosas muchas questaban para venderse, y les oyó decir que lo compraron para la dicha doña Marina, é que vido cómo lo compraron en almoneda, y vido cómo lo llevaron á casa de la dicha doña Marina, é que se lo llevó Zavala, criado del dicho contador, é que el dicho Zavala, deste conocimiento, se fué con la dicha doña Marina á Indias, é que llevó la dicha ropa y plata para la dicha doña Marina es muy cierto, é questa es la verdad, y lo firmó de su nombre.—*Andrés de Castillo.*

E desto en cómo pasó por mandado del dicho señor alcalde y de pedimiento del dicho Hernando de Alarcón, en el dicho nombre, dí la presente fec é testimonio, ques fecha en Sevilla, en el dicho día, mes y año susodicho, y el dicho señor alcalde lo firmó de su nombre aquí en el registro; testigos que fueron presentes Diego de Sepúlveda é Pedro Be-

cerra, escribano de Sevilla. Yo, Pedro Becerra, escribano de Sevilla, soy testigo, é yo, Diego de Sepúlveda, escribano de Sevilla, soy testigo, é el Alcalde Carmona; é yo Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, lo fice escrebir é fice aquí mío signo esotro.

Fecho y sacado fué este dicho traslado de las dichas dos escripturas originales que de suso van incorporadas para el efeto que dicho es, en la villa de Valladolid, á veinte y cuatro días del mes de Jullio de mill é quinientos y cincuenta y cinco años; testigos que fueron presentes á lo ver sacar, corregir y concertar con las dichas escripturas originales: Juan de Anguciana y Francisco de Balmaseda y Diego González, estantes en esta corte; é yo, Martín de Ramoín, escribano de SS. MM., que á lo susodicho presente fuí con los dichos testigos, fice aquí este mi signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Martín de Ramoín.*—(Hay una rúbrica.)

Digo yo, Inigo López de Mondragón que rescibí del oficio del secretario Juan de Samano, en nombre del Adelantado Alderete, las dos escripturas originales de que se sacó este traslado, que me fueron mandadas entregar por los señores del Consejo Real de las Indias de SS. MM. quedando este traslado dellas en el proceso, y me obligo de volver las dichas escripturas originales al dicho proceso, cada y cuando que por los dichos señores del Consejo me fuese mandado, so pena que sean habidas por no presentadas, y en certenidad dello, lo firmé de mi nombre. En Valladolid, á diez y ocho de Jullio de mill é quinientos y cincuenta y cinco años.—*Inigo López.* (Hay una rúbrica.)

.....

En el pleito que es entre María de León, viuda, muger que fué de Juan Pinel, ya difunto, é Rodrigo Pinel é María Pinel, muger de Francisco Redulfo é Mencía Pinel, muger de Francisco de Paredes, é Isabel de Pinel, muger de Baltasar de San Pedro, hijos y herederos del dicho Juan Pinel, y Alonso de Herrera, su procurador, de la una parte, y el adelantado don Jerónimo de Alderete, ya difunto, é Inigo López de Mondragón su procurador como señor de la instancia, de la otra.

Fallamos que la parte de los dichos muger é hijos del dicho Juan Pinel, probó su petición é demanda quanto á lo que de yuso será contenido, dámosla por bien probada, y que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete, ya difunto, ni el dicho su procurador, como señor de la instancia, no probaron quanto á ello sus excepciones: damoslas por no

probadas; por ende que debemos condenar y condenamos al dicho don Jerónimo Alderete, ya difunto, y al dicho su procurador como señor de la instancia, en su nombre, á que dentro en treinta días cumplidos primeros siguientes después de la notificación de la carta ejecutoria de esta nuestra sentencia hecha al dicho procurador, dé y pague de los bienes del dicho adelantado don Jerónimo, á los dichos muger é hijos del dicho Juan Pinel, ó á quien su poder para ello hobiere, cuatro mill pesos de oro de á cuatrocientos é cincuenta maravedís cada uno, que le fueron tomados al dicho Juan Pinel, difunto, en la provincia de Chile, en el navío donde estaba embarcado para venirse á estas partes, recibiendo en cuenta é parte de pago dellos los trescientos ducados que el dicho don Jerónimo Alderete dió. le absolvemos, damos por libre é quito dello, é reservamos su derecho á salvo al dicho don Jerónimo Alderete contra las otras personas que viere que le cumple para que les pueda pedir é demandar lo que viere que le conviene cerca de las partes que les cupiera de los dichos cuatro mill pesos de la dicha condenación; y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos, sin costas.—Los señores *Dotor Vásquez*.—*Licenciado Castro*.—*Licenciado Jaraba*.—*Licenciado Valde Gama*.—*El dotor Francisco Hernández de Liévana*.—Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo Real de las Indias de S. M., que en ella firmaron sus nombres, en la villa de Madrid, á veintidos días del mes de Junio de mill é quinientos y sesenta y dos años, etc. Este dicho día, mes é año susodicho notifiqué la sentencia arriba contenida á Alonso de Herrera, en nombre de sus partes, los cuales dijeron que lo oían.—*Francisco de Gálvez*, etc. El dicho día veinte é dos del dicho mes de Junio del dicho año, yo Juan de Villa, escribano de S. M., notifiqué la dicha sentencia á Iñigo López de Mondragón en nombre del dicho adelantado don Jerónimo Alderete y como señor de la instancia, en persona, el cual dijo que lo oye é pedía traslado; testigos —*Cristóbal de San Martín é Juan Pérez de Calahorra*.—*Joán de Villa*, etc.

.....

Probanza de Jerónimo de Alderete en el pleito que trata con la muger é hijos de Juan Pinel.

.....

E por las preguntassiguientes sean examinados los testigos que fue-

sen presentados por parte del adelantado Jerónimo Alderete en el pleito que trata con la muger é hijos de Juan Pinel, defunto.

1.—Primeramente sean todos preguntados si conocen á las dichas partes é si conocieron al dicho Juan Pinel é á don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de la provincia de Chili, é si tienen noticia de cuándo el dicho Gobernador Pedro de Valdivia, en servicio de S. M. vino de la dicha provincia de Chili á la del Perú contra Gonzalo Pizarro en su rebelión, que fué cuando el Presidente Gasca estuvo en la dicha provincia del Perú, etc.

2.—Item, si saben, creen, vieron é oyeron decir que al tiempo que dicho Pedro de Valdivia quiso ir é fué á la provincia del Perú, entonces el dicho Gonzalo Pizarro, questaba rebelado en deservicio de S. M. en el dicho tiempo, el dicho Pedro de Valdivia era capitán general é justicia mayor en la dicha provincia de Chili, é por tal habido é tenido é obedescido, é se guardaba é obedecían é cumplían sus mandamientos como tal capitán é justicia; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que queriendo el dicho Pedro de Valdivia hacer el dicho viaje de que en la pregunta se hace minción, y que entrado en cierta nao questaba aparejada para venir al Perú, si alguna cantidad de oro de lo que en ella estaba perteneciente al dicho Juan Pinel é á otros, se tomó, no lo tomó ni ayudó á tomar el dicho Jerónimo de Alderete, antes aquello lo tomaría é tomó el dicho Pedro de Valdivia, usando de poder de capitán general é justicia mayor que era de la dicha provincia, é diciendo que tomaba aquel dicho oro porque lo había menester para el dicho viaje en servicio de S. M., é diciendo é asegurando qué lo pagaría á las personas á quien lo tomaba, é saben ansimismo los testigos que para efecto de haberlo é que se viese que lo tomaba prestado, hizo poner por inventario todo el dicho oro que allí tomó á las personas á quien lo tomaba, é dejó el dicho Pedro de Valdivia al tiempo que se partió, mandado y encargado á Francisco de Villagra, que quedó por su lugarteniente en la dicha provincia, que de su propia hacienda, como se fuese cobrando, fuese pagando el dicho oro que allí tomó, é para este efecto le dejó el dicho inventario, y el dicho Villagrán lo fué pagando de la hacienda de Pedro de Valdivia, de manera que cuando él volvió del Perú á la dicha provincia de Chili estaba pagado mucha parte dello; digan los testigos muy particularmente lo que acerca desto saben, é si no lo saben, etc.

4.—Item, si saben, etc., que en el tiempo quel dicho Pedro de Valdivia tomó la cantidad de oro de que se hace mención en la pregunta antes desta, ni el dicho testigo Jerónimo Alderete ni otra persona alguna de las que allí se hallaron fuera parte para lo estorbar ni resistir al dicho Gobernador, por hacerlo, como lo hizo, como justicia é capitán general que era de la dicha provincia, é con nombre é apellido de S. M., para irle á servir, como fué en el dicho viaje; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia fué su viaje derecho á la provincia del Perú, donde halló al dicho Gonzalo Pizarro rebelado contra S. M., é se juntó con el Presidente Gasca y estuvo en el campo en servicio de S. M., é fueron con él todo el tiempo que duró la guerra, en la cual él sirvió mucho, hasta que el dicho Gonzalo Pizarro con los demás sus secaces fueron vencidos, y de allí se volvió á la dicha provincia de Chili con título de gobernador de ella; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que vuelto el dicho Gobernador Valdivia á la dicha provincia de Chili, dijo é publicó muchas veces que les quería pagar todo el oro que en la dicha nao había tomado para el dicho viaje á las personas á quien lo tomó, á quien el dicho Francisco de Villagrán no hubiese pagado durante el tiempo de su ausencia, é saben los testigos que comenzó á pagar á algunas personas, y que en el dicho tiempo el dicho Juan Pinel habló al dicho Gobernador suplicándole que le pagase la cantidad de oro que decía que le había tomado en la dicha nao, y el dicho Gobernador Valdivia le respondió quel se lo pagaría, é quedó de pagárselo, é saben quel dicho Juan Pinel nunca pidió ni pidió el dicho oro al dicho Jerónimo de Alderete, porque sabía, ni se lo había tomado ni se lo debía; digan los testigos lo que cerca desto saben é cómo lo saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., quel cargo de capitán general quel dicho Jerónimo Alderete tuvo en la dicha provincia de Chili le fué dado después quel dicho Gobernador Valdivia y él volvieron de la provincia del Perú después que quedó muerto el dicho Gonzalo Pizarro, porque como se dió la gobernación al dicho Gobernador Valdivia, él dió el cargo de capitán general al dicho Jerónimo de Alderete, é ansí después de vueltos á la dicha provincia de Chille, comenzó el dicho Jerónimo de Alderete á usar el dicho oficio é cargo de capitán general; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Gobernador Valdivia volvió de la provincia del Perú á la de Chile, el dicho Juan Pinel hizo é ordenó su testamento, en el cual dejó por sus testamentarios é albaceas al bachiller Rodrigo González, clérigo, é al dicho Jerónimo de Alderete, por tenerlo, como lo tenía, por muy amigo, é saben los testigos que después de hecho el dicho testamento, el dicho Juan Pinel una noche se ahorcó, de manera que, naturalmente, murió; digan los testigos muy particularmente lo que cerca desto saben.

9.—Item, si saben, etc., que, ahorcado el dicho Juan Pinel, según se contiene en la pregunta antes desta, hubo diferencia entre los oficiales de S. M. é cierto defensor de bienes del dicho Juan Pinel, sobre á quién pertenescían los bienes que dél quedaban, habiéndose, como se había, ahorcado, é se tomó por medio que entretanto que lo susodicho se averiguaba, ciertos bienes que dél quedaron se depositasen en el dicho Jerónimo de Alderete, como tesorero que entonces era de S. M., é así se depositaron é pasó é hizo el dicho depósito por mandado de la justicia é por ante escribano público, de que hay cuenta é razón; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que seis meses, poco más ó menos, antes quel dicho Jerónimo Alderete partiese de la dicha provincia de Chili para venir á España á dar noticia á S. M. del descubrimiento é población de la dicha provincia, hizo pedimiento ante la justicia de la ciudad de Santiago para que se le removiese el dicho depósito de los bienes del dicho Juan Pinel, lo cual visto por la dicha justicia, removió el dicho depósito é depositó los bienes del dicho Juan Pinel en un Francisco Martínez, vecino de la dicha ciudad, el cual lo rescibió é quedaron todos en su poder; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que, sabido lo contenido en las preguntas antes desta, por la muger é hijos del dicho Juan Pinel, sacaron cédula de S. M. para que los bienes que quedaron del dicho Juan Pinel, questán depositados en la dicha provincia de Chili, en poder del dicho Francisco Martínez, se trajesen á la Casa de la Contratación de Sevilla, de la cual dicha cédula saben los testigos que la dicha muger é hijos del dicho Juan Pinel han usado y enviado por los dichos bienes, por medio de Francisco de Escobar, vecino de Sevilla; digan los testigos lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Jerónimo Alderete ha sido y es

4.—Item, si saben, etc., que en el tiempo quel dicho Pedro de Valdivia tomó la cantidad de oro de que se hace mención en la pregunta antes desta, ni el dicho testigo Jerónimo Alderete ni otra persona alguna de las que allí se hallaron fuera parte para lo estorbar ni resistir al dicho Gobernador, por hacerlo, como lo hizo, como justicia é capitán general que era de la dicha provincia, é con nombre é apellido de S. M., para irle á servir, como fué en el dicho viaje; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia fué su viaje derecho á la provincia del Perú, donde halló al dicho Gonzalo Pizarro rebelado contra S. M., é se juntó con el Presidente Gasca y estuvo en el campo en servicio de S. M., é fueron con él todo el tiempo que duró la guerra, en la cual él sirvió mucho, hasta que el dicho Gonzalo Pizarro con los demás sus secaces fueron vencidos, y de allí se volvió á la dicha provincia de Chili con título de gobernador de ella; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que vuelto el dicho Gobernador Valdivia á la dicha provincia de Chili, dijo é publicó muchas veces que les quería pagar todo el oro que en la dicha nao había tomado para el dicho viaje á las personas á quien lo tomó, á quien el dicho Francisco de Villagrán no hubiese pagado durante el tiempo de su ausencia, é saben los testigos que comenzó á pagar á algunas personas, y que en el dicho tiempo el dicho Juan Pinel habló al dicho Gobernador suplicándole que le pagase la cantidad de oro que decía que le había tomado en la dicha nao, y el dicho Gobernador Valdivia le respondió quel se lo pagaría, é quedó de pagárselo, é saben quel dicho Juan Pinel nunca pidió ni pidió el dicho oro al dicho Jerónimo de Alderete, porque sabía, ni se lo había tomado ni se lo debía; digan los testigos lo que cerca desto saben é cómo lo saben, etc.

7.—Item, si saben, etc., quel cargo de capitán general quel dicho Jerónimo Alderete tuvo en la dicha provincia de Chili le fué dado después quel dicho Gobernador Valdivia y él volvieron de la provincia del Perú después que quedó muerto el dicho Gonzalo Pizarro, porque como se dió la gobernación al dicho Gobernador Valdivia, él dió el cargo de capitán general al dicho Jerónimo de Alderete, é así después de vueltos á la dicha provincia de Chille, comenzó el dicho Jerónimo de Alderete á usar el dicho oficio é cargo de capitán general; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que después quel dicho Gobernador Valdivia volvió de la provincia del Perú á la de Chile, el dicho Juan Pinel hizo é ordenó su testamento, en el cual dejó por sus testamentarios é albaceas al bachiller Rodrigo González, clérigo, é al dicho Jerónimo de Alderete, por tenerlo, como lo tenía, por muy amigo, é saben los testigos que después de hecho el dicho testamento, el dicho Juan Pinel una noche se ahorcó, de manera que, naturalmente, murió; digan los testigos muy particularmente lo que cerca desto saben.

9.—Item, si saben, etc., que ahorcado el dicho Juan Pinel, según se contiene en la pregunta antes desta, hubo diferencia entre los oficiales de S. M. é cierto defensor de bienes del dicho Juan Pinel, sobre á quién pertenescían los bienes que dél quedaban, habiéndose, como se había, ahorcado, é se tomó por medio que entretanto que lo susodicho se averiguaba, ciertos bienes que dél quedaron se depositasen en el dicho Jerónimo de Alderete, como tesorero que entonces era de S. M., é así se depositaron é pasó é hizo el dicho depósito por mandado de la justicia é por ante escribano público, de que hay cuenta é razón; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que seis meses, poco más ó menos, antes quel dicho Jerónimo Alderete partiese de la dicha provincia de Chili para venir á España á dar noticia á S. M. del descubrimiento é población de la dicha provincia, hizo pedimiento ante la justicia de la ciudad de Santiago para que se le removiese el dicho depósito de los bienes del dicho Juan Pinel, lo cual visto por la dicha justicia, removié el dicho depósito é depositó los bienes del dicho Juan Pinel en un Francisco Martínez, vecino de la dicha ciudad, el cual lo rescibió é quedaron todos en su poder; digan lo que saben.

11.—Item, si saben que, sabido lo contenido en las preguntas antes desta, por la muger é hijos del dicho Juan Pinel, sacaron cédula de S. M. para que los bienes que quedaron del dicho Juan Pinel, questán depositados en la dicha provincia de Chili, en poder del dicho Francisco Martínez, se trajesen á la Casa de la Contratación de Sevilla, de la cual dicha cédula saben los testigos que la dicha muger é hijos del dicho Juan Pinel han usado y enviado por los dichos bienes, por medio de Francisco de Escobar, vecino de Sevilla; digan los testigos lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Jerónimo Alderete ha sido y es

buen cristiano é temeroso de Dios, amigo de toda paz é concordia, é de que á ninguna persona se le haga agravio ni sinrazón, y se le tome lo ques suyo, é que todo el tiempo que ha estado en la dicha provincia de Chile ha servido muy bien á S. M. é ha gastado en su servicio gran cantidad de oro é plata de su propia hacienda, socorriendo con ellas á soldados é á otras gentes, dándoles caballos é armas, é ropas, comidas para que mejor pudiesen servir á S. M., é saben los testigos que se ha hallado siempre el dicho Jerónimo Alderete en el descubrimiento de la provincia Chili, y él ha descubierto gran parte della, y es muy bienquisto de todos los pobladores de la dicha provincia, de quien S. M. ha sido y es muy bien servido; digan los testigos muy particularmente lo que saben cerca desto é cómo lo saben.

13.—Ítem, si saben, etc., que los trescientos ducados que dicen quel dicho Jerónimo Alderete dió en la cibdad de Sevilla á la muger é hijos del dicho Juan Pinel, se los dió por les hacer buena obra é porque le sinificaron que estaban muy pobres é tenían gran nescesidad, é le pidieron que les socorriese con alguna cosa, por el amistad que había tenido con el dicho Juan Pinel, é como el dicho Jerónimo Alderete suele é acostumbra á hacer semejantes obras buenas, quiso hacer é hizo aquélla é no dió el dicho dinero por otra causa ni respeto alguno, é así se entendió dél al tiempo que lo dió; digan los testigos lo que cerca desto saben é cómo lo saben.

14.—Ítem, si saben, etc., que todo lo susodicho sea pública voz é fama.—*El Licenciado Juan Ochoa, etc.*

E así presentado el dicho poder é carta receptoría é interrogatorio que de suso va encorporada, luego el dicho Pedro Moyano, en el dicho nombre del dicho Jerónimo Alderete, questaba presente, dijo que requería é requirió al dicho señor teniente con el dicho traslado de la dicha carta de receptoría para que la guarde y cumpla, é en cumplimiento della, mande tomar é rescibir los juramentos dichos é depusiciones de los testigos que por su parte fueren presentados, é para los tomar, nombraba é nombró á mí el dicho escribano, é lo que los dichos testigos dijeren é depusieren, se lo mande dar signado en pública forma, en manera que haga fee, como lo dice é declaraba dicha receptoría; é por el dicho señor teniente visto, lo hobo por presentado é questaba presto de cumplir la dicha carta receptoría, é mandó tomar, por virtud della, los juramentos dichos é depusiciones de los testigos que fueren

por parte del dicho Jerónimo Alderete, la recepción, juramento, dichos é depusiciones de los dichos testigos, cometió á mí el dicho escribano, é lo que ansí los dichos testigos dijeren é depusieren, yo el dicho escribano lo dé signado é cerrado é sellado é fecho en pública forma en manera que haga fee al dicho Jerónimo Alderete, é que á ello interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valga é faga de prueba en cualquier parte, estando presentes por testigos Vicente Pérez, é Agustín del Campo, escribanos del número de la dicha villa de Valladolid.—*Juan Fernández, etc.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Valladolid, á veinte é dos días del mes de Enero del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, dadas las tres horas después de mediodía, en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Pedro Moyano, en el dicho nombre del dicho Jerónimo Alderete, é para en prueba de la intención del dicho su parte, presentó por testigo á Hernando de Alarcón, é á Lúcas Colín, é á Julián de Roales, estantes en esta corte, questaban presentes, de los cuales é de cada uno de ellos, yo, el dicho escribano, tomé é recibí juramento por Dios é por Santa María, é por las palabras de los santos cuatro evangelios, é por nna señal de cruz tal como esta †, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, el cual dicho juramento hicieron bien é cumplidamente, según derecho, é á la fuerza del dicho juramento respondieron é dijeron: sí juro é amén, estando presentes por testigos Jerónimo de Aulestia, criado de mí, el dicho escribano, é Juan de Gabira, escribano de S. M. é oficial del secretario Francisco del Castillo.—*Juan Fernández.*

E lo que ansí los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron es lo siguiente:

El dicho Hernando de Alarcón, vecino de la cibdad de Valdivia, ques en la gobernación de Chile, en las Indias, estante al presente en la dicha villa de Valladolid, testigo susodicho, é habiendo jurado en forma de derecho, y presentado para en el dicho pleito por parte del dicho Jerónimo Alderete, para en prueba de su intención, y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, lo que dijo y depuso es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo conoce al dicho adelantado Jerónimo Alderete, de vista, habla y trato é conversación que con él ha tenido y tiene de ocho años á esta parte, poco

más ó menos, y que á los demás contenidos en la pregunta, que no los conoce, mas de cuanto conoció al dicho Juan Pinel, defunto, estando en la cibdad de Santiago este testigo, que en la provincia de Chili, por tiempo y espacio de tres ó cuatro meses antes que falleciese, y ansimesmo conoció á don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de la provincia de Chili, y le conoció en las provincias del Perú y de Chili, y de ocho años á esta parte, poco más ó menos, de vista é habla y trato é conversación, y questo testigo oyó decir, por público y notorio, en las dichas provincias, quel dicho Gobernador Valdivia y el adelantado Jerónimo Alderete y otros caballeros venían de la provincia de Chili á la del Perú, en servicio de S. M., contra Gonzalo Pizarro; y questo sabe de la pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, á las cuales respondiendo, dijo: que de edad de treinta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron fechas, y que desea que venza el que tuviere justicia, salvo questo testigo está é reside en casa del dicho Jerónimo Alderete, é como en su casa, aunque no lleva su partido, y questo testigo va con él á las provincias de Chili, á su casa, é que por eso no dejará de decir la verdad de lo que supiere.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es questo testigo ha estado en las provincias del Perú y vió al dicho Pedro de Valdivia en las dichas provincias del Perú é que oyó decir públicamente quel dicho Pedro de Valdivia había ido de las provincias de Chili al Perú, contra Gonzalo Pizarro, que estaba á la sazón rebelado en deservicio de S. M., en el dicho tiempo sabe que el dicho Pedro de Valdivia era capitán general é justicia mayor en la dicha provincia de Chile, porque al tiempo que le confirmaron la gobernación de Chili por el Obispo de Palencia, Gasca, se fué este testigo con él á dichas provincias de Chili y por tal capitán general é justicia mayor era tenido é obedecido, é vió que guardaban é obedescían sus mandamientos, como á tal justicia mayor; é questo sabe de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta por público é notorio en las dichas provincias á muchas personas, especialmente lo oyó decir este testigo en la provincia de Chili,

al dicho Gobernador Valdivia, diciendo quel oro que había tomado á Juan Pinel y á otras personas para el servicio de S. M., quel iba pagando como podía, y que aún buscaba dineros para pagarlos, é que no quería tener quejoso á nadie, é que se lo pagaría muy presto, é que lo mesmo oyó decir á Francisco Villagra, su teniente, y ansimesmo oyó decir en la dicha provincia de Chili al dicho adelantado Jerónimo Alderete, quel gobernador no tenía mayor deseo, que era de pagar á todos aquellos quel dicho Gobernador Valdivia les había tomado sus dineros para el servicio de S. M.; y questo sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que de lo que della sabe es que este testigo sabe y es notorio que en la dichas provincias de Chili, que en el tiempo quel dicho Pedro de Valdivia tomó la dicha cantidad de oro, según este testigo oyó decir, el dicho Jerónimo Alderete ni otra persona alguna de los que allí se hallaron, no fuera parte para lo estorbar ni resistir al dicho gobernador, por hacerlo, como lo hizo, para servir á S. M., como justicia y capitán general que era de la dicha provincia y con nombre y apellido de S. M. para irle á servir, como fué, en el dicho viaje, y así este testigo le oyó decir públicamente en como al tiempo quel dicho Valdivia había tomado el dicho dinero, lo había pedido por testimonio de como era para servir á S. M.; é que esto sabe de la pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo, como dicho tiene en las preguntas antes desta, vió al dicho Pedro de Valdivia en las provincias del Perú, á donde se halló el dicho Gonzalo Pizarro, levantado en de servicio de S. M., y allí oyó decir quel dicho Valdivia había venido de la provincia de Chili é se halló y juntó con el Presidente Gasca y estuvo en el campo en servicio de S. M., y que todo lo que el dicho Valdivia mandaba se hacía, é quel dicho Obispo Gasca se holgaba dello, é que sabe, según este testigo oyó decir en el campo en las dichas provincias del Perú adonde estaba Pizarro, quel dicho Valdivia había sido gran parte en que fuera desbaratado Gonzalo Pizarro, como lo fué, é que mientras duró la guerra, siempre andaba con mucho cuidado en servicio de S. M.; é de la dicha provincia del Perú, este testigo y otras personas se fueron con el dicho capitán Valdivia á la provincia de Chili á donde fué el dicho Valdivia con título de gobernador; é questo sabe desta pregunta, etc.

vincia de Chili, é no ha visto ni oído decir otra cosa en contrario, porque, si lo fuera, este testigo lo supiera é no pudiera ser menos de saberlo é haberlo oído decir, é por tal persona es habido é tenido, y es público é notorio, é questo testigo sabe é ha visto quel dicho Jerónimo Alderete, que en todo el tiempo questo testigo le ha conocido en las dichas provincias de Chilli ha servido muy bien á S. M. y gastado en su servicio mucha parte de su hacienda, socorriendo de sus propios bienes é buscando cuando le faltaban, dineros prestados para dar á soldados y otras personas, dándoles caballos y armas y ropas é comida para que mejor pudiesen servir á S. M., porque este testigo así lo vió pasar como dicho tiene, por se hallar, como se halló, con el dicho Jerónimo Alderete en el descubrimiento de la provincia de Chili, después que fué capitán general della, y ha visto que ha descubierto gran parte de la dicha provincia de Chili, por haberse hallado con él, é ansimismo sabe ques muy bienquisto de todos los pobladores della, ansí de los de la tierra como de los españoles de la dicha provincia, por lo haber visto este testigo por vista de ojos; é questo es notorio, y es lo que sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es, quedando este dicho testigo en la ciudad de Sevilla con el dicho Jerónimo Alderete, este testigo oyó decir al dicho Jerónimo Alderete, qué quería dar trescientos ducados á la muger del dicho Juan Pinel ó á un hijo suyo, y este testigo le dijo que para qué se los daba, y él le respondió que se los daba por les hacer buena obra, é porque había oído decir que estaban pobres é no porque se los debía sino por el amistad que había tenido con el dicho Juan Pinel, é questo testigo ha visto que el dicho Jerónimo Alderete ha hecho otras mismas obras con otros; y que esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas del dicho interrogatorio dijo este testigo que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes desta, para que se afirmó é ratificó, é dello es público y notorio, pública voz é fama entre las personas que lo saben y dello tienen noticia, y es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Hernando de Alarcón*, etc.

El dicho Julián de Roales, natural de la villa de Olmedo, vecino de la cibdad de Valdivia, ques en las provincias de Chili en la Nueva Extremadura, testigo susodicho, é habiendo jurado en forma de derecho é presentado para en el dicho pleito por parte del dicho Jerónimo Al-

derete é siendo preguntado, é examinado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo conoce al dicho Jerónimo Alderete de siete años é ocho años á esta parte, poco más ó menos, así en estos reinos como en las provincias de Chillí, é que á la muger é hijos del dicho Juan Pinel no los conoce, mas de que una vez los vió en la cibdad de Sevilla viniendo á negociar con el dicho Jerónimo Alderete, é que aunque los vea no caerá en ellos, é que al dicho don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de la provincia de Chillí, le conoció de vista é habla é conversación en la provincia de Chillí é en la del Perú por tiempo de ocho años, poco más ó menos, é que al dicho Juan Pinel no le conoció, mas de haberle oído nombrar en las dichas provincias, é que este testigo sabe quel dicho capitán Valdivia vino de las provincias de Chillí á las del Perú contra Gonzalo Pizarro en servicio de S. M. é su rebelión, porque á la sazón, cuando vino, se halló en el Perú con el Presidente Gasca; é questo sabe de la pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, á las cuales respondiendo, dijo que no es pariente ni criado ni enemigo de ninguna de las partes, ni concurren en él ninguna de las preguntas generales de la ley, é que Dios ayude al que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que oyó decir lo contenido en la pregunta á personas de cuyos nombres no se acuerda, por público é notorio, é por pública voz é fama, é lo oyó decir en las dichas provincias del Perú cuando este testigo estaba en el Perú, é después cuando el dicho gobernador Pedro de Valdivia fué después de la rebelión de Gonzalo Pizarro á Chillí, este testigo fué con él y con otros, é le vió gobernar el oficio de gobernador de la provincia de Chillí en servicio é nombre de S. M., é fué obedecido por tal por los Consejos y Cabildos de aquella tierra, é se cumplían y ejecutaban sus mandamientos, é por tal gobernador fué habido é tenido; é questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, por público é notorio en las dichas provincias de Chillí, cuando este testigo fué á ellas con el Gobernador Valdivia é Jerónimo Alderete é otros; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo este testigo que oyó decir lo contenido en esta pregunta cuando este testigo fué de las provincias del Perú á las de Chilli, por público é notorio é pública voz y fama, y este testigo tiene entendido é sabe que si el dicho Pedro de Valdivia quisiera hacer cualquier cosa, lo podía muy bien hacer é salirse con ello, sin ser nadie parte para ello con justicia é por ser cosa hacerse lo contenido en esta pregunta que tocaba para el servicio de S. M. é tener cargo, como á la sazón tenía cargo de ser justicia; é questo sabe desta pregunta é lo oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

5.—A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á lo contenido en esta pregunta é lo vió así pasar, como lo dice é declara, porque este testigo se volvió después de desbaratado é preso é muerto el dicho Pizarro con el dicho gobernador Valdivia é Jerónimo Alderete y otros á las provincias de Chilli, y el dicho Gobernador Valdivia llevó el título de gobernador de las dichas provincias de Chile, en nombre de S. M., é vió que usó el dicho oficio de tal gobernador, como lo tiene dicho de suso en las preguntas antes de ésta; é questo sabe desta pregunta, etc., etc.

6.—A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que ha oído decir lo contenido en esta pregunta, estando en la provincia de Chilli, cuando allá este testigo volvió del Perú á personas que de sus nombres no se acuerda, salvo que oyó decir al dicho Gobernador Valdivia qué quería pagar é pagaba todo el oro y cosas que había tomado á las personas, cuyo era al tiempo que partió de Chilli para el Perú en servicio de S. M. contra Pizarro, é que no quería que se comprase cosa ninguna sin que se pagase y restituyese primero lo que se había tomado para el dicho viaje en servicio de S. M. contra Pizarro, etc.

7.—A la séptima pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en esta pregunta, é volvió así como lo dice é declara, é porque este testigo fué del Perú á Chilli con el dicho Valdivia é Jerónimo Alderete cuando se venció á Pizarro, é, vueltos, vió este testigo encomenzar á usar al dicho Jerónimo Alderete del oficio de tal capitán general, en lugar del dicho Valdivia, que de antes le tenía; é questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que la non sabe, mas de cuanto oyó decir por público é notorio, de pública voz y fama, en la dicha provincia de Chile quel dicho Juan Pinel se habia ahorcado en su casa é se lo escribieron por cartas que tuvo, á vuelta de otras cosas; y questo sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que oyó decir lo contenido en esta pregunta á personas que de sus nombres no se acuerda, estando este testigo en la dicha provincia de Chile, por cosa cierta é notoria haber pasado lo contenido en esta pregunta; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que la non sabe, mas de haber oído decir lo contenido en la pregunta, viniendo de las provincias de Chilli á estas partes, á personas que no se acuerda de sus nombres; é questo sabe de la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo este testigo que la non sabe, mas de haber oído decir en casa del dicho Jerónimo Alderete á criados suyos é al dicho Jerónimo Alderete que la muger é hijos del dicho Juan Pinel habían sacado cédula de su alteza para traer sus dineros á Sevilla; é questo sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas del dicho interrogatorio, dijo este testigo ha visto usar é pasar lo contenido en la pregunta del dicho Jerónimo Alderete, así en las dichas provincias del Perú como en Chile y en España, y por la mar, é siempre vió de mucho tiempo que anduvo en su compañía, ser muy buen cristiano, temeroso de Dios é amigo de toda paz é concordia é deseoso é celoso de no hacer agravio á nadie ni tomar lo ajeno, ni consentir en que se hiciese agravio á ninguno, siendo parte para ello, mas antes este testigo vió en las dichas provincias de Chilli que el dicho Jerónimo Alderete daba de su casa y hacienda á soldados é á personas que tenían nescesidad de caballos y armas y otros mantenimientos é ropas para el servicio de S. M., para en como agora está en su servicio, é siempre vió que fué muy bienquisto el dicho Jerónimo Alderete en la tierra é fuera della con todos, é que lo sabe este testigo por la mucha contratación que este testigo ha tenido y tiene con el dicho Jerónimo de Alderete, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó lo oyera decir, é no pudiera ser menos que por lo que dicho tiene de suso; é questo sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas del dicho interrogatorio, dijo este testigo

que lo que della sabe es que este testigo sabe é vió questando en la cibdad de Sevilla el tiempo que desembarcaron, vió quel dicho Jerónimo Alderete dió á los herederos del dicho Juan Pinel los trescientos ducados contenidos en la pregunta, é que si se los dió había sido é fué por haber compasión dellos, publicando tener muy grande pobreza é por la amistad que decían que tenía con el dicho Juan Pinel é porque pusieron delante que lo hiciese por amor de Dios, é porque este testigo ha visto hacer otras obras semejantes al dicho Jerónimo Alderete; é questo testigo entiende que si el dicho Jerónimo de Alderete dió á los susodichos los dichos trescientos ducados sería ó fué por dolerse, como se dolió, de la pobreza que la muger é hijos del dicho Juan Pinel publicaban tener é no por otro respecto alguno, é así este testigo colegió lo susodicho del dicho Jerónimo Alderete á los dichos herederos del dicho Juan Pinel, qué lo restituyera é diera sin pleito alguno, por ser, como le tiene, por tal cristiano é de buena fama, trato y conversación, como lo tiene dicho de suso en las preguntas antes desta, é que lo oyera decir; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas del dicho interrogatorio, dijo este testigo que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes desta en que se afirmó é retificó, é questo es verdad é público é notorio é pública voz é fama entre las personas que lo saben é dello tienen noticia; é esto sabe deste fecho para el juramento que hizo é no lo firmó porque dijo que no sabía firmar, etc.

El dicho Lúcas Colín, vecino de la cibdad de Valdivia, ques en las provincias de Chillí, testigo susodicho, é habiendo jurado en forma de derecho é presentado para en el dicho pleito por parte del dicho Jerónimo Alderete, é siendo preguntado y examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo conoce al dicho adelantado Jerónimo Alderete, de siete años á esta parte, é le conoció en las provincias del Perú é de Chillí, por tiempo y espacio de los dichos siete años, poco más ó menos, é que á una muger que se decía ser é á un hijo de Juan Pinel, este testigo los conoció de vista en la cibdad de Sevilla cuando desembarcaron, é que al gobernador Pedro de Valdivia, este testigo le conoció en las dichas provincias de Chillí, é porque á los dichos Jerónimo Alderete, é capitán Valdivia los conoce y conoció

de vista, é habla, trato y conversación, é que este testigo tiene noticia de cuando el dicho Gobernador Valdivia vino de Chillí al Perú en servicio de S. M. contra Gonzalo Pizarro y su rebelión, que fué cuando el Presidente Gasca estuvo en las dichas provincias del Perú, porque á la dicha sazón é tiempo que vino, este testigo se halló en la cibdad de Lima, á donde este testigo residía; é questo sabe desta pregunta, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, á las cuales, respondiendo á ellas, dijo: ques de edad de veinte é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo, ni criado de ninguna de las partes, salvo que este testigo vino con el dicho Jerónimo de Alderete de las provincias de Chillí, en su compañía á estos reinos de España, é que dél no le va partido ni salario alguno, salvo que come y duerme en su casa, y que por eso no dejará de decir la verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales de la ley, é que desca que Dios dé la justicia á la parte que la tuviere; é questo sabe desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es, que, como dicho tiene, este testigo vió al dicho capitán Valdivia en las provincias del Perú cuando vino á ellas en servicio de S. M. contra Gonzalo Pizarro, cuando el Presidente Gasca estaba en las dichas provincias, é á la dicha sazón oyó decir quel dicho Gobernador Valdivia venía de la provincia de Chillí é que ansimismo oyó decir quel dicho cargo tenía en las provincias de Chillí, é que allí le obedescían como tal capitán é justicia; é questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo oyó decir lo contenido en la dicha pregunta en las provincias del Perú á personas que no se acuerda de sus nombres; é que después que este testigo fué á las provincias de Chillí con el dicho Gobernador Valdivia é Jerónimo Alderete é otras, después de desbaratado Gonzalo Pizarro, oyó decir en las dichas provincias de Chillí á personas que no se acuerda de sus nombres en cómo el dicho Gobernador Valdivia decía é publicaba quel oro que había tomado en Chillí para ir en servicio de S. M. contra Gonzalo Pizarro que tenía voluntad de lo pagar á las personas que se había tomado, y que iban pagando, é aún este testigo vió en Chillí quel dicho Gobernador Valdivia había pagado cierta cantidad de dineros al dicho Juan Pinel,

pero este testigo no sabe qué tanto, é á otras personas que había tomado oro en las naos cuando vino de Chillí el dicho Gobernador Valdivia al Perú contra Gonzalo Pizarro, la cantidad que pagó este testigo no lo sabe; é questo sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta en el Perú y en las provincias de Chille á personas que no se acuerda de sus nombres, y que en el tiempo que este testigo conocía en Chillí al dicho Gobernador Valdivia sabe que era mucha parte en las provincias de Chillí é muy temido, é que nadie fuera parte destorbarle cualquiera cosa que quisiera poner por obra, como justicia como lo era el dicho Valdivia, é así es notorio; é questo sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que, como dicho tiene, este testigo estaba en el Perú al tiempo que el dicho Gobernador Valdivia vino de Chile contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, al cual vió allí con el Presidente Gasca, en servicio de S. M., é fué coronel en el campo todo el tiempo que duró la guerra contra dicho Gonzalo Pizarro, el cual vió este testigo que sirvió mucho en la guerra á S. M., hasta quel dicho Gonzalo Pizarro con los demás sus secaces fueron vencidos é desbaratados, y de allí este testigo se fué con él y con el dicho Jerónimo Alderete é otros á las provincias de Chili, con título que llevó á la sazón el dicho Gobernador Valdivia de gobernador de la provincia de Chillí; é questo sabe de la pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes desta, y que este testigo nunca supo ni oyó decir, pues que este testigo se fué del Perú á Chillí con los dichos Valdivia é Jerónimo Alderete é otros, quel dicho Juan Pinel pidiese algún oro é otra cosa al dicho Jerónimo de Alderete, porque si alguna cosa el dicho Jerónimo de Alderete debiera al dicho Juan Pinel, este testigo lo supiera del dicho Jerónimo Alderete ó lo oyera decir, por tener comunicación con él otras personas con quien tenía amistad; y questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que por este testigo se fué del Perú con los dichos Valdivia, y Jerónimo Alderete é otros á Chillí, á donde este testigo vió quel dicho

Gobernador Valdivia usaba del cargo de gobernador de Chillí y el dicho Jerónimo Alderete usaba el cargo de capitán general de las provincias de Chillí, que tenía de antes el dicho Valdivia; é questo sabe de lo contenido en esta pregunta porque así lo vió, como dicho tiene y en la pregunta se hace mención, etc.

8.—A la octava pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que lo que della sabe es que este testigo vió ahorcado al dicho Juan Pinel de una ventana de su casa con un paño de rostro y los pies que arrastraban en el suelo, é se ahorcó en la provincia de Chille, porque á la sazón que se ahorcó, este testigo estaba antes y después en las dichas provincias de Chillí, é después de ahorcado, este testigo vió el testamento que hizo el dicho Juan Pinel en poder de los alcaldes de Chillí, por el cual parecía dejar por sus testamentarios é cabezaleros al dicho Jerónimo de Alderete, por tener su amistad y ser grandes amigos, y también con él al bachiller Rodrigo González, clérigo, contenidos en esta pregunta, al cual dicho testigo se refiere; y questo sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas del dicho interrogatorio dijo este testigo: que lo que della sabe es que este testigo sabe é vió que después de ahorcado el dicho Juan Pinel hobo diferencia entre los oficiales de S. M. y el defensor de los bienes del dicho Juan Pinel á quien pertenecían los bienes que dél habían quedado, por razón que se había ahorcado, é se concertaron en que mientras se averiguaba lo susodicho, que ciertos bienes que habían quedado del dicho Juan Pinel se depositasen en el dicho Jerónimo Alderete, como tesorero que á la sazón era de S. M., é así vió que se depositó é se hizo el depósito por mandado de la justicia de Chillí en poder del dicho Jerónimo Alderete, como tal tesorero de S. M., é ante escribano, del nombre del cual cree que se decía Cartagena, escribano de la cibdad de Santiago de las provincias de Chillí, etc.; questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que lo que della sabe es que por el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, antes que este testigo y el dicho Jerónimo Alderete viniesen desas provincias para estas partes, é cuando se quiso partir á estos reinos pidió el dicho Jerónimo Alderete á la justicia de la ciudad de Santiago, que en las provincias de Chillí, para que le fuese removido el depósito de los bienes que en su poder se habían depositado del dicho Juan Pinel por mandado de la dicha justicia, en Francisco Martín,

vecino de la dicha cibdad de Santiago, el cual lo recibió é quedaron en su poder, porque así lo vió, como dicho tiene de suso, é porque se halló presente al tiempo que se hizo y removié el dicho depósito en poder del dicho Francisco Martín é de los dichos bienes del dicho Juan Pinel quel dicho Jerónimo Alderete tenía en su poder, al tiempo que se partió para estos reinos de España, porqueste testigo vino con él á ellos; y esto sabe de la pregunta, etc.

11.—A la oncena pregunta del dicho interrogatorio dijo este testigo que no la sabe, mas de lo haber oído decir en la ciudad de Sevilla, al tiempo que desembarcaron, á personas que no se acuerda de sus nombres; é questo sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas dijo este testigo que sabe quel dicho Jerónimo Alderete es muy buen cristiano, temeroso de Dios y amigo de toda paz y concordia, y es tal persona como la pregunta lo dice é declara, é por tal es habido é tenido entre todas las personas que le conocen, como este testigo, ha que le conoce de siete años á esta parte, poco más ó menos, así en las provincias del Perú como en las de Chile, porque si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, é no pudiera ser menos ó lo oyera decir por el trato que con él ha tenido é tiene; é questo testigo, demás de lo que dicho tiene, sabe y ha visto que del dicho tiempo que ha que conoce al dicho Jerónimo Alderete en las dichas provincias de Chilli ha servido muy bien á S. M. y ha gastado en su servicio harta cantidad de plata y oro de su propia hacienda, socorriendo con ella á soldados y á otras gentes, dándoles caballos y armas y ropas y comidas para que mejor sirviesen á S. M., hallándose el dicho Jerónimo Alderete en el descubrimiento de la provincia de Chilli, é dando su industria para descubrir la dicha tierra, como él descubrió, y es muy bienquisto de todos los pobladores de la dicha provincia, porque así lo ha visto usar é pasar este testigo, como dicho tiene, por se haber hallado en aquellas partes, como dicho tiene; é que esto sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas del dicho interrogatorio, dijo este testigo que lo que della sabe es que este testigo vió que, estando en la dicha cibdad de Sevilla, cuando venían de aquellas partes, dar los trescientos ducados contenidos en la pregunta por el dicho Jerónimo Alderete á uno que decían que era hijo del dicho Juan Pinel, por poder que decía tener de su madre, muger del dicho Juan Pinel, y se los dió por les hacer buena obra y porque le dijeron questaban muy pobres y tenían gran

necesidad é porque le pidieron que les socorriese con alguna cosa, por el amistad que había entre el dicho Jerónimo Alderete y el dicho Juan Pinel con el dicho Jerónimo Alderete, y ha visto que suele hacer semejantes obras buenas, é quiso hacer é hizo á la dicha muger é hijos del dicho Juan Pinel en dalles, como les dió. los dichos trescientos ducados, é que por esto que dicho tiene, los dió, é no por otra causa alguna porque este testigo supiese y entendiese, y ansí lo colegió este testigo del dicho Jerónimo Alderete al tiempo que dió los dichos dineros; é que esto sabe de la pregunta, etc.

14.—A las catórcce preguntas del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en que se afirmó é ratificó, y es la verdad é público é notorio, é por voz é fama entre las personas que lo saben y dello tienen noticia para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Lúcas Colín.*—*El Licenciado Haro.*

E yo, el dicho Juan Fernández, escribano de SS. MM. é del número desta dicha villa de Valladolid, fuí presente en uno con los dichos testigos, á lo que de suso se hace mención é ante mí pasó, é del dicho pedimento é de mandamiento del dicho señor teniente que aquí firmó su nombre, lo fice escribir en estas veinte hojas, con ésta, etc.—(Hay una rúbrica.)—En testimonio de verdad.—*Jhoán Fernández.*—(Hay una rúbrica.)

Proceso contra Jerónimo Alderete y Pedro Valdivia por la muger é hijos de Juan Pinel.

3.^a Pieza.—Interrogatorio presentado por el apoderado de Jerónimo de Alderete, á cuyo tenor declaran en Lima los testigos, y que llegó á España después de vista la causa.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á las dichas partes y si conocieron al dicho Adelantado Alderete y al dicho Juan Pinel, y á Pedro de Valdivia, gobernador que fué de la dicha provincia de Chile, y si tienen noticia de cuándo el dicho Gobernador Valdivia vino de la provincia de Chile al Perú á servir á S. M. contra Gonzalo Pizarro y su rebelión, que fué cuando el Presidente Gasca estuvo en la dicha provincia del Perú.

2.—Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que cuando el dicho Pe-

dro de Valdivia quiso ir é fué á las provincias del Perú, contra el dicho Gonzalo Pizarro, que estaba rebelado en deservicio de S. M. y tenía tiranizada mucha parte de la tierra, y en el dicho tiempo el dicho Pedro de Valdivia era capitán general é justicia mayor en la dicha provincia de Chile, y por tal habido y tenido y obedecido, y se guardaban y cumplían sus mandamientos como de tal capitán general y justicia mayor: digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que ni en el dicho tiempo é cuando el dicho Pedro de Valdivia quiso hacer é hizo el dicho viaje alguna cantidad de oro ó plata perteneciente al dicho Juan Pinel é á otras personas se tomó de una nao que para venir al Perú estaba aparejada; aquéllo lo tomó el dicho Pedro de Valdivia usando de poder de capitán general y justicia mayor que era de la dicha provincia é diciendo que éste tomaba aquel dicho oro y plata prestado porque lo había menester para hacer el dicho viaje en servicio de S. M., y diciendo y asegurando que él lo pagaría á las personas á quienes tomaba; digan lo que saben.

4.—Item, si saben, etc., que luego como el dicho Pedro de Valdivia tomó el dicho oro é plata que estaba en la dicha nao, que dicen que era del dicho Juan Pinel é de otros, para que se entendiese que lo tomaba prestado y con intención de lo volver é pagar á sus dueños, lo hizo poner todo por inventario y las personas cuyo era, y así hecho el dicho inventario, le envió á Francisco de Villagra, que en la dicha provincia de Chile quedaba por su lugarteniente, y ansimismo le envió poder para cobrar los réditos de sus indios y hacienda durante el tiempo de su ausencia, y le ordenó y encargó que de lo que así cobrase fuese pagando la dicha cantidad de oro y plata que él había tomado de la dicha nao; y saben que el dicho Francisco de Villagra, en cumplimiento de lo susodicho, de lo que así cobró de la dicha hacienda del dicho Pedro de Valdivia, pagó mucha parte del dicho oro y plata á las personas á quien el dicho Pedro de Valdivia lo había tomado; digan lo que saben, etc.

5.—Item, si saben que en el tiempo y sazón que el dicho Pedro de Valdivia tomó la dicha cantidad de oro y plata de la dicha nao de que en las preguntas ántes desta hace mención, ni al dicho Jerónimo de Alderete ni á otra ninguna persona de las que allí se hallaron fuera cosa segura tratar de que el dicho Pedro de Valdivia no tomase el dicho oro y plata, ni él ni nadie de los que allí estaban fuera parte para estorbar

é resistir al dicho gobernador que no se hiciese la dicha toma, por hacerlo, como lo hizo el dicho Valdivia como capitán general y justicia mayor que á la sazón era de la provincia de Chile y para hacer, como hizo, el dicho viaje en servicio de S. M.; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia metiendo consigo en la dicha nao que ansí estaba aparejada, de que se hace mención en las preguntas antes desta, al dicho Jerónimo de Alderete é á otras personas de quien tenía crédito que servirían bien y fielmente, como siempre lo habían hecho á S. M., fué su viaje derecho á las provincias del Perú, donde halló el dicho Gonzalo Pizarro que con otra mucha gente estaba rebelado contra el servicio de S. M. y se juntó con el Presidente Gasca y estuvo en el campo de S. M. y fueron á él y por su consejo se hizo la guerra hasta quel dicho Gonzalo Pizarro y los que le siguieron fueron vencidos, y saben los testigos que en la dicha guerra el dicho Pedro de Valdivia servía muy bien á S. M. y fué gran parte para que se hubiese la victoria que se hubo, y que en la dicha guerra y viaje el dicho Valdivia gastó cuanto tenía y todo el oro y plata que dicen que tomó en la dicha nao; y saben ansimismo que, acabada la dicha guerra, el dicho Pedro de Valdivia se volvió á la dicha provincia de Chile con título de gobernador della, quel dicho Presidente Gasca le dió por virtud de los poderes que de S. M. tenía; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., que vuelto el dicho Gobernador Valdivia á la dicha provincia de Chile dijo y publicó muchas é diversas veces que él quería pagar todo el oro é plata que en la dicha nao había tomado, que no estoviese pagado; é saben los testigos que comenzó á pagar á algunas personas: é que el dicho Juan Pinel habló algunas veces al dicho Gobernador Valdivia pidiéndole y suplicándola que le pagase la cantidad de oro que decía que le había tomado en la dicha nao, y el dicho gobernador le dijo é respondió que se lo pagaría, y saben que el dicho Juan Pinel nunca pidió el dicho oro al dicho Jerónimo Alderete porque sabía muy bien que si alguno se lo había tomado era el dicho Pedro de Valdivia y que el dicho Jerónimo Alderete no le debía cosa alguna; digan lo que saben, etc.

8.—Item, si saben, etc., que dicho Gobernador Valdivia vuelto de las provincias del Perú á las de Chile, el dicho Juan Pinel hizo y ordenó su testamento, y en él dejó por sus albaceas y testamentarios al bachiller Rodrigo González, eieto obispo de Chile, y al dicho Jerónimo Alderete, por

tenerle, como lo tenía, por muy amigo y por hombre de muy buena conciencia, y pasados algunos días después de hecho el dicho testamento, saben los testigos quel dicho Juan Pinel una noche se ahorcó y murió naturalmente; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

9.—Item, si saben, etc., que después que se hobo ahorcado el dicho Juan Pinel hubo diferencia entre los oficiales de S. M. que tienen cargo de su hacienda é de sus rentas reales, é cierto defensor del dicho Juan Pinel sobre á quien pertenecían los bienes que dél quedaban; habiéndose, como se había, ahorcado, y porque entonces esto no se pudo averiguar, por no saberse si dejaba hijos legítimos, se tomó por medio que los bienes que ansí quedaron del dicho Juan Pinel se depositasen en el dicho Jerónimo Alderete, como en tesorero que entonces era de S. M., y ansí se depositaron y se hizo el dicho depósito por mandado de la justicia, y entre otras cosas que se depositaron fué una cédula quel dicho gobernador Pedro de Valdivia hizo, diciendo que daría y pagaría el oro que dicen que había tomado en la dicha nao perteneciente al dicho Juan Pinel; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben, etc., que seis ó siete meses poco más ó menos, antes quel dicho Jerónimo Alderete partiese de la dicha provincia de Chile, para venir á estos reinos de España á dar cuenta y noticia á S. M. del descubrimiento y población de la dicha provincia de Chile, hizo pedimiento ante la justicia ordinaria de la cibdad de Santiago de la dicha provincia, para que se le removiese el dicho depósito de los bienes del dicho Juan Pinel, lo cual visto por la dicha justicia, removió el dicho depósito é depositó los dichos bienes del dicho Juan Pinel en un Francisco Martínez, vecino de la dicha cibdad de Santiago, el cual los recibió y quedaron todos en su poder; digan lo que saben.

11.—Item, si saben, etc., que sabido por la muger é hijos del dicho Juan Pinel lo contenido en la pregunta antes desta, sacaron cédula de S. M. para que los dichos bienes del dicho Juan Pinel, que ansí están depositados en la dicha provincia de Chile con el inventario y testamento y todas las escrituras tocantes al dicho negocio se trajesen y enviasen á la Casa de la Contratación de la cibdad de Sevilla, de la cual dicha cédula saben los testigos que la muger é hijos del dicho Juan Pinel han usado enviándola á la dicha provincia de Chile por manos de Francisco de Escobar, mercader, vecino de Sevilla; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., que el cargo de capitán general quel dicho

Jerónimo Alderete tuvo en la provincia de Chile, no le tenía al tiempo que dicen que el dicho Pedro de Valdivia tomó el dicho oro é plata que estaba en la dicha nao de que se hace mención en las preguntas antes desta, sino que le fué dado después que el dicho Gobernador Valdivia y él volvieron de las provincias del Perú, quedando ya vencido y muerto el dicho Gonzalo Pizarro, porque como en aquella sazón el dicho Presidente Gasca dio título de gobernador de la dicha provincia de Chile al dicho Pedro de Valdivia, é entonces provoyó por capitán general al dicho Jerónimo Alderete, y así después de vueltos á la dicha provincia de Chile, comenzó á usar y ejercer el dicho cargo y oficio de capitán general; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que el dicho Jerónimo Alderete todo el tiempo que vivió y estuvo en las provincias de Chile y del Perú, fué muy buen cristiano, temeroso de Dios y muy liberal y socorrió á muchas personas que tenían necesidad, dándoles de su hacienda, y no era hombre que hacía mal ni daño á persona alguna, sino bien á todos los que podía, y sirvió muy bien á S. M. con su persona y hacienda, especialmente en el descubrimiento y población de la dicha provincia de Chile, donde á muchas personas que andaban en servicio de S. M. dió caballos, armas, ropa y comidas, para que mejor pudiesen servir, por lo cual fué muy amado y querido de los pobladores de la dicha tierra y aún de los indios naturales della, por lo cual los testigos creen y tienen por cierto que el dicho Jerónimo Alderete no tomaría ni ayudaría á tomar su hacienda al dicho Juan Pinel ni á otra persona alguna; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que si el dicho Jerónimo Alderete estando en la cibdad de Sevilla, dió algunos dineros á la muger é hijos del dicho Juan Pinel, ó alguno de ellos, lo haría é hizo por amor de Dios y por les hacer buena obra y por verles, como les vió, muy tristes y lastimados de la muerte del dicho Juan Pinel y no porque les debiera y era á cargo cosa alguna, ni por otra causa ni razón, sinó, como está dicho, por les hacer buena obra, como tenía por costumbre de las hacer á otras muchas personas; digan los testigos lo que cerca desto saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama.—*El Licenciado Juan Ochoa, etc.*

E presentado el dicho poder é receptoría é interrogatorio en la manera que dicha es, el dicho Juan Sánchez de Aguirre en el dicho nom-

bre, pidió mande recibir los testigos que presentare y se examinen por el dicho interrogatorio, é pidió justicia, y el señor corregidor, visto lo susodicho, dijo: que obedecía é obedeció la dicha provisión de S. M. é la besó é puso sobre su cabeza, como carta y mandado de su rey é señor natural, y en cuanto al cumplimiento della, mandó que presente los testigos de que se entiende aprovechar y está presto de los mandar tomar y examinar por el dicho interrogatorio, é por estar ocupado en cosas tocantes al servicio de S. M. é á la ejecución de la real justicia, dijo: que daba é dió comisión á mí, el dicho escribano, ó á Esteban Pérez, escribano de S. M., el juramento y examinación de los testigos, la cual dicha comisión daba é dió cuanto podía é con derecho debía, é lo firmó, testigos: Juan de Astudillo Montenegro é Pero Suárez Gutiérrez, estantes en esta cibdad.—*Sebastian Cherino*. Ante mí.—*Bartolomé Gascón*, escribano público.

E después de lo susodicho, en catorce días del mes de Marzo, año de mill é quinientos é cincuenta y ocho años, en presencia de mí, el dicho escribano, el dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador en el dicho nombre, presentó por testigo al capitán Francisco de Aguirre, vecino de Coquimbo de las provincias de Chile, del cual se recibió juramento en forma de derecho é juró por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la Cruz que hizo con los dedos de sus manos, so cargo del cual prometió de decir verdad é á la conclusión del dicho juramento, dijo: si juro, amén.—Ante mí, *Bartolomé Gascón*, escribano público.

E después de lo susodicho, en catorce días del mes de Marzo del dicho año, en presencia de mí, el escribano yuso escrito, el dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador en el dicho nombre, presentó por testigo á Francisco de Villagrán, vecino de la Imperial de Chile, del cual se recibió juramento en forma de derecho é juró como el primer testigo é prometió de decir verdad, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: si, juro, amén.—*Estéban Pérez*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en catorce días del mes de Marzo del dicho año, en presencia de mí, el escribano yuso escrito, el dicho Juan Sánchez de Aguirre, presentó por testigo á Antonio Venero, estante en esta cibdad, del cual se recibió juramento en forma de derecho é juró y prometió de decir verdad, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: si, juro, amén.—*Estéban Pérez*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en quince días del mes de Marzo de mill é quinientos é cincuenta y ocho años, ante mí el escribano yuso escrito, el dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador en el dicho nombre, presentó por testigos á Juan Beltrán é á Alonso Pérez, jurado, estantes en esta cibdad. de los cuales é de cada uno de ellos se rescibió juramento en forma de derecho, é juraron como los primeros testigos é prometieron de decir verdad, é á la conclusión del dicho juramento, dijeron: si juramos, amen.—*Estéban Pérez*, escribano de S. M. E lo que dijeron é depusieron es lo siguiente:

El dicho capitán Francisco de Aguirre, vecino de la cibdad de Coquimbo, testigo presentado por parte del dicho Juan Sánchez de Aguirre, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, por el dicho Juan Sánchez de Aguirre, presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conosció á los dichos gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho Jerónimo de Alderete é á Juan Pinel, é que tiene noticia de cuando el dicho Gobernador Valdivia vino á estas provincias del Perú desde las provincias de Chile á servir á S. M. contra la rebelión del dicho Gonzalo, Pizarro en el tiempo que la pregunta dice, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo: que de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales de la ley, é que venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo: que sabe lo que la pregunta dice como en ella se contiene, porque este testigo al dicho tiempo anduvo con el dicho Pedro de Valdivia é lo vió ser é pasar como dice la pregunta.

3.—A la tercera pregunta dijo: que al tiempo que este testigo quedó en la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, que en las dichas provincias de Chile, é allí oyó decir por público y notorio lo que la pregunta dice á todas las personas que volvieron á la dicha cibdad de Santiago del puerto donde pasó lo que la pregunta dice, del nombre de los cuales este testigo no tiene entera noticia, por ser muchos, los cuales dijeron á este testigo que había pasado y ellos habían visto lo que la pregunta dice, é así lo cree este testigo porque el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo dijo á este testigo después que volvió destas provincias del Perú á las de Chile, é con el dinero é oro que de Chile había traído que

había tomado para el efeto que la pregunta dice, con ello había pagado el Presidente Gasca mucha gente de S. M. que andaba en su servicio, y que en lo traer había hecho gran servicio; y esto sabe de la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que lo que sabe es que vió el inventario é mandamiento que la pregunta dice é sabe que pagó el dicho inventario é mandamiento que la pregunta dice, é el dicho Pedro de Valdivia escribió á este testigo como mandaba hacer lo que la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta y que el dicho Gobernador no dió parte á nadie para tomar el dicho oro, porque así convenía é por lo hacer tan secreto como lo hizo, y ser, como era, justicia mayor é capitán general no era nadie parte para estorbar al dicho Gobernador Valdivia de quitar el que no tomase el dicho oro; é que esto es la verdad. etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que es verdad quel dicho Gobernador Valdivia metió consigo al dicho Jerónimo de Alderete, como su criado, é á otros, ni más ni ménos, porque eran sus criados, é ques público y notorio en este reino del Perú y en las provincias de Chile lo que la pregunta dice, y ansimismo sabe este testigo y es verdad que después de fenescida la guerra y fecho castigo del dicho Gonzalo Pizarro, el dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió á las dichas provincias de Chile con título de gobernador que le dió el dicho Presidente Gasca en nombre de S. M. por virtud de los poderes reales que para ello tuvo, é así este testigo vió usar y ejercer al dicho gobernador Pedro de Valdivia el dicho oficio hasta que falleció.

7.—A la séptima pregunta dijo: que lo que sabe es que después que dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió á las dichas provincias de Chile desde estas del Perú pagó mucha parte del oro que había tomado cuando vino á estas provincias del Perú, porque vió librar é pagar algunas partidas, é sabe ansimismo que dicho Gobernador Valdivia dijo al dicho Juan Pinel que él le pagaría el oro que le había tomado, porque el dicho Juan Pinel se lo dijo á este testigo, el cual dicho gobernador le había de inviar rico á España; é sabe este testigo que el cleto Obispo que agora es de las dichas provincias de Chile, que se llama don Rodrigo González, tomó en sí é quedó á pagar al dicho Juan Pinel los pesos de oro que dicho Gobernador lo tomó, é lo sabe porque el dicho cleto Obispo lo dijo á este testigo, é sabe este testigo quel dicho Jeróni-

mo de Alderete no debía nada dello al dicho Juan Pinel; é que esta es la verdad, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que al dicho tiempo que la pregunta dice pasó lo en ella contenido, y este testigo estaba en la población y conquista de la ciudad de la Serena, é allí fué público é notorio lo que la pregunta dice, etc.

9.—A la nueve pregunta dijo: que oyó decir lo que la pregunta dice á personas que no se acuerda de sus nombres.

10.—A las diez preguntas dijo: que no la sabe, etc.

11.—A las once preguntas dijo: que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas dijo: que sabe lo que la pregunta dice, porque así fué público é notorio en la dicha provincia de Chile lo que la pregunta dice, etc.

13.—A las trece preguntas dijo: que este testigo tuvo al dicho Jerónimo de Alderete por muy buen cristiano é que sirvió muy bien al dicho gobernador Pedro de Valdivia, así en el servicio de S. M. como en lo que le mandaba. é cree é tiene por cierto por lo que dicho é declarado tiene en las preguntas antes desta, que el dicho Jerónimo de Alderete no tomó cosa de oro ni de otra manera al dicho Juan Pinel.

14.—A las catorce preguntas dijo: que no la sabe.

15.—A las quince preguntas dijo: que lo que dicho é declarado tiene es la verdad y en ello se afirmó é ratificó é firmó de su nombre.—*Francisco de Aguirre*.—Ante mí, *Bartolomé Gascón*, escribano público.

El dicho Francisco de Villagra, vecino de la ciudad de la Imperial de las provincias de Chile, estante en esta ciudad de los Reyes, provincia del Pirú, testigo presentado por el dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador en el dicho nombre, é habiendo jurado según derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoció al dicho gobernador Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete é Juan Pinel, difuntos, é que tiene noticia cuando el dicho gobernador Pedro de Valdivia vino de las dichas provincias de Chile á este reino del Perú contra Gonzalo Pizarro, porque en aquel tiempo este testigo quedó por capitán general de la dicha provincia de Chile y el dicho Pedro de Valdivia vino á este reino, como dicho tiene.

Fué preguntado por las generales de la ley, dijo: que no le toca nin-

guna dellas é que venza el que tuviere justicia, é ques de edad de cuarenta é seis años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estaba en la dicha sazón en las dichas provincias de Chile, é vió quel dicho Pedro de Valdivia era gobernador é capitán general de las dichas provincias por cédula de S. M. é poder que don Francisco Pizarro tenía de S. M. para poder nombrar gobernador, é por virtud del dicho poder é comisión, el dicho don Francisco Pizarro nombró al dicho Pedro de Valdivia, el qual era obedecido y se cumplían sus mandamientos, é por tal gobernador era habido é tenido é acatado en la dicha provincia de Chile, é por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo estaba en el puerto de Valparaíso, provincia de Chile, para venir á este reino á llevar socorro á Chile, y en el navío en que quería venir estaban embarcadas muchas personas con algún oro para venir con él, y que estando para se hacer á la vela, este testigo salió á tierra á despedirse del dicho gobernador Pedro de Valdivia que le invió á llamar y le dijo el dicho gobernador á este testigo: «queda, señor, haciendo registro de lo que lleváis en ese navío, entre tanto iré yo á hablar á los marineros y á mandarles que hagan lo que les mandádes;» y el dicho gobernador Pedro de Valdivia se metió en el batel con dos marineros y con su secretario y camarero, el qual era Jerónimo Alderete ó Juan de Cárdenas su secretario, é se fueron al navío, y llegado á él le tornó el dicho gobernador á inviar á tierra á este testigo y á mandarle entrase en el navío solo, y este testigo lo hizo, y llegado que fué al navío, el dicho gobernador Pedro de Valdivia, le dijo á este testigo: «¿no sabéis lo que he acordado? este testigo le respondió que nó, y el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, le dijo: «habéis de saber que yo he hallado en este navío ocho ó diez cofres, que van en ellos sesenta ó setenta mill pesos: yo determino de con ellos ir á servir á S. M. y ayudar al de la Gasca, que me dicen viene en su nombre á castigar la rebelión de Gonzalo Pizarro. Por eso conviene que vos quedéis é yo vaya é procuréis de pagar de vuestra hacienda y de la mía á estos á quien llevo los dineros; é que quedase en nombre de S. M. en el gobierno de la tierra: y este testigo vió quel dicho gobernador Pedro de Valdivia tomó el dicho oro y no otra persona alguna, y se hizo á la vela, y este testigo se volvió á tierra; y esto pasó y sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo es el Francisco Villagrán en ella contenido, y el dicho gobernador Pedro de Valdivia hizo memoria del oro que iba en el dicho navío y lo hizo por el registro é juramento de los que con este testigo habían de venir en el dicho navío, y la dicha memoria de inventario que se sacó del dicho registro el dicho gobernador Pedro de Valdivia le dijo que de sus tributos de sus indios fuese pagando á las personas contenidas en el dicho inventario, y entre las personas que habían en el dicho inventario, era una el dicho Juan Pinel, y que este testigo tomó el dicho inventario, é cuando el dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió á Chile destas provincias del Pirú, este testigo había pagado cuarenta y seis mill y tantos pesos, á los que en la dicha memoria é inventario estaban; y esto sabe é pasa desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo; que como dicho tiene, el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo hizo, é tomó el dicho oro sin dar parte á nadie, é lo hizo como tal gobernador é capitán general y nadie fuera parte para estorbárselo, é dijo que era para servir á S. M., como dicho tiene, é así pidió á un escribano se lo diese por testimonio como lo hacía para el dicho efeto, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, se fué en la dicha nao é con él dicho Jerónimo de Alderete, su camarero, é otras personas de quien tenía confianza, á estas provincias del Perú, é después oyó este testigo decir á muchas personas por público y notorio cómo el dicho gobernador Pedro de Valdivia, se había juntado con el Licenciado Gasca, é había sido coronel, é que á su parecer se había acertado en la guerra, é que había servido á S. M., é que gastó todo el oro que traía y se empeñó en más de otros cincuenta mill pesos, y el dicho Licenciado Gasca le confirmó la dicha gobernación y volvió á las dichas provincias de Chile, á donde este testigo le recibió é vió las provisiones que llevaba del dicho Presidente Gasca, é poder que el dicho Presidente tenía muy bastante; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que muchas veces el dicho Juan Pinel habló con el dicho gobernador Pedro de Valdivia delante deste testigo, rogándole que le hiciese pagar lo que así se le había tomado, y el dicho gobernador Pedro de Valdivia le prometía é daba su fee é palabra que el primer dinero que tuviese le pagaría, é que muchas veces le hablaba el dicho Juan Pinel al dicho gober-

nador Pedro de Valdivia, estando presente el dicho Jerónimo de Alderete, y al dicho Jerónimo de Alderete nunca le pidió cosa alguna, porque sabía y entendía quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador, le había tomado los dichos pesos de oro y no había sido parte el dicho Jerónimo de Alderete de estorballo; y esto vido y sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que en aquella sazón este testigo no estaba en Chile, y que es público y notorio lo que la pregunta dice.

9.—A la novena pregunta, dijo que no lo sabe, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que fué así como la pregunta dice, porque este testigo estaba en la cibdad de Santiago de Chile, donde el dicho Jerónimo de Alderete hizo las diligencias que la pregunta dice, y se depositaron los dichos bienes en Francisco Martínez, vecino de Santiago; y esto sabe desta pregunta, y fué así notorio en la dicha cibdad.

11.—A las once preguntas, dijo que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad que cuando el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, tomó el dicho oro, el dicho Jerónimo de Alderete no era general ni capitán sino su criado y camarero del dicho Pedro de Valdivia, como dicho tiene, y que después quel dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió á Chile destas provincias, este testigo vino por socorro á este reino, y por su ausencia usó el dicho Jerónimo de Alderete el cargo de general de la dicha provincia de Chile hasta que este testigo volvió; y esto pasa é sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: quel dicho Jerónimo de Alderete era buen cristiano, temeroso de Dios, é que no hacía mal ni daño á nadie é que se halló en el descubrimiento de la dicha provincia é población della, porque este testigo estaba en el dicho descubrimiento y lo vió ser y pasar así; y esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que esto sabe deste caso por el juramento que hizo, é fué leído é refiriese en él é firmólo de su nombre.
—*Francisco de Villagra*.—Ante mí:—*Estéban Pérez*, escribano de S. M.

El dicho Antonio de Venero, presentado por el dicho Juan Sánchez de Aguirre en el dicho nombre, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho Adelantado

Alderete, é á Juan Pinel, é al gobernador Pedro de Valdivia, é que tiene noticia de cuando el dicho Pedro de Valdivia, gobernador que fué de las provincias de Chile, vino á estos reinos del Perú contra Gonzalo Pizarro, porque á la dicha sazón é tiempo este testigo estuvo en las dichas provincias de Chile.

Fué preguntado por las generales de la ley, y dijo ques de edad de cuarenta é siete años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo así lo vido ser é pasar en el tiempo que la pregunta dice, porque este testigo se halló en aquella sazón en Chile; é por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que el dicho gobernador Pedro de Valdivia tomó prestado el dicho oro, porque así fué público é notorio en la cibdad de Santiago de Chile, donde este testigo estaba é lo oyó así decir é tratar á personas que se hallaron presentes á ello.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que al tiempo que volvió el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, destas provincias á Chile, vido este testigo quel dicho gobernador Valdivia pagaba á las personas que le había tomado los pesos de oro que había traído al Perú, é aún algunos daba indios y pagáballes sus dineros; y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: quel dicho Jerónimo de Alderete no era parte allí para quel dicho gobernador Pedro de Valdivia dejase de tomar el dicho oro, por ser gobernador el dicho Pedro de Valdivia y hombre poderoso, y el dicho Jerónimo Alderete era su camarero y no entendía mas de en servir al dicho gobernador; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que fué público y notorio quel dicho Pedro de Valdivia sirvió con el Presidente Gasca en la batalla de Jaquijaguana, é después le vido este testigo ir al dicho Pedro de Valdivia por gobernador de la dicha provincia de Chile con poderes del Licenciado Gasca, como presidente que era en nombre de S. M.; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: quel dicho Jerónimo de Alderete no le tomó cosa ninguna al dicho Juan Pinel, ni era parte para tomalles á él ni á nadie, porque era un soldado como los demás; é esto sabe desta pregunta, y en lo demás dice lo que dicho tiene.

8.—A la otava pregunta, dijo que no la sabe, mas de que fué público

que se ahorcó el dicho Juan Pinel en la cibdad de Santiago; y esto sabe desta pregunta.

9-10-11.—A estas preguntas dijo que no las sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta á que se refiere.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios, é que socorría á muchas personas con su hacienda é con caballos é armas, é que era muy amado é querido de todos, é por lo tal cree que no tomaría á nadie ninguna cosa; é esto sabe desta pregunta porque lo conoció y lo trató mucho tiempo, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo que dice lo que dicho tiene de suso y es la verdad de lo que sabe deste caso por el juramento que hizo, é firmó de su nombre.—*Antonio Venero*.—Ante mí:—*Estéban Pérez*, escribano de S. M.

El dicho Juan Beltrán, natural que dijo ser de Sigüenza, estante en esta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan Sánchez de Aguirre, en el dicho nombre, el cual, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosco á los en ella contenidos é que á tiempo quel gobernador Pedro de Valdivia vino á esta provincia del Perú, de Chile, estaba este testigo en esta ciudad de los Reyes, etc.

Fué preguntado por las generales de la ley, dijo: que no le toca ninguna dellas, é vena el que tuviere justicia, é que de edad de veinte é dos años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que era público é notorio en esta provincia del Perú, que en el tiempo que dice la pregunta era el dicho Pedro de Valdivia capitán general en la dicha provincia de Chile, é que vino á este reino como justicia é capitán de Chile, é así el dicho Pedro de Valdivia se partió desta cibdad de los Reyes y se fué á donde estaba el Presidente Gasca que iba contra Gonzalo Pizarro y le alcanzó antes que se diese la batalla ni llegase á donde estaba Gonzalo Pizarro, y que fué público y notorio quel dicho Pedro de Valdivia fué coronel del campo de S. M. y que por su buena industria é saber, mediante Dios, se venció el dicho Gonzalo Pizarro; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que cuando el dicho Pedro de Valdivia se partió de Chile, estaba este testigo en esta provincia del Perú é lo que oyó decir después acá, fué quel dicho Pedro de Valdivia dió licencia á muchas personas, en que en ellas entraba el dicho Juan Pinel, para que se vinieran de Chile á donde ellos quisiesen, é que después que el oro é hacienda de las dichas personas lo tenían embarcado en el navío, se metió el dicho Pedro de Valdivia en el dicho navío é tomó todo el oro que en él venía y se vino á las provincias del Perú, como dicho tiene, é que sabe por público y notorio que dejó por su teniente al capitán Francisco de Villagrán, é le dejó sus haciendas é indios á cargo para que pagasen la toma que hizo en el navío, lo que pudiese pagar de las haciendas, y parece y se dijo y se ha dicho el dicho Pedro de Valdivia lo tomaba prestado, é así este testigo sabe quel dicho Pedro de Valdivia después pagó é gratificó é hizo pagar á algunas personas, de las á quien se tomó algún oro en el navío, fueron pagados, é que sabe que yendo este testigo con el dicho Pedro de Valdivia, que iba ya por gobernador á Chile, el dicho Juan Pinel en el puerto de Valparaíso, de las provincias de Chile é de la cibdad de Santiago, estando el dicho Pedro de Valdivia en tierra, en una casa, vino el dicho Juan Pinel á hablar al dicho Valdivia, sobre los dineros que le debía y le habían tomado en el tiempo antes cuando se vino á las provincias del Perú, y quel dicho Pedro de Valdivia le daba esperanza de pagárselos é gratificárselos, de manera que quedase contento, é como el dicho Pedro de Valdivia allí al presente no tenía dineros, no se los pagó, quedó el dicho Juan Pinel muy agraviado y enojado y después de haber ido á la cibdad de Santiago, el dicho Pedro de Valdivia y el dicho Juan Pinel, á cabo de algunos días, este testigo supo allí y se entendió el dicho Juan Pinel se ahorcó y se decía por el pueblo se había ahorcado porque no le habían pagado sus dineros; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, á que se refiere, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo este testigo que él fué sirviendo al dicho Pedro de Valdivia y le sirvió cinco ó seis años, y á lo que este testigo entendió dél de su condición é valor, ninguno fuera parte, á lo que á él le parece, para estorballe aquel caso é otros que después, siendo gobernador, hacía convinientes al gobierno y sustentación de aquella tierra de Chile; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta é que sabe é tiene este testigo por muy cierto é fué público y notorio que muchas de las personas quel dicho Pedro de Valdivia trujo consigo en el dicho navío eran personas de corte é servidores de S. M. é sirvieron en la batalla contra Gonzalo Pizarro, en especial el dicho Jerónimo de Alderete, que era tenido en mucho é muy diligente é muy gran servidor de S. M. y muy obediente al dicho Valdivia; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, é se remite á la tercera pregunta donde lo declara.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es quel dicho Juan Pinel murió y se ahorcó, como dicho tiene en las preguntas antes desta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que se remite á las escrituras que sobre este caso hay; y no sabe otra cosa, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que no la sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que así le parece haber sido, porque nunca este testigo oyó decir quel dicho Jerónimo de Alderete fuese general, hasta tanto quel dicho Pedro de Valdivia fué proveído por gobernador deste reino á lo de Chile; y esto sabe desta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo é muchas personas que al dicho Jerónimo de Alderete conocían, le tenían por muy buen cristiano, temeroso de Dios, é por hombre que no tomaría él á nadie su hacienda, así de poca cantidad como de mucha, é que favorecía é daba caballos á algunas personas para que mejor sirviesen; é questo es lo que sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no la sabe. é questo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Beltrán*.—Ante mí.—*Esteban Pérez*, escribano de S. M.

El dicho Alonso Pérez, jurado, estante en esta cibdad de los Reyes, natural que dijo ser de la villa de Moguer, que es en los reinos de España, testigo presentado por el dicho Juan Sánchez de Aguirre, é procurador en el dicho nombre, el cual, habiendo jurado según derecho, siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció á los en ella conteni-

dos, é que tiene noticia cuando Pedro de Valdivia vino á esta provincia del Perú á servir á S. M. contra Gonzalo Pizarro, porque este testigo estaba en aquella sazón en la cibdad de Santiago de Chile.

Fué preguntado por las generales de la ley, dijo: que no le toca ninguna dellas é venza el que tuviere justicia, é ques de edad de treinta años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: ques verdad que en la provincia de Chile se tenía al dicho Pedro de Valdivia por capitán general de la dicha provincia, é por tal era obedecido é acatado, antes quel dicho Pedro de Valdivia viniese á esta provincia del Perú á servir á S. M. contra Gonzalo Pizarro, porque este testigo, como dicho tiene, estaba en la dicha provincia de Chile, é vía que era obedecido é acatado el dicho Pedro de Valdivia como tal capitán general; é esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Pedro de Valdivia, antes que viniese á esta provincia del Perú, fué al puerto de Valparaíso, donde estaban ciertos pasajeros, y entre ellos el dicho Juan Pinel, y este testigo estaba entonces en la cibdad de Santiago de Chile, y fué público y notorio quel dicho Pedro de Valdivia, como tal capitán general é justicia mayor, tomó todo el oro questaba en el navío embarcado de los dichos pasajeros, y que entre ello tomó el dinero que había del dicho Juan Pinel, é después de ido el dicho Pedro de Valdivia en el dicho navío que vino para esta tierra, vido este testigo al dicho Juan Pinel é á otros que vinieron á la dicha cibdad de Santiago, pobres, diciendo que Pedro de Valdivia les había tomado sus dineros é dél se quejaban y no de otra persona alguna; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que fué público y notorio, é así lo oyó este testigo decir á muchas personas quel dicho Pedro de Valdivia hizo inventario de todo el oro que tomó, y mandó á Francisco de Villagrán que fuese pagando así como fuese sacando de las minas, é así después vido este testigo quel dicho Francisco de Villagrán pagó algunas personas, de lo que así tomó; y esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que por ser el dicho Pedro de Valdivia justicia mayor é capitán general, é haber tomado el dicho oro, le parece á este testigo quel dicho Jerónimo Alderete ni otra persona alguna de los que allí estaban, no fuera parte para estorbárselo, porque todos le respetaban é obedecían como capitán general que era; y esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que fué público y notorio, en la dicha provincia de Chile, quel dicho Pedro de Valdivia trajo consigo al dicho Jerónimo Alderete con otros criados é amigos suyos, de quién él se confiaba, é supo este testigo de muchas personas quel dicho Pedro de Valdivia se juntó con el Licenciado Gasca, é fué coronel en el campo de S. M., y sirvió muy bien, é después vido este testigo al dicho Pedro de Valdivia que volvió á Chile, el cual llevaba provisiones del Licenciado Gasca para ser gobernador, é que había gastado todo lo que trujo al Perú, y que iba empeñado en mucha cantidad de pesos de oro; é esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta dijo questo testigo oyó decir algunas veces al dicho Gobernador Pedro de Valdivia, que quería pagar lo que estaba por pagar de lo que había tomado del dicho navío; é esto sabe desta pregunta y no otra cosa, etc.

8.—A la otava pregunta dijo: questando este testigo en la cibdad de Santiago de Chile, fué público en la dicha cibdad quel dicho Juan Pinel se ahorcó, é así fué notorio; y esto sabe desta pregunta.

9.—10.—11.—(A estas preguntas contestó que no las sabe.)

12.—A las doce preguntas dijo: que al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia se dijo que tomó el oro del dicho navío, el dicho Jerónimo de Alderete no tenía cargo de capitán general, antes era criado y camarero del dicho Pedro de Valdivia, é si otro cargo tuviera, este testigo lo supiera, por estar é residir en aquella sazón en la cibdad de Santiago de la dicha provincia de Chile, é después de vuelto el dicho Pedro de Valdivia desta provincia del Perú, después de muerto Gonzalo Pizarro, el dicho Pedro de Valdivia fué á Chile con título de gobernador, y en la guerra que se hizo á los naturales é conquista, hizo su capitán general al dicho Jerónimo Alderete; y esto sabe desta pregunta porque le vido usar el dicho cargo.

13.—A las trece preguntas dijo: que este testigo tenía al dicho Jerónimo Alderete por buen cristiano, y era liberal é hombre honrado, é le vido dar algunos caballos á criados é amigos suyos, é siempre fué querido y estimado en la provincia de Chile; y esto sabe desta pregunta.

14.—A las catorce preguntas dijo: que no lo sabe, é que esto que ha dicho es verdad, por el juramenio que hizo, é firmólo de su nombre.—*Alonso Pérez*, jurado.—Ante mí, *Esteban Pérez*, escribano de S. M.

E después de lo susodicho, en quince días del mes de Marzo de mill

é quinientos é cincuenta y ocho años, ante el dicho señor corregidor y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador, y en dicho nombre pidió á su merced le mande dar desta probanza un traslado, dos ó más, los que menester hobiere para el efeto contenido en la real provisión por él presentada, autorizados y en manera que hagan fee, en los cuales dichos traslados interponga su autoridad y decreto judicial para que valgan en todo tiempo, y pidió justicia, etc.

El señor corregidor, visto lo susodicho, mandó á mí, el dicho escribano, dé esta probanza al dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador en el dicho nombre, un traslado ó dos ó más, cerrados y sellados, en pública forma autorizados y en manera que hagan fee, en los cuales dichos traslados, y en cada uno dellos, dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto quanto puede é con derecho debe, para que valgan en todo tiempo do quiera que parezca, é lo firmó de su nombre. Testigos: Alonso de Valencia é Juan de Padilla, escribanos públicos.—*Sebastián Cherino*.—Hay una rúbrica.

E yo, Bartolomé Gascón, escribano de SS. MM. en todos sus reinos y señoríos, público del número de esta dicha cibdad de los Reyes por Sus Magestades, presente fui á lo que dicho es que de suso se hace minción, juntamente con el dicho señor corregidor, que aquí firmó su nombre, é de su mandamiento é de pedimiento del dicho Juan Sánchez de Aguirre, procurador en el dicho nombre, lo fice escrebir en estas veinte é dos hojas de papel é fice aqui mi signo, á tal.—En testimonio de verdad.—Hay un signo.—*Bartolomé Gascón*, escribano público.—Pagó de derechos de asiento é sacar esta probanza Diego Mazo de Alderete, trece pesos.

Nos los escribanos é que de yuso sinamos é firmamos nuestros nombres, damos fee é verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, que Bartolomé Gascón, escribano, de cuya mano va sinada é firmada esta probanza, es escribano público del número desta ciudad de los Reyes, é á sus escrituras é abtos que antél han pasado é pasan y sido signadas é firmadas como esta va, se les ha dado é da entera fee é crédito en juicio é fuera dél, é dello dimos la presente, ques fecha de los Reyes, á quince de Marzo año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años.—En testimonio de verdad:—*Esteban Pérez*, escribano de S. M.—(Hay un signo.)—(Hay una rúbrica.)—En testimonio: *Joan García de Nodal*, escribano público.—(Hay un signo.)—(Hay una rúbrica.)

Muy poderoso señor:—Rodrigo Pinel, por mí y en nombre de mi madre y hermanas en el pleito que trato con Jerónimo Alderete, digo: que á mi noticia es venido que estando, como está, visto y para determinarse este negocio, la parte contraria ha presentado cierta probanza, lo cual consta claramente ser de malicia, pues habiendo, como ha, al pié de nueve años que se trata este pleito, bien pudiera antes de agora haberla presentado.—Suplico á vuestra alteza mande que no se reciba la dicha probanza ni se ponga en el proceso, atento lo susodicho y que se presenta fuera del tiempo, y que se determine é vote este negocio, é para ello, etc.—*Rodrigo Pinel.*

En Madrid, á quince de Junio de mill y quinientos y sesenta y dos años, en el Consejo Real de las Indias de S. M., presentó esta petición Rodrigo Pinel, por sí y en nombre de su madre y hermanas, y por los señores del dicho Consejo vista, dijeron que se hará justicia.—(Hay una rúbrica.)

Muy poderoso señor:—Alonso del Puerto de Herrera, en nombre de la muger é hijos de Juan Pinel, en el pleito que trata con Jerónimo de Alderete, digo: que sin perjuicio del estado deste pleito y determinación dél, afirmándome en lo por mí dicho y alegado, y negádo lo perjudicial, si es necesario conclusión, yo concluyo, sin embargo, y suplico á vuestra alteza mande determinar este negocio, pues ha tantos días que está visto, é para ello, etc.—*Alonso de Herrera.*—(Hay una rúbrica.)

En Madrid, á quince de Junio de mill y quinientos y sesenta y dos años, la presentó Alonso de Herrera en nombre de su parte, é por los señores del dicho Consejo vista, mandaron dar traslado á la otra parte.—(Hay una rúbrica.)—En Madrid, á quince de Junio de mill é quinientos é sesenta é dos años, se notificó la petición é abto de suso proveído á Íñigo López de Mondragón en persona, el cual dijo que lo oía.—*Íñigo López,* etc.

Muy poderoso señor:—Alonso de Herrera, en nombre de la muger é hijos de Juan Pinel, en el pleito que trato con Jerónimo de Alderete, digo: que la parte contraria é Íñigo López de Mondragón, su procurador, en su nombre, como señor de la instancia, llevó testimonio para decir contra la petición por mi parte presentada, y para venir concluyendo, no lo ha fecho: acúsole la rebeldía, y suplico á vuestra alteza se haya por terminado en este artículo, y que atento que este negocio está

visto veinte días ha, lo mande determinar, ó para ello, etc.—*Alonso de Herrera*.—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Madrid, á diez y siete días del mes de Junio de mill é quinientos é sesenta y dos años, en el Consejo Real de las Indias de S. M. presentó esta petición Alonso de Herrera en nombre de sus partes, é por los señores del dicho Consejo vista, mandaron haber é dieron este pleito por concluso con este artículo.—En Madrid, á 23 de Julio de 1562 años, se sacó este proceso en 20 fojas.—(Hay una rúbrica.)

4.^a Pieza.—*Precede el poder dado por doña Esperanza de Rueda, viuda de Jerónimo de Alderete, en Lima, el 19 de Agosto de 1556, á Juan de Arrandolaza; y luego el interrogatorio que queda copiado en las páginas 267-70 de este tomo.*

La cual dicha petición, provisión de S. M. y recaudos que de suso van incorporados, visto por los dichos señores Presidente y Oidores, mandaron que se rescibiese por ante mí el dicho Francisco Hortigosa la probanza que diese la parte de la dicha doña Esperanza y que los testigos que presentase se examinasen por las preguntas del dicho interrogatorio y conforme á la dicha real provisión, y que, hecha la dicha probanza, se le diese cerrada y sellada, en pública forma, en manera que hiciese fe, en cumplimiento de lo cual la parte de la dicha doña Esperanza presentó ciertos testigos, y lo que dijeron y depusieron con la presentación dellos es lo que se sigue.

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de los Reyes, en veinte é nueve días del mes de Octubre del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é seis años, el dicho Juan de Arrandolaza, en nombre de su parte, presentó por testigo para la dicha información á Diego García de Cáceres y á Mateo Diaz é á Diego de Velasco é al capitán Pedro de Villagra é á Luis González é al capitán Gaspar de Vergara, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento en forma de derecho, jurando por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por una señal de cruz á tal como ésta †, en que corporalmente pusieron sus manos derechas, que dirán verdad de lo que supieren y les fuese preguntado, so cargo del cual prometieron de decir verdad, é á la fuerza é conclusión del dicho juramento dijo cada uno dellos: si juro, amén, etc.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron cada uno por sí é sobre sí, secreta é apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Diego García de Cáceres, vecino de la cibdad de Santiago, ques en la provincia de Chile, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho Adelantado Alderete y al dicho Juan Pinel, de quince años á esta parte, y del mismo tiempo al dicho Pedro de Valdivia, é que á doña Esperanza de Rueda la conoce de dos meses á esta parte, é que tiene noticia de cuando el dicho Pedro de Valdivia vino á estos reinos en tiempo del Presidente Gasca, porque este testigo vino con él, etc.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empoce ninguna de las generales, é que Dios ayude á quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo estaba en el tiempo en ella declarado en las dichas provincias, é fué destas partes con él á ellas é vió que era capitán general é justicia de toda aquella tierra, é por tal era habido é tenido é obedecido en ella, é desta fué á ella por tal capitán general, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, estando en el navío en quel dicho Gobernador vino á estos reinos en el puerto de Valparaíso para venir á éstos, en el cual el dicho Gobernador iniba á Francisco de Villagrán y al dicho Adelantado y á este testigo y otras personas, el dicho Gobernador Valdivia envió á llamar la gente que estaba embarcada en el dicho navío para hablalles en el puerto donde el dicho Gobernador estaba, y luego como se desembarcaron en tierra y las habló un poco, el dicho Gobernador hizo que se llegaba al barco en que los susodichos habían desembarcado y se metió dentro en él é se fué al dicho navío y se alzó con él y con todo el dinero que estaba dentro, de particulares, y mandó poner por memoria qué tanto era é á quien se tomaba, y que Juan de Cárdenas, su secretario, volviese, como volvió, á la dicha ciudad de Santiago con cartas del dicho Gobernador para el dicho Francisco de Villagrán, que se había partido del dicho puerto un día antes, para que pagase el dinero que había tomado en la dicha nao á las personas cuyo era, de las haciendas é grangerías del di-

cho Gobernador Valdivia, como á persona á cuyo cargo las dejaba; é así, cuando después volvió el dicho Gobernador á las dichas provincias de Chile destas del Perú, halló quel dicho Villagrán había pagado parte de los pesos de oro quel dicho Gobernador había tomado en el dicho navío; é que ansimismo sabe é vió este testigo que todo el oro quel dicho Gobernador Valdivia llevó en el dicho navío no lo tomó ni mandó tomar el dicho Jerónimo de Alderete, porque este testigo se halló presente á todo lo que tiene dicho en esta pregunta é lo vido pasar así; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que si el dicho Gobernador Valdivia no fuera justicia mayor de aquellas provincias, que no fuera parte para tomar el dicho oro, pero que por ser tal justicia, ninguna persona le fué á la mano, por ver que venía con ello á estos reinos á servir á S. M., é porque así lo decía el dicho Gobernador Valdivia; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho Gobernador Valdivia é sabe que se halló con el dicho Presidente Gasca en la guerra que se hizo para el castigo de Gonzalo Pizarro hasta que fué desbaratado é muerto, aunque este testigo quedó en esta ciudad de los Reyes enfermo, é que después de pacíficos estos reinos volvió á las dichas provincias de Chile, y con él este testigo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vió que vuelto el dicho gobernador Valdivia á las dichas provincias de Chile de la dicha jornada del dicho Presidente Gasca, dijo muchas veces que quería pagar todo el oro que había tomado en el dicho navío que no lo hubiese pagado el dicho Villagrán, y así sabe este testigo que pagó la mayor parte de todo ello, y este testigo en las dichas cuentas é libranzas de las haciendas del dicho gobernador, lo vió asentar por pagado, y este testigo también pagó parte dello como su mayordomo que fué, é que en lo que toca á los pesos de oro que tomó en el dicho navío el dicho bachiller Rodrigo González, clérigo, qué había ido á hablar de parte del dicho gobernador al dicho Juan Pinel, diciéndole que ya estaban librados sus dineros, é que cuando el gobernador no se los pagase, qué se los pagaría; y desde allí á ciertos días fué público é notorio quel dicho Juan Pinel se ahorcó, é que este testigo no sabe quel dicho Juan Pinel pidiese los dichos pesos de oro al dicho Adelantado Alderete ni tenía para qué sino al dicho go-

bernador; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pasar según que en ella se declara.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe por cosa pública é notoria quel dicho Juan Pinel se ahorcó en la dicha provincia de Chile, pero que no sabe más de la pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no se acuerda particularmente de lo contenido en la pregunta, aunque se acuerda que hubo diferencia sobre los bienes del dicho Juan Pinel, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo que no la sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo vió andar en la dicha provincia de Chile, habrá cuatro meses, en ciertos negocios sobre los bienes del dicho Juan Pinel, pero questo testigo no sabe particularmente lo que era, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: questo testigo tuvo al dicho Adelantado Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é tal persona como la pregunta dice, é por tal es habido é tenido é comunmente respetado; é que en lo demás contenido en la pregunta este testigo lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pasar en las dichas provincias de Chile según que en ella se declara, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego García de Cúceres.*—*Francisco Hortigosa*, etc.

El dicho Mateo Diaz, vecino de la ciudad de Valdivia de las provincias de Chile, estante en esta corte, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: questo testigo conoció al Adelantado Jerónimo de Alderete, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, é que conoce á los hijos del dicho Juan Pinel, difunto, é questo testigo conoció al dicho Juan Pinel é á don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de Chile, de quince años á esta parte, é que tiene noticia de lo que la pregunta dice, porque se halló presente al tiempo que vino el dicho Pedro de Valdivia á estos reinos á servir á S. M. á juntare con el Presidente Gasca, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta años,

poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le empece ninguna de las generales, é que venza el pleito la parte que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque después quel dicho señor Pedro Valdivia fué al dicho descubrimiento de Chile y se poblaron las ciudades de Coquimbo é Santiago, en ellas fué rescobido por tal justicia mayor en nombre de S. M., é usó el dicho oficio de capitán general é justicia mayor en los dichos reinos de Chile, é se obedecían é guardaban sus mandamientos como á tal capitán general, porque se halló presente á ello, hasta que se vino á esta ciudad de los Reyes en servicio de S. M. y se juntó con el Presidente Gasca contra Gonzaló Pizarro, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo se halló en el puerto de la ciudad de Santiago al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia se embarcó en él para esta ciudad, é que no sabe este testigo ni oyó decir quel dicho Adelantado Jerónimo de Alderete tomase ningunos pesos de oro de las personas questaban en el dicho navío, sino fué el dicho Pedro de Valdivia que lo tomó como persona que tenía poder, é como capitán general; é que este testigo sabe quel dicho Pedro de Valdivia dejó por inventario al dicho Francisco de Villagrán todos los pesos de oro que había en el dicho navío, diciendo de qué personas eran, para quel dicho Francisco de Villagrán los pagase de las haciendas del dicho Pedro de Valdivia; y así el dicho Francisco de Villagrán pagaba á algunas personas de las haciendas del dicho Pedro de Valdivia los pesos de oro quel les había tomado en el dicho navío, é así pagó á este testigo el dicho Francisco de Villagrán mill pesos de oro que tenía en el dicho navío, de las haciendas del dicho Pedro de Valdivia, é oyó decir que había pagado á otras muchas personas; é que al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia volvió á las dichas provincias de Chile, estaban pagados cantidad de los dichos pesos de oro, y el dicho Pedro de Valdivia pagó luego otros muchos dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque no hubiera persona alguna en las dichas provincias de Chile que pudiera estorbar al dicho Pedro de Valdivia, de tomar el dicho oro, por ser capitán general en las dichas provincias de Chile, é persona prencipal en ellas é tomallo, como lo tomó, apellidando como decía que era para á ir servir á S. M.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que como dicho tiene, este testigo vió que el dicho Pedro de Valdivia se partió de las dichas provincias de Chile por la mar, é oyó decir que había venido á esta ciudad y que se había juntado con el dicho Licenciado de la Gasca, é halládose en el allanamiento destes reinos, é después vió quel dicho Pedro de Valdivia volvió á los dichos reinos de Chile por gobernador de aquellas partes por provisión del dicho Licenciado Gasca, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es que, como tiene dicho, este testigo sabe quel dicho Francisco de Villagrán pagó algunos pesos de oro de los que el dicho Pedro de Valdivia había tomado en el dicho navío, é que después de llegado el dicho Pedro de Valdivia por gobernador pagó otros muchos, é questo testigo vió quel dicho Juan Pinel fué á pedir ciertos pesos de oro que se le habían tomado en el dicho navío al dicho Pedro de Valdivia, gobernador, el cual le respondió quel se los pagaría, é que si alguna vez el dicho Juan Pinel habló sobre los dichos pesos de oro al dicho Jerónimo Alderete, sería para que rogase al dicho Gobernador que se los pagase é nó para pedírselos á él, pues sabía que no se los había tomado el dicho Alderete, ni se los debía; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque antes quel dicho Pedro de Valdivia viniese á estos reinos del Perú, el dicho Jerónimo de Alderete no era general, hasta quel dicho Pedro de Valdivia fué á las dichas provincias después de desbaratado é muerto Gonzalo Pizarro, que llevaba título de gobernador, é que desde entonces vió este testigo quel dicho Jerónimo de Alderete fué capitán general del dicho gobernador Pedro de Valdivia é usaba el cargo susodicho, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que después quel dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió á las dichas provincias de Chile, desde á cierto tiempo el dicho Juan Pinel se ahorcó de una ventana de su casa é sobrado, porque este testigo le vió una mañana ahorcado, é que antes que se ahorcase vió este testigo quel dicho Juan Pinel andaba como hombre asombrado; é que lo demás contenido en la pregunta lo ha oído este testigo decir públicamente en la dicha ciudad de Santiago á donde se ahorcó el dicho Juan Pinel; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la

pregunta, en la sazón quel dicho Juan Pinel se ahorcó en la ciudad de Santiago, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas; dijo: que este testigo tuvo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por muy buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal persona fué habido é tenido, é que lo lo demás que la pregunta dice lo sabe como en ella se contiene porque este testigo lo vió pasar así como en ella se declara, por haber estado é residido en las dichas provincias de Chile, desde que se pobló hasta quel dicho Jerónimo de Alderete se fué á los reinos de España.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Mateo Diaz*.—*Francisco Ortigosa*.

El dicho Diego Velasco, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho adelantado Jerónimo de Alderete, de veinte años á esta parte, é á los hijos de Juan Pinel, vió este testigo en España ahora dos años, poco más ó menos, é que conoció al dicho Juan Pinel é al dicho don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, é que tiene noticia de lo demás contenido en la pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le empece ninguna de las generales, é que venza este pleito la parte que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia se partió de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile, para ir á la mar, al tiempo que se vino á esta corte, era habido é tenido por capitán general de aquellas provincias, é como tal era obedecido é se guardaban é cumplían sus mandamientos; é questo sabe este testigo porque lo vió por vista de ojos, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, desde á cierto tiempo quel dicho Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad de Santiago, oyó este testigo decir en la dicha ciudad, é así fué públi-

co y notorio, quel dicho Pedro de Valdivia se había venido con el dicho navío á este reino, é que había tomado todo el oro de particulares que estaba dentro en él, é que dejaba mandado á Francisco de Villagrán, que dejó por su teniente, que de su hacienda, como fuese cobrando, fuese pagando á las personas que le pareciese del oro que les había tomado, é después vió este testigo quel dicho Francisco de Villagrán pagaba algunos pesos de oro á algunas personas de las quel dicho Pedro Valdivia había mandado, é que cuando el dicho Pedro Valdivia volvió á las dichas provincias de Chile, el dicho Francisco de Villagrán tenía pagado muchos de los pesos de oro quel dicho Pedro de Valdivia había traído, lo cual sabe este testigo porque se halló en la dicha ciudad de Santiago, é lo vió; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no se halló en el puerto al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia se embarcó, pero que le parece á este testigo que ni el dicho Jerónimo de Alderete ni otra persona fueran bastantes á estobarle que no hiciera su voluntad, por ser capitán é general de las dichas provincias y electo gobernador por los cabildos; é questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir públicamente quel dicho Pedro de Valdivia había venido á esta ciudad de las dichas provincias, é que se había juntado con el Presidente Gasca, é hallándose en el desbarate del dicho Gonzalo Pizarro, é después vió este testigo quel dicho Pedro de Valdivia llegó á las dichas provincias de Chile con título de gobernador dellas; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, luego como el dicho Pedro de Valdivia llegó á las dichas provincias de Chile, se dijo públicamente que había dicho que á las personas que no había pagado Francisco de Villagrán, su teniente, los pesos de oro que les había llevado, que fuesen á él, y quel se los pagaría luego, é que este testigo oyó decir al dicho Juan Pinel que había ido á hablar al dicho Pedro de Valdivia, gobernador, para que le pagase los dineros que le había tomado, é que le había respondido fuera de su gusto, y este testigo vió quel dicho Juan Pinel hablaba al bachiller Rodrigo González para que rogase al dicho Gobernador que le pagase los dichos pesos de oro, y el dicho bachiller le respondió: no tengáis pena, quel os los dará, y sino, yo os los pagaré, é que nunca este testigo oyó decir ni supo

quel dicho Juan Pinel pidiese los dichos pesos de oro al dicho Jerónimo de Alderete; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué de los primeros que fueron á las dichas provincias de Chile con el dicho Pedro de Valdivia, é vió quel dicho Jerónimo de Alderete no tuvo cargo de capitán hasta quel dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió á las dichas provincias, después de desbaratado Gonzalo Pizarro, que le nombró por su capitán general; é porque pasa así como en la pregunta se declara, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es questo testigo oyó decir públicamente, en la dicha ciudad de Santiago, quel dicho Juan Pinel se había ahorcado de una ventana, una noche; é questo sabe desta pregunta, é no otra cosa, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta, en la dicha ciudad de Santiago, al tiempo que se ahorcó el dicho Juan Pinel á personas que no se acuerda de sus nombres, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: questo testigo tuvo al dicho Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é que en lo demás que la pregunta dice, lo sabe como en ella se contiene, porque lo vió por vista de ojos, ser é pasar así como en ella se declara, porque este testigo, como dicho tiene, fué en la conquista é población de las dichas provincias de Chile, adonde ansimismo se halló el dicho Adelantado don Jerónimo de Alderete; é que por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo oyó decir en la ciudad de Sevilla, quel dicho Jerónimo de Alderete había dado los dineros que la pregunta dice, á los hijos del dicho Juan Pinel, por verlos pobres é para que se remediasen, é para que, si quisieran pasar á estas partes, lo hicieran, é que no oyó decir que por otro respecto se los diese; é questo sabe desta pregunta, etc.

A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego de Velasco*.—*Francisco Hurtigosa*, etc.

El dicho capitán Pedro de Villagrán, vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza, el cual,

habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho adelantado Jerónimo de Alderete de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, é que no conoce á los hijos de Juan Pinel, é que conoció al dicho don Pedro de Valdivia é al dicho Juan Pinel de los dichos diez y seis años á esta parte é que tiene noticia de lo demás contenido en la pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, ni le empece ninguna de las generales, é que venza el pleito la parte que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque en el tiempo en ella contenido, el dicho Pedro de Valdivia era tenido, obedescido é habido por tal capitán general é justicia mayor de las dichas provincias de Chile, é usaba y ejercía el dicho cargo, porque así lo vió pasar este testigo, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir é fué público é notorio en las dichas provincias de Chile quel dicho gobernador Pedro de Valdivia entró en la nao que la pregunta dice, é tomó los dineros de particulares que en ella había, é que aseguraba á las personas, cuyos eran, que se los había de pagar, é quel dicho Jerónimo de Alderete no tomó ni mandó tomar el dicho oro del dicho Juan Pinel ni lo demás que había en la dicha nao, pero questo testigo no lo vió, mas de que, como dicho tiene, lo oyó decir por cosa pública, é que después vió este testigo que Francisco de Villagrán pagó en nombre del dicho Pedro de Valdivia á personas particulares los pesos de oro que les tomó el dicho gobernador Valdivia, en el dicho navío; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, no se halló en el puerto al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia tomó el dicho oro, pero que le parece á este testigo quel dicho Jerónimo de Alderete ni otra persona no fuera parte contra lo que el dicho Pedro de Valdivia hiciera, por ser su capitán general é justicia mayor en aquellas partes; é questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta é así fué público é notorio en este reino, porque es-

te testigo se vino á estas partes de las dichas provincias de Chile desde á cierto tiempo quel dicho Pedro de Valdivia salió dellas y le halló en esta ciudad con título de gobernador y capitán general de las dichas provincias de Chile, nombrado por el Presidente Gasca en nombre de S. M., é después lo vió este testigo en las dichas provincias de Chile ejercer el dicho cargo de gobernador; é questo sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo llegó á las dichas provincias de Chile á la ciudad de Santiago, donde el dicho Gobernador estaba, después quel dicho Gobernador fué llegado, porque fué por tierra é se detuvo en cierta conquista de los naturales, é que al tiempo que llegó, oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres, y se tenía por cierto en las dichas provincias de Chile quel dicho Jerónimo de Alderete no había tomado ningunos de los dichos pesos de oro ni era en cargo á persona alguna dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió quel dicho gobernador Pedro de Valdivia dió el dicho cargo de teniente de capitán general al dicho Jerónimo de Alderete más de seis meses después que llegó destes reinos á las dichas provincias de Chile después que Gonzalo Pizarro fué desbaratado é puestos en toda paz y quietud, é que antes quel dicho Gonzalo Pizarro fuese desbaratado y muerto, el dicho Jerónimo de Alderete nunca había sido capitán ni teniente de capitán general de Pedro de Valdivia, porque este testigo residía en las dichas provincias de Chile, é si lo fuera, lo supiera, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que este testigo entendió quel dicho Jerónimo de Alderete era amigo del dicho Juan Pinel é que como tal el dicho Jerónimo de Alderete le favorecía en lo que se le ofrescía, y este testigo oyó decir quel dicho Juan Pinel en un testamento que tenía hecho, le dejó por su testamentario, pero questo testigo no vió el dicho testamento, y que sabe por cosa cierta é pública é notoria quel dicho Juan Pinel se ahorcó, aunque este testigo no lo vió muerto, pero que ello es sin duda, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: questo testigo entendió en las dichas provincias de Chile que se trató pleito entre los oficiales de S. M. é un defensor de los bienes del dicho Juan Pinel, sobre que los dichos oficiales decían que pertenecían á S. M. los dichos bienes por haberse ahor-

cado el dicho Juan Pinel, é que los dichos bienes se depositaron en el dicho Jerónimo de Alderete, pero que este testigo no lo vió, mas de que se trató por cosa pública en la ciudad de Santiago, donde se trató el dicho pleito; y questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no la sabe.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: questo testigo tiene é tuvo al dicho Jerónimo de Alderete por buen cristiano é temeroso de Dios é amigo de toda paz é quietud é de que á ninguna persona se le hiciese agravio ni se le tomase lo que era suyo, é que este testigo vió quel dicho Jerónimo de Alderete sirvió á S. M. en las dichas provincias de Chile en el descubrimiento dél, y supo este testigo que socorrió de su hacienda á muchos soldados, á unos con caballos y armas y á otros con dineros y con lo que podía, é también vió que era muy bienquisto en las dichas provincias de Chile y amado de todos, é que S. M. fué muy bien servido en las dichas provincias de Chile en todo lo que se ofresció durante el tiempo que en ellas estuvo, lo cual sabe este testigo porque, como dicho tiene, lo vió é se halló con él en la conquista é descubrimiento y porque tenía particular amistad é conversación con el dicho Jerónimo de Alderete por andar ordinariamente juntos en la guerra y en la paz, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Villagrán*.—*Francisco Hortigosa*, etc.

El dicho Luis González, vecino de la villa de Gibraleón, ques en los reinos de España, estante en esta corte, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Jerónimo de Alderete de diez años á esta parte, é que conoció á un hijo del dicho Juan Pinel de cuatro años á esta parte, é que conoció á los dichos Pedro de Valvidia é Juan Pinel, de diez años á esta parte, é que tiene noticia de lo demás contenido en la pregunta, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é dos años é que no es pariente de ninguna de las partes ni le empece ninguna de las generales, é que venza el pleito la parte que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella

se contiene, porque este testigo lo vió pasar así como la pregunta dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo oyó decir públicamente en la dicha ciudad de Santiago que el dicho Pedro de Valdivia se había entrado en el dicho navío que en la pregunta se hace mención y tomado todo el oro que había en él de particulares é que había dejándolo por memoria á Francisco de Villagra, su tiniente, para que lo pagase de las haciendas del dicho Pedro de Valdivia en las minas, é después vió este testigo que el dicho Francisco de Villagra fué á la dicha ciudad de Santiago é contentó á algunas personas de las que el dicho Pedro de Valdivia había tomado su oro en la mar, é que al tiempo que el dicho Pedro de Valdivia volvió á aquellas partes por gobernador, el dicho Francisco de Villagra había pagado mucha parte de los dichos pesos de oro; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo cree é tiene por cierto, que el dicho Jerónimo de Alderete ni otra persona no fuera parte para que el dicho Pedro de Valdivia dejara de hacer su voluntad, porque lo hacía con nombre de ser justicia mayor que era de las dichas provincias; é questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo oyó decir que el dicho Pedro de Valdivia se juntó en este reino con el Presidente Gasca é que sirvió en la jornada contra Gonzalo Pizarro é que fué coronel del campo de S. M., é que sabe y este testigo vió que volvió á las dichas provincias de Chile por tal gobernador, como la pregunta dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después que fué llegado el dicho Pedro de Valdivia á las dichas provincias de Chile por gobernador dellas, oyó este testigo decir en la ciudad de Santiago lo contenido en la pregunta á muchas personas, que no se acuerda de sus nombres.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después que el dicho gobernador Pedro de Valdivia fué destos reinos, después de desbaratado el dicho Gonzalo Pizarro, vió este testigo que el dicho Jerónimo de Alderete era su capitán general é su teniente en las dichas provincias, y este testigo no vió que antes que el dicho Gobernador partiese dellas para estas partes fuese el dicho Jerónimo de Alderete capitán ni tiniente del dicho Valdivia en las dichas provincias de Chile; é questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo oyó decir lo contenido

en la pregunta en la dicha ciudad de Santiago en las dichas provincias de Chile, é fué público é notorio quel dicho Juan Pinel se ahorcó, pero que este testigo no lo vió, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que no la sabe, porque en aquella sazón estaba en las dichas provincias de Chile, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo tiene é tuvo al dicho Jerónimo de Alderete por buen cristiano é temeroso de Dios é de su conciencia, amigo de toda paz é concordia, é de que á ninguna persona se le hiciese agravio, é questo testigo sabe é vió el tiempo que estuvo en las dichas provincias de Chile quel dicho Jerónimo de Alderete servía á S. M. en lo que se ofresca, é ha oído decir y es público é notorio que se halló en la conquista é pacificación de aquellas partes, é que socorría con su hacienda á muchas personas, é vía este testigo que era muy amado é querido de todas las personas que en aquellas provincias había, de lo cual era muy servido S. M., etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe, mas de quel dicho Jerónimo de Alderete socorría en los reinos de España á algunas personas que tenían necesidad, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual sabe y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Luis González.*—*Francisco Hortigosa.*

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de la ciudad de la Concepción, que en las provincias de Chile, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció al dicho Adelantado Alderete de diez é nueve años á esta parte, poco más ó menos, é á la muger é hijos del dicho Juan Pinel no los conoce, é conoció al dicho Juan Pinel de otros diez é nueve años, é del mismo tiempo conoce á Valdivia, é que tiene noticia de lo demás contenido en la pregunta.

Preguntado por las generales, dijo que de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le empeece ninguna de las generales, é Dios ayude á quien tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella

se contiene, porque este testigo lo vió pasar en la dicha provincia de Chile, según que en ella se declara.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no se halló en la mar al tiempo que pasó lo contenido en la pregunta, pero que ha oído decir quel dicho Pedro de Valdivia había fecho inventario de todo lo que había tomado en el dicho navío, é mandado á Francisco de Villagrán, á quien dejó por su teniente en las dichas provincias, que lo pagase, y este testigo supo, por cosa cierta, quel dicho Francisco Villagrán pagó á algunas personas el oro quel dicho Gobernador Valdivia les había tomado en la dicha nao; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que le parece á este testigo que ninguna persona fuera parte para estorbar al dicho Pedro de Valdivia que no tomase el dicho oro, por ser, como era, hombre muy sobre sí é gobernador de la dicha provincia, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo oyó decir á todas las personas que fueron destas partes á las dichas provincias, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que, vuelto el dicho Gobernador Valdivia destes reinos á las provincias de Chile, pagó á un Vallejo é otras personas, que no se acuerda, los pesos de oro que les había tomado en la dicha nao, é questo fué cosa pública, é que ha oído decir á muchas personas, de que no se acuerda de sus nombres, quel dicho Juan Pinel había pedido al Gobernador lo que le había tomado en la dicha nao, y el dicho Gobernador se había desabrido; é que no sabe este testigo si lo pidió ó no pidió al dicho Jerónimo de Alderete, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pasar, según que en ella se declara, porque antes quel dicho Gobernador Valdivia viniese á estos reinos al castigo de Gonzalo Pizarro, no era su capitán el dicho Alderete sino su camarero, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe por cosa cierta é notoria quel dicho Juan Pinel se ahorcó una noche é murió dello, naturalmente, puesto que este testigo no le vió muerto; é lo demás contenido en la pregunta no lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

11.—A la once pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Jerónimo de Alderete por tal persona, como la pregunta dice, é que este testigo le vió servir muy bien á S. M. en la conquista é descubrimiento de aquellas provincias, é fizo todo aquello que bueno y leal vasallo de S. M. debía hacer, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no la sabe, é que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Vergara.—Francisco de Hortigosa.*

Y hecha la dicha probanza, la parte de la dicha doña Esperanza de Rueda pidió é suplicó á los dichos señores Presidente é Oidores que por que no quería hacer más probanza, le mandasen dar la que tenía hecha, cerrada y sellada en pública forma y en manera que haga fee para la llevar y presentar en el dicho real Consejo de Indias, para en guarda de su derecho, é los dichos señores Presidente é Oidores lo mandaron así; é yo el dicho escribano la hice sacar según que de suso va escrito.

E yo el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia y escribano público real, presente fui á la examinación de los dichos testigos é á lo demás que de suso se hace minción, é de mandamiento de los dichos señores Presidente é Oidores, á pedimento de las partes de la dicha doña Esperanza de Rueda, lo fice escrebir en veinte é dos hojas de papel con esta en que va mi signo é por ende le fice. — En testimonio de verdad. — (Hay un signo). — *Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

PIEZA 5ª.

.....

En este día, el dicho Rodrigo Pinel trajo é presentó por testigo en la dicha cabsa á Bartolomé Diaz, fiel ejecutor con voto de regidor, vecino desta villa, habiendo jurado segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, siendo examinado personalmente por el dicho señor alcalde mayor, segund é como S. M. manda por la dicha cédula y á presencia de mí el dicho escribano, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoció á el dicho Juan Pinel, é que conoce á los dichos Jerónimo de Alderete é á Pedro

de Valdivia, é á los demás contenidos en la pregunta no los conoce.

Fué preguntado por las generales de la ley, dijo: que no le tocan las repreguntas, é que venza el pleito el que toviere justicia, é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ahora diez y ocho años, poco más ó menos, questando este testigo en las Indias de S. M., en el Cuzco, fué allí el dicho Juan Pinel que iba de España é residió en las dichas Indias, en diversas partes dellas, tiempo de diez y siete años, poco más ó menos, porque este testigo y el dicho Juan Pinel estuvieron juntos once años, poco más ó menos, en Chile, é todo el dicho tiempo ha andado con el dicho Juan Pinel sirviendo á el dicho gobernador Pedro de Valdivia con sus armas é caballos é hicieron en el dicho tiempo de los dichos once años, muchas entradas é descubrieron mucha tierra é poblaron un pueblo de cristianos que se nombra Santiago del Nuevo Extremo, en todo lo cual se falló el dicho Juan Pinel con sus armas y caballos, sirviendo á S. M.; é que en compañía del dicho Diego de Almagro, nunca hizo entrada el dicho Juan Pinel, porque el tiempo quel dicho Juan Pinel anduvo con el dicho Diego de Almagro tuvieron grandes guerras con cristianos españoles contra españoles, por manera que todas las entradas que hizo el dicho Juan Pinel fueron en compañía del dicho gobernador Pedro de Valdivia á las provincias de Chile, é no en compañía de Diego de Almagro, porque así lo vido este testigo é se halló presente á todo ello é lo vido pasar como dicho tiene, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é que verdad quel dicho Juan Pinel sirvió el dicho tiempo á S. M. con sus armas é caballos, como muy bueno é leal vasallo, y trabajó mucho con mucho peligro de su persona é muy á costa de su hacienda, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo se halló presente en el dicho puerto de Valparaíso, é vido embarcado al dicho Juan Pinel, é vido todo lo demás que se contiene en la pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo al tiempo quel dicho Juan Pinel se embarcó para venir á España, como dicho tiene, en el dicho puerto de Valparaíso, oyó decir é se dijo públicamente por cosa

cierta é notoria quel dicho Juan Pinel había metido consigo en la dicha nao tres mill é setecientos pesos de oro marcados, lo cual se decía y entendió ser así por la fundición de S. M.; é lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

8.—A las ocho preguntas, dijo: questo testigo sabe lo contenido en la pregunta, segund é como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo susodicho é vido que pasó así como la pregunta dice, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe lo en ella contenido, porque así lo vido, como persona que se halló presente á todo ello é vido embarcar á los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete en un batel en que se fueron á la dicha nao, é metidos en ella, se fueron con ella é con todo lo que iba dentro é dejaron al dicho Juan Pinel é á otra mucha gente en la playa del dicho puerto de Valparaíso que estaba quince leguas de la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, é desde allí se volvieron el dicho Juan Pinel é todos los demás á la dicha cibdad, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: questo testigo sabe que dende un año, poco más ó menos, quel dicho Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete se habían ido con la dicha nao volvieron al dicho puerto de Valparaíso, y estando allí este testigo y el dicho Juan Pinel con él, tres leguas del dicho puerto, en las minas donde se sacaba el oro, el dicho Juan Pinel se partió de las dichas minas donde él estaba con este testigo y le dijo á este testigo que iba á hablar con el gobernador para que le diese el dinero que le había llevado é para enseñarle una carta de su muger é hijos del dicho Juan Pinel, é que viendo aquella carta le pagaría sus dineros; y el mesmo día quel dicho Juan Pinel fué con la dicha carta para el dicho Gobernador, volvió á las dichas minas á donde estaba este testigo é le dijo muy enojado quel dicho Gobernador le había respondido muy mal é le había amenazado, porque le había pedido el dicho su dinero, é ansimismo oyó decir este testigo públicamente que al tiempo que los dichos gobernador Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete se habían embarcado en la dicha nao, como dicho tiene en la pregunta antes desta, quisieron entrar con ellos algunas personas y el primero que quiso entrar lo rempujaron en el agua é no consintieron que nadie entrase con ellos, é questo testigo oyó decir quel dicho Jeró-

nimo de Alderete fué el que gastó é despendió en el reino del Perú la moneda que había llevado en la dicha nao. etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que no la sabe, porque este testigo se quedó en las minas donde tiene dicho que estaba, y el dicho Juan Pinel se fué á la dicha cibdad á negociar con el dicho gobernador, mas de cuanto este testigo oyó decir é se dijo públicamente quel dicho Juan Pinel se había ahorcado él mesmo, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete hacían lo contenido en la pregunta é mataban é ahorcaban á muchas personas por tomarles sus bienes é haciendas, y este testigo vido como los susodichos ficieron dar garrote é ahorcaron cuatro ó cinco personas, que eran Domingo de Oribe, é Chinchilla, é Pastrana, é Alonso Márquez, é á Ortuño, é questos cinco los vido este testigo muertos, é algunas personas le decían á este testigo que también estaba la sogá arrastrando; é ansimismo vido este testigo que los susodichos hicieron ahorcar á Alonso Bolaños, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe, porque este testigo estaba al tiempo que diz que pasó lo contenido en la pregunta, en las minas, é dijo este testigo que los dichos gobernador Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete, facían muchas molestias á muchas personas por tomarles sus haciendas, é los ponían á unos de pie é otros de cabeza en un cepo grande que tenían fecho de madera con sus colle-ras, donde los tenían fasta quellos daban el dinero que tenían; é así á este testigo le pidieron cierta cantidad de su moneda, é porque no la quiso dar, lo tuvieron en el dicho cepo hasta que dió lo que tenía, y estaban con este testigo otras dos personas en el dicho cepo por lo mesmo, é no las quisieron soltar hasta que dieron el dinero que tenían, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo que no la sabe, é que demás de lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, que este testigo al tiempo que estuvo preso, dió los dineros que tenía porque lo soltasen, á Jerónimo de Alderete, é oyó decir este testigo que así rescibía el dicho Jerónimo de Alderete los dineros de los demás que soltaban, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe lo contenido en la dicha pregunta, é lo sabe porque lo vido este testigo así como la pregunta lo dice, é que eran amigos segund é de la manera que se contiene en la pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo que no la sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo que no la sabe, é questa es la verdad por el juramento que hecho tiene, ó lo firmó de su nombre, y el dicho señor alcalde mayor, lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Oroasco.—Bartolomé Diaz.* E después de lo susodicho, treinta é un días del dicho mes de Julio é del dicho año, ante el dicho señor alcalde mayor y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Rodrigo Pinel, é presentó por testigo á Juan Benítez Monje, vecino desta villa, del cual fué rescibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los dichos Pedro de Valdivia, gobernador de la provincia de Chile é al dicho Jerónino de Alderete, é conoció á el dicho Juan Pinel, difunto, é á los demás no conosce, mas de haberlos oído nombrar, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo: que nó le tocan prepreguntas, é que venza el pleito el que toviese justicia, é ques de edad de treinta é nueve años, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas que vido este testigo quel dicho Juan Pinel en compañía del dicho gobernador Pedro de Valdivia, ayudó á descubrir é conquistar toda la dicha provincia de Chile con sus armas é caballo, é que el tiempo quel dicho Juan Pinel anduvo en la dicha conquista é descubriendo la dicha tierra é conquistándola fueron ocho años, poco más ó menos, y lo sabe porque así lo vido é se halló presente, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que el dicho Juan Pinel en la dicha conquista é descubrimiento sirvió á S. M., como muy bueno y leal vasallo, con mucho peligro de su persona é hacienda, é que así lo vido este testigo é se halló presente á ello, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que sabe y es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porque al tiempo quel dicho dicho Juan Pinel é otros pasajeros se embarcaron en la dicha nao, este testigo estaba en tierra, é lo vido é se halló presente á todo ello, segund é como en la pregunta se contiene, y este testigo tenía dentro de la dicha nao ocho mill castellanos para los enviar á la cibdad de los Reyes,

los cuales dichos ocho mill castellanos le tomó el dicho gobernador Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete, é se alzaron con ellos, etcétera.

7.—A la siete preguntas dijo: que este testigo oyó decir públicamente por cosa notoria quel dicho Juan Pinel había metido en la dicha nao tres mill é setecientos pesos, poco más ó menos, lo cual oyó decir este testigo en el dicho puerto, donde la dicha nao estaba, por cosa notoria, como dicho tiene.

8.—A la otava pregunta dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente é To vido todo pasar ansí como la pregunta lo dice, porque este testigo fué una de las personas á quien el dicho gobernador Pedro de Valdivia hizo un convite en la dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo un día antes quel dicho Pedro de Valdivia hiciese desembarcar al dicho Juan Pinel é á los demás pasajeros, el dicho otro día siguiente el dicho gobernador é otras personas se partieron de la dicha cibdad á el dicho puerto, é luego este testigo fué á el dicho puerto por fama que había quel dicho Gobernador había robado la dicha nao, vido este testigo en el dicho puerto cómo la gente de la dicha nao á quien el dicho gobernador había hecho desembarcar, que estaba toda en tierra, y el dicho gobernador dentro de la dicha nao con el dicho Jerónimo de Alderete é otros amigos é criados suyos, que se la habían robado, é se fueron con ella, con el dinero que los dichos pasajeros habían metido en la dicha nao, y este testigo lo vido ansí é se halló presente, é le llevaron á este testigo en la dicha nao los dichos ocho mill castellanos que dentro tenía, etc. .

9.—A las nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é questo testigo vido como los dichos gobernador Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete con otros criados suyos dejaron al dicho Juan Pinel é á los demás pasajeros en el dicho puerto en tierra, é que está diez leguas de despoblado, é que todos quedaron desnudos é sin comida ni otra cosa ninguna, é ansí lo vido este testigo, é se halló presente á ello, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete volvieron á la dicha cibdad de Santiago á cabo de un año, poco más ó menos, y este testigo oyó decir públicamente quel dicho Juan Pinel le pedía al dicho Pedro de Valdivia los dineros que le habían llevado, por lo cual el dicho Pedro de Valdivia le trataba

muy mal á le amenazaba, é lo mismo facía el dicho Pedro de Valdivia con este testigo é con todos los demás porque le pedían los dineros que les habían tomado, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo no sabe lo contenido en la pregunta porque al tiempo que dicen quel dicho Juan Pinel murió, ya este testigo había salido de la tierra, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido quel dicho Pedro de Valdivia facía muy malos tratamientos á todos haciendo las cosas que la pregunta dice y echaba de cabeza en un cepo grande á los que no querían dar los dineros, hasta que se los daban, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo no la sabe porque no se halló en la dicha tierra en el dicho tiempo, porque ya este testigo había salido della á España, é le decían á este testigo como el dicho gobernador Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo Alderete le habían tomado al dicho Juan Pinel todo lo que él había embarcado, é lo tenían todo, é que este testigo supo estando en el puerto de Valparaíso como al tiempo quel dicho Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete se alzaron con el batel para irse á meterse en la dicha nao é alzarse con ella, é otros muchos que estaban allí, quisieron meterse en el dicho batel con el dicho gobernador, el cual con el dicho Jerónimo de Alderete é otros sus compañeros se lo resistieron é defendieron y echaron al agua á remazos por irse é alzarse con la dicha nao, como lo hicieron, y esto todo este testigo lo supo luego otro día que acaeció lo susodicho, llegando al dicho puerto, de las personas á quien había acaecido lo susodicho, é que este testigo sabe quel dicho Jerónimo de Alderete era su tesorero é contador del dicho gobernador Pedro de Valdivia, é tenía á su cargo todos los oficios de su casa y lo mandaba todo, é gastaba por su mano todos los dineros quel dicho gobernador tenía, é lo que tomaba de todos los otros, é por esto este testigo cree é tiene por cierto quel dicho Jerónimo gastaba é gastó todo el dinero que los susodichos tomaron á el dicho Juan Pinel é así se decía públicamente por cosa muy notoria, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene, porque no conoce á la muger é hijos del dicho Juan Pinel, ni sabe su calidad, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se con-

tiene, é lo sabe porque así lo vido, como la pregunta lo dice ser é pasar así, y es notorio, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo, estando en la cibdad de Sevilla, habrá siete meses, poco más ó menos, vido que, queriendo el dicho Rodrigo Pinel querellar del dicho Jerónimo de Alderete, que estaba en Sevilla, é pedir los bienes que habían tomado á su padre, é pedir la muerte del dicho su padre, el dicho Jerónimo de Alderete lo echó rogadores que no lo hiciese, prometiéndole que en yendo á Indias le llevaría consigo é le faría pagar su hacienda, é le dió trescientos ducados, poco más ó menos, para que gastase, lo cual hizo por no querellase, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta á que se refiere, etc.

E luego el dicho Rodrigo Pinel, ante el dicho señor alcalde mayor, presentó un interrogatorio de ciertas preguntas, é pidió é requirió á el dicho señor alcalde mayor que, por las dichas preguntas, examine á el dicho Juan Benítez Monje, porque así conviene á su derecho, y el dicho señor alcalde mayor lo hobo por presentado, que su tenor es el siguiente:

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son ó fueren presentados por parte de María de León é sus hijas, en el pleito que tratan con Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia é consortes, etc.

1.—Primeramente, si saben, vieron, oyeron decir que todas las veces que salían navíos de la dicha provincia de Chile para estos reinos, el dicho Jerónimo de Alderete iba á visitarlos é á saber si llevaban algunas cartas en que envasen á pedir á S. M. é á los señores de su Real Consejo, remedio de los robos, fuerzas é muertes que los dichos Gobernador, é Jerónimo de Alderete é consortes facían en la dicha provincia á las personas que en ella vivían, y el dicho Jerónimo de Alderete, como principal en los dichos delitos, iba á visitar é visitaba los dichos navíos, é abría todas las cartas misivas que en ellos se enviaban de la dicha provincia; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben, creen é tienen por cierto que, demás de matar, como los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia é consortes, mataron al dicho Juan Pinel, porque pedía su hacienda que le habían tomado, como dicho es, ansimismo fué é sería por razón quel dicho Juan Pinel era muy entendido en negocios é hombre que si viniera á

estos reinos, diera muy entera noticia á S. M., de los robos é males que á los que le estaban sirviendo los sobredichos hacían en la provincia; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio.—*Rodrigo Pinel, etc.*

E luego el dicho señor alcalde mayor rescibió juramento en forma de derecho del dicho Juan Benítez Monje, so cargo del cual, siendo preguntado por las preguntas añadidas, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta añadida, dijo: que la sabe como en ella se contiene é lo sabe este testigo porque así lo vido, como la pregunta lo dice, que entraban en los dichos navíos é tomaban las dichas cartas, é así este testigo dejó muchas veces de escribir porque no le tomasen las cartas é lo maltratasen, como facían á los demás que tomaban las dichas cartas, é ansimesmo no dejaban salir de la dicha tierra á las personas que en ella vivían, porque no se viniesen á quejarse á España, si no era algún criado suyo, etc.

2.—A la segunda pregunta añadida, dijo: que no sabe si los dichos gobernador é Jerónimo de Alderete mataron al dicho Juan Pinel, mas que lo conoció que era hombre entendido é de negocios é que si viniera á España, quel informara bien á S. M. de los negocios que allí pasaban, porque era hombre muy hábil é de buen entendimiento é que entendia bien los negocios; é questo sabe é es la verdad deste fecho por el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Orcosco.—Juan Benítez Monje, etc.*

E después de lo susodicho, primero día del mes de Agosto é del dicho año, en presencia de mí el dicho escribano, el señor alcalde mayor dijo que en cumplimiento de lo mandado por Su Alteza por la dicha cédula real en quanto por ella manda quel dicho señor alcalde mayor envíe relación de las personas de los testigos, dijo quel dicho Bartolomé Diaz es fiel ejecutor desta villa, con voto de regidor, é persona muy honrada é de razón é que habrá tres años, poco más ó menos, que vino de Indias é trajo veinte mill ducados, ques la cantidad que se tiene por cosa cierta é notoria haber traído, é de presente tiene mill é doscientos ducados de renta, poco más ó menos, y el dicho Juan Benítez Monje es hombre muy honrado, é ansimesmo habrá el dicho tiempo de tres años, poco más ó menos, que vino de Indias, é se dice en esta villa por cosa muy notoria que trajo siete mill ducados, poco más ó menos, é ambos los

susodichos son personas á quien el dicho señor alcalde mayor tiene por muy honrados é de mucho crédito é de los principales deste pueblo é de quien á su parecer se puede confiar toda cosa de honra é de verdad, é así lo firmó de su nombre. Testigos: Diego Gutiérrez é Rodrigo de Sevilla.—*El Licenciado Oroasco, etc.*

E así tomados é recibidos los dichos testigos, segund dicho es, de pedimiento del dicho Rodrigo Pinel, el dicho señor alcalde mayor se los mandó dar en pública forma y en manera que haga fee, é yo el dicho escribano se lo dí firmado del dicho señor alcalde mayor, firmada é signada de mi firma é signo, é cerrada é sellada, segund que ante mí pasó, se la dí y entregué, en primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, siendo testigos Diego Gutiérrez, é Diego Casas, vecinos desta villa.—*El Licenciado Oroasco.*—Yo Alonso de Siles, escribano de S. M. é del número en la villa del grand Puerto de Santa María, lo fice escribir é fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—*Alonso de Siles, escribano de S. M., etc.*

E presentada la dicha provisión de S. M., é poder é interrogatorios é probanza, segund dicho es, el dicho Francisco Redulfo pidió é requirió á el dicho señor alcalde mayor cumpla la dicha provisión de S. M. y en su cumplimiento mande tomar los testigos que cerca dello susodicho presentare, segund é como S. M. lo manda por la dicha su provisión, é lo pidió por testimonio. Testigos:—*Juan Benítez Monje é Diego Gutiérrez.*

E luego el dicho señor alcalde mayor tomó la dicha provisión en sus manos é la besó, é obedesció, é puso sobre su cabeza, como á carta é mandado de su rey é señor natural, á quien Dios Nuestro Señor deje vivir é reinar por largos tiempos; y en quanto al cumplimiento della, dijo questá presto de hacer é cumplir lo que S. M. manda por la dicha su provisión, é quel dicho Francisco Redulfo traiga é presente los testigos de que se entienda aprovechar é que está presto de los mandar tomar é rescibir como S. M. lo manda; testigos los dichos.

E después de lo susodicho, en este dicho día, antel dicho señor alcalde mayor y en presencia de mí el dicho escribano, el dicho Francisco Redulfo, en el dicho nombre, trajo é presentó por testigo en esta causa á Juan Benítez Monje, vecino desta villa, del cual el dicho señor alcalde rescibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é lo que dijo é depuso es lo siguiente, que fué presentado solamente para se retificar, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á Jerónimo de Alderete é conoció á Juan Pinel é á Pedro de Valdivia, difuntos, é que á los demás no los conoce, etc.

Fué preguntado por las generales: dijo que no le toca la cosa é que venza este pleito quien tuviere justicia, é que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, etc.

2.—A la segunda pregunta, é á todas las demás preguntas del dicho interrogatorio, dijo que sobre lo en ellas contenido, este testigo tiene dicho su dicho otra vez sobre esta causa en esta villa ante la justicia della, en presencia de mí el dicho escribano, en el cual dijo todo lo que sabía, que pidió le fuese leído, é siéndole por mí el dicho escribano de verbo *ad verbum*, dijo que lo que tiene dicho es la verdad, y en ello se afirma é ratifica, é si es necesario lo torna á decir de nuevo otra vez, é questo es lo que sabe por el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*El Licenciado Pérez.*—*Juan Benítez Monje*, etc.

E después de lo susodicho, catorce días del dicho mes de Hebrero ó del dicho año, el dicho Francisco Redulfo en los dichos nombres, trajo é presentó por testigo en esta causa á Bartolomé Diaz, fiel ejecutor desta villa, del cual fué rescibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é fué presentado solamente para se ratificar, é dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á Jerónimo de Alderete é conoció á Juan Pinel é á Pedro de Valdivia, é que á los demás no los conoce, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo: que no le toca la cosa é que venza el pleito quien tuviere justicia, é que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta é á todas las demás preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que sobre lo en ellas contenido, este testigo tiene dicho su dicho otra vez sobre esta causa en esta villa, ante la justicia della y en presencia de mí el dicho escribano, en el cual dijo todo lo que sabía, é pidió le fuese leído, é siéndole leído por mí el dicho escribano, de verbo *ad verbum*, dijo: que lo que tiene dicho es la verdad y en ello se afirma é ratifica y si es necesario, lo tornará á decir otra vez; é questo es lo que sabe para el juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*Juan Benítez Monje.*—*El Licenciado Pérez*, etc.

E así tomados é recibidos los dichos testigos en la manera que di-

cho es, el dicho Francisco Redulfo, en los dichos nombres, presentó ante el dicho señor alcalde mayor, é dijo: que porque conviene á su derecho é para facer probanza en otras partes le mande dar y entregar la dicha provisión de S. M. é poderes é interrogatorio que tiene presentados, todo originalmente, quedando un traslado en el proceso, é que la dicha probanza é todo los demás se le dé signado é firmado y en manera que faga fec, como S. M. lo manda; testigos: Diego Gutiérrez é Alonso Vélez, etc.

El dicho señor alcalde mayor mandó que se haga como lo pide, é que la dicha probanza se le dé signada é firmada y en manera que haga fec, como se contiene en la dicha provisión de S. M., y en todo ello dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, tanto quanto puede é con derecho debe, é firmólo de su nombre; é yo, el dicho escribano, le dí lo susodicho, en quince de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é cinco años; testigos los dichos.—*El Licenciado Pérez*. E por ende yo el dicho escribano de S. M., lo fice escrebir, é fize aquí este mío signo á tal (hay un signo,) en testimonio de verdad.—*Alonso de Siles*, escribano de S. M.

.....

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son é fuesen presentados por parte de María de León, viuda, muger que fué de Juan Pinel, difunto, y Rodrigo Pinel y de María Pinel, muger de Francisco de Redulfo, é Mencía Pinel, muger de Francisco de Paredes, é Isabel de Pinel, muger de Baltasar Agüero de San Pedro, en el pleito que tratan con Jerónimo de Alderete y sus consortes, etc.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á las dichas partes é si conocieron á el dicho Juan Pinel, difunto, y á Pedro de Valdivia, que asimismo es difunto, etc.

2.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Pinel, difunto, fué casado é velado, según orden de la santa Madre Iglesia, con la dicha María León, é como tales casados vivieron é moraron juntos é hicieron vida maridable de consuno, é por tales fueron habidos y tenidos y comunmente reputados, etc.

3.—Item, si saben, etc., que durante el matrimonio entre los susodichos hobieron é procrearon por sus hijos legítimos á Rodrigo Pinel é á las dichas María é Mencía é Isabel de Pinel, mugeres de los dichos Francisco Redulfo, Francisco de Paredes é Baltasar Agüero, etc.

4.—Item, si saben, etc., que ciertos años después de casado el dicho Juan Pinel con la dicha María de León, su muger, el dicho Juan Pinel se fué de los reinos de Castilla á las Indias de S. M., donde residió en ellas tiempo de diez y ocho años, é si saben que en el dicho tiempo se falló é ayudó á descubrir y conquistar algunas partes de las dichas Indias en compañía de Diego de Almagro, difunto.

5.—Item, si saben, etc., que muerto el adelantado Diego de Almagro, el dicho Juan Pinel fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia á conquistar y conquistó la provincia de Chile con sus armas é caballo, en la cual conquista sirvió á S. M. como bueno y leal su vasallo mucho tiempo, fasta el año pasado de cuarenta y ocho, poco más ó menos, con mucho peligro de su persona y pérdida de su hacienda, etc.

6.—Item, si saben, etc., que en fin del dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta, poco antes, estando el dicho Juan Pinel con determinación de se volver á estos reinos, adonde tenía la dicha su muger é hijos á los remediar é mantener con lo que Dios le había dado y había adquirido en aquellas partes en las dichas conquistas y guerras, se metió y embarcó con su flete en una nao nombrada *Santiago*, de la cual dicha nao era capitán y señor el dicho Jerónimo de Alderete, é maese Diego Blanco, difunto, la cual dicha nao estaba fletada é de camino para estos reinos en el puerto de Valparaíso, que es en la dicha provincia de Chile, el dicho Juan Pinel é otros quince é diez é seis navegantes que se venían á estos reinos, etc.

7.—Item, si saben, etc., que si el dicho Juan Pinel y los demás navegantes se embarcaron en el dicho su navío contenido en la pregunta antes desta con sus haciendas, fué con la facultad del dicho Jerónimo de Alderete é por su mandado como de su nombre y capitán de la dicha nao nombrada *Santiago*, contenida en la pregunta antes desta, lo cual sin la dicha facultad no pudieran hacer, etc.

8.—Item, si saben, etc., que al tiempo quel dicho Juan Pinel se embarcó metió consigo en la dicha nao nombrada *Santiago* cuatro mill pesos de buen oro de ley perfecta, demás de sus ropas y otros muchos bienes, aderezos de Indias y camas y bastimentos para su viaje, que valían más de otros mill pesos de oro; digan lo que saben é qué bienes eran, etc.

9.—Item, si saben, etc., que estando así embarcado el dicho Juan Pinel y los dichos navegantes en la dicha nao contenida en la pregunta

antes desta, el dicho Jerónimo de Alderete que, como dicho es, era capitán y señor della, en compañía de otros é de Pedro de Valdivia, que le favorecieron, de acuerdo y hecho pensado, llamó y sacó con buenas palabras é cautelas de la dicha nao á el dicho Juan Pinel é á los demás navegantes á tierra, so color que les quería hablar y encomendar ciertas cosas que por ellos hiciesen en el camino, é para esto les hicieron hacer ciertas ramadas en tierra é les convidó á comer; digan lo que saben, etc.

10.—Item, si saben que estando el dicho Juan Pinel y los demás navegantes salvos é seguros y comenzando á comer, el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Valdivia se apartaron dellos, sin les decir á que iban, y secretamente se metieron en un batel, ellos y otros que les ayudaron, é se metieron en la dicha nao, y sintiendo esto el dicho Juan Pinel y los demás é queriendo ellos volver á la dicha nao, el dicho Jerónimo de Alderete se los resistió y no consintió que entraran, é se alzaron con la dicha nao é se fueron con los dichos cuatro mill pesos de oro del dicho Juan Pinel é con todos los demás sus bienes é de los demás navegantes á donde les pareció; é hecho esto, dejaron al dicho Juan Pinel é á los demás quince leguas de despoblado, sin les dejar cosa ninguna é sin capas: digan los testigos lo que saben é quién son las otras personas que ayudaron al dicho Jerónimo de Alderete, é donde viven en estos reinos, etc.

11.—Item, si saben, etc., que queriendo el dicho Juan Pinel é los demás navegantes volver á entrar en la dicha nao, donde estaba su oro y hacienda, después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Jerónimo de Alderete se lo resistió al dicho Juan Pinel é á los demás testigos que quisieron porfiar á entrar, los dichos Juan Pinel y los demás, el dicho Jerónimo de Alderete así á uno dellos é lo arrojó en el agua para que se ahogase; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., que el dicho Jerónimo de Alderete como principal en el delito contenido en las preguntas antes desta é como señor é capitán de la dicha nao, luego que fué dentro della se hizo á la vela é hizo todas las demás diligencias y maneras que para irse con la dicha nao conviene á señor y capitán della; digan lo que saben, etc.

13.—Item, si saben, etc., que después de pasado lo contenido en las preguntas antes desta y estando el dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia en la ciudad de Santiago, adonde á cabo de cierto tiempo

volvieron, el dicho Juan Pinel pedía á los susodichos que le volviesen ó restituyesen lo que así le habían llevado, é por quel dicho Juan Pinel se lo pedía á los susodichos, le amenazaron diciéndole que si se los pedía, que harían á un negro que lo matase; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben que insistiendo el dicho Juan Pinel á pedir á los susodichos su hacienda para se venir á España, los susodichos poniendo en ejecución las dichas amenazas contenidas en la pregunta antes desta, una noche á media noche, estando el dicho Juan Pinel en su posada é cama, entraron los susodichos é otras personas por su mandado é le dieron garrote á el dicho Juan Pinel é lo mataron é ahorcaron, como á la mañana pareció; digan lo que saben é si fué así la común opinión de los que supieron del caso, etc.

15.—Item, si saben, etc., que la posada é cámara donde el dicho Juan Pinel vivía é acaeció lo contenido en la pregunta antes desta, no tenía cerradura ninguna, é fácilmente pudieron entrar, como entraron, los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia á cometer, como cometieron, el dicho delito contenido en la pregunta antes desta, sin ser sentidos del dicho Juan Pinel ni de sus vecinos, é si saben los testigos que los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia, por se excusar de lo que contra ellos resultaba, echaron fama quel dicho Juan Pinel se ahorcó; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben, etc., quel dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia, como eran en aquellas partes personas tan principales y tenían tanto poder, todas las veces que á ellos les parecía tomaban á otras personas sus bienes por vías ilícitas y malas, y por fuerza, y sobrello los tenían presos en cepos, de cabeza en ellos, y á otros los ahorcaban é daban garrote; sobre ello digan los testigos lo que saben y á qué personas mataron, y sobre qué, y si lo contenido en esta pregunta es cosa muy notoria; digan lo que saben, etc.

17.—Item, si saben, etc., que, no contentos con lo susodicho, é añadiendo delito á delito, después de muerto el dicho Juan Pinel, aquella mesma noche el dicho Jerónimo de Alderete le tomó é llevó á el dicho Juan Pinel otros tres mill pesos de buen oro, que el dicho Juan Pinel tenía en su casa, é otros muchos bienes y hacienda, y caballo y armas y otras cosas, que podrían valer otros dos mill ducados, todo lo cual el dicho Jerónimo Alderete se lo tiene en su poder; digan los testigos qué cantidad y lo que saben desta pregunta, etc.

18.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia era muy íntimo amigo del dicho Jerónimo de Alderete, y el dicho Pedro de Valdivia se regía y gobernaba por su cabeza, consejo é parecer del dicho Jerónimo de Alderete, y ambos, juntamente, cometían todos los delitos y fuerzas á las personas que en las dichas provincias estaban para les tomar sus haciendas; digan lo que saben, etc.

19.—Item, si saben, etc., quel dicho Jerónimo de Alderete, como persona culpada en la toma contenida en las preguntas antes desta, ha pagado á otras personas de las que, juntamente con el dicho Juan Pinel, fueron robadas, sus haciendas ó la mayor parte dellas; digan lo que saben, etc.

20.—Item, si saben, etc., que después de pasado todo lo contenido en las preguntas antes desta, comoquier que el dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia se temieran que á S. M. se habían de quejar los que dellos estaban agraviados, el dicho Jerónimo de Alderete, todas las veces que venían navíos á España, los iba á catar y abría las cartas que se enviaban por los agraviados, é las rompía si inviaban á pedir justicia, é á los que las enviaban los castigaban; digan lo que saben y cómo pasó lo susodicho, etc.

21.—Item, si saben, etc., que venido el dicho Jerónimo de Alderete á estos reinos de España, porque Rodrigo Pinel, hijo del dicho Juan Pinel quiso querellar criminalmente dél y le pedir la del dicho su padre, é toma de sus bienes é haciendas, el dicho Jerónimo Alderete le impidió que no lo hiciese é le dió cierta cantidad de dinero, prometiendo de le llevar en Indias, y le pagar toda su hacienda, é demás dello, le dar un repartimiento de dos mill indios, é que no le pidiese en España sino que si alguna cosa quisiese la pidiese en las dichas Indias; digan lo que saben, etc.

22.—Item, si saben, etc., que sabiendo el dicho Jerónimo de Alderete, que la muger y herederos del dicho Juan Pinel le querían pedir los bienes que había tomado del dicho Juan Pinel, y su muerte, el dicho Jerónimo Alderete procuró de los impedir que no lo hiciesen con promesas que les hizo, é que vuelto en Indias, les pagaría su hacienda del dicho Juan Pinel, é que no le pidiesen en España, como persona que estaba obligado á se lo pagar é lo tiene en su poder; digan lo que saben, etc.

23.—Item, si saben, etc., que atento quel dicho Juan Pinel, difunto, era home hijodalgo, é su muger é hijos é yernos son personas muy hon-

radas, por la muerte del dicho Juan Pinel y robo de su hacienda han perdido é pierden de daño más de doce mill ducados; digan lo que saben, etc.

24.—Item, si saben, etc., quel dicho Juan Pinel era y fué siempre muy buen cristiano, temeroso de Dios, Nuestro Señor, é de muy buenos ejemplos, tal que se tuvo entendido siempre que no faría ni nunca hizo cosa indebida; digan lo que saben, etc.

25.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es y fué cosa muy pública y notoria en la dicha provincia de Chile y en estos reinos de España, y pública voz y fama.—*El Licenciado Montemayor.*

Preguntas de otro interrogatorio

6.—Item, si saben, etc., que en fin del dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta, é porque antes estando el dicho Juan Pinel con determinación de se volver á estos reinos, á donde tenía á la dicha su muger é hijos, á los remediar é mantener con lo que Dios le había dado é había adquirido en aquellas partes en las dichas conquistas é guerras, se metió y embarcó con su flete en una nao nombrada *Santiago*, de la cual dicha nao era capitán y señor el dicho Jerónimo de Alderete y maestre Diego Blanco, difunto, la cual dicha nao estaba fletada é de camino para estos reinos en el puerto de Valparaíso, que es en la dicha provincia de Chile, el dicho Juan Pinel y otros quince ó diez é seis navegantes que se venían á estos reinos, etc.

7.—Item: si saben, etc., que al tiempo quel dicho Juan Pinel se embarcó, metió consigo en la dicha nao nombrada *Santiago* cuatro mill pesos de buen oro, poco más ó menos, é sus ropas é otros bienes que eran cosas de Indias y aderezos de su fletaje; digan los testigos lo que saben é qué bienes eran, etc.

8.—Item, si saben, etc., que estando así embarcado el dicho Juan Pinel é los dichos navegantes en la dicha nao, el dicho Jerónimo de Alderete, que era, como dicho es, capitán y señor de la dicha nao, y el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, de acuerdo y fecho pensado llamaron é sacaron con buenas palabras é cautela de la dicha nao á el dicho Juan Pinel é á todos los demás navegantes á tierra, so color que les querían hablar y encomendar ciertas cosas que por ellos ficiesen en el camino, é para esto les hicieron ciertas ramadas en tierra é les convidaron á comer; digan lo que saben y lo que vieron, oyeron decir, etc.

9.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Juan Pinel é los demás salvos é seguros, é comenzando á comer, el dicho Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete, se apartaron dellos, sin decir á qué iban, é secretamente se metieron en un batel, ellos y otros que les ayudaron, é se metieron en la dicha nao; é sintiendo esto el dicho Juan Pinel é los demás navegantes, é queriendo ellos volverse á la dicha nao, los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia se los resistieron é no consintieron que entrasen en la dicha nao, é se alzaron con ella é se fueron con los cuatro mill pesos de oro é con todos los demás bienes del dicho Juan Pinel, é los demás á donde les pareció; é fecho esto, dejaron á el dicho Juan Pinel quince leguas de despoblado, sin le dejar cosa ninguna é sin capa; digan é declaren los testigos lo que saben, vieron é oyeron decir, é quién son las otras personas que les ayudaron y entendieron en lo susodicho, é donde viven en estos reinos, etc.

10.—Item, si saben, vieron, oyeron decir que después de pasado lo susodicho y estando el dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia en la ciudad de Santiago, adonde á cabo de cierto tiempo volvieron, el dicho Juan Pinel, pedía á los susodichos que le volviesen lo que así le habían llevado, é porque el dicho Juan Pinel se los pedía, los susodichos le amenazaron diciéndole que si se lo pedía que harían á un negro que lo matase; digan los testigos lo que saben, etc.

11.—Item, si saben, vieron, oyeron decir que insistiendo el dicho Juan Pinel en pedir á los susodichos, poniendo en ejecución las dichas amenazas contenidas en la pregunta antes desta, una noche á media noche, estando el dicho Juan Pinel en su posada é cama, entraron los susodichos é otras personas por su mandado, é le dieron garrote al dicho Juan Pinel y lo mataron y lo ahorearon, como á la mañana pareció; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben, etc., quel dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia, como eran en aquellas partes personas tan principales, é tenían tanto poder, todas las veces que á ellos les parecía tomaban á otras personas sus bienes por vías ilícitas é malas é por fuerza, é á otros sobrello los ahoreaban é mataban de muchas maneras, como es notorio; digan los testigos lo que saben y como pasa y ha pasado lo susodicho, etc.

13.—Item, si saben, etc., que no contentos con lo susodicho y añadiendo delito á delito, después de muerto el dicho Juan Pinel, aquella misma

noche, los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia é sus consortes, le tomaron é llevaron otros tres mill pesos de oro quel dicho Juan Pinel había ganado é tenía en su caña, é otros muchos bienes y hacienda é caballo y armas, é otras cosas que podían valer otros dos mill ducados; digan é declaren los testigos lo que pasó é lo que cerca desto saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que atento quel dicho Juan Pinel era home fijoalgo é de mucha calidad, é su muger é fijos é yernos, ser como es, gente muy honrada, por razón de la dicha muerte han rescebido é resciben de daño y pérdida la dicha su muger é fijos, más de diez mill ducados; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, era muy íntimo amigo del dicho Jerónimo de Alderete, é se regía é gobernaba en todo é por todo por su cabeza é parecer del dicho Jerónimo de Alderete, y ámbos á dos juntamente facían todos los delitos é fuerzas á las personas que en la dicha provincia estaban para les tomar sus haciendas; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben que venido el dicho Jerónimo de Alderete á estos reinos de Castilla, sabiendo que los fijos y herederos del dicho Juan Pinel le querían pedir los bienes que habían tomado al dicho su padre y la muerte, procuró de los impedir que no lo hiciesen con promesa que los fizo de que vuelto en Indias, dentro de cierto tiempo les enviaría su hacienda del dicho su padre á estos reinos, como persona que la tiene en su poder; digan lo que saben y qué cantidad de bienes son los que retiene del dicho Juan Pinel, etc.

17.—Item, si saben, etc., que por causa que los dichos hijos y herederos del dicho Juan Pinel no le pidieron en estos reinos cosa alguna sobre los dichos bienes é muerte del dicho Juan Pinel, sino que si alguna cosa querían se lo fuesen á pedir á las dichas provincias de Chile, el dicho Jerónimo de Alderete dió á Rodrigo Pinel, hijo del dicho Juan Pinel, cierta cantidad de dinero, porque quería querellar dél criminalmente, por excusar que no lo hiciese; digan lo que saben, etc.

18.—Item, si saben, etc., que todo lo susodicho es cosa muy pública é notoria é pública voz é fama.—*El Licenciado Rodríguez Bermúdez*, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que sean

ó fueren presentados por parte de la dicha María de León é sus hijos en el pleito que tratan con Pedro de Valdivia, gobernador, y Jerónimo de Alderete y consortes, etc.

1.—Primeramente, si saben, vieron, oyeron decir que todas las veces que salían de la dicha provincia de Chile navíos para estos reinos, el dicho Jerónimo de Alderete iba á visitallos y á ver si llevaban en ellos algunas cartas en que inviase algunas personas de la dicha provincia á pedir á S. M. é á los señores de su Real Consejo remedio de los robos, fuerzas é muertes que los dichos Gobernador é Jerónimo de Alderete é consortes hacían en la dicha provincia á las personas que en ellas vivían, y el dicho Jerónimo de Alderete, como principal en los dichos delitos, iba á visitar é visitaba los dichos navíos é miraba é abría todas las cartas misivas que en ellos se inviaban de la dicha provincia; digan lo que saben, etc.

2.—Item, si saben, creen é tienen por cierto que demás de matar, como los susodichos mataron, al dicho Juan Pinel, porque pedía su hacienda que le habían tomado, según dicho es, ansimismo fué y sería, por razón quel dicho Juan Pinel era hombre muy entendido de negocios, é persona que si viniera á estos reinos diera muy entera noticia á S. M. de los robos y males que los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia é consortes hacían en la dicha provincia á los que estaban sirviendo á S. M.; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben que todo lo susodicho es público é notorio.—*Rodrigo Pinel*, etc.

Diego de Velasco, vecino desta ciudad de Sevilla, en la collación de la Madalena, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoció á Juan Pinel, difunto, tiempo de ocho años, poco más ó menos, antes que muriese, en las provincias de Chile, é que conoce á Jerónimo de Alderete, general en las provincias de Chile, é á Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, á ambos de quince años, poco más ó menos, é que á los demás contenidos en la dicha pregunta dijo que no los conoce é que puede haber tres años que este testigo vino de las provincias de Chile é que trujo cinco mill ducados, é que es hijodalgo, etc,

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de

cuarenta años, antes más que menos, é que no es pariente, ni compadre, ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca cosa alguna de las preguntas generales, é que venza el pleito quien toviese justicia, etc.

2, 3, 4.—A la segunda, tercera é cuarta preguntas, siéndole leídas, dijo: que no las sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe es que puede haber quince años, poco más ó menos, quedando este testigo en las provincias del Perú. este testigo vido como el dicho Juan Pinel fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia é de otras muchas personas que iban con el dicho Pedro de Valdivia á conquistar é poblar las provincias de Chile, é vido como el dicho Juan Pinel sirvió á S. M. como bueno y leal vasallo en la dicha conquista y población fasta el año pasado de mill é quinientos y cuarenta y ocho, con mucho peligro de su persona y pérdida de su hacienda; é questo sabe desta pregunta porque lo vido é se falló presente á todo ello, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á muchas personas en la dicha provincia de Chile, de cuyos nombres no se acuerda, é asimismo oyó decir al dicho Juan Pinel, como se quería venir por el dicho tiempo á estos reinos á hacer vida maridable con su muger; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe es que, á lo que este testigo se quiere acordar, oyó decir al dicho Juan Pinel como tenía embarcados dos mill é quinientos pesos para venirse con ellos á España, é que no se determina bien si dijo que había embarcado más ó menos de los dichos dos mill y quinientos pesos; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe es que estando este testigo en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, que es en las dichas provincias de Chile, quince leguas, poco más ó menos del puerto de Valparaíso, á donde oyó decir quel dicho Juan Pinel é otros pasajeros estaban embarcados para venir á España en una nao de que era señor della el dicho don Pedro de Valdivia y el dicho Jerónimo de Alderete, á donde venía por señor y capitán el dicho Jerónimo de Alderete, vido como vinieron á la dicha cibdad el dicho Juan Pinel y otros pasajeros que se decían Juan Gómez, é no se acuerda del nombre de los otros, á las cuales les oyó decir como estando embarcados en la nao del dicho Jerónimo de Alderete é del dicho gobernador, el dicho Pedro de

Valdivia, gobernador, había ido al dicho puerto é les había llamado para dalles una licencia para que no les pusiesen impedimento en las provincias del Perú é salvasen sus haciendas, é así se quedaron en la dicha ciudad el dicho Juan Pinel y los otros pasajeros y el dicho Gobernador y el dicho Jerónimo de Alderete se embarcaron en la dicha nao é se vinieron al Perú, porque así lo oyó decir este testigo públicamente á muchas personas en la dicha ciudad de Santiago; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo oyó decir que se habían embarcado con los dichos Pedro de Valdivia y Jerónimo de Alderete un Diego García de Cáceres y Alvar Núñez y un paje del dicho Gobernador, que no se acuerda como se llama, é que se habían ido al Perú con toda la hacienda que estaba en la dicha nao, del dicho Juan Pinel é de los otros pasajeros, é este testigo vido que á los dichos Juan Pinel é á los otros pasajeros, como el dicho Gobernador é Alderete les habían fecho fuerza é los habían sacado en tierra é les habían llevado sus haciendas; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es que después que el dicho gobernador Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete é los dichos sus criados volvieron del dicho viaje del Perú á la dicha ciudad de Santiago, oyó decir este testigo al dicho Juan Pinel, como había hablado con el dicho Pedro de Valdivia é le había pedido que le pagase la hacienda que le había pedido, que le pagasen la hacienda que le había llevado en la dicha nao que había embarcado, é que el dicho Pedro de Valdivia le había hablado con soberbia, é le había hallado desabrido; é questo sabe desta pregunta é no otra cosa.

11.—A la onceava pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que este testigo oyó decir públicamente, en la dicha ciudad, á personas que no se acuerda de sus nombres, cómo se había ahorcado el dicho Juan Pinel, é lo habían hallado ahorcado, é se decía entre los vecinos de la dicha ciudad que se había ahorcado por causa que el dicho Gobernador no le daba su hacienda, é que siempre andaba pensativo sobre la dicha su hacienda, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete, eran personas principales en la dicha provincia de Chile, porque no se face otra cosa más de lo que ellos mandan, porque

el dicho Pedro de Valdivia es gobernador y el dicho Alderete es su general del dicho gobernador, en toda la tierra, é que este testigo oyó decir públicamente, en la dicha ciudad, á personas que no se acuerda de sus nombres, cómo el dicho gobernador había pedido á Bartolomé Diaz é á Francisco Vadillo, vecinos de la dicha ciudad, cierta cantidad de dineros prestados, que eran de oro, que tenían en su poder, porque decía el dicho gobernador que lo había menester para el servicio de S. M., é porque no se los dieron los envió presos á la cárcel é los hizo poner en el cepo á ambos fasta tanto que les diesen el oro que tenían en su poder suyo dellos, é que no se acuerda si oyó decir que los habían puesto de pie en el cepo, ó de cabeza, é que en el dicho cepo estuvieron fasta tanto que cada uno les dió el oro que tenía, é que lo susodicho lo oyó decir asimismo á los dichos Francisco Vadillo é Bartolomé Diaz, que había pasado así como dicho tiene, é que este testigo oyó decir después á los dichos Francisco Vadillo é Bartolomé Diaz, cómo el dicho gobernador les había pagado el oro que les había tomado; é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe es que, después que se supo quel dicho Juan Pinel se había ahorcado, el dicho gobernador Pedro de Valdivia había mandado vender sus bienes é hacienda porque no se perdiesen, y este testigo vido que vendieron, por bienes suyos, un caballo é ropa de su vestir é ropa de la tierra é otros bienes, é después oyó decir que se hizo de sus bienes é con el oro que le habían fallado hasta cantidad de mill é quinientos pesos, poco más ó menos; é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa della, é que este testigo cree é tiene por cierto que lo susodicho entró en poder del dicho gobernador, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no la sabe, mas que el dicho Juan Pinel era habido é tenido en la dicha provincia de Chile por persona honrada é buen cristiano é temeroso de Dios, é por tal era habido é tenido, y este testigo por tal lo tuvo, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, era muy amigo del dicho Jerónimo de Alderete, é andaba siempre con el dicho gobernador, é se confiaba mucho del dicho gobernador, y era su general, y questo sabe desta pregunta é no otra cosa della, y que en lo demás se refiere á lo que dicho tiene en las doce preguntas, etc.

16.—17.—A las diez é seis preguntas y diez é siete, siéndole leídas, dijo que no las sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta del segundo interrogatorio, que pidió la parte que dijese é no en la primera, dijo: que este testigo tenía é tuvo al dicho Juan Pinel por hombre entendido de negocios; é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que dicho tiene en este su dicho es la verdad, público é notorio en la dicha provincia de Chile. é lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego de Velasco*, etc.

El jurado Juan López de Herrera, vecino desta ciudad de Sevilla, en la collación de San Andrés, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado, según derecho, é siendo preguntado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoció á Juan Pinel, difunto, tiempo de siete años, poco más ó menos, antes que muriese, é que conoce al dicho Jerónimo de Alderete, de doce ó trece años á esta parte, poco más ó menos, é que á Pedro de Valdivia, gobernador de las provincias de Chile, le conoce del dicho tiempo, é que á los demás contenidos en la dicha pregunta, dijo que no los conoce, etc.

Fué preguntado por las preguntas generales; dijo que es de edad de treinta é siete años, poco más o menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ó que no le toca ninguna de las preguntas generales é que venza el pleito quien toviere justicia, etc.

2 y 3.—A la segunda y tercera preguntas, siéndole leídas, dijo que no las sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta dijo: que lo que sabe de la pregunta es que estando este testigo en las provincias del Perú después de la muerte de don Diego, hijo del adelantado don Diego de Almagro, este testigo fué con el capitán Alonso de Monroy en socorro del dicho Pedro de Valdivia, questaba por gobernador en las dichas provincias de Chile, é que cuando este testigo allegó en las dichas provincias de Chile, falló en ellas al dicho Juan Pinel por vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, teniendo en ella unos pocos de indios, que se los había dado por lo que había servido en aquella tierra. é que después de allegado este testigo á la dicha provincia de Chilo, supo de muchas personas, que asimismo eran vecinos en la dicha ciudad y estantes en ella, cómo el

dicho Juan Pinel había servido muy bien á S. M. en la conquista, población é pacificación de la dicha tierra, é que después que este testigo allegó á la dicha ciudad hasta que el dicho Juan Pinel murió, que fueron seis é siete años, poco más ó menos, vió quel dicho Juan Pinel servía muy bien á S. M. en todo aquello quel dicho Gobernador Pedro de Valdivia le mandaba, yendo con los capitanes que le mandaban é sirviendo con sus armas é caballo, como buen soldado; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que obra de un año, poco más ó menos. antes quel dicho Juan Pinel muriese, este testigo vido quel dicho Juan Pinel vendió toda su hacienda é se recogió para se venir á estos reinos de España, porque este testigo era vécino del dicho Juan Pinel, que solamente estaba un cañizo en medio de ambas casas. y este testigo y el dicho Juan Pinel se comunicaban mucho ambos é le daba cuenta á este testigo de cómo era natural de Granada é que quería venirse á España á su tierra á casar dos hijas quel tenía, porque no tenía otra pena sino dellas; é questo testigo vido cómo el dicho Juan Pinel se fué á embarcar al puerto de Valparaíso, que son trece ó catorce leguas. poco más ó menos, de la dicha ciudad de Santiago, en un navío que estaba presto, que era el contenido en la dicha pregunta, é maestre el dicho Diego Blanco, é que oyó decir públicamente en la dicha ciudad á muchas personas cómo el dicho navío era señor dél el dicho Jerónimo de Alderete, capitán general de Chile, en el cual se venían otras veinte personas, que eran Martín de Palencia é Juan de Copeda é Diego García de Cáceres é Juan de Vallejo é otras personas de cuyos nombres no se acuerda; é que esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo no vió meter al dicho Juan Pinel en la dicha nao el dicho oro, mas de que fué público é notorio en la dicha ciudad entre muchas personas cómo el dicho Juan Pinel metió en la dicha nao los cuatro mill pesos. poco más ó menos, contenidos en la dicha pregunta; é questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que sabe, es que algunos días después de salidos el dicho Juan Pinel é las demás personas que dicho tiene en la sexta pregunta para embarcarse en la dicha nao é venirse á España con sus haciendas, estando este testigo en la dicha ciudad de Santiago, como dicho tiene, vido este testigo volver al dicho Juan Pinel á la dicha ciudad, é algunos de los que se habían ido á embarcar con

sendos bordonos en las manos que parecía que venían robados de franceses, de todos los cuales é de algunos criados del dicho gobernador que estaban con el dicho gobernador en el dicho puerto, se supo en la dicha ciudad como estando embarcados todos los dichos pasajeros con sus haciendas, y el dicho Juan Pinel entre ellos, el dicho gobernador los había sacado del dicho navío con maña á la playa, porque les quería hablar debajo de unas ramadas que estaban hechas, é que después de salidos, el dicho gobernador Pedro de Valdivia había salido por otra puerta de la ramada é se había metido en un barco que tenía presto Juan Baptista de Pastén, capitán de la mar, é se fué al navío, é á uno ó dos pasajeros que iban en la dicha nao que no habían querido salir del dicho navío, de cuyos nombres no se acuerda, por fuerza y contra su voluntad dellos el dicho gobernador los había fecho salir y echar en tierra, é que se había quedado dentro el dicho gobernador, y recogida la moneda é fecha copia della, que sería á lo que se dijo é publicó por muy cierto, que sería más de setenta ú ochenta mill pesos del dicho Juan Pinel é de los demás pasajeros, é que con todo ello se había ido el dicho gobernador y el dicho Jerónimo de Alderete á las provincias del Perú, é que se habían embarcado con ellos ciertos criados suyos, que eran Juan de Cepeda é Diego García de Cáceres, é otras personas que no tiene memoria de sus nombres; é questo sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é lo demás no sabe, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es questando este testigo en el dicho puerto de Valparaíso, donde estaba el dicho gobernador que había ya vuelto del Perú á las provincias de Chile, é con él el dicho Jerónimo de Alderete, que podría haber un año, poco más ó menos, habiendo ido este testigo á las minas una mañana, questaba una legua de allí, é volviendo á la tarde á donde estaba el dicho gobernador é los demás, un amigo deste testigo que se dice Alonso de Córdoba, le dijo á este testigo como el dicho gobernador había tratado muy mal al dicho Juan Pinel; preguntándole por qué causa, le dijo que porque el dicho Juan Pinel había llegado al dicho gobernador é hincándose de rodillas, suplicándole que por reverencia de Dios, su señoría diese orden como él fuese pagado para que se viniese á España á remediar sus hijos, é para conmovelle más á piedad él llevaba en las manos ciertas cartas que le habían inviado su muger é hijas con mill lástimas de los

de acá, é que no queriéndolas ver el dicho gobernador, el dicho Juan Pinel le había sido importuno suplicándole que las viese, de cuya causa el dicho gobernador se desabrió é le trató mal de palabra, diciéndole que se quitase de allí, é que no quería pagalle, é que él les mostraría como habían de servir á Su Majestad, é que el dicho Juan Pinel se quitó de allí llorando; é questo sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe della es que una mañana, que no se acuerda que día ni mes era ni que año, mas de que fué después desde á cuatro meses, poco más ó menos de lo que dicho tiene en la pregunta antes desta pasó, estando este testigo en su casa, oyó alboroto en las casas del dicho Juan Pinel é pasó allá é topó con Luis de Cartagena, compañero del dicho Juan Pinel, que vivían juntos, é le preguntó qué era aquello, é le dijo que una desdicha muy grande; que era que Juan Pinel se había ahorcado, é le tomó por la mano á este testigo é subió á un terradillo á donde en el suelo dél falló al dicho Juan Pinel muerto, é que le preguntó que como había sido aquello é quel dicho Cartagena le dijo que se había subido aquella mañana al dicho soberado porque á una india del dicho Juan Pinel le había oído dar voces y llorar y á ver que era, é que había sobido é que había fallado al dicho Juan Pinel ahorcado é que no se acuerda si le dijo con una sábana ó con una soga lo había fallado ahorcado, é que lo había quitado de allí; é questo sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe es que después que este testigo entró en la provincia de Chile, en la dicha cibdad de Santiago, vido quel dicho gobernador era tan señor absoluto é tan señor de las haciendas que cada uno tenía, que todas las veces que él había menester dineros é caballos, con voz de decir que era para servicio del Rey, les pedía sus haciendas, é si no se las daban, decía que se las habían de dar aunque no quisiesen, é se las tomaría por fuerza, y aún los pellejos les hacía que se los diesen, é que este testigo oyó decir al dicho gobernador hablando con todos los vecinos y estantes de la dicha ciudad, é que porque un Bartolomé Diaz, vecino del puerto de Santa María, que agora está en él, que vino, y otro que se dice Vadillo, que también está en España, que ambos estaban en la dicha ciudad, no querían dalles parte del oro que tenían, los mandó echar en el cepo, no se acuerda si de cabeza ó de piés, los cuales estuvieron en el dicho cepo hasta tanto que los susodichos le dieron cierta cantidad de oro, é que, dado, los

soltó, é que viendo esto, todos los demás vecinos de la dicha ciudad, no osaban facer otra cosa mas de dalle á cada vez que se lo pedían la parte que podían é aún regateaba esto dicho gobernador con ellos sobre decir: «más me habéis de dar;» é que este testigo vía esto cada día cuando se le ofrecía necesidad al dicho gobernador; é questo sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de muerto el dicho Juan Pinel se falló un testamento que había fecho, en que dejaba por albacea al dicho Jerónimo de Alderete é al bachiller Rodrigo González, clérigo, é que los susodichos entraron después de muerto el dicho Juan Pinel é fallaron cierta cantidad de oro, que no se acuerda qué tanto, é que se vendió cierta cantidad de bienes muebles que había dejado é un caballo, é que el oro que dello se hizo y el oro que se falló rescibió en su poder el dicho Jerónimo de Alderete, como su albacea; é que lo susodicho sabe porque luego los oficiales de S. M. de la dicha provincia pidieron al teniente de gobernador que por cuanto el dicho Juan Pinel se había ahorcado é desesperado é conforme á derecho diz que tenía perdidos los bienes, é los mandase aplicar para la caja del Rey, é que este testigo, por haber sido amigo del dicho Juan Pinel, tomó á cargo la dicha defensa de los dichos bienes é fué defensor dellos, á donde los defendió é dijo é alegó todo aquello que convenía, é que porque en la dicha provincia de Chile no se pudo probar ser casado el dicho Juan Pinel é tener hijos de bendición para que heredasen los dichos bienes, este testigo pidió un cuarto plazo é se lo otorgaron no mas de un año ó dos, é mandó la justicia que en el entretanto todos los dichos bienes del dicho Juan Pinel, así los que debía el gobernador como los que se fallaron en su poder, después de muerto, como los que se hicieron de una caja de ropa que le había enviado de Lima de ciertos pesos de oro que un Antonio Zapata le había llevado á emplear á la ciudad de Lima, que llegó á las dichas provincias de Chile después de muerto el dicho Juan Pinel, todos los dichos bienes los mandó la justicia depositar en el dicho Jerónimo de Alderete, é que este testigo trabajó mucho en que los dichos bienes se depositasen como en vecino é no como en tesorero que era del Rey el dicho Jerónimo de Alderete, é que lo que pudo acabar fué que se depositasen en él como en tesorero é no se metiesen en la caja del Rey, é quel dicho gobernador hizo una cédula firmada de su nombre en que daría aquellos dineros

que le debía al dicho Juan Pinel, é cree este testigo que serían los dichos cuatro mill pesos, poco más ó menos, é que los daría á quien la justicia lo mandase, é que este testigo se acuerda quel dicho gobernador puso en la cédula los cuales había de dar en la dicha provincia de Chile, é que, á lo que entendió, fué por no pagallo, é que los demás bienes que dicho tiene, cree este testigo que serían, á lo que le parece, más de mill é doscientos pesos, poco más ó menos, se depositó en el dicho Jerónimo de Alderete, como dicho tiene; é questo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que en morir el dicho Juan Pinel é haber dejado muger é hijos, según lo oyó decir este testigo, cree é tiene por cierto habían resebido harto daño é falta dél; é que esto sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que todo el tiempo que este testigo estuvo en las dichas provincias de Chile, que fué hasta que vino á esta ciudad que puede haber tres años, poco más ó menos que llegó á esta ciudad, conoció al dicho Jerónimo de Alderete por criado del dicho gobernador Pedro de Valdivia, é que mandaba é gobernaba su hacienda y casa como la persona misma del dicho gobernador, é que no se hacía más, á lo que este testigo le parece, de lo que el dicho Jerónimo de Alderete quería, é que cuando este testigo partió de allá, que habrá cuatro años é medio, lo dejó capitán general de la dicha provincia, é que en toda ella no se hacía otra cosa mas de lo que él quería; é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de venido el dicho Jerónimo de Alderete á esta tierra, este testigo y el padre Juan Lobo é Alonso de Córdoba, viendo que un hijo del dicho Juan Pinel quería pedir al dicho Jerónimo de Alderete la muerte é hacienda del dicho su padre, este testigo trabajó con ellos en hablar al dicho Jerónimo de Alderete y en concertallos, en el cual dicho concierto el dicho Jerónimo de Alderete estaba muy recio, é decía que no lo tenía on dos maravedís, é que no era en cargo de nada desto, é que se lo fuese á pedir al gobernador en las dichas provincias; é después de habelle dicho este testigo todo lo que pareció, vinieron en que le diese cuatrocientos é quinientos ducados y que el dicho hijo se fuese con la muger del dicho gobernador que estaba en esta cibdad para ir á la dicha provincia y que le escribiría allá al dicho gobernador que le diese dos mill indios de repartimiento é que le pagase su hacienda, é

que este testigo creyó que se había ido el dicho viaje, é que se maravilló cuando lo vido agora en esta ciudad; é que esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo oyó decir al dicho Alonso de Córdoba, cómo el dicho Jerónimo de Alderete le había dado al dicho hijo del dicho Juan Pinel la dicha cantidad de los dichos cuatrocientos ó quinientos ducados, etc.

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que sabe es que en el tiempo que este testigo estuvo en las provincias de Chile en cierto tiempo dél, en diferentes tiempos é años, se despacharon ciertos navíos, que como están lejos iban de tarde en tarde para las provincias del Perú, é que en ellos enviaba el dicho gobernador sus despachos. é las personas particulares enviaban también su cartas, é que unas veces iba á despachallos el mismo gobernador y otras el capitán Alonso de Mouroy, é otras el capitán Jerónimo de Alderete, é que se tenía esto por muy general, que todas las cartas que escribían, las habíamos de inviar al dicho gobernador ó á los demás, porque el dicho gobernador no quería que escribiesen mal dél ni de la tierra, é por otros intentos que él tenía que este testigo no sabe; é esto sabe desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene é que es verdad, pública voz é fama, é lo que sabe deste caso é no otra cosa so cargo del dicho juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Lopez de Herrera*, etc.^a

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Córdoba, veinte é un días del dicho mes de Julio del dicho año de mill quinientos cincuenta é cuatro años, etc.....

E después de lo susodicho, en veinte é ocho días del dicho mes de Hebrero del dicho año, pareció el dicho Francisco de Redulfo, é presentó por testigo en la dicha razón á Alonso de Aguilera, vecino de la ciudad de Córdoba, en la collación de San Pedro, estante al presente en esta dicha ciudad de Sevilla, etc.

^a Nota.—Esta declaración y otras aparecen repetidas en el proceso original, y por esto se omiten las demás que se hallan en ese caso.

E después de lo susodicho, en este dicho día, mes é año susodichos, pareció el dicho Francisco de Rodulfo, é presentó por testigo en la dicha razón á Juan López de Herrera, jurado de la dicha ciudad é vecino della, en la collación de San Andrés, del cual fué resebido juramento en forma debida de derecho, según é como dicho es, so cargo del dicho juramento prometió de decir verdad de lo que en este caso supiese é le fuese preguntado.

E lo que los dichos testigos dijeron é depusieron, cada uno dellos por sí, secreta y apartadamente, siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio, es lo siguiente, etc.

El dicho Diego de Velasco, mercader, vecino desta dicha ciudad de Sevilla, en la collación de la Madalena, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Jerónimo de Alderete é que conoció á los dichos Juan Pinel é Pedro de Valdivia, é que á los demás contenidos en esta pregunta no los conoce, é que á los dichos Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia los conoció en la provincia de Chilé, tiempo de quince años, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interese en esta causa ni le toca ninguna de las otras preguntas generales de la ley, é que desca que venza este pleito quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5.—6.—A la quinta é sexta preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho en esta causa, siendo presentado por testigo por parte de la muger é fijos del dicho Juan Pinel ante los señores jueces oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias desta dicha ciudad é ante Lorenzo de Miranda, escribano de su Audiencia; pidió le fuese leído su dicho é dipusición, é por mí el escribano le fué leído, según y como está escripto en el testimonio de probanza que de suso va encorporado, signado del dicho Lorenzo de Miranda, según por él pareció, é siéndole leído, dijo que en lo que tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición en la quinta é sexta preguntas dél, se afirma é ratifica, é si necesario es,

lo dice de nuevo, porque aquello é no otra cosa es lo que sabe de lo contenido en las dichas quinta é sexta preguntas, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que no la sabe.

8-9-10.—A la otava é novena é décima preguntas, dijo: que se ratifica en lo que tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición, que le fué leído en la séptima y otava é novena preguntas dél, porque en ellas dijo lo que sabía cerca de lo contenido en las dichas preguntas; é no sabe otra cosa, etc.

11-12.—A las once é doce preguntas, dijo: que dice lo que tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición, que le fué leído, y en ello se afirma é ratifica; é no sabe otra cosa, etc.

13-14.—A las trece y catorce preguntas, dijo: que se afirma é ratifica en lo que tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición que le fué leído, porque allí en la décima y onцена preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo que sabía cerca de lo contenido en estas dos preguntas; é que no sabe otra cosa.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe, mas de lo que tiene dicho, etc.

16-17.—A las diez é seis é diez é siete preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que lo que sabe cerca de lo contenido en estas dos preguntas lo tiene dicho é declarado en el dicho su dicho é dipusición, que le fué leído, en las doce é trece preguntas dél, que aquello mismo dice agora de nuevo, y en ello se afirma é ratifica, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que se afirma é ratifica en lo que tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición en las quince preguntas dél, que le fué leída por mí el dicho escribano, porque allí dijo lo que sabía cerca de lo contenido en esta pregunta; é no sabe otra cosa, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que no la sabe.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no la sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que no la sabe, que lo que desta pregunta sabe, lo tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición en las catorce preguntas dél, que por mí el dicho escribano le fué leída, é que aquello mesmo dice agora de nuevo, é que en ello se afirma é ratifica, é si nescesario es, lo dice de nuevo, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que se ratifica en lo que

tiene dicho en el dicho su dicho é dipusición en las eatorce preguntas dél, que por mí el dicho escribano le fué leída, é que aquello mesmo dice de nuevo, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que tiene dicho es la verdad, y en ello se afirma é ratifica, so cargo del juramento que fizo é firmólo de su nombre.—*Diego de Velasco*, etc.

El dicho Alonso de Aguilera, vecino de la ciudad de Córdoba en la collación de San Pedro, estante en esta dicha ciudad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos é declarados en la pregunta y á cada uno dellos, ecepto al dicho Juan Pinel, difunto, que no le conoció, etc.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que es pariente del dicho Pedro de Valdivia é que cree que es fuera del cuarto grado, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las otras partes contenidas en la pregunta, ni lleva interese en este pleito, ni le toea ninguna de las preguntas generales, é que venza el pleito la parte que tuviese justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta y á todas las demás preguntas del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho en esta causa en la ciudad de Córdoba, ante Pedro de Rojas Osorio, corregidor de la ciudad de Córdoba, y ante Francisco de Jerez, escribano del número de la dicha ciudad, por virtud de una cédula del Príncipe nuestro señor, que fué presentada por parte de la dicha muger é hijos de Juan Pinel, en el cual dicho su dicho é dipusición, dijo todo lo que sabía cerca de lo contenido en todas las preguntas del dicho interrogatorio, pidió á mí el dicho escribano le leyese el dicho su dicho é depusición, é por mí el dicho escribano le fué leído todo de *verbo ad verbum*, según lo presentó el dicho Francisco Reduña, signado del dicho Francisco de Jerez, según por él parecía, é siéndole leído, dijo que aquello mesmo que dijo en el dicho su dicho é depusición, dice é responde agora á todas las preguntas del dicho interrogatorio y en ello se afirma é ratifica é si es necesario lo dirá de nuevo; y en lo que toea al concierto que dijo é declaró en las diez é seis preguntas del dicho susodicho por donde fué preguntado, que pasó entre los dichos Jerónimo de Alderete é Rodrigo Pinel, dijo este testigo que los trescientos ducados que el dicho

Jerónimo de Alderete dió luego en dineros al dicho Rodrigo Pinel, se los dió antes que se hiciese la escritura del dicho concierto, con que fuese el dicho Rodrigo Pinel á la dicha provincia de Chile á cobrar los tres mill é quinientos pesos contenidos en la dicha escritura de concierto, porque quedó el dicho Rodrigo Pinel de ir á la dicha provincia de Chile á cobrarlos de Pedro de Valdivia ó de la persona en cuyo poder estuviesen, porque en presencia de este testigo el dicho Jerónimo de Alderete dijo al dicho Rodrigo Pinel al tiempo que con él hizo el dicho concierto que no le daba los dichos trescientos ducados como persona que le debiese nada de lo quel dicho Rodrigo Pinel é sus consortes le pedían, sino que se los daba de su voluntad, con cargo que si no fuese con él á las provincias de Chile se los volviese; é que esta es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho, é firmólo de su nombre.—*Alonso de Aguilera, etc.*

Testigo.—El dicho jurado Juan López de Herrera, vecino desta dicha ciudad de Sevilla, en la collación de San Andrés, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció á Juan Pinel, difunto, tiempo de siete años, poco más ó menos, antes que muriese, é que conoció á Jerónimo de Alderete, de doce ó trece años á esta parte, poco más ó menos, é que conoció á Pedro de Valdivia, gobernador que fué de las provincias de Chile, del dicho tiempo de los dichos doce é trece años á esta parte, poco más ó menos, é que á los demás contenidos en esta pregunta no los conoce; preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de treinta y ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni le va interés en este pleito ni le toca ninguna de las otras preguntas generales de la ley é que venza el pleito la parte que tuviese justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta y á todas las demás del dicho interrogatorio que le fueron leídas cada una por sí, dijo é respondió: que este testigo tiene dicho su dicho en esta causa cerca de lo contenido en todas las preguntas del dicho interrogatorio, siendo presentado por testigo por parte de la muger é fijos del dicho Juan Pinel contra el dicho Jerónimo de Alderete, ante los jueces é oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias desta ciudad, é ante Lorenzo de Miranda, escribano de su Audiencia, por virtud de una cédula del Príncipe nuestro señor, é que en

el dicho su dicho é dipusición dijo todo lo que sabía cerca de lo contenido en las preguntas del dicho interrogatorio por donde agora es preguntado, pidió á mí el dicho escribano le leyese el dicho su dicho é dipusición, é por mí el dicho escribano le fué leído todo *de verbo ad verbum*, según y de la manera que lo presentó el dicho Francisco Redulfo en los dichos nombres é va incorporado en esta probanza, é siéndole leído, dijo que aquello mesmo que dijo en el dicho su dicho é dipusición dice é responde agora á todas las preguntas del dicho interrogatorio y á cada una dellas é que en ello se afirma é ratifica, é si es necesario lo dice de nuevo; é que en cuanto dijo en la sexta pregunta del dicho su dicho é dipusición que oyó decir públicamente en la cibdad de Santiago de la provincia de Chile á muchas personas, como el navío donde el dicho Juan Pinel é otras personas se habían embarcado para venirse á estos reinos era del dicho Jerónimo de Alderete, capitán general de la dicha provincia de Chile, se ha de entender que en aquel tiempo el dicho Jerónimo de Alderete no era capitán general de la dicha provincia de Chile, sino que lo fué después; é que en cuanto dijo en la otava pregunta del dicho su dicho é dipusición que el gobernador Pedro de Valdivia había sacado del dicho navío al dicho Juan Pinel y á los demás pasajeros que en él iban, con mañas, y se había ido con el dicho navío y con los bienes que en él tenían los dichos pasajeros, el dicho Gobernador y el dicho Jerónimo de Alderete, se ha de entender que el dicho Jerónimo de Alderete se fué con el dicho gobernador, y no que fué en llevar el dicho navío con el dicho gobernador, y esta fué la intención deste testigo cuando dijo el dicho su dicho: y con estas declaraciones se ratificaba y ratificó en lo que tiene dicho en el dicho su dicho, é firmólo de su nombre.—*Juan López de Herrera, etc.*

.....

Luego el dicho Rodrigo Pinel presentó por testigo por sí en el dicho nombre á Lorenzo Amer, perulero, vecino de la dicha villa de Osagil, del cual se recibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los dichos interrogatorios é preguntas dellos, lo que dijo é depuso es lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á los dichos Juan Pinel é Jerónimo de Alderete de vista é trato y conversación que con ellos ha tenido é tiene; á los demás contenidos en la pregunta que no los conoce.

Fué preguntado de oficio, dijo: ques de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni comprenden en este escripto ninguna de las preguntas generales de oficio, é que venza el pleito quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que conosce, como dicho tiene, al dicho Juan Pinel, é que le oyó decir que era casado é que tenía tres ó quatro hijos é hijas, pero que lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe, etc. .

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo conoció en la dicha cibdad de los Reyes, en Indias, al dicho Juan Pinel, diez años, poco más ó menos, y questo testigo oyó decir al dicho Juan Pinel que había diez é ocho años questaba en Indias en aquellas conquistas, é questo testigo oyó decir á muchas personas en Indias cómo el dicho Juan Pinel había sido conquistador en compañía del gobernador don Diego de Almagro; é questo sabe desta pregunta, é lo demás en ella contenido, que no lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que sabe que después de muerto el dicho don Diego de Almagro, el dicho Juan Pinel fué en compañía del dicho Pedro de Valdivia á conquistar é conquistó la provincia de Chile, con sus armas é caballo, en la cual dicha conquista sirvió á S. M. é á sus gobernadores en su nombre como bueno é leal vasallo, fasta el año de quinientos cuarenta é ocho, poco más ó menos, con mucho peligro de su persona é pérdida de su hacienda, así él como todos los demás que iban en la dicha armada, y que sabe lo que dicho tiene, porque testigo sirvió en la dicha armada de soldado desde el principio fasta el fin della en compañía del dicho Pinel, é lo vido todo como dicho tiene, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que sabe que en fin del dicho tiempo contenido en la pregunta antes desta, estando el dicho Juan Pinel con determinación de se venir á estos reinos de España, á donde este testigo lo oyó que tenía su muger é hijos, á los remediar é mantener con lo que traía, é metió y embarcó el oro que traía é matalotaje en un navío nombrado *Santiago*, de la cual dicha nao era capitán é señor el dicho Jerónimo de Alderete, é así fué público é notorio é voz pública en el dicho puerto quel dicho Alderete iba

por señor y capitán del dicho navío, la cual dicha nao estaba fletada y de camino del puerto de Valparaíso para estos reinos de España, que era el dicho puerto en la provincia de Chile, el dicho Juan Pinel y otros quinze ó diez é seis navegantes que se venían á estos reinos; é que sabe lo susodicho porque este testigo se halló á la lengua del agua con ellos, é vido todo lo que dicho tiene por vista de ojos; y questo sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que sabe que si los dichos Juan Pinel é sus compañeros embarcaron en el dicho navío del dicho Jerónimo de Alderete contenido en la pregunta antes desta, con sus haciendas, fué con la facultad é consentimiento del dicho Jerónimo de Alderete, é por su mandado, como señor é capitán del dicho navío nombrado *Santiago*, contenido en la pregunta antes desta, lo cual no pudieran hacer sin la dicha licencia y facultad; é que lo sabe porque este testigo lo vido todo á la lengua del agua, é que fué con consentimiento é licencia del dicho Alderete, capitán de la nao, porque este testigo lo vido así como lo tiene dicho en esta pregunta; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que sabe que al tiempo quel dicho Juan Pinel se embarcó, metió consigo en la dicha nao, de oro, sin su matalotaje é aderezos de su persona é otras cosas, dos mill é novecientos pesos de oro de ley perfecta, registrados por el dicho Alderete, é que sabe lo susodicho porque este testigo se halló presente á ello y este testigo le preguntó é dijo al dicho Juan Pinel, cuando se quiso embarcar, que por qué se venía á España con tan poco dinero y quel dicho Juan Pinel le respondió á este testigo: «voy á casar unas hijas que tengo», é por eso se venía con los dichos dos mill é novecientos pesos, y quel matalotaje quel dicho Juan Pinel metió en el dicho navío de *Santiago*, con sus ropas é bastimento que traía, valía sobre quinientos ducados, porque lo vido así é se metían otros en el valor de los dichos ducados; é questo sabe porque lo vido, como dicho tiene, é se halló presente á ello, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ésta se contiene; fué preguntado cómo é por qué la sabe, dijo: que por así es la verdad como en la pregunta lo dice, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta, é á lo demás que dicho tiene, é lo vido todo por vista de ojos, é que al salir que salieron del dicho navío fué con

cabtela y engaño para facer con ellos todo lo que adelante este testigo aclarará, é que por esto lo sabe, é que así fué público en el dicho puerto de Valparaíso todo lo contenido en esta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que sabe quel dicho Juan Pinel y los demás navegantes estaban salvos é seguros y este testigo los vido así, el dicho Jerónimo de Alderete y el Gobernador Valdivia, é Diego de Cáceres, é Juan Jufre, é otros criados, muchos del dicho Jerónimo de Alderete é del dicho gobernador Pedro de Valdivia, se apartaron dellos y tomaron un batel, quedando Francisco de Villagrán hablando con los dichos Juan Pinel é los demás pasajeros, é se fueron con el dicho batel al dicho navío y el dicho Juan Pinel y los demás pasajeros quisieron ir al dicho navío, dándoles voces que por qué facían aquello é que por qué los dejaban en tierra de guerra, sin matalotaje, y llorando todos, maldiciendo sus vidas les resistieron la entrada á el dicho batel é se entraron en la mar adelante con el dicho navío é se alzaron con toda la moneda de todos los dichos Juan Pinel y de los demás pasajeros, é se lo llevaron robado, é que era pública voz é fama que todos los dichos pasajeros llevaban en el dicho navío cien mill pesos con los dichos dos mill é novecientos pesos que llevaron é robaron del dicho Juan Pinel, é ropa, é matalotaje; é idos los susodichos dejaron al dicho Juan Pinel é á los demás, quince leguas de despoblado é sin cosa de comer, en tierra de guerra, é que si no lo remediaran gentes, que se murieran de hambre, todo lo cual vido este testigo, así como lo tiene dicho en esta pregunta é se halló presente á ello, é por esto lo sabe, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demás que no lo sabe, etc.

12.—A la docena pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que sabe quel dicho Jerónimo Alderete con el dicho Gobernador y los demás criados que iban con ellos se alzaron con el dicho navío é velas dél por la mar adelante é les llevaron los dichos dineros, como dicho tiene, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de pasados dos años, poco más ó menos, vido este testigo como volvieron con el dicho navío é otro los dichos Valdivia, gobernador, é Jerónimo Alderete é todos sus criados á la dicha cibdad de Santiago, que era á la gobernación del dicho Valdivia, é que este testigo supo é

fué público é notorio en la dicha cibdad como el dicho Juan Pinel había pedido al dicho Gobernador é Alderete los dichos dineros que le habían tomado é que había dicho el dicho Gobernador, «no me lo pidáis agora, que no os lo tengo de dar, y si me lo pedís me haréis facer un hecho,» é questo fué público que lo dijo, pero questo testigo no se lo oyó decir; é questo sabe desta pregunta y lo demás en ella contenido que no lo sabe, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que en el dicho tiempo, cuando el dicho Juan Pinel pidió los dineros al dicho Gobernador é Alderete, desde á pocos días, remaneció una mañana el dicho Juan Pinel ahorcado con una soga, pero que este testigo no sabe quien lo ahorcó, mas que se decía por el pueblo que se había ahorcado de despecho porque harían tres días quel dicho Juan Pinel se había confesado é comulgado, porque este testigo lo vido comulgar, y después lo vido ahorcado, como dicho tiene, é le hallaron que valía lo que tenía dos mill pesos é se los secrestaron en poder del dicho Alderete que era tesorero de S. M.; y éstos sin los dichos dos mill é novecientos pesos y ropa y matalotaje que le tomaron é robaron, según dicho tiene, é questo testigo lo ayudó á enterrar al dicho Juan Pinel; é que lo sabe porque lo vido como dicho tiene, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta; é lo demás que no lo sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que sabe que el dicho Jerónimo de Alderete, por mandado de Pedro de Valdivia, gobernador, como eran personas tan principales é de tanto valor é poder, vido este testigo que pidió el dicho Jerónimo de Alderete á Francisco Vadillo é á Bartolomé Diaz é los llevó á la cárcel pública y los pusieron á quisión de tormento para que diesen sus haciendas é las dieron porque no los matase el dicho Valdivia é Jerónimo de Alderete, y este testigo los vido á los susodichos con cadenas y en el cepo, é los visitó muchas veces, é que no los soltaron fasta que dieron al dicho Alderete los dineros que tenían; é otros por miedo de no pasar aquel trance que los otros, se los llevaban los dineros que tenían al dicho Jerónimo de Alderete sin debérselos é porque no los matasen, y este testigo le dió al dicho Alderete porque no ficiese con él lo que había hecho con los demás mill é novecientos pesos de oro, sin este testigo debérselos, é que le debe el dicho Alderete setecientos é cuarenta castellanos dellos, é

queste testigo no se los osó pedir porque lo dejase salir de la tierra; é questo sabe porque lo vido todo lo contenido en la pregunta, porque se halló presente á todo ello.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en que se afirma, é que sabe que después de muerto el dicho Juan Pinel se halló que tenía en oro y en esclavos otros dos mill castellanos, poco más ó menos, é que todo se depositó en poder del dicho Jerónimo de Alderete como tesorero, como dicho tiene.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que sabe quel dicho Pedro de Valdivia era muy grande amigo del dicho Jerónimo Alderete, porque el dicho Jerónimo de Alderete era su camarero y maestresala é secretario del susodicho, é no se hacía más de lo quel dicho Jerónimo de Alderete mandaba, é que sabe que todo lo que dicho tiene, el dicho Alderete lo hacía é ordenaba en nombre del Gobernador Valdivia, é así se salía con todo lo que hacía, pero que este testigo no sabe si se lo mandaba el dicho Gobernador ni si no, é que en lo demás contenido en la pregunta, que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en que se afirma, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe quel dicho Jerónimo Alderete pagó á muchas personas de las contenidas en la dicha nao alguna parte de lo que les había tomado, mas no todo, faciendo partidos con ellos, y que lo sabe porque lo vido, é á este testigo le pagó parte de lo que le tomó, y el dicho Alderete le quedó á deber á este testigo setecientos é cuarenta pesos, como dicho tiene en las preguntas antes desta, é nunca se los ha pagado, é así hizo á todos los demás que iban en el dicho navío con el dicho Juan Pinel; é que esto sabe porque lo vido, como dicho tiene, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que todo lo contenido en la pregunta lo oyó este testigo decir públicamente en la dicha ciudad de Santiago, é así fué público é notorio que lo facían los susodichos lo contenido en la pregunta, é que no osaban eserebir á España sino las cartas abiertas, é que esto fué público, como dicho tiene, porque este testigo no lo vido, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que no la sabe.

23.—A las veinte é tres preguntás, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo: que porque así es la verdad como la pregunta lo dice, porque este testigo lo conoció muy bien y era tal como la pregunta lo dice, etc.

Fué preguntado por el segundo interrogatorio, y lo que dijo dél es lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que sabe este testigo quel dicho Jerónimo de Alderete no tenía poder ninguno de S. M. que este testigo supiese para facer é tomar lo que dice la pregunta, mas de tener poder del dicho Gobernador Valdivia para facer é deshacer todo lo que dicho tiene que hacía, é aunque más hiciera, saliera con ello; é questo sabe é lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que ya este testigo tiene dicho en las preguntas antes desta, el valor de los bienes quel dicho Juan Pinel dejó, se depositaron en poder del dicho Alderete, á las cuales preguntas este testigo se refiere, y lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, en que se afirma.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene, é questa es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre; fuéle leído su dicho como en él se contiene, el cual dijo, siéndole leído, que se ratifica en él é si es necesario lo torna agora á decir de nuevo; por testigo.—*Lorenzo Núñez*, etc.

Luego el dicho Rodrigo Pinel, en el dicho nombre, dijo: que porqué no quiere preguntar más testigos de al susodicho, que pide al dicho señor alcalde le mande dar en pública forma y en manera que haga fee su dicho, por lo llevar é presentar ante quien é con derecho deba, é pidiólo por testimonio, é luego el dicho señor alcalde, dijo á mí el escribano, le dé lo quel dicho testigo ha dicho en pública forma y en manera que haga fee. para lo lleve é presente ante quien con derecho deba, y en ello dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, etc., etc.—*Jerónimo Martín*, escribano público.—(Hay un signo y una firma.)

.....
El dicho Martín Domínguez, alcalde ordinario é vecino desta dicha villa de Valencia del Ventoso, testigo presentado por parte del dicho

Rodrigo Pinel, por sí é en los dichos nombres de la dicha su madre é hermanas, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció á Juan Pinel en Indias, en la provincia de Chile, en la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, é que conoce al dicho Jerónimo de Alderete, é que ansimismo lo conoció en las dichas Indias de la dicha provincia de Chile, é que los conoció de vista é trato é conversación que con ellos tuvo por tiempo y espacio de siete é ocho años, é que á los demás contenidos en el dicho interrogatorio que no los conocía.

Fué preguntado por las preguntas generales que de oficio se refieren, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos tiempo, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que no ha sido sobornado con rato ni atemorizado por ninguna de las partes para que diga su dicho en contrario de la verdad, é que desca que venza el pleito la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe dello es que este testigo, estando en las Indias en la provincia de Chile, é teniendo trato é conversación con el dicho Juan Pinel, difunto, le dijo á este testigo que era casado é velado, segund orden de la santa Madre Iglesia, con María de León, contenida en la dicha pregunta, é que tenía hijos é hijas, é que vivían en la cibdad de Granada, é que tenía muchos deseos de las venir á ver, si pudiera ganar licencia del Gobernador; é questo sabe dello.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como tiene dicho en la pregunta antes desta, le oyó este testigo al dicho Juan Pinel que tenía hijos é hijas, é que con el trato é conversación que este testigo tenía con el dicho Juan Pinel, el dicho Juan Pinel le mostraba é mostró las cartas que su muger é hijos é hijas le enviaban, é que por aquello sabe que tenía hijos é hijas, é que no estaban casadas é rogándole en las cartas que se fuera, é el dicho Juan Pinel se viniera, si le dieran licencia para ello; é questo sabe della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que este testigo, como tiene dicho, se halló y estuvo en las Indias, así en la tierra del Perú como en las provincias de Chile, que es de aquel cabo del Perú más de cuatrocientas leguas, y este testigo estuvo en estas dichas

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; fué preguntado cómo la sabe, dijo: que porque así es la verdad como la pregunta lo dice, porque este testigo lo conoció muy bien y era tal como la pregunta lo dice, etc.

Fué preguntado por el segundo interrogatorio, y lo que dijo dél es lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que sabe este testigo quel dicho Jerónimo de Alderete no tenía poder ninguno de S. M. que este testigo supiese para facer é tomar lo que dice la pregunta, mas de tener poder del dicho Gobernador Valdivia para facer é deshacer todo lo que dicho tiene que hacía, é aunque más hiciera, saliera con ello; é questo sabe é lo demás en la pregunta contenido que no lo sabe, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que ya este testigo tiene dicho en las preguntas antes desta, el valor de los bienes quel dicho Juan Pinel dejó, se depositaron en poder del dicho Alderete, á las cuales preguntas este testigo se refiere, y lo demás contenido en la pregunta que no lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe más de lo que dicho tiene, en que se afirma.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de lo que dicho tiene, é questa es la verdad, so cargo del juramento que fizo, é firmólo de su nombre; fuéle leído su dicho como en él se contiene, el cual dijo, siéndole leído, que se rectifica en él é si es necesario lo torna agora á decir de nuevo; por testigo.—*Lorenzo Núñez*, etc.

Luego el dicho Rodrigo Pinel, en el dicho nombre, dijo: que porqué no quiere preguntar más testigos de al susodicho, que pide al dicho señor alcalde le mande dar en pública forma y en manera que haga fee su dicho, por lo llevar é presentar ante quien é con derecho deba, é pidiólo por testimonio, é luego el dicho señor alcalde, dijo á mí el escribano, le dé lo quel dicho testigo ha dicho en pública forma y en manera que haga fee. para lo lleve é presente ante quien con derecho deba, y en ello dijo que interponía é interpuso su abtoridad é decreto judicial, etc., etc.—*Jerónimo Martín*, escribano público.—(Hay un signo y una firma.)

.....
El dicho Martín Domínguez, alcalde ordinario é vecino desta dicha villa de Valencia del Ventoso, testigo presentado por parte del dicho

Rodrigo Pinel, por sí é en los dichos nombres de la dicha su madre é hermanas, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció á Juan Pinel en Indias, en la provincia de Chile, en la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, é que conoce al dicho Jerónimo de Alderete, é que ansimismo lo conoció en las dichas Indias de la dicha provincia de Chile, é que los conoció de vista é trato é conversación que con ellos tuvo por tiempo y espacio de siete é ocho años, é que á los demás contenidos en el dicho interrogatorio que no los conocía.

Fué preguntado por las preguntas generales que de oficio se refieren, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos tiempo, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que no ha sido sobornado con rato ni atemorizado, por ninguna de las partes para que diga su dicho en contrario de la verdad, é que desea que venza el pleito la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe dello es que este testigo, estando en las Indias en la provincia de Chile, é teniendo trato é conversación con el dicho Juan Pinel, difunto, le dijo á este testigo que era casado é velado, segund orden de la santa Madre Iglesia, con María de León, contenida en la dicha pregunta, é que tenía hijos é hijas, é que vivían en la cibdad de Granada, é que tenía muchos descos de las venir á ver, si pudiera ganar licencia del Gobernador; é questo sabe dello.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, como tiene dicho en la pregunta antes desta, le oyó este testigo al dicho Juan Pinel que tenía hijos é hijas, é que con el trato é conversación que este testigo tenía con el dicho Juan Pinel, el dicho Juan Pinel le mostraba é mostró las cartas que su muger é hijos é hijas le enviaban, é que por aquello sabe que tenía hijos é hijas, é que no estaban casadas é rogándole en las cartas que se fuera, é el dicho Juan Pinel se viniera, si le dieran licencia para ello; é questo sabe della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que este testigo, como tiene dicho, se halló y estuvo en las Indias, así en la tierra del Perú como en las provincias de Chile, que es de aquel cabo del Perú más de cuatrocientas leguas, y este testigo estuvo en estas dichas

las velas de la nao é metióse dentro en la mar, é cuando Juan Pinel é sus compañeros miraron fasta la mar, estaba el dicho navío metido adentro; é que de allí les había enviado á decir el dicho Gobernador al dicho Juan Pinel é á los demás que perdonasen, que para bien suyo lo facía en alzarse con la moneda, porque él iba á la provincia del Perú con el oro, é que dijo que iba por gente; é que esto que tiene dicho lo oyó decir al capitán Villagrán, que los había enviado á llamar con él, y que con él les había tornado é enviado á decir lo que tiene dicho; é questo sabe dello, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que dice lo que tiene dicho en la pregunta antes desta, é que cuando mandó á llamar al dicho Juan Pinel é á los demás que con él iban, oyó decir que les había hecho un convite en las ramadas que dice la dicha pregunta; preguntado á quien lo oyó decir, dijo que á sus criados del dicho Gobernador é al capitán Francisco de Villagrán; é questo sabe della, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta; preguntado á quien lo oyó decir, dijo que á sus criados del dicho Gobernador é á Francisco de Villagrán, capitán del dicho Gobernador, é que después, otro día cuando pasó lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, que fué lunes, é luego el martes siguiente, vido este testigo volver al dicho Juan Pinel é á los demás llorando á la cibdad de Santiago é pidiendo á Dios justicia de tan gran robo como el dicho Gobernador é el dicho Jerónimo de Alderete les habían hecho; é questo sabe, é que habrá trece leguas donde pasó lo que tiene dicho fasta la dicha cibdad de Santiago; é questo sabe della, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta; preguntado á quien lo oyó decir, dijo que al dicho Francisco Villagrán, capitán del dicho Gobernador, é á los criados del dicho Gobernador, que había pasado todo lo contenido en la dicha pregunta; é questo sabe della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta; preguntado á quien lo oyó decir, dijo que al dicho Francisco de Villagrán, capitán del dicho Gobernador, é á sus criados é á otras personas, que pasó lo contenido en la dicha pregunta, é que lo oyó en la dicha cibdad de Santiago; é questo sabe della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á Rodrigo

Quiroga, maestresala del Gobernador, é á otro que se llama Jufre, sus criados, é á otras muchas personas de cuyos nombres no se acuerda; é questo sabe della, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es que pasado lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, este testigo vido al dicho Juan Pinel en la cibdad de Santiago, é que andaba muy triste de pensamiento de haberle tomado su hacienda é desaviado de venirse á su muger é hijos, é este testigo le dijo, viendo la tristeza que traía, le dijo que por qué andaba triste, é el dicho Juan Pinel le dijo: cómo, señor, no queréis que ande triste, habiéndome robado é viéndome sin casa é servicio, é robado, é desaviado de me ir á mi muger é hijos, que mueren de hambre; é que con todo esto, este testigo le rogó que se fuese con él á su casa é estuviese aquel año é no gastase nada, é el dicho Juan Pinel le rindió las gracias é no quiso; é que otro día de mañana después de pasado esto, é estando el dicho Juan Pinel bueno é de salud, vió que otro día había remanescido muerto, é que en lo de la muerte no sabe como fué, mas que este testigo lo vido después de muerto é otras muchas personas, é no tenía herida ninguna, é que este testigo siempre lo tuvo por buen cristiano é temeroso de Dios, é se confesaba é comulgaba tres ó cuatro veces en el año; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo que sabe della es que este testigo vido la casa muchas veces donde el dicho Juan Pinel vivía, é que no tenía cerradura ninguna, é que si algún eceso quisiesen facer contra él, fácilmente se pudo facer; é que después de acontecido lo contenido en la pregunta antes desta, oyó decir este testigo á un escribano que se dice Cartagena, que el dicho Juan Pinel se había ahorcado, é que este testigo no cree que el dicho Juan Pinel hizo tal, porque era buen cristiano, é ansí facía las obras de buen cristiano, é bienquisto de todos; é questo sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo sabe é vido quel dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Valdivia, gobernador, como en aquellas partes de la provincia de Chile eran personas prencipales é tenían tanto poder, todas las veces aquellos querían tomaban á otras personas sus bienes por vías malas, é por suerte é porque no les querían dar lo que tenían, los prendían é tenían presos é con prisiones, é encerrados é con guardas, é quitándoles el comer é beber é

jurando que las personas que no diesen el dinero, el oro que tenían, que allí en prisiones é de hambre habían de morir; é que sabe é vido que sobre esto é sobre el caso que tiene dicho, los susodichos prendieron á Vadillo é á Bartolomé Diaz é á Figueras, é á otras muchas personas tomaron é tomaban por fuerza é contra su voluntad el oro é caballos en lo que tenían, é á los mercaderes que iban aquellas partes con mercaderías, les tomaban las mercaderías con cautela, diciendo que se las habían de pagar é después no se las pagan, é á este testigo le vino el Gobernador por fuerza yendo á servir á S. M. con seis caballos y llevando este testigo á su costa tres soldados é caballos, yendo del Perú en socorro á la provincia de Chile con el capitán Alonso Monroy, le tomó el dicho Gobernador los tres caballos é los vendió á los soldados que este testigo llevaba, y le vendió el uno dellos á los dichos soldados en dos mill pesos de oro, é á otro en mill é quinientos pesos, de los cuales el dicho Gobernador cobró de los dichos soldados, é á este testigo le envió cuando este testigo se hobo de venir, el dinero, é restituyó por los dichos tres caballos, novecientos pesos de oro; é quejándose este testigo al capitán Alderete que le daban poco por ellos, el dicho Jerónimo de Alderete le dijo á este testigo que juraba á Dios de le tomar el dinero que llevaba, é que si alguna cosa quisiese, que se lo demandase, lo cual pasó delante del dicho Vadillo, é de Lorenzo Núñez, vecino de Usagre, que está en España, é ansimismo á este testigo le tomó el dicho Jerónimo de Alderete á este testigo dos mill pesos de oro de ley de veinte é dos quilates, antes más que menos, los cuales le tomó delante de Lorenzo Núñez, vecino de la villa de Usagre, é que de todo esto de caballos é de dineros, no le dieron más de dos mill é novecientos pesos de oro é le deben los demás, é que viendo esto é el robo que se hacía generalmente é la poca justicia, este testigo determinó de se venir á esta tierra, é lo tuvo en dicha en poder salir de aquella tierra é tuvo necesidad para ello de ruegos; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo oyó decir que después de muerto el dicho Juan Pinel, el dicho Jerónimo de Alderete llevó todo el oro é bienes quel dicho Juan Pinel tenía; é que se decía que había sacado sobre dos mill pesos de buen oro, é que este testigo vido alguna parte dello; preguntado á quien lo oyó decir, dijo que al dicho Jerónimo de Alderete é á otras muchas personas, vecinos de la dicha cibdad de Santiago; é questo sabe desta pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que lo que sabe della es que el dicho Pedro de Valdivia era muy grande amigo del dicho Jerónimo de Alderete, como su camarero é capitán, é todos los delitos é males que hacía el dicho gobernador, el dicho gobernador los hacía con parecer del dicho Jerónimo de Alderete, é ambos á dos los cometían, é todas las veces, el dicho Jerónimo de Alderete sin el dicho gobernador hacía las dichas fuerzas é delitos á las personas que estaban en la dicha provincia de Chile por les tomar sus haciendas, é que lo sabe porque lo vido; é questo sabe della, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas dijo: que lo que sabe della es que este testigo vido cómo el dicho Jerónimo de Alderete, como persona culpada en el robo de la nao, ha vuelto é restituído á algunas personas que iban en el navío con el dicho Juan Pinel, é que á el dicho Jerónimo le vido pagar, é que al Gobernador no le vido pagar cosa alguna, é questo que lo sabe porque lo vido; é questo sabe desta pregunta, etc.

20.—A las veinte preguntas dijo: que lo que sabe della es que este testigo vido muchas veces facer al dicho Jerónimo de Alderete que todos los navíos que venían á España é todas las cartas que los que estaban en Indias enviaban, las abrían é leían, é rompían si alguna cosa decían de lo que había hecho é tenía él secreto en sí é el gobernador. é no decían que las habían roto y visto. fasta tanto que volvían los navíos é no vían respuesta; é questo sabe desta pregunta.

21.—A las veinte é una preguntas. dijo que no la sabe, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo que no la sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es que el dicho Juan Pinel é su muger é hijas é hijos por la muerte del dicho Juan Pinel é por la toma del dinero han perdido mucho, pero que la contía que no la alcanza este testigo, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que este testigo conoció al dicho Juan Pinel de vista é trato mucho tiempo é que lo tuvo por buen cristiano, como tiene dicho, é temeroso de Dios, é por ser buen cristiano cree este testigo, é tiene por cierto, quel dicho Juan Pinel no hacía cosa que no debiese; é questo sabe de la pregunta.

Fué preguntado por el segundo interrogatorio; dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que al tiempo que el dicho Pedro de Valdivia pasó á Chile, llevó poder del marqués Francisco Pizarro para

cia de Chile, algunas veces le oyó decir este testigo al dicho Juan Pinel, contenido en la pregunta, que era casado é velado en estos reinos de España, en la ciudad de Granada, é tenía muger é hijós en ella; pero este testigo no lo vido casar ni velar.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que, como dicho tiene, este testigo vido, habló é conversó con el dicho Juan Pinel muchas veces en la dicha provincia de Chile, é conoció é vivió con él muchas veces é le oyó decir al dicho Juan Pinel que había mucho tiempo questaba en aquellas partes de Indias, é que él había ayudado á conquistar algunas partidas dellas, é sabe este testigo que dicho Juan Pinel ayudó é fué á conquistar é ganar la dicha provincia de Chile con Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia; preguntado cómo sabe lo que dicho tiene, dijo: que porque cuando este testigo fué á la dicha provincia de Chile, halló al dicho Juan Pinel en la dicha provincia de Chile, en la ciudad que dicen de Santiago con su casa poblada é indios que tenía de repartimiento, como conquistador que había sido de la dicha provincia, é tenido, é le vido este testigo tener caballo é armas é visto como hombre muy honrado é muy servidor de S. M. en todas las cosas que se ofrecían en la dicha cibdad de Santiago é fué muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago quel dicho Juan Pinel por ser tan servidor de S. M. é haber ayudado á descubrir é conquistar la dicha provincia, le habían dado é se le dió el dicho repartimiento de indios, el cual le dió el dicho Pedro de Valdivia, gobernador della, y este testigo por se tratar con él, tuvo, conoció y entendió del dicho Juan Pinel ser persona muy honrada é servidor de S. M., como dicho tiene, é nunca vido ni oyó decir este testigo otra cosa en contrario, é si otra cosa fuera, este testigo lo viera, supiera é oyera decir, por estar, como estuvo en la dicha provincia de Chile é ciudad de Santiago della mucho tiempo é por la conversación é conocimiento que tuvo con el dicho Juan Pinel.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, y que, como dicho tiene, el dicho Juan Pinel ayudó á conquistar la dicha provincia de Chile al dicho gobernador Pedro de Valdivia como bueno é leal vasallo servidor de S. M., con sus armas, lanza é caballo y este testigo lo vido muchas veces al dicho Juan Pinel cabalgando en su caballo é con sus armas é ir é venir á la guerra é facer lo que le mandaban en ella los capitanes é maestros

de campo, é cree é tiene por cierto este testigo que fué por el tiempo contenido en la pregunta é antes dos é tres años é más tiempo, é lo sabe este testigo porque lo vido é se halló presente á lo que dicho tiene é fué muy público é notorio en la dicha cibdad de Santiago de Chile, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo este testigo que lo que della sabe es que por el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, vido este testigo como el dicho Juan Pinel salió de la dicha cibdad de Santiago de Chile con otras personas amigos suyos é desto testigo é de sus compañeros para se embarcar al puerto de Valparaíso contenido en la pregunta, que está trece ó catorce leguas de la dicha ciudad de Chile, que se venían á embarcar para venir á estos reinos de España para el efeto que la pregunta dice, y el dicho Juan Pinel le dijo á este testigo al tiempo que se quiso embarcar, pocos días antes, cómo se venía á los reinos de Castilla con lo que Dios le había dado en aquellas partes de Indias para remediar á su muger é hijos que decía que tenía en la cibdad de Granada, é sabe este testigo quel dicho Juan Pinel é los demás compañeros que con él venían estaban fletados é tenían su matalotaje dentro en un navío que decían que estaba en el dicho puerto, que este testigo cree que según el nombre del navío é maestre que lo traía, que era el que la pregunta dice, quel dicho navío era de Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, é iba por capitán del dicho navío en nombre del dicho Pedro de Valdivia el dicho Jerónimo de Alderete é mandaba en el dicho navío é hacía en él como de cosa suya propia en nombre del dicho Gobernador, la cual dicha nao contenida en la pregunta sabe este testigo que estaba fletada en el dicho puerto de Valparaíso é de camino para se venir á los reinos del Perú, en la cual dicha nao venían las personas que la pregunta dice y aún más gente, y sabe este testigo que el dicho puerto de Valparaíso está en la dicha provincia de Chile y lo sabe por lo que dicho tiene en esta pregunta, é que la cantidad de dineros quel dicho Juan Pinel tenía no lo vido este testigo, mas de quel dicho Juan Pinel le dijo á este testigo muchas veces que lo que le había tomado el dicho gobernador Pedro de Valdivia, cuando robaron el navío é se lo tomaron, tenía dentro en él tres mill é trescientos pesos de oro ó tres mill ménos tres pesos, que no se acuerda bien este testigo cuál destas dos cosas era, é quel dicho Juan Pinel vido este testigo que le pedía los dichos pesos de oro al dicho Gobernador é sus

fatores é mayordomos el dicho Juan Pinel por la dicha ciudad de Santiago de Chile é le vido este testigo quejarse del dicho Gobernador, diciendo que no le quería pagar ni volver los dichos pesos de oro, é lo andaba diciendo á voces por la dicha ciudad de Santiago, é sabe quel dicho Juan Pinel hobo el dicho dinero de lo que sus indios le daban é sacaban de las minas é de lo quel por su industria ganaba; y esto declara de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo este testigo que sabe quel dicho Juan Pinel é los demás sus compañeros contenidos en esta pregunta y en las demás preguntas antes desta, se embarcaron en el dicho navío de que era capitán el dicho Jerónimo de Alderete, que se embarcaron con licencia y expreso consentimiento del dicho Jerónimo de Alderete é como capitán é persona que tenía á cargo de regir é mandar el dicho navío y la gente que en él estaba, é debajo de esta licencia, los dichos navegantes contenidos en la pregunta y el dicho Juan Pinel se embarcaron en el dicho su navío con sus haciendas é personas, é que este testigo tiene é cree por cosa muy cierta y averiguada, que si el dicho Jerónimo de Alderete no diera la licencia, los contenidos en la pregunta ni otra persona alguna no se embarcaran en el dicho navío por mandado, como lo mandaba, el susodicho Alderete é ser capitán dél, y esto fué y es muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago de Chile y este testigo así lo tiene por cierto.

8.—A la otava pregunta, dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é cree este testigo quel dicho Juan Pinel metiera en el dicho navío su matalotaje é cosas necesarias para su navegación.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo questando embarcados en el navío contenido en la pregunta los dichos Juan Pinel é sus compañeros navegantes en la dicha nao contenida en la pregunta, de que era capitán el dicho Jerónimo de Alderete, el dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, questaba junto al puerto de Valparaíso, estaba junto á la lengua del agua del dicho puerto y envió á llamar á los dichos Juan Pinel é navegantes sus compañeros con Francisco de Villagrán, capitán é criado del dicho gobernador Valdivia, á donde estaban embarcados los susodichos, los llamó para que saliesen á tierra diciendo que les quería hablar el dicho Gobernador é echarles su bendicion, é para que en las provincias del Perú los favoreciesen á

sus capitanes é otras cosas, é que venidos que fuesen, luego se volverían á embarear, y el dicho Juan Pinel é los demás sus compañeros, oído que el dicho gobernador Valdivia los mandaba llamar, salieron á tierra del dicho navío en un batel é dejaron sus haciendas, dineros é matalotaje dentro en el dicho navío é vinieron ante donde el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, estaba, é como el dicho Gobernador los vido, les comenzó á hablar y decirles que les rogaba que favoreciesen en las provincias del Perú á sus capitanes, é otras palabras que al dicho Gobernador le pareció, é diciéndoles esto, el dicho Gobernador se metió en el batel del dicho navío con sus criados, donde los dichos Juan Pinel é sus compañeros habian venido á tierra, y el dicho Gobernador les defendió y estorbó quel dicho Juan Pinel é sus compañeros no entrasen en el dicho batel, y así se quedaron todos en tierra, y el dicho Valdivia é sus criados se fueron dentro en el dicho batel al dicho navío y se hicieron fuertes en él y recogieron todos los cofres de oro que había en el dicho navío de los dichos Juan Pinel é sus compañeros pasajeros, é pesaron todo el dicho oro que en el dicho navío había con un peso, é dende á un día ó dos el dicho gobernador Valdivia é sus criados é gente se hicieron á la vela para los reinos del Perú, é se fueron del dicho puerto é llevaron la hacienda é dineros del dicho Juan Pinel é sus compañeros, y todo esto es así verdad é fué muy público en la dicha ciudad de Santiago; preguntado cómo sabe lo que dicho tiene, dijo que porque después de ido el dicho Valdivia del dicho puerto de Valparaíso, el dicho Juan Pinel é sus compañeros se volvieron á la dicha ciudad de Santiago donde este testigo estaba, é los vido entrar en la dicha ciudad, uno á uno é dos á dos, robados é muertos de hambre é sin capas, é de tal manera entraron los susodichos Juan Pinel é compañeros que este testigo les hubo gran lástima, é les habló é preguntó que cómo venían de aquella manera, é los susodichos le respondieron á este declarante quel dicho gobernador Valdivia é sus criados habian fecho é usado con ellos lo que este que depone tiene dicho é declarado en esta pregunta, é así fué muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago é se tiene por cosa muy cierta é no hay otra cosa en contrario.

10.—A las diez preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, que, como dicho tiene, el dicho capitán Valdivia envió á llamar al dicho Juan Pinel é á los demás sus compañeros, é con

fatores é mayordomos el dicho Juan Pinel por la dicha ciudad de Santiago de Chile é le vido esto testigo quejarse del dicho Gobernador, diciendo que no le querfa pagar ni volver los dichos pesos de oro, é lo andaba diciendo á voces por la dicha ciudad de Santiago, é sabe quel dicho Juan Pinel hobo el dicho dinero de lo que sus indios le daban é sacaban de las minas é de lo quel por su industria ganaba; y esto declara de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo este testigo que sabe quel dicho Juan Pinel é los demás sus compañeros contenidos en esta pregunta y en las demás preguntas antes desta, se embarcaron en el dicho navío de que era capitán el dicho Jerónimo de Alderete, que se embarcaron con licencia y expreso consentimiento del dicho Jerónimo de Alderete é como capitán é persona que tenía á cargo de regir é mandar el dicho navío y la gente que en él estaba, é debajo de esta licencia, los dichos navegantes contenidos en la pregunta y el dicho Juan Pinel se embarcaron en el dicho su navío con sus haciendas é personas, é que este testigo tiene é cree por cosa muy cierta y averiguada, que si el dicho Jerónimo de Alderete no diera la licencia, los contenidos en la pregunta ni otra persona alguna no se embarcaran en el dicho navío por mandado, como lo mandaba, el susodicho Alderete é ser capitán dél, y esto fué y es muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago de Chile y este testigo así lo tiene por cierto.

8.—A la otava pregunta, dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é cree este testigo quel dicho Juan Pinel metiera en el dicho navío su matalotaje é cosas necesarias para su navegación.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo questando embarcados en el navío contenido en la pregunta los dichos Juan Pinel é sus compañeros navegantes en la dicha nao contenida en la pregunta, de que era capitán el dicho Jerónimo de Alderete, el dicho Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia, questaba junto al puerto de Valparaíso, estaba junto á la lengua del agua del dicho puerto y envió á llamar á los dichos Juan Pinel é navegantes sus compañeros con Francisco de Villagrán, capitán é criado del dicho gobernador Valdivia, á donde estaban embarcados los susodichos, los llamó para que saliesen á tierra diciendo que les quería hablar el dicho Gobernador é echarles su bendición, é para que en las provincias del Perú les favoreciesen á

sus capitanes é otras cosas, é que venidos que fuesen, luego se volverían á embarcar, y el dicho Juan Pinel é los demás sus compañeros, oído que el dicho gobernador Valdivia los mandaba llamar, salieron á tierra del dicho navío en un batel é dejaron sus haciendas, dineros é matalotaje dentro en el dicho navío é vinieron ante donde el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, estaba, é como el dicho Gobernador los vido, les comenzó á hablar y decirles que les rogaba que favoreciesen en las provincias del Perú á sus capitanes, é otras palabras que al dicho Gobernador le pareció, é diciéndoles esto, el dicho Gobernador se metió en el batel del dicho navío con sus criados, donde los dichos Juan Pinel é sus compañeros habian venido á tierra, y el dicho Gobernador les defendió y estorbó quel dicho Juan Pinel é sus compañeros no entrasen en el dicho batel, y así se quedaron todos en tierra, y el dicho Valdivia é sus criados se fueron dentro en el dicho batel al dicho navío y se hicieron fuertes en él y recogieron todos los cofres de oro que había en el dicho navío de los dichos Juan Pinel é sus compañeros pasajeros, é pesaron todo el dicho oro que en el dicho navío había con un peso, é dende á un día ó dos el dicho gobernador Valdivia é sus criados é gente se hicieron á la vela para los reinos del Perú, é se fueron del dicho puerto é llevaron la hacienda é dineros del dicho Juan Pinel é sus compañeros, y todo esto es así verdad é fué muy público en la dicha ciudad de Santiago; preguntado cómo sabe lo que dicho tiene, dijo que porque después de ido el dicho Valdivia del dicho puerto de Valparaíso, el dicho Juan Pinel é sus compañeros se volvieron á la dicha ciudad de Santiago donde este testigo estaba, é los vido entrar en la dicha ciudad, uno á uno é dos á dos, robados é muertos de hambre é sin capas, é de tal manera entraron los susodichos Juan Pinel é compañeros que este testigo les hubo gran lástima, é les habló é preguntó que cómo venían de aquella manera, é los susodichos le respondieron á este declarante quel dicho gobernador Valdivia é sus criados habian fecho é usado con ellos lo que este que depone tiene dicho é declarado en esta pregunta, é así fué muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago é se tiene por cosa muy cierta é no hay otra cosa en contrario.

10.—A las diez preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, que, como dicho tiene, el dicho capitán Valdivia envió á llamar al dicho Juan Pinel é á los demás sus compañeros, é con

cautela los hizo salir del dicho navío donde estaban embarcados é se metió en el batel, donde los susodichos habían venido á tierra, con sus criados, é no los dejaron volver, é se fueron con el dicho navío, é les llevaron en él todo el oro é lo demás que en él tenían, é los dejaron en tierra, en la parte é lugar que dice la pregunta, que sería de quince leguas que dice la pregunta, poco más ó menos, de despoblado hasta la dicha ciudad, é pasó segund é de la manera que lo tiene declarado en la pregunta antes desta, á que se refiere.

11.—A las once preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que los dichos Juan Pinel é los demás sus compañeros después de haber saltado en tierra del batel donde venían, y enterados quel dicho Gobernador Valdivia y sus criados é los que con él iban, que eran el dicho Jerónimo Alderete é Francisco de Villagrán é Diego García de Cáceres y el secretario Juan de Cárdenas é otros, que con ellos los dichos Juan é sus compañeros se quisieron volver á entrar en el dicho batel para se volver á embarcar en el dicho navío, é quel dicho Jerónimo de Alderete é los demás que allí estaban con el dicho gobernador se los defendieron con el dicho Diego García de Cáceres para que no entrasen en el dicho navío é así se quedaron el dicho Juan Pinel é sus compañeros en tierra maltratados é sin espadas é muertos de hambre, é así se volvieron á la cibdad de Santiago, como dicho tiene en la pregunta antes desta, etc.

12.—A las doce preguntas dijo: que sabe quel dicho Jerónimo de Alderete y el dicho Gobernador Valdivia como señores é capitán que era el dicho Jerónimo Alderete del dicho navío, luego que llegaron al dicho navío aderezaron las cosas necesarias para la navegación é se hicieron á la vela dende á un día ó dos después de hallados en el dicho navío, y esto declara por lo que dicho tiene, é porque fué público en la dicha cibdad, etc.

13.—A las trece preguntas dijo este testigo: que oyó decir al dicho Juan Pinel é á otros soldados compañeros suyos que estando en la ciudad de Chile como el dicho Pedro de Valdivia, gobernador, le había dicho al dicho Juan Pinel que no le hablase é que se fuese de allí donde él estaba, é se fuese por hipócrita, lo cual le dijo el dicho gobernador, porque el dicho Juan Pinel le pedía al dicho gobernador le volviese é diese los dineros que le había tomado é que leyese una carta que le mostraba de sus hijos é de su muger, que le habían enviado destos

reinos de Castilla, por la cual habría lástima dél é le volvería sus dineros, é que nunca el dicho gobernador quiso leer ni ver.

14.—A las catorce preguntas, dijo este testigo: que sabe quel dicho Juan Pinel remaneció una mañana ahorcado con un paño de lienzo al pescuezo é colgado de una ventana de una casa, que sabe ser suya del dicho Juan Pinel, que estaba en la dicha ciudad de Santiago, pero que este testigo no sabe quien le ahorcó y este testigo lo vido ahorcado, é que, como dicho tiene, el dicho Juan Pinel importunaba al dicho Gobernador muchas veces le diese sus dineros, é otras personas en su nombre del dicho Juan Pinel, se lo iban á rogar se los diese, pensando de lo aleanzar con el dicho Gobernador.

15.—A la quinta décima pregunta, dijo: que sabe esté testigo que la casa é posada donde el dicho Juan Pinel dormía, que estaba en la dicha ciudad de Santiago de Chile, no tenía cerraduras ni puertas ningunas, porque las casas que en aquella tierra é ciudad de Santiago, en aquella sazón que al dicho Juan Pinel mataron habían, eran de paja, que por otra parte se llaman buhíos; y todas estaban sin cerradura, é ansimismo lo estaba la dicha casa é cámara donde el dicho Juan Pinel dormía, que más fácilmente podían entrar en la dicha cámara é aun por una ventana que la dicha casa tenía, puesta una escalera, é podían hacer lo que quisiesen; é lo sabe porque este testigo fué vecino mucho tiempo del dicho Juan Pinel y estuvo muchas veces en la dicha su casa é cámara, é después de ahorcado el dicho Juan Pinel, se dijo é publicó é públicamente por la dicha ciudad de Santiago, quel dicho Juan Pinel se había ahorcado, pero que este testigo no sabe si los dichos Pedro de Valdivia, gobernador, y el dicho Jerónimo de Alderete lo inventasen ni quién lo inventó.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe que los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete, contenidos en la pregunta, eran personas muy principales en la dicha provincia de Chile, porque el dicho Pedro de Valdivia era gobernador en ella, é el dicho Alderete era su camarero é secretario, é muy gran privado suyo é hacía é mandaba todo lo que quería en la dicha provincia, é vía este testigo como los susodichos, por mafías é con sutilezas, so color de pedir prestado, les tomaban las haciendas é dineros de muchas personas que residían en la dicha provincia, é los amenazaban sobre ello que les diesen y entregasen luego los dineros é oro que tenían, é si no se los daban, que les echarían

en el cepo é los castigarían, é muchas personas con tener todo el oro que tenían é la mayor parte dél. especialmente el dicho Gobernador é por su mandado Juan Gómez, su alguacil mayor, prendió á Francisco Vadillo, é á Bartolomé Diaz é Higueras, vecino é conquistador de la dicha ciudad de Santiago, é otras personas de que no tiene memoria, é los tuvo presos en la cárcel pública de la dicha ciudad de Santiago, de garganta en el cepo, é allí los tuyo á todos tres los sobredichos hasta tanto que cada uno de ellos les dió el oro que tenían é lo quel dicho Gobernador les pedía, é á aquella sazón este testigo estaba en la dicha ciudad é no osó ir á ver á la dicha cárcel á los dichos porque el dicho Jerónimo no le mandase lo mismo é le echase preso, é lo mismo hicieron á otros vecinos de la dicha ciudad amigos de los susódichos, etc.

17.—A las diez é siete preguntas dijo este testigo: que sabe é vido, como él mismo declara, quel dicho Juan Pinel remanesció ahorecado en la dicha ciudad de Santiago, é, como dicho tiene, el dicho Jerónimo de Alderete, como capitán general que á la sazón era en la dicha provincia é tenedor de bienes de difuntos é persona poderosa é tesorero é principal de la dicha provincia, fué á casa del dicho Juan Pinel é allí mandó hacer é hizo inventario de todos los bienes y dineros é oro é hacienda que el dicho Juan Pinel dejó, é mandó hacer é hizo almoneda de los bienes quel dicho Juan Pinel dejó, que era un caballo é otros bienes que tenía, de que no tiene memoria, é todo el oro que se hobo de la dicha almoneda, el dicho Jerónimo de Alderete lo recibió é quedó en su poder como tal depositario é persona que mandaba la tierra é segunda persona del dicho Pedro de Valdivia, y este testigo en aquella sazón tenía media botija de vino blanco en su poder, del dicho Juan Pinel, que este testigo se le había vendido diez ó doce días antes, la cual dicha media botija de vino le vendió por quince pesos de oro é le dió la dicha media botija de vino al dicho Jerónimo de Alderete sin que se la pidiese, y el dicho Jerónimo de Alderete la recibió é la vendió en la dicha almoneda con los demás bienes del dicho Juan Pinel, é sabe este testigo que el dicho Juan Pinel, á la sazón que remanesció ahorecado, tenía oro en su poder, no sabe este testigo en qué cantidad, mas de que oyó decir este testigo á algunos mineros que sacaban oro de las minas en el término de Quillota, junto de la dicha ciudad, é á otras personas que en ella residían, que Dios le deparaba el oro al dicho Juan Pinel. porque tenía buena intención para se venir á España á casar sus hijos, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque cuando conoció á los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo de Alderete eran muy íntimos amigos é se querían mucho, y el dicho Valdivia se regía é gobernaba por consejo é parecer del dicho Jerónimo de Alderete, é tenía muy gran mando é favor del dicho Gobernador, é ambos á dos eran partícipes é sabedores é consentidores de las cosas y casos contenidos en la pregunta, por la gran conformidad é amistad que ambos tenían, é ambos á dos vía que se conformaban en cualesquier negocio que hacían, y esto era muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago é provincia de Chile.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Jerónimo de Alderete, estando en la dicha provincia de Chile é ciudad de Santiago della, estando este testigo en ella, vido como el dicho Jerónimo de Alderete, en nombre del dicho Gobernador Valdivia, pagó ciertas cantidades en gran contía de pesos de oro á muchas personas de las quel dicho Gobernador tomaba é había tomado en oro ó hacienda, que eran de todos los compañeros del dicho Juan Pínel que había dejado en tierra en el puerto de Valparaíso, é á otras personas de las que dicho tiene que echó en el cepo, que eran Juan Vadillo é Bartolomé Diaz, é Higuera, las cuales cantidades de oro que ansí él volvía, las pagaba el dicho Jerónimo de Alderete, é á las personas quel dicho Jerónimo de Alderete quería se las volvía, y á quien no quería no le volvía nada de lo que se le había tomado; é que este testigo le dió al dicho Valdivia, gobernador, dos mill pesos de oro en cinco barras de oro de á cuatro mill castellanos cada una, los cuales le dió este testigo por miedo é temor que tenía del dicho Gobernador no le tomase el demás oro que tenía, é después desde á más de tres años, poco más ó menos, el dicho Jerónimo de Alderete se los volvió á pagar á este testigo, é lo sabe porque lo vido este testigo ser é pasar ansí según é como lo tiene declarado, porque aquella sazón estaba este declarante en la ciudad de Santiago, provincia de Chile, donde á la sazón estaban los dichos Gobernador Valdivia é Jerónimo de Alderete.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que por razón de los dichos Gobernador Valdivia é Jerónimo de Alderete, tomado dineros é fecho *judices* á personas particulares que en dicha provincia estaban, temiéndose que los agraviados que venían á España, se ven-

drían á quejarse á S. M. de los agravios é fuerzas que los susodichos les habían fecho los dichos Gobernador é Jerónimo de Alderete, ambos á dos é el uno dellos, y las más veces el dicho Jerónimo de Alderete al tiempo que se habían de partir los navíos del puerto de Valparaíso para los reinos del Perú, el dicho Jerónimo de Alderete iba á visitar los dichos navíos é tomaba algunas cartas de las que las tales personas agraviadas escrebían á estos reinos de España, de quien él tenía sospecha que se habían de inviar á querrellar de los agravios que se les habían fecho, é muchas dellas daban abiertas al dicho Jerónimo de Alderete para que las leyese é que con su licencia se enviassen, lo cual vido éste que se hacía antes de la muerte del dicho Juan Pinel ó antes que les tomasen el oro á él é á sus compañeros el dicho Gobernador y el dicho Jerónimo de Alderete, é después desto muchos días, vía este testigo quel dicho Gobernador é el dicho Jerónimo de Alderete no dejaban salir de la dicha provincia ni embarcarse á ningún hombre que fuese descontento dellos, temiéndose que se habían de venir á quejar dellos al Audiencia Real de S. M. que reside en la ciudad de Lima, é ansí vió este testigo que lo hacían los susodichos como señores de la tierra é personas que la mandaban.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: questo oyó decir este testigo al dicho Rodrigo Pinel, hijo de Juan Pinel contenido en la pregunta, y al jurado Juan López de Herrera, vecino de la ciudad de Sevilla, lo contenido en la pregunta é que pasa en verdad lo contenido en la pregunta, pero que este testigo no lo vido, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en esta pregunta al dicho Rodrigo Pinel, hijo de Juan Pinel, pero que este testigo no lo sabe, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que cree é tiene por cierto este testigo que por la razón que la pregunta dice, la muger é hijos é yernos del dicho Juan Pinel, habían recibido gran daño é pérdida en sus bienes é hacienda, é que no podía ser menos sino haberla recibido y muy grande, pero que la cantidad este testigo no la podía ni sabía tasar.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que por tal como la pregunta dice, este testigo tuvo al dicho Juan Pinel, difunto, todo el tiempo que vivió, y este testigo le conoció en las partes de Indias, y por tal persona honrada y de la calidad que la pregunta dice, era habido é

tenido en las provincias de Chile, en la ciudad de Santiago, entre las personas que le conocían, é que nunca le vido hacer cosa que no debiese.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo este testigo lo que dicho tiene, en que se afirma y es la verdad é público é notorio, é dello es pública voz é fama en la ciudad de Santiago de Chile, entre las personas que dello tienen noticia, como este testigo, y en estos reinos de España en algunas provincias dellos, y es la verdad, según lo tiene declarado; so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.— *Gonzalo Gil*.

Fué leído su dicho á este testigo, por mí el escribano, el cual, siéndole leído, dijo: que en lo que dicho tiene se afirmaba é afirmó é retificaba é retificó, é si necesario es, de nuevo lo dice.

Fué preguntado por las preguntas añadidas del segundo interrogatorio, este testigo dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: quel dicho gobernador Pedro de Valdivia al tiempo é sazón quel dicho Juan Pinel é sus compañeros, el Gobernador é Jerónimo de Alderete le tomaron sus dineros é hacienda é se alzaron con el navío é los dejaron en tierra en el puerto de Valparaíso, según é como este testigo lo tiene declarado en las preguntas antes desta, el dicho Pedro de Valdivia no tenía poder de S. M. para se nombrar, como se nombraba, gobernador, ni para mandarle al dicho Jerónimo Alderete que hiciese lo que hizo ni tomase dineros ni hacienda de ninguna persona, ni menos tenía poder que como tal gobernador le mandase al dicho Jerónimo de Alderete lo susodicho ni otra cosa alguna, porque si lo tuviera, este testigo lo supiera é no pudiera ser menos, por residir y estar en la dicha provincia y tener, como tenía, tan gran noticia de las cosas del dicho Gobernador é Jerónimo Alderete.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, é quel dicho Jerónimo de Alderete como depositario é tenedor de bienes de difuntos é persona que lo podía hacer por la privanza y amistad del dicho Gobernador, hizo inventario de todos los bienes que al dicho Juan Pinel le fueron hallados al tiempo de su muerte é hizo almoneda dellos é rescibió en su poder los pesos de oro que dello se hubo, según lo tiene declarado en las preguntas antes desta, á que refiere, y en lo de la india no tiene memoria, ni de lo demás que la pregunta dice, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que como dicho tiene en las preguntas antes destas, los dichos Pedro de Valdivia é Jerónimo Alderete eran personas poderosas é principales en la dicha provincia é que facían en ella todo lo que querían, y el dicho Valdivia era persona cruel é todos los de la provincia le temían, é cree é tiene por cierto por esta razón que públicamente ninguna persona de la dicha provincia osaría decir ni publicar que los dichos gobernador Valdivia é Jerónimo Alderete lo habían muerto al dicho Juan Pinel por el temor que dél tenían é porque si lo supieran que alguna persona lo había dicho, las mandara matar ó dar otro recio castigo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y es la verdad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, en que se afirma y es la verdad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre; fuele leído su dicho á este testigo, por mí el dicho escribano, en el cual se retificó y afirmó y el dicho señor Miguel Alvarez, alcalde, lo rubricó de su firma en este registro.—*Gonzalo Gil*.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de la Fuente del Maestre, en seis días de Marzo del dicho año, antel dicho señor Miguel Alonso Osorio, susodicho, pareció el dicho Rodrigo Pinel, por sí y en los dichos nombres, é dijo qué no tiene en esta villa más testigo que presentar en esta causa, que pedía al dicho señor Alcalde le mande dar y entregar el dicho é dipusición del dicho Gonzalo Gil, testigo en esta causa presentado, é los demas autos á ello tocantes, escrito en limpio y en pública forma conforme á la dicha provisión, é pidiólo por testimonio; testigos: Gonzalo de S. é Alonso Martínez, vecinos desta villa.

E luego el dicho señor Alcalde, visto el dicho pedimento fecho por el dicho Rodrigo Pinel, dijo: que le mandaba é mandó dar el dicho é dipusición del dicho Gonzalo Gil con los demás autos y escritos á ello tocantes, signado é autorizado, cerrado é sellado y en manera que faga fe para que lo presente ante S. M. é ante quien á su derecho convenga, y en ello y en todo ello, dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valga é faga fe, etc., é firmólo.—*Miguel Alvarez Osorio*.—(Hay una rúbrica.)

E así presentada la dicha provisión real suso encorporada, luego el dicho Diego de Velásquez en el dicho nombre, dijo: que nombraba é nombró por escribano ante quien pase é se haga la dicha probanza, por

su parte, á mí Cristóbal de la Becerra, escribano público susodicho, y el dicho señor Alcalde, vista la dicha provisión é la notificación hecha á la parte de la muger é hijos del dicho Juan Pinel, dijo: que mandaba é mandó que se tomen los testigos que por parte del dicho adelantado Jerónimo Alderete se presentasen en cumplimiento de la dicha provisión; testigos: Diego de Sepúlveda é Pero Vásquez, escribanos de Sevilla, etc.

E después desto, en este dicho día, mes é año susodicho, el dicho capitán Diego Velásquez en el dicho nombre del dicho adelantado don Jerónimo Alderete, presentó por testigos en la dicha razón á Juan Galaz é á Diego de Velasco é á Pero Hernández de Paterna, de los cuales é de cada uno dellos se tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la Cruz que hicieron con los dedos de sus manos de decir verdad é lo que supiesen en este caso en que son presentados por testigos.—*Diego de Sepúlveda é Pero Vásquez*, escribanos de Sevilla, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Sevilla, mártes, cinco días del dicho mes de Hebrero é del dicho año, el dicho Diego Velásquez, en el dicho nombre, presentó por testigo en la dicha razón á Alonso Moreno é á Juan de Elfás, de los cuales é de cada uno dellos se tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho y ellos lo hicieron é prometieron de decir verdad de lo que supiesen en este caso en que son presentados por testigos. Testigos, los dichos escribanos de Sevilla, etc.

E después de esto, en seis días del dicho mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos é cincuenta é cinco años, el dicho capitán Diego Velásquez, en el dicho nombre, presentó por testigos en la dicha razón á Francisco de Escobar é al jurado Juan López de Herrera, de los cuales é de cada uno dellos se rescibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos evangelios é por la señal de la cruz que cada uno dellos hizo con los dedos de sus manos, de decir verdad é lo que supieren en este negocio en que son presentados por testigos. Testigos, los dichos escribanos de Sevilla, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijo é depuso, secreta é apartadamente, siendo preguntado cada uno dellos por las preguntas del dicho interrogatorio, es lo siguiente, etc.

El dicho Joán Galaz, vecino de la villa del Puerto de Santa María, testigo presentado en la dicha razón por parte del adelantado Jerónimo de Alderete, é habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo que él ha sido testigo en este caso presentado por parte de la muger é hijos de Juan Pinel, difunto, en este pleito que trae con el dicho Adelantado, á el cual dicho se refiere é se ratifica en él y en lo demás que le fué preguntado, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á el dicho adelantado Jerónimo de Alderete, puede haber catorce años, poco más ó menos, é que conoció á Juan Pinel en las provincias de Chile de los dichos catorce años á esta parte, é que conoció al dicho don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de la dicha provincia de Chile, el cual había hecho muchos servicios á S. M. en la rebelión de Gonzalo Pizarro, porque con su bajada oyó decir este testigo que había favorecido mucho al campo de S. M.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes ni incurre en él ninguna de las preguntas generales é ni le va interese en este pleito é que desca que venza quien toviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, tiempo de doce años, poco más ó menos, questovo en Chile, vido que el dicho Valdivia era capitán general de la dicha provincia é se guardaba é obedecía todo lo que el dicho Valdivia mandaba, é que este testigo lo obedecía, é ansí vido que lo hacían todos los demás que estaban en toda la dicha provincia y el dicho Valdivia era el que la regía y mandaba é por fuerza ó por grado lo habían de obedecer y es muy público é notorio á todas las personas questaban en la dicha provincia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo en la dicha ciudad de Santiago de la provincia de Chile, á el tiempo que el dicho Pedro de Valdivia se entró en una nao para venir á Perú á el tiempo de la rebelión del dicho Gonzalo Pizarro, oyó decir este testigo que el dicho Pedro de Valdivia se había metido en la dicha nao y había tomado cantidad de oro para el dicho viaje é que nunca este testigo oyó decir ni mentar á el dicho Jerónimo

Alderete, que tomase ni ayudase á tomar el dicho oro, mas de que pasó con el dicho Gobernador, é que si otra cosa fuera, se dijera en la tierra, é que cree este testigo que se decía en la ciudad de Santiago que el dicho Pedro de Valdivia tomaba el dicho oro prestado, é que había dejado á Villagrán que quedaba por su lugarteniente en la tierra, que pagase de su hacienda lo que así había tomado; preguntado que á quien oyó decir esto, dijo que públicamente en la ciudad de Santiago á muchas personas de que al presente no tiene noticia.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, mas de que todo lo que quería hacer el dicho Pedro de Valdivia se hacía é se obedecía como lo mandaba, como justicia mayor é capitán, como este testigo lo tiene dicho, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido quel dicho Juan Pinel é otras personas á quien el dicho Gobernador había tomado el dicho oro, pedían á el dicho Pedro de Valdivia lo que les había tomado é no al dicho Jerónimo de Alderete, porque no se quejaban sino del dicho Gobernador, como hombre que se los había tomado, é que oyó decir este testigo públicamente en la dicha ciudad de Santiago que el dicho Juan Pinel había hablado á el dicho Pedro de Valdivia para que le pagase lo que así le había tomado, é quel dicho Pedro de Valdivia no negaba la deuda ni lo demás que allí había tomado, antes quedaba en pagarla; é questo oyó decir públicamente en la ciudad de Santiago, é que nunca este testigo supo ni oyó que el dicho Juan Pinel pidiese el dicho oro á el dicho Jerónimo de Alderete porque no había para qué por no haberlo tomado ni deberlo; é si otra cosa fuera, este testigo lo hobiera oído decir.

7.—A la séptima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido que cuando volvió el dicho Pedro de Valdivia de la dicha provincia del Perú con título de gobernador, de que le había proveído el Licenciado de la Gasca, entonces volvió el dicho Jerónimo de Alderete con cargo de capitán general, é dende entonces lo comenzó á usar el dicho cargo de capitán general en la dicha provincia, é que esto es muy público é notorio en la dicha provincia entre todas las personas que de allá vinieron, etc.

8.—A la octava pregunta dijo: que lo que sabe desta pregunta es que

después de venido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia de las dichas provincias del Perú á Chile, muerto el dicho Gonzalo Pizarro, oyó decir este testigo á el bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero, questaba en Chile, que el dicho Juan Pinel lo había dejado por albacea, é asimismo á el dicho Jerónimo Alderete, é que después de esto, estando el dicho Pedro de Valdivia en la ciudad de Santiago, estando este testigo en la dicha ciudad, se dijo é publicó que se había ahorcado el dicho Juan Pinel, é que lo hallaron ahorcado en su cámara é que lo habían echado por el río abajo como á hombre que se había ahorcado, é que esto es muy público é notorio en la dicha ciudad de Santiago, etc.

9.—A la novena pregunta dijo que no la sabe, etc.

10.—A la décima pregunta dijo que no la sabe, etc.

11.—A la onceena pregunta dijo que no la sabe, etc.

12.—A la docena pregunta dijo que este testigo tiene á el dicho Jerónimo de Alderete por muy buen cristiano é temeroso de Dios é amigo de toda paz é concordia, é tal como la pregunta dice é servidor de S. M., é nunca este testigo ha visto ni oído otra cosa en contrario del todo el tiempo que ha estado en su compañía, que es el dicho tiempo de los catorce años, poco mas ó menos, de trato é conversación, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera; é que sabe quel dicho Jerónimo de Alderete se ha hallado en el descubrimiento de toda la dicha provincia de Chile, y él, seyendo capitán, ha conquistado mucha parte della, é que sabe que es Lienquista é lo ha sido de los pobladores é vecinos de la dicha provincia, de que S. M. es servido en ello, é que esto es muy público é notorio é pública voz é fama en toda la dicha provincia y en otras partes donde hay vecinos é pobladores de la dicha provincia; é que esto es lo que sabe desta pregunta.

13.—A la treceena pregunta dijo: que no la sabe, mas de que este testigo oyó decir en esta cibdad de Sevilla á un mancebo que decía ser hijo del dicho Juan Pinel, que el dicho Jerónimo de Alderete le había dado como tal hijo del dicho Juan Pinel cierta cantidad de dineros, é que no le dijo á qué efecto se los había dado; é que esto sabe desta pregunta é no otra cosa, etc.

A la última pregunta dijo: que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe deste caso para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Juan Galaz.*

El dicho Diego de Velasco, mercader, vecino de Sevilla á la collación

de la Magdalena, testigo presentado en la dicha razón por parte del dicho Jerónimo de Alderete, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, é habiendo jurado segund derecho, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á el dicho Jerónimo Alderete de diez é nueve años á esta parte, é que conoció á los dichos Juan Pinel é á Pedro de Valdivia, gobernador que fué de la provincia de Chile, de diez é siete años á esta parte, poco más ó menos, é que este testigo estaba en la ciudad de Santiago de la provincia de Chile cuando el dicho Pedro de Valdivia, siendo justicia mayor y capitán general de la dicha provincia de Chile, vino á las provincias del Perú en servicio de S. M. contra el dicho Gonzalo Pizarro é que supo el día que se embarcó en el puerto de Santiago é que entonces supo este testigo quel dicho Presidente Gasca estaba por S. M. en la dicha provincia del Perú; y esto sabe desta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este pleito, ni incurre en él ninguna de las preguntas generales, é venza quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo estaba en la dicha provincia á el tiempo que el dicho Pedro de Valdivia vino de las provincias de Chile á las del Perú, como dicho tiene, é de mucho tiempo antes, é sabe é vido que el dicho Pedro de Valdivia era entonces capitán general é justicia mayor en la dicha provincia de Chile é por tal era tenido é obedecido en toda la dicha provincia é como tal le obedecían é cumplían todo lo que mandaba, y este testigo é los otros moradores de la dicha provincia por tal lo obedecían, é que esto es muy público é notorio, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo estaba en la dicha ciudad de Santiago de la dicha provincia cuando el dicho Pedro de Valdivia salió para irse á embarcar para venir á el socorro que hizo al Perú en la rebelión de Gonzalo Pizarro é que se embarcó en una nao que estaba en el dicho puerto de Santiago, é que supo que allí había tomado en la dicha nao cantidad de oro de particulares é que lo tomó el dicho Pedro de Valdivia diciendo que venía en servicio de S. M. é con este prosupuesto y ocasión, é que

este testigo tiene por cierto que el dicho Jerónimo Alderete no era parte ni otra persona que allí estoviese para impedirle que no lo tomase sino fuera el rey en persona, porque el dicho Pedro de Valdivia era el gobernador é justicia mayor é se hacía lo que él mandaba, é que en esto no tuvo que hacer el dicho Jerónimo Alderete porque no era entonces mas de su criado, é que se decía públicamente en la dicha ciudad de Santiago como el dicho Pedro de Valdivia al tiempo que tomó el dicho oro había hecho memoria de lo que tomaba con intento de lo pagar é así lo había prometido, é que asimismo oyó decir á el dicho Francisco de Villagrán, que dejaba por su teniente en la dicha provincia de Chile, que pagase lo que así había tomado, é que sabe que en lo que así tomó el dicho Pedro de Valdivia tomó de Vallejo, vecino de la dicha provincia é á Lorenzo Núñez cierta cantidad de oro é que sabe que después el dicho Villagrán, ido el dicho Pedro de Valdivia, se lo pagó á estos dos lo que les tomaron, é ha oído decir que asimismo pagó á otras personas é que lo pagaba de la hacienda del dicho Pedro de Valdivia, é que esto es público é notorio é lo que sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe que ni el dicho Jerónimo Alderete que, como dicho tiene, era entonces solamente criado del dicho Pedro de Valdivia, ni otra persona no eran parte para estorbar ni impedir á el dicho Pedro de Valdivia que no tomase el dicho oro, porque él lo hizo absolutamente é á título de ir á servir á S. M. en socorro é favor del Licenciado de la Gasca que tenía su voz, é questo es muy público é notorio é lo era en la dicha provincia de Chile, é que no oyó ni vido otra cosa en contrario, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta se dijo é publicó por cosa muy cierta é sabida en la dicha provincia de Chile, é que este testigo lo tiene por muy cierto é asimismo lo supo de personas que habían pasado con el dicho Pedro de Valdivia, venido que fué de la dicha jornada que hizo al Perú, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que este testigo oyó decir muchas veces á el dicho Pedro de Valdivia, venido que fué de la jornada que hizo al Perú, como no quería tener de nadie un real sino pagar á todos aquellos que había tomado, como fuesen sacando sus indios, é que asimismo sabe que pagó á muchos dellos, é que este testigo oyó decir á el bachiller Rodrigo González, confesor del di-

cho Pedro de Valdivia, cómo dicho Pedro de Valdivia no quería sino pagar á todos, é que así se lo oía decir muchas veces á el dicho Pedro de Valdivia, é que este testigo y el dicho Juan Pinel estaban en la mina cuando el dicho Pedro de Valdivia volvió de la jornada que había hecho á Perú, é que el dicho Juan Pinel dijo á este testigo que iba á hablar al dicho Pedro de Valdivia para que le pagase lo que le había tomado é á enseñalle algunas cartas de su muger para que se viniese á Castilla, é que le vino á hablar, é cuando volvió le dijo á este testigo como le había hablado é le había respondido que no toviese pena, que él le pagaría, é que sabe que el dicho nunca pidió cosa alguna de lo que así le había tomado á el dicho Jerónimo de Alderete, porque no tenía que pedirle ni nunca se quejó dél, porque no le debía nada, é que todo su intento era cobrallo del dicho Pedro de Valdivia é trabajar con su confesor que hiciese que se lo pagase, é que muchas veces este testigo oyó decir al dicho Jerónimo de Alderete que le pesaba porque no pagaba el dicho Pedro de Valdivia á el dicho Juan Pinel, porque lo vía andar acongojado é imaginativo, é que le oyó decir que plugiera á Dios que él toviera para podelle pagar; é que este testigo vido que un día antes que el dicho Juan Pinel se ahorcase, estando el dicho Juan Pinel en casa del dicho bachiller Rodrigo González, este testigo estaba presente é vido que el dicho bachiller Rodrigo González dijo á el dicho Juan Pinel: «no os fatiguéis ni andéis pensativo, que yo os daré el dinero luego, si luego lo queréis», é llamó á un mozo á el cual pidió un cofre para pagalle, y el dicho Juan Pinel dijo que no quería que el dicho bachiller le pagase, sino que él estaba satisfecho, que pues él estaba en medio, que hiciese con el dicho Pedro de Valdivia que le pagase, con aquello se contentaba; é questo sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque cuando el dicho Pedro de Valdivia salió de la dicha provincia de Chile para las provincias del Perú en favor de S. M., iba con el dicho Jerónimo de Alderete, é sin cargo ninguno, é hasta allí no lo había tenido en la dicha provincia de Chile, é después de vuelto el dicho Pedro de Valdivia á las dichas provincias de Chile, é muerto el dicho Gonzalo Pizarro, hizo é proveyó á el dicho Jerónimo de Alderete por capitán general, y desde entonces usó del dicho oficio; é que esto es público é notorio en las dichas provincias, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe que el dicho Juan Pinel se

ahorcó, y este testigo lo vido muerto, é que lo echaron en un cascajal, vera de un río, é que no sabe si hizo testamento ó lo tenía hecho antes que muriese. etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que este testigo vido que después de muerto el dicho Juan Pinel hobo cierta diferencia sobre los bienes del dicho Juan Pinel, diciendo pertenescer á S. M., é que no sabe en quien se depositaron, mas de que sabe que en este tiempo era el dicho Jerónimo Alderete tesorero de S. M. en la dicha provincia; y esto es lo que sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo que no la sabe.

11.—A la onцена pregunta, dijo que no la sabe.

12.—A la docena pregunta dijo: que este testigo tiene á el dicho Jerónimo Alderete por muy buen cristiano é temeroso de Dios é muy honrado é amigo de toda paz é concordia, é por tal como la respuesta dice, é así es muy público é notorio entre todas las personas que le conocen é dél tienen noticia, y este testigo sabe que estando en las dichas provincias de Chile el dicho Jerónimo de Alderete ha gastado muchos dineros en servicio de S. M., en soldados é otras personas, favoresciéndoles con caballos é armas é ropas é otras cosas, é dándoles de comer porque mejor pudiesen servir á S. M., y este testigo sabe quel dicho Jerónimo de Alderete ha conquistado é descubierta muy gran parte de la dicha provincia, y esto es muy público é notorio entre todos los vecinos é pobladores de la dicha provincia de Chile.

13.—A la treceña pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demás no lo sabe, etc.

A la última pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad, é lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó en su nombre, etc.

—*Diego de Velasco*, etc.

PIEZA NÚM. 8.

El dicho Pedro de Llanos, vecino desta villa de Medina del Campo, testigo susodicho, jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á todos los contenidos en la dicha pregunta é conoció al dicho Juan Pinel de vista é habla é comunicaci6n que con ellos ha tenido é tiene, excepto que á la muger é hijos del dicho Juan Pinel no los conoce, é que tiene noticia cuando el

dicho Gobernador Valdivia en servicio de S. M. vino de la dicha provincia de Chile á la del Perú contra Gonzalo Pizarro y su rebelión, porque á la dicha sazón este testigo se halló en las provincias del Perú al tiempo que el dicho Gobernador y su compañía, juntamente con el dicho Adelantado Alderete y otras personas iban á dar socorro al dicho Presidente de la Gasca en su navío, etc.

Y declaró ser de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni lleva interese en este pleito, ni le empece ninguna de las preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo á la dicha sazón se halló en la dicha provincia de Chile y lo vió así pasar de la manera é maña que la dicha pregunta dice é declara; é por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que queriendo el dicho Pedro de Valdivia hacer el viaje de que en la dicha pregunta antes desta se hace mención, á la dicha sazón este testigo se halló en el Perú y de allí se partió para las provincias de Chilli, donde este testigo oyó decir por público é notorio y dello fué pública voz é fama quel dicho Gobernador Valdivia había ido al puerto de Valparaíso, y que envió á decir á los pasajeros que estaban en un navío que saliesen en tierra, entre los cuales oyó decir estaba el dicho Juan Pinel y dineros suyos, y que venidos en tierra, obedeciéndolo el mandato del dicho Gobernador, el dicho Gobernador los quedó en el dicho puerto y se embarcó en un barco y se fué al dicho navío y pesó el oro que en él estaba y lo había puesto por inventario, lo había tomado á los dichos pasajeros, porque se les había de pagar, sin que en la toma dello este testigo nunca oyó decir quel dicho adelantado Jerónimo Alderete ni otra persona hobiese sí lo parte para tomar el dicho oro, sino solamente el dicho Gobernador, porque si otra cosa fuera, este testigo lo oyera decir é no pudiera ser menos por se hallar en la dicha tierra, é que así este testigo cree é tiene por cierto quel dicho Adelantado Alderete no fué parte para tomar cosa alguna del dicho oro; y que así mismo este testigo oyó decir por cosa notoria quel dicho Gobernador había mandado á Francisco de Villagra, que quedaba por su lugar-teniente, que todo el oro y hacienda que en el dicho navío había tomado lo pagase á sus dueños, y así este testigo sabe é vió que en la dicha

ahorcó, y este testigo lo vido muerto, é que lo echaron en un cascajal, vera de un río, é que no sabe si hizo testamento ó lo tenía hecho antes que muriese, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que este testigo vido que después de muerto el dicho Juan Pinel hobo cierta diferencia sobre los bienes del dicho Juan Pinel, diciendo pertenescer á S. M., é que no sabe en quien se depositaron, mas de que sabe que en este tiempo era el dicho Jerónimo Alderete tesorero de S. M. en la dicha provincia; y esto es lo que sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo que no la sabe.

11.—A la onцена pregunta, dijo que no la sabe.

12.—A la docena pregunta dijo: que este testigo tiene á el dicho Jerónimo Alderete por muy buen cristiano é temeroso de Dios é muy honrado é amigo de toda paz é concordia, é por tal como la respuesta dice, é así es muy público é notorio entre todas las personas que le conocen é dél tienen noticia, y este testigo sabe que estando en las dichas provincias de Chile el dicho Jerónimo de Alderete ha gastado muchos dineros en servicio de S. M., en soldados é otras personas, favoreciéndoles con caballos é armas é ropas é otras cosas, é dándoles de comer porque mejor pudiesen servir á S. M., y este testigo sabe quel dicho Jerónimo de Alderete ha conquistado é descubierto muy gran parte de la dicha provincia, y esto es muy público é notorio entre todos los vecinos é pobladores de la dicha provincia de Chile.

13.—A la treccena pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene, é lo demás no lo sabe, etc.

A la última pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad, é lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó en su nombre, etc.

—*Diego de Velasco*, etc.

PIEZA NÚM. 8.

El dicho Pedro de Llanos, vecino desta villa de Medina del Campo, testigo susodicho, jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoce á todos los contenidos en la dicha pregunta é conoció al dicho Juan Pinel de vista é habla é comunicacion que con ellos ha tenido é tiene, excepto que á la muger é hijos del dicho Juan Pinel no los conoce, é que tiene noticia cuando el

dicho Gobernador Valdivia en servicio de S. M. vino de la dicha provincia de Chile á la del Perú contra Gonzalo Pizarro y su rebelión, porque á la dicha sazón este testigo se halló en las provincias del Perú al tiempo que el dicho Gobernador y su compañía, juntamente con el dicho Adelantado Alderete y otras personas iban á dar socorro al dicho Presidente de la Gasca en su navío, etc.

Y declaró ser de edad de cuarenta é cuatro años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni lleva interese en esta pleito, ni le empece ninguna de las preguntas generales, é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo á la dicha sazón se halló en la dicha provincia de Chile y lo vió así pasar de la manera é maña que la dicha pregunta dice é declara; é por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que queriendo el dicho Pedro de Valdivia hacer el viaje de que en la dicha pregunta antes desta se hace mención, á la dicha sazón este testigo se halló en el Perú y de allí se partió para las provincias de Chilli, donde este testigo oyó decir por público é notorio y dello fué pública voz é fama quel dicho Gobernador Valdivia había ido al puerto de Valparaíso, y que envió á decir á los pasajeros que estaban en un navío que saliesen en tierra, entre los cuales oyó decir estaba el dicho Juan Pinel y dineros suyos, y que venidos en tierra, obedeciéndolo el mandato del dicho Gobernador, el dicho Gobernador los quedó en el dicho puerto y se embarcó en un barco y se fué al dicho navío y pesó el oro que en él estaba y lo había paesto por inventario, lo había tomado á los dichos pasajeros, porque se les había de pagar, sin que en la toma dello este testigo nunca oyó decir quel dicho adelantado Jerónimo Alderete ni otra persona hobiese sido parte para tomar el dicho oro, sino solamente el dicho Gobernador, porque si otra cosa fuera, este testigo lo oyera decir é no pudiera ser menos por se hallar en la dicha tierra. é que así este testigo cree é tiene por cierto quel dicho Adelantado Alderete no fué parte para tomar cosa alguna del dicho oro; y que así mismo este testigo oyó decir por cosa notoria quel dicho Gobernador había mandado á Francisco de Villagra, que quedaba por su lugar-teniente, que todo el oro y hacienda que en el dicho navío había tomado lo pagase á sus dueños, y así este testigo sabe é vió que en la dicha

provincia de Chillí, después de pasado lo susodicho y venido del dicho viaje el dicho Gobernador Valdivia, vió librar é pagar al dicho Gobernador algunos dineros y hacienda de los que había llevado en el dicho navío, y así este testigo vido pagar á Vadillo y á Bartolomé Diaz y á otras personas de que al presente no se acuerda que estaban en la dicha provincia de Chillí; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que por ser el dicho Gobernador hombre recio y justicia mayor, sabe este testigo que ni el dicho adelantado Jerónimo Alderete ni otra persona alguna fué parte para le estorbar lo que hizo, porque al susodicho á la dicha sazón los que allá estaban le tenían mucho temor é miedo y así obedescían sus mandamientos muy cumplidamente; y esto es lo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyó decir por cosa pública é notoria quel dicho Gobernador Valdivia desde el dicho viaje, había ido derecho á la provincia del Perú donde el dicho Gonzalo Pizarro sabe este testigo estaba rebelado contra S. M., y que ansimismo oyó decir se había juntado con el Presidente Gasca y estuvo con él en el campo de S. M. y fué su coronel mayor de todo el dicho campo todo el tiempo que duró la guerra, en la cual él había servido mucho hasta quel dicho Gonzalo Pizarro, con los demás sus secaces, fueron vencidos, y que á la vuelta este testigo le vió venir con toda su gente con título de gobernador de la provincia de Chillí, porque este testigo á la sazón estaba en un pueblo que llaman Atacama, donde le topó, que se iba á las provincias de Chillí, y esto es cosa pública é notoria é pública voz é fama; é lo que sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que lo demás contenido en la dicha pregunta, este testigo lo oyó decir en la dicha provincia de Chile por cosa pública é notoria á muchas personas, é que este testigo nunca vió ni oyó decir que el dicho oro el dicho Juan Pinel lo pidiese al dicho Adelantado Alderete; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo lo vió así pasar de la dicha forma é manera que la dicha pregunta dice é declara, y en la dicha provincia de Chillí, después de vuelto del dicho viaje, le oyó pregonar por

tal capitán general, y desde entonces empezó á usar el dicho oficio, é que hasta la dicha sazón este testigo no sabe ni vió ni oyó decir tuviese cargo alguno, é si lo hubiera tenido este testigo lo supiera é no pudiera ser menos por la noticia que dello tiene; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo que lo contenido en esta pregunta este testigo lo oyó decir á los dichos Rodrigo González y adelantado Jerónimo de Alderete y á otras muchas personas, por público é notorio, y dello era pública voz é fama, é que se había ahorcado el dicho Juan Pinel con un paño y le habían echado en el río; y esto es lo que sabe desta su pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que muerto el dicho Juan Pinel, este testigo sabe é vió que entre los contenidos en la dicha pregunta, había é hubo diferencia sobre razón de á quien pertenecía la hacienda del dicho Juan Pinel, por se haber ahorcado, y este testigo oyó decir á un contador que se llama Alonso Alvarez que tenía el oficio por Su Alteza, que en tanto que se averiguaba á quien pertenescían los dichos bienes, se habían puesto en la caja del rey y depósito quel dicho Adelantado Alderete, como depositario general que era y tesorero de S. M.; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo contenido en esta pregunta, este testigo lo oyó decir en la provincia de Chilli por público é notorio é pública voz é fama, é que los dichos bienes habían quedado depositados en el dicho Francisco Martínez; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

11.—A la onцена pregunta, dijo que no la sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta porque este testigo lo vió así pasar de la forma é manera que la dicha pregunta dice é declara y en tal posesión es habido é tenido entre las personas que él conoce, como este testigo, é que nunca vió ni oyó decir que persona alguna se quejase dél, antes sabe que era muy bienquisto y servidor de Su Majestad, en tanta manera, que cuando se vino á España, los soldados lloraban por él por le ver venir, y así vió este testigo que cuando se fueron á poblar á la provincia de Arauco dió diez é once caballos en servicio de Su Majestad á once soldados y les dió armas y todo lo que habían menester para entrar en la dicha guerra, sin que por ello llevase cosa alguna, y ansimismo vió que

hizo otras cosas semejantes que las susodichas, por lo cual y ser tan gran gastador en servicio de Su Majestad estaba pobre y adeudado; y por esto sabe la dicha pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que llegado el dicho Adelantado Alderete á la ciudad de Sevilla, este testigo oyó decir que había dado á los herederos del dicho Juan Pinel, trescientos ducados porque los había tenido lástima y por la mucha amistad que tenía con el dicho Juan Pinel, y que este testigo así lo oyó decir en la dicha cibdad á los criados del dicho Adelantado y á otras personas; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Llanos.*

El dicho Diego de Medina, clérigo beneficiado en la iglesia de Santa Cruz, desta villa de Medina del Campo, testigo susodicho, jurado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á todos los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno dellos, de vista é habla é comunicación, ecebro que á los herederos é muger del dicho Juan Pinel, este testigo no los conoce, é que tiene noticia del viaje que hizo el dicho Gobernador Valdivia, de que en la dicha pregunta se hace mención, porque á la dicha sazón este testigo se halló en la cibdad de Santiago, ques la provincia de Chilli, y lo vió ir al puerto donde se embarcó, etc.

Y declaró ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de las partes ni lleva interese en este pleito, ni le empece ninguna de las preguntas generales é que ayude Dios á la parte que justicia tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo lo vió así pasar de la forma é manera que la dicha pregunta dice é declara; é por esto lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta dijo: que lo que sabe de la dicha pregunta es que después de ido el dicho viaje el dicho Pedro de Valdivia, este testigo oyó decir públicamente á muchas personas que había llegado al puerto de Valparaíso, ques en la provincia de Chilli, donde se embarcan para hacer el viaje al Perú y otras partes, y que allí estaba una nao

presta para se ir al Perú con muchos pasajeros, entre los cuales este testigo oyó decir estaba el dicho Juan Pinel, é que el dicho Gobernador les había tomado cantidad de oro que llevaban en la dicha nao á todos en general y que lo hizo poner por inventario para que se les pagase, y questo así lo había dejado mandado á Francisco Villagra, su teniente de capitán general, para que de su hacienda les pagase lo que así les había tomado, y que en la toma dello este testigo oyó decir por cosa pública é notoria quel dicho Adelantado no fué para lo ayudar á tomar y estorbarlo al dicho Gobernador Valdivia, por ser como era, señor absoluto en la tierra, y en la gobernación della no se hacía más de lo qué quería, y por esta causa sabe este testigo quel dicho Adelantado no fué quien hubiera hecho ni consentido de tomar el dicho oro al dicho Juan Pinel ni á los demás que se tomó en la dicha nao, é que sabe é vió este testigo quel dicho Francisco Villagra, cumpliendo el mandato del dicho Gobernador Valdivia, pagaba é iba pagando á algunas personas de quien había tomado el dicho oro en la dicha nao é puerto; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é pues por lo que dicho tiene, sabe quel dicho Adelantado Alderete ni otra persona fuera bastante para estorbar la dicha toma, porque, como dicho tiene, era señor absoluto é justicia mayor, é no se hacía en la dicha gobernación más de lo que dicho Gobernador Valdivia quería; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir en la provincia de Chile, por público é notorio é pública voz é fama, y dello no tiene este testigo dubda alguna, y que después de hecho lo susodicho este testigo lo vió venir del dicho Perú por gobernador é capitán general de S. M. de la dicha provincia de Chile, el cual dicho cargo y oficio le vió este testigo usar en el tiempo que se halló en la dicha provincia; y esto es lo que sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta dijo: que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vió que venido el dicho Valdivia, dijo é publicó muchas veces que cualquiera persona á quien debiese algo de lo que había tomado en la dicha nao cuando fué al Perú se lo pidiese, qué lo quería pagar, y así vió este testigo quién lo pagaba, y vió cómo el dicho Juan Pinel pidió al dicho Gobernador Valdivia lo

dado y les he dado en diversas veces, é habéis fecho en ellos lo que acostumbran hacer los que son tenidos y estimados por hijosdalgo é buenos conquistadores hasta que están todos de paz, é sirven, é todo aquello que por mí os ha sido mandado de parte de S. M. lo habéis fecho de buena voluntad, obedesciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos como buen súbdito é vasallo suyo é celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de vuestros servicios, gastos é trabajos, encomiendo de parte de S. M. en vos el dicho Diego Díaz, el levo llamado Maquelvoro con sus caciques llamados Mareande, Millanga, Pachepilán, Guallande, Marepilla, Calleraame, Singoragua, Quineguara, Pacaniguano, Curupelque, como sean subgetos al dicho levo, con todos los demás caciques prencipales y no prencipales, con todos los indios y subgetos á los caciques aquí nombrados é á los que no lo son, como sean subgetos del dicho levo Maquelvoro que tiene su asiento entre los ríos de Nibequeten y Biubú de la una parte é de la otra de los dichos ríos; é más os encomiendo el cacique llamado Guntayabi con todos los indios é prencipales á él subgetos para servicio de vuestra casa, que tienen su tierra y asiento de la parte del río Nibequetén hácia esta ciudad para que os sirváis de todos ellos, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á tener armas y caballos é aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios ó cerca, como os fuere por la justicia mandado ó cupiere en suerte; y asimismo dejéis al cacique prencipal sus mugeres é hijos é los otros indios de su servicio, y á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, é habiendo religiosos en esta dicha ciudad de la Concepción, donde sóis vecino, traer antellos los hijos del cacique para que sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión xp-tiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia y persona y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; y mando á las justicias desta dicha ciudad que, como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión actual, corporal vel casi del dicho levo, caciques é indios en ella contenidos, so pena de dos mil pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de S. M.: en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cardaña, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernación, que es fecha en esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo, á veinte y seis días del mes de Junio de mil é quinientos cincuenta

y un años.—*Pedro de Valdivia*.—Por mandado del señor Gobernador.
—*Juan de Cardeña*.

16 de Julio de 1551.

*XIV.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Ortún
Jiménez de Vertendona.*

(Archivo de Indias, 48-5-9/16.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador y sustentador, perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura y términos que por S. M. me están señalados en gobernación, etc. Por cuanto vos, Ortún Jiménez de Vertendona, venistes conmigo á estas provincias de la Nueva Extremadura, con vuestras armas y caballos, y en la conquista é pacificación y guerra que se ha fecho á los naturales, habéis muy bien servido á S. M. como buen soldado que soís, y en la población de la ciudad de Santiago y su sustentación habéis muy bien trabajado, é asimesmo servistes en la sustentación de la ciudad de la Serena y en su población, y soís de los primeros descubridores destas partes, é venistes conmigo con vuestras armas é caballo á la población desta ciudad de la Concepción, y servistes en ella en la guerra y conquista que se hizo á los naturales que están repartidos á los vecinos desta ciudad, á vuestra costa y minsión, é os habéis hallado siempre en todas las batallas y rencuentros que sucedieron aquí, y les dí á los naturales en diversas veces, é habéis fecho lo que acostumbran hacer los que son tenidos y estimados por hijosdalgo, como vos lo soís, y buenos conquistadores, hasta que están todos de paz y sirven, é como tal habéis siempre sustentado vuestra persona é casa, é todo aquello que por mí os ha sido mandado de parte de S. M. lo habéis fecho de buena voluntad, obedescido é cumplido en todo mis mandamientos, como buen súbdito é vasallo suyo é celoso de su servicio; por tanto, en remuneración de vuestros trabajos é servicios é gastos, encomiendo, por la presente, de parte de S. M., en vos el dicho Ortún Jiménez el levo dicho Quiapeo con sus caciques llamados Cayangura é Agatemo, con todos los demás caciques é prencipales, como sean del dicho levo, con todos los indios y subgetos á estos dichos caciques aquí nombrados, y á los que no lo son, como sean todos del dicho levo

Quiapeo que tienen su tierra de aquella parte de Biubú, adelante de Millarapue, á la costa de la mar; y más os encomiendo los prencipales llamados Tolmylla é Lobolián para servicio de vuestra casa, con todos sus prencipales é indios subgetos, que tienen su tierra y asiento á riberas del río Itata, hacia la sierra, para que os sirváis de todos ellos, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á tener armas y caballo é aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios, ó cerca, donde os fuere por la justicia mandado ó cupiere en suerte, é asimesmo dejéis al cacique principal sus mugeres é hijos é los otros indios de su servicio, y dotrarles en las cosas de nuestra santa fe católica, é habiendo religiosos en esta dicha ciudad de la Concepción, donde soís vecino, traer ante ellos los hijos del cacique para que sean asimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión criptiana; é si no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia, y nó sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y mando á la justicia desta ciudad que como esta mi cédula le fuere mostrada, os metan en la posesión actual corporal vel casi del dicho levo, caciques é indios en ella contenidos, so pena de dos mil pesos de oro aplicados para la cámara y fisco de S. M.: en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado, por S. M. en esta mi gobernación, que es fecha en esta ciudad de la Concepción, á diez y seis días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é un años.—*Pedro de Valdivia*.—Por mandado del señor Gobernador, *Juan de Cardeña*.

4 de Septiembre de 1551.

XV.—Real cédula al Provincial de San Francisco del Perú para que envíe religiosos á Chile para la defensa y conversión de los naturales.

El Príncipe.—Venerable y devoto Padre Provincial de las provincias del Perú.—Como sabéis, el capitán Valdivia está en las provincias de Chile, entendiendo en descubrir y poblar aquella tierra, y porque somos informados que no tiene consigo ningunos religiosos para que entiendan en la defensión y protección de los indios naturales de ella, á cuya causa podría ser que recibiesen algunos daños, de que Dios Nuestro Señor y el Emperador y rey, mi señor, serían deservidos, y pues, bendito Dios,

en esas provincias del Perú hay razonable número de religiosos y siempre nos tendremos cuidado de enviar más á ellas, vos ruego y encargo que de los religiosos de vuestra orden, que al presente hay en esa tierra, escojáis de vuestra mano tres de ellos, que sean en quien concurren las calidades que se requieren para semejante obra, y les mandéis que vayan á las dichas provincias de Chile, donde reside el dicho capitán Valdivia y entiendan en la defensión y protección de los indios de aquella tierra y en su instrucción y conversión á nuestra santa fe católica, dándoles á entender que ningún sacrificio pueden hacer á Nuestro Señor más agradable que éste, y de que nos por más servidos nos tengamos, y de vos particularmente lo seremos en que con brevedad esto se haga. De Valladolid, á cuatro días del mes de Septiembre de mil y quinientos y cincuenta y un años.—Yo EL PRÍNCIPE. Por mandado de Su Alteza.—*Juan de Samano.*

25 de Septiembre de 1551.

XVI.—*Carta de Pedro de Valdivia al Emperador.*

(Publicada en Gay, *Doc.*, I, p. 139, y en Torres de Mendoza, IV, p. 69-77.)

S. C. C. M.—Habiendo poblado esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo, á los 5 de Octubre del año pasado de 550, y formado cabildo y repartido indios á los conquistadores que habían de ser vecinos en ella, despaché á V. M. desde á diez días, que fué á los quince, á Alonso de Aguilera, y dí cuenta en mis cartas de lo que hasta entonces la podía dar y me pareció convenía supiese V. M., como por ellas se habrá visto, si Dios fué servido llevar al mensajero ante su cesáreo acatamiento. Y en defecto de no haber llegado allá, que si muerte, no otro inconveniente soy cierto no le estorbaría de seguir su viaje y hacer en él lo que es obligado al servicio de V. M., envió con ésta el duplicado de lo que con él escribí, para que por una vía, ó otra, V. M. sea sabidor de lo que en estas partes yo he hecho, en la honra de nuestro Dios y de su santísima fe y creencia, y en acrecentamiento del patrimonio y rentas reales de V. M.

Partido Alonso de Aguilera, me detove en esta ciudad cuatro meses, en los cuales hice un fuerte de adobes, de más de dos estados en alto y vara y media de ancho, donde pudiesen quedar seguros hasta cincuenta

vecinos y conquistadores, que los veinte eran de caballo, que dejaba para la sustentación desta dicha cibdad, en tanto que con ciento y setenta, los ciento y veinte de caballo, pasaba yo adelante á poblar otra ciudad en la parte que me pareciese apropósito. Y hecho el fuerte, mediado Hebrero deste presente año de 551, pasé al gran río de Biubú con la gente dicha, y llegué hasta treinta leguas adelante desta ciudad de la Concepción, hacia el estrecho de Magallanes, á otro río poderoso, llamado en lengua desta tierra Cabtén, que es como Guadalquivir y harto más apacible, y de un agua como cristal y corre por una vega fertilísima. Andando mirando la tierra é costa, llamando de paz los naturales para darles á entender á lo que veníamos y lo que V. M. manda se haga en su beneficio, que viniesen en conocimiento de nuestra santísima fe y á devoción de V. M., y buscando sitio, topé uno muy á propósito, cuatro leguas de la costa el río arriba, donde asenté. Hice un fuerte en diez ó doce días, harto mejor que el que había hecho en esta ciudad al principio, aunque fué cual convenía á la sazón y era menester, porque me convino hacerlo así, atento la gran cantidad que había de indios, y por esto tener necesidad de nuestra buena guardia. Poblado allí, puse nombre á la ciudad La Imperial; en esto y en correr la comarca y hacer la guerra á los indios para que nos viniesen á servir, y en tomar información para repartir los caciques entre los conquistadores, me detove mes y medio.

Vínome luego de golpe toda la tierra de paz, y fué la principal causa, después de Dios y su bendita Madre, el castigo que hice en los indios cuando vinieron de guerra sobre nosotros, al tiempo que poblé esta ciudad de la Concepción, y los que se mataron en la batalla que les dí, así aquel día, como en las que les había dado antes.

Luego repartí todos los caciques que hay del río para acá, sin dar ninguno de los de la otra parte por sus *levos*, cada uno de su nombre, que son como apellidos, y por donde los indios reconocen la subgeción á sus superiores, entre ciento y veinte y cinco conquistadores; y les repartí los *levos* é indios dellos de dos leguas á la redonda para el servicio de casa. E dejándolos así con un capitán, hasta que visitaba bien la tierra, se hiciese el repartimiento y se diesen las cédulas á los vecinos que allí conviniese é pudiese darles su retribución, á 4 de Abril dí la vuelta á esta ciudad de la Concepción para invernar en ella y reformarla, por tener ya entera relación de los caciques que habían de servir á

los vecinos y esperar dos navíos que venían del Perú con cosas necesarias para esta tierra, que por estar aquí muy buen puerto, sabían habían de salir á él, y por despacharlos. Y así dejo en esta ciudad hasta el número de cuarenta vecinos, y dádoles á todos sus cédulas, y señalados sus solares, chacarras y peovías, y lo que demás se acostumbra darles en nombre de V. M.; y lo he hecho todo en este invierno, que no ha sido poco. Y despachados los navíos, y con ellos esta carta para V. M. con el duplicado que digo, y al Perú para que venga toda la gente que quisiere á tan próspera tierra: y hecho esto, me parto de aquí á ocho días, con el ayuda de Dios, á visitar toda la que se ha de repartir á los vecinos que se han de quedar en la ciudad Imperial, y castigar algunos caciques que no quieren servir. Y tomada la relación, les daré sus cédulas, como he hecho aquí, y dejaré reformada aquella cibdad, por estar á punto, para en llegando el mes de Enero del año que viene de 552, pasar con la gente que pudiere, porque ya me han venido con estos navíos casi cien hombres, y remediándose muchos de potros, que ya hay en la tierra, y yeguas. Y otras veinte leguas adelante, hasta otro río que se llama de Valdivia, é le pusieron este nombre las personas que envié á descubrir por mar aquella costa seis años há, y poblaré otra cibdad, y efectuaré en ella y en su perpetuación lo que en las demás, dándome Dios vida.

Lo que puedo decir con verdad de la bondad desta tierra es que cuantos vasallos de V. M. están en ella y han visto la Nueva España, dicen ser mucho más cantidad de gente que la de allá; es toda un pueblo é una simentera y una mina de oro; y si las cosas no se ponen unas sobre otras, no pueden caber en ella más de las que tiene: próspera de ganado como lo del Perú, con una lana que le arrastra por el suelo; abundosa de todos los mantenimientos que siembran los indios para su sustentación, así como maíz, papas, quinua, madi, ají y frísoles. La gente es crecida, doméstica y amigable y blanca, y de lindos rostros, así hombres como mugeres, vestidos todos de lana á su modo, aunque los vestidos son algo groseros. Tienen muy gran temor á los caballos; aman en demasía los hijos é mugeres y las casas, las cuales tienen muy bien hechas y fuertes con grandes tablazones, y muchas y muy grandes, y de á dos, cuatro y ocho puertas; tiénenlas llenas de todo género de comida y lana, tienen muchas y muy polidas vasijas de barro y madera, son grandísimos labradores y tan grandes bebedores; el derecho de ellos es-

tá en las armas, y así las tienen todos en sus casas, y muy á punto para se defender de sus vecinos y ofender al que menos puede; es de muy lindo temple la tierra, y se darán en ella todo género de plantas de España mejor que allá: esto es lo que hasta agora hemos reconocido desta gente.

Dende á dos meses que llegué de la ciudad Imperial á reformar esta de la Concepción, resebí un pliego de V. M. enderezado á mí, y en él una carta, firmada de los muy altos y muy poderosos señores Príncipe Maximiliano y Princesa nuestra señora, en nombre de V. M., respuesta de una mfa que escribí del valle de Andaguaylas, de las provincias del Perú, que me la enviaron de la Real Audiencia que reside en aquellas provincias. He resebido carta de un caballero, que se dice don Miguel de Avendaño, hermano de doña Ana de Velasco, muger del comendador Alonso de Alvarado, mariscal del Perú, que viene á servir á V. M. á estas partes en compañía del teniente Franciseo de Villagra, como me trae un despacho de V. M., y tengo aviso es el duplicado deste. En el pliego que digo que resebí, venían cuatro cartas de V. M. para las ciudades de Santiago y la Serena y para los oficiales de V. M. y para el capitán Diego Maldonado; todas se dieron á quien venían, y así daré las demás que V. M. fuere servido mandar vengan á mí enderezadas. Y asimismo me enviaron del Perú otra, que V. M. había mandado escribir en mi recomendación al presidente Pedro de la Gasca, que parece ser ya ido á España, y otra en recomendación de Leonardo Cortés, hijo del Licenciado Cortés, del Consejo de V. M. Yo haré en su real nombre, en su honra y aprovechamiento lo que en este caso me es por V. M. mandado, por tan señalada merced como se me hizo y resebí en ver esta carta, por la cual me certifica V. M. tenerse por servido de mí, así en lo que trabajé en las provincias del Perú contra el rebelado Pizarro, como en la conquista, población y perpetuación destas del Nuevo Extremo, y que mandará tener memoria de mi persona y pequeños servicios. Beso cient mill veces los pies y manos de V. M., y yo estoy bien confiado que por más que yo me esmero en hacerlos, será harto más crecido el galardón y conforme á como V. M. suele dispensar en este caso con sus súbditos y vasallos que bien le sirven é tienen la voluntad de servir que yo.

Dos días después que llegaron estos despachos de V. M., resebí una carta, de los 18 de Mayo deste presente año de 551, del capitán Fran-

cisco de Villagra, mi lugartenienté, que como á V. M. escribí, luego como dí la vuelta de las provincias del Perú, cuando fui á servir contra la rebelión de Pizarro, le despaché con los dineros que pude á que me trajese la gente y caballos que pudiese, y en su compañía envié al capitán Diego Maldonado. Y él fué el que se atrevió con ocho gentiles hombres á atravesar la cordillera por me dar aviso desto, y quiso Dios que la halló sin nieve; escribíomé como traía 200 hombres, y entre ellos venían 400 caballos y yeguas, y quedaba en el paraje de la ciudad de Santiago de la otra parte de la nieve; é que no se determinaba de pasar hasta tener respuesta mía y ver lo que le enviaba á mandar y convenía que hiciese en servicio de V. M.; luego le respondí con el mismo capitán que, por perseverar en servir, como siempre lo ha acostumbrado, tuvo por bien de tomar este doble trabajo.

Escribíomé asimismo el teniente y también me dió relación el capitán cómo en el paraje donde yo tengo poblada la ciudad de la Serena, de la otra banda de dicha cordillera, halló poblado un capitán que se llama Juan Núñez de Prado, que es un soldado que digo en mi carta duplicada que topé en la cuesta el día que pasé la puente, cuando íbamos á dar la batalla á Gonzalo Pizarro, que se pasaba huyendo de su campo á nuestra parte, que el presidente licenciado Pedro de la Gasca le dió comisión para que fuese á poblar un valle de que tenía noticia, que se llamaba de Tucumán, y pobló un pueblo y le nombró la ciudad del Barco. Parece ser que pasando el dicho teniente Villagra por treinta leguas apartado de la ciudad del Barco, que así se lo mandó el dicho Presidente en la ciudad de los Reyes, el Juan Núñez de Prado, con gente de caballo, dió de sobresalto de noche en el campo del Villagra, disparando arcabuces, rindiendo y matando soldados y apellidando viva el Rey y Juan Núñez de Prado. Y la causa él la debe de saber, y á lo que se pudo alcanzar, sería por deshacer aquella gente, si pudiera, y recogerla él, porque no se podía sustentar con la que trajo en su compañía, y conveníale dar la vuelta al Perú, é por hacer de las zalagardadas que se habían usado en aquellas provincias. Después de puesto remedio en esto, el Juan Núñez de Prado, de su voluntad, sin ser forzado, se desistió de la autoridad que tenía y le había dado el Presidente, diciendo qué él no podía sustentar aquella ciudad; y el cabildo y los vecinos estantes en ella requirieron á Francisco de Villagra, que pues ella caía en los límites desta mi gobernación, que la tomase á su cargo, y en mi

nombre la proveyese de su mano para que se pudiese sustentar y perpetuar. Y viendo él que si desta parte de la mar del Sur de otra no puede ser favorecida, la redujo en nombre de V. M. bajo de mi protección y amparo, como, si fuere servido, podrá mandar ver por el auto judicial que sobresto se hizo, y asimismo por el traslado de la instrucción que yo envié al dicho teniente de lo que había de hacer y ordenar para el pró de todo, que ambas escrituras van con esta carta y con el duplicado de las que llevó Alonso de Aguilera, en pliego para V. M., enderezado á la Real Audiencia de los Reyes, para que lo encaminen á recaudo al secretario Joán de Samano.

En el despacho que llevó Alonso de Aguilera, decía en mis cartas que en poblando en las provincias de Arauco, despacharía al capitán Jerónimo Alderete, criado de V. M., con la descripción de la tierra y relación de toda ella y con el duplicado. Y como testigo de vista que es de los servicios que á V. M. he hecho, así en estas provincias, como en las del Perú, sabría dar muy entera relación; es su persona tan necesaria é importante al servicio de V. M. para en las cosas de acá, que así por esto, como para esperar á poblar en el río de Valdivia, que tengo por cierto es el riñón de la tierra y donde hay oro sobrella, hasta questo se haga, se dilata su ida por ocho ó diez meses; y á la hora será más á propósito y llevará más claridad de lo que conviene al servicio de V. M. y yo deseo.

Asimismo hago saber á V. M. que yo traigo á la continua muy ocupado al dicho capitán Jerónimo de Alderete en cosas de la guerra y lo más importante al servicio de V. M. que puede ser en estas partes. Y á esta causa, él no puede atender, como quería y es obligado, al oficio de tesorero de las reales haciendas de que V. M. le mandó proveer y hacer merced. Y aunque yo he intentado de proveer de otro tesorero, hasta que V. M., avisado de su voluntad, mande proveer en esto, por tenerle lástima viendo lo que trabaja, no lo ha querido dejar, diciendo quiere servir en él, aunque trabaje en lo demás, hasta que V. M. sea avisado dello y servido de mandar proveer á otra persona que no tenga las ocupaciones tan justas para lo dejar de servir, como él tiene. Yo suplico á V. M. muy humildemente sea servido enviar á mandar por su cédula que no use el dicho oficio y V. M. mande proveer persona que lo use y tenga como es menester y conviene. Por muy largos tiempos guarde Nuestro Señor la sacratísima persona de V. M., con aumento de

las cristiandad y monarquía del universo.—Esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo, á 25 de Septiembre de 1551 años.—S. C. C. M. El más humilde súbdito, vasallo y criado de V. M., que sus sacratísimos pies y manos besa.—*Pedro de Valdivia.*

27 de Setiembre de 1551.

XVII.—Carta de Jerónimo de Alderete y Vicencio de Monte al Emperador dando cuenta de lo que iba ejecutando Pedro de Valdivia en la conquista de Chile.

(Archivo de Indias, 77-5-12.)

Sacra, Católica, Cesárea Majestad.—Una del príncipe Maximiliano y princesa nuestra Señora en respuesta de otra que á V. M. hablamos escrito, recibimos de quince de Noviembre de quinientos y cuarenta y siete, y porque con Alonso de Aguilera, que partió de esta gobernación diez meses há, escribimos á V. M. haciéndole larga relación de todo lo que ha sucedido, y por aquélla V. M. lo habrá mandado ver, en esta la daremos breve, como V. M. lo manda y somos obligados.

Cuando partió Alonso de Aguilera fué juntamente con él Estéban de Sosa, criado de V. M. y contador en esta gobernación, á quien el Gobernador envió al Perú por gente y socorro para sustentar esta tierra y descubrir y poblar lo de adelante y hasta ahora no ha vuelto; él llevó once mil é quinientos pesos para darlos en la Real Audiencia que reside en la cibdad de los Reyes para que se llevasen á V. M.; no hemos tenido respuesta dél.

Habiendo el Gobernador despachado los que en esta decimos, partió desta cibdad de la Concepción y descubrió y pobló otra cibdad, treinta leguas adelante desta, en la ribera de un río grande que se llama Cautemco, muy fértil y abundosa tierra y muy más poblada que esta comarca de la Concepción; hay en toda ella muy ricas minas de oro, aunque Gobernador ha mandado pregonar que ningún vecino lo saque hasta que las cibdades estén fundadas y tengan hechas sus casas, atendiendo á la perpetuación deste reino. Dejando el Gobernador en la Imperial hecho un fuerte para seguridad de los españoles que allí quedaron, volvió aquí á la Concepción á reformar este pueblo, y ansí, habiéndole reformado, entrando como entra ahora el verano, se parte á hacer lo mismo á la Imperial, y de allí, con ayuda de Dios, irá más

adelante á descubrir y poblar otra cibdad, que tenemos por cierto que con su ayuda será la más rica que se haya poblado en Indias, y habrá aparejo para ello, por ser llegado á la tierra un capitán que había enviado á las provincias del Perú por gente, y trae doscientos hombres y cuatrocientas cabalgaduras, en que ha gastado mucha suma de moneda, y deja poblado un pueblo que se llama el Barco, que cae en los límites desta gobernación la tierra adentro, como V. M., siendo servido, lo podrá mandar ver en los autos que dello envía el Gobernador á V. M.

Lo que en lo que toça al Gobernador tenemos que decir es conocerle muy buen súbdito y vasallo de V. M. y muy celoso de su real servicio y que sustenta esta gobernación en mucha paz y quietud, y en el buen tratamiento de los naturales tiene especial cuidado y de todo lo demás que conviene, y para más servir á V. M. se empeña cada día de nuevo en mucha cantidad para descubrir y poblar esta tierra, en ampliamento de nuestra sancta fee católica y de la real corona y patrimonio de V. M.

En la real hacienda de V. M. tenemos el cuidado que V. M. manda y somos obligados y más ahora que el Gobernador encomienda indios para V. M., ansí en esta ciudad como en la Imperial, se tiene toda vigilancia en beneficio de lo que por ellos pudiere resultar. No enviamos ahora oro por no haber persona cierta que lo lleve: el año que viene, siendo Dios servido, irá el capitán Jerónimo de Alderete, criado de V. M., á darle relación de todas las cosas de acá y él llevará todo lo que hobiere y con él la daremos larga, cuya sacratísima persona Nuestro Señor guarde con aumento de la monarchía é por largos tiempos acreciente, como los súbditos y vasallos de V. M. deseamos.—Fecha en esta cibdad de la Concepción de la Nueva Extremadura, á veinte y siete de Septiembre de mil quinientos cincuenta y un años.

Sacra, católica, cesárea Magestad: humildes súbditos y vasallos de V. M., que sus sacratísimos piés y manos besan.—*Jerónimo Alderete.—Vicencio de Monte.*

20 de Octubre de 1551.

XVII.—Carta de Cristóbal Pérez á su padre.

(Archivo de Indias, 149-1-5.)

Muy descado señor padre.—Dos cartas rescbí de vuestra merced en el mes de Marzo de 1551 años, de mano de Rodrigo Pérez, entrambas

de un tenor y lo que decía la una decía la otra, y muy cortas de razones, que en esto veo no me haber perdido la mala voluntad Rodrigo Pérez que siempre me tuvo, que á fe que yo nunca se la tuve mala, ni agora se la tengo, lo cual verá por la obra, si Dios me da salud. Respondiendo á la de vuestra merced, me holgué mucho con las cartas por saber de la salud de vuestra merced y de mi señora madre y hermanos: plega á Dios que siempre seansi y á mí me la dé para que yo vaya á dalles el descanso que deseo y estoy obligado, porque ya ha sido Dios servido de traerme á donde tantos años ha que deseaba, que no sin falta Dios tanto en corazón me lo ponía para que yo remediase tan grandes necesidades, como entre todas vuestras mercedes hay, y esto yo lo haré mejor que lo digo, porque estoy en tierra do lo puedo muy bien hacer, y tengo ya el aparejo y remedio dello muy mejor que naide de los que acá están, porque el Gobernador desta tierra me tiene muy buena voluntad y me ha hecho su mayordomo y alcaide de una casa fuerte de todos sus indios de un valle que se llama Arauco, con toda la demás tierra que él tiene por aquí, que naide tenga que hacer conmigo que no los castigue y quemé los caciques indios que lo mereciesen, y que oro que sacasen los indios que yo lo tenga en mi poder, y la comida que se cogiese tenga en mi poder. Tengo debajo de mi mano seis hombres de á caballo para guardar esta casa: es cargo honroso y muy provechoso, no embargante que el Gobernador me dará indios porque yo soy conquistador y descubridor desta tierra, y ya me lo tiene mandado para cuando haga el repartimiento de la tierra. Del portador del presente que es Casasola, de Olmedo, se podrá vuestra merced informar de todo lo que digo y de mi vida y fama, y de todo lo demás y sobre esto no diré más de recomendallo á Dios todo, que El lo gufe, como sabe que menester y yo tengo la voluntad, que buena. De la muerte de mi tía y tío, me ha pesado mucho: plega á Dios tenelles en su santa gloria. En lo que vuestra merced mescribe de Luis, nunca pensé menos dél: vuestra merced le diga que deprenda bien su oficio, que yo le enviaré con que ponga tienda en Ibentanilla. Si alguno dellos no quisiese venir á verme, lo cual yo querría mucho que alguno de mis hermanos viniese acá. En la venida, aunque pasen trabajos, no dejen de venir alguno, y vengan con licencia del Consejo y tomen ejemplo de mí como vine yo; de la traída de mi hijo, yo se la pagaré á Rodrigo Pérez; á vuestra merced suplico por amor de Dios que se mire mucho

por él y se castigue siempre. Do en lo que vuestra merced me dice que sea devoto de las ánimas, yo lo soy, y que no juegue, no tengo cargo para hacello, y que trate verdad, yo la trato, y si alguna vez no la trataba, era por la necesidad que tenía y no por tenello de vicio. Del descanso que vuestra merced mescribe que tienen todos esos señores vecinos, deso huelgo yo mucho y también lo ternemos nosotros, que si Dios fuese servido y con más honra ganado, y muy breve, que ya que yo no vaya tan presto, no dejaré de proveer, en comenzando á sacar oro, que será daquí á un año y habiendo mensagero. En lo que vuestra merced me dice de Juan Bravo, mucho me huelgo que se trate como hombre de bien y vuestra merced le diga que daquí á un año va Diego de Medina, hermano de María, marido que fué de Luisa Romero, y llevará doce ducados y que lleva propósito de hacer por él mucho, y que le hallé en hábito de hombre de bien. A Juan de Oñate, vuestra merced dé mis besamanos y le diga que use el oficio describano y siempre se trate bien y tenga más seso que hastaquí, que yo quiero hacer con él lo que él verá por la obra. En lo que vuestra merced mescribe de mi muger, yo haré lo que vuestra merced menvíá á mandar y con toda la brevedad que yo pudiere, y mucho quisiera que mescribieran como la vá y como vive y los niños como están; de todo suplico á vuestra merced mescriban largo. Rodrigo Pérez mescribió quería llevar á vuestras mercedes á vivir á Salamanca: no sea tal cosa aunque sepan comer tierra, que yo proveeré lo más breve con qué pueda, y en todo terné el cuido que vuestra merced verá por la obra. A todos esos señores hermanos y hermanas beso las manos; y al señor Diego Delamos y Agustín de Villalobos que mencomiendo sus oraciones; al señor Blas de Olivera y la señora mi tía beso las manos, y al señor Diego Arias y la señora su muger, y al señor..... de Paredes y á la señora mi tía beso las manos; al señor Licenciado Ibar.dé vuestra merced mis besamanos, y al señor Abad de Cansadornín con todos los demás que vuestra merced mandare, dé vuestra merced mis besamanos; al señor Diego Pérez, clérigo, y familia de Francisco Pérez dé vuestra merced mis besamanos; y cómo quedo en servicio del gobernador Pedro de Valdivia, y que no escribo á su merced nuevas dacá porque se las dirá Casasola, portador desta, y si por acá hubiere en que servir á su merced, que me lo invíe á mandar, que lo haré de muy buena gana, como su merced verá por la obra. El señor Nieto de Gaete me dijo un día que quisiera tener acá un hermano

para hacer por él mucho y que el Gobernador le dará muy bien de comer. Porque con el padre Diego de Medina escribiré á vuestra merced más largo, por esta no diré mas de que Nuestro Señor guarde á vuestra merced y á mi señora madre y hermanos, y les dé la salud que yo deseo para mí, y á mí me la dé para que yo vaya á dalles el descanso que yo deseo y soy obligado.—Desta casa de Arauco, do quedo, hoy lúnes á veinte de Octubre de mil é quinientos é cincuenta y un años.—El que desea más de ver á vuestra merced que no escribirle, su humilde hijo.—*Xpoval Pérez*.—A mi deseado señor padre *Xpoval Pérez*, junto al Caño de San Niculás, en Medina del Campo, mi señor.

10 de Noviembre de 1551.

XVIII.—Fragmento de una real cédula dirigida á la Audiencia de Lima.

(Bib. Nac. de Madrid, M. S., J-49, fol. 46.)

... En lo que decís que después de la partida de esa tierra para estos reinos el Obispo de Palencia han venido de Chile dos navíos, é que particulares han traído buena copia de oro é que en el postrero trajeron para S. M. once mill y tantos pesos, é que el Gobernador y Cabildo de la ciudad de Concepción, nuevamente poblada, han escrito deso á vuestra merced diciendo como la tierra que han descubierto es muy fértil, de mucha cantidad de indios é que tienen noticia grande de lo de adelante, é que tienen necesidad de gente é caballos, porque dicen que son muy belicosos, é que por desaguar ese reino de gente é que por la necesidad que de allá escriben que tienen della, se les da todo favor á los que quisiesen pasar á Chile y que han ido por mar y por tierra hasta trescientos hombres; de aquí adelante enviaréis más gente á la dicha provincia de Chile, é proveeréis que los que allá están paren y no entiendan en pasar más adelante ni hacer nuevo descubrimiento dende donde les tomase la provisión que sobre ello despacharéis, sino que pueblen lo que tuviesen pacífico; é para que ansí se haga, despacharéis luego la dicha provisión y la enviaréis á todo buen recaudo con gran brevedad, porque cesen de ir más adelante en el dicho descubrimiento... Madrid, 19 de Noviembre de 1551.

4 de Marzo de 1552.

XIX.—Encomienda de Pedro de Valdivia á favor de Pedro Martín de Villarreal.

(Biblioteca Nacional de Santiago.—Sección de M. S., Archivo de la Real Audiencia, vol. 1000.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar y por tierra, conquistador, poblador, sustentador y perpetuador de estas provincias de la Nueva Extremadura y términos que por S. M. me están señalados en gobernación, etc.

Por cuanto vos, Pedro Martín de Villarreal, vinísteis á esta tierra con el primer socorro que á ella me trajo el capitán Alonso de Monroy de las provincias del Perú, con vuestras armas y caballo, y llegado á la ciudad de Santiago servísteis en la sustentación de la dicha ciudad y de la Serena en todo aquello que por mí os fué mandado, y soís de los primeros descubridores por tierra de las provincias de Arauco de esta mi goberdación, y cuando yo fuí á servir á S. M. al Perú contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, quedásteis en estas provincias y servísteis en lo que os mandó el capitán Francisco de Villagra que dejé con mi poder á la sustentación de ellas; y cuando yo dí la vuelta á esta tierra, vinísteis conmigo con vuestras armas y caballo á la población de la ciudad de la Concepción, y os hallásteis en las guazábaras que los indios me dieron y les dí, é hicísteis en ellas lo que acostumbran hacer los buenos soldados, y en la conquista que se ha hecho á los naturales habéis muy bien servido; y asimismo os hallásteis en la población de la ciudad Imperial y en la guerra y conquista que se hizo á los indios que están repartidos á los vecinos de ella, habéis asimismo servido á S. M., siempre á vuestra costa y misión, y habéis siempre sustentado vuestra persona como acostumbran á sustentar los buenos conquistadores, personas de vuestra profesión; y todo lo que por mí os ha sido mandado en nombre de S. M., lo habéis hecho, obedeciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo.

Por tanto, en remuneración de vuestros servicios, trabajos y gastos, ençomiendo en nombre de S. M. por la presente, en vos, el dicho Pedro

Martín de Villarreal, el lebo dicho de Guallareba con sus caciques nombrados Tricupillán y Quellencheuque y Nequechine, con todos los demás caciques principales y no principales, con todos los indios y sugetos á estos dichos caciques aquí nombrados, y á los que no lo sean, como todos sean sugetos á este dicho lebo y de su parcialidad, que tienen su asiento cabe el lebo de Muenango y dáseos el lebo dicho, caciques é indios de él con cuatrocientas y setenta casas de visitación; y más os doy para servicio de vuestra casa los principales dichos Pichunando, Aliucudia y Quenibano, con todos los indios destos dichos principales que tienen su asiento cerca de la ciudad Imperial, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar al cacique principal sus mugeres é hijos y los otros indios de servicio, y á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fé católica; y habiendo religiosos en la dicha ciudad, traer ante ellos á los hijos de los dichos caciques para que sean instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana; y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia, y nó sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; y á que seáis obligado á tener armas y caballo, y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios, ó cerca, donde os fuere mandado ó cupiere en suerte.

Y mando á todas y cualquier justicias de la dicha ciudad Imperial y sus términos y jurisdicción que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión del dicho lebo é caciques con sus principales é indios, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara y fisco de S. M.; en fé de lo cual os mandé dar la presente firmada de mi mano y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del juzgado por S. M., en esta mi gobernación, que es fecha en esta ciudad de Valdivia, á cuatro días del mes de Marzo de mill y quinientos y cincuenta y dos años.—*Pedro de Valdivia*.—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cardeña*.

4 de Mayo de 1552.

XX.—*Real cédula por la que se confiere titulo de ciudad al pueblo de la Serena.*

(Publicada en la *Historia de la Serena*, p. 27.)

Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper augusto,

rey de Alemania; y doña Juana, su madre; y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de León, etc.

Por cuanto nos somos informados que en la provincia de Chile, que es en las nuestras Indias del mar Océano, ha muchos días que está poblado un pueblo de españoles llamado de la Serena; y porque el dicho pueblo se ennoblezca é vaya en más crecimiento, y las personas que en él han poblado y adelante fueren á poblar en él, estén é residan con más voluntad en el dicho pueblo; es nuestra merced é mandamos que, ahora é de aquí adelante, el dicho pueblo de la Serena se llame é intitule ciudad de la Serena, y que goce de las preeminencias, prerrogativas é inmunidades de que gozan y pueden gozar las otras ciudades de las nuestras Indias; y encargamos al serenísimo príncipe don Felipe, nuestro muy caro y muy amado nieto é hijo, é mandamos á los infantes, duques, prelados, marqueses, ricoshomes, maestros de las órdenes, priores, comendadores y subcomendadores, alcaldes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los de nuestro Consejo, presidentes y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes de nuestra casa y Corte y Chancillería, é todos los corregidores, gobernadores, alcaldes, alguaciles, veinticuatro, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares, así de estos nuestros reinos é señoríos, como de las dichas nuestras Indias, islas y Tierra-firme del Mar Océano, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir lo en esta nuestra carta contenido, é que contra el tenor é forma de ella ni de lo en ella contenido, no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna, so pena de la nuestra merced, é de veinte mill maravedís para la nuestra cámara, á cada uno que lo contrario hiciere.—Dada en la villa de Madrid, á 4 días del mes de Mayo de 1552.

6 de Mayo de 1552

XXI.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Cristóbal Pérez.

(Archivo de Indias, 149-1-5.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M: en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador y perpetuador destas provincias de la

Nueva Extremadura é términos que por S. M. me están señalados en gobernación, etc.; por cuanto vos Cristóbal Pérez venistes á esta tierra á servir á S. M. é allegastes al tiempo que yo estaba en el fuerte que hice para la defensa de los naturales donde había de poblar esta ciudad de la Concepción, é os hallastes á la poblazón della y en la conquista que se hizo á los naturales questán repartidos á los vecinos della, servistes muy bien con vuestras armas é caballo, é después fuístes conmigo é os hallastes en la población de la ciudad Imperial, é ansimismo servistes en su sustentación, guerra y conquista que se hizo á los naturales, como muy buen soldado que soís é como tal é buen conquistador habéis siempre sustentado vuestra persona, armas y caballo é últimamente, por ser hombre de diligencia é deseoso de servir á S. M., os envié á las provincias de Arauco, donde habéis estado hasta agora procurando que aquellos indios no se alzassen é siguiesen como lo han hecho, y en todo habéis hecho lo que de vos se esperaba, como bueno que soís, é todo lo que por mí os ha sido mandado de parte de S. M., lo habéis hecho, obedecido y cumplido en todo mis mandamientos como buen súbdito é vasallo suyo; por tanto, en remuneración de vuestros trabajos, servicios y gastos, encomiendo por la presente en nombre de S. M. en vos el dicho Cristóbal Pérez el levo dicho de Cuyunreva y Celolelo con sus caciques dichos Taranguano y su hijo Piranchures, Marczanquen, Angapiesa, Guanunenlo, Lebray, Taquelhueno, Malolauquen, Ampipilo, Canyomacho, Alibani, Guachucura, Levataru, Langregueen, Tacalguano, Paynequechu, Quluyan, Apineca, Catinango, Leavalanquen, Marcaño con todos los demás caciques, aunque aquí no vayan nombrados, con todos los prencipales indios é subgetos á estos dichos caciques nombrados é á los que no lo están, como todos ellos sean subgetos del levo dicho Cuyunreva, que sirven al capitán Francisco de Ulloa, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique prencipal sus mugeres é hijos é los otros indios de su servicio é los doctrinéis en las cosas de nuestra santa fee católica, é habiendo religiosos en la ciudad traer ante ellos á los hijos de los dichos caciques para que sean asimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, é á que seáis obligado á tener armas é caballo é aderezar las puentes é caminos reales que cayeren en los tér-

minos de los dichos vuestros indios ó cerca, donde os fuere por la justicia mandado é cupiere en suerte. E mando á todas é cualesquier justicias de la ciudad Imperial y sus términos y jurisdicción que como esta mi cédula les fuere mostrada os metan en la posesión del dicho levo, caciques con sus prencipales é indios, so pena de dos mil pesos de oro, aplicados para la Cámara é Fisco de S. M.: en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernación, ques fecha en esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo á seis días del mes de Mayo de mil y quinientos y cincuenta y dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

27 de Mayo de 1552.

XXII.—*Petición de Iñigo López de Mondragón en nombre de Pero González de Castro para que éste pueda volver á España.*

(Archivo de Indias, 77-5-13.)

Muy poderosos señores.—Iñigo López de Mondragón, en nombre de Pedro González de Castro Mocho, dice que él, en cumplimiento de lo que por vuestra alteza le fué mandado, presenta la sentencia que contra su parte fué pronunciada; pido é suplico á vuestra alteza la manden veer y proveer, segund y como por mi parte está pedido é suplicado y en ello rescibirá merced.—*Iñigo López.*—(Hay una rúbrica.)

Muy poderosos señores.—Iñigo López de Mondragón, en nombre de Pedro González de Castro Mocho, estante en la provincia de Chile, dice: que entre otras personas que fueron acusadas en las rebeliones pasadas del Perú, él fué uno de los acusados y fué condenado y llevado á la dicha provincia de Chile para que allí sirviese cierto tiempo, y porque la pena en que así fué condenado, él ha cumplido y querría venir entre sus debdos á estos vuestros reinos, suplica á vuestra alteza manden dar su provisión ó cédula real de licencia para que pueda venir, y para este efecto manden á su fiscal que exhiba la dicha sentencia en vuestro Real Consejo, para lo cual, etc.—*Iñigo López.*—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Madrid, á siete días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é dos años, presentó esta petición en el Consejo de

las Indias de SS. MM., Iñigo López de Mondragón, en nombre de Pero González de Castro: los señores del Consejo mandaron que el fiscal exhiba la sentencia, si la tiene, que de ella resultará lo que se ha de hacer.—(Hay una rúbrica.)

En Madrid, este dicho día mes y año susodicho, se notificó esta petición al Licenciado Agreda, fiscal en su persona, el cual dijo que él no tiene tal escritura en su poder, ni sabe della, é que la parte haga las diligencias que viere que le conviene, etc.—Que el fiscal exhiba la sentencia, si la tiene, que de allí resultará lo que se ha de hacer.—En Madrid, á 27 de Mayo de 1552 años.

Muy poderosos señores.—Iñigo López de Mondragón, en nombre de Pero González de Castro Mocho, dice: que á su suplicación vuestra alteza mandó á su fiscal que exhibiese en vuestro Real Consejo la sentencia que contra su parte se había dado, por haber sido, diz, que en las rebeliones pasadas de Gonzalo Pizarro para que fuese á Chile á servir cierto tiempo, y vista la dicha petición por los de vuestro Consejo mandaron que el dicho fiscal exhibiese la dicha sentencia, y agora á mi noticia es venido que la dicha sentencia no está en poder del dicho fiscal sino en poder de Juan de Samano, vuestro secretario. Pido é suplico á vuestra alteza manden al dicho secretario que me dé y entregue un traslado autorizado de la dicha sentencia, para lo cual, etc.—*Iñigo López.*—(Hay una rúbrica.)

En la villa de Madrid, á ocho días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é dos años, presentó esta petición en el Consejo de las Indias de S. M., Iñigo López, en nombre de Pero González de Castro Mocho, su parte; los señores del Consejo mandaron que se le dé un traslado de la sentencia que pide, citada la otra parte á la ver sacar y concertar con el original. En Madrid, á ocho de Jullio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é dos años, se notificó esta petición é decreto della al Licenciado Agreda, fiscal de S. M., en su persona, é le cité en forma para lo en ella contenido, etc.—(Hay una rúbrica.)—Que se le dé concertado con la parte.—(Hay una rúbrica.)

Este es traslado bien y fielmente sacado de la cabeza de una fee y testimonio de sentencia que parece que fueron dadas por el mariscal Alonso de Alvarado y el Licenciado Cianca, oidor de la Audiencia é Chancillería real de las provincias del Perú contra ciertas personas que diz que fueron culpadas en haber seguido á Gonzalo Pizarro en su altera-

ción y rebelión y delitos por él fechos, y de un capítulo tocante á Pedro González, natural de Castro Mocho, questá inserto en la dicha fee de sentencias, entre las otras personas en él contenidas, del pie de la dicha fee y testimonio questá firmada de dos nombres, que dicen Alonso de Alvarado, el Licenciado Cianca y de la suscreción del escribano de quien parece estar signada la dicha fee de sentencia, la cual está originalmente en el oficio del dicho secretario Samano, entre otras sentencias de condenados, y se saca este traslado por mandado de los señores del Consejo Real de las Indias de S. M. á pedimento de Iñigo López de Mondragón en nombre del dicho Pero González de Castro Mocho, para efeto de que la pueda presentar en el dicho Consejo, habiendo sido primeramente citado el Licenciado Agreda, fiscal de S. M. en el dicho Consejo, para le ver sacar, corregir y concertar con los dichos capítulos de la dicha fee original, su tenor de los cuales es este que se sigue:

A todos los señores quel presente testimonio vieren sea público é notorio en yo Pero Núñez del Aguila, escribano público é del número de la ciudad del Cuzco y escribano del juzgado de los muy magníficos señores el mariscal Alonso de Alvarado, maestre de campo del real ejército de S. M., é el Licenciado Andrés de Cianca, oidor de la Audiencia Real, que por S. M. reside en estos reinos é provincias del Perú: juez subdelegado por el muy ilustre señor licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de SS. MM. y de la Santa y General Inquisición, Presidente en estos reinos del Perú, doy fee é verdadero testimonio como los dichos señores, como tales jueces, mandaron prender é fueron presos cierta cantidad de personas por haber seguido á Gonzalo Pizarro en las tiranías, muertes, robos que en estos dichos reinos contra el servicio de S. M. hizo, é por haberse hallado en la batalla quel dicho Gonzalo Pizarro é sus secaces dieron en el valle de Jaquijaguana al dicho señor Presidente é al estandarte real, contra los cuales dichos presos é contra cada uno dellos fueron fulminados procesos criminalmente y algunos de los que fueron sentenciados y en qué penas son los siguientes, etc.

Pedro González, natural de Castro Mocho, fué sentenciado en destierro perpetuo destes reinos y en que vaya á servir á S. M. en la conquista y población de Chile, etc.

Las cuales dichas personas, de suso nombradas é declaradas, fueron presas é tomados sus dichos é confisiones é fueron fechos ciertos autos, é todos los cuales de suso declarados fueron condenados en destierro

perpetuo de estos reinos é provincias del Perú é que no vuelvan más á ellos ni lo quebranten, so pena de muerte, fueron condenados y declarados traidores é haber cometido crimen *lese majestatis* contra la corona real de España y en perdimiento de todos sus bienes, doquier que los hayan é tengan, para la cámara é fisco de SS. MM. y en que vayan á servir á S. M. en la conquista y población de la provincia de Chile, lo cual salgan á cumplir con el primero capitán que á ella vaya, so pena de muerte, según que más largo en las sentencias que contra ellos é contra cada uno dellos se dió, se contiene, á que me refiero; é de mandamiento de los dichos señores jueces, mariscal Alonso Alvarado é Licenciado Cianca, dí el presente testimonio, ques fecho en la dicha cibdad del Cuzco, cinco días del mes de Mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, é los dichos señores jueces firmaron aquí en este testimonio sus nombres.—*Alonso de Alvarado*.—*El Licenciado Cianca*.—E yo, Pero Núñez del Aguila, escribano público é del número de la ciudad del Cuzco, este testimonio escribí é fice aquí mío signo en testimonio de verdad.—*Pero Núñez del Aguila*.

Fecho é sacado fué éste dicho traslado de los dichos capítulos de la dicha fee original suso incorporados para el efeto de suso declarado, en la villa de Madrid, á veinte é siete días del mes de Jullio de mill é quinientos é cincuenta é dos años. Testigos que fueron presentes á lo ver corregir é concertar con el original: Miguel de Lersundi é Pedro de Sorrau é Francisco de Valmaceda, estantes en la Corte.—E yo, Martín de Ramoín, escribano de SS. MM., que á lo susodicho presente fuí con los dichos testigos, fice aquí este mío signo, ques á tal en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Martín de Ramoín*.—(Hay una rúbrica.)

(En el márgen del primer pliego se dice lo siguiente:—«Al señor Licenciado Bribiesca: que si ha servido dos años en Chile, se le da licencia para venirse á España, con que cumpla el destierro perpetuo que le está puesto de las provincias del Perú, con que no hallando navío que venga á Panamá desde Chile, sin tocar en el Perú, pueda de paso tocar y pasar por los puertos del Perú, cuanto para el preso sea necesario.»

31 de Mayo de 1552.

XXIII.—Real cédula por la que se concede un escudo de armas á Alonso de Córdoba.

(Publicada en las pp. 111-12 del *Nobiliario de Conquistadores de Indias.*)

Don Carlos, etc. Por quanto por parte de vos, Alonso de Córdoba, vecino de la cibdad de Santiago, que es en las provincias de Chili, de las nuestras Indias, islas y Tierra-firme del mar Océano, nos ha sido hecha relación que podrá haber diez é seis años, poco más ó menos, que, con deseo de nos servir y del acrescentamiento de nuestra corona real, pasastes á la provincia del Perú, donde nos servistes en todo lo que se ofresció, y que de allí pasastes á las dichas provincias de Chili, é que andando en el descubrimiento y población dellas el gobernador Pedro de Valdivia, yendo á las provincias de Arauco con setenta hombres, fuísteis vos uno dellos con vuestras armas y caballo, y que una noche que los naturales de las dichas provincias dieron en la dicha gente por dos partes, vos, con otros dos soldados, os hallastes á la una parte, y en ella peleastes, y la defendísteis y fuísteis parte con los dichos soldados que los dichos naturales no entrasen por aquella parte, é que, á entrar, mataran muchos caballos é hicieran mucho daño; é que después de lo susodicho, al tiempo que el dicho Gobernador se fué de la dicha cibdad de Santiago á nos servir al Perú, y dejó por teniente y en su lugar á Francisco de Villagrán, Pero Sancho de Hoz se quería alzar con la dicha ciudad y matar al dicho Francisco de Villagrán, y os metía á vos en ello, é que vos avisastes dello al dicho Francisco de Villagrán y fuistes parte para que no se hiciese, en lo cual nos hicistes gran servicio, porque evitastes muchas muertes que hobiera si se efectuara, y otros muchos escándalos y alborotos, é nos suplicastes que en remuneración de los dichos vuestros servicios y porque de vos y dellos quedase perpétua memoria, vos mandásemos dar por armas un escudo, que haya en él una fortaleza de plata en campo verde, y encima della un brazo armado con una bandera de oro, puesta en ella un águila negra y una orla de oro con ocho cruces de Jerusalén coloradas, y por divisa un yelmo cerrado, y encima dél un brazo armado con una espada desnuda en la mano, con sus trascoles y dependencias á follages de azul é oro, ó

como la nuestra merced fuese, etc.—Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1552.—Yo EL PRÍNCIPE.

11 de Junio de de 1554

XXIV.—Titulo de Adelantado concedido por Carlos V á Pedro de Valdivia

(Archivo de Indias, 1-6 59/22).

Don Carlos, por la divina clemencia, Emperador semper augusto, Rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias, islas é Tierra-firme del mar Océano, conde de Barcelona, señor de Vizcaya, de Molina; duque de Atenas y de Neopatria; condes de Rosellón y de Serdania; marqués de Oristán y de Gociano; archiduque de Austria; duques de Borgoña y Brabante; condes de Flandes y de Tirol, etc.—Por hacer bien y merced á vos don Pedro de Valdivia, nuestro Gobernador de la Provincia de Chile, llamada la Nueva Extremadura, que es en las nuestras Indias del mar Océano, acatando á los muchos, buenos y leales servicios que nos habéis fecho, especialmente en la conquista, descubrimiento y población de la dicha provincia, y los que esperamos que nos haréis de aquí adelante y en alguna enmienda y remuneración dellos, nuestra merced é voluntad es que agora y de aquí adelante para en toda vuestra vida seáis nuestro Adelantado de la dicha provincia de Chile, y por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público, encargamos al muy serenísimo, muy alto y muy poderoso Rey de Inglaterra y Nápoles, Príncipe de España, nuestro muy caro, muy amado nieto, hijo, y mandamos á los Infantes, perlados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestros de las Ordenes, priores, comendadores y subcomendaodres, alcaldes de los Castillos y casas fuertes y llanas, y á los de nuestro Consejo, Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias y á los nuestros virreyes, gobernadores y capitancas generales y otros nuestros ministros y oficiales y homes buenos de todas la ciudades, y á todas y cualesquier nuestras justicias, y á los Consejos, justicias, regidores, veinte y cuatros, caballeros,

escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades villas y lugares, así de los nuestros reinos y señoríos de la corona de Castilla, como de la dicha provincia de Chile y del Nuevo Reino y provincia del Perú y de las otras provincias que tenemos en las Indias del mar Océano, que al presente están descubiertas, pobladas y adelante se descubrieren y poblaren, y á otras cualesquier personas de cualquier estado, preheminençia ó dignidad que sea y cada uno y cualquier dellos en sus lugares y jurisdicciones os hayan y tengan por nuestro Adelantado de la dicha provincia de Chile y usen con vos en el dicho oficio en todos los casos y cosas á él anexas y pertenecientes, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas é inmunidades, y todas las otras cosas y cada una dellas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar, y os deben ser guardadas, según que mejor y más cumplidamente se han guardado y debido guardar á los nuestros adelantados que han sido y son en las otras provincias de las dichas Indias, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengue ende cosa alguna, y que en ello ni parte dello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, ca nos, por la presente os recibimos y habemos por recebido el dicho oficio de Adelantado y al uso y ejercicio dél, y os damos poder y facultad para lo usar y ejercer caso que por los susodichos ó por alguno dellos á él no seáis recebido, con tanto que por razón del dicho oficio no llevéis ni gocéis por el presente hasta que nos mandemos otra cosa, de ningún salario ni derechos de los que pertenescen ni podrían pertenecer al dicho oficio: y los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced y de diez mill maravedís para la nuestra cámara, á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en Rab, á XXIX de Septiembre de mil y quinientos y cinquenta y quatro.—Yo EL REY.—Yo *Francisco de Eraso*, secretario de las cesáreas y católicas magestades, la fice escribir por su mandado.

8 de Julio de 1552 á 1577.

XXV.—*Fragmento de una información de Pedro Hernández de Valenzuela sobre el alguacilazgo mayor de Chile.*

(Archivo de Indias, 77-5-15.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en

esta Nueva Extremadura, primero descubridor por mar y por tierra, conquistador, poblador, sustentador y perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura é términos que por S. M. me están señalados en gobernación: por cuanto tengo merced de S. M. del oficio de alguacil mayor desta mi gobernación, como se contiene en sus reales provisiones, é para que en este caso haya el recaudo necesario, por andar yo muy ocupado en el descubrimiento, población y conquista destas provincias, me conviene nombrar una persona que tenga el dicho oficio y cargo de alguacil mayor de toda esta gobernación, así como lo he y tengo por merced de S. M., é tenga las partes que para usarle y ejercerle son necesarias, é porque vos, don Miguel de Velasco é Avendaño, sóis caballero hijodalgo y tan verdadero súbdito y vasallo de S. M., y le servistes como tal en la guerra que se hizo á Gonzalo Pizarro en las provincias del Pirú por su rebelión, y batalla que se le dió en el valle de Jaquijaguana, y después, por más le servir, venistes á estas partes con vuestras armas y caballos en compañía del capitán Francisco de Villagrán, mi lugar-teniente general, como lo acostumbran hacer los caballeros de vuestra profesión, para bien servir á nuestro rey é señor natural, por seguir las pisadas de vuestros antecesores y predecesores que con tanto valor se han empleado en lo mesmo, que vinieron en vuestra compañía otros caballeros deudos vuestros, é porque tenéis prudencia é experiencia y claro juicio y buen natural para usar y ejercer el dicho oficio y cargo, como conviniere á la ejecución de la real justicia, la cual soy cierto ejecutaréis como caballero y temeroso de vuestra conciencia é tan celoso del servicio de V. M., y por concurrir en vos las demás calidades que es justo tengan los caballeros y personas á quien se les encarga cargos de tanta confianza en servicio de S. M., las cuales aquí no hay necesidad de expresar; por tanto, y por las causas dichas, en nombre de S. M. y por el tiempo que su cesárea voluntad fuere, nombro y proveo á vos el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño, del oficio y cargo de alguacil mayor de toda esta mi gobernación del Nuevo Extremo, así é como yo lo he y tengo por merced de S. M., como dicho es, y se incluye en sus reales provisiones, revocando, como por la presente revoco, los alguaciles mayores que en nombre de S. M. usan los oficios por mis provisiones de la ciudad de la Concepción y Santiago y la Serena, para que vos, como tal alguacil mayor de toda esta mi gobernación, podáis traer vara de justicia, así en las ciudades, villas y

lugares poblados por mí hasta aquí, é que se poblaren de aquí adelante en toda la gobernación, como en toda la tierra y jurisdicción della; y asimesmo, de parte de S. M., os señalo voto en los cabildos de todas las dichas ciudades, villas y lugares para que en cualquiera dellas que vos halláredes podáis entrar y tener el asiento, lugar y voto que, como tal alguacil mayor, yo podría tener en los tales ayuntamientos, hallándome en ellos, por virtud del dicho oficio y cargo; y asimismo os doy poder, en nombre de S. M., para que, como tal alguacil mayor, podáis usar y ejercer por vos y por vuestros lugares-tenientes en todas las dichas ciudades y villas y lugares desta mi gobernación, el dicho oficio y cargo en todas las cosas y casos á él anexos y concernientes; y mando á los cabildos de la ciudad de Santiago, la Serena, el Barco é Concepción, Imperial y todas las demás ciudades que, andando el tiempo, se poblaren en esta mi gobernación, que juntos en su cabildo, según que lo han de uso y costumbre donde esta mi provisión ó el traslado della, autorizado de escribano, fuere presentado, reciban á vos el dicho don Miguel de Velasco y de Avendaño ó la persona que vuestro poder bastante para ello tuviere, á los oficio y cargo de alguacil mayor de toda esta dicha gobernación y sus términos y tomen de vos y de la tal persona, en vuestro nombre, la solemnidad é juramento é fianzas que de derecho, en tal caso, se requieren, el cual por vos fecho é por la tal persona, con vuestro poder ya dicho, vos hayan y tengan por tal alguacil mayor de toda esta dicha mi gobernación é usen con vos el dicho oficio é con vuestros lugares-tenientes nombrados por vos é por vuestro poder en cada uno de los dichos cabildos de las dichas ciudades, los que por vos nombrades sean por ellos así recibidos y para que por razón del dicho oficio y cargo vos y ellos y vos podáis llevar y llevéis los derechos y salarios á él anexos y pertenecientes, según y como lo acostumbra llevar los alguaciles mayores puestos por S. M. en sus reinos y señoríos destas partes de Indias.

Y mando asimesmo al dicho cabildo é á los demás caballeros, vecinos y conquistadores y á las demás personas estantes y habitantes en esta mi gobernación al presente y á los que andando el tiempo vinieren á ella vos guarden y hagan guardar á vos y á los dichos vuestros lugares-tenientes y sustitutos todas las gracias, honras, franquezas y libertades que por razón del dicho oficio y cargo vos deben ser guardadas, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, so pena de caer en mal caso,

que yo por la presente os he por recibido á vos el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño al dicho ofeio y cargo de alguacil mayor, como dicho es, y para lo usar y ejercer os doy el poder cumplido en nombre de S. M. tal cual de derecho se requiere é como yo le tengo de su cesárea persona por sus reales provisiones, y como yo lo puedo y debo dar, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias é anexidades y con libre y general administración, y mando que así se haga é cumpla como en esta mi provisión se contiene, so pena de diez mill pesos de oro, los cinco mill aplicados para la cámara de S. M. y los otros cinco mill para vos el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño, de todo lo cual vos mandé dar y dí el presente firmado de mi nombre y firma acostumbrada y refrendado de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado por S. M. en esta mi gobernación, que es fecha en el Valle de Mariquina y río dicho de Valdivia, á cuatro dias del mes de Diciembre año de Nuestro Salvador de mill y quinietos y cincuenta y un años. —*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador, *Juan de Cárdenas.*

En la ciudad de la Concepción de éstas provincias de la Nueva Extremadura, á ocho días del mes de Julio de el nacimiento de Nuestro Salvador Jesuchripto de mill y quinientos y cincuenta y dos años, en este dicho día se juntaron en su cabildo é ayuntamiento, según que lo han de uso y de costumbre, en las casas de la morada del muy ilustre señor el gobernador don Pedro de Valdivia, los muy magníficos señores justicia é corregidores desta dicha ciudad, conviene á saber, el capitán Diego Toro, teniente de gobernador, y Gaspar de Vergara, alcalde ordinario, y Diego Ortiz y don Antonio Beltrán, regidores perpetuos, y Juan Negrete, regidor cadañero, é por ante mí Antonio Lozano, escribano público é del dicho Ayuntamiento, pareció ante los dichos señores justicia y regidores don Miguel de Velasco y Avendaño é presentó la provisión suso contenida, por virtud de la cual dijo que pedía y pidió á los dichos señores justicia y regidores le resciban á el uso y ejercicio de alguacil mayor desta ciudad de la Concepción, y con voto en cabildo, según y como en ella se contiene, y por los dichos señores justicia y regidores vista la dicha provisión y lo en ella contenido, dijeron que estaban prestos de la guardar é cumplir, según y como en ella se contiene, é le reciben al dicho ofeio y cargo de alguacil mayor con voto en cabildo, dando primeramente el dicho don Miguel las fianzas y

haciendo el juramento que en tal caso se requiere; y por el dicho don Miguel de Velasco y Avendaño fueron traídas las dichas fianzas é por sus mercedes recibidas, como asimismo recibido dél juramento, so cargo del cual le fué encargado que usara bien y fielmente del dicho oficio y cargo de alguacil mayor, cumpliendo los mandamientos de justicia, haciendo en todo lo que bueno, fiel y legal alguacil mayor debe y es obligado hacer, y á la conclusión del dicho juramento respondió: sí juro y amén, é prometió de lo así cumplir, y así hecho el dicho juramento y dadas las dichas fianzas, como de suso se contiene, por los dichos señores justicia y regidores fué recibido al dicho oficio y cargo de alguacil mayor desta dicha ciudad, con voto en cabildo, según que en la dicha provisión se contiene, y le fué dada y entregada una vara de justicia, según que todo más largamente está escrito y asentado en el dicho libro de cabildo que ante mí está, á que me refero, é donde los dichos señores justicia é regidores lo firmaron de sus nombres.—*Diego Toro.*—*Gaspar de Vergara.*—*Diego Ortiz.*—*Don Antonio Beltrán.*—*Juan de Negrete.* E yo el dicho Antonio Lozano, escribano público y del ayuntamiento, presente fuí en uno con los dichos señores justicia y regidores á lo susodicho, é lo escribí según que ante mí pasó, é de pedimento del dicho don Miguel de Velasco y de Avendaño di la preschite firmada de mi nombre y signada con mi signo que es á tal en testimonio de verdad.—*Antonio Lozano,* escribano público y del cabildo.—Corregido con el original, *Antonio de Quedo.*

Recibí el original desta provisión cuyo traslado es este.—*Pedro Fernández Valenzuela,*

Alonso Zapata, escribano público y del Cabildo desta ciudad.

Pedro Fernández de Valenzuela, alguacil mayor de esta gobernación en la causa que contra él trata Juan Ruiz de León sobre la vara desta ciudad, dijo tener necesidad para presentar en la causa de los autos que pasaron en el Cabildo desta ciudad, al tiempo que fué rescibido el señor Gobernador por gobernador deste reino y del removimiento que del dicho oficio de alguacil mayor el dicho señor gobernador hizo al dicho Juan Ruiz de León, y de cómo se tomó la vara y se la tornó á dar para que la usase hasta que su señoría otra cosa proveyese, que estaba en vuestro poder, y para ello me pidió compulsorio; por tanto por el presente os mando que déis al dicho Pedro Fernández de Valenzuela testimonio de todo lo susodicho, de manera que haga fee, para lo presentar en la

dicha causa, sin para ello citar al dicho Juan Ruiz, por cuanto para ello fué citado su procurador, y lo haced, so pena de cien pesos para la Cámara de S. M.; fecho en Santiago á once de Noviembre de mill y quinientos y setenta y siete años.—*El Licenciado Calderón*.—Por mandado de su merced.—*Antonio de Quevedo*.

Por virtud del qual mandamiento, yo Alonso Zapata, escribano público y del Cabildo de esta dicha ciudad de Santiago, doy fee como por los autos que atrás están escriptos y asentados en uno de los libros del Cabildo desta dicha ciudad, consta y parece que en veinte y seis días del mes de Enero próximo pasado de mill y quinientos y setenta y cinco años, se juntaron á cabildo é ayuntamiento, según lo han de uso y costumbre, los ilustrísimos señores justicia y regidores desta dicha ciudad, conviene á saber: el capitán Gaspar de la Barrera, corregidor é justicia mayor desta dicha ciudad y su jurisdicción, y el capitán Marcos Veas y Alonso de Córdoba, alcalde ordinario en la dicha ciudad, é Fernando de Gálvez, contador, y Antonio Carreño, tesorero, oficiales reales propietarios deste dicho reino; é Santiago de Azoca y Agustín Briceño, Alonso Alvarez Berríos y Ramiríñez de Saravia y Tomás de Pastene y Luis de Cuevas y Juan Ruiz de León, regidores, é parece que en dicho día en el dicho cabildo, por ante Nicolás de Garnica, escribano público y del dicho Cabildo, el muy poderoso señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino, presentó una provisión real de S. M. que parece fué despachada por traslado por el excelentísimo señor don Francisco de Toledo, visorrey é capitán general de los reinos del Pirú, en que parece que S. M. nombra al dicho señor Gobernador, por gobernador y capitán general de estas dichas provincias, en virtud de la cual pidió ser rescibido al uso y ejercicio de los dichos oficios é cargos de tal Gobernador y capitán general y justicia mayor de este dicho reino, y parece que habiéndose hecho la solenidad y juramento en tal caso necesario, fué recibido á el uso y ejercicio del dicho oficio y cargo de tal gobernador, y en el dicho día, después de recibido, parece que el dicho corregidor y alcalde ordinario y alguacil mayor, arrimaron las varas de la real justicia, acerca de lo qual entre los demás autos que pasaron en los dichos cabildos, está uno que el dicho señor Gobernador proveyó del tenor siguiente:

En la ciudad de Santiago, en el dicho cabildo, en el dicho día, mes y

año susodicho, los dichos señores corregidores, alcalde é alguacil mayor arrimaron las varas y las entregaron al dicho señor Gobernador, y luego su señoría volvió las varas á los dichos capitán Marcos Veas y Alonso de Córdoba, alcades ordinarios, para que las tengan en nombre de S. M. conforme á la elección en ellos fecha, y volvió la vara de alguacil mayor á Juan Ruiz de León y dijo que le mandaba y mandó que la tenga y use del dicho cargo hasta que por su señoría otra cosa se proveyere, y lo firmó el señor Gobernador.—*Rodrigo de Quiroga*.—Pasó ante mí:—*Nicolás de Garnica*, escribano de Cabildo.

Según que lo susodicho más largamente consta y parece por el dicho libro de Cabildo, que está en mi poder, á que me refiero, por el cual parece que las personas contenidas en este testimonio á la sazón que suenan usaban los dichos oficios de justicia y regimiento, y para que de ello conste, de pedimiento de los dichos Pedro Fernández de Valenzuela y de mandamiento del señor teniente general, dí el presente, ques fecho en esta ciudad de Santiago, en once días del mes de Noviembre de mill é quinientos é setenta y siete años, y por ende, en testimonio de verdad, fice aquí este mío signo, siendo presentes por testigos, Tomás de Gómez y Alonso del Castillo, escribano de S. M.—En testimonio de verdad.—*Alonso Zapata*, escribano público y de Cabildo.

20 de Julio de 1552.

XXVI.—*Relación de los servicios de Pedro de Valdivia en el Perú y Chile, dirigida al Emperador por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Valdivia.*

(Publicado en Gay, *Doc.*, t. I, pp. 147-152, en *Histors. de Chile*, t. II, p. 238, y en Torres de Mendoza, t. IV, pp. 78-84.)

S. C. C. M.—Por cumplir con la obligación natural que tenemos, como súbditos y leales vasallos de V. M., hacemos por ésta, relación de los muchos, grandes y calificados servicios que el gobernador Pedro de Valdivia á V. M. ha hecho, así en las provincias del Perú, como en estos reinos nuevamente por él conquistados.

V. M. ha ya sabido, como al tiempo que vino á las provincias de Chile, pobló en el valle de Coquimbo, en el asiento más conveniente, la cibdad de la Serena; es de poca gente y muy bellicosa, tiene buen puer-

to de mar, donde hacen escala los navíos que vienen de los reinos del Perú á éstos. Y cómo asimismo pobló en la provincia de Mapocho, questaba poblada de indios que fueron subgetos á los Ingas, señores del Perú, la cibdad de Santiago, en un valle muy fértil é abundoso, en el comedio de la tierra, doce leguas de la mar, donde hay buen puerto. Y cómo en la conquista y pacificación destes indios, y sustentación destas cibdades pasó grandes y excesivos trabajos, porque á causá de las guerras continas que con ellos tuvo, y de la gran riqueza del Perú, no menos trabajo pasó en sustentarse con los españoles, que consigo tenía, que en resistir á los naturales, hasta tanto que un capitán llamado Alonso de Monroy, que envió por socorro á los reinos del Perú, vino con él, y con la gente que trajo y parte de la que acá tenía, pobló aquella cibdad de gente noble, y trajo los naturales so el dominio de V. M.

Después de haber poblado dichas cibdades, teniendo noticia desta tierra ser poblada, tan bien como lo ha mostrado, habiendo parte della descubierto con capitanes por mar, gastó gran suma de pesos de oro en traer gente á estos reinos para la conquista y pacificación destas tierras, así por su persona al tiempo que fué á servir á V. M. á los reinos del Perú en la rebelión y allanamiento de la tiranía que Gonzalo Pizarro tuvo en ellos, como, vuelto que fué á estos reinos, con capitanes que envió por gente para seguir su conquista adelante, para cuyo efecto fué nescesario adeudarse de nuevo en encabargar y proveer de armas y las demás cosas necesarias á la guerra á todos los soldados que consigo había traído, comprándolo todo á peso de oro, porque como los despoblados que se pasan de los reinos del Perú á éstos, son tan largos y estériles, y la navegación por la mar dificultosa, vienen muy pocos caballos acá, y los que en la tierra se han criado y crian son muy pocos y caros, porque un caballo razonable vale de mill castellanos arriba. Y á esta causa está adeudado en más de trescientos mill castellanos de oro, y cada día se adeuda más, con celo de servir á V. M. Habiendo encabalgado esta gente y proveído las cosas necesarias para la guerra, salió de la cibdad de Santiago y vino por la tierra adelante, conquistando hacia el estrecho de Magallanes los naturales que se le resistían, hasta llegar á las provincias de Arauco, donde halló gran resistencia en los indios, con los cuales tuvo muchos recuentros y guazábaras, habiéndolos primero requerido de paz y hecho lo que V. M. manda, procurando que

se les hiciese el menor daño. Y con su buena industria los sojuzgó y conquistó y pacificó, y pobló una ciudad, que puso por nombre la Concepción: está en muy buen asiento, puerto de mar, cincuenta leguas de la cibdad de Santiago.

Habiendo poblado esta cibdad, dejando en ella para su sustentación el recaudo conveniente, se partió con hasta ciento cincuenta hombres de caballo, é vino conquistando y pacificando los naturales, hasta llegar donde ahora está fundada la cibdad Imperial; é habiendo conquistado la gente que halló, en el mejor sitio pobló esta cibdad. Está fundada entre dos ríos, quel uno dellos es muy caudaloso y hondable, en que se hace un puerto de mar; está dos leguas della; es muy buena comarca de tierra é bien poblada. Púsosele este nombre, porque en aquella provincia y ésta, en la mayor parte de las casas de los naturales, se hallaron de madera hechas águilas con dos cabezas. En esta cibdad hizo ochenta vecinos, la mayor parte dellos hijosdalgo; está de la cibdad de la Concepción veinte y cinco ó treinta leguas.

Acabada de poblar esta cibdad, prosiguiendo su conquista comenzada, prosupuesto todo trabajo, sin descansar cosa alguna, que según su edad y trabajos pasados le era necesario quietud, salió desta cibdad con hasta ciento y veinte hombres de caballo, viniendo prolongando la tierra, conquistando la gente que hallaba ó se le resistía, hasta que llegó á esta cibdad de Valdivia, veinte leguas poco más de la cibdad Imperial. Púsole este nombre al tiempo de su fundación, porque un capitán que envió por mar á descubrir esta tierra, viniendo por la costa, halló un puerto de mar, el mejor que se hallara con grandes partes, muy hondable y abrigado de todos vientos y muy limpio. Este puerto se hace de un río grande y caudaloso, que pasa junto á esta cibdad, al cual puso nombre río de Valdivia, por ser descubierto por su mandado, y porque correspondiese el nombre de esta ciudad al del río, y también porque quede memoria de Pedro de Valdivia, gobernador de V. M., su fundador, se llamó así. Está asentada en la ribera deste río, una legua de la mar, en un valle muy llano, que en la redondez dél se hace tierra muy templada y apacible vivienda; pueden subir hasta los muros della navíos de trescientos toneles y más. Hay aquí hasta setenta vecinos hijosdalgo, leales vasallos de V. M. En este puerto y en el de la Concepción se pueden hacer muchos navíos, por haber junto á ellos mucha madera y muy buena.

Habiendo poblado este cibdad, con casi doscientos hombres de caballo, que un capitán que había enviado al Perú, llamado Francisco de Villagra, trajo de socorro dél, en que le adeudó al gobernador para ello en más de otros cien mill castellanos de oro; con parte desta gente é de la que acá tenía, envió á un capitán, llamado Jerónimo Alderete, á poblar una villa la tierra adentro, la cual pobló hacia la sierra junto á la cordillera de la nieve, en triángulo de la cibdad Imperial; y á esta púsole nombre la Villarrica: podrá haber en ella hasta cuarenta vecinos.

Después de poblada esta cibdad é villa, porque el invierno sobrevino, é los ríos en este reino son muchos y caudalosos, no prosiguió adelante en su conquista; mas de salir desta cibdad con hasta ciento de caballo para saber lo que en la tierra había, por de todo informar á V. M., como, después que en estos reinos está, lo ha tenido de costumbre. Desta vuelta, tuvo noticia la tierra adelante ser poblada abundantemente. En todo lo fundado y poblado hasta ahora se ha hallado personalmente, aunque es ya viejo y muy trabajado; tiene intento el verano que viene, que comienza desde el mes de Septiembre hasta el mes de Abril, seguir la ampliación deste reino, poblando en nombre de V. M. en las partes que hubiere convenientes. Adéudase de nuevo para por mar descubrir la navegación segura del Estrecho y puertos que desde aquí á él hay, por ser la cosa más importante para la sustentación destes reinos é de los demás descubiertos y poblados en este Mar del Sur, y para descubrir otros mejores y mayores á V. M. Tiene hasta ahora en esta tierra mill hombres, y cada día le vienen socorros de más.

A V. M. humillmente suplicamos nos haga merced dar favor y ayuda al gobernador Pedro de Valdivia para que descubra la navegación del Estrecho, pues para sustentarla y asegurarle tiene posibilidad suficiente, y de cada día abundará más, así por mar con navíos, como por tierra con gente de pie y de caballo, porque si no es por su persona, por otro ningún capitán puede ser descubierta ni sustentada, aunque gaste grande suma de oro. A todos los que en este reino estamos nos tiene en rectitud y concordia; es celoso de justicia, y en lo tocante al servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. lo atiende y considera como conviene; guarda la paz cumplidamente á los naturales; no consiente que sean vejados, como en otras partes lo han sido, trayéndolos en cadenas; tiene vigilancia sean doctrinados en las cosas de nuestra santa fe, que imprime bien en ellos, poniendo, como ha puesto, en cada cib-

dad de las pobladas una persona que tiene dello cuidado.

El bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero, ha muchos años que sirve á V. M., así en los reinos del Perú en la conquista dellos é conversión de los naturales, como en éstos, y es uno de los primeros que á ellos vino; ha trabajado mucho, así en administrar los sacramentos é predicación á los españoles, como en enseñar y doctrinar los indios. Demás desto, ha gastado de su hacienda mucha cantidad de oro en socorro que ha dado á muchos soldados, encabalgándolos y proveyéndolos de las cosas necesarias; y no sólo en esto, pero muchas veces ha prestado y socorrido al gobernador Pedro de Valdivia en tiempos de gran necesidad, con muy gran cantidad de moneda para ayudar á la conquista y sustentación destes reinos. Es persona de ciencia y conciencia calificada, viejo, de buena y honesta vida, de noble sangre, en quien concurren las cualidades que cualquier buen perlado debe tener: humillmente suplicamos á V. M. nos haga merced de darnosle por perlado destes reinos, que en ello nos hará V. M. crecidas mercedes.

Sobre las cosas tocantes á la república desta cibdad, y sobre ciertas mercedes que en nombre de V. M. el gobernador Pedro de Valdivia hizo á esta cibdad al tiempo que la pobló, será por nuestro procurador á V. M. pedido y suplicado confirmación dellas. A V. M. humillmente suplicamos asimesmo nos haga merced de confirmar y otorgar todo lo que por parte desta cibdad fuere pedido, que por nuestro poder é instrucción el procurador lleva, pues todo ello es para sustentarla en servicio de V. M., cuya vida y muy alto estado Nuestro Señor guarde y aumente con el dominio de la universal monarquía.—Desta cibdad de Valdivia, á 20 de Julio de 1552.—De V. S. C. C. M. súbditos humildes y leales vasallos, que las reales manos y pies de V. M. besan.—*El Licenciado Altamirano.*—*Francisco de Godoy.*—*Alonso Benítez.*—*Cristóbal Ramírez.*—*Pero Pantoja.*—*Lope de Encinas.*—*Pero Guajardo.*—*Juan Torres de Almendras*, escribano de V. M. y deste cabildo.

20 de Julio de 1552

XXVII.—Carta del Cabildo de Villarrica al Rey en recomendación de Pedro de Valdivia.

(Publicada en los *Anales de la Universidad de Chile*, 1873, pp. 804-9.)

Sacra, cesárea magestad.—Como á los súbditos y leales vasallos de V. M. incumbe dar aviso de lo que al aumento de la corona real toca, así con la manifestación de lo poblado como de lo que se puede y de lo que es necesario ocurrir para la sustentación y ampliación dello por el remedio especial, merced y socorro, este ayuntamiento como tales, determinamos por ésta, aunque sea fastidiosa, suplicar á V. M. sea servido saber como Pedro de Valdivia, gobernador de V. M. en este Nuevo Extremo, ha que pasó de los reinos de Castilla á los del Perú diez y siete años, después de haber en la guerra á V. M. servido así otro tanto en Italia é Hungría, siguiendo en esto las pisadas de sus antepasados que en el mesmo servicio de V. M. se ocuparon y el dia de hoy se ocupan, y luego que en ellos llegó, habiéndose ofrecido la alteración y el desasosiego de don Diego de Almagro contra don Francisco Pizarro, marqués y gobernador por V. M. en los dichos reinos, como persona que tenía gran prudencia y experiencia en el arte militar, se ofreció incontinenti al servicio de V. M. al dicho Marqués contra el dicho don Diego; y conocido por él su valor le hizo maese de campo general del ejército quel dicho marqués tenía para defensión y recuperación de la tierra, por cuya elección fué regido é gobernado por el dicho Pedro de Valdivia en dicho cargo el dicho ejército, de suerte que en la batalla que se dió en las Salinas, junto al Cuzco, por el dicho Marqués al dicho Almagro, le desbarató y prendió con todo esfuerzo y prudencia hasta que el dicho Marqués como entendió que cumplía al servicio de V. M., castigó al dicho don Diego y sus secuaces, y quedó la tierra llana y quieta; por cuyos méritos el dicho Marqués, en parte de remuneración de los servicios que había fecho á V. M. el dicho Pedro de Valdivia le encomendó unos indios en las provincias de Charcas, donde están las minas ricas de plata que también por su persona fueron conquistadas, descubiertas y pacificadas, las cuales han llegado á dar é dan de renta en cada un año á las personas que agora las tienen más de doscientos

mill castellanos de oro, y no pretendiendo sino el servicio de V. M., hizo dejación de los dichos indios, que eran de los mejores que había en los dichos reinos del Perú, sin interese alguno; y por procurar el aumento de nuestra religión criptiana y de la corona real pidió las entradas, descubrimientos y conquistas de este Nuevo Extremo, en lo cual el dicho don Diego, con quinientos hombres de caballo, había dejado... no se atreviendo á sustentarla; y el dicho Marqués viendo sus méritos y servicios se lo concedió en nombre de V. M.; y en efecto, en prosecución dello juntó grandes sumas de pesos de oro, que para ello buscó prestados, é con ciento cincuenta hombres vino á este reino, en la entrada del cual, como el dicho don Diego se había vuelto, halló los naturales muy rebeldes en la obediencia y paz. Por la mucha sagacidad y prudencia que tiene en el poblar y sustentar para atraer á los naturales al conocimiento de nuestra santa fe católica, hizo el dominio de V. M. en su cesáreo nombre, fundó y pobló la ciudad de Santiago desde la cual con casi intolerables trabajos conquistó y pacificó los naturales de su comarca y los repartió como entendió convenía al servicio de V. M. E luego pobló otra ciudad llamada La Serena, que es el introito después de pasado el gran despoblado, que llaman de Atacama, por muy conveniente al remedio de los socorros que viniesen por tierra á estos reinos, lo cual asimesmo repartió, como dicho es, é se vido en muchos peligros por sustentar las dichas dos ciudades y por estar sin gente para ampliar á V. M. estas provincias más, estuvo algunos años en la sustentación dellas hasta que tuvo noticias de la rebelión de Gonzalo Pizarro en los reinos del Perú contra el Visorrey de V. M., é de la venida del Presidente Pedro Gasca para el escarmiento y castigo dellos; y pareciéndole tiempo conveniente y fructuoso en servicio de V. M. irse á buscar en un navío que en el puerto de la dicha ciudad de Santiago tenía, luego como lo supo, buscó y tomó prestados hasta noventa ó cien mill castellanos, é con ellos é con hasta ocho ó diez hijodalgos, en embarcó en el dicho navío é fué la vuelta del Perú en busca del dicho Presidente, y costeando la provincia de los dichos reinos del Perú tuvo noticia como el dicho Presidente venía en seguimiento de Gonzalo Pizarro á la ciudad del Cuzco, donde con su ejército y sus secuaces estaba esperándole; y tomó el puerto de la ciudad de los Reyes, donde sólo estuvo ocho días proveyéndose de lo necesario para las guerras en las cuales dió muchos socorros á hijosdalgos y gentiles hombres soldados, de caballos y armas para ir en

seguimiento del dicho Presidente á servir á V. M. E habiendo gastado los dichos noventa ó cien mill castellanós con sus armas y caballos y amigos y criados se fué á la provincia de Jauja, y alcanzó al dicho Presidente; y conociendo el valor de su persona y prudencia y experiencia que el dicho Pedro de Valdivia tenía en la guerra, y entendiendo su deseo en el servicio de V. M., luego le encargó todo el ejército de V. M., y mandó que todos le obedeciesen y cumpliesen íntegramente lo que les mandase, como hacían á su persona propia; y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia mandó y rigió el dicho ejército de V. M. con aquella autoridad que convenía é con la prudencia y sagacidad necesaria; y así puso buen orden y costumbres en los dichos ejércitos; y por su parecer y acuerdo movió contra el dicho Pizarro y el ejército que tenía en el valle de Jaquijaguana, junto al Cuzco, sin poner dilación alguna, porque á haberla, se pusiera en condición de perderse y desbaratarse, hizo hacer puentes y aderezar pasos para el ejército de V. M. en tres días, en partes donde se suelen dilatar para los hacer más de dos meses con mucha más cantidad de gente con que él los hizo; é fué á ponerse en opósito del dicho tirano, en un cerro alto que señoreaba el dicho valle de Jaquijaguana; y él de allí tuvo astucias y mañas como tirando el dicho gobernador desde arriba ciertos tiros de artillería en el real dicho del gobernador Pizarro, que abajo en el llano en sitios fuertes estaba, y dando con ellos dentro en él, no tuvieron lugar de se ordenar y por ocuparlos en se guardar de la dicha asistencia, en el entretanto proveyó que el ejército de V. M. les tomase el llano; y así se hizo, sin la cual astucia y aviso sin gran riesgo no se pudiera tomar, por ser difícil, habiendo gente en opósito de la bajada, é como vido la disposición de fuerzas en que estaban los rebeldes é como había ya tomado el ejército de V. M. é como por su buen conocimiento é ardid, é el dicho Gobernador dijo al dicho Presidente que prometía de hacer aquel día servicio á V. M. sin perderse veinte hombres de ejército, de desbaratar y prender al dicho tirano y su ejército; y con esta promesa puso en batalla la gente de guerra de [á] pie y de [á] caballo como entendió convenía; y se le comenzó á dar la batalla, y fueron desbaratados sin riesgo, como el dicho Gobernador prometió, é los dichos tiranos presos; y muerto el dicho Pizarro y sus secuaces punidos como se entendió convenía, y después á pocos días, el dicho Gobernador, dejando quietos y pacíficos en posesión de V. M., los dichos reinos del Perú, trajo á esta gobernación por tierra

y por mar para la sustentación y ampliación della más de doscientos hombres, con los cuales, y el armada que por mar subió, navíos y bastimentos, gastó y se ha adeudado en más de ciento y setenta mill castellanos de oro, y ahí mismo se le ofrecieron otros gastos, daños y pérdidas en cantidad. Y luego como llegó en estas provincias con las gentes de guerra que trajo é algunas de las que acá había dejado en la sustentación de las ciudades de Santiago y la Serena, salió á la conquista de la gobernación, hácia el Estrecho, y en menos de tres años conquistó, fundó, pobló, pacificó y repartió las ciudades de la Concepción y la Imperial é ciudad de Valdivia y Villa-Rica; y en la dicha conquista ha tenido y tuvo é así hubo trabajos, hallándose en todas las batallas, encuentros que tuvo con los naturales, que fueron en cantidad, personalmente; y por su valor y esfuerzo todos ellos fueron domados y pacificados con el menor daño que pudo en toda la jurisdicción y término de las demás ciudades é villas, y en su tratamiento y conservación ha descargado la conciencia de V. M., guardando rectamente la paz á los naturales, no consintiendo oprimirlos ni traerlos en cadenas, como en otras partes se ha consentido; y ha fecho á V. M. otros muchos y calificados servicios de que por su parte será dada cuenta á V. M.; y no contento con los servicios pasados, agora de nuevo intenta y pone en efecto adeudarse para descubrir á V. M. la navegación y viaje seguro del Estrecho para venir á estos reinos de los de Castilla, y á todas las provincias de la Mar del Sur, y á descubrir otros mejores y mayores reinos para que la corona real sea aumentada y V. M. en ello reciba su servicio y deseo, pues él no pretende otra cosa, para cuyo efecto tiene necesidad de la merced y socorro de V. M.; y pues ello importa mucho, allende de lo dicho, para la sustentación de estos reinos, á causa de las luengas dilaciones que se pasan en los socorros que á estos reinos vienen de los del Perú, por ser los tiempos contrarios para la navegación del mar para acá é muy peligroso el viaje; y los vasallos de V. M. recibimos grandes trabajos y detrimentos, y aún los que residen en los otros reinos del Perú por ocasión de los dos meses que se pasan para les venir los socorros de España los reciben. Asimismo á V. M. humildemente suplicamos, pues con ello todo se remediaría, nos haga merced de conceder al dicho Gobernador de V. M. el descubrimiento é navegación dél; pues no es otro su celo sino servir en ello á V. M. V. M. considere ser ya el dicho Gobernador viejo é cansado, aunque no en la voluntad de servir de

nuevo á V. M. en mayores cosas; y le haga mercedes conforme á sus servicios y deseos con la concesión del estado y título que V. M. suele dar á los que bien y lealmente á V. M. han servido y sirven, que en ello nos hará V. M. á nosotros especialísima merced.

En estas provincias ha residido y reside el bachiller Rodrigo González, clérigo presbítero. Es persona de buena doctrina y teólogo; ha servido á V. M. en muchas conquistas, favoreciendo en ello, no sólo con sus exhortaciones y predicaciones, con que ha fecho mucho provecho, mas con sus haciendas, y en especial en estos reinos ha muchos años que está sustentándolos con asistencia de su persona en las conquistas é fuera dellas, en compañía del Gobernador de V. M., y por la sustentación ha favorecido á muchos soldados en darles gratuitamente armas y caballos, supliendo á mill é quinientos é dos mill castellanos, y ha sido uno de los principales instrumentos, después del dicho Gobernador, por donde estos reinos se sustentasen y ampliasen, sirviendo á V. M. con préstamos al dicho Gobernador para el socorro desta tierra, y unas veces con quince, otras con veinte mill castellanos de oro. A V. M. asimismo suplicamos tenga memoria de sus muchos servicios; y pues en estos reinos no tenemos prelado, nos haga V. M. merced de nos le dar por pastor de este reino, pues es viejo é persona de buena vida y letras y doctrina, celoso de justicia é grande servidor de V. M. para las cosas tocantes á la sustentación desta república.

Elegimos en esta universidad nuestro procurador, á quien dimos la instrucción de lo questa villa tiene necesidad V. M. le haga merced. A V. M. suplicamos nos haga merced conceder lo que por nuestra parte fuese pedido; pues es para servir á V. M. y sustentær estos sus reinos, ampliándolos. Nuestro Señor la sacra, cesárea y católica persona de V. M. guarde, conserve y aumente en su santo servicio. Amén. Desta Villa-Rica, provincia del Nuevo Extremo, 20 de Julio de 1552.—S. C. C. M.—Súbditos y leales vasallos de V. M. que sus cesáreas manos besan.

El Cabildo de la Villa-Rica.—*Pedro de Aguayo.*—*Francisco Dávila.*—*Hípólito Camargo.*—*Francisco Cornejo.*—*Juan de Haro.*—*Juan de Vega.*—*Fernando Morán.*

2 de Septiembre de 1552.

XXVIII.—Carta de Cristóbal Pérez á su padre.

(Archivo de Indias, 149-1-5.)

Muy dechado señor: Con un caballero de Olmedo, que se dice Casasola, escribí largo á vuestra merced dándole cuenta de mi vida, como era razón, por tanto con esta escribiré breve, porque el portador desta, el señor Diego de Medina, clérigo, á quien yo tuve en esta tierra por señor y amigo, el cual le dará á vuestra merced cierta cuenta del suceso de mi vida, con el cual invío cien ducados, para vuestra merced los cuarenta y para mi muger é hijos los sesenta, y perdone vuestra merced que por el presente no tuve más, que con el primero que vaya yo proveeré largo, como soy obligado y yo lo haré como lo digo y muy mejor, porque Dios ha sido servido de me dar aparejo para yo poder remediar á quien soy obligado, y es que por mi persona en la guerra he ganado un repartimiento de indios, y soy señor de un valle que está en la costa de la mar, que tiene más de mill indios, los cuales me sirven, y tengo mi cédula dellos, del Gobernador con nombre de S. M., y demás desto, porque para ello me hizo el Gobernador su mayordomo con sus indios en un valle que se llama Arauco, hice una casa fuerte do estoy con gente de á caballo y traje toda aquella provincia á servidumbre, quemando y ahorcando como justicia y alanzeando por mi persona hasta que á todos traje de paz y sirven muy bien, y el Gobernador está muy bien conmigo, y vuestra merced verá que tengo oficio y mis indios, que si Dios me da salud tres ó cuatro años, que yo lleve con que pueda vivir como señor del campo pacíficamente y dar descanso y buena vejez á vuestras mercedes; y porque de todo esto informará á vuestra merced el señor Diego de Medina, con esto no diré más de que Dios lo encamine como más servido sea. Mucho querría que algún hermano mío se atreviese á venir por acá, porque de la venida sacaría buen fruto, que agora han de venir ciertos caballeros que van desta tierra por sus mugeres y por la del Gobernador, y con decir que es mi hermano todo el día le favorecerían y si no hubiere ninguno que quisiere venir, vivan como hombres de bien, que yo les proveeré en echando á las minas, de oro, porque en esta tierra no hemos hallado oro sobre la tierra, que todo se ha de sacar de

minas, y comenzaremos, siendo Dios servido, para el mes de Octubre primero deste año, porque en esta tierra es por entonces verano, que es al revés Despaña, y como digo, sacando oro y habiendo mensagero cierto, yo provereé largo, hasta ver lo que yo haré de mí y iré ó inviareé por mi muger é hijos; de todo yo avisaré á vuestra merced de acá. No quiero encarecer á vuestra merced los trabajos ni menos escribir nuevas de la tierra ni otras cosas que pudiera escribir, por ser el mensagero el señor Diego de Medina. A Fernandico suplico á vuestra merced que mire mucho por él, por amor de Dios, y le ponga con buenas costumbres, que en teniendo posibilidad yo escribiré que se vengan, así mi muger y hijos hasta que yo acuerde lo que tengo de hacer. A vuestra merced suplico mescriba largo de todo y tenga paciencia á los trabajos, que ya es venido el tiempo donde se han de remediar todos, con la ayuda de Dios, si yo vivo. A todos esos señores hermanos y hermanas dé vuestra merced mis encomiendas y que rueguen á Dios por mí, y al señor Diego Dalamos, á Juan de Oñate, que viva como hombre de bien, que si Dios me da salud, que yo le haré escribano del número de Sevilla, y á mi señora madre beso las manos, y que si alguna cosa me ha de llevar á España, ha de ser por ella y darla el descanso que yo soy obligado. A todos esos señores tíos dé vuestra merced mis encomiendas y me perdonen porque no les escribo; al señor licenciado Juan de Ibar beso las manos más de mill veces, y asimismo al abad de Cansabernín dé vuestra merced mis besamanos con todos los demás que vuestra merced mandase.—Esta ciudad de la Concibición, á 2 de Septiembre de 1552.—Su humilde hijo que sus manos besa.—Xpoval Pérez.

En el sobrescrito de las cartas que vuestra merced inviare han de decir: Xpoval Pérez Bravo, en las provincias de Chile, vecino en la ciudad Imperial.

20 de Septiembre de 1552.

XXIX.—*Carta al Rey de la Justicia y Regimiento de la Imperial sobre su fundación.*

(Archivo de Indias, 77-5-10.)

S. C. C. M.—Una de las ciudades que en nombre de V. M. pobló el gobernador don Pedro de Valdivia en este Nuevo Extremo, provin-

cias de Chile y Arauco, primero llamadas, de cuyo paraje, altura, disposición y condición della y sus moradores, porque ante V. M. y su Real Consejo hay larga y cierta noticia no decimos, es esta Imperial, poblada sobre un gran río llamado Cautén, que nace de la cordillera nevada que desde Quito siempre viene acompañando esta costa de la Mar del Sur, apartada della hacia el naciente del sol quince ó veinte leguas, y corre destas este río hacia el poniente, donde entra en el mar.

Está asentada esta ciudad en la ribera deste río, á la parte del norte, cuatro leguas de la mar; pueden entrar hasta ella navíos pequeños; está en altura de treinta y ocho grados y dos tercios, entre la línea equinocial y el sur, próspera en número de gentes y mantenimientos, con apacibles días y noches, y como tal señaló en ella cuasi ochenta vecinos, capitanes y conquistadores desta tierra, en treinta leguas de longitud y quince de latitud que hay de la mar á la sierra dicha, de donde V. M. verá la prosperidad que de ella se espera al tiempo futuro, y al presente sola esta razón de su poblazón podemos dar á V. M. estos sus vasallos, Justicia y Regimiento della, juntamente con advertir á V. M. que somos gobernados de don Pedro de Valdivia, en toda paz y justicia, é que siempre ha tenido y tiene gran cuidado en lo que toca al culto divino y honra de la Iglesia y al servicio de V. M., como se ha visto en los grandes efectos, é por ser tan notorio no escribimos aquí sino sólo un ejemplo que entre los muchos iguales á él se tomará por haber de él en esas partes más noticia: que en las alteraciones de los reinos de Pirú, las cuales se extendieron y hallaron entrada en todas las tierras y gobernaciones á él comarcanas, y aún los capitanes que en tiempo dellas salieron á descubrir, fueron algunos muertos y otros presos y perdidos, por estar la gente tan indómita, sólo la prudencia de don Pedro de Valdivia y su constancia en el servicio de V. M. bastó á gobernar inviolablemente las gentes que en el tiempo dicho sacó de Perú y puso en estos reinos y conservarlos ansí tantos años sin que nadie osase meter zizafia en la tierra contra el real servicio de V. M.

Advertimos desto á V. M. por lo que como vasallos somos obligados, para que nuestro rey sepa como y quien gobierna sus tierras, como lo haremos cuandoquiera que al contrario viéremos y entendiéremos, por lo que toca al real servicio de V. M. y honra propia, quietud y seguridad.

Las mercedes que V. M. acostumbra á hacer á los caballeros hijos-

dalgo que gastan su vida y hacienda en la guerra, conquistando y sometiendo nuevos reinos á la real corona, suplicamos á V. M. nos haga tanto más crecidas cuanto la cualidad de nuestros servicios es más, por ser en tierras tan extrañas y apartadas de nuestra naturaleza y patria, y el gran peligro que por esto se pasa en llegar á ellas, y más después de llegados, de cuya causa carecemos de todos los refrigerios, usos y trajes con que fuimos criados, por servir á V. M., y porque esta es la más lejana conquista que V. M. agora tiene, y para suplicar esto é informar á V. M. de los grandes gastos que en esta conquista se han hecho y del poco provecho hasta agora habido, inviamos allá nuestro procurador.

A estas partes vino en compañía del Gobernador un sacerdote que se llama Rodrigo González, hermano de don Diego de Carmona, deán de Sevilla, honesto, sabio y celoso del divino y real servicio: suplicamos á V. M. que si perlado no está proveído para este reino, nos lo dé por pastor, porque demás de descargar en este caso la real conciencia de V. M. recibiremos en ello muy señalada merced, Nuestro Señor, la invictísima persona de V. M. guarde y conserve largos tiempos en su santo servicio, con aumento de prósperos reinos é imperios: desta Imperial ciudad de V. M., veinte de Septiembre, 1552.

S. C. C. M., más leales y humildes vasallos de V. M. que sus invictísimas manos besan.—*Francisco de Villagra*.—*Gaspar Orense*.—*Leonardo Arfe*.—*Don Miguel de Arandaño*.—*Julián de Samano*.—*Gregorio de Castañeda*.—*Juan de Vera*.—Por mandado de la Justicia y Regimiento desta Imperial ciudad de V. M.—*Juan de Alos*, escribano de Cabildo.

26 de Setiembre de 1552.

XXX.—*Carta del Cabildo de la Concepción de Chile á S. M.*

(Archivo de Indias, 77-5-10.)

Sacra, católica, cesárea majestad.—Los días pasados escribimos á V. M. con Alonso de Aguilera, que fué destas provincias, dándole cuenta é relación que sus súbditos y vasallos deben, y agora continuando lo que somos obligados, por ofrescerse mensageros tan ciertos y criados de V. M., como son Nieto de Gaete y el general Jerónimo de Alderete acordamos escrebir ésta, remitiéndonos á la pasada, aunque al tiempo que ses-

cribió, como aún esta tierra estaba de guerra y no del todo conquistada ni bien pacífica, no se había bien entendido lo de la prosperidad della, aunque en lo de los indios es bien próspera y poblada, como desto y de las demás particularidades puede V. M. ser bien informado de los portadores dichos, á los cuales en todo nos remitimos y es razón V. M. dé en todo entero crédito, por ser criados de V. M. y personas leales.

La población desta tierra ha ido en continuo aumento y va más de cada día, porque vuestro gobernador don Pedro de Valdivia, después de la fundación desta ciudad ha conquistado y fundado y poblado otras llamadas la Imperial, la de Valdivia y la Villa-Rica, y agora quiere ir á fundar otras más adelante en tierras que tiene descubiertas y casi conquistadas; es grande el fruto quel Gobernador hace en servicio de Dios, Nuestro Señor y aumento de nuestra santa fee y en vuestro real servicio, en lo cual en nada se descuida, como de todas las personas que van, pueden bien informar á V. M. y de cuan bienquisto é amado es de todos los vasallos de V. M. que en estas provincias residen.

En la pasada suplicamos á V. M. nos diese por perlado al padre bachiller Rodrigo González, por ser persona en quien concurren las calidades nescesarias y haberse hallado desde el principio en la conquista, población, sustentación destas provincias y en los muchos trabajos que en ello se han pasado con el dicho vuestro Gobernador, y por nos parescer en ello será Dios Nuestro Señor muy servido y V. M. asimismo, lo suplicamos en ésta. Nuestro Señor la invictísima persona de V. M. guarde, prospere, aumente con más y mayores reinos y estados, como sus vasallos humilldes deseamos. Desta ciudad de la Concepción, provincias de la Nueva Extremadura, á veinte y seis días del mes de Septiembre de 1552 años.—Sacra, católica, cesárea majestad:—Vasallos humilldes de V. M. que sus sacratísimos piés besan.—*Diego Toro.*—*Gaspar de Vergara.*—*Juan Ruiz de Pliago.*—*Diego Dias.*—*El Licenciado de las Peñas.*—*Don Antonio Beltrán.*—*Fernando Ortiz.*—*Juan Negrete.*—Por mandado de los señores justicia y regimiento.—*Antonio Lozano*, escribano público y del Cabildo.—(Sus rúbricas.)

17 de Octubre de 1552.

XXXI.—Merced hecha por Pedro de Valdivia á Francisco Hernández Gallego de la mitad del valle de Lampa y compañía celebrada entre ambos.

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por S. M. en este Nuevo Extremo, primero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador é perpetuador de estas provincias de la Nueva Extremadura é términos que por S. M. me están señalados en gobernación, etc. Por cuanto vos Francisco Hernández Gallego, venistes conmigo por servir á S. M. cuando yo emprendí esta jornada, con vuestras armas y caballo, é llegado á esta tierra os hallásteis en la población desta ciudad de Santiago y en la conquista que se hizo á los naturales, que estaban repartidos á los vecinos de esta dicha ciudad, servísteis muy bien á S. M., y en la sustentación della y reedificación cuando los indios la quemaron, é asimismo ayudásteis á la sustentación de la ciudad de la Serena, y sóis de los primeros descubridores de las provincias de Arauco y términos que por S. M. me están señalados en gobernación, é atento á que sóis casado y deseáis perpetuaros en este reino, é todo lo que por mí os ha sido mandado lo habéis fecho, obedeciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de vuestros servicios, trabajos y gastos, encomiendo por la presente, en nombre de S. M., en vos el dicho Francisco Hernández Gallego la mitad del valle dicho de Lampa é con la mitad de los caciques é principales indios é subgetos del dicho valle, donde quiera que estén los dichos caciques principales é indios, atento que yo los había mudado del valle de Chile, y allí os doy la mitad dellos y con la mitad del dicho valle de Lampa, como yo los tengo en mi cabeza é poseo de presente, y por las causas dichas, é por haceros más bien, porque lo merecéis, digo que hago compañía con vos y pongo la otra mitad del valle con la mitad también de los caciques é indios subgetos de él, que quedan en mi cabeza, para que los unos y los otros los tengáis á vuestro cargo, recojáis y beneficiéis el oro que sacare la cuadrilla que aplicáredes de el dicho valle é indios de él, lo partamos entre vos y nos amigablemente; y así digo que os encomiendo la mitad como vuestros

y la otra mitad que los tengáis por míos, como dicho es, y os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar al cacique principal sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio, y á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, y habiendo religiosos en esta ciudad, traer á ellos los hijos del cacique para que sean ansimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo, y á que seáis obligado á tener armas y caballo y aderezar los caminos y puentes reales que cayeren en los términos de los dichos indios y por allí cerca, como os fuere por la justicia mandado y os cupiere en suerte; y mando á las justicias desta dicha ciudad de Santiago, que como esta mi cédula les fuere mostrada, os metan en la posesión de la mitad del dicho valle y en la mitad de los caciques, indios y subgetos de él, so pena de dos mil pesos de oro, aplicados para la cámara y fisco de S. M.; en fe de lo cual mandé dar y dí la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, por S. M., de esta mi gobernación, que es fecho en esta dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á diez y siete días del mes de Octubre de mil y quinientos y cincuenta y dos años.—*Jóán de Cárdenas.*

26 de Octubre de 1552

XXXII—Carta de Pedro de Valdivia al Príncipe don Felipe.

(Archivo de Indias.)

Muy alto y muy poderoso señor: De la ciudad de la Concepción, á los seis de Octubre de mil quinientos cincuenta, con mensagero propio, que se decía Alonso de Aguilera, escribí á vuestra alteza lo que había que decir después que á esta tierra vine á servir, hasta aquel punto, y con una carta que á S. M. escribí á los veinte y cinco de Septiembre de mil quinientos cincuenta y uno, envié el duplicado de aquélla. De lo que tengo que dar razón después acá, es que en la ciudad de la Concepción hice cuarenta vecinos, por el Marzo adelante de mil quinientos cincuenta y uno, poblé la ciudad Imperial, donde hice ochenta; tienen todos sus cédulas. Por Hebrero deste presente año de mil quinientos cin-

cuenta y dos, poblé la ciudad de Valdivia; tienen de comer cient vecinos; no sé si cuando les hobiere de dar las cédulas podrán quedar todos. Por el Abril adelante poblé la Villarrica, que por donde se ha de descubrir la Mar del Norte. Hice cincuenta vecinos; todos tienen indios, y así iré conquistando y poblando hasta ponerme en la boca del Estrecho, donde siendo S. M., como digo en su carta, y vuestra alteza servidos, habiendo oportunidad de sitios donde se pueda fundar una fortaleza, se hará, para que ningún adversario entre ni salga sin licencia.

Para dar á S. M. y á vuestra alteza cuenta de lo subcedido después que emprendí esta jornada hasta el día de hoy, va el capitán Jerónimo Alderete, criado de la real casa de vuestra alteza; es una de las preeminentes personas que conmigo vinieron á esta tierra y que bien han acertado á servir, así en el descubrimiento, conquista é población della, como en el Perú contra Gonzalo Pizarro, que le llevé en mi compañía en aquella jornada; sabrá de todo dar muy entera relación, como testigo de vista, porque le he encargado cargos honrados y de confianza en la guerra y en lo que toca á la guardia de las reales rentas de vuestra alteza, y siempre ha dado de todo la cuenta y razón que acostumbran dar los caballeros hijosdalgo, verdaderos é leales vasallos de vuestra alteza y celosos de su real servicio, como en la verdad él lo es; y á esta causa é por conocerle por tal, le envió.

Suplico á vuestra alteza se mande informar de los servicios por mí hechos en aumento del real patrimonio y corona de España, y conforme á ellos, vuestra alteza sea servido de me gratificar y hacer mercedes, con aquella liberalidad que S. M., como señor y monarca tan agradecido acostumbra hacerlas á la continua á todos aquellos caballeros é hijosdalgo que bien y lealmente le han servido é sirven, como yo lo he hecho y haré hasta la muerte; y de mi voluntad y obras y de lo que serví en el Perú, creo S. M. y vuestra alteza estarán entendidos por relación del Licenciado Pedro Gasca y por otras personas que dello asimismo habrán dado cuenta á vuestra alteza, é ahora de nuevo la dará más copiosa el capitán Jerónimo Alderete, como persona que en todo se ha hallado y le ha cabido buena parte de trabajos y gastos por servir á vuestra alteza, y á esta causa está y queda bien adeudado en esta tierra.

Las mercedes que conforme á su relación é á mis servicios fueren S. M. y vuestra alteza servidos de me hacer, suplico muy humildemente las traiga el portador desta, confirmadas por S. M., porque los gastos

que los mensajeros hacen en ir é volver de tan lejas tierras son muy costosos en extremo, y yo estoy muy adeudado por servir y muy empeñado en cantidad de más de doscientos mill pesos de oro, sin otros quinientos mil que he gastado en el descubrimiento, conquista, población, sustentación y perpetuación destes reinos, que son de los mejores que á vuestro alteza se le han descubierto y donde más servido será.

Yo quedo despachando al capitán Francisco de Villagra, verdadero é leal vasallo de vuestra alteza y que ha mucho servido en estas partes con los cargos más preheminentes que yo le he podido dar en su cesáreo nombre, para que desde la Villa-Rica, que está en cuarenta grados desta parte de la equinocial, pase á la Mar del Norte, porque los naturales que sirven á la dicha villa dicen estar hasta cien leguas della. Trabajaré de que se descubra aquella costa é de poblarla, porque vuestra alteza será muy bien servido dello.

Lo que debo á mis acreedores del ayuda que hicieron al capitán Francisco de Villagra en el Perú para conducir á esta tierra hasta ciento é ochenta hombres que trajo en su compañía, pasa la cantidad de sesenta mill pesos de oro.

• Asimismo despacharé, con el ayuda de Dios y siendo Él servido, el verano que viene, porque al presente no puedo por la falta de naos que en esta tierra hay, á descubrir é aclarar la navegación del Estrecho de Magallanes: yo me hallé este verano pasado ciento é cincuenta leguas dél, caminando entre una cordillera que viene desde el Perú y va prolongando este reino todo, yendo á la continua á quince ó veinte leguas y menos de la mar, y ésta traviesa y la corta el Estrecho, y caminando por entre la costa é cordillera adelante de la ciudad de Valdivia, questá asentada en cuarenta grados, no pude pasar de allí á causa de salir de la cordillera grande un río muy caudaloso, de ancho de más de una milla, y así me subí el río arriba derecho á la sierra, y en ella hallé un lago de donde procedía el río, que al parecer de todos los que allí iban conmigo, tenía hasta cuarenta leguas de boje. De allí dí la vuelta á la ciudad de Valdivia, porque se venía el invierno y por despachar á S. M. y á vuestra alteza al capitán Alderete vine á esta ciudad de Santiago.

De aquí he proveído dos capitanes, el uno que pase la cordillera por las espaldas desta ciudad de Santiago é traiga á servidumbre los naturales que desotra parte están; y por la parte de la ciudad de la Serena entra el capitán Francisco de Aguirre, muy verdadero y leal vasallo de

vuestra alteza, é persona de autoridad, el cual tengo allí puesto por teniente para que asimismo con su diligencia y prudencia traiga los demás naturales, porque aquella tierra está vista por el capitán Francisco de Villagra é por allí me trajo el socorro cuando le envié por él al Perú, como á vuestra alteza tengo escrito y escribo ahora. Es tierra en parte poblada y en parte inhabitable: trabajaré lo posible de traer á todos aquellos naturales á la obediencia de vuestra alteza, como he hecho los demás, aunque un Juan Núñez de Prado despobló la ciudad del Barco quel dicho Villagra había favorecido en nombre de vuestra alteza y dejado debajo de mi protección, atento que aquí podía ser favorecida y no de otra parte, y según han escrito, se fué al Perú ahoreando un alcalde que defendía su perpetuación, porque conocía lo que importaba para una tal jornada estar allí poblado, porque mi intento no es otro todo el tiempo que Dios me diere de vida, sino gastarla en servicio de vuestra alteza, como hasta aquí lo he hecho.

Por las noticias que de los naturales he habido, y por lo que oigo decir y relatar á astrólogos y cosmógrafos, me persuado estoy en paraje donde el servicio de Nuestro Dios puede ser muy acrecentado, y visto lo uno é lo otro, hallo por mi cuenta que donde más S. M. y vuestra alteza pueden ser servidos es en que se navegue el Estrecho de Magallanes, por tres causas, dejadas las demás que se podían dar. La primera, porque toda esta tierra y Mar del Sur la terná vuestra alteza en España y ninguno se atreverá á hacer cosa que no deba; la segunda, que se terná muy á la mano toda la contratación de la espcocería; y la tercera, porque se podrá descubrir é poblar toda esotra parte del Estrecho que, según estoy informado, es tierra muy poblada, y porque en lo demás no es razón yo dar parecer mas de advertir á vuestra alteza de lo que acá se me alcanza y entiendo, como hombre que tiene la cosa entre manos; y por servir tan bien á vuestra alteza, como ha hecho en lo demás, va el capitán Jerónimo de Alderete con determinación de hacer este servicio y meter la primera bandera de vuestra alteza por el Estrecho, de lo cual estos reinos rescibirían muy gran contento y vuestra alteza muy señalado servicio, para todo lo cual y lo tocante á mis cosas, suplico muy humildemente á vuestra alteza otra y muchas veces sea servido mandar que se le dé todo favor y ayuda para que un tan calificado servicio como éste se haga á vuestra alteza, haciéndole las mercedes conforme á los por él hechos en lo pasado y por los que nuevamente

quiere emprender. E porque, como dicho es, él sabrá dar razón de todo lo que se le pidiere é lleva la relación de la tierra, aunque la descripción della no puede ir ahora, atento que traigo, así por la tierra adentro como por la costa, cosmógrafos que la pongan en perfección para la enviar á S. M. é á vuestra alteza é no estar acabada: enviarla he con los primeros navíos que partan.

Asimismo, lleva el capitán Alderete el oro que de los reales quintos se ha habido después acá, que se envió lo que había en la real Caja de vuestra alteza con el capitán Estéban de Sosa, dirigido al Presidente Gasca, que no le halló en los Reyes porque era ido á España é le dejó allí á los oficiales de vuestra alteza, y como al presente no se saca oro sino en esta ciudad de Santiago é la Serena, atento que no consiento se saque tan presto en las demás que tengo pobladas, á causa de asentar é cimentar bien los naturales é que los vecinos se perpetúen en hacer sus casas é darse á sembrar é criar por ennoblecer la tierra para su perpetuación, es poco lo que lleva: como se comience á sacar en todas las que al presente tengo pobladas se dará gran fruto é ayuda á S. M. é á vuestra alteza para sus necesidades é gastos, pues los que hacen son tan santos, buenos é provechosos para el servicio de nuestro Dios é sustentación de la cristiandad.

En lo que yo he tenido especial cuidado, trabajado y hecho último de potencia después que á esta tierra vine, es en el tratamiento de los naturales para su conservación é doctrina, certificando á vuestra alteza ha llevado la ventaja esta tierra á todas cuantas han sido descubiertas, conquistadas é pobladas hasta el día de hoy en Indias, como lo podrá vuestra alteza mandar entender, no solamente del mensajero, pero de las demás personas que destas partes han ido hasta hoy é fueren de aquí adelante á nuestras Españas.

A la conversión á nuestra santa fee y creencia de los naturales ha mucho ayudado con su doctrina é predicación el bachiller en teología Rodrigo González, clérigo presbítero, hermano de don Diego de Carmona, deán de la santa Iglesia de Sevilla, como últimamente escribí á vuestra alteza como que le conocemos é tenemos experimentado su buena é honesta vida, fuesen servidos S. M. é vuestra alteza de nos le nombrar por nuestro perlado en esta gobernación; lo mismo suplicamos ahora, pues las causas é razones que hay para la ascención de su perso-

na á esta dignidad, siendo servidos de nos hacer esta merced, á todos están acá muy notorias.

Las provisiones que S. M. ha mandado enviar é han llegado á mi poder sobre los casados que vayan por sus mugeres, é la que habla sobre la orden que se ha de tener en los pleitos de indios é todas las demás que á mi poder vinieren, serán por mí obedecidas y cumplidas conforme á como en ellas se relatare é más me pareciere convenir al servicio de vuestra alteza, paz y quietud de sus vasallos é desta tierra é naturales é de su perpetuación, que todo es mi principal interés y el deseo que tengo de acertar en todo es el que significo por esta mi carta á vuestra alteza, cuya real persona Nuestro Señor guarde por muchos años, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. Desta ciudad de Santiago, á veinte y seis de Octubre de mill quinientos cincuenta y dos años.—De vuestra alteza el más humilde súbdito y vasallo que sus reales manos besa.—*Pedro de Valdivia.*

26 de Octubre de 1552.

*XXXIII.—Carta de Pedro de Valdivia al Emperador, dándole cuenta de las cosas de su gobierno.*¹

(Publicada en Gay, *Doc.*, I, p. 153, y en *Histor. de Chile*, II, p. 58.)

Sacratísimo César.—Estando V. M. tan bien ocupado en servicio de nuestro Dios, defensa y conservación de la cristiandad contra el común enemigo turco y errónea luterana, más justo sería ayudar con obras que estorbar con palabras. Pluguiera á nuestro Dios que yo me hallara con mucha cantidad de dineros y en presencia de V. M. para que me empleara en servir, aunque donde quedo no estoy de balde, pero á la verdad á mí me fuera en gran contentamiento, y así procuraré abreviar.

Yo tengo dada relación por mis cartas á V. M. cómo fui á servir al Perú contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, é desde Andaguañas escribí, é con sólo diez é siete meses que por allá me detove en servir, vuelto á esta gobernación, donde tenía poblada esta cibdad de Santiago y la Serena, hallé la tierra toda puesta en arma y la Serena quemada, y

¹ Salvo el comienzo, la persona á quien está dirigida y algunas cuantas variantes en el texto, este documento es en verdad el mismo del número precedente, pero hemos creído que, á pesar de todo, por ser de Pedro de Valdivia, debíamos reproducirlo íntegro.

muertos cuarenta é tres cristianos por los naturales, y de cómo la torné á reedificar y poblar, é lo demás que me pareció convenir, dí larga cuenta á V. M. con un mensagero que salió de la Concepción despaché, llamado Alonso de Aguilera, á los quince de Octubre de 1550.

De los 25 de Septiembre del año pasado de 1551 es la última carta que á V. M. tengo escrita; con ella fué el duplicado de la que llevó Alonso de Aguilera; el despacho todo fué dirigido al Audiencia Real de los Reyes para que de allí se encaminase: tengo por cierto habrá habido recabdo; donde no, con esta va la duplicada de los 25, por do se sabrán las causas por qué no despaché en aquella coyuntura al capitán Jerónimo de Alderete, criado de V. M.

Como dije en aquellas cartas, á los cinco de Octubre del año de 1550 poblé la ciudad de la Concepción, hice en ella cuarenta vecinos: por el Marzo adelante de 51 poblé la ciudad Imperial, donde hice otros ochenta vecinos, todos tienen sus cédulas: por Hebrero deste presente año de 1552 poblé la ciudad de Valdivia, tienen de comer cien vecinos: no sé si cuando les hobiere de dar las cédulas, podrán quedar todos. Dende á dos meses por el Abril adelante poblé la Villa-Rica, que es por donde se ha de descubrir la Mar del Norte: hice cincuenta vecinos, todos tienen indios, y así iré conquistando y poblando hasta ponerme en la boca del Estrecho, é siendo V. M. servido y habiendo oportunidad de sitio donde se pueda fundar una fortaleza, se hará para que ningun adversario entre ni salga sin licencia de V. M.

Para dar á V. M. cuenta de todo lo subcedido después que yo emprendí esta jornada hasta el día de hoy, va el capitán Jerónimo Alderete, criado y tesorero de V. M.: es una de las preeminentes personas que conmigo vinieron á esta tierra é que bien han acertado á servir, así en el descubrimiento, conquista é población della, como en el Perú contra Gonzalo Pizarro, que le llevé en mi compañía en aquella jornada: sabrá muy bien dar entera relación como testigo de vista de todo, porque le he encargado cargos honrosos y de gran confianza en la guerra y en lo que toca á la guardia de las reales haciendas de V. M.; y siempre ha dado dellos la cuenta y razón que los caballeros hijosdalgo, verdaderos y leales vasallos de V. M. y celosos de su cesáreo servicio, como en la verdad él lo es, y á esta causa y por conocerle por tal lo envío.

Suplico á V. M. se mande informar dél de los servicios por mí hechos á V. M. en aumento de la real corona de España, y conforme á ellos

V. M. sea servido de me gratificar é hacer mercedes con aquella liberalidad que acostumbra, como señor é monarca tan agradecido, hacerlas á la continúa á todos aquellos caballeros é hijosdalgo que bien é lealmente le han servido é sirven, como yo lo he hecho y haré hasta la muerte; é de mi voluntad é obras é de lo que serví en el Perú, creo V. M. estará entendido por relación del Licenciado Pedro Gasca é por otras personas que dello habrán asimismo dado cuenta á V. M., é ahora de nuevo la dará más copiosa el capitán Jerónimo Alderete, como persona que en todo se ha hallado é le ha cabido su buena parte de trabajos y gastos por servir bien, y por ello está y queda bien adeudado en esta tierra.

E las mercedes que conforme á su relación é mis servicios V. M. fuere servido de me hacer, suplico muy humildemente las traiga el portador desta confirmadas de V. M., porque los gastos que los mensajeros hacen en ir y venir de tan léjas tierras, son muy costosos en extremo, é yo estoy muy adeudado y empeñado en cantidad de más de doscientos mil pesos de oro, sin otros quinientos mil que he gastado en el descubrimiento, conquista, población, sustentación é perpetuación destes reinos, que son de los mejores que á V. M. se le han descubierto y donde más servido será.

Yo quedo despachando al capitán Francisco de Villagra, verdadero é leal vasallo de V. M., que ha mucho servido en estas partes con los cargos más preeminentes que yo le he podido dar en su cesáreo nombre, para que desde la Villarica, que está en cuarenta grados desta parte de la equinocial, pase á la Mar del Norte, porque los naturales que sirven á la dicha villa dicen estar hasta cien leguas della, trabajaré de que se descubra aquella costa é de poblarla, porque V. M. será muy servido dello: lo que debo á mercaderes, de la ayuda que hicieron al dicho capitán Francisco de Villagra en el Perú para conducir á esta tierra ciento é ochenta hombres que trajó en su compañía, pasa la cantidad de 60,000 pesos de oro.

Asimismo despacharé con el ayuda de Dios, é siendo El servido, el verano que viene, porque al presente no puedo por la falta de naos que en esta tierra hay, á descubrir é aclarar la navegación del Estrecho de Magallanes. Yo me hallé este verano pasado ciento é cincuenta leguas dél, caminando entre una cordillera que viene desde el Perú, é va prolongando todo este reino, yendo á la continúa á quince y veinte leguas

é menos de la mar, y esta traviesa y la corta el Estrecho; é caminando por entre costa é la cordillera adelante de la ciudad de Valdivia, que está asentada en cuarenta grados, y en el mejor puerto de mar é río que jamás se ha visto, la vuelta del Estrecho hasta cuarenta é dos grados, no pude pasar de allí á causa de salir de la cordillera grande un río muy caudaloso de anchura de más de una milla, é así me subí el río arriba derecho á la sierra, y en ella hallé un lago de donde procedía el río, que al parecer de todos los que allí iban conmigo, tenía hasta cuarenta leguas de boje. De allí dí la vuelta á la ciudad de Valdivia, porque se venía el invierno, é por despachar á V. M. al capitán Alderete, vine á esta ciudad de Santiago. De aquí he proveído dos capitanes, el uno que pase la cordillera por las espaldas desta ciudad de Santiago, é traiga á servidumbre á los naturales que desotra parte están.

E por la parte de la la ciudad de la Serena entra el capitán Francisco de Aguirre, muy verdadero é leal vasallo de V. M., el cual tengo allí puesto por teniente, para que asimismo con su diligencia é prudencia traiga los demás naturales, porque aquella tierra está vista por el capitán Francisco de Villagra, é por allí me trajo el socorro cuando le envié al Perú, como á V. M. tengo escrito, y escribo en ésta. Es tierra en parte poblada y en parte inhabitada; trabajaré lo posible de traer aquellos naturales á la obediencia de V. M., como he hecho los demás, aunque un Juan Núñez de Prado despobló la ciudad del Barco, que el dicho Villagra había favorecido en nombre de V. M., é dejado debajo de mi protección, atento á que de aquí podría ser proveída é no de otra parte, é según han escrito se fué al Perú, ahorcando á un alcalde que defendía su perpetuación, porque conocía lo que importaba para una tal jornada estar allí poblado; porque mi intento no es otro, todo el tiempo que Dios me diere de vida, sino gastarla en servicio de V. M., como hasta aquí lo he hecho.

Por la noticia que de lo naturales he habido, é por lo que oigo decir y relatar á astrólogos y cosmógrafos, me persuado estoy en paraje donde el servicio de nuestro Dios puede ser muy acrecentado; é visto lo uno é lo otro, hallo por mi cuenta, que donde más V. M. el día de hoy puede ser servido, es en que se navegue el Estrecho de Magallanes; por tres causas, dejadas las demás que se podían dar, la primera porque toda esta tierra é Mar del Sur la terná V. M. en España, é ninguno se atreverá á hacer cosa quo no deba; la segunda, que terná muy á la ma-

no toda la contratación de la especería é la tercera, porque se podrá descubrir é poblar esotra parte del Estrecho, que según estoy informado, es tierra muy bien poblada, y porque en lo demás no es razón yo dar parecer, mas de advertir á V. M. de lo que acá se me alcanza y entiendo como hombre que tiene la cosa entre manos, no lo doy; é por servir en esto también á V. M., como he hecho en lo demás, el capitán Jerónimo de Alderete va con determinación de hacer este servicio é meter la primer bandera de V. M. por el Estrecho, de lo cual estos reinos recibirán muy gran contentamiento, é V. M. muy señalado servicio; para todo lo cual, y para lo tocante á mis cosas, suplico muy humildemente á V. M., otra y muchas veces, sea servido mandar que se le dé todo favor y ayuda, para que un tan calificado servicio como este se haga á V. M., haciéndole las mercedes conforme á los por él hechos en lo pasado, é por los que nuevamente quiere emprender, é porque, como dicho es, él sabrá dar razón de todo lo que se le pidiere é lleva la relación de la tierra, aunque la descripción no puede ir agora, atento que traigo, así por la tierra adentro como por la costa, cosmógrafos que la pongan en perfección, para la enviar á V. M., é no está acabada, enviarla he con los primeros navíos que partan.

Asimismo lleva el capitán Alderete el oro que de los reales quintos se ha habido después acá, que se envió lo que había en la real caja de V. M. con un capitán dicho Estéban de Sosa, dirigido al Presidente Gasca, que no le halló en los Reyes porque era partido á España, é lo dejó allí á los oficiales de V. M.; é como al presente no se saca oro sino en esta ciudad de Santiago é la Serena, atento que no consiento se saque tan presto en las demás que tengo pobladas, á causa de asentar é cimentar bien los naturales, é que los vecinos se perpetúen en hacer sus casas é darse á sembrar y criar, por ennoblecer la tierra para su perpetuación, es poco lo que lleva; como se comience á sacar en todas las que hasta el presente tengo pobladas, se dará gran fruto y ayuda á V. M. para sus necesidades é gastos, pues los que hace son tan santos, buenos é provechosos para el servicio de nuestro Dios, é sustentación de la cristiandad y de la Iglesia Romana é pastor universal, que reside é tiene la silla de San Pedro, como vicario de Cristo.

En lo que yo he tenido especial cuidado, trabajado y hecho último de potencia después que á esta tierra vine, es en el tratamiento de los naturales para su conservación é dotrina, certificando á V. M. ha lleva-

do en este caso la ventaja esta tierra á todas cuantas que han sido descubiertas, conquistadas é pobladas hasta el día de hoy en Indias, como lo podrá V. M. mandar entender, no solamente del mensagero, pero de las demás personas que destas partes han ido hasta hoy, é fueren de aquí adelante en nuestras Españas.

A la conversión de los naturales á nuestra santa fe é creencia, ha mucho ayudado con su doctrina é perdicación el bachiller en teología Rodrigo González, clérigo presbítero, hermano de don Diego de Carmona, deán de la santa Iglesia de Sevilla, como últimamente escribí á V. M. con Alonso de Aguilera. En mi carta suplicaba de parte de todos los vasallos de V. M. é mía, que le conocemos é tenemos, experimentado su buena y honesta vida, fuese servido V. M. de nos lo nombrar por nuestro perlado en esta gobernación; lo mismo suplicamos agora, pues las causas é razones que hay para la ascención de su persona á esta dignidad, siendo V. M. servido de nos hacer esta merced á todos, están acá muy notorias.

Las provisiones que V. M. ha mandado se enderecen á mí sobre los casados que están en estas provincias, para que vayan ó envíen por sus mugeres, é la que habla sobre la orden que se ha tener en los pleitos de indios, é todas las demás que á mi poder vinieren, serán por mí obedecidas y cumplidas conforme á como en ellas se relatare, é más me pareciere convenir al servicio de V. M., paz é quietud de sus vasallos é desta tierra é naturales, é de su perpetuación, que todo esto es mi principal interese, y el desco que tengo de acertar en todo é bien servir es el que he significado y significo siempre por mis cartas á V. M., cuya sacratísima persona por infinitos años guarde Nuestro Señor con acrecentamiento de mayores reinos y monarquía de la cristiandad.—Desta ciudad de Santiago, á 26 de Octubre de 1552 años.—Sacratísimo César.—El más humilde súbdito é vasallo de V. M. que sus sacratísimos piés é manos besa.—*Pedro de Valdivia.*

8 de Noviembre de 1551.

XXXIV.—Carta de los vecinos de la ciudad de la Serena, reino de Chile, á S. M.

(Archivo de Indias.)

Sacra, católica, cesárea Majestad.—El año pasado de quinientos cincuenta y uno recibimos una del serenísimo príncipe Maximiliano, rey de Bohemia, en respuesta de otra nuestra escrita á V. M., año de cuarenta y siete, del tiempo quel gobernador Pedro de Valdivia fué á las provincias del Perú á servir á V. M. contra la rebelión de Gonzalo Pizarro, después de escrita aquélla, por donde V. M. terná noticia de nuestros trabajos y de los gastos que en servicio de V. M. y sustentación de esta tierra, se nos han ofrecido, y antes de la vuelta del Gobernador á ella, los naturales de la comarca desta ciudad se rebelaron, y en el valle de Copcyapo mataron treinta y dos cristianos y después vinieron á ella y mataron á todos los demás vecinos, y son tan belicosos y han hecho la guerra, de suerte que son más de noventa cristianos los que han muerto en comarca de esta ciudad; y volviendo el Gobernador á esta gobernación con la autoridad que el Licenciado Gasca, Presidente de los reinos del Perú, le dió de parte de V. M., la envió á recdificar al capitán Francisco de Aguirre, juntamente con algunos de los que al principio habíamos sido en ella vecinos: es muy gran servidor de V. M. y que en esta tierra ha servido tanto que ninguno le ha hecho ventaja y pocos igualado con él, y ya se ha dado tan buena maña que ha traído los naturales á la obediencia de V. M., y aunque son muy pocos para los muchos que en esta ciudad es menester sustentar, están muy obedientes y bien puestos en la servidumbre; tenemos confianza en Dios se alargarán los términos de esta ciudad, á donde nosotros ternemos algún premio y paga de nuestros trabajos, y lo que á V. M. hemos servido, porque queda de camino el capitán Francisco de Aguirre para pasar tras la cordillera de la sierra que está cerca de esta ciudad, donde va por comisión del Gobernador para poder poblar otros pueblos y repartir los comarcanos de éste á él, porque todo lo provee el Gobernador con gran cuidado y diligencia, como hombre que no piensa sino servir á V. M., y aunque al tiempo que vino á esta gobernación de vuelta del

Perú la halló toda alborotada, con su venida se apaciguó, y en término de tres años reedificó esta ciudad y tiene pobladas, adelante de Santiago, otras cuatro, que todas han de ser muy prósperas y ricas, y cada día descubrirá y poblará más, no sin gran trabajo de su persona y gastos que cada día se le ofrecen; que prometemos á V. M. que son más de seiscientos mil castellanos los que en servicio de V. M. ha gastado, después que tornó de esta jornada, y cada día se le ofrecen otros nuevos, por donde es digno de todas las mercedes que V. M. fuere servido de le mandar hacer, así por lo que ha servido y ha gastado como por el valor de su persona y por la mucha quietud y paz con que gobierna esta tierra, y por el buen tratamiento que hace á los naturales, y á esta causa es tan bienquisto y amado de ellos, y así para lo que esto toca como para dar entera relación á V. M. de las cosas de este reino, envía al capitán Jerónimo de Alderete, que en todos los trabajos y conquistas se ha hallado y ha trabajado y gastado tanto como el que más, así en lo de aquí como en lo de adelante: él lleva nuestro poder para suplicar á V. M. sea servido nos mandar hacer mercedes conforme á nuestros trabajos, de quien humildemente suplicamos se mande informar de nuestros trabajos y lo mucho que en su cesáreo servicio hemos gastado, y conforme á ellos sea servido de nos mandar gratificar, como V. M. lo acostumbra hacer con los súbditos y vasallos que gastan sus vidas y haciendas en su real servicio, como nosotros lo hemos hecho y hacemos, y porque de todo nuestro procurador dará larga cuenta, en ésta no la damos, remitiéndonos á él, tornando de nuevo á suplicar á V. M. le mande dar audiencia y entero crédito para que V. M. sea bien informado de lo que decimos, cuya sacratísima persona Nuestro Señor guarde, y con aumento de grandes reinos y señoríos largos tiempos, y acreciente como los súbditos y vasallos de V. M. deseamos.—Fecha en la Serena, á ocho de Noviembre de 1552 años.—Sacra, católica, cesárea Majestad.—Súbditos y vasallos de V. M. que sus sacratísimos pies y manos besan.—*Francisco de Aguirre.*—*Luis de Ternerero.*—*Pedro Cisternas.*—*Garci Diaz.*—*Diego Sánchez Morales.*—*Pascual de Torres.*—*Pedro de Herrera.*—(Sus rúbricas.)

14 de Noviembre de 1581.

XXXV.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Marcos Veas, y testamento de este último, sacado todo del expediente del capitán Juan Ortiz de Araya contra el sargento mayor Antonio Recio de Soto, Juan de Astorga, Andrés Pérez de Aldana y otros, sobre las tierras del valle de Lampa.

(Archivo de Indias, Escribanía de Cámara, núm. 928.)

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, etc. Por quanto yo tengo encomendado en vos, Marcos Veas, vecino de esta ciudad de Santiago, el cacique llamado Gualhunpilla, con sus indios y los demás principales, como se contienen en la cédula de encomienda que tenéis mía, de primero de Agosto del año de quinientos é cuarenta y nueve, digo: que quedando aquella cédula en su fuerza y vigor y porque tenéis pocos indios para el tratamiento de vuestra persona y sustentación de vuestra casa, conforme á vuestra calidad y autoridad é á la que acostumbran tener los hijosdalgo deseosos de servir á su rey é señor natural y conforme á los servicios que en esta tierra le habéis hecho como primer descubridor y antiguo conquistador: por tanto, en remuneración de lo dicho, encomiendo, en nombre de Su Majestad, en vos, el dicho Marcos Veas, la mitad de los indios del valle de Lampa con la estancia que yo tenía señalada en aquel valle para el servicio de mi casa, y esta mitad de indios son los que me pertenecen y tengo de haber después que sea pagado Francisco Hernández Gallego, de cinco mil pesos que me prestó y se han de sacar con la mitad de los indios que tiene, y la otra mitad, que á mí me pertenecen; y más os encomiendo el cacique llamado Vichato con los indios que tiene, que son del cacique Longopilla, é los tengo yo en el valle de Chile, como los solía tener el padre Lobo, y este Vichato é sus indios os doy que sean vuestros hasta en tanto que os dé otra cosa en recompensa dellos, y como os los dé me los habéis de dejar; así que os encomiendo todos los indios aquí dichos para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos reales, guardando en esta encomienda lo que se os manda guardar en la otra primera cédula que tenéis mía, como arriba se declara, é mando á todas é cuales-

quier justicias desta dicha ciudad, que como ésta mi cédula les fuese mostrada, os metan en la posesión de los dichos caciques é indios, como en ella se contiene, so pena de mil pesos de buen oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad. En fé de lo cual, os mandé dar la presente, firmada de mi nombre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano mayor de mi juzgado, por Su Majestad, ques fecha en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á catorce días del mes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta é dos años. Y es mi voluntad que después de pagados los dichos cinco mil pesos al dicho Francisco Gallego, vuelvan los dichos indios al cacique principal, porque le pertenecen y son suyos.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de su señoría, *Juan de Cárdenas.*

.....
In Dei nomine. Amén.—Sepan cuantos esta carta de testamento última é postrimera voluntad vieren, como yo, el capitán Marcos Veas, vecino de esta ciudad de Santiago de Chile, estando en una cama enfermo y en mi entendimiento y cumplida memoria, y temiéndome de la muerte, que es cosa natural, y queriendo poner mi ánima en carrera de salvación, y creyendo, como firmemente creó, los artículos de la santa fe católica de mi Señor Jesucristo, y todo aquello que tiene é cree la santa Madre Iglesia Romana, y protestando de vivir en esta creencia, y tomando para este camino por mi intercesora á la gloriosísima Virgen Nuestra Señora, en esta manera, ella que es digna de rogar, ruegue á su hijo Jesucristo me perdone mis pecados é quiera llevar á su santa gloria del Paraíso, y con esto otorgo y conozco por esta presente carta, que ordeno este mi testamento en la forma y orden siguiente:

Item, encomiendo mi ánima á Dios que la crió é redimió con su preciosa sangre, y el cuerpo á la tierra donde fué tomado.

Item, mando que siendo Dios servido de me llevar de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia mayor de esta ciudad, que á mis albaceas pareciere, y que el cura con la cruz alta de dicha santa iglesia y sacristán acompañen mi cuerpo, y por ello se les pague lo acostumbrado.

Item, mando que el día de mi enterramiento, siendo hora suficiente, sinó otro día siguiente, me digan una misa cantada con su vigilia, é por ello se pague la limosna acostumbrada.

Item, mando que se diga en la dicha iglesia por los clérigos que á mis

albaceas pareciere en el dicho día diez misas rezadas é por ello se les pague lo acostumbrado.

Item, declaro que yo tengo deudas que parecerán por escrituras ó conocimientos para en cuenta de las cuales he pagado muchas cantidades; mando que mis albaceas averigüen las tales deudas é que de los bienes que así alcanzaren para la paga, se paguen dellos las dichas deudas.

Item, declaro que tengo por bienes míos las casas de mi morada con cuatro solares y dos chácaras, que lindan con chacara de Nuestra Señora de la Merced, que es en la otra parte de la Chimba, las cuales posesiones yo tengo tomado de censo á los indios encomendados en don Antonio y el censo que sobre ello está impuesto á catorce mil el millar, encargo á mi hijo Tomás Durán desempeñe las dichas haciendas tomándolas en sí, para que con ellas se sustente á sí y á sus hermanos, pues á él como á hijo mayor mío, haga cual reconozco por hijo mayor legítimo mío, le sucedan los indios de mi encomienda.

Item, declaro que tengo en Tanco una estancia é chacara que me dió el gobernador don Pedro de Valdivia: declarólas por bienes míos y lo que más á ello pertenciere.

Item, declaro que tengo ganados de vacas, yeguas é puercos; declaró por bienes míos.

Item, declaro que no embargante que Tomás Durán, mi hijo, y Lucas Hernández Gayón, están obligados á Estéban Hernández de Contreras, por una escritura que se otorgó ante mí, escribano de esta carta, declaro que yo debo la dicha deuda y que para ello tengo empeñadas las ovejas y cabras que tengo, por las cuales se remataron en Juan Jiménez, y me las dejó con cargo que se pagase la dicha deuda, y así los susodichos se obligaron por ello y por mí que la debía.

Item, para cumplir y pagar lo en mi testamento contenido, dejo por mis albaceas á Juan de Barrios y el capitán Pedro Ordóñez Delgadillo y Alonso Alvarez Berrío, vecino de esta ciudad, á los cuales *in solidum*, juntamente con Tomás Durán, mi hijo mayor, *in solidum* nombro por mis albaceas y les encargo cumplan é paguen lo en este mi testamento contenido, y en el remanente que quedare de mis bienes, dejo por mis universales herederos al dicho Tomás Durán, mi hijo mayor, y á Alonso Veas Durán y á Marcos Durán y á doña María Durán y á Juan Ortiz, mis hijos legítimos, para que hayan y hereden por iguales partes, á

los cuales, como está dicho, dejo por mis herederos, é doy poder cumplido á los dichos mis albaceas para que tomen los dichos mis bienes y hagan y cumplan lo en este testamento contenido, como más por él para el descargo de mi conciencia convenga; é con esto revoco é anulo é doy por ninguno otro cualquier testamento é codicilos é mandas para testar ó poder que haya dado, para que no valga sino este que al presente otorgo en esta ciudad de Santiago, en quince días del mes de Mayo de mil y quinientos y ochenta y un años, siendo presentes por testigos Lucas Hernández Gayón, é Juan de Barrios el mozo, é Lúcas de Arnao; é al otorgante de esta carta, yo el dicho escribano doy fe que conozco, el cual no pudo firmar, y rogó á su hijo Tomás Durán lo firmase por él y le encargó el cuidado de tener cuenta con sus hermanos y hacer aquello que como su hijo mayor y albacea suyo en el descargo de su conciencia conviniere, el cual lo prometió así lo hacer, el cual lo firmó de su nombre por el dicho su padre.—*Tomás Durán*.—Pasó ante mí, *Alonso del Castillo*, escribano público.

3 de Octubre de 1553.

XXXVI.—Fundación del convento de San Francisco de la ciudad de Santiago.

(Publicado por Gay, *Doc.* I, p. 167.)

E luego, estando en dicho Cabildo, los dichos señores de él acordaron que para que en dicha ciudad se pueda fundar y funde el monasterio del Señor San Francisco, para que en ella se perpetúe, qua para esto conviene que la parte y lugar en que había de ser el dicho monasterio, y para todo lo demás que fuere menester para el uso y servidumbre del dicho monasterio, sea en buena comodidad, el cual dicho sitio, con parecer del M. R. P. F. Martín de Robleda, comisario de la dicha orden del Señor San Francisco, pareció ser cómodo y en buena parte para el dicho sitio en un solar que Juan Fernández de Alderete tiene en esta dicha ciudad, el cual quiere dar de su propia voluntad en limosna, para que se funde el dicho monasterio; y para que se asiente en este libro, para que en él haya memoria é razón de la fundación de la dicha casa é monasterio, mandaron que se llame al dicho Cabildo el dicho Juan Fernández de Alderete para que haga donación del dicho sitio para el

dicho monasterio; y asimismo vino al dicho Cabildo el dicho señor comisario, y luego Alderete vino al Cabildo, y estando en él dijo: que por servicio de Dios Nuestro Señor, y para que se funde en esta ciudad la casa del Señor San Francisco, para que en ella haya religiosos que enseñen y doctrinen y prediquen las cosas de nuestra santa fe católica, de su propia y agradable voluntad, é sin por nadie ser persuadido, ni atraído á ello, otorgaba y otorgó en aquella vía y forma que de derecho mejor podía y debía, y había lugar, hacía é hizo gracia y donación pura, acabada, irrevocable, que es dicha entre vivos, para la dicha casa del Señor San Francisco, para el uso y aprovechamiento y servidumbre de la dicha casa, de un solar y casas que tiene en esta ciudad, con toda la demás tierra que tiene así cercado dentro de las tapias que al presente tiene fechas, é toda la demás tierra que él tiene y le pertenece, conforme á la merced que el Juan Fernández le tiene de todo ello fecho.

Y asimismo los señores del Cabildo de esta dicha ciudad, que asimismo quieren y es su voluntad, que la hermita de Señora Santa Lucía, que está junto al dicho solar, que él tiene fundada, que es en el dicho cerro, sea para el monasterio y casa del Señor San Francisco, y para el hospital que el dicho monasterio hubiere de haber y hubiere; y si es necesario desde ahora metía é metió en la misma casa y monasterio del Señor San Francisco la dicha hermita de nuestra Señora Santa Lucía para que sea suya é su aneja en todo lo que el comisario y frailes dél acordaren é quisieren y mandaren; y para lo así cumplir, é haber por firme, obligó su persona y bienes, y lo firmó de su nombre, é dijo que otorgaba y otorgó donación en forma expresa bastante de derecho que en tal caso se requiere; lo cual otorgó estando en el dicho Cabildo, y á ello fueron presentes todos los señores dél, y con condición que la dicha hermita, que ahora está fecha y edificada en el dicho cerro de Santa Lucía, se esté siempre en pié, y enhiesta y bien reparada, como ahora está, sin que se deshaga ni derribe, porque esta es la intención de Juan Fernández de Alderete.

Y luego, el dicho señor R. P. F. Martín de Robleda, comisario de la dicha orden del Señor San Francisco, dijo que aceptaba é aceptó los dichos solares y hermita como lo da el dicho Juan Fernández de Alderete para el dicho monasterio y casa del Señor San Francisco, hospital que en él ha de haber, y obligó al comisario y frailes del dicho monas-

terio á que dirían para el ánima del dicho Juan Fernández de Alderete en el día de Santa Lucía, en cada año, una misa cantada á la dicha fiesta de Santa Lucía, y demás de esto, que se ponga una tabla en la sacristía de dicho monasterio una memoria para que los sacerdotes del dicho monasterio encomienden la ánima del dicho Juan Fernández de Alderete, la cual dicha misa se haya de decir y diga, y el dicho convento sea obligado á ello por tiempo de veinte años, que corran desde hoy en adelante hasta ser cumplidos y acabados; y esto lo otorgaba y otorgó el dicho padre comisario por sí y en nombre del dicho monasterio y convento dél, por aquella vía y forma que mejor podía y debía, é de derecho había lugar; y lo firmó de su nombre, estando presentes los dichos señores del Cabildo.

26 de Febrero de 1554

XXXVII.—Carta del Cabildo de Santiago á la Real Audiencia de Lima dándole noticia de la muerte de Pedro de Valdivia.

(Publicado en *Gay, Doc.*, I, pp. 160-66.)

Muy poderosos señores:—Cumpliendo con la obligación que como leales súbditos y vasallos de S. M. tenemos de dar cuenta á vuestra alteza de todo lo que en esta tierra se ofreciere, lo ponemos aquí en efecto, dando cuenta de lo que hasta hoy en ello ha sucedido, para que vuestra alteza provea lo que convenga; y es, que al fin del mes de Diciembre del año pasado de 1553, el gobernador Pedro de Valdivia, á quien vuestra alteza tenía encomendada la administración y gobierno desta tierra, habiendo tenido nueva que los naturales de la provincia de Arauco y Tucapel habían muerto tres capitanes y se habían alzado, salió de la ciudad de la Concepción con número de hasta treinta de á caballo para ir á castigar y allanar aquella tierra, y caminando su jornada se le juntaron más cantidad de gente, por manera que todos casi eran cincuenta hombres y todos á caballo, con los cuales se fué á donde estaban alzados los naturales, y llegó á donde ellos estaban y empezó á pelear con ellos, donde tuvieron una gran batalla; y aunque el Gobernador y los que con él estaban todos pelearon valerosamente, no les bastó sus fuerzas é ánimos ni la soberbia de los caballos, para se librar de los enemigos, que cargaron tanto y con tanta ordenanza que allí los

mataron al Gobernador y á los que con él iban, sin faltar ninguno dellos que pudiera traer la nueva de como sucedió, hasta que después, dende á tres ó cuatro días, vinieron unos indios yanaconas que se hallaron allí, y lo contaron todo como pasó.

Algunos de los cristianos no los acabaron de matar, y entre ellos al Gobernador, al cual tuvieron vivo tres días, comiéndole vivo á bocados, y lo mismo á los demás, que no mataron luego, hasta que espiraron.

Sabido esto por toda la tierra, se empezaron á desvergonzar con tal arte que para se alzar en todos los pueblos y ciudades que están pobladas desde esta ciudad de Santiago para adelante estuvieron á punto de se perder y despoblar, y también los naturales desta tierra, con haber más de doce años de reducidos, mostraron quererse alzar, y así lo empezaban á poner por obra, y lo hicieran ciertamente si no se pusiera tanta diligencia y cuidado como se puso en castigar, como se castigaron, algunos caciques é indios que se hallaron culpados; y para lo hacer salió desta ciudad el capitán Juan Jufre, vecino della, con la gente que fué menester, lo cual fué parte para que no efectuasen su mal propósito.

Sabida la muerte del Gobernador en la ciudad de la Concepción y el alzamiento de los naturales, escribió el Cabildo della al desta ciudad haciendo saber lo que era acaecido, y pidiendo socorro, pues que estaban esperando toda la tierra que venía sobre aquella ciudad; lo cual visto por este Cabildo, procurando dar orden en la sustentación desta tierra para sustentar la de adelante, porque no se despoblase, nombramos por capitán y justicia mayor desta ciudad y sus términos, hasta que vuestra alteza provea otra cosa, al capitán Rodrigo de Quiroga, vecino della, por ser persona valerosa y al presente hallarse con la vara de teniente de gobernador en ella, como lo ha sido mucho tiempo: el cual ansí recibido, proveyó y dió orden en las cosas que entonces se ofrecieron, y envió á la Concepción á la socorrer á los capitanes Francisco de Riveros y Gaspar Orense, vecinos desta ciudad, con parte de la poca gente que en ella había y con buen número de caballos, para que teniendo entera noticia de todo, después proveer lo que fuere necesario.

Y él quiso ir en persona á este socorro, si no se le impidiera, como se impidió, porque no desamparase esta ciudad ni diese ocasión á que se pusiese en tanta necesidad como los demás pueblos estaban, pues della se podía volver á restaurar todo como se ha poblado, por ser como es, de adonde se ha conquistado, y poblado, y sustentado hasta ahora este

reino, después que se descubrió y empezó á poblar; y así visto esto, dejó de ir á este socorro, y envió la gente que arriba decimos.

Hecho esto, se halló en esta ciudad en la caja de las tres llaves que está en poder de los oficiales reales de vuestra alteza, un testamento cerrado que parece que hizo el Gobernador Valdivia, cuando estaba en esta ciudad, en 20 días del mes de Diciembre del año de 1549 años, el cual por virtud del poder que vuestra alteza para ello le dió, nombró para que gobierne y rija esta tierra, después de sus días, hasta que vuestra alteza mande otra cosa, á Jerónimo de Alderete, con tanto que antes que sea recibido tome en sí las deudas que él debía, para las pagar con sus indios y haciendas, y no queriendo aceptar Jerónimo de Alderete con estas condiciones, nombró al capitán Francisco de Aguirre, y ninguno de ellos al tiempo de la muerte del Gobernador se halló en esta tierra, porque el Jerónimo de Alderete fué á España por su mandado á negocios que se le ofrecieron con S. M., y Francisco de Aguirre está conquistando y poblando la provincia de los Diaguitas é Tucumán, por comisión y licencia que para ello le dió el Gobernador.

Estando la tierra en este estado, tuvo nueva de lo que había sucedido en ella Francisco de Villagra, lugarteniente general del Gobernador, el cual por su mandado había ido al Lago á conquistar y poblar allí un pueblo, y con la gente que consigo tenía dió la vuelta, y llegado á la ciudad de Valdivia, visto que toda la tierra estaba alzada, y que la gente que allí estaba era poca y con falta de caballos y armas, la quiso despoblar para poder juntar más cantidad de gente y socorrer los demás pueblos y ciudades, que estaban en muy grande necesidad; lo cual entendido por los naturales de aquella tierra, y viendo el socorro de la gente que había vuelto con Francisco de Villagra, perdieron muy gran parte de su ánimo y no se atrevieron á acometer los pueblos, aunque andaban y andan haciendo grandes juntas entre ellos y armas para pelear, diciendo que no han de sugetarse, aunque mueran en la demanda todos.

Y visto el estado de la tierra, pareciéndole que si despoblaba aquella ciudad, los naturales, como que los tenían, cobrarían ánimo doblado, la dejó en pie con buena cantidad de gente, para que se puedan sustentar, y llegó á la ciudad Imperial, á donde no con menos miedo y temor estaban, esperando que venían sobre ellos los indios, y habían salido á ellos cuadrillas de gente de á pie y á caballo, y aunque mataron algu-

nos indios, el gran número dellos rompía á los cristianos, y una vez nos mataron seis, y á otros hirieron. Y así como allí llegó Francisco de Villagra, cobraron miedo los naturales, y se replegaron en Arauco todos. De aquí salió Francisco de Villagra con la más gente y aderczos de guerra que pudo, para venir á socorrer la ciudad de la Concepción, que en muy gran aprieto estaba, y para abrir el camino, que ni se podían saber los unos cristianos de los otros; y así, con harto riesgo y peligro suyo y de los que con él venían, llegó á la Concepción, é hizo despojar el pueblo de los Confines y la Villarrica, para que todos se recogiesen á donde él estaba; porque vió que por ninguna vía se podían sustentar aquellos pueblos, sin que la tierra se tornase á conquistar, lo que ha de ser con muy gran trabajo, según lo que se entiende del demasiado ánimo de los naturales; por los cuales sabido que Francisco de Villagra estaba con los demás españoles en la Concepción, mudaron el propósito que tenían de venir sobre aquel pueblo.

Visto esto, y que convenía que hubiese una persona que sustentase esta tierra, y la pacifique y mantenga en justicia, las provincias de la Concepción, Imperial, Valdivia, é Villarrica é Confines le nombraron por capitán general é justicia mayor, hasta tanto que vuestra alteza provea otra cosa; el cual lo aceptó más por las importunidades que para ello tuvo, que no porque él lo desease. Y así siguiendo el celo y voluntad que siempre ha tenido y tiene de servir y obedecer á S. M., como leal súbdito é vasallo suyo, y por venir en lo que tanto fué rogado, poniendo en ejecución su buen propósito, habiendo dado orden en el real Cabildo de aquella ciudad, para proveer en lo demás, salió della con hasta ciento y ochenta hombres de á pie é de á caballo, con arcabuces y ciertos tiros de artillería, para castigar los naturales que andaban rebelados, á donde al presente anda con hartos trabajos y peligros, por ser ya tiempo de invierno en aquella tierra y los naturales ser tantos y tan belicosos, que se podrían juntar en una hora, si quieren, doscientos mil indios de guerra y más; y si lo desbaratasen, por ninguna vía se podría sustentar esta tierra, y los que en ella estamos correríamos mucho riesgo, lo cual está en un punto, en ser desbaratados en la primera batalla ó nó.

Y así estamos todos aparejados para la guerra, y andan la mayor parte de los españoles que en esta tierra hay, en ella: y así tenemos por cosa averiguada, que si Francisco de Villagra no llega al tiempo

que vino, sin duda ninguna esta tierra se despoblara, y no se podría excusar muy gran cantidad de gente de la que hay allá no morir.

Antes que el general Francisco de Villagra se partiese para la guerra de la Concepción, y porque no convino poner dilaciones, despachó al capitán Gaspar Orense, vecino desta ciudad y teniente de la Concepción, á dar cuenta á vuestra alteza de todo lo en esta tierra sucedido, como persona tan celosa y leal vasallo de S. M. Nosotros suplicamos á vuestra alteza humildemente, que pues en esta tierra está muy bien, y lo aman y quieren, y no hay en ella otro más preeminente, ni que más méritos ni aun tantos tenga en ella, y porque él y todos sus pasados siempre han servido á S. M. y es de limpia sangre é sabio y valeroso y querido y amado de todos y que no desea más que sustentar esta tierra en paz y en justicia y descargar la real conciencia á S. M. en dar remedio á los que en esta tierra le han servido, en se la traer á su dominio é señorío, pues no se lo pudo acabar de hacer el gobernador Pedro de Valdivia, por ser tan repentina su muerte. Y demás desto, hay en él muchas calidades que convienen que tengan las personas á quienes semejantes cargos se han de dar; y entiende muy bien esta tierra, y los que en ella han servido, y lo que cada uno merece; y si otra persona hubiese de venir á lo hacer de fuera desta tierra, se pasarían primero muchos días que la entendiese como él la entiende.

Vuestra alteza tenga por bién que él rija y gobierne esta tierra en nombre de vuestra alteza, hasta que S. M. mande otra cosa, lo cual será muy grande alivio y contento para el trabajo en que todos estamos, y remedio de muchos, é sus servicios y trabajos son dignos de remuneración, que según lo que agora sabe, de nuevo se empieza la guerra en esta tierra, aunque mediante la voluntad de Dios, creemos volverán á reducirse como de antes, dentro de tres años, adonde los quintos y rentas reales de S. M. serán muy acrecentados, por ser, como la tierra es, tan rica y larga. Y tendremos en tanto, si vuestra alteza fuere servido de nos hacer esta merced que aquí suplicamos, que no se lo podemos manifestar, porque sabemos cuan gran contento será para esta tierra y alivio del trabajo en que en ella estamos por el alzamiento destes naturales; y en todo lo demás nos remitimos al capitán Gaspar Orense, que va á dar entera relación á vuestra alteza.

Nuestro Señor guarde y aumente el estado de vuestra alteza, con gran acrecentamiento de reinos y señoríos, como sus leales súbditos y

vasallos de S. M. deseamos.—De Santiago, á 26 de Febrero de 1554 años.—M. P. S.—Muy humildes y leales vasallos de S. M. que sus reales pies y manos besan.—*Rodrigo de Quiroga*.—*Juan Fernández Alderote*.—*Juan de Cuevas*.—*Rodrigo de Araya*.—*Francisco de Riveros*.—*Juan Godinez*.—*Juan Bautista de Pastene*.—*Alonso de Escobar*.—*Diego de Oribe*, escribano del Cabildo.

30 de Marzo de 1554.

XXXVIII.—Fragmento de una carta del Licenciado Bravo de Saravia y otros á la Audiencia de Panamá con noticias de la muerte de Pedro de Valdivia.

(Publicada en Torres de Mendoza, t. III, p. 228.)

En 18 del presente llegó al puerto desta ciudad una fragata de Chile, y en ella Gaspar de Orense, vecino de Santiago, con cartas de los cabildos de aquella provincia, diciendo cómo los naturales se alzaron y mataron al Gobernador y con él hasta cuarenta hombres; que eligieron por capitán é justicia á Francisco de Villagra, que antes era teniente de Valdivia; y piden lo confirme el Audiencia mientras V. M. provee; nada se ha proveído. Los oficiales de la ciudad de la Concepción escribieron que Valdivia debía cierta cantidad á S. M.: él dejó pocos bienes. Jerónimo Alderote, que está en la corte, llevó dineros suyos. De los Reyes, 30 de Marzo 1554.—*Doctor Bravo de Saravia*.—*Licenciado Altamirano*.—*Licenciado Mercado de Peñalosa*.

Sin fecha (1574.)

XXXIX.—Relación que hizo á S. M. Francisco de Bilbao, vecino de Chile, dando pormenores de la fatal condición de los indios de aquel reino, y la muerte que dieron á el gobernador don Pedro de Valdivia, Pedro de Arandaño y otros famosos españoles.

(Archivo de Indias)

C. R. M.—Francisco de Bilbao, vecino de la gobernación de Chilo, dice: que ha veinte y cuatro años que está perdida la dicha gobernación por falta de quien haya enteramente informado á Vuestra Majestad y á

los de su Consejo de los tratos y condiciones de los naturales de aquella tierra, porque además de ser aquellos unos indios valientes y belicosos, son muy astutos y sagaces para sustentarse á sus personas y tierras, lo cual pareció evidentemente, porque habiéndose rendido y subgetado al gobernador don Pedro de Valdivia, por la ignorancia que tenían al principio de la conquista de la tierra de los caballos y arcabuces, después, desengañados en esto, con mucha cautela se mostraron muy humildes y subgetos para quel dicho Gobernador don Pedro se descuidase, entendiendo que tenía seguridad y desbaratase la gente de guerra que consigo tenía, que eran más de ducientos hombres de á caballo, y para este fin le enviaron los indios á decir que estaban corridos de que su señoría no les mandaba servirle en sacar oro, como lo hacían los indios de la ciudad de Santiago, porque ellos lo harían con no menos cuidado y diligencia que los otros, y así viendo el Gobernador su humildad y ofrecimiento, descuidóse en el ejercicio de la guerra y mandó que le sacasen oro, y por cierta desención que hubo entre el dicho Gobernador y don Martín de Avendaño, el cual le había metido sesenta hombres de socorro, el don Martín se volvió con su gente al Pirú, y por otra parte don Pedro de Valdivia mandó á su general Francisco de Villagrán que con sesenta y cinco hombres fuese al descubrimiento de un volcán y tierra que estaba delante de la ciudad de Valdivia, y otros soldados envió á las minas donde se sacaba el oro, de manera que sólo quedó en la ciudad de la Concepción con sus criados y con los vecinos del dicho pueblo, y luego envió á llamar al capitán Francisco de Ulloa, capitán famoso que sustentaba el estado de Arauco y Tucapel, en mucha paz y quietud y invióle al descubrimiento por mar del Estrecho de Magallanes; de manera que cuando los naturales vieron quel dicho Gobernador y los españoles estaban ya divididos, mataron los primeros hombres que estaban en medio del dicho estado, que fueron tres: el uno se llamaba Alonso Brito, y el otro Pero Gómez, y á Francisco de Chávez, y luego comenzaron los naturales que estaban sacando oro á despoblar las minas. Sabido por el dicho Gobernador, salió de la Concepción y fué nueve leguas al asiento de minas, donde entendió la desvergüenza de los naturales, aunque no la muerte de los españoles, que en esto habían guardado mucho secreto de manera que no lo supiese el dicho Gobernador á fin de que no hiciese llamamiento de españoles, y así visto el dicho Gobernador que los indios se despoblaban de las minas, pareciéndole

que lo hacían de bozales, por no estar hechos á sacar oro, determinó con los españoles que allí tenía, que por todos serían cuarenta y dos hombres, de entrar en la casa de Arauco, como lo hizo, donde tenía por su capitán y mayordomo á Martín de Ariza, el cual, llegado que fué, le dijo que había diez días que todos los indios andaban desvergonzados porque no había podido saber de los españoles de Tucapel, que sospechaba debían ser muertos, de lo cual se rió, pareciéndole que todos los indios de aquel reino no eran parte para matar tres españoles tan valientes como los que estaban en la casa de Tucapel, y así se determinó de inviar domingo por la mañana, después de haber oído misa, á Luis de Bobadilla, su caballero, con nueve hombres, con los mejores caballos y más bien armados que tenía, y que fuese y supiese de los cristianos de Tucapel, y que el martes siguiente á las ocho ó nueve del día sería con él en el llano de Tucapel, porque por aquella hora había enviado á mandar que catorce soldados famosos que tenía en la casa de Purén se juntasen con él en el llano de Tucapel; lo cual no pudo ser, como ya Vuestra Majestad lo habrá visto en *La Araucana* que escribió Alonso Darcila; y finalmente, evitando prolijidad, mataron al dicho Bobadilla lunes por la mañana, y al dicho Gobernador martes siguiente; todo lo cual sucedió por desbaratar su gente y no teniendo consideración á lo que podía suceder adelante.

Y así quedaron los dichos naturales de la dicha tierra tan pujantes, que aunque después Francisco de Villagra, persona nombrada por los cabildos de aquel reino por capitán general y justicia mayor, juntó ciento y ochenta hombres de guerra, no fué poderoso para castigar la muerte del dicho Gobernador, ni aún para entrar en el llano y casa de Arauco; antes le desbarataron y mataron los noventa hombres y los demás salimos heridos y huyendo y desbaratados á la ciudad de la Concepción, y con nuestra llegada con una temeridad increíble, sin ser poderoso el dicho general, se despobló una de las más buenas ciudades que V. M. tenía en aquel tiempo en aquel reino, y nos venimos á la ciudad de Santiago, donde se guarecieron las mugeres y hijos que llevábamos, y fué tanto el ánimo de los indios que les pareció que era poco para ellos conquistar los españoles, por lo cual sucedió la muerte de Lautaro en Mataquito, y con esta muerte y desbarate se entretuvo la tierra hasta que por mandado del virrey del Pirú, Marqués de Cañete, fué su hijo don García de Mendoza.

El cual dicho Marqués por servir á V. M. envió uno de los mejores ejércitos y más bien aderezados que ha entrado en aquel reino y en todas las Indias, tantos por tantos, para la cual dicha jornada se gastaron de la hacienda real de V. M. de las cajas del Pirú pasados de trescientos mill castellanos.

El cual dicho don García con esta gente que llevaba con la que juntó en el reino, que fueron más de seiscientos hombres, entró en la tierra con muchos arcabuceros y pertrechos de guerra, y la gente ganosa de servir á V. M., porque en aquel tiempo había muchos repartimientos vacos y á esta causa servían con mucho esfuerzo y voluntad á fin de que el dicho gobernador les diese indios en encomienda, como lo hizo.

Dieron los indios cuatro ó cinco guazábaras en las cuales siempre perdieron. Visto los dichos indios que no eran parte contra el dicho gobernador, hicieron sus cabildos y ayuntamientos, y en los Coyuncos acordaron de dar la paz al dicho gobernador y servirle de tal manera quel dicho gobernador entendiese que era paz fija y no fingida, dejando hechos sus acuerdos, de manera que desbaratada la gente del dicho gobernador, pudiesen tornar á la guerra de nuevo, matando los españoles que cogiesen desmandados, como lo hicieron y pusieron por obra, porque visto el dicho gobernador que ya la tierra estaba de paz y los indios domésticos, dividió su gente repartiendo la tierra y poblando la ciudad de Osorno, reedificando de vecinos las demás ciudades y poblando una ciudad en el llano de Tucapel, donde mataron al gobernador Valdivia; reedificó y fortaleció la casa de Arauco, invió á poblar la ciudad de Mendoza detrás de la gran cordillera nevada, retrájose á la ciudad de Santiago, para desde allí volverse al Pirú, como lo hizo, dejando por capitán general á Rodrigo de Quiroga, gobernador que al presente es de aquel reino, porque tenía nueva que V. M. había proveído por gobernador de aquel reino al mariscal Francisco de Villagra.

Visto por los indios que ya la gente de todo punto estaba desbaratada, hicieron sus ayuntamientos y trujeron á todos los naturales á la memoria lo que habían acordado al tiempo que habían dado la paz al dicho gobernador don García; los indios de toda la tierra respondieron que ellos estaban prestos de cumplir el juramento y promesa que habían hecho de tornarse á levantar en dividiéndose los españoles. El levo y las parcialidades de Arauco respondieron que bien sabían como ellos no se podían levantar ni declararse, porque habían quedado de la gue-

rra pasada muy faltos de comidas y muertos la mayor parte de los indios valientes, que si les parecía que se detuviese el alzamiento por un año para que se reparasen de comidas.

Fué acordado entre todos los naturales que usasen de una cautela con los españoles, y fué quel levo de Arauco y todas sus parcialidades se mostrasen muy grandes amigos de los españoles, por tiempo de dos sementeras, y que si fuesen apercebidos para la guerra saliesen contra sus padres y hermanos y parientes, y que de esta manera podrían sembrar tanta cantidad de comida que bastase para proveimiento de diez años, á vista de los españoles, de tal manera, que si los indios de guerra saliesen necesitados, se favoreciesen entre los de paz, y esto puédenlo hacer porque poseen unas de las mejores y más fértiles tierras que hay en el mundo, á dicho de hombres pláticos.

Y que los demás publicasen la guerra, hallando coyuntura, en esta manera: que el que pudiese tomar en sus tierras algunos españoles descuidados los matasen y luego tomasen las armas, y para esto hicieron luego la solemnidad que suelen usar, que es esta: matan una oveja de la tierra y sácanle el corazón, y todos los caciques y hombres principales, en nombre de todos los demás, untan las flechas en la sangre de la dicha oveja, en señal de que cumplirán lo acordado y guardarán secreto, que serán perpétuos enemigos de los españoles, y que esta orden guardarán mientras tuviesen vida, y luego echan la cabeza de la oveja muerta en medio de un llano, y toman sus armas aquellos señores, que son lanzas, y hacen un caracol redondo, con un estruendo muy grande, y dan de lanzadas á aquella cabeza hasta que se le saltan ambos los ojos, y entonces tienen por cierta la victoria; súbese un indio predicador en un palo muy alto, quedando al rededor dél todos los señores, y en nombre de todos dice á la comunidad lo acordado; todos responden que está muy bien dicho y acordado, y así cada señor da de beber á su gente por su propia mano, en señal que así como cabe aquella bebida en sus cuerpos, quepa el guardar secreto.

Y con aqueste acuerdo cumplieron lo que habían dicho, porque los del valle de Purén mataron á su amo don Pedro de Avendaño, capitán famoso, y á sus amigos que estaban descuidados con él en el dicho valle, y por la propia orden al capitán Pero Estéban con sus amigos, que ansimismo estaba descuidado en los indios de su encomienda, y los que no podían haber españoles, mataban los indios forasteros que los man-

daban en lugar de sus amos, y ansí publicaron la guerra, de tal manera que hasta el día de hoy dura, y aunque algunas veces han dado la paz, de nuevo vuelven por la propia orden que arriba he dicho, que por no ser importuno no pongo aquí cosas notables de muertes de españoles, destrucción de ciudades y pueblos, desbarates de campos de españoles, pérdidas de haciendas. todo lo cual ha sucedido por no haber tenido los gobernadores de aquel reino fuerza para sustentar duscientos hombres en campo por tienapo de diez años, porque todo lo que V. M. ha gastado y gastare en el sustento de aquel reino será perdido y sucederá perpétuamente lo que atrás mientras V. M. no proveyere de dar favor y más poder á los gobernadores, que para remedio de lo dicho y para informar á V. M. me he movido, dejando muger y hijos y indios en encomienda que en aquel reino tengo. Veinte y siete años há que sirvo á V. M., y por esta razón mejor que otro puedo informar á V. M. por la experiencia que tengo y entender á los naturales.

Y para que evidentemente V. M. entienda la destrucción de aquel reino, diré aquí la órden que en aquel reino se tiene. Tiene V. M. doce ciudades en aquel reino, las cuatro primeras son de paz y las cuatro sucesivamente de guerra y las cuatro postreras de paz, de manera que en medio de toda la tierra está la guerra.

Los gobernadores cuando salen á hacer la guerra hacen llamamiento de los vecinos feudatarios, de aquellos que pueden tomar armas, y con ellos llama á los soldados de presunción, que son pretensores, por haber servido á V. M. mucho tiempo y haber quedado sin suerte; y tras de esto los soldados que los visorreyes del Pirú y presidentes han enviado andan en la guerra todo el verano y parte del invierno y cuando ya no lo pueden sufrir juntáanse los vecinos y piden al Gobernador licencia para irse á sus casas; el Gobernador, visto la mucha razón que tienen, dáles licencia, porque no puede hacer otra cosa, que vé las injusticias que les hace en tenelles fuera de con sus mugeres é hijos, demás de que en los pueblos donde viven es menester que haya fuerza de españoles para que los indios questán de paz no se desvergüenzen y estén de guerra, como lo han acometido algunos vecinos. Tras destes vecinos los soldados que á su costa y misión van á la guerra piden licencia para ir á repararse de algunas cosas que han menester á los pueblos de paz, y el Gobernador, visto que son hombres de bien y personas que cada vez que han menester los haya, dalos licencia, de manera que viene á que-

dar con los soldados comunes, pobres, rotos, desarrapados, descontentos, hombres en quien no se puede fiar; esle forzado al dicho Gobernador salir, irse algún pueblo poblado de españoles comarcano á la guerra y en el ínter los naturales se reforman y hacen sus sementeras; vése tan necesitado el dicho Gobernador, que como V. M. en aquel reino aui no tiene treinta mill castellanog de renta y los diez y siete dellos llevan salarios de gobernador y tenientes y oficiales propietarios y corregidores, no quedan dineros que alcancen para dar á los pobres soldados cada uno unoszapatos, y una camisa y ansí el mayor trabajo quel Gobernador tiene es sustentar los soldados, porque ha habido hombres que á trueco de salir de tanta miseria y trabajo se han echado á la mar en una balsa hecha de hojarascas del campo y otros han hurtado barquillos y se han huído por la mar.

Así que V. M., como rey piadoso, provea para remedio de todo lo dicho de manera que haya paz en aquel reino, que della redundará á la corona real gran cantidad de riqueza, por ser, como es, aquel reino el mejor que V. M. en las Indias tiene, ansí de buen cielo y suelo, riqueza de oro y plata en mucha cantidad, como ya V. M. estará informado, que yo con la experiencia que dél tengo, siendo admitido para ello dé memorial de las cosas necesarias para la pacificación de aquel reino, de manera que cuando V. M. haya mandado gastar alguna cantidad de pesos de oro sea aventurar ganancia cierta de ciento por uno, demás de que daré orden y maneras como á menos costa V. M. tenga muy pacífica aquella tierra, sin que los naturales sean parte para tornarse á levantar.



ÍNDICE DE ESTE TOMO

	Págs.
I.—Real cédula al Virrey del Perú en recomendación de Jerónimo Costilla.—28 de Enero de 1550.....	5
II.—Información de méritos y servicios de Bartolomé Flores.—24 de Abril de 1550.....	6
III.—Instrucción de lo que han pedir y suplicar á S. M. y á los señores Presidente y Oidores de su Real Consejo de Indias en nombre de Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general en su cesáreo nombre en estas provincias dichas y nombradas por él de la Nueva Extremadura, como descubridor y primero poblador, conquistador, repartidor é sustentador dellas, é con su poder el reverendo padre bachiller en teología Rodrigo González, clérigo presbítero, é Alonso de Aguilera, tenido y estimado por caballero fijodalgo, cuando Dios sea servido de los llevar en salvamento á España y Corte de S. M., y lo que han de hacer y decir ambos juntos ó el que de ellos dos se presentase ante su cesáreo acatamiento y de los señores Presidente y Oidores de su Real Consejo de las Indias.—15 de Octubre de 1550.....	46
IV.—Relación hecha por Pedro de Valdivia al Emperador, dándole cuenta de lo sucedido en el descubrimiento, conquista y población de Chile y en su viaje al Perú.—15 de Octubre de 1550.....	72
V.—Carta del Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de la Concepción de Chile, al Príncipe don Felipe.—15 de Octubre de 1550.....	114
VI.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Lope de Landa.—17 de Octubre de 1550.....	117
VII.—Carta de Julián de Samano á Carlos V en recomendación de Pedro de Valdivia.—25 de Octubre de 1550.....	119
VIII.—Hernando de Huelva, vecino de Chile, cesionario de Jerónimo Alderete, con el capitán Estéban de Sosa, sobre ciertas cuantías de maravedises.—28 de Octubre de 1550.....	119

	Págs.
IX.—Real cédula al Virrey del Perú en recomendación de Juan Ortiz de Zárate.—27 de Noviembre de 1550.....	126
X.—Real cédula á la Audiencia de Lima sobre fundación de monasterios de la Orden de Santo Domingo en el distrito de su jurisdicción.—1.º de Mayo de 1551.....	127
XI.—Juan Núñez de Prado con Francisco de Villagra sobre cosas mal hechas y agravios que le hizo.—20 de Marzo de 1551.....	128
XII.—María de León, muger que fué de Juan Pinel, difunto, y sus hijos, vecinos de la ciudad de Granada, con el Gobernador Valdivia, Jerónimo Alderete y otros, sobre la muerte del dicho Pinel.—1551-1563.....	187
XIII.—Encomienda de indios dada á Diego Diaz por Pedro de Valdivia.—26 de Junio de 1551.....	395
XIV.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Ortún Jiménez de Vertendona.—16 de Julio de 1551.....	397
XV.—Real cédula al Provincial de San Francisco del Perú para que envte religiosos á Chile para la defensa y conversión de los naturales.—4 de Septiembre de 1551.....	398
XVI.—Carta de Pedro de Valdivia al Emperador.—25 de Septiembre de 1551.....	399
XVII.—Carta de Jerónimo de Alderete y Vicencio de Monte al Emperador dando cuenta de lo que iba ejecutando Pedro de Valdivia en la conquista de Chile.—27 de Septiembre de 1551...	405
XVII.—Carta de Cristóbal Pérez á su padre.—20 de Octubre de 1551.....	406
XVIII.—Fragmento de una real cédula dirigida á la Audiencia de Lima.—10 de Noviembre de 1551.....	409
XIX.—Encomienda de Pedro de Valdivia á favor de Pedro Martín de Villarreal.—4 de Marzo de 1552.....	410
XX.—Real cédula por la que se confiere título de ciudad al pueblo de la Serena.—4 de Mayo de 1552.....	411
XXI.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Cristóbal Pérez.—6 de Mayo de 1552.....	412
XXII.—Petición de Iñigo López de Mondragón en nombre de Pero González de Castro para que éste pueda volver á España.—27 de Mayo de 1552.....	414
XXIII.—Real cédula por la que se concede un escudo de armas á Alonso de Córdoba.—31 de Mayo de 1552.....	418
XXIV.—Título de Adelantado concedido por Carlos V á Pedro de Valdivia.—11 de Junio de 1554.....	419
XXV.—Fragmento de una información de Pedro Hernández de Valenzuela sobre el alguacilazgo mayor de Chile.—8 de Julio de 1552 á 1577.....	420
XXVI.—Relación de los servicios de Pedro de Valdivia en el Perú y Chile, dirigida al Emperador por la Justicia y Regimiento de la ciudad de Valdivia.—20 de Julio de 1552.....	426
XXVII.—Carta del Cabildo de Villarrica al Rey en recomendación de Pedro de Valdivia.—20 de Julio de 1552.....	431
XXVIII.—Carta de Cristóbal Pérez á su padre.—2 de Septiembre de 1552.....	436

XXIX.—Carta al Rey de la Justicia y Regimiento de la Imperial sobre su fundación.—20 de Septiembre de 1552.....	437
XXX.—Carta del Cabildo de la Concepción de Chile á S. M.—26 de Septiembre de 1552.....	439
XXXI.—Merced hecha por Pedro de Valdivia á Francisco Hernández Gallego de la mitad del valle de Lampa y compañía celebrada entre ambos.—17 de Octubre de 1552.....	441
XXXII.—Carta de Pedro de Valdivia al Príncipe don Felipe.—26 de Octubre de 1552.....	442
XXXIII.—Carta de Pedro de Valdivia al Emperador, dándole cuenta de las cosas de su gobierno.—26 de Octubre de 1552.....	447
XXXIV.—Carta de los vecinos de la ciudad de la Serena, reino de Chile, á S. M.—8 de Noviembre de 1551.....	453
XXXV.—Encomienda de indios dada por Pedro de Valdivia á Marcos Veas, y testamento de este último, sacado todo del expediente del capitán Juan Ortiz de Araya contra el sargento mayor Antonio Recio de Soto, Juan de Astorga, Andrés Pérez de Aldana y otros, sobre las tierras del valle de Lampa.—14 de Noviembre de 1581.....	455
XXXVI.—Fundación del convento de San Francisco de la ciudad de Santiago.—3 de Octubre de 1553.....	458
XXXVII.—Carta del Cabildo de Santiago á la Real Audiencia de Lima dándole noticia de la muerte de Pedro de Valdivia.—26 de Febrero de 1554.....	460
XXXVIII.—Fragmento de una carta del Licenciado Bravo de Saravia y otros á la Audiencia de Panamá con noticias de la muerte de Pedro de Valdivia.—30 de Marzo de 1554.....	465
XXXIX.—Relación que hizo á S. M. Francisco de Bilbao, vecino de Chile, dando pormenores de la fatal condición de los indios de aquel reino, y la muerte que dieron á el gobernador don Pedro de Valdivia, Pedro de Avendaño y otros famosos españoles.—Sin fecha (1574).....	465



